



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: [REDACTED]

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Enero de 2020

Referencia: Informe Cierre de Ejercicio 2019 - SSPOYSLD

INFORME DE AUDITORÍA N° 01/2020

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (SSPOYSLD).

I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento al Proyecto de Auditoría "Cierre de Ejercicio 2019" correspondiente a la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD), contemplado en el Plan Anual de Auditoría UAI - 2020.

II. Objetivo

Presentar el resultado de las tareas de cierre de ejecución presupuestaria, contable y financiera; como así también, de corte de documentación, arqueo de fondos y valores, cierre de libros y registros, al cierre de las operaciones del día 30 de diciembre de 2019 correspondiente a la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa del Ministerio de Defensa.

Las mismas fueron realizadas el día 09 de enero de 2020 por esta Unidad de Auditoría Interna en la tesorería de dicha Subsecretaría.

III. Alcance y Tarea desarrollada

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento del presente proyecto:

III.1.- Arqueo de fondos y valores al cierre de las operaciones;

III.2.- Solicitud del Listado de Ejecución Presupuestaria Financiera al cierre de las operaciones;

III.3.- Verificación del Saldo Disponible del Libro Banco correspondiente a la Cuenta Bancaria N° [REDACTED]

III.4.- Verificación de los gastos bancarios pendientes de rendición, liquidaciones pendientes de reposición en contabilidad y rendiciones efectuadas pendientes de reintegro.

III.5.- Verificación de los Valores en Custodia en la Tesorería (Pagarés y Pólizas), efectuando la verificación de la concordancia entre dichos valores y los respectivos listados.

III.6.- Se efectuó el control del corte de documentación respecto de:

a) Último cheque utilizado y primero sin utilizar para cada una de las cuentas bancarias.

b) Se controlaron las chequeras sin utilizar.

III.7.- Se procedió a efectuar el Acta de Cierres de Libros y Registros correspondiente a la Cuenta Bancaria N° [REDACTED] pagadora y la Cuenta Bancaria N° [REDACTED] escritural, detallando tipo de registro, última operación registrada y saldo.

III.8.- Corte de Documentación del Libro Compras, detallando la última Licitación Pública, Privada y Contratación Directa, especificando para cada una de ellas el monto y Resolución de Adjudicación.

III.9.- Se confeccionó el Acta de Cierre de Libros de Ejecución Presupuestaria, solicitando el correspondiente Listado de Créditos y Ejecución del Programa 23.

III.10.- Se confeccionó el Acta de Cierre de Libros de Despacho, en la cual se detalla nombre y tipo de registro, fecha, última operación registrada y saldo.

IV. Detalle de los Anexos conteniendo la información relevada conforme la aplicación de cada uno de los procedimientos indicados en el punto III.

A continuación, se detallan cada uno de los Anexos resultantes de las tareas de cierre, los cuales se agregan como archivos embebidos.

- Acta de Arqueo firmada por cada uno de los funcionarios que procedió a realizar el mismo.
- Reporte de Composición de Fondo o Caja Chica emitido del Sistema E-Sidif emitido el 09/01/2020.
- Confección de la Hoja Llave en la cual se detallan las cuentas bancarias con las que opera el organismo y los saldos de estas, como así también cada uno de los Anexos que componen el Arqueo de Fondos y Valores.
- Anexos I al V - sin movimientos.
- Anexo V Bis 1 – Recuento del Efectivo en pesos con que cuenta la Tesorería.
- Anexos V Bis 2 – sin movimientos.
- Anexo VI – sin movimientos.
- Anexo VI Bis, en el mismo se detallan los Comprobantes a Rendir y las Rendiciones Efectuadas Pendientes de Reintegro.
- Anexo VII – Listado de Otros Valores en Tesorería (Pagarés y Pólizas en custodia).
- Anexo VIII - Corte de Documentación (Chequeras y Boletas de Depósito).
- Anexo IX – Sin movimientos.
- Anexo X - Acta de Cierres de Libros en Tesorería de la Cuenta Bancaria N° [REDACTED] y N° [REDACTED]
- Anexo XI – Acta de Cierre de Libros y Registros - Corte de Documentación del Libro Compras.
- Anexo XII - Acta de Cierre de Libros de Ejecución Presupuestaria.
- Anexo XIII - Acta de Cierre de Libros de Despacho.

V. Manifestación final

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que la Subsecretaria de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa del Ministerio de Defensa, ha cumplido razonablemente el objetivo del presente informe.

Digitally signed by HUERTA Alejandro Horacio
Date: 2020.01.10 14:11:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Horacio Huerta
Auditor Adjunto
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Defensa

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2020.01.10 14:11:33 -03.00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: [REDACTED]

Referencia: Informe Cierre de Ejercicio 2019- CITEDEF.-

INFORME DE AUDITORÍA N° 02/2020

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS PARA LA DEFENSA
(C.I.T.E.D.E.F.)**

MINISTERIO DE DEFENSA

I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento al Proyecto de Auditoría “Cierre de Ejercicio 2019” correspondiente al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa, contemplado en el Plan Anual de Auditoría UAI - 2020.

II. Objetivo

Presentar el resultado de las tareas de cierre de ejecución presupuestaria, contable y financiera; como así también de corte de documentación, arqueo de fondos y valores, cierre de libros y registros, al cierre de las operaciones del día 30 de diciembre de 2019 correspondiente al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa del Ministerio de Defensa.

Las mismas fueron realizadas el día 03 de enero de 2020 por esta Unidad de Auditoría Interna en la tesorería de dicho Instituto.

III. Alcance y Tarea desarrollada

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento del presente proyecto:

III.1.- Arqueo de fondos y valores al cierre de las operaciones.

III.2.- Verificación de los Saldo Disponibles de los Libros Banco, correspondientes a las Cuentas Bancarias N°
[REDACTED]

III.3.- Verificación de los Valores en Custodia en la Tesorería (Pagarés y Pólizas), efectuando el cotejo entre dichos documentos y los respectivos listados.

III.4.- Se efectuó el control y registro del corte de documentación verificando:

a) Último cheque utilizado y las chequeras sin utilizar de cada una de las cuentas bancarias.

b) Último recibo utilizado y los talonarios de recibos sin utilizar

c) Última factura utilizada y los talonarios de facturas sin utilizar

III.5.- Se cotejó el cargo contable certificado por el Supervisor Contable del C.I.T.E.D.E.F. con el total de valores recontados en el Arqueo.

III.6.- . Se labro el acta correspondiente dejando constancia del respectivo recuento de Valores el día 03/01/20 en la Tesorería del C.I.T.E.D.E.F.

IV. Detalle de los Anexos conteniendo la información relevada conforme la aplicación de cada uno de los procedimientos indicados en el punto III.

A continuación, se detallan cada uno de los Anexos resultantes de las tareas de cierre, los cuales se agregan como archivos embebidos:

- Acta de Arqueo firmada por cada uno de los funcionarios que procedió a realizar el mismo.
- Hoja Llave en la cual se detallan las cuentas bancarias con las que opera el organismo y los saldos de estas, como así también cada uno de los Anexos que componen el Arqueo de Fondos y Valores.
- Anexos I al V - sin movimientos.
- Anexo V Bis 1 – Recuento del Efectivo en pesos con que cuenta la Tesorería.
- Anexos V Bis 2 – sin movimientos.
- Anexo VI – sin movimientos.
- Anexo VI Bis, en el mismo se detallan los Comprobantes a Rendir y las Rendiciones Efectuadas Pendientes de Reintegro.
- Anexo VII – Listado de Otros Valores en Tesorería (Pólizas en custodia).
- Anexo VIII - Corte de Documentación (Chequeras).
- Anexo IX – Corte de Documentación. (Recibos y Facturas).
- Anexo X - Acta de Cierres de Libros en Tesorería.
- Anexo.XI.- Acta de Cierre de Libros y Registros - Corte de Documentación del Libro Compras.
- Anexo XII - Acta de Cierre de Libros de Ejecución Presupuestaria.
- Anexo XII Bis - Acta de Cierre de Libros de Dirección de Administración

V. Manifestación final

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que la Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa del Ministerio de Defensa, ha cumplido razonablemente el objetivo del presente informe.

Digitally signed by HUERTA Alejandro Horacio
Date: 2020.01.13 15:50:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: [REDACTED]

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 16 de Enero de 2020

Referencia: Informe cierre de ejercicio 2019 - Ministerio de Defensa

INFORME DE AUDITORÍA N° 03/2020

MINISTERIO DE DEFENSA

I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento al Proyecto de Auditoría "Cierre de Ejercicio 2019" correspondiente al Ministerio de Defensa, contemplado en el Plan Anual de Auditoría UAI - 2020.

II. Objetivo

Presentar el resultado de las tareas de cierre de ejecución presupuestaria, contable y financiera; como así también, de corte de documentación, arqueo de fondos y valores, cierre de libros y registros, al cierre de las operaciones del día 30 de diciembre de 2019 correspondiente al Ministerio de Defensa.

Las mismas fueron realizadas el día 07 de enero de 2020 por esta Unidad de Auditoría Interna en la tesorería de dicho Ministerio.

III. Alcance y Tarea desarrollada

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento del presente proyecto:

III.1.- Arqueo de fondos y valores al cierre de las operaciones.

III.2.- Solicitud del Listado de Ejecución Presupuestaria Financiera al cierre de las operaciones.

III.3.- Verificación del Saldo Disponible del Libro Banco correspondiente a las Cuentas Bancarias N° [REDACTED]

III.4.- Verificación de los Anticipos pendientes de rendición en Tesorería, Anticipo de fondo rotatorio correspondiente al Servicio de Hidrografía Naval (SHN), liquidaciones rendidas pendientes de reposición y

liquidaciones pendientes de cobro por TGN.

III.5.- Verificación de los Valores en Custodia en la Tesorería (Pagarés, Pólizas y Acciones), efectuando la verificación de la concordancia entre dichos valores y los respectivos listados.

III.6.- Se efectuó el control del corte de documentación respecto de:

- a) Último cheque utilizado y primero sin utilizar para cada una de las cuentas bancarias.
- b) Las chequeras sin utilizar de cada una de las cuentas bancarias.
- c) Último recibo utilizado y primero sin utilizar.
- d) Talonarios de recibos sin utilizar de caja chica.
- e) Talonarios de recibos sin utilizar de R.A.E.

III.7.- Se procedió a efectuar el Acta de Cierres de Libros y Registros correspondiente a la Cuentas Bancarias N° [REDACTED] detallando tipo de registro, última operación registrada y saldo.

III.8.- Corte de Documentación del Libro Compras, detallando la última Licitación Pública, Privada y Contratación Directa, especificando para cada una de ellas el monto y Resolución de Adjudicación.

III.9.- Se confeccionó el Acta de Cierre de Libros de Ejecución Presupuestaria, solicitando el correspondiente Listado de Créditos y Ejecución (parametrizado), el que fue enviado como archivo embebido por NO-2020-02279499-APN-DGPC#MD de fecha 10 de enero de 2020.

III.10.- Se confeccionó el Acta de Cierre de Libros de Despacho, cuyos datos fueron enviados por ME-2020-02105954-APN-DDEC#MD de fecha 10 de enero de 2020.

IV. Detalle de los Anexos conteniendo la información relevada conforme la aplicación de cada uno de los procedimientos indicados en el punto III.

A continuación, se detallan cada uno de los Anexos resultantes de las tareas de cierre, los cuales se agregan como archivos embebidos.

- Acta de Arqueo firmada por cada uno de los funcionarios que procedió a realizar el mismo.
- Planilla de cargos al 31/12/2019 firmada por la Jefa del Departamento Tesorería del Ministerio de Defensa.
- Confección de la Hoja Llave en la cual se detallan las cuentas bancarias con las que opera el organismo y los saldos de estas, como así también cada uno de los Anexos que componen el Arqueo de Fondos y Valores.
- Anexos I al V - sin movimientos.
- Anexo V Bis 1 – Recuento del Efectivo en pesos con que cuenta la Tesorería.
- Anexos V Bis 2 – Recuento de la Moneda Extranjera (Dólares y Reales) con que cuenta la Tesorería.
- Anexo VI – sin movimientos.
- Anexo VI Bis, en el mismo se detallan los Comprobantes a Rendir y las Rendiciones Efectuadas Pendientes de Reintegro.
- Anexo VII – Listado de Otros Valores en Tesorería (Pagarés, Pólizas y Acciones en custodia).
- Anexo VIII - Corte de Documentación - cheques (Último cheque utilizado y primero sin utilizar para cada

una de las cuentas bancarias y chequeras sin utilizar).

- Anexo IX – Corte de Documentación - Recibos (Último recibo utilizado y primero sin utilizar, talonarios de recibos sin utilizar de caja chica y talonarios de recibos sin utilizar de R.A.E.).
- Anexo X - Acta de Cierres de Libros en Tesorería de las Cuentas Bancarias [REDACTED]
- Anexo XI – Acta de Cierre de Libros y Registros - Corte de Documentación del Libro Compras.
- Anexo XII - Acta de Cierre de Libros de Ejecución Presupuestaria (NO-2020-02279499-APN-DGPC#MD).
- Anexo XIII - Acta de Cierre de Libros de Despacho (ME-2020-02105954-APN-DDEC#MD).

V. Manifestación final

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que el Ministerio de Defensa, ha cumplido razonablemente el objetivo del presente informe.

Digitally signed by HUERTA Alejandro Horacio
Date: 2020.01.16 18:11:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Horacio Huerta
Auditor Adjunto
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Defensa

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.16 18:11:21 -03.00



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 04/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL HOSPITAL GENERAL 601
LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/26-0032- LPU19
Expediente: EX-2019-41717568-APN-HMC#EA

Tabla de Contenidos

<u>Informe Ejecutivo</u>	1
<u>Informe Analítico</u>	2
<u>Objetivo</u>	2
<u>Alcance</u>	2
<u>Tareas Realizadas</u>	2
<u>Marco Normativo</u>	3
<u>Marco de Referencia</u>	3
<u>Comentarios y Observaciones</u>	5
<u>Conclusión</u>	7



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 04/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL HOSPITAL GENERAL 601
LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/26-0032- LPU19
Expediente: EX-2019-41717568-APN-HMC#EA

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios, efectuados por el Estado Mayor General del Ejército de manera centralizada y a través de sus Dependencias.

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación en base a una denuncia anónima por supuestas irregularidades y direccionamiento del procedimiento de contratación del servicio de limpieza integral para el Hospital General 601- Hospital Militar Central -.

Conclusión

Finalmente, y a resultas de la verificación de la documentación que se agrega al expediente licitatorio EX-2019-41717568- APN-HMC#EA, esta Auditoría ha podido constatar que ambos impugnantes (la firma Martin y Cia. S.A. y la firma Compañía de Servicios Martin Fierro S.R.L.), nunca estuvieron en condiciones de elegibilidad. En efecto, la firma Martin y Cia. S.A., jamás presentó oferta, y la Compañía de Servicios Martin Fierro S.R.L., cuyo monto de oferta resultaría comparativamente el más bajo, no presentó en formato físico, la documentación técnica solicitada en el Artículo 6º, inciso b) del PByCP; al mismo tiempo que no integró el documento físico de la garantía de mantenimiento de oferta ingresada mediante COMPR.AR, por lo que correspondió la desestimación de la oferta sin posibilidad de análisis, conforme lo establece el Artículo 10 de la Disposición ONC N° 65-E/2016.

De lo dicho más arriba se desprende que, en definitiva, se adjudicó la contratación del servicio de limpieza a la firma LINSER SACIS, quien presentó la oferta más económica de las admisibles, y que además obtuvo mayor puntuación en el resto de los parámetros de evaluación.

Por todo lo expuesto, y del análisis llevado a cabo se desprende que, el acto contractual no estaría en contradicción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.


Dra. Silvana A. Cornaglia
Auditora Interna Titular
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, marzo 2020.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 04/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL HOSPITAL GENERAL 601
LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/26-0032- LPU19
Expediente: EX-2019-41717568-APN-HMC#EA

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios, efectuados por el Estado Mayor General del Ejército de manera centralizada y a través de sus Dependencias.

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación en base a una denuncia anónima por supuestas irregularidades y direccionamiento del procedimiento de contratación del servicio de limpieza integral para el Hospital General 601- Hospital Militar Central -.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas durante el mes de marzo del año en curso, en el Ministerio de Defensa - Edificio Libertador – Azopardo 250 C.A.B.A., conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso contratación correspondiente a la licitación referida. Asimismo, se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 3/2011 de la SIGEN.

Tarea realizada

Dicho análisis contempló los siguientes aspectos:

1. Origen y motivación; verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. Razonabilidad de la contratación; cotejando que la misma surja de necesidades previamente programadas por la Fuerza, haya sido realizada en tiempo oportuno, cumpla con el precio testigo exigido por SIGEN en caso de corresponder, y se encuentre dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.
3. Verificación de créditos; constatando que la entidad administrativa, haya realizado de manera detallada la correspondiente afectación preventiva del gasto, cuente con existencia de crédito y partida presupuestaria asignada, y que el importe sea acorde con el monto aproximado del contrato.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

4. Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones; verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del servicio jurídico permanente del Organismo.
5. Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares; constatando que los mismos se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos 1023/01 y 1030/16.
6. Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación; con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 1.023/01 -Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentario del Decreto 1023/01 Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe, se ha efectuado sobre las constancias del Expediente: EX-2019-41717568- APN-HMC#EA, relativas a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/26-0032- LPU19. Dicha licitación tuvo por objeto la contratación del servicio de limpieza integral para el Hospital General 601.

Inicio de actuaciones: A través la Solicitud de Contratación N° 84/26-3173-SCO19 de fecha 15 de mayo de 2019 por un importe estimado de \$ 22.500.000,00.

Autorización del procedimiento: A través de la RESOL-2019-23-APN-HMC#EA, del 24 de mayo de 2019, el Director Operativo del HOSPITAL GENERAL 601 autorizó el llamado a Licitación Pública identificado como Proceso 84/26-0032-LPU19 para la contratación del Servicio de limpieza integral para el Hospital General 601 – Hospital Militar Central -, conforme a lo



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

dispuesto por el artículo 25, Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y Artículo 10 y 27 c) del Decreto N° 1030/2016, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Especificación Técnica N° 3/2019, que regulará la licitación.

Impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

Dicho pliego fue impugnado por la firma Martin y Cia. S.A. y por de la firma Compañía de Servicios Martin Fierro S.R.L. (orden del expediente N° 070 y N° 071, respectivamente).

Invitaciones cursadas: Se cursaron 26 invitaciones, a las que en honor a la brevedad se remite al Orden N° 023 del expediente EX-2019-41717568- APN-HMC#EA.

Presentaron oferta las siguientes firmas:

OFERENTE	IMPORTE LA OFERTA
Compañía de Servicios Martín Fierro SRL	\$16.703.568,00
LINSER SACIS	\$ 22.500.000,00
Floor Clean SA	\$ 24.777.000,00

Solicitud de Precios Testigo: El Informe Técnico de Precios Testigo de fecha 19/06/19, firmado digitalmente, tramitó bajo la Orden de Trabajo (OT) N° 290/2019, y se encuentra disponible en el Sistema de Precios Testigo Web de SIGEN. Los valores de referencia allí expresados fueron de \$ 10.455.758,00 (Precio Unitario) y de \$ 31.367.274,00 (Precio Total).

Fecha de Apertura: Operó el 19 de junio de 2019 a las 9.00 hs.

Dictamen Jurídico: El Servicio Jurídico permanente del Organismo tomó la intervención que le compete conforme las previsiones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/2001 Art. 11 Inc. f), el art. 9 inc. e) y el art. 74 del Decreto N° 1030/2016.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Adjudicación: La adjudicación fue realizada por la DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL 601 mediante la Resolución RESOL-2019-61-APN-HMC#EA, del 29 de julio de 2019 (v. Orden N° 090), resultando adjudicataria la empresa LINSER SACIS por un importe total de PESOS VEINTIDOD MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 22.500.000,00).

Denuncia ante la Oficina Anticorrupción: Con fecha 2 de septiembre de 2019, se presenta una denuncia anónima, mediante el formulario web institucional (Caso Web N° 6301).

En dicha presentación se señalan posibles irregularidades en el marco de cuatro licitaciones públicas, relacionadas con dos organismos estatales (Hospital Militar Central –HMC- y RENAPER), siendo una de dichas licitaciones -la que aquí nos ocupa-, convocada por el Hospital Militar Central para el servicio de limpieza integral del Hospital General 601 Licitación Pública N° 84/26-0032- LPU19.

El denunciante señala que, si bien se trata de organismos distintos, en todos los casos se trata del mismo adjudicatario que, a su vez, es la misma empresa que se encontraba prestando el servicio al momento de la convocatoria. La empresa es LINSER SACIS. Asimismo, refiere el denunciante que en ambos casos (HCM y RENAPER), aunque fueran organismos distintos, "las condiciones que establece el pliego de bases y condiciones particulares son IDÉNTICAS (...)", y que "la rigurosidad de los requisitos que ambos procedimientos estipula[n] (...) SOLO [LAS] CUMPLEN DOS O TRES EMPRESAS EN TODO EL PAIS (...)".SIC.

Se concluye la denuncia señalando que -mediante el establecimiento de requisitos que limitan la concurrencia –, los direccionamientos en los que se habría incurrido en ambos casos conllevarían a la adjudicación a ofertas que no eran las de menor valor.

Comentarios y Observaciones

Comentario de esta Unidad de Auditoría Interna respecto de la denuncia anónima realizada

El denunciante refiere que:

**Se estableció distinto puntaje por antigüedad, incrementándose 5 puntos por cada 5 años de antigüedad de la empresa.*

**Lo mismo sucede para con la cantidad de certificados por servicios similares en los últimos dos años, incrementándose cada 3 o 4 certificados, dependiendo del caso.*

**Se reitera el criterio en relación con la cantidad de empleados con los que cuenta el oferente, incrementándose 5 puntos cada 400 empleados.*



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**Asimismo, se preveía un adicional en el puntaje por certificados de calidad en cumplimiento de las normas ISO 9001, lo que podría limitar la concurrencia de PyMES.*

Cabe destacar que, en la presentación, el denunciante cuestionaba estos criterios de puntaje, sosteniendo que la diferencia de antigüedad de 20 a 30 años no justifica la adjudicación a una oferta –considerablemente- más onerosa.

Lo mismo con la cantidad de 16 certificados, o el mayor puntaje por contar con 1900 empleados, cuando para la prestación del servicio se requieren 100.

Asimismo, denunciaba la falta de parámetros legales y definiciones de calidad para la evaluación de muestras.

Finalmente sostenía que la capacidad económica del oferente no incide en el cumplimiento efectivo del servicio; y cuestionaba que la incidencia del precio cotizado en la matriz sea sólo del 8,57%.

Según surge del análisis efectuado por ésta Auditoría, sobre las constancias del expediente licitatorio, corresponde aclarar en primer término que la presente licitación se efectuó a resultas de haberse anulado (mediante RESOL-2019-575-APN-MD de fecha 24 de Abril de 2019), la Licitación Pública N° 24/2018, que tramitara bajo el número de proceso N° 340/1-0024-LPU18 en el sistema COMPR.AR, cuyo objeto consistió en la "LOCACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE HOSPITALES".

Dicha licitación fue anulada por defectos procedimentales.

Ahora bien, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma fue oportunamente elaborado por el Ministerio de Defensa – Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, en el marco del PACID 2018 (Programa de Abastecimiento Consolidado de Insumos para la Defensa).

Por razones de necesidad y urgencia se llamó a una nueva Licitación Pública que es la que ahora nos ocupa (LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/26-0032-LPU19); manteniéndose en esta licitación los parámetros de la anteriormente anulada, para la confección del PByCP.

Ahora bien, tanto los argumentos de las impugnaciones al PByCP, como los argumentos vertidos para fundamentar la denuncia ante la Oficina Anticorrupción son coincidentes. En virtud de ello resultan razonables y aplicables a la denuncia efectuada las consideraciones que se tuvieron en cuenta por la División Contrataciones del HMC para desestimar las impugnaciones y ratificar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las exigencias y requisitos impuestos en la Especificación Técnica N° 3/19, obedecieron a:

1. Imperiosa necesidad de contratar empresas con acabado conocimiento y experiencia en el rubro limpieza en hospitales de la magnitud del HMC.

SP



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2. Contar con oferentes con la capacidad técnica, operacional y económica, que permita la elección de un servicio acorde a las necesidades y demandas del Hospital, que brinda servicio las 24 horas durante los 365 días del año, razón por la cual no se puede prescindir del servicio de limpieza por falta de recursos que ocasionaría contratar empresas sin capacidad operacional y económica.
3. Mediante Fax N° 4/017/2019 de la Directora General del H GRL 601-HMC, se informó a la Dirección General de Salud que en el presente llamado se respetaron los parámetros establecidos por PACID mediante NO-2019-42466459-APN-DGM#EA de la Dirección General de Material.

Asimismo del análisis de los parámetros de evaluación surge que las ofertas legalmente admisibles serán evaluadas respecto de la conveniencia económica, el puntaje obtenido del análisis de capacidad e idoneidad técnica y los índices económicos del oferente, asignándose un orden de mérito resultante de la Matriz de Evaluación (Ver Anexo 4 al PBCP), confeccionada por la Comisión Evaluadora en base a los siguientes factores:

Factor	Descripción de los factores a evaluar	Asignación de puntaje
1	Oferta económica	Hasta 45 puntos
2	Capacidad e idoneidad técnica	Hasta 30 Puntos
3	Índices económicos	Hasta 25 Puntos
	Máximo puntaje a asignar	100 puntos

Conclusión

Finalmente, y a resultados de la verificación de la documentación que se agrega al expediente licitatorio EX-2019-41717568- APN-HMC#EA, esta Auditoría ha podido constatar que ambos impugnantes (la firma Martin y Cia. S.A. y la firma Compañía de Servicios Martin Fierro S.R.L.), nunca estuvieron en condiciones de elegibilidad. En efecto, la firma Martin y Cia. S.A., jamás presentó oferta, y la Compañía de Servicios Martin Fierro S.R.L., cuyo monto de oferta resultaría comparativamente el más bajo, no presentó en formato físico, la documentación técnica solicitada en el Artículo 6º, inciso b) del PByCP; al mismo tiempo que no integró el documento físico de la garantía de mantenimiento de oferta ingresada mediante COMPR.AR, por lo que correspondió la desestimación de la oferta sin posibilidad de análisis, conforme lo establece el Artículo 10 de la Disposición ONC N° 65-E/2016.

De lo dicho más arriba se desprende que, en definitiva, se adjudicó la contratación del servicio de limpieza a la firma LINSER SACIS, quien presentó



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

la oferta más económica de las admisibles, y que además obtuvo mayor puntuación en el resto de los parámetros de evaluación.

Por todo lo expuesto, y del análisis llevado a cabo se desprende que, el acto contractual no estaría en contradicción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.


Dra. Silvina A. Cornaglia
Auditora Interna Titular
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, marzo 2020.

CORNAGLIA Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Andrea
Fecha: 2020.04.17
12:01:57 -03'00'

INFORME DE AUDITORIA N° 05/2020
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO
LOGÍSTICO DE LA DEFENSA (SSPOYSLD)
MINISTERIO DE DEFENSA
RESOLUCION N° 10/2006-SGN
EJERCICIO 2019

I. Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 10/06 de la Sindicatura General de la Nación.

II. Objeto

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable de la **Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa**, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019.

III. Alcance

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de procedimientos particulares descriptos en el Anexo D adjunto a este informe, con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable del ente.

IV. Marco de Referencia

- Resolución N° 2019-213-APN-SECH#MHA - Cierre de Ejercicio 2019.
- Instructivo de Trabajo N° 01/2020 GNICI– Ref: Resolución SIGEN N° 10/2006- Auditoría de Información para la Cuenta de Inversión – Certificaciones Contables.
- Instructivo de Trabajo N° 02/2020 SIGEN – Ref: Cierre de Ejercicio 2019 y Disposición N° 71/2010 CGN y modificatorias. Información relativa al cierre de ejercicio.
- Disposición N° 28/19 CGN#MHA - Pautas para la presentación del Cierre de Ejercicio 2019.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

V. Aclaraciones previas al informe

Los comentarios surgidos de las labores llevadas a cabo se encuentran indicados en el Anexo D del presente.

El Organismo ha cumplimentado la presentación de la existencia de Bienes Inmuebles a través del Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional (SIENA).

Cabe aclarar que, debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia (Covid-19), que afecta a nivel mundial y en particular a la República Argentina, entraron en vigor medidas y mecanismos tendientes a controlar la expansión de esta. Por tal motivo, los trabajadores y trabajadoras quedaron dispensados del deber de asistir a su lugar de trabajo, realizando sus tareas habituales en forma remota, de acuerdo con lo establecido en el DECNU-2020-325-APN-PTE.

Por lo expuesto, cabe manifestar que, las tareas de auditoría se han desarrollado con la documentación proporcionada por el organismo de manera remota.

VI- Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

Agregado al Informe como Anexo A según el Instructivo de Trabajo N° 02/2020-SIGEN.

VII- Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación; de acuerdo a Principios y Normas Contables

Agregado al Informe como Anexo B según el Instructivo de Trabajo N° 02/2020-SIGEN.

VIII-Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión

Agregado al Informe como Anexo C según el Instructivo de Trabajo N° 02/2020-SIGEN.

IX- Comentarios

Cuadro 1 Anexo A – Movimiento Financiero de (Caja y Banco) y;

Cuadro 3 – Movimiento de Fondos y Valores de Terceros y en Garantía.

A través de la nota NO-2019-36624045-APN-DAF#MD firmada por el Capitán de Fragata Marciel Eduardo Perez de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Defensa, se informa que lo reflejado en los Cuadro 1 Anexo A "Movimiento Financiero de (Caja y Banco)" y Cuadro 3 "Movimiento de Fondos y Valores de Terceros y en Garantía" por la suma de \$ 42.582,00, se encuentra depositado en la TESORERÍA GENERAL DE LA NACION – CUENTA BANCARIA -Tesoro (999)-Escritural (511), desde la fecha de registro de acuerdo a los Informes de Recursos emitidos por el sistema e-Sidif, según se detalla:

Sidif N° 201791 de \$ 14.889,00 del 22/09/2014, en observaciones dice: garantía del oferente Coprapilba LTDA (Lic. Pub. 45/14).

Sidif N° 105778 de \$ 27.693,00 del 20/04/2017, en observaciones dice: Comprobante generado automáticamente desde el Proceso de Conciliación Bancaria, por el Extracto de la cuenta [REDACTED] y de la fecha 18/04/2017.

De los Informes de Recursos citados en los párrafos anteriores se desprende que, fueron depositados en la cuenta recaudadora bancaria [REDACTED] del SAF 376 Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, en los cuales se expone una cotización de \$ 1,00.

Según lo manifestado por el auditado, la cotización que surge de los Informes de Recursos es realizada automáticamente por el sistema.

X- Conclusión

Sobre la base de la tarea realizada con el alcance descrito en III, informo que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestario de la **Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa** resultan suficientes de acuerdo a la verificación de la concordancia de las cifras e informaciones incluidas en los Cuadros, Anexos y Estados con los Registros Contables, Presupuestarios o de corresponder, con otras fuentes de información y con los comentarios expuestos en el punto IX, para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.04.23 10:24:44
-03'00'

BUENOS AIRES, abril de 2020.

ANEXO A

Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

Servicio Administrativo Financiero: Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Serv. Logístico de la Defensa

Calificación de los Sistemas Informáticos

SISTEMA - CIRCUITO	Denominación del Sistema Informático (1)	Año de Implantación	Calificación del Control Interno			Ref. Obs. Nº (2)	SISIO Nº
			Suficiente	Suf. c/Salv.	Insuficiente		
TESORERIA	E-Sidif	2012	X				
CONTABILIDAD	E-Sidif	2012	X				
COMPRAS Y CONTRATACIONES	COMP. AR	2017	X				
COBRANZAS	N/A		--				
RECURSOS HUMANOS	N/A		--				
METAS FISICAS	E-Sidif	2012	X				
JUICIOS (X)	N/A		--				
BIENES DE USO	EXCEL	2011	X				
BIENES DE CONSUMO	EXCEL	2011	X				
UEPEX	N/A		--				
OTRAS	N/A		--				

Notas:

(1) Incorporar los sistemas propios de cada Jurisdicción o Entidad que no estuvieran detallados en la enumeración

(2) Referenciar al Informe Analítico previsto en la Resolución Nº 10/06 SGN.

(X) Los juicios son gestionados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa.

ANEXO B

Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación; de acuerdo con los Principios y Normas Contables

Servicio Administrativo Financiero: Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Serv. Logístico de la Defensa

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. N°	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
CUADRO 1	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)	N/A (1)						
Anexo 1.A	Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro)	X						
Anexo 1.B	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)	N/A (1) y (2)						
Anexo 1.C	Movimientos de Fondo Rotatorio	X						
CUADRO 2	Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores	X						
CUADRO 3	Movimiento de Fondos y Valores de Terceros en Garantía	X						
Anexo AXT 711	Depósitos en Garantía	X						
Anexo AXT 712	Fondos de Terceros	X						
Anexo AXT 725	Créditos Erróneos	X						
CUADRO 4	Bienes de Uso y de Consumo	X						
CUADRO 4.1	Movimiento de Bienes de Consumo	X						
Anexo	Existencia Final	X						
CUADRO 4.2	Cuadro General de Bienes de Uso	X						
Anexo 4.2.1	Bienes de Uso: Movimientos	X						
Anexo 4.2.2	Amortizaciones Acumuladas	X						
Anexo 4.2.3	Detalle de Altas No presupuestarias	X						
Anexo 4.2.4	Detalle de Bajas No Presupuestarias	X						
Cuadro 4.3	Construcciones en Proceso	X						
Cuadro 4.4	Existencia de Bienes Inmuebles	N/A						
Cuadro 7	Detalle de Créditos y Deudas	X						
Cuadro 7.1	Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional	X						
Anexo	Créditos	X						
Anexo	Deudas	X						
Cuadro 7.2	Detalle de Créditos y Deudas con Otros Entes del Sector Público Nacional	X						
Cuadro 7.3	Detalle de Créditos y Deudas con el Sector Privado	X						
Anexo	Créditos y Deudas con Personas Físicas y Jurídicas del Sector Privado	X						
Anexo	Créditos con Agentes Públicos que por cualquier causa sean declarados "Deudores del Estado Nacional"	X						
Anexo	Subsidios o Aportes a Organizaciones Privadas pendientes de rendición al 31 de diciembre del año que se cierra	X						
Cuadro 8	Anticipo a Proveedores y Contratistas	X						
Cuadro 8.1	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo	X						
Cuadro 8.2	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo	X						
Cuadro 14	Tenencia de Acciones	X						
UEPEX:								
Cuadro 13	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Cuadro Consolidado	X						
Cuadro 13.1	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Datos Generales	X						
Cuadro 13.2	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Cuentas Bancarias	X						
Cuadro 13.3	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Estado Financiero	X						

Metas Físicas

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. N°	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
	Evento Cierre	N/A						
Comprobante	Gestión Física de Programas	N/A						
Comprobante	Gestión Física de Proyectos	N/A						
Cuadro V	Informaciones y Comentarios Complementarios	X						

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. N°	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
Estado de Juicios	Nota firmada por el Director General de Administración con la intervención del responsable del área Jurídica del Ente dirigida a la Dirección de Normas y Sistemas, dependiente de la CGN, detallando los montos estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregados en: a) Sentencias Firmes en los términos del art. 132 de la Ley N° 11.672 -Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005)-; b) Sentencias Adversas de Cámara y en trámite de apelación; c) Sentencias Adversas en Primera Instancia; d) Juicios en trámite sin sentencia.	X						

ANEXO B

UEPEX:

PARA LA ELABORACION DE LOS ESTADOS CONTABLES	OPINIÓN			Referencia Obs. Nº	Recurrencia del Hecho		
	Suficiente	Sufic. c/ Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO Nº
Balance General comparativo con el ejercicio anterior							
Estado de Resultados							
Estado de Origen y Aplicación de Fondos							
Estado de Evolución del Patrimonio Neto							

Nota: Consignar un bloque por cada UEPEX .

Inconsistencias Presupuestarias en la Administración Nacional al 31/12/2019

Análisis del origen de las inconsistencias detectadas (1)	IMPACTO			Área Responsable	Recurrente SI/NO	Pendiente de regularizar		Acciones Encaradas
	Alto	Medio	Bajo			SI	NO	

Nota (1) Tipología (Disp. Nº 35/2002-CGN):

1. Gastos ejecutados que exceden los recursos por fuente de financiamiento.
2. Excesos en la ejecución del gasto respecto al crédito por partidas limitativas.
3. Inconsistencias entre los gastos figurativos cedidos y los recursos figurativos recibidos.
4. Desvíos entre las contribuciones a cobrar al cierre de ejercicio y las recibidas en el ejercicio siguiente.

Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión.

Servicio Administrativo Financiero:Subsecretaria de Planeamiento Operativo y Serv.Logistico de la Defensa

Observaciones de Alto Impacto	Acciones Encaradas



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Anexo D

PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS PARA VALIDAR
LA CUENTA DE INVERSIÓN DE LA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO
DE LA DEFENSA – MINISTERIO DE DEFENSA
EJERCICIO 2019

CUADRO 1. “Movimientos Financieros (Caja y Banco)”.

Este cuadro no se presenta, según DI-2019-28-APN-CGN#MHA "Pautas para la presentación del cierre de ejercicio 2019", Anexo 1 (Administración Central).

CUADRO 1. ANEXO A. “Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro)”.

Se cotejaron los saldos iniciales del ejercicio 2019 con los saldos finales del ejercicio 2018.

Se cruzaron los movimientos del ejercicio 2019 según Registros Contables con el arqueo al cierre del ejercicio 2019.

Se controlaron los saldos al cierre del ejercicio 2019 según Registros Contables con los Saldos disponibles de cada una de las cuentas bancarias.

Se constataron los saldos al cierre del ejercicio 2019 expuestos en el presente cuadro con los saldos según extracto bancario.

CUADRO 1. ANEXO B. “Movimientos Financieros (Caja y Bancos)”.

Este cuadro no se presenta, según lo estipulado en el Instructivo de Trabajo N° 1/2020 GNICI (SIGEN) “Certificaciones Contables”, para aquellos Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central que tengan desplegado el Módulo de Recursos y de la Conciliación Bancaria Automática en el entorno e-SIDIF y que deban presentar el Reporte de Saldo Disponible de todas las cuentas bancarias y escriturales de su titularidad.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

CUADRO 1. ANEXO C. "Movimiento de Fondo Rotatorio".

Sin Movimiento.

CUADRO 2.- "Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores".

Sin movimiento.

CUADRO 3. "Movimiento de Fondos y Valores de Terceros y en Garantía".

Se constataron los saldos iniciales del ejercicio 2019 con los saldos finales del ejercicio 2018.

Se cotejaron los saldos al cierre del ejercicio 2019 con el Arqueo de Fondos y Valores practicado día 9 de enero de 2020.

CUADRO 4.1. "Movimiento de Bienes de Consumo y Anexo Existencia Final".

Se verificaron los saldos iniciales del ejercicio 2019 con los saldos finales del ejercicio 2018.

Se cruzaron las altas con el devengado consumido del Inciso 2 correspondientes al ejercicio 2019, obtenidos del presente cuadro

Se relacionaron los saldos finales con los saldos del cuadro 4.1 (anexo E.F.).

CUADRO 4.2. "Cuadro General de Bienes de Uso" y Anexos 4.2.1- 4.2.2 – 4.2.3 y 4.2.4.

Se verificaron los saldos iniciales del ejercicio 2019 con los saldos finales del ejercicio 2018.

Se cruzaron las altas del ejercicio 2019 con el Devengado Consumido del Inciso 4, las que surgen del presente cuadro.

Se verificó que la diferencia entre el total de Amortizaciones Acumuladas del ejercicio 2018 y el total del 2019 se corresponda con lo informado como cargo total por amortizaciones del ejercicio 2019.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

CUADRO 4.3. "Construcciones en Proceso".

Sin movimiento.

CUADRO 4.4. "Existencia de Bienes Inmuebles".

El organismo utiliza el sistema SIENA (Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional), informando los bienes a través del expediente EX-2020-10293128-APN-DAF#MD y el IF- 2020-11894492-APN-SSPOYSLD#MD.

CUADRO 7. "Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional".

Sin movimiento.

Cuadro 7.1. "Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional"- Resumen de Créditos y Deudas.

Sin movimiento.

CUADRO 7.2. "Detalle de Créditos y Deudas con otros Entes del Sector Público Nacional" y Anexos Créditos y Deudas.

Sin movimiento.

CUADRO 7.3. "Detalle de Créditos y Deudas con el Sector Privado" y Anexos Créditos y Deudas.

Sin movimiento.

CUADRO 8. "Anticipos a Proveedores y Contratistas".

Sin movimiento.

Cuadro 8.1. "Anticipos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo".

Sin movimiento.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Cuadro 8.2. “Anticipos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo”.

Sin movimiento.

CUADRO 13- Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas- Cuadro Consolidado”

Sin movimiento.

CUADRO 13.1. “Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas – Datos Generales”.

Sin movimiento.

CUADRO 13.2. “Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas- Cuentas Bancarias”.

Sin movimiento.

CUADRO 13.3. “Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas - Estado Financiero”.

Sin movimiento.

CUADRO 14. “Tenencia de Acciones”.

Sin movimiento.

FONDOS FIDUCIARIOS.

El organismo ha manifestado a la Contaduría General de la Nación, a través del IF-2020-10382811-APN-SSPOYSLD#MD, que no posee Fondos Fiduciarios.

GESTION FISICA DE PROGRAMAS Y CUADRO V – COMENTARIOS COMPLEMENTARIOS.

El Organismo a través de la nota NO-2020-13780667-APN-DAF#MD del 03 de marzo del 2020, dio cumplimiento al tercer párrafo del Artículo 18 de la Resolución 2020-213-APN-SECH#MHA, presentando el formulario correspondiente a las



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informaciones y Comentarios Complementarios (CUADRO V) Programa 23 – Logística de la Defensa que administra el (SAF 376), aclarando que dicho programa no tiene definido indicadores de producción física (METAS), razón por la cual, se ha incluido una síntesis de las actividades realizadas durante el ejercicio 2019.

Estado de Juicios

Con relación a la información referida a los Juicios, el organismo efectuó la presentación a través del EX-2020-10168501-APN-DAF#MD, agregando en el mismo el IF-2020-10386046-APN-DAF#MD de fecha 14/02/2020 que contenía la NO-2020-10156861-APN-DGAJ#MD, en la cual se adjuntaba como archivo embebido el listado con el detalle de las causas judiciales de contenido económico en las que el ESTADO NACIONAL es parte, según lo estipulado en el artículo 16 de la Resolución N° 213/2019 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.04.23 10:19:04
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 06/2020
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS PARA LA
DEFENSA-CITEDEF-MINISTERIO DE DEFENSA
RESOLUCION N° 10/2006 S.G.N.
Ejercicio 2019

I- Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación.

II- Objeto

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable del **Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa**, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del ejercicio 2019.

III- Alcance

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría, que se describen en el **Anexo D**, con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable del ente

IV- Marco de referencia

- Resolución N° 2019-213-APN-SECH#MHA - Cierre de Ejercicio 2019.
- Instructivo de Trabajo N° 01/2020 GNICI– Ref.:Resolución SIGEN N° 10/2006- Auditoría de Información para la Cuenta de Inversión – Certificaciones Contables.
- Instructivo de Trabajo N° 02/2020 SIGEN – Ref. Cierre de Ejercicio 2019 y Disposición N° 71/2010 CGN y modificatorias. Información relativa al cierre de ejercicio.
- Disposición N° 28/2019 CGN#MHA - Pautas para la presentación del Cierre de Ejercicio 2019.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

V- Aclaraciones previas al Informe

Las observaciones surgidas de la labor llevada a cabo se encuentran indicadas en el informe analítico y sus **Anexos A, B y C** adjuntos a este informe.

El Organismo, a través del Sistema e-SIDIF, ha informado a la Contaduría General de la Nación el detalle de los bienes, con relación a los bienes inmuebles ha procedido a informarlos por Sistema SIENA (Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional).

Cabe aclarar que, debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia (Covid-19), que afecta a nivel mundial y en particular a la República Argentina, entraron en vigencia medidas y mecanismos tendientes a controlar la expansión de la misma. Por tal motivo, los trabajadores y trabajadoras quedaron dispensados del deber de asistir a su lugar de trabajo, realizando sus tareas habituales en forma remota, de acuerdo a lo establecido en el DECNU-2020-325-APN-PTE.

Por lo expuesto, cabe manifestar que, las tareas de auditoría se han desarrollado con la documentación proporcionada por el organismo de manera remota.

VI- Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

Agregado al Informe como **Anexo A** según Instructivo de Trabajo N° 02/2020-SIGEN.

VII- Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación; de acuerdo a Principios y Normas Contable

Agregado al Informe como **Anexo B** según Instructivo de Trabajo N° 02/2020-SIGEN.

VIII- Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión

Agregado al Informe como **Anexo C** según Instructivo de Trabajo N° 02/2020-SIGEN.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

X- Conclusión

Sobre la base de la tarea realizada con el alcance descrito en **III**, informo que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestario del **Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa** resultan suficientes con las aclaraciones expuestas en el punto **V**, para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019.

BUENOS AIRES, abril de 2020.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.04.24 09:26:46
-03'00'

ANEXO A

Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

Servicio Administrativo Financiero: Instituto de Investigaciones Científicas Y Técnicas para la Defensa

Calificación de los Sistemas Informáticos

SISTEMA - CIRCUITO	Denominación del Sistema Informático (1)	Año de Implantación	Calificación del Control Interno			Ref. Obs. Nº (2)	SISIO Nº
			Suficiente	Suf. c/Salv.	Insuficiente		
TESORERIA	E-Sidif -	2014	X				
CONTABILIDAD	E-Sidif	2014	X				
COMPRAS Y CONTRATACIONES	COMPR.AR	2017	X				
COBRANZAS	N/A	---	---				
RECURSOS HUMANOS	SARHA/BIOMETRICO	2018	X				
METAS FISICAS	E-SIDIF	2014	X				
JUICIOS (X)	N/A	---	---				
BIENES DE USO	E-Sidif	2014	X				
BIENES DE CONSUMO	E-Sidif	2014	X				
UEPEX	N/A	---	---				
OTRAS	N/A	---	---				

Notas:

(1) Incorporar los sistemas propios de cada Jurisdicción o Entidad que no estuvieran detallados en la enumeración precedente.

(2) Referenciar al Informe Analítico previsto en la Resolución Nº 10/06 SGN.

(X) Los juicios son gestionados por la Dirección de Asuntos Judiciales del Ministerio de Defensa.

ANEXO B

Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación; de acuerdo con los Principios y Normas Contables

Servicio Administrativo Financiero: Instituto de Investigaciones Científicas Y Técnicas para la Defensa

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. Nº	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO Nº
CUADRO 1	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)	N/A (1)						
Anexo 1.A	Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro)	X						
Anexo 1.B	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)	N/A (1) y (2)						
Anexo 1.C	Movimientos de Fondo Rotatorio	X						
CUADRO 2	Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores	X						
CUADRO 3	Movimiento de Fondos y Valores de Terceros en Garantía	X						
Anexo AXT 711	Depósitos en Garantía	X						
Anexo AXT 712	Fondos de Terceros	X						
Anexo AXT 725	Créditos Erróneos	X						
CUADRO 4	Bienes de Uso y de Consumo	X						
CUADRO 4.1	Movimiento de Bienes de Consumo	X						
Anexo	Existencia Final	X						
CUADRO 4.2	Cuadro General de Bienes de Uso	X						
Anexo 4.2.1	Bienes de Uso: Movimientos	X						
Anexo 4.2.2	Amortizaciones Acumuladas	X						
Anexo 4.2.3	Detalle de Altas No presupuestarias	X						
Anexo 4.2.4	Detalle de Bajas No Presupuestarias	X						
Cuadro 4.3	Construcciones en Proceso	X						
Cuadro 4.4	Existencia de Bienes Inmuebles	X						
Cuadro 7	Detalle de Créditos y Deudas	X						
Cuadro 7.1	Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional	X						
Anexo	Créditos	X						
Anexo	Deudas	X						
Cuadro 7.2	Detalle de Créditos y Deudas con Otros Entes del Sector Público Nacional	X						
Cuadro 7.3	Detalle de Créditos y Deudas con el Sector Privado	X						
Anexo	Créditos y Deudas con Personas Físicas y Jurídicas del Sector Privado	X						
Anexo	Créditos con Agentes Públicos que por cualquier causa sean declarados "Deudores del Estado Nacional"	X						
Anexo	Subsidios o Aportes a Organizaciones Privadas pendientes de rendición al 31 de diciembre del año que se cierra	X						
Cuadro 8	Anticipo a Proveedores y Contratistas	X						
Cuadro 8.1	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo	X						
Cuadro 8.2	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo	X						
Cuadro 14	Tenencia de Acciones	X						
UEPEX:								
Cuadro 13	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Cuadro Consolidado	S/N						
Cuadro 13.1	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Datos Generales	S/N						
Cuadro 13.2	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Cuentas Bancarias	S/N						
Cuadro 13.3	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Estado Financiero	S/N						

Metas Físicas

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. Nº	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO Nº
	Evento Cierre	X						
Comprobante	Gestión Física de Programas	X						
Comprobante	Gestión Física de Proyectos	X						
Cuadro V	Informaciones y Comentarios Complementarios	X						

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. Nº	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO Nº
Estado de Juicios	Nota firmada por el Director General de Administración con la intervención del responsable del área Jurídica del Ente dirigida a la Dirección de Normas y Sistemas, dependiente de la CGN, detallando los montos estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregados en: a) Sentencias Firmes en los términos del art. 132 de la Ley Nº 11.672 -Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005)-; b) Sentencias Adversas de Cámara y en trámite de apelación; c) Sentencias Adversas en Primera Instancia; d) Juicios en trámite sin sentencia.	X						

(1) Según DI-2019-28-APN-CGN#MHA "Pautas para la presentación del cierre de ejercicio 2019", Anexo 1 (Administración Central)

(2) Según Instructivo de Trabajo Nº 1/2020 GNIC (SIGEN). Certificaciones contables

ANEXO B (cont)

UEPEX:

PARA LA ELABORACION DE LOS ESTADOS CONTABLES	OPINIÓN			Referencia Obs. Nº	Recurrencia del Hecho		
	Suficiente	Sufic. c/ Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO Nº
Balance General comparativo con el ejercicio anterior							
Estado de Resultados							
Estado de Origen y Aplicación de Fondos							
Estado de Evolución del Patrimonio Neto							

Nota: Consignar un bloque por cada UEPEX .

Inconsistencias Presupuestarias en la Administración Nacional al 31/12/2019

Análisis del origen de las inconsistencias detectadas (1)	IMPACTO			Área Responsable	Recurrente SI/NO	Pendiente de regularizar		Acciones Encaradas
	Alto	Medio	Bajo			SI	NO	

Nota (1) Tipología (Disp. Nº 35/2002-CGN):

1. Gastos ejecutados que exceden los recursos por fuente de financiamiento.
2. Excesos en la ejecución del gasto respecto al crédito por partidas limitativas.
3. Inconsistencias entre los gastos figurativos cedidos y los recursos figurativos recibidos.
4. Desvíos entre las contribuciones a cobrar al cierre de ejercicio y las recibidas en el ejercicio siguiente.

ANEXO C

Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión.

Servicio Administrativo Financiero: Instituto de Investigaciones Científicas Y Técnicas para la Defensa

Observaciones de Alto Impacto	Acciones Encaradas



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Anexo D

PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS PARA VALIDAR **LA CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2019** **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA** **DEFENSA**

CUADRO 1 “Movimientos Financieros (Caja y Banco)”

Este cuadro no se presenta, según DI-2019-28-APN-CGN#MHA "Pautas para la presentación del cierre de ejercicio 2019", Anexo 1 (Administración Central).

CUADRO 1. ANEXO A “Bancos (Cuentas Corrientes y Caja de Ahorro)”

Se procedió a verificar los saldos iniciales ejercicio 2019 con los saldos finales del ejercicio 2018, además se ha obtenido el Reporte de Saldo Disponible de todas las cuentas bancarias y escriturales de su titularidad.

CUADRO 1. ANEXO B “Movimientos Financieros (Caja y Bancos)”

Este cuadro no se presenta, según lo estipulado en el Instructivo de Trabajo N° 1/2020 GNICI (SIGEN) “Certificaciones Contables”, para aquellos Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central que tengan desplegado el Módulo de Recursos y de la Conciliación Bancaria Automática en el entorno e-SIDIF y que deban presentar el Reporte de Saldo Disponible de todas las cuentas bancarias y escriturales de su titularidad.

CUADRO 1. ANEXO C “Fondos Rotatorios”

Sin Movimiento. El presente cuadro fue certificado oportunamente por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa.

CUADRO 2 “Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores”

En el presente cuadro se expone el concepto de “Devolución Remanente Ejercicio 2018” por la suma de \$ 15.000,00.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

CUADRO 3 “Movimiento de Fondos y Valores de terceros en Garantía” y Anexos AXT 711 – 712 y 725

Se constató que los Saldos Iniciales ejercicio 2019 coincidieran con los Saldos Finales del ejercicio 2018, y se verificaron los importes correspondientes a valores de Terceros con los datos obtenidos del Arqueo de Fondos y Valores realizado al 09/01/2020.

CUADRO 4.1 “Movimiento de Bienes de Consumo” y anexo de Existencias Finales

Se constató que los Saldos Iniciales del ejercicio 2019, coincidieran con los Saldos Finales del ejercicio 2018, se validaron las altas y la existencia final al cierre del ejercicio con las partidas parciales involucradas en dicho cuadro.

CUADRO 4.2 “Cuadro General de Bienes de Uso” y Anexos 4.2.1- 4.2.2 – 4.2.3 y 4.2.4

Se constató que los Saldos Iniciales del ejercicio 2019 coincidan con los Saldos Finales del ejercicio 2018, se validaron las altas no presupuestarias del ejercicio 2019 con los anexos correspondientes para los incisos involucrados en el presente cuadros.

CUADRO 4.3 “Construcciones en Proceso”

Se constató que los Saldos Iniciales del ejercicio 2019 coincidan con los Saldos Finales del ejercicio 2018.

Se cruzó la información vertida en el presente cuadro con la ejecución del ejercicio 2019 referida a los proyectos N°3,6,7 y N°9, además de su inclusión en el cuadro 4.2 que refleja los movimientos de los bienes de uso.

CUADRO 4.4 “Existencia de Bienes Inmuebles”

A la fecha del presente informe, el organismo utiliza el sistema SIENA (Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional), informando dichos bienes a través del IF-2020-08458998-APN-CITEDEF#MD.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

CUADRO 7.1 – 7.2 y 7.3 “Detalle de Créditos y Deudas” y sus Anexos

Se expone en el Cuadro 7.1 el detalle de deuda en concepto de servicio de vigilancia correspondiente a Gendarmería Nacional, la cual asciende a la suma de \$ 28.762.584,00. Los créditos son informados sin movimiento.

Los cuadros 7.2 y 7.3, se informan sin movimiento.

CUADRO 8 “Anticipo a Proveedores y Contratistas” y Anexos 8.1 – 8.2.

Sin Movimiento

CUADRO 13 “Prestamos Externos y/o Transferencias no Reembolsables Externas y Anexos 13.1 – 13.2 y 13.3

Sin Movimiento

CUADRO 14. “Tenencia de Acciones”.

Sin movimiento.

FONDOS FIDUCIARIOS.

El organismo ha manifestado a través de la nota NO-2020-26937721-APN-CITEDEF#MD, que no ha administrado Fondos Fiduciarios.

Gestión Física de Programas y Cuadro V-Comentarios Complementarios.

El Organismo ha enviado a la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto, la información anual de la gestión física de los programas vía e-Sidif y el Cuadro V referido a la información y comentarios complementarios.

Al respecto, dicha información se corresponde con el SIDIF GFP-2019-372-9.

Estado de Juicios

Con relación a la información referida a los Juicios, el organismo efectuó la presentación a través del expediente EX-2020-14038637-APN-CITEDEF#MD, el cual se incluía el IF-2020-142979910-APN-CITEDEF#MD IFJUD.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 07/2020

MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCION N° 10/2006 - S.G.N

EJERCICIO 2019

I- Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación.

II- Objeto

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable del **Ministerio de Defensa**, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019.

III- Alcance

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría, que se describen en el Anexo D adjunto a este informe como archivo embebido, con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable del ente.

IV- Marco de referencia

- Resolución N° 2019-213-APN-SECH#MHA. Cierre de Ejercicio 2019.
- Instructivo de Trabajo N° 1/2020 – GNICI. Resolución SIGEN N° 10/2006 – Auditoría de Información para la Cuenta de Inversión – Certificaciones Contables.
- Instructivo de Trabajo N° 2/2020 SIGEN - Cierre de Ejercicio
- Disposición N° 28/19 CGN#MHA - Pautas para la Presentación del Cierre de Ejercicio 2019.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

V- Aclaraciones previas al informe

El organismo ha cumplimentado la presentación de la existencia de Bienes Inmuebles a través del Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional (SIENA).

Asimismo, se aclara que debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia (Covid-19), que afecta a nivel mundial y el particular a la República Argentina, entraron en vigor medidas y mecanismos tendientes a controlar la expansión de esta. Por tal motivo, los trabajadores quedaron dispensados del deber de asistir a su lugar de trabajo, realizando sus tareas habituales en forma remota, de acuerdo con lo establecido en el DECNU-2020-325-APN-PTE.

Por lo expuesto, cabe manifestar que las tareas de auditoría se han desarrollado con la documentación proporcionada por el organismo de manera remota.

VI- Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable.

Agregado al Informe analítico como **Anexo A**.

VII- Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación, de acuerdo con los principios y normas contables.

Agregado al Informe analítico como **Anexo B**.

VIII- Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión.

Agregado al Informe analítico como **Anexo C**.

IX- Procedimientos Efectuados

Agregado al Informe analítico como **Anexo D**.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

X- Observaciones

Cuadro 14 – Tenencia de Acciones

Con relación a la información referida a la Tenencia de Acciones (Cuadro 14), el organismo efectuó la presentación a través del EX 2020-08168440-APN-DTESO#MD, agregando en el mismo el IF-2020-09739861-APN-SSICYPID#MD el cual contiene como archivo embebido el citado cuadro. En el mismo se observa:

1. Respecto a las empresas Fabrica Argentina de Aviones (FAdeA) y Talleres Navales Dársena Norte SACIYN (Tandanor) no se indicó, en el citado cuadro, la fecha del balance donde surge el valor del capital ni el Patrimonio Neto al cierre.
2. Respecto a la empresa Fabricaciones Militares, no se especifica el capital social con el que cuenta la misma, ya que, según lo informado en el citado cuadro, el Ministerio de Defensa posee el 100% del capital accionario, tampoco se indica la fecha del balance donde surge el valor del capital ni el Patrimonio Neto al cierre.
3. Con referencia a la empresa Construcción de Viviendas para la Armada (COVIARA) se aclara en el presente cuadro que “no hay capital accionario ya que es una empresa del Estado”, por tal motivo no debería estar incluida en el mismo, toda vez que en el mencionado cuadro se informa la Tenencia de Acciones.
4. Con relación a la empresa Intercargo S.A. Comercial se consigna la transferencia del paquete accionario al Ministerio de Transporte de acuerdo a la RESOL- 2018-1276-APN-MD de fecha 11/10/2018. Debido a que la transferencia se efectuó en el ejercicio 2018, la inclusión en este cuadro no correspondería.
5. Con relación a las empresas Corporación Interestadual Pulmarí, Empresa Argentina de Navegación Aérea (EANA) y Sistemas Tecnológicos Aeronáuticos, no se informa el CUIT, Capital Social, la fecha del balance donde surge el valor del capital, el Patrimonio Neto al cierre ni el porcentaje de participación estatal.
6. Respecto de a las empresas SISTEVAL S.A y SATECNA consignadas al pie del presente cuadro como empresas en liquidación, no se informa en el mismo el CUIT, Capital Social, la fecha del balance donde surge el valor del capital, el Patrimonio Neto al cierre ni el porcentaje de participación estatal.
7. El total del capital social consignado en el Cuadro 14 correspondiente al Ministerio de Defensa es de \$ 228.936.630. De la información obtenida en



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

el Arqueo de Fondos y Valores (Anexo VII) practicado el 07/01/2020 y de acuerdo a la Planilla de cargos al 31/12/2019 (ítem Acciones), dicho importe asciende a \$ 436.182.414,09.

XI- Conclusión

Sobre la base de la tarea realizada con el alcance descrito en III, informo que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestario del **Ministerio de Defensa** resultan suficientes con las aclaraciones expuestas en el punto V, para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019.

BUENOS AIRES, mayo 2020

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.05.15 11:41:24
-03'00'

ANEXO A

Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

Servicio Administrativo Financiero-Denominación: Ministerio de Defensa

Calificación de los Sistemas Informáticos

SISTEMA - CIRCUITO	Denominación del Sistema Informático (1)	Año de Implantación	Calificación del Control Interno			Ref. Obs. Nº (2)	SISIO Nº
			Suficiente	Suf. c/Salv.	Insuficiente		
TESORERIA	E-Sidif	2011	X				
CONTABILIDAD	E-Sidif	2011	X				
COMPRAS Y CONTRATACIONES	COMPR.AR	2017	X				
COBRANZAS	----	----					
RECURSOS HUMANOS	SAHARA	2019	X				
METAS FISICAS	E-Sidif	2011	X				
JUICIOS	----	----					
BIENES DE USO	Sistema de Patrimonio	2015	X				
BIENES DE CONSUMO	Sistema de Suministro	2008	X				
UEPEX	----	----					
OTRAS	----	----					

Notas:

- (1) Incorporar los sistemas propios de cada Jurisdicción o Entidad que no estuvieran detallados en la enumeración precedente.
 (2) Referenciar al Informe Analítico previsto en la Resolución Nº 10/06 SGN.

ANEXO B

Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación; de acuerdo con los Principios y Normas Contables

Servicio Administrativo Financiero: Ministerio de Defensa

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. N°	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
CUADRO 1	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)	N/A (1)						
Anexo 1.A	Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro)	X						
Anexo 1.B	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)	X						
Anexo 1.C	Movimientos de Fondo Rotatorio	X						
CUADRO 2	Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores	X						
CUADRO 3	Movimiento de Fondos y Valores de Terceros en Garantía	X						
Anexo AXT 711	Depósitos en Garantía	X						
Anexo AXT 712	Fondos de Terceros	X						
Anexo AXT 725	Créditos Erróneos	X						
CUADRO 4	Bienes de Uso y de Consumo	X						
CUADRO 4.1	Movimiento de Bienes de Consumo	X						
Anexo	Existencia Final	X						
CUADRO 4.2	Cuadro General de Bienes de Uso	X						
Anexo 4.2.1	Bienes de Uso: Movimientos	X						
Anexo 4.2.2	Amortizaciones Acumuladas	X						
Anexo 4.2.3	Detalle de Altas No presupuestarias	X						
Anexo 4.2.4	Detalle de Bajas No Presupuestarias	X						
Cuadro 4.3	Construcciones en Proceso	X						
Cuadro 4.4	Existencia de Bienes Inmuebles	X						
Cuadro 7	Detalle de Créditos y Deudas	X						
Cuadro 7.1	Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional	X						
Anexo	Créditos	X						
Anexo	Deudas	X						
Cuadro 7.2	Detalle de Créditos y Deudas con Otros Entes del Sector Público Nacional	X						
Cuadro 7.3	Detalle de Créditos y Deudas con el Sector Privado	X						
Anexo	Créditos y Deudas con Personas Físicas y Jurídicas del Sector Privado	X						
Anexo	Créditos con Agentes Públicos que por cualquier causa sean declarados "Deudores del Estado Nacional"	X						
Anexo	Subsidios o Aportes a Organizaciones Privadas pendientes de rendición al 31 de diciembre del año que se cierra	X						
Cuadro 8	Anticipo a Proveedores y Contratistas	X						
Cuadro 8.1	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo	X						
Cuadro 8.2	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo	X						
Cuadro 14	Tenencia de Acciones		X		1 a 7		X	
UEPEX:								
Cuadro 13	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Cuadro Consolidado	X						
Cuadro 13.1	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Datos Generales	X						
Cuadro 13.2	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Cuentas Bancarias	X						
Cuadro 13.3	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Estado Financiero	X						

Metas Físicas

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. N°	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
	Evento Cierre	X						
Comprobante	Gestión Física de Programas	X						
Comprobante	Gestión Física de Proyectos	X						
Cuadro V	Informaciones y Comentarios Complementarios	x						

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. N°	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
Estado de Juicios	Nota firmada por el Director General de Administración con la intervención del responsable del área Jurídica del Ente dirigida a la Dirección de Normas y Sistemas, dependiente de la CGN, detallando los montos estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregados en: a) Sentencias Firmes en los términos del art. 132 de la Ley N° 11.672 -Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005)-; b) Sentencias Adversas de Cámara y en trámite de apelación; c) Sentencias Adversas en Primera Instancia; d) Juicios en trámite sin sentencia.	X						

(1) Según DI-2019-28-APN-CGN#MHA "Pautas para la presentación del cierre de ejercicio 2019", Anexo 1 (Administración Central)

ANEXO B (cont)

UEPEX:

PARA LA ELABORACION DE LOS ESTADOS CONTABLES	OPINIÓN			Referencia Obs. Nº	Recurrencia del Hecho		
	Suficiente	Sufic. c/ Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO Nº
Balance General comparativo con el ejercicio anterior							
Estado de Resultados							
Estado de Origen y Aplicación de Fondos							
Estado de Evolución del Patrimonio Neto							

Nota: Consignar un bloque por cada UEPEX .

Inconsistencias Presupuestarias en la Administración Nacional al 31/12/2019

Análisis del origen de las inconsistencias detectadas (1)	IMPACTO			Área Responsable	Recurrente SI/NO	Pendiente de regularizar		Acciones Encaradas
	Alto	Medio	Bajo			SI	NO	

Nota (1) Tipología (Disp. Nº 35/2002-CGN):

1. Gastos ejecutados que exceden los recursos por fuente de financiamiento.
2. Excesos en la ejecución del gasto respecto al crédito por partidas limitativas.
3. Inconsistencias entre los gastos figurativos cedidos y los recursos figurativos recibidos.
4. Desvíos entre las contribuciones a cobrar al cierre de ejercicio y las recibidas en el ejercicio siguiente.

ANEXO C

Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión.

Servicio Administrativo Financiero: Ministerio de Defensa

Observaciones de Alto Impacto	Acciones Encaradas



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Anexo D

PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS PARA VALIDAR LA CUENTA DE INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA EJERCICIO 2019

CUADRO 1. Movimientos Financieros (Caja y Bancos).

Este cuadro no se presenta, según DI-2019-28-APN-CGN#MHA "Pautas para la presentación del cierre de ejercicio 2019", Anexo 1 (Administración Central).

Se aclara que, esta Unidad de Auditoría Interna no ha realizado el arqueo al cierre del Ejercicio 2019 de la Tesorería del Servicio de Hidrografía Naval. Sólo se llevó a cabo el arqueo de la Tesorería del Ministerio de Defensa el día 07/01/2020.

CUADRO 1. ANEXO A. Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro).

Se cotejaron los saldos iniciales 2019 con los finales del ejercicio anterior.

Se cotejo con los movimientos de Libros Banco, Conciliaciones Bancarias y Extractos Bancarios y se obtuvo el detalle de los movimientos del Libro Banco de las Cuentas del Servicio de Hidrografía Naval (S.H.N.).

CUADRO 1. ANEXO B. Movimientos Financieros (Caja y Bancos).

El presente cuadro fue certificado por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa mediante IF-2020-09724830-APN-UAI#MD de fecha 12 de febrero de 2020.

CUADRO 1. ANEXO C. Fondos Rotatorios.

El presente cuadro fue certificado por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa mediante IF-2020-09084216-APN-UAI#MD de fecha 10 de febrero de 2020.

CUADRO 2. Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores.

Se verificó a través del sistema e-Sidif la contribución al Tesoro en concepto de remanentes año 2018 del Servicio de Hidrografía Naval, se obtuvo la RESOL-2019-150-APN-SECH#MHA (25/09/2019) y comprobante de pago Sidif N°415613.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

CUADRO 3. Movimiento de Fondos y Valores de Terceros en Garantía y Anexos AXT 711, 712 y 725.

Se procedió a constatar que, los Saldos Iniciales del año 2019 coincidan con los Saldos Finales del Ejercicio 2018 y se verificaron los importes correspondientes a Valores de Terceros con los datos obtenidos en el Arqueo de Fondos y Valores al cierre del ejercicio.

Asimismo, la Tesorería del Ministerio de Defensa continúa manteniendo bajo su custodia garantías de antigua data. Al respecto, en el ejercicio bajo análisis se continuó con la destrucción de garantías, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los artículos N° 104 y 105 del Decreto N° 893/12 -Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, tarea que deberá continuarse a los fines de no mantener incrementado el cargo contable.

CUADRO 4.1. Movimiento Bienes de Consumo y Anexo de Existencias Finales.

Se constató que los Saldos Iniciales coincidan con los Saldos Finales del Ejercicio 2018.

Se validaron las altas presupuestarias con el devengado del listado parametrizado emitido por el sistema e-Sidif correspondientes al inciso 2 (Bienes de Consumo) y por ME 2020-26476231-APN-DGA#MD el organismo informa el listado de artículos en stock.

Mediante ME-2020-25762527-APN-DGA#MD el organismo informa que para los bienes de consumo usan una plataforma Web – Sistema de Suministro.

CUADRO 4.2. Cuadro General de Bienes de Uso y sus Anexos 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3 y 4.2.4.

Se procedió a constatar que, los Saldos Iniciales coincidan con los Saldos Finales del Ejercicio 2018.

Se cotejó con el parametrizado del ejercicio (Inciso 4), y documentación de respaldo de Altas no presupuestarias.

Mediante ME-2020-25762527-APN-DGA#MD el organismo informa que para los bienes de uso están usando una plataforma Web – Sistema de Patrimonio.

CUADRO 4.3. Construcciones en Proceso.

Se verificó el saldo inicial del Ejercicio 2019 con el final del Ejercicio 2018.

Durante el Ejercicio 2019 no hubo movimiento alguno.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

CUADRO 4.4. Existencia de Bienes Inmuebles.

A la fecha del presente informe, el Organismo utiliza el Sistema SIENA (Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional).

CUADRO 7.1, 7.2 y 7.3. Detalle de Créditos y Deudas y sus Anexos.

Sin movimiento.

CUADRO 8.1. Anticipos proveedores y contratistas corto plazo.

Sin movimientos.

CUADRO 8.2. Anticipos proveedores y contratistas a largo plazo.

Se verificó el saldo inicial del Ejercicio 2019 con el final del Ejercicio anterior. Durante el Ejercicio 2019 no hubo movimiento alguno.

CUADRO 13. Préstamos y/o transferencias no reembolsables externas y Anexos 13.1, 13.2 y 13.3.

Sin movimiento.

CUADRO 14. Tenencia de Acciones.

Este cuadro se presentó por primera vez en el ejercicio bajo análisis mediante el EX 2020-081168440-APN-DTESO#MD y en el mismo se detalla el porcentaje accionario con el que cuenta el Ministerio de Defensa.

FONDOS FIDUCIARIOS.

Mediante ME-2020-25762527-APN-DGA#MD el organismo informa que el SAF 370 no posee Fondos Fiduciarios.

GESTIÓN FÍSICA DE PROGRAMAS Y CUADRO V – COMENTARIOS COMPLEMENTARIOS.

El organismo a través de la NO-2020-11558200-APN-DGPC#MD de fecha 19/02/2020 eleva el cierre de gestión física, informando la Gestión Física de los Programas en los que se hubieren establecido "metas de producción" (GFP N° 18).

Por ME-2020-26476231-APN-DGA#MD remite a esta Unidad de Auditoría Interna el reporte de cierre de metas físicas del ejercicio 2019 y la documentación



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

complementaria correspondiente al Cuadro V de cierre, referida al "Programa 16- Conducción y Planificación para la Defensa", "Programa 18- Mantenimiento y Producción para la Defensa", "Programa 21- Formación y Capacitación", "Programa 22- Servicio de Hidrografía Naval" y "Programa 98-Transferencias".

ESTADO DE JUICIOS – Art. 26 de la Resolución Nº 2018-257-APN-SSH#MHA.

Con relación a la información referida a los Juicios, el organismo efectuó la presentación a través del EX 2020-10417082-APN-DGPC#MD, agregando en el mismo el IF-2020-10439457-APN-SSGA#MD de fecha 14/02/2020 que contiene la NO-2020-10108518-APN-DAJUD#MD firmada por la Dirección de Asuntos Judiciales, en la que se remite la información relacionada sobre Sentencias Judiciales.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.05.15 11:42:20
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 08/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN DE INMUEBLES, RESERVAS E INFRAESTRUCTURA
Cumplimiento Decreto N° 1382/2012

Tabla de contenido

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tarea realizada	5
Marco Normativo	6
Marco de Referencia	6
Conclusión	32
Anexo I	34



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 08/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN DE INMUEBLES, RESERVAS E INFRAESTRUCTURA
Cumplimiento Decreto N° 1382/2012

Objetivo

Relevar y analizar la información obrante en la Dirección de Inmuebles, Reservas e Infraestructura, perteneciente a la Dirección General de Administración para la Logística de la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, respecto de los inmuebles bajo la órbita del Ministerio de Defensa, a efectos de realizar un seguimiento de lo normado por el artículo 4° del Decreto N° 1382/2012.

El citado artículo establece la obligación de los entes comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, de informar al REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) sobre la existencia de inmuebles propiedad del Estado Nacional, así como sus condiciones de uso y personal afectado al mismo.

Asimismo, y mediante el seguimiento que realiza la mencionada Dirección de los inmuebles asignados en uso y administración a las Fuerzas Armadas, relevar y analizar la información, documentación y fundamentación elaborada y presentada por los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, en relación con lo normado por el artículo 8°, en los incisos 3 y 19 del Decreto 1382/2012, que establecen que la AABE podrá disponer previa autorización pertinente y conforme a la normativa vigente de los bienes inmuebles desafectados del uso, declarados innecesarios y/o sin destino, falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad.

El presente proyecto fue incorporado al Plan de Auditoría 2020 a pedido de las autoridades superiores.

Conclusión

El análisis de la documentación, las verificaciones realizadas y las distintas reuniones con personal afectado a los temas del presente informe, han permitido identificar defectos administrativos que producen tardanzas en la tramitación de los distintos requerimientos de las Fuerzas Armadas a la AABE. Si bien pueden existir



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

razones ajenas a la Jurisdicción, forma parte de las acciones encomendadas a la Dirección de Inmuebles, Reservas e Infraestructura del Ministerio de Defensa administrar información actualizada sobre la totalidad de los inmuebles asignados en uso al Ministerio De Defensa, al Estado Mayor Conjunto y a las Fuerzas Armadas, y de esa forma asistir en el diseño, propuesta, implementación y control de las políticas en materia de bienes inmuebles.

Esta Unidad de Auditoría Interna recomienda que se realicen las acciones pertinentes que faciliten encontrar un mecanismo que impulse con mayor celeridad las solicitudes o necesidades de las distintas subjurisdicciones, a fin de que se coordinen esfuerzos para que no se produzcan perjuicios para la Jurisdicción.

Asimismo, se identificaron diferentes criterios para evaluar si un inmueble es declarado innecesario y/o sin destino, falta de afectación específica, uso indebido o subutilización. El resultado de esta evaluación no siempre es objetivo, es diferente en función de las prioridades y objetivos que fijan cada uno de los organismos de decisión sobre este tema en la estructura del Estado Nacional (AABE, Dirección de Inmuebles, Reservas e Infraestructura del Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas).

En la desafectación de algunos inmuebles, el proceso se inició sin consultar a las respectivas Fuerzas sobre la situación de los mismos, motivo por el cual no se pudo efectuar el descargo previsto en el artículo 39 del Decreto N° 2670/15, reglamentario del Decreto N° 1382/12, y en virtud de ello poder fundamentar y poner en conocimiento de otras jurisdicciones – en especial de la AABE – la afectación específica, el uso y la necesidad del inmueble para el cumplimiento de funciones específicas de Defensa Nacional.

En aquellos casos en que la Fuerza pudo emitir los informes referidos, se aprecia que en muchos casos no fueron tenidos en cuenta en el momento de la toma de decisión de la desafectación, a pesar de que fueron fundamentados en documentos presentados tanto a la Dirección de Inmuebles, Reservas e Infraestructura del Ministerio de Defensa, como a la Agencia de Administración de Bienes del Estado.

En algunos supuestos, la Dirección de Inmuebles, Reservas e Infraestructura del Ministerio de Defensa no era tenida en cuenta por la AABE en el proceso de desafectación, no participaba del procedimiento y si lo hacía no hay referencias documentadas. Las Fuerzas Armadas y la AABE intercambiaban información sin tener en cuenta al órgano responsable de inmuebles del Ministerio de Defensa.

Esta Unidad de Auditoría Interna recomienda que los fundamentos esgrimidos por las Fuerzas Armadas para la determinación de la desafectación de inmuebles sean tenidos especialmente en cuenta por la Dirección de Inmuebles, Reservas e Infraestructura de este Ministerio, para el resguardo del patrimonio de la Defensa Nacional. Asimismo, la Dirección de Inmuebles, Reservas e



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Infraestructura debe participar activamente en todos los procesos de desafectación de inmuebles, teniendo a su cargo el asesoramiento en todas las cuestiones atinentes a los inmuebles necesarios para dar cumplimiento con las distintas actividades de la Defensa y siendo el interlocutor competente del Ministerio de Defensa entre la AABE y las Fuerzas Armadas.

BUENOS AIRES, mayo de 2020.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.05.22 11:27:33
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 08/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN DE INMUEBLES, RESERVAS E INFRAESTRUCTURA
Cumplimiento Decreto N° 1382/2012

Objetivo

Relevar y analizar la información obrante en la Dirección de Inmuebles, Reservas e Infraestructura, perteneciente a la Dirección General de Administración para la Logística de la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, respecto de los inmuebles bajo la órbita del Ministerio de Defensa, a efectos de realizar un seguimiento de lo normado por el artículo 4° del Decreto N° 1382/2012.

El citado artículo establece la obligación de los entes comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24156, de informar al REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) sobre la existencia de inmuebles propiedad del Estado Nacional, así como sus condiciones de uso y personal afectado al mismo.

Asimismo, y mediante el seguimiento que realiza la mencionada Dirección de los inmuebles asignados en uso y administración a las Fuerzas Armadas, relevar y analizar la información, documentación y fundamentación elaborada y presentada por los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, en relación con lo normado por el artículo 8°, en los incisos 3 y 19 del Decreto 1382/2012, que establecen que la AABE podrá disponer previa autorización pertinente y conforme a la normativa vigente de los bienes inmuebles desafectados del uso, declarados innecesarios y/o sin destino, falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad.

El presente proyecto fue incorporado al Plan de Auditoría 2020 a pedido de las autoridades superiores.

Alcance

Las tareas de campo fueron desarrolladas durante los meses de febrero, marzo y abril del año en curso, en las sedes centrales del Ministerio de Defensa y de las distintas Fuerzas Armadas (FFAA) y, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/2002.

El alcance se circunscribe al relevamiento de los inmuebles que surgen de la

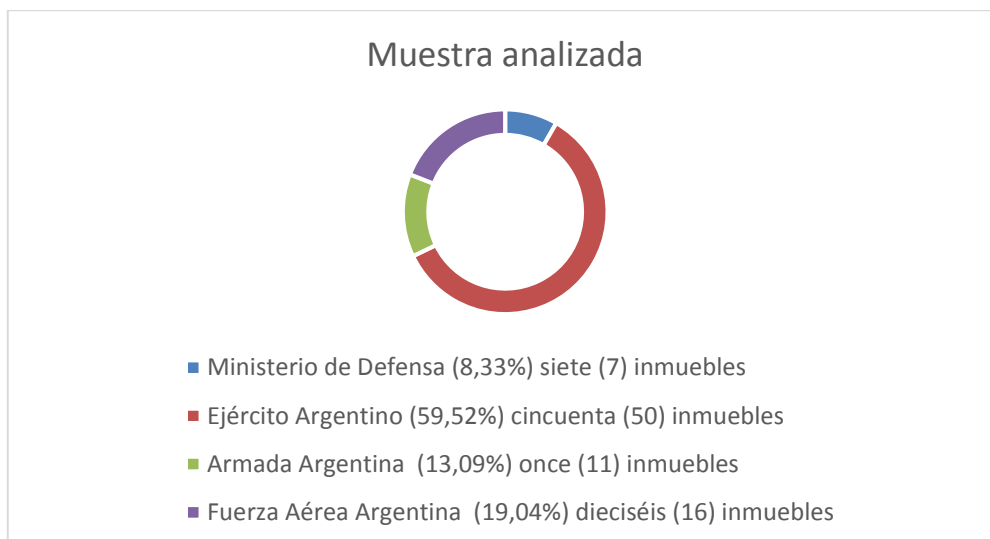


Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

información aportada por la Dirección de Inmuebles, Reservas e Infraestructura, relacionada a documentación remitida por la AABE y a los registros presentes en el área correspondientes al período 2017-2019. Cabe destacar, que el análisis se ha acotado a los inmuebles pertenecientes a las Fuerzas Armadas y al Ministerio de Defensa como organismo.

La muestra seleccionada, más allá del estado de situación que se expondrá en el presente, es decir, si continúan asignados en uso o se encuentran desafectados a la Jurisdicción, está conformada por 84 inmuebles: siete (7) del Ministerio de Defensa, cincuenta (50) del Ejército Argentino, once (11) de la Armada Argentina y dieciséis (16) de la Fuerza Aérea Argentina.



Tarea Realizada

Las tareas realizadas consistieron principalmente en:

- 1- Análisis de la documentación proporcionada por la AABE al Ministerio de Defensa, y la información otorgada por las FFAA y la Dirección de Inmuebles, Reservas e Infraestructura a esta UAI, en donde se hace referencia al estado de situación de los distintos inmuebles.
- 2- Reuniones con el Director de Inmuebles, Reservas e Infraestructura del Ministerio de Defensa y con representantes de las tres Fuerzas Armadas.
- 3- Análisis de las distintas modalidades de gestión de los inmuebles realizadas por la AABE: enajenaciones, inmuebles dentro del Plan Preservar, permisos de uso, concesiones, renovaciones, contrataciones directas y adendas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19.549 – Ley de Procedimiento Administrativo.
- Decreto N° 1759/1972 - T.O. 2017. – Reglamentación de la Ley N° 19.549.
- Decreto N° 1382/2012 – Creación de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE).
- Decreto N° 2670/2015 – Reglamentación del Decreto N° 1382/2012.
- Decisión Administrativa N° 286/2020 – Modificación estructura del Ministerio de Defensa.
- Resolución AABE N° 213/18 – Aprobación del Reglamento de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional.
- Resolución SGN N° 152/02 – Normas de Auditoría Gubernamental.

Marco de Referencia

El Decreto N° 1382/2012 creó la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE), organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a efectos de racionalizar y propender al buen aprovechamiento de los inmuebles del Estado (sus funciones se encuentran en el **Anexo I**).

A partir del decreto mencionado también se crea en el ámbito de la AABE el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, que tiene por objeto ingresar, registrar y dar de baja los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Estado Nacional. Con el fin de conformar la base de datos del Registro, la Jurisdicción de Defensa debió brindar información sobre la existencia de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional.

El artículo 8° del decreto establece dentro de las funciones de la AABE disponer, previa autorización pertinente conforme la normativa vigente, y administrar los bienes inmuebles desafectados del uso, declarados innecesarios y/o sin destino; asignar y reasignar los restantes bienes inmuebles que integran el patrimonio del Estado Nacional, así como desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad (incisos 3 y 19).

El artículo 39 de la Reglamentación efectuada por Decreto N° 2670/2015 establece que “*Si por cualquier circunstancia resultare que algún inmueble*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

quedara sin uso total o parcial o sin el destino específico para el que fue asignado, las jurisdicciones y entidades de revista deberán declararlo innecesario o sin destino, en los términos de la presente normativa. Cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constatase, (...) la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo máximo de CINCO (5) días para efectuar su descargo”.

Por su parte dentro de las acciones establecidas por la Decisión Administrativa N° 286/2020 para la Dirección de Inmuebles, Reservas e Infraestructura, se encuentra la de asesorar sobre los inmuebles necesarios para dar cumplimiento con las distintas actividades de la Defensa, administrar información actualizada sobre la totalidad de los inmuebles asignados en uso al MINISTERIO DE DEFENSA, al Estado Mayor Conjunto y a las Fuerzas Armadas y recibir información sobre las necesidades de ocupación de espacios físicos por partes de dichos organismos para el desarrollo de sus actividades.

1. Antecedentes de tareas realizadas por la UAI:

En el marco de la Circular SIGEN N° 2/2016, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa informó a la SIGEN, mediante una serie de cuestionarios realizados a las distintas subjurisdicciones y organismos que conforman el Ministerio, el nivel de progreso en la remisión de información a la AABE sobre los inmuebles bajo su órbita, en donde se debía establecer la existencias de los mismos así como sus condiciones de uso y personal afectado, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 4 del Decreto N° 1382/2012, el cual se expone a continuación:

Art. 4° — Créase, en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, que tendrá por objeto ingresar, registrar y dar de baja los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Estado Nacional.

Dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente medida, y a fin de la conformación de la base de datos del Registro, las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el artículo 2° deberán informar al REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO sobre la existencia de inmuebles propiedad del Estado Nacional, así como sus condiciones de uso y personal afectado al mismo, conforme se especifique en la reglamentación que al respecto dicte la autoridad de aplicación.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

El área que sirve de vínculo entre el Ministerio de Defensa y las demás subjurisdicciones y organismos, en relación al pedido de información sobre los inmuebles que son propiedad del Estado Nacional, es la Dirección de Inmuebles, Reservas e Infraestructura, perteneciente a la Dirección General de Administración para la Logística de la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa.

Dicha Dirección tiene como una de sus acciones “Administrar información actualizada sobre la totalidad de los inmuebles asignados en uso al MINISTERIO DE DEFENSA, al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas Armadas; su situación dominial, su ubicación catastral, planos de mensura, construcciones y usos militares; así como otros usos, alquileres, contrataciones agropecuarias, convenios, concesiones, servidumbres, litigios y otras situaciones que los afecten”.

2. Seguimiento de lo normado por el artículo 4° del Decreto N° 1382/2012:

El Ministerio de Defensa solicitó a la Agencia de Administración de Bienes del Estado mediante Nota del 8 de enero de 2020 (IF-2020-01580215-APN-SSPOYSLD#MD) información sobre los expedientes en trámite para venta, concesión y alquiler de bienes inmuebles asignados en uso y administración a la jurisdicción. Se requirió además el detalle de bienes cuya enajenación se dispusiera durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, así como su grado de avance, ejecución y eventuales litigios o judicialización.

La AABE dio respuesta a la solicitud adjuntando el detalle requerido mediante NO-2020-12116294-APN-AABE#JGM.

Asimismo, en reunión realizada entre el Ministro de Defensa y el Presidente de la AABE, en fecha 6 de febrero del corriente año, esta última entregó una nota dirigida al Ministerio de Defensa que refleja el estado de situación de veintidós (22) inmuebles.

Por otra parte, a través de una reunión con el Director de Inmuebles, Reservas e Infraestructura del Ministerio de Defensa se proporcionó a esta UAI un documento en donde se expone el estado de situación de cuarenta y seis (46) inmuebles. En otra oportunidad también informó sobre un documento enviado por la AABE con información más detallada sobre ventas de inmuebles, inmuebles afectados al Programa Preservar (a través del cual las provincias, municipios, comunas y ONGs pueden solicitar el permiso de uso o custodia sobre inmuebles del Estado Nacional), concesiones, renovaciones, contrataciones directas y adendas.

A continuación se acompañan un listado de cada Fuerza, con observaciones en cuanto al estado de situación de los inmuebles analizados.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2.1. Inmuebles del MINISTERIO DE DEFENSA:

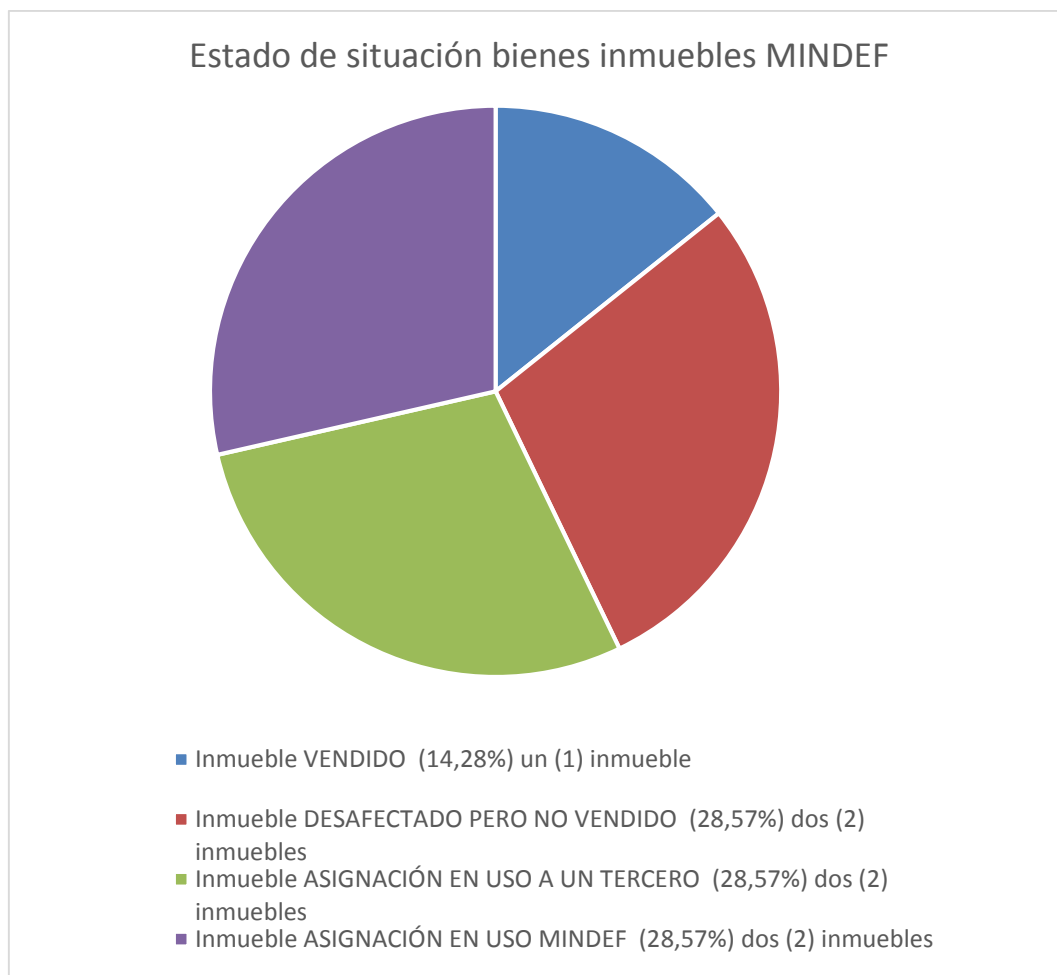
Nº	INMUEBLE	LOCALIDAD	ESTADO	DESAFECTACIÓN	OBSERVACIONES
1	Faro Punta Mogotes - Avenida de los Trabajadores N° 5700	Pcia. BS AS. Mar del Plata	Asignación en uso a la Univ. Nac. Mar del Plata	Resolución AABE N° 505/19 (25/11/2019)	34.907,99 m ²
2	Servicio de Hidrografía Naval Av. Montes de Oca N° 2120/2124	CABA	Reasignación en uso al Ministerio de Defensa	Resolución AABE N° 165/19 (06/05/2019)	13.173,16 m ²
3	Cercanía del Faro San Antonio San Clemente del Tuyú Partido 42, Circunscripción 4, Parcelas 340BN Y 340BP	Pcia. BS AS	Desafectación de Jurisdicción del MINDEF y asignación en uso a la Administración de Parques Nacionales	Resolución AABE N° 456/18 (06/12/2018)	352 has.
4	Junín N° 1058/60/62 Oficinas Junín y Santa Fe	CABA	Asignación en uso al Ministerio de Defensa	Resolución AABE N° 3/18 (02/01/2018)	501,34 m ²
5	2136 R Street Northwest Petit Hotel – Personal OEA	E.E.U.U Washington	No vendido U\$S 2.500.000 Desafectación de Jurisdicción del MINDEF, autorízase la convocatoria para la venta	RESOL-2018-7-APN-AABE#JGM	Se está deteriorando mucho
6	Cerrito 1244/46 COVIARA	CABA	Vendido U\$S 9.300.000	RESFC-2016-26-E-APN-AABE#JGM	Subasta pública 31/2017
7	Ciberdefensa Av. De los Italianos N° 3655/75 (ARA)	CABA	Autorización a la AABE para su enajenación. No vendido Precio de subasta U\$S 28.000.000	Decreto N° 225/17 (03/04/2017)	5.233,94 m ²



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

De un total de siete (7) inmuebles analizados se observan los siguientes datos:



2.2. Inmuebles del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO:

Nº	INMUEBLE	LOCALIDAD	ESTADO	DESAFECTACIÓN	OBSERVACIONES
1	Soldado de la Independencia entre San Benito y José Ortega y Gasset	CABA	Desafectado No vendido U\$S 14.000.000	RESFC-2017-303- APN-AABE#JGM	Cochera edificio Migueletes Reasignar al EA
2	Ca Ingenieros de Monte 3 Av. 3 de Abril y Av. Costanera Gral. San Martín y calle Padre Borgatti	CORRIENTES	Desafectado No vendido	RESFC-2019-544- APN-AABE#JGM	Se ha pedido la reasignación al EA



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

3	Viviendas Militares Borgatti S/N Esq. Calle Hipólito Yrigoyen	CORRIENTES	Desafectado No vendido	RESFC-2019-290-APN-AABE#JGM Reasignar al EA	6 viviendas militares (déficit de 25 viviendas)
4	Establecimiento General Paz - Ordoñez	CORDOBA	Vendido U\$S 78.433.000	RESFC-2017-227-APN-AABE#JGM	Subastas 39 y 40/2017
5	Establecimiento General Paz - Ordoñez	CÓRDOBA	Desafectado No vendido Se solicitó reasignación	RESFC-2017-227-APN-AABE#JGM RESFC-2019-325-APN-AABE#JGM RESFC-2019-328-APN-AABE#JGM	MIN DEF/EMGE
6	FFMM - Cabildo 65 2 pisos funcionan elementos de educación del EA	CABA	En proceso de reasignación	EX-2019-104929252-APN-DACYGD#AABE	El EA ha solicitado la reasignación
7	Campo de Instrucción Mariano Reynal s/d	BAHÍA BLANCA	En proceso de reasignación	EX-2019-79655916-APN-DACYGD#AABE	El EA ha solicitado la reasignación Era para PROCREAR y no se concretó
8	Juan de Dios Correas S/N- San Pedro Nolasco N° 7051	SANTA FE Rosario	Desafectación de Jurisdicción del MINDEF – EA.	RESFC-2017-149-APN-AABE#JGM	Desde 2009 ocupado Ministerio de Desarrollo Social Sta. Fe
9	Estación Fija de Comunicaciones Fray Luis Beltrán, Cornelio Saavedra, Chaco y Lanin Neuquén Confluencia Neuquén 09	NEUQUEN	Desafectación de Jurisdicción del MINDEF – EA. Permiso de uso precario a la Municipalidad de Neuquén	RESFC-2016-95-E-APN-AABE#JGM	
10	Manuela Pedraza 1558/1580 y Campos Salles 1565 - IOSE	CABA	Vendido U\$S 42.000.000	RESFC-2017-17-APN-AABE#JGM	Subasta 02/2017 Talleres IOSE
11	Liceo General San Martín Circunscripción 3 – Sección I – Fracción 63 – Parcela 4 (parte)	PCIA. BS AS Villa Ballester	Asignación en uso al Ministerio de Transporte	Resolución AABE N° 297/19 (18/07/2019)	13.400 m ² 5.842 m ²



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

12	Servicio Penitenciario RN N° 11 Km. 342 de la Localidad de Fray Luis Beltrán Departamento Rosario	SANTA FE	Desafectación de Jurisdicción del MINDEF – EA y asignación en uso al Ministerio de Justicia y DDHH. Dir. Nac. del Servicio Penitenciario Federal	Resolución AABE N° 479/18 (17/12/2018) Resolución AABE N° 480/18 (17/12/2018)	13.400 m² 5.842,00 m ² Hay mucha munición y armamento cerca de establecimiento penitenciario.
13	BAL San Lorenzo Servicio Penitenciario RN N° 11 Km. 342 – Fray Luis Beltrán – Dpto. Rosario.	SANTA FE	Reasignación en uso al Ministerio de Defensa (EA no entregó el Galpón – Parque de vehiculos)	Resolución AABE N° 104/19 (19/03/2019)	5.842,00 m ² Hay mucha munición y armamento cerca de establecimiento penitenciario.
14	Calle Allayme N° 865, esquina Godoy Cruz, Guaymallén	MENDOZA Guaymallén	Autorización a la AABE para enajenación.	Decisión Administrativa N° 249/18 (02/03/2018)	Galpón bodega Bonfanti
15	RN N° 9 – km. 1309 de la Localidad de Las Talitas, Partido de Tafí Viejo	TUCUMÁN Las Talitas	Desafectación de la Jurisdicción del MINDEF – EA y asignación en uso Asociación Bomberos Voluntarios de Las Talitas AABE Programa Preservar	Resolución AABE N° 32/17 (27/12/2017)	13.833,49 m ²
16	Pabellón del Centenario de Palermo – Av Cerviño N° 4820/50 - JUMBO	CABA	Autorización a la AABE para enajenación. (Concesionario nunca mejoró el Pabellón del Centenario)	Decreto N°225/17 (03/04/2017)	44.766,32 m ²



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

17	EX CCD “La Escuelita” B Ing M 6 del EA. Chacra 178, Sección I y Chacra 179, Sección I	NEUQUÉN	Desafectación de Jurisdicción del MINDEF – EA y otorgación en uso al gobierno provincial	Resolución AABE N° 426/18 (16/11/2018)	4 hectáreas. Centro de detención
18	Departamento 11 – Distrito 20 – Polígono PA – Manzana 0000 – Parcela 00789 – Lote 2	SANTA FE San Genaro	Desafectación MINDEF – EA y uso precario y gratuito Asoc. Bomb. Volunt. de San Genaro	Resolución AABE N° 330/18 (01/10/2018)	41.584,55 m ²
19	Esquina Av. Bullrich N° 345	CABA	Autorización a la AABE para enajenación.	Decreto N°225/17 (03/04/2017)	
20	Campo Los Andes Ruta Prov N° 92 S/N°	MENDOZA	Autorización a la AABE para enajenación.	Decreto N°225/17 (03/04/2017)	No se llegó a vender
21	CEAMSE- Guarnición Campo de Mayo	PCIA. DE BS. AS.	Uso a favor de Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado	Resolución AABE N° 03/16 (17/02/2016)	488 has.
22	Fracción RN N° 40 S/N Partido 13- Circunscripción 20- Sección 072- Parcela 2437	NEUQUÉN Junín de los Andes	Permiso de uso a Mun. Junín de los Andes (a cambio el EA no paga impuestos)	Resolución AABE N° 520/19 (03/12/2019)	85.487,07 m ²
23	Puerta 4 S/N de la localidad de Campo de Mayo- Circunscripción V, Fracciones 93 (parte) y 94 (parte)	PCIA. DE BS. AS.	Desafectación de Jurisdicción del MINDEF- EA y otorgamiento en uso al Min. de Seguridad- Gendarmería Nacional	Resolución 461/18 (11/12/2018)	223.770 m ²
24	Av. Lonquimay S/N de la localidad de ZAPALA	NEUQUEN Zapala	Permiso de uso Asoc. Alcaman Rugby de Zapala AABE Programa Preservar	Resolución AABE N° 166/18 (30/05/2018)	42.562,75 m ²



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

25	Calle Italia N° 2875 (espacio funcional)	TUCUMÁN	Desafectado del EMGE Bajo jurisdicción AABE Programa Preservar	EXTE-2016-00017043-APN-DMEYD#AABE	3.385 m2 Solicitante A.P.P.A.C.E.T.
26	Ruta Nacional N° 40 S/N Espacio para activ(s). Mun. Junín de los Andes	NEUQUÉN Junín de los Andes	Desafectado del EMGE Bajo jurisdicción AABE Programa Preservar	EX-2017-09896570- -APN-DMEYD#AABE	164,63 m ²
27	Pista de Trote CRE “Héroes de Malvinas”	PCIA. BS AS Hurlingham	Se solicita regularización con permiso de uso precario y oneroso a favor de la Asoc. De Trote Argentino	NO-2019-57570570-APN-DII#EA (26/06/2019)	
28	Estacionamiento Hospital Militar Central	CABA	Proyecto de playa de estacionamiento	NO-2018-37601300-APN-DII#EA (06/08/2018)	
29	Colegio Dámaso Centeno -EA	Villa Martelli	Desafectó del Campo de Deportes del Colegio en Villa Martelli para concretar Tecnópolis.	NO-2018-27887273-APN-DII#EA 11Jun2018	Requerimiento por parte del EA a la AABE para asignación de un terreno para Campo de Deportes
30	Polideportivo Cdo DE 3	PCIA. BS AS Bahía Blanca	Solicitud de nueva concesión de servicio de Operación y Mantenimiento de Polideportivo	NO-2018-49676084-APN-DII#EA 4Oct2018	
31	Natatorio y Playa de Estacionamiento del Cdo DE 3. Bahía Blanca	PCIA. BS AS Bahía Blanca	Solicitud de nueva concesión de servicio de Operación y	NO-2018-49861609-APN-DII#EA 5Oct2018	



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

			Mantenimiento de Natatorio y Playa de Estacionamiento		
32	Inmuebles declarados ociosos (Ex Cen. Icia 181 Bahía Blanca, Casa de Piedra (Icia) Zárate y Ex R I 5 de Paso de los Libres)	Bahía Blanca Zárate Paso de los Libres	El EA requirió acelerar las ventas de estos inmuebles por su constante deterioro	NO-2018-52916325-APN-JEMGE#EA y NO-2019-08414707-APN-JEMGE#EA	
33	Barrio Militar San Martín	Pcia. BS AS San Martín	Proyecto para el Barrio Militar San Martín con participación público privada.		Mun. San Martín debe cambiar zonificación
34	Inmuebles en Guarnición Militar Jujuy	JUJUY	Aprobación del Acta de Convenio entre Prov. Jujuy y el EA de transferencia de inmuebles del EA a favor de la Prov.	NO-2019-75826103-APN-DII#EA	23Ago2019 Contraprestación Mejoras edilicias varias.
35	25 antenas de Empresas Telefónicas Móviles Argentinas, Personal AMX y Nextel	Provincias Varias	Regularización de contratos pendiente por parte de la AABE		
36	Ex Batallón Logístico 3 Curuzú Cuatiá	CORRIENTES	Se solicitó la Reasignación en uso al EA ya que la Mun. Curuzú Cuatiá no construyó la Escuela Agrotécnica en el predio	Resolución AABE N° 132/2015 NO-2017-27478060-APN-DII#EA 8Nov2017	



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

37	Estancia los Manantiales	SAN JUAN Calingasta	Se solicitó autorizar al Cte. Villva Brigada de Montaña suscribir Acta o Convenio con los arrieros chilenos (veranadas)	NO-2019-21788286-APN-DII#EA 10Abr2019	U\$S 80.000 depositados en Chile sin acceso por parte de EMGE a esos fondos
38	Estancia Gualtallary	MENDOZA Tupungato	Servidumbre de electroducto empresa EDEMSA	NO-2017-21206249-APN-DII#EA 20Set2017	
39	Vertiente de agua en La Americana, Campo de Pastoreo e Instr. del RI Mñ 10 Localidad Mariano Moreno	NEUQUÉN Covunco	Solicitud de autorización de requerimiento de servidumbre de acueducto para captación de agua.	NO-2018-52294206-APN-DII#EA 17Oct2018	La Mun de Mariano Moreno requiere captar agua del campo del EA.
40	Destacamento Vigilancia de Cuartel Crespo	ENTRE RÍOS Crespo	Se requirió a la AABE que informe si suscribió convenio de permiso de uso precario con la Mun. Crespo para regularizar la ocupación por parte del Club Atlético Unión de Crespo y la Asoc. Dep. y Cult. Crespo.	BO-2018-49675165-APN-DII#EA 4Oct2018	
41	Campo Coronel Lugones	SANTIAGO DEL ESTERO	Propuesta de venta de un sector del Campo Coronel Lugones a favor del Sr. Juan Carlos Vener	NO-2019-56909169-APN-DII#EA 24Jun2019	



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

42	Parque Automotor del Cdo Br M VI	NEUQUÉN	El EA solicitó listado de inmuebles del Estado Nacional en Neuquén para reemplazar el parque automotor del Cdo Br que sería vendido.	Se tramitaron 5 expedientes con la AABE entre Oct2019 y Ene2020	Arrendamiento de la playa contigua al Comando de Brigada. AABE quiere desafectar para su venta
43	Permuta de inmuebles	SANTA CRUZ Río Gallegos	Dos convenios de permuta entre el EMGE y la Pcia. Santa Cruz	NO-2017-04551927-APN-DII#EA 27Mar2017	
44	Batallón de Apoyo de Icia (BR 1339)	Pcia. BS AS Campo de Mayo	Locación a FUHESA venció en 8 de Octubre de 2008. Se solicita un permiso de uso precario, previo plan de pago de deuda	EX-2018-16041547-APN-DMEYD#AABE	Está en trámite en Defensa. Aprobación de plan de pagos
45	Barrio Altos Podestá	Pcia. BS AS Tres de Febrero	Convenio de regularización de deuda y situación dominial	EX-2018-55883893-APN-DMEYD#AABE NO-2020-04616106-APN-DII#EA	Está en trámite en Defensa. Aprobación de plan de pagos.
46	As. Mutual Circulo de Suboficiales del Ejército Avenida del Fundador	SAN LUIS J.M. Pueyrredón	Sin desafectar AABE Programa Preservar	EX-2017-16548599- -APN-DMEYD#AABE	16873,35 m ²
47	Ruta Nacional 259 S/N PPU para Parque la Bandera	CHUBUT Esquel	Sin desafectar AABE Programa Preservar	EX-2018-09783195- -APN-DMEYD#AABE	216.365,79 m ²
48	Reserva Natural de la Defensa denominado La Calera	CÓRDOBA	Sin desafectar AABE Programa Preservar	EX-2018-12145854- -APN-DMEYD#AABE	47767,69 m ² Instalación de un tanque australiano

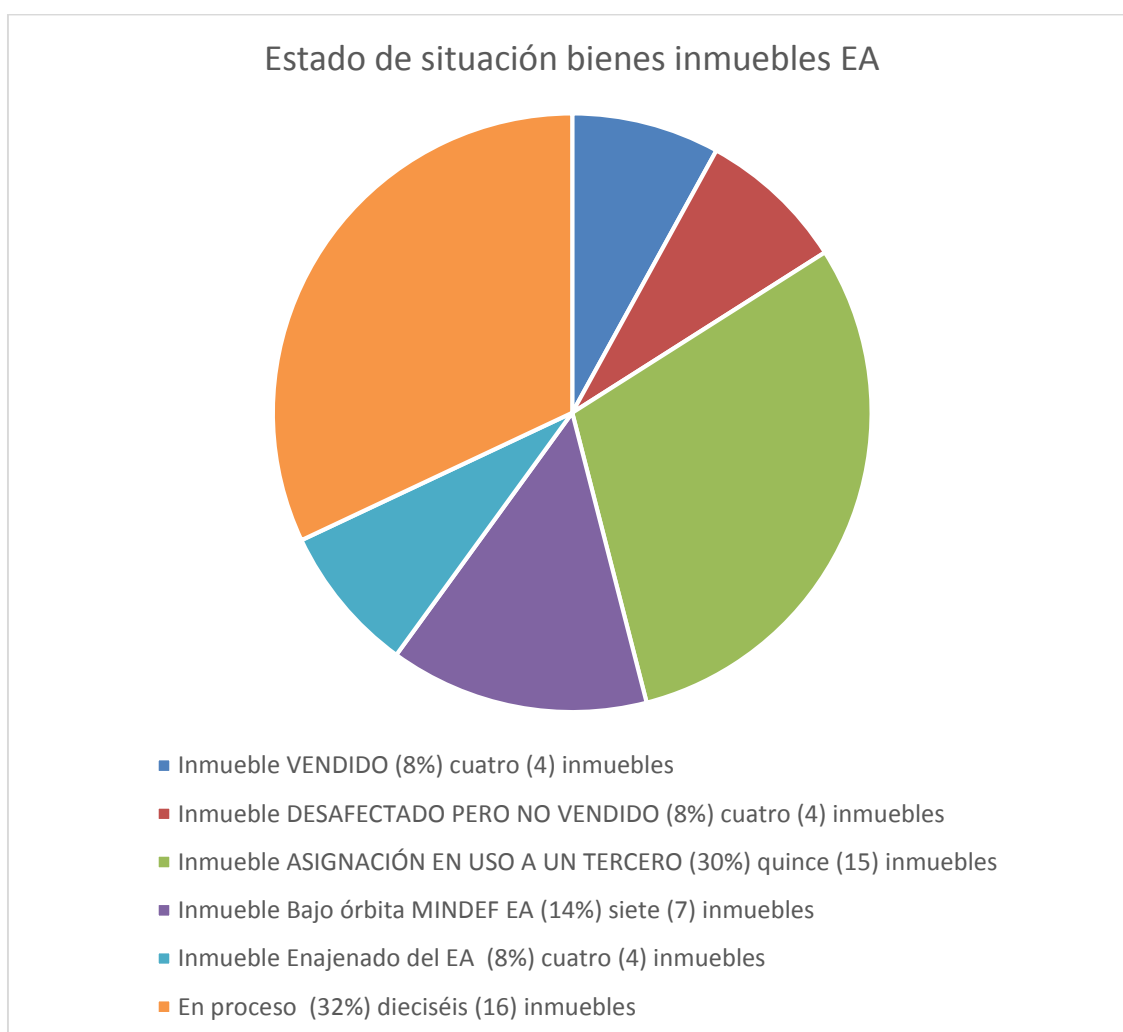


Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

49	CEMBA – Huergo N° 131/199 – BÁEZ N° 78 – Clay N° 2095	CABA	Vendido U\$S 18.000.000	RESFC-2019-86-APN-AABE#JGM	Subasta 392-0024-SPU19
50	Sastrería Militar – Talleres - Clay N° 3071 – Báez N° 5/99 – Dorrego S/N	CABA	Vendido U\$S 33.000.000	RESFC-2017-151-APN-AABE#JGM	Subasta 21/2017

De un total de cincuenta (50) inmuebles analizados se observan los siguientes datos:





Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2.3. Inmuebles del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA:

Nº	INMUEBLE	LOCALIDAD	ESTADO	DESAFECTACIÓN	OBSERVACIONES
1	COTO – Frente a Terminal Retiro Av. Antártida Argentina, Carlos H. Perette y Gendarmería Nacional	CABA	Vendido \$ 898.170.000	RESFC-2016-26-E-APN-AABE#JGM	Transferido a GCBA 14/05/2019
2	Lavalle y Av. Del Libertador General San Martín Fracción Polo Educativo	PCIA. BS AS Vicente López	Desafectación de Jurisdicción del MINDEF – ARA. Permiso de uso precario y gratuito a la Municipalidad de Vicente López	Resolución AABE N° 488/19 (15/11/2019)	7.196,49 m ²
3	Fondo de la Legua 1.185 Golf de la Armada	PCIA. BS AS Villa Adelina	Desafectación de Jurisdicción del MINDEF – ARA. Permiso de uso precario y gratuito a la Municipalidad de San Isidro AABE Programa Preservar	Resolución AABE N° 447/19 (23/10/2019)	216.365,79 m ²
4	Calle Roca N°160/170	TIERRA DEL FUEGO Ushuaia	Desafectación de Jurisdicción del MINDEF – ARA. Asignación en uso a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (instalación de la sede de la Delegación ANMAC).	Resolución AABE N° 453/19 (25/10/2019)	67,42 m ²



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

5	Av. Rivadavia esq. Alsina- Localidad Zarate	PCIA DE BS. AS. Zarate	Desafectación de Jurisdicción del MINDEF – ARA. Asignación en uso a la Universidad de Lomas de Zamora	Resolución AABE N° 454/18 (05/12/2018)	4.007,98 m ²
6	Carlos Pellegrini N° 847, correspondiente a subsuelo y planta baja, Departamento 22 de la Localidad de Concordia	ENTRE RÍOS Concordia	Desafectación de la Jurisdicción de ANSES y asignación en uso al MINDEF – ARA	Resolución AABE N° 291/18 (11/09/2018)	122,09 m ² Vinculado al de la AABE
7	Calle Victoria de Elaguirre- Localidad de Puerto Madryn	CHUBUT Puerto Madryn	Desafectación de Jurisdicción del MINDEF – ARA. Permiso de uso precario y gratuito a la Asociación Civil PUERTO MADRYN RUGBY CLUB. AABE Programa Preservar	Resolución AABE 274/18 (31/08/2018)	36.376,25 m ²
8	Calle Bernardino Rivadavia y Rivera- Localidad de Villa Adelina del Partido de San Isidro	PCIA DE BS. AS. Villa Adelina	Desafectación de Jurisdicción del MINDEF – ARA. Permiso de uso precario y gratuito a la Asociación Civil Escuela Waldorf Argentina	Resolución AABE N° 9/18 (11/06/2018) Revocado por la Resolución AABE N° 447/19	40.036,54 m ²

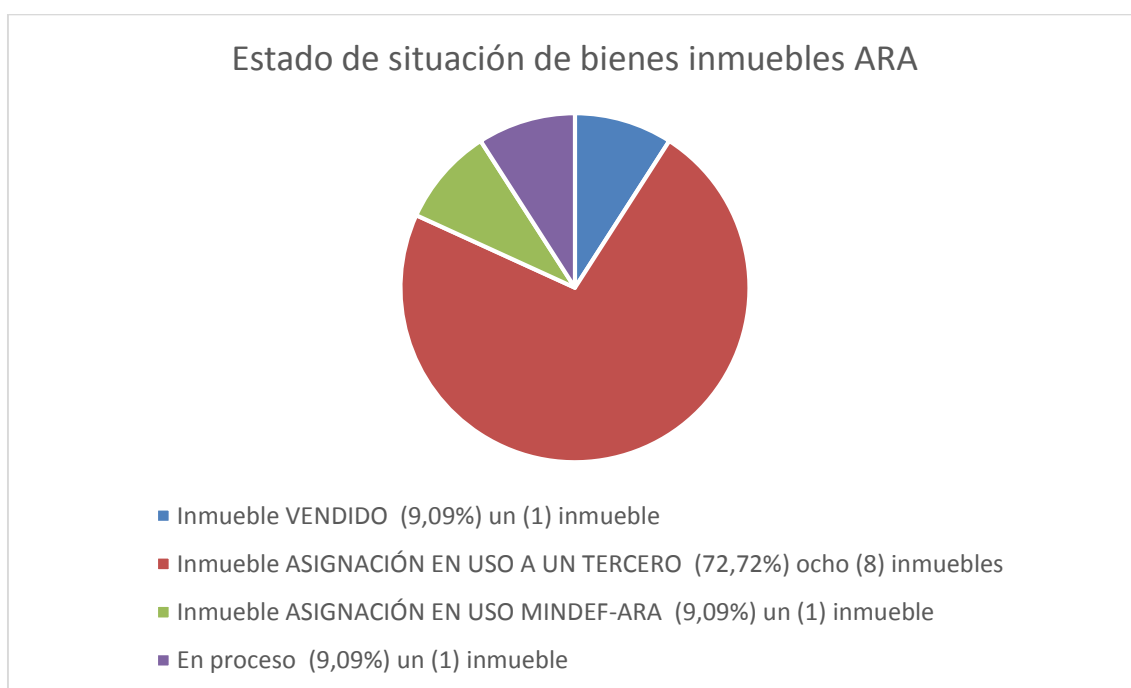


Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

9	Base Aeronaval Almirante Zar Inmuebles RN N° 3 intersección con la RN N°25	CHUBUT Trelew	Desafectación de Jurisdicción del MINDEF – ARA. Asígnese en uso a la Dirección Nacional de Vialidad	Resolución AABE N° 136/19 (12/04/2019)	97.105,31 m ² Ensanche RN3
10	Club Equitación Puerto Madryn Menghini S/N	CHUBUT Puerto Madryn	Desafectado del EMGA Bajo jurisdicción AABE Programa Preservar	EX-2017-00511769-APN-DMEYD#AABE	60.109,57 m ² Ampliación club
11	Base Naval- Fracciones 13 y 16 del Municipio Puerto Madryn	CHUBUT Puerto Madryn	Solicitud de cesión al Municipio de las Fracciones 13 y 16 a cambio de construcción del Apostadero Naval		La ARA tiene un proyecto desarrollado para la construcción del Apostadero.

De un total de once (11) inmuebles analizados se observan los siguientes datos:





Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2.4 Inmuebles del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA:

Nº	INMUEBLE	LOCALIDAD	ESTADO	DESAFECTACIÓN	OBSERVACIONES
1	Av. de los Inmigrantes N° 2509 y Av. Comodoro Py N° 2250, Av Presidente Ramón Castillo y Alberto Mortz	CABA	Vendido U\$S 35.000.000 Venta directa	RESOL-2017-37-APN-VP#AABE	Entregado 1/3 del predio. FAA solicita revisión de los alcances del Decreto PEN 928/17 Nov17. Vendido al BCRA. Resta vender 2/3 partes.
2	Av. Del Mar, Av. De los Tritones, Av. Eolo y Calle S/N	BS. AS.	Desafectación de Jurisdicción del MINDEF – FAA. Asígnase en uso una fracción a la SUBS. DE LOGÍSTICA del MIN. DE SEG. y otra fracción se otorgas en custodia a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	RESFC-2016-59-APN-AABE#JGM	Predio donado por Bunge a la FAA para estación meteorológica. Actualmente la PNA tiene un puesto en uso.
3	Oficina para LADE	CHUBUT Rawson	Alquilado, no es propiedad de la Estado Nacional.	EX-2019-69992386-APN-DACYGD#AABE	
4	Oficina para LADE	VIEDMA	Alquilado, no es propiedad de la Estado Nacional.	EX-2019-71947365-APN-DACYGD#AABE	
5	Ruta circunvalación Av. Revolución Libertadora S/N – Alto Alegre S/N – Av. Fuerza Aérea Argentina S/N	CÓRDOBA	Desafectación de Jurisdicción del MINDEF – FAA. Asígnase en uso al MINISTERIO DE TRANSPORTE (DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD)	Resolución AABE N° 111/19 26/03/2019 Rectificación Resolución AABE N° 207/2017 (25/07/2017)	Problema dominial. Partes cedidas no utilizadas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

6	Escuela Provincial Isabel la Católica - Avenida Fuerza Aérea S/N° - Barrio Córdoba- Departamento Capital	CÓRDOBA Capital	Desafectación de Jurisdicción del MINDEF – FAA. Permiso de uso precario y gratuito a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba – Min. de Educación. AABE Programa Preservar	Resolución AABE N° 210/18 (19/07/2018)	4.343,86 m2
7	Calle Victoriano de Ortúzar entre calles Casacuberta y Ángel Giannatasio, Morón	PCIA. BS AS Morón	Permiso de uso Santa Ángela Hockey Club (gratuito) AABE Programa Preservar	Resolución AABE N° 51/18 (20/02/2018)	13.245,32 m ²
8	Liceo Aeronáutico Militar Avenida Fuerza Aérea Argentina N° 1.901 – Localidad Funes del Departamento Rosario	SANTA FE	Desafectación de Jurisdicción del MINDEF – FAA. Permiso de uso a Municipalidad de Funes (gratuito) AABE Programa Preservar	Resolución AABE N° 134/19 (11/04/2019)	78,05 m ²
9	Block de Comercio Alfonsina Storni, Partido Ezeiza	PCIA. BS AS Ezeiza	Permiso de uso Univ. De Ezeiza	Resolución AABE N° 518/19 (03/12/2019)	1.170,15 m ²
10	Ruta presbítero Juan G. González y Aragón, ruta hacia Centro Atómico Ezeiza	PCIA. BS AS Ezeiza	Desafectación de Jurisdicción del MINDEF – FAA. Permiso de uso precario Asociación Civil Club Atlético Boca Juniors AABE Programa Preservar	Resolución AABE N° 55/16 (12/08/2016)	42,7 has.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

11	Club Atlético Las Palmas Candelaria y Alto Alegre	CÓRDOBA	Desafectado del EMGFA Bajo jurisdicción AABE Programa Preservar	EX-2016-05289126- -APN-DDP#MD	29.548,35 m ²
12	Aeroparque – Autopistas Urbanas S.A. (AUS)	CABA	Sector cedido para obraje de fabricación de bloques de hormigón para la estructura de vías sobreelevadas de trenes. FAA solicita negociar con la empresa para permanencia de infraestructura (con mejoras para habitabilidad y funcionalidad)		
13	Base Aérea Palomar – Estacionamiento	BUENOS AIRES	Sector de la Base con permiso de uso precario y gratuito a la Municipalidad de Morón. Funciona como estacionamiento. Las tasas impositivas las sigue pagando la FAA.		
14	Av. Balbín 3100 Mun. San Miguel para Ciudad Judicial	Pcia. BS AS San Miguel	Bajo jurisdicción EMGFA AABE Programa Preservar	EXTE-2016-03220547-APN-DMEYD#AABE	15676,31 m ²
15	Refugio Canino – El Palomar Camilo Aldao y Curuzú Cuatiá	Pcia. BS AS Palomar	Bajo jurisdicción EMGFA AABE Programa Preservar	EX-2017-21207263-APN-DMEYD#AABE	12.977,64 m ² Realizar nuevos estudios técnicos

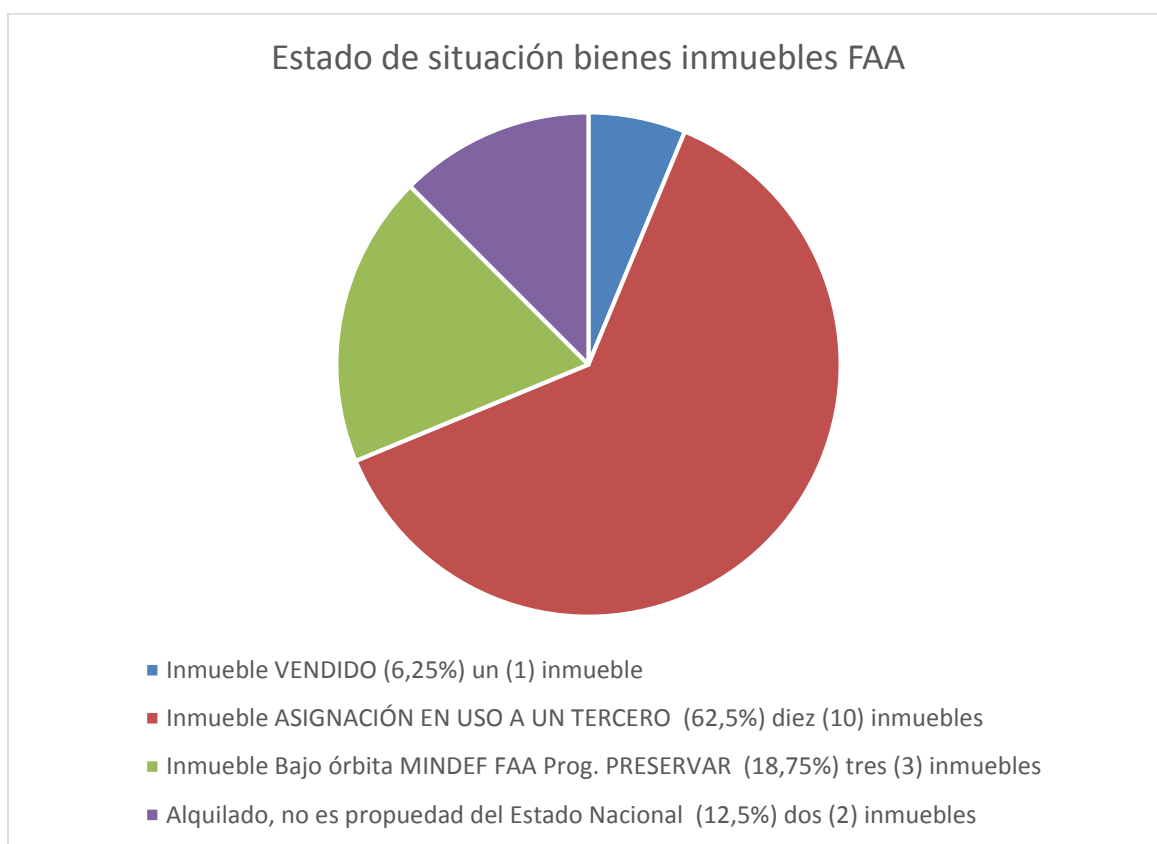


Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

16	Camino Club Hípico S/N Fundación equina	Pcia. BS AS Ezeiza	Bajo jurisdicción EMGFA AABE Programa Preservar	EX-2017- 21207263- -APN- DMEYD#AABE	854.487,07 m ²
----	---	-----------------------	--	---	---------------------------

De un total de dieciséis (16) inmuebles analizados se observan los siguientes datos:



3. Seguimiento de lo normado por el Artículo 8° del Decreto N° 1382/2012, incisos 3 y 19

Con el objeto de hacer un seguimiento en el proceso de desafectación de inmuebles bajo la jurisdicción del Ministerio de Defensa por parte de la ABBE, se realizaron reuniones con los responsables de la administración de inmuebles de las Fuerzas Armadas y con el Director de Inmuebles, Reservas e Infraestructura del Ministerio de Defensa, quienes proporcionaron la información necesaria para la elaboración de este Informe.

El Decreto 1382/2012 de Creación de la Agencia de Administración de Bienes del Estado en su Art. 8° establece: “Serán funciones de la AABE: (...) 3. Disponer,



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

previa autorización pertinente conforme la normativa vigente, y administrar los bienes inmuebles desafectados del uso, declarados innecesarios y/o sin destino; asignar y reasignar los restantes bienes inmuebles que integran el patrimonio del Estado Nacional. (...) 19. Proponer a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la desafectación de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad.”

Por su parte el artículo 39 de la Reglamentación efectuada por Decreto N° 2670/2015 dispone que *“Si por cualquier circunstancia resultare que algún inmueble quedara sin uso total o parcial o sin el destino específico para el que fue asignado, las jurisdicciones y entidades de revista deberán declararlo innecesario o sin destino, en los términos de la presente normativa. Cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constatase, (...) la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo máximo de CINCO (5) días para efectuar su descargo”*.

Del análisis de la información brindada sobre la desafectación de los inmuebles que eran administrados por las Fuerzas Armadas, que se encuentran detallados en los puntos 2.2 Inmuebles del Estado Mayor General del Ejército, 2.3 Inmuebles del Estado Mayor General de la Armada y 2.4 Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina del presente Informe, se detallan a continuación aquellos más significativos que demuestran falencias en el proceso de desafectación de los mismos en especial en relación a la fundamentación y evaluación de su falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad.

3.1. Inmuebles del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO:

3.1.1. Inmueble situado en Av. 3 de Abril y Av. Costanera Gral. San Martín y calle Padre Borgatti, de la Compañía de Ingenieros de Monte 3, ciudad de Corrientes (desafectado pero no vendido).

El 27 de noviembre de 2019, el Estado Mayor General del Ejército Argentino, por **Nota NO-2019-105593286-APN-JEMGE#EA** dirigida a la AABE (DNGAF#AABE), en el marco de las actuaciones por la que se propicia desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, el inmueble citado en la referencia, donde funcionara la COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE MONTE 3 (Ca Ing Mte 3),



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

informa que “al momento de la promulgación del Decreto N° 345/2019 por el cual el PEN autorizó a esa Agencia a disponer del inmueble para su enajenación, en función del Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo de Proyectos Urbanísticos en la ciudad de CORRIENTES, celebrado entre la entonces UNIDAD PLAN BELGRANO, la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EL ESTADO, la PROVINCIA DE CORRIENTES y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, **dicho inmueble no se encontraba ocioso para la Fuerza**, dado a que allí se encontraba desarrollando sus funciones y actividades la Subunidad mencionada.”

No obstante ello, el EJÉRCITO ARGENTINO accedió a lo peticionado y trasladó la Ca Ing Mte 3 a la Guarnición Militar “RESISTENCIA”, en la provincia de CHACO, a los fines de coadyuvar con el Plan Urbano Costero de la ciudad de CORRIENTES, ya que dicho proyecto redundará en beneficio de la comunidad. Por lo expuesto el cuartel de referencia se encuentra desocupado y en condiciones de ser entregado a quien corresponda.”

3.1.2. Viviendas militares en Calle Borgatti s/n esquina calle Hipólito Yrigoyen, ciudad de Corrientes (desafectadas pero no vendidas).

El 23 de abril de 2019, el Estado Mayor General del Ejército Argentino (JEMGE), por Nota a la AABE NO-2019-38071723-APN-JEMGE#EA, en el marco de las actuaciones por las que la Agencia propicia desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, el inmueble identificado como Barrio Militar COSTANERA, sito en la calle BORGATTI S/Nº, esquina HIPÓLITO IRIGOYEN, de la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima, en virtud del Informe de Uso y Ocupación de Bienes del Estado N° 0361/2018, informa que:

“dicho inmueble se conforma con SEIS (6) viviendas de servicio, de las cuales DOS (2) se encuentran ocupadas por personal militar en actividad con destino en la Guarnición Militar “CORRIENTES”, y las CUATRO (4) restantes se encuentran ocupadas irregularmente en virtud de contratos de locación vencidos, habiendo impulsado esta Fuerza los respectivos juicios de desalojo (...).

Asimismo, llevo a su conocimiento que esta Fuerza presenta un déficit habitacional en dicha Guarnición Militar, que alcanza TREINTA (30) viviendas para personal de suboficiales y CATORCE (14) viviendas para personal de oficiales, por lo que se han iniciado los juicios de desalojo mencionados, a los fines de obtener la restitución de las viviendas para así designarlas al personal militar.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En virtud de todo lo expresado, y teniendo en cuenta el déficit habitacional que presenta la Fuerza en la ciudad de CORRIENTES, solicito a usted que si esa Agencia es de opinión de acceder a la desafectación del inmueble de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, previo a ello gestione, a través de quien corresponda, la reposición de las SEIS (6) viviendas de servicio, a los fines de reubicar al personal militar en actividad junto a sus familias (...).”

3.1.3. Estación el Retiro del Establecimiento General Paz, perteneciente a la Dirección de Remonta y Veterinaria, Ordoñez, provincia de Córdoba (no vendido).

La AABE mediante Nota NO-2019-35936103-APN#JGM, notificó al Ejército Argentino que, como consecuencia de una visita realizada al Establecimiento General Paz, verificó la subutilización y falta de afectación específica del mismo, condiciones que habilitan a disponer la enajenación del predio.

El 17 de abril de 2019, el Estado Mayor General del Ejército Argentino, por Nota NO-2019-36779493-APN-JEMGE#EA, efectuando el descargo del artículo 39 del Decreto N° 2670/15, informa que: “... el inmueble mencionado provee de recursos para el sostenimiento del EJÉRCITO ARGENTINO, en cuanto a la obtención de víveres para el racionamiento del personal militar y el forraje del ganado, por lo que el arrendamiento de parcelas se utiliza para hacer agricultura para dicho sostenimiento.

Asimismo, llevo a su conocimiento que en dicho campo se produce ganado vacuno, el cual es faenado y distribuido a las unidades militares para abastecer de comida al personal militar en las actividades del servicio. Esta carne producida por el Ejército significa un ahorro de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) anuales, ya que de lo contrario dicha suma dineraria se gastaría si el Ejército tendría que comprar la carne a proveedores.

En el mismo orden de ideas, lo que se produce con agricultura, esto es soja, maíz y trigo, tanto por el arrendamiento a terceros como por la administración propia del Establecimiento, se utiliza para consumo propio de la Fuerza y la otra parte que se enajena, su producido se utiliza para la compra de racionamiento, lo que significa un ahorro de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32.000.000).

En virtud de todo lo expresado, y teniendo en cuenta que el inmueble mencionado es esencial para el abastecimiento autónomo del EJÉRCITO ARGENTINO, solicito a usted tener a bien no proceder a la desafectación del mismo de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, dado que de lo contrario se agravaría el problema presupuestario que presenta la Fuerza.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

3.1.4. BAL San Lorenzo – RN N° 11 Km.342, Fray Luis Beltrán, departamento Rosario (desafectado)

El 8 de abril de 2019, el Estado Mayor General del Ejército Argentino por nota NO-2019-21264068-APN- JEMGE#EA, en relación con la Resolución N° RESFC-2018-479-APN-AABE#JGM del 17 de diciembre de 2018, a través de la cual la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) desafectó de la jurisdicción un sector del inmueble asiento de la BASE DE APOYO LOGÍSTICO “SAN LORENZO” (BAL SAN LORENZO), ubicado en la Ruta Nacional N° 11 Km 342, de la localidad de FRAY LUIS BELTRÁN, provincia de SANTA FE, y asignó su uso al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SECRETARÍA DE JUSTICIA – DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (SPF), con el objeto de destinarlo a la instalación de un Establecimiento Penitenciario para el alojamiento de internos, informa que:

“por los fundamentos que se detallan en la Nota N° NO-2019-09925516-APN-JEMGE#EA, que hacen que esta Fuerza considere indispensable para el cumplimiento de su misión la utilización de la totalidad del inmueble asiento de la BAL “SAN LORENZO”, solicito a usted tener a bien llevar adelante las gestiones que estime pertinentes, tendientes a que la AABE emita la resolución correspondiente que deje sin efecto la RESFC-2018-479-APN-AABE#JGM y sea reasignado a favor de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO el sector del inmueble comprendido en dicha resolución”.

Esta Unidad de Auditoría Interna destaca que en el proceso de desafectación de un sector de este inmueble, tanto la AABE como el Ministro de Defensa no tuvieron en cuenta que la BAL San Lorenzo tiene bajo su custodia gran cantidad de armamento y munición, y que por motivos de seguridad no se debería establecer en este lugar una unidad carcelaria.

3.1.5. CEMBA – Huergo N° 131/199 – Báez N° 78 – Clay N° 2095 (Vendido)

La AABE por la resolución RESFC-2019-86-APN-AABE#JGM, de fecha 7 de marzo de 2019 desafectó el inmueble sito en la calle Huergo N° 131/199 - Báez N° 78 – Clay N° 2905 – Dorrego S/N° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; y se autorizó la convocatoria a Subasta Pública. Posteriormente la AABE efectuó la publicación de la convocatoria de la Subasta Pública N° 392-0024-SPU19 en el Boletín Oficial de la República Argentina los días 8 y 11 de marzo de 2019, así como en los sitios de Internet de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y en el Sistema de Gestión Electrónica SUBAST.AR.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

A diferencia de otros procedimientos de resoluciones de la AABE de desafectación de inmuebles, en éste particularmente no se le otorgó al Ejército Argentino la posibilidad de efectuar el descargo previsto en el artículo 39 del Decreto N° 2670/15, no pudiéndose verificar la efectiva subutilización del mismo y la falta de afectación específica.

3.2. Inmuebles del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA:

3.2.1. Inmueble calle Lavalle y Av. Del Libertador General San Martín - Polo Educativo (Permiso de uso precario y gratuito a la Municipalidad de Vicente López)

El 12 de diciembre de 2017, la AABE por NO-2017-32431447-APN-AABE#JGM dirigida a la Armada Argentina en relación al inmueble sito en la Av. Libertador N° 481, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y que se encuentra actualmente asignado a la Armada, dispuso que:

“la AABE actualmente se encuentra trabajando en la definición de una propuesta urbanística para desarrollar el predio referido precedentemente, que tenga como ejes rectores la sustentabilidad, crear nuevos espacios verdes de acceso público, el alojamiento de actividades productivas acorde a la localización estratégica de los bienes y la puesta en valor y maximización del potencial urbanístico de los inmuebles del Estado Nacional.

Atento ello, por la presente se informa que deberá de abstenerse de realizar cualquier tipo de proyecto, obra o instalación en el inmueble, con excepción a aquellas tareas de mantenimiento y conservación que resulten imprescindibles para preservar el inmueble en buenas condiciones de uso hasta la AABE requiera el inmueble.”

En respuesta mediante NO-2017-35333845-APN-DGED#ARA, la Dirección General de Educación, informó que *“existe un proyecto para concretar un edificio definitivo para el Liceo Naval Almirante Brown en la Parcela 2 del mencionado inmueble, el cual surge de un contrato firmado en 2007 con la Empresa constructora que resultó adjudicada, por el cual ya se han construido cimientos y si bien las obras están detenidas, el mismo no está resuelto.*

Asimismo, se está en un proceso de negociación entre la Armada, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (quien debería haber afrontado el costo del citado Liceo) y la Contratista para reiniciar la obra.

En la actualidad, el Liceo Naval está funcionando transitoriamente en un edificio adaptado, no previsto originariamente para este fin, ubicado en el inmueble objeto de esta nota. Cabe señalarse que el mismo ha sido objetado recientemente en su aptitud por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN,



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

mediante nota NO-2017-26556291-APN-SIGEN, requiriéndose en la misma que se dé una solución definitiva a la problemática del mencionado Instituto, la cual consiste básicamente en la finalización de la construcción del Edificio de Estudios.”

3.2.2. Inmueble Fondo de la Legua 1.185, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires (Permiso de uso precario y gratuito a la Municipalidad de San Isidro)

El 15 de octubre de 2019, por NO-2019-93144059-APN-SGNA#ARA se informó a la AABE en relación a la propuesta de desafectar de esta jurisdicción el predio del Casino Naval Armada Argentina sede Villa Adelina y otorgarle un Permiso de Uso Precario al Municipio de San Isidro:

“(…) en dicho predio funciona actualmente la Sede Villa Adelina del CASINO NAVAL ARMADA ARGENTINA, fiscalizado por la DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA ARMADA, donde sus miembros y usuarios realizan diversas actividades recreativas”.

Asimismo lleva a conocimiento que *“En la Zona Naval Buenos Aires existe un déficit de viviendas para personal militar (ya sea oficiales o suboficiales) que al presente es de aproximadamente cuatrocientas (400) Unidades Funcionales. Por esto, disponer de terreno en proximidades del barrio mencionado en el punto 3 (Barrio Stella Maris) conlleva la ventaja de futuras ampliaciones dentro de un sector ya existente.”.*

“Se deja constancia que en la Dirección de Infraestructura de la Armada, existe un proyecto de ejecución de viviendas de servicio apto para ser encarado en caso de otorgarse curso favorable a la subdivisión consignada en el punto 1.”

3.3. Inmuebles del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA:

3.3.1. Inmueble Av. De los Inmigrantes N° 2509 y Av. Comodoro Py N° 2250, Av. Presidente Ramón Castillo y Alberto Mortz (1/3 Vendido – 2/3 en proceso de venta)

El 16 de noviembre del año 2017, por NO-2017-28600351-APN-EMGFAA#FAA, relacionada con el Decreto del PEN N° 928/17 del 10 de noviembre de 2017, por medio del cual se autorizó la disposición y enajenación de una serie de inmuebles del Estado Nacional Argentino (ENA), entre los cuales se encuentra el sito entre Av. De los Inmigrantes, Ramón S. Castillo, Comodoro Py y calle Mortz (incluyendo la totalidad del predio e instalaciones), el JEMGFAA expresa:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

*“El trámite del Expediente EX - 2017-13941123-APNDMEYD#AABE no brindó intervención a la Institución a mi cargo, con lo cual no pudo ejercerse la posibilidad que brinda el art. 39 del Decreto Nro. 2670/15, reglamentario del Decreto Nro. 1382/12, si fuere el caso – situación que esta instancia desconoce -, de considerar la Agencia de Administración de Bienes del Estado que el predio se hallara subutilizado, inactivo o privado de destino útil. **En realidad, debo enfatizar la circunstancia de que la situación sobre la utilización del predio es exactamente lo opuesto, contando con instalaciones con funcionamiento a pleno. (...)***

Con fecha 11 de diciembre de 2017, la AABE le envía una Nota al JEMGFAA (NO-2017-31995570-APN-DGP#AABE), por medio de la cual le hace saber a la FAA que el inmueble será enajenado y vendido al Banco Central de la República Argentina.

Con fecha 15 de diciembre de 2017, el Director General de Intendencia de la FAA, contesta la Nota de la AABE, con similares argumentos a los esgrimidos por el JEMGFAA, agregando entre otros los siguientes conceptos: *“Esta decisión provocaría la pérdida de la capacidad de evacuación aeromédica del helipuerto habilitado y de la zona de triage en caso de emergencias (siniestros o atentados) teniendo en cuenta la gran concentración de empleados de las FFAA, Judiciales, portuarios y habitantes del barrio 31, como así también la ampliación del Centro Asistencial (...)*”.

Conclusión

El análisis de la documentación, las verificaciones realizadas y las distintas reuniones con personal afectado a los temas del presente informe, han permitido identificar defectos administrativos que producen tardanzas en la tramitación de los distintos requerimientos de las Fuerzas Armadas a la AABE. Si bien pueden existir razones ajenas a la Jurisdicción, forma parte de las acciones encomendadas a la Dirección de Inmuebles, Reservas e Infraestructura del Ministerio de Defensa administrar información actualizada sobre la totalidad de los inmuebles asignados en uso al Ministerio De Defensa, al Estado Mayor Conjunto y a las Fuerzas Armadas, y de esa forma asistir en el diseño, propuesta, implementación y control de las políticas en materia de bienes inmuebles.

Esta Unidad de Auditoría Interna recomienda que se realicen las acciones pertinentes que faciliten encontrar un mecanismo que impulse con mayor celeridad las solicitudes o necesidades de las distintas subjurisdicciones, a fin de que se coordinen esfuerzos para que no se produzcan perjuicios para la Jurisdicción.

Asimismo, se identificaron diferentes criterios para evaluar si un inmueble es declarado innecesario y/o sin destino, falta de afectación específica, uso indebido o



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

subutilización. El resultado de esta evaluación no siempre es objetivo, es diferente en función de las prioridades y objetivos que fijan cada uno de los organismos de decisión sobre este tema en la estructura del Estado Nacional (AABE, Dirección de Inmuebles, Reservas e Infraestructura del Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas).

En la desafectación de algunos inmuebles, el proceso se inició sin consultar a las respectivas Fuerzas sobre la situación de los mismos, motivo por el cual no se pudo efectuar el descargo previsto en el artículo 39 del Decreto N° 2670/15, reglamentario del Decreto N° 1382/12, y en virtud de ello poder fundamentar y poner en conocimiento de otras jurisdicciones – en especial de la AABE – la afectación específica, el uso y la necesidad del inmueble para el cumplimiento de funciones específicas de Defensa Nacional.

En aquellos casos en que la Fuerza pudo emitir los informes referidos, se aprecia que en muchos casos no fueron tenidos en cuenta en el momento de la toma de decisión de la desafectación, a pesar de que fueron fundamentados en documentos presentados tanto a la Dirección de Inmuebles, Reservas e Infraestructura del Ministerio de Defensa, como a la Agencia de Administración de Bienes del Estado.

En algunos supuestos, la Dirección de Inmuebles, Reservas e Infraestructura del Ministerio de Defensa no era tenida en cuenta por la AABE en el proceso de desafectación, no participaba del procedimiento y si lo hacía no hay referencias documentadas. Las Fuerzas Armadas y la AABE intercambiaban información sin tener en cuenta al órgano responsable de inmuebles del Ministerio de Defensa.

Esta Unidad de Auditoría Interna recomienda que los fundamentos esgrimidos por las Fuerzas Armadas para la determinación de la desafectación de inmuebles sean tenidos especialmente en cuenta por la Dirección de Inmuebles, Reservas e Infraestructura de este Ministerio, para el resguardo del patrimonio de la Defensa Nacional. Asimismo la Dirección de Inmuebles, Reservas e Infraestructura debe participar activamente en todos los procesos de desafectación de inmuebles, teniendo a su cargo el asesoramiento en todas las cuestiones atinentes a los inmuebles necesarios para dar cumplimiento con las distintas actividades de la Defensa y siendo el interlocutor competente del Ministerio de Defensa entre la AABE y las Fuerzas Armadas.

BUENOS AIRES, mayo de 2020.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.05.22 11:28:29
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Anexo I

Funciones de la AABE (Decreto N° 1382/2012)

“...Art. 8° — Serán funciones de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO:

- 1. Proponer las políticas, normas y procedimientos respecto de la utilización y disposición de los bienes inmuebles del Estado Nacional.*
- 2. Coordinar la actividad inmobiliaria del Estado Nacional, interviniendo en toda medida de gestión que implique la celebración, ya sea a título oneroso o gratuito, de los siguientes actos con relación a inmuebles estatales:*
 - a) Adquisición o enajenación;*
 - b) Constitución, transferencia, modificación o extinción de otros derechos reales o personales;*
 - c) Locación;*
 - d) Asignación o transferencia de uso.*
- 3. Disponer, previa autorización pertinente conforme la normativa vigente, y administrar los bienes inmuebles desafectados del uso, declarados innecesarios y/o sin destino; asignar y reasignar los restantes bienes inmuebles que integran el patrimonio del Estado Nacional.*
- 4. Coordinar con los Servicios Administrativos Financieros (SAF) correspondientes a las Jurisdicciones o Entidades las acciones conducentes al cumplimiento de las políticas y normas en la materia.*
- 5. Fiscalizar y controlar los bienes inmuebles asignados en uso a los organismos y entidades del Sector Público Nacional.*
- 6. Fiscalizar y controlar los bienes inmuebles concesionados a las empresas prestatarias de servicios públicos, en coordinación con los entes reguladores.*
- 7. Transferir y enajenar, previa autorización pertinente conforme la normativa vigente, bienes inmuebles desafectados del uso con el fin de constituir emprendimientos de interés público, destinados al desarrollo y la inclusión social, en coordinación con las áreas con competencia específica en la materia.*
- 8. Efectuar el saneamiento y perfeccionamiento dominial, catastral y registral de los títulos inmobiliarios estatales e instar el inicio de las acciones judiciales necesarias para la preservación del patrimonio estatal, en coordinación con las áreas con competencia específica en la materia.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

9. *Contratar obras y servicios que hagan al cumplimiento de sus misiones y funciones de conformidad a la normativa vigente.*

10. *Celebrar todo tipo de contratos y, en particular, contratos de concesión de uso, con o sin el derecho de introducir mejoras, de publicidad en los bienes a su cargo, de anticresis, de alquiler con derecho de compra, factoraje, fideicomiso, y cualquier otro contrato civil o comercial, típico o atípico, nominado o innominado, que fuera conducente para el cumplimiento de su objeto con personas físicas y/o jurídicas.*

11. *Adquirir bienes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus misiones y funciones, de conformidad a la normativa vigente.*

12. *Aceptar donaciones o legados, con o sin cargo.*

13. *Administrar el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO y monitorear su actualización permanente.*

14. *Diseñar, implementar y coordinar un Servicio de Auditoría de Bienes Inmuebles, encargado de relevar y verificar el estado de mantenimiento, ocupación, custodia, conservación y uso racional de los bienes inmuebles del Sector Público Nacional.*

15. *Definir y establecer estándares de uso racional, mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles del Sector Público Nacional.*

16. *Promover las relaciones institucionales del Organismo y, en su caso, suscribir convenios con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el logro de sus objetivos en coordinación con los organismos con competencia en la materia.*

17. *Asegurar la publicidad de sus decisiones, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron tomadas.*

18. *Elevar anualmente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS una memoria e informe sobre las actividades cumplidas en el año precedente, y su propuesta sobre las actividades a cumplir en el siguiente ejercicio.*

19. *Proponer a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la desafectación de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional que se encontraren en uso y concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad.*

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.05.22 11:28:59
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 09/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
GESTIÓN PACID 2019

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Tarea Realizada	6
Marco Normativo	6
Marco de Referencia	7
Hallazgos	13
Conclusión	17
Anexo I	19
Anexo II	21



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 09/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
GESTIÓN PACID 2019**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa - Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD), de manera centralizada y a través de sus Dependencias, en el marco del análisis de la gestión del Programa de Abastecimiento Consolidado de Insumos para la Defensa (PACID) correspondiente al año 2019.

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Actos contractuales previstos, pero no concretados por la SSPOYSLD.

Se ha observado que existen diversas contrataciones contempladas en la consolidación determinada por la Resolución MD Nº 1137/2018, que aprueba el PACID 2019, que no han sido llevadas a cabo por la SSPOYSLD, vulnerando de esa forma el principio de centralización del abastecimiento de insumos.

La falta de centralización en la tramitación de los procedimientos contractuales conlleva como resultado no poder atender a los servicios encomendados, o en su defecto, que existan contrataciones llevadas a cabo de manera descentralizada, aunque compartan el objeto con respecto al material consolidado.

Se mencionará como ejemplo el rubro de medicamentos que se expone a continuación:

CONTRACIONES PACID 2019 REALIZADAS EN EL RUBRO “MEDICAMENTOS”.					Resolución MD Nº 1137/2018. Aprueba el PACID del año 2019.
Número de Proceso	Nombre proceso	Tipo proceso	Estado	Importe total (en pesos)	Proyección presupuestaria RUBRO MEDICAMENTOS
340/1-0004-LPU19	MEDICAMENTOS E INSUMOS	Licitación Pública	REVOCADO (RESOL-2019-1512-APN-MD)	\$ 0	\$ 17.154.839,00
				Rubro sin ejecución centralizada por la SSPOYSLD.	



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nro. 2: Contratación de un servicio de incorporación obligatoria al PACID 2019 llevado a cabo por fuera de dicho Programa sin la correspondiente justificación.

En el artículo 3 de la Resolución MD N° 1137/2018 autoriza la incorporación al PACID 2019 con carácter de obligatoriedad, la totalidad de los montos destinados dentro de la Jurisdicción a la adquisición de Seguros de aeronaves y automotores que se contraten en el ámbito de las Fuerzas Armadas y del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

CONTRACIÓN REALIZADA POR FUERA DEL PACID 2019 (Servicio de incorporación obligatoria, artículo 3 de la Resolución MD N° 1137/2018)					
Número de Proceso	Nombre proceso	Tipo proceso	Estado	Importe total (en pesos)	Observación
84/13-0621-LPR19 DRV - EA	CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE AUTOMOTOR PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA DRV	Licitación Privada	Perfeccionado	\$ 2.565.073,00	No está acreditado en el expediente de la contratación la justificación de la necesidad de una póliza que exceptúe la aplicación del principio de centralización a través de la SSPOYSLD

Hallazgo Nro. 3: Diferencias notorias entre la proyección presupuestaria de la consolidación del PACID 2019 aprobado por la Resolución MD N° 1137/2018 y los montos ejecutados en las contrataciones realizadas por la SSPOYSLD.

A modo de ejemplo se expondrá el rubro de MUNICIÓN.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

CONTRACIONES PACID 2019 REALIZADAS EN EL RUBRO “MUNICIÓN”					Resolución MD N° 1137/2018. Aprueba el PACID del año 2019.
Número de Proceso	Nombre proceso	Tipo proceso	Estado	Importe total (en pesos)	Proyección presupuestaria RUBRO MUNICIÓN
340/1-0016-CDI19	ADQUISICIÓN DE MUNICIONES PARA LAS FUERZAS ARMADAS - PACID 2019	Contratación Directa	Adjudicado	\$ 79.618.371,00	\$ 416.054.155,70
340/1-0030-CDI19	MUNICIÓN PARA LAS FF.AA. 4TO TRIMESTRE PACID 2019	Contratación Directa	Adjudicado	\$ 45.103.000,00	
Monto total PACID 2019				\$ 124.721.371,00	
Se ejecutó un 30,63% de la proyección presupuestaria establecida por la resolución ministerial.					

En este caso la diferencia puede darse por distintos supuestos, entre los que se destacan:

- la descentralización del procedimiento contractual,
- los ajustes presupuestarios, y
- la subejecución de las partidas asignadas.

Es importante señalar que independientemente del motivo de dichas diferencias, las mismas afectan la eficacia del PACID.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas en el marco del análisis de la gestión del PACID del año 2019, han permitido identificar problemas que afectaron la correcta ejecución del Programa.

Se observaron vulnerabilidades del control interno de la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD) del Ministerio de Defensa. En tal sentido, un ejemplo de este punto se visualiza en el Hallazgo Nro. 2, al distinguirse la contratación de un servicio de incorporación obligatoria al PACID 2019 llevado a cabo por fuera de dicho Programa sin la correspondiente justificación.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Otro tema relevante es lo determinado en el Hallazgo Nro. 1 en cuanto a que existieron actos contractuales previstos, pero no concretados por la SSPOYSLD. En relación a este punto cabe destacar que la no concreción de actos contractuales en el ámbito de la SSPOYSLD puede deberse a distintas razones, pero es necesario señalar que la no integración de varios requerimientos en un mismo proceso tiene como consecuencia la descentralización del procedimiento contractual, lo cual va en detrimento del objeto del PACID de generar economías de escala que redunden en mejores condiciones de negociación y precios colectivos.

El Hallazgo Nro. 3 del informe menciona las diferencias notorias entre la proyección presupuestaria de la consolidación del PACID 2019 aprobado por la Resolución MD N° 1137/2018 y los montos ejecutados en las contrataciones realizadas por la SSPOYSLD. En relación a este tema, el auditado explica las diferencias principalmente por ajustes presupuestarios debido a las insuficientes partidas que finalmente se asignan a las FFAA y al EMCFFAA. Es importante señalar que para que la proyección presupuestaria realizada por la Jurisdicción alcance un nivel de desarrollo técnico que le permita cumplir con las funciones que le son propias, es indispensable la exactitud y la veracidad en las previsiones de gastos y estimaciones de recursos, ambas deben responder a cifras ciertas para lograr atender a los servicios encomendados. En la medida en que esta proyección se haga considerando lo antes expresado, las diferencias entre lo proyectado y lo que finalmente se otorga presupuestariamente, explicarían deficiencias para cumplir los objetivos de la Jurisdicción.

BUENOS AIRES, junio 2020.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.06.19 12:05:26
-03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 09/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
GESTIÓN PACID 2019

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa - Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD), de manera centralizada y a través de sus Dependencias, en el marco del análisis de la gestión del Programa de Abastecimiento Consolidado de Insumos para la Defensa (PACID) correspondiente al año 2019.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas entre abril y mayo de este año.

El alcance se circunscribió al análisis de la Gestión del PACID 2019 llevada a cabo por la SSPOYSLD del Ministerio de Defensa, sirviéndose de la documentación suministrada por dicho sector, las Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto, en miras de evaluar el grado de cumplimiento de la normativa que regula el Programa.

Dicho análisis se vio afectado por la falta de concentración de la información relacionada a la ejecución del Programa y la especificidad de los materiales a incorporar al mismo -ver punto b) del presente informe: MARCO DE REFERENCIA - GESTIÓN PACID 2019-

Existieron actos contractuales previstos, pero no realizados en el servicio administrativo financiero de la SSPOYSLD. Esto tuvo como consecuencia que fue sumamente complejo precisar el total ejecutado por cada subjurisdicción a través de contrataciones descentralizadas, en relación con el material consolidado que debió tramitar por la SSPOYSLD dada la especificidad técnica de los productos a incorporar.

El análisis se realizó conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea Realizada

El análisis de la gestión del Programa de Abastecimiento Consolidado de Insumos para la Defensa (PACID) correspondiente al año 2019, cuyo resultado se desarrolla en el presente informe, se efectuó sobre documentación aportada por la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD), por las Fuerzas Armadas (FFAA) y el Estado Mayor Conjunto.

Las tareas desarrolladas consistieron en el análisis de la normativa relacionada con el PACID y de la documentación proporcionada por la SSPOYSLD del Ministerio de Defensa, por las distintas FFAA y el Estado Mayor Conjunto, en relación a los listados de contrataciones y órdenes de compra pertenecientes al ejercicio 2019.

En tal sentido, dicho análisis se realizó a efectos de:

- Verificar que los actos contractuales tramitados por la SSPOYSLD relacionados al PACID cuenten con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
- Cotejar que los actos contractuales se encuentren contemplados en la resolución ministerial que aprobó el PACID del año 2019.

A su vez, se constataron datos con información extraída del portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR) y del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Con respecto al cumplimiento de las órdenes de compra, cabe destacar, que el alcance del presente informe se ciñe a lo establecido en el mismo, por ende, la presente auditoría no realizó el trabajo de campo con el fin de constatar la recepción del material de cada uno de los actos contractuales llevados a cabo en el marco del PACID 2019.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156. Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19549. Ley de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 – T.O. 2017.
- Decreto N° 1023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16. Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición 62-E/16. Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Disposición 63-E/16. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición 64-E/16. SIPRO.
- Disposición 65-E/16. Manual de Procedimiento del COMPR.AR.
- Resolución MD N° 841/2009. Creación del PACID.
- Resolución MD N° 1137/2018. Aprueba el PACID del año 2019.
- Directiva SSPOYSLD N° 01/2018. Reglamentaria del PACID 2019.
- Resolución MD N° 195/2018. Aprueba el PACID del año 2018. Prorroga la vigencia de la Resolución N° 142 de la entonces Secretaría de Planeamiento en cuanto a los porcentajes establecidos para el PACID.
- Resolución SGN N° 152/02. Normas de Auditoría Gubernamental.

Marco de Referencia

PACID:

La Resolución MD N° 841/2009 que crea al PACID define al mismo como el conjunto de principios, normas y procedimientos que regula el proceso de planeamiento y ejecución del abastecimiento de los insumos (bienes y servicios) de la Jurisdicción Defensa.

Dicha gestión operativa se realizaba en forma consolidada a través de la Dirección General del Servicio Logístico (DGSLD) que era la autoridad de aplicación técnica del PACID, ejerciendo autoridad de coordinación sobre los organismos competentes de las Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto, y bajo la supervisión del COMITÉ DE LOGÍSTICA CONJUNTA (CLC). Ahora bien, quien lleva adelante la función de la DGSLD, inexistente en la actualidad, es la SSPOYSLD a través de distintas áreas que la conforman. Esto surge analizando las responsabilidades primarias y las acciones encomendadas a la Subsecretaría en la estructura organizativa de la Jurisdicción del Ministerio de Defensa vigente durante la realización de los procedimientos analizados en el presente informe, aprobada mediante Decisión Administrativa N° 310/2018, y también se manifiesta de la actual estructura establecida por la Decisión Administrativa N° 286/2020.

El PACID tiene por objeto estructurar un proceso integrado de alistamiento interoperable de medios materiales de la Defensa, contribuyendo a generar economías de escala que redunden en mejores condiciones de negociación y precios colectivos. A su vez, el Programa tiene por función asignar responsabilidades institucionales, definir y normalizar requisitos de presentación de los documentos relacionados y establecer plazos perentorios para su entrega, en cada una de las etapas que se divide su implementación.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

El Programa comprende a los siguientes organismos:

- ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (EMCFFAA),
- ESTADO MAYOR GENERAL DEL ÉJERCITO (EMGA),
- ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA (EMGA), y
- ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA (EMGFA).

La aplicación del principio de centralización del abastecimiento de insumos a través de la SSPOYSLD deberá regirse por la adecuada ponderación caso por caso de la ecuación costo-beneficio que resultase, considerándose la incidencia marginal del coste de distribución y las ventajas disponibles por mejora de precios en virtud de la generación de economías de escala. También deberá tenerse en cuenta los principios de costo logístico total, nivel de satisfacción del usuario y tiempo de reposición en la consideración del listado integral de insumos a incluir en el PACID.

Etapas:

El PACID se estructura en base a etapas sucesivas y complementarias, para cada una de las cuales se establecen plazos perentorios, autoridades responsables, pautas de procedimiento y un resultado final. En el **ANEXO I** se exponen las mismas.

GESTIÓN PACID 2019:

Como se mencionó en la explicación del proceso de tramitación del Programa, la aprobación del MINISTRO DE DEFENSA implica la constitución definitiva del PACID para el año siguiente, resultando la SSPOYSLD facultada para iniciar los respectivos procedimientos de contratación, adecuándose siempre a las disposiciones jurídicas y financieras aplicables. En este caso, el acto administrativo que aprueba el PACID 2019 es la Resolución MD N° 1137/2018.

Dicho acto establece en el Anexo I y II (IF-2018-46902299-APN-SSPOYSLD#MD y IF-2018-46903942-APN-SSPOYSLD#MD) los insumos, índices de partidas presupuestarias y montos, los cuales serán expuestos a continuación de manera general.

A efectos de simplificar la exposición y análisis, acotaremos la descripción a los rubros a los cuales pertenecen los distintos materiales a adquirir: ART, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, COMBUSTIBLES (VISA FLOTA), ELEMENTOS DE LIMPIEZA, EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD, FERRETERÍA, MEDICAMENTOS, MUNICIÓN, NEUMÁTICOS, PAPEL Y LIBRERÍA, SEGURO AERONAVES, SEGURO AUTOMOTOR, SERVICIO LIMPIEZA HOSPITALES, SERVICIO RECOLECCIÓN RESIDUOS PELIGROSOS, VESTUARIO y VÍVERES.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

RUBRO	MONTO
ART	\$ 212.941.742,22
Combustibles y Lubricantes	\$ 847.282.642,82
Elementos de Limpieza	\$ 7.340.262,90
Equipos y Equipos Militares y de Seguridad	\$ 57.366.956,00
Ferretería	\$ 372.092,00
Medicamentos	\$ 17.154.839,00
Municiones	\$ 407.113.105,70
Neumáticos	\$ 10.720.617,67
Papel y Librería	\$ 8.527.689,76
Serv. Limpieza de Hospitales	\$ 296.583.364,00
Serv. Residuos Peligrosos	\$ 30.843.813,86
Serv. Seguros de Aeronaves	\$ 26.329.664,00
Serv. Seguros de Vehículos	\$ 59.720.047,00
Vestuario	\$ 176.736.867,92
Viveres	\$ 65.507.050,04
TOTAL FUNCIONAMIENTO FFAA/EMCFFAA Y PROGRAMAS OMP/PECOMP	\$ 2.224.540.754,88
TOTAL PROGRAMA ASLA	\$ 557.320.387,00
TOTAL PACID 2019	\$ 2.781.861.141,88

En el artículo 3 de la Resolución MD Nº 1137/2018 autoriza la incorporación al PACID 2019 con carácter de obligatoriedad, la totalidad de los montos destinados dentro de la Jurisdicción a la adquisición de:

- Armamento y munición correspondiente al presupuesto 2019, aún no incluido en la resolución;
- Vehículos automotores destinados al cumplimiento de los objetivos institucionales de esta Jurisdicción; y
- Seguros de aeronaves y automotores que se contraten en el ámbito de las FUERZAS ARMADAS y del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

a) REGLAMENTACIÓN DEL PACID 2019

El artículo 12 del anexo a la Resolución MD N° 841/2009 establece que es la SSPOYSLD la que reglamenta los lineamientos básicos y procedimientos relacionados con el PACID. En tal sentido, y con la finalidad de analizar la Gestión del PACID del año 2019, es correcto mencionar a la Directiva SSPOYSLD N° 01/2018 que es la norma reglamentaria.

La reglamentación de la SSPOYSLD para el PACID del año 2019, indica el circuito administrativo y los requisitos de forma que conlleva el Programa, como así también, explica que si bien la acción de la consolidación de requerimientos, propiamente dicha, se realiza en la SSPOYSLD solamente para el Programa “Funcionamiento”, la metodología de trabajo expresada a lo largo de la Directiva será la adoptada para todos los programas componentes del PACID, los cuales se detallan a continuación.

PROGRAMA	ABREVIACIÓN
FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO
FUERZA DE PAZ COMBINADA "CRUZ DEL SUR"	FPCCS
PLAN DE EQUIPAMIENTO CONJUNTO PARA OPERACIONES MULTILATERALES DE PAZ	PECOMP
ALISTAMIENTO Y SOSTENIMIENTO ANTÁRTICO	ASLA
ALISTAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE MISIONES DE PAZ	OMP

Esta integración de programas se reafirma en la Resolución MD N° 1137/2018 que aprueba el PACID 2019, al expresar en el considerando de ese acto y haciendo referencia a la reglamentación del PACID, Directiva SSPOYSLD N° 01/2018, que “...a través de dicha directiva se han incluido una serie de insumos y de programas que deberán ser incorporados plena y obligatoriamente al PACID 2019”. Surge del párrafo anterior que debemos considerar todos los programas que componen el PACID 2019 para el análisis de su gestión, caso contrario estaríamos evaluando solo una parte de la consolidación.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Reglamentación en relación a la EJECUCIÓN DEL PACID 2019:

Pasaremos a desarrollar lo vinculado a la ejecución del Programa que indica la Directiva SSPOYSLD N° 01/2018, la cual comprende:

- Verificación de la documentación enviada en el expediente y de las Solicitudes de Contratación cargada en el COMPR.AR.
- Elección y confección del proceso de compra en el COMPR.AR, junto con el proyecto de acto administrativo que lo autoriza, en los casos que sea necesario.
- Publicación del proceso, contestación de consultas, y emisión de circulares aclaratorias/modificadorias, según corresponda.
- Evaluación del proceso, en caso de corresponder.
- Elaboración del proyecto de acto administrativo de aprobación y adjudicación.
- Solicitud de afectación definitiva a las respectivas FFAA/EMCFFAA.
- Adjudicación y perfeccionamiento del contrato a través de la emisión y notificación de las Órdenes de Compra.
- Recepción y devolución de las garantías correspondientes.
- Comunicación a las FFAA/EMCFFAA de la adjudicación y emisión de Orden de Compra, para que procedan a su ejecución.

En aquellos casos que una Orden de Compra consolide el requerimiento de más de un Organismo Requirente, se informará la correspondiente porción de contrato que deberá cumplirse para cada uno.

- Recepción provisional y definitiva de los bienes y servicios por parte de las FFAA/EMCFFAA.
- Pago de la orden de compra por parte de las FFAA/EMCFFAA.
- Una vez que se hayan ejecutado las Órdenes de Compra, las FFAA/EMCFFAA deberán remitir a la Dirección de Gestión de Adquisiciones (DGAD), perteneciente a la SSPOYSLD, las Actas de Recepción Definitiva por el total de la Orden de Compra a fin de que se proceda a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

b) PRESUPUESTO

Con respecto al Presupuesto, la Directiva SSPOYSLD N° 01/2018 establece que tal como determina la Resolución de la Secretaría de Planeamiento N° 142/10, y su prórroga efectuada mediante el artículo 6 de la Resolución Ministerial 195/2018, las FFAA/EMCFFAA deberán adecuar sus presupuestos de acuerdo al detalle que se expresa a continuación.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Programa Funcionamiento: Se mantienen para el 2019 los porcentajes presupuestarios por inciso establecidos para el 2013.

ORGANISMO	Bienes de Consumo (Inc2)	Servicios No Personales (Inc.3)
EJÉRCITO ARGENTINO	34 %	15 %
ARMADA ARGENTINA	30 %	12 %
FUERZA AÉREA ARGENTINA	56 %	13 %
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (Programa "FUNCIONAMIENTO")	22 %	22 %

b.1.) Programas especiales: Para los programas FUERZA DE PAZ COMBINADA "CRUZ DEL SUR"; PLAN DE EQUIPAMIENTO CONJUNTO PARA OPERACIONES MULTILATERALES DE PAZ; ALISTAMIENTO Y SOSTENIMIENTO ANTÁRTICO; ALISTAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE MISIONES DE PAZ, el porcentaje de su partida presupuestaria, asignado al PACID, será del CIENTO POR CIENTO (100%), conforme lo establecido por el artículo 6 de la Resolución de la Secretaría de Planeamiento N° 142/10.

b.2.) Productos estrella: Conforme lo establece el artículo 7 de la Resolución de la Secretaría de Planeamiento N° 142/10, las **FFAA/EMCFFAA deberán asignar al PACID, el CIENTO POR CIENTO (100%)** del monto del IPP de la partida presupuestaria para determinados insumos que se detallan:

2.1.1. RUBRO VÍVERES: Alimentos para Personas (Leche en polvo. Aceite Comestible, Arroz, Azúcar, Harina, Fruta en conserva, Mermelada, Tomate en conserva y Alfajor).

2.2.2. RUBRO VESTUARIO: Prendas de Vestir (Remera/camiseta manga corta, Remera/camiseta manga larga, Camiseta térmica, Calzoncillos cortos y largos, Medias para Uniforme de Combate, Zapato negro masculino y femenino, Botas de combate -todas las variantes, Guantes de abrigo, Gabán de combate - todos los tipos de mimetizados, Camisola de combate - todos los tipos de mimetizados, Pantalón de combate - todos los tipos de mimetizados y Mameluco).

2.2.3. RUBRO TEXTILES: Confecciones textiles (Conjunto de Sábana y Funda para almohada y Frazadas).

2.4.4. Rubro NEUMÁTICOS: Todas las medidas, para vehículos de transporte personal en guarnición y campaña (Ómnibus, Camiones y Camionetas).

2.5.6. RUBRO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Provisión de combustibles a través del Sistema de Tarjetas Magnéticas o Inteligentes para todos los Organismos del país, solamente vehículos de Guarnición. Aero naftas (Jet A1 y AVGas), para todo el país. Gas-Oil marítimo. Provisión de Lubricantes.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2.7.3. RUBRO MUNICIONES: Toda la munición y armamento de fabricación nacional o importada.

c) CONTRATACIONES REALIZADAS POR LA SSPOYSLD EN EL MARCO DEL PACID 2019.

El Servicio Administrativo Financiero (SAF) N° 376 de la SSPOYSLD y la unidad ejecutora Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) N° 340/001 - Dirección General de Administración – SSSL, identifican a todas las contrataciones relacionadas al PACID 2019 (Ver **ANEXO II**).

Tal como se mencionó anteriormente al desarrollar la temática presupuestaria, al llegar dentro del procedimiento de selección a la adjudicación, el gasto total señalado es imputado a las subjurisdicciones interesadas (FFAA/EMCFFAA).

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Actos contractuales previstos, pero no concretados por la SSPOYSLD.

Se ha observado que existen diversas contrataciones contempladas en la consolidación determinada por la Resolución MD N° 1137/2018, que aprueba el PACID 2019, que no han sido llevadas a cabo por la SSPOYSLD, vulnerando de esa forma el principio de centralización del abastecimiento de insumos.

La falta de centralización en la tramitación de los procedimientos contractuales conlleva como resultado no poder atender a los servicios encomendados, o en su defecto, que existan contrataciones llevadas a cabo de manera descentralizada, aunque compartan el objeto con respecto al material consolidado.

Se mencionará como ejemplo el rubro de medicamentos que se expone a continuación:

CONTRACIONES PACID 2019 REALIZADAS EN EL RUBRO “MEDICAMENTOS”.					Resolución MD N° 1137/2018. Aprueba el PACID del año 2019.
Número de Proceso	Nombre proceso	Tipo proceso	Estado	Importe total (en pesos)	Proyección presupuestaria RUBRO MEDICAMENTOS
340/1-0004-LPU19	MEDICAMENTOS E INSUMOS	Licitación Pública	REVOCADO (RESOL-2019-1512-APN-MD)	\$ 0	\$ 17.154.839,00
					Rubro sin ejecución centralizada por la SSPOYSLD.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

La no concreción de actos contractuales en el ámbito de la SSPOYSLD, dependiendo de cada caso en particular, está influida por la existencia de diversos factores, internos y externos, que atentan contra el éxito del Programa.

Se aprecia que en los últimos años la inexistencia del COMITÉ LOGÍSTICO CONJUNTO (COLOCO) es uno de los factores primordiales que afectaron la gestión del PACID.

Descripción del curso a seguir: *Estaba prevista la primera reunión del COLOCO para el pasado mes de abril, siendo suspendida por la emergencia sanitaria decretada, hasta nuevo aviso.*

Fecha de Regularización Prevista: *Durante el año 2020.*

Área o Sector Responsable: *DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendaciones: Se recomienda restablecer las reuniones del COLOCO a fin de evitar situaciones como las planteadas en el presente informe, ya sea de manera presencial o a través de algún mecanismo remoto durante el transcurso de la emergencia sanitaria.

Hallazgo Nro. 2: Contratación de un servicio de incorporación obligatoria al PACID 2019 llevado a cabo por fuera de dicho Programa sin la correspondiente justificación.

En el artículo 3 de la Resolución MD Nº 1137/2018 autoriza la incorporación al PACID 2019 con carácter de obligatoriedad, la totalidad de los montos destinados dentro de la Jurisdicción a la adquisición de Seguros de aeronaves y automotores que se contraten en el ámbito de las Fuerzas Armadas y del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

CONTRACCIÓN REALIZADA POR FUERA DEL PACID 2019 (Servicio de incorporación obligatoria, artículo 3 de la Resolución MD Nº 1137/2018)					
Número de Proceso	Nombre proceso	Tipo proceso	Estado	Importe total (en pesos)	Observación
84/13-0621-LPR19 DRV - EA	CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE AUTOMOTOR PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA DRV	Licitación Privada	Perfeccionado	\$ 2.565.073,00	No está acreditado en el expediente de la contratación la justificación de la necesidad de una póliza que exceptúe la aplicación del principio de centralización a través de la SSPOYSLD



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Como consecuencia de la disolución del Departamento de Control de Gestión, con dependencia directa de la Subsecretaría, se perdió la capacidad de contralor de la gestión interna y de los posibles desvíos como el mencionado en el presente Hallazgo, como así también, el cambio en las funciones de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES, permitió un exceso de flexibilidad en la gestión del Programa.

Descripción del curso a seguir: *Creación del Departamento de Control de Gestión.*

Monitoreo desde la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES de las contrataciones que se efectúen en las FFAA y EMCFFAA relacionadas con los rubros obligatorios estipulados en el PACID.

Intervención en el ámbito del COLOCO para coordinar las acciones a desarrollar tendientes a evitar este tipo de desvíos.

Fecha de Regularización Prevista: *Año 2020.*

Área o Sector Responsable: *DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.*

Comentario de la UAI: *Se mantiene el hallazgo.*

Recomendaciones: *Se recomienda restablecer las reuniones del COLOCO a fin de evitar situaciones como las planteadas en el presente informe, ya sea de manera presencial o a través de algún mecanismo remoto durante el transcurso de la emergencia sanitaria, evaluando asimismo la posibilidad de implementar el Departamento mencionado.*

Hallazgo Nro. 3: **Diferencias notorias entre la proyección presupuestaria de la consolidación del PACID 2019 aprobado por la Resolución MD N° 1137/2018 y los montos ejecutados en las contrataciones realizadas por la SSPOYSLD.**

A modo de ejemplo se expondrá el rubro de MUNICIÓN.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

CONTRACIONES PACID 2019 REALIZADAS EN EL RUBRO “MUNICIÓN”					Resolución MD Nº 1137/2018. Aprueba el PACID del año 2019.
Número de Proceso	Nombre proceso	Tipo proceso	Estado	Importe total (en pesos)	Proyección presupuestaria RUBRO MUNICIÓN
340/1-0016-CDI19	ADQUISICIÓN DE MUNICIONES PARA LAS FUERZAS ARMADAS - PACID 2019	Contratación Directa	Adjudicado	\$ 79.618.371,00	\$ 416.054.155,70
340/1-0030-CDI19	MUNICIÓN PARA LAS FF.AA. 4TO TRIMESTRE PACID 2019	Contratación Directa	Adjudicado	\$ 45.103.000,00	
Monto total PACID 2019				\$ 124.721.371,00	
Se ejecutó un 30,63% de la proyección presupuestaria establecida por la resolución ministerial.					

En este caso la diferencia puede darse por distintos supuestos, entre los que se destacan:

- la descentralización del procedimiento contractual,
- los ajustes presupuestarios, y
- la subejecución de las partidas asignadas.

Es importante señalar que independientemente del motivo de dichas diferencias, las mismas afectan la eficacia del PACID.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Si bien se proyectó para el PACID 2019 el monto estipulado en la Resolución Ministerial, debe tenerse en cuenta que el mismo se consolida sobre los techos presupuestarios propuestos para el año +1, que luego va sufriendo modificaciones hasta ajustarse a las exiguas partidas presupuestarias que se asignan a las FFAA.

La “subejecución” en definitiva no refleja la realidad, por cuanto se ejecutó el monto que por presupuesto las FFAA disponían para gastar específicamente en ese rubro.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso a seguir: *Se estudiarán y adoptarán los cursos de acción tendientes a cumplir con las necesidades básicas de las FFAA y EMCFFAA, considerando al PACID 2020 como de “transición”, efectuando los ajustes pertinentes en función del presupuesto disponible.*

Se analizarán las medidas a adoptar para la formulación del PACID 2021.

Fecha de Regularización Prevista: *Año 2020.*

Área o Sector Responsable: *DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo dado que apunta, más allá de las reducciones presupuestarias, a señalar la necesaria reevaluación de manera permanente de la **eficacia** del Programa, con motivo de las modificaciones presupuestarias precitadas.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas en el marco del análisis de la gestión del PACID del año 2019, han permitido identificar problemas que afectaron la correcta ejecución del Programa.

Se observaron vulnerabilidades del control interno de la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD) del Ministerio de Defensa. En tal sentido, un ejemplo de este punto se visualiza en el Hallazgo Nro. 2, al distinguirse la contratación de un servicio de incorporación obligatoria al PACID 2019 llevado a cabo por fuera de dicho Programa sin la correspondiente justificación.

Otro tema relevante es lo determinado en el Hallazgo Nro. 1 en cuanto a que existieron actos contractuales previstos, pero no concretados por la SSPOYSLD. En relación a este punto cabe destacar que la no concreción de actos contractuales en el ámbito de la SSPOYSLD puede deberse a distintas razones, pero es necesario señalar que la no integración de varios requerimientos en un mismo proceso tiene como consecuencia la descentralización del procedimiento contractual, lo cual va en detrimento del objeto del PACID de generar economías de escala que redunden en mejores condiciones de negociación y precios colectivos.

El Hallazgo Nro. 3 del informe menciona las diferencias notorias entre la proyección presupuestaria de la consolidación del PACID 2019 aprobado por la Resolución MD N° 1137/2018 y los montos ejecutados en las contrataciones realizadas por la SSPOYSLD. En relación a este tema, el auditado explica las diferencias principalmente por ajustes presupuestarios debido a las insuficientes partidas que finalmente se asignan a las FFAA y al EMCFFAA. Es importante señalar que para que la proyección presupuestaria realizada por la Jurisdicción alcance un nivel de desarrollo técnico que le permita cumplir con las funciones



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

que le son propias, es indispensable la exactitud y la veracidad en las previsiones de gastos y estimaciones de recursos, ambas deben responder a cifras ciertas para lograr atender a los servicios encomendados. En la medida en que esta proyección se haga considerando lo antes expresado, las diferencias entre lo proyectado y lo que finalmente se otorga presupuestariamente, explicarían deficiencias para cumplir los objetivos de la Jurisdicción.

BUENOS AIRES, junio 2020.

**CORNAGLIA
Silvina Andrea**

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.06.19 12:05:50
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ANEXO I

Etapas de ejecución del PACID

- Etapa I: IDENTIFICACIÓN.

A los fines de identificar el universo de insumos (bienes y servicios) a incluir en el PACID, la SSPOYSLD requerirá a las FUERZAS ARMADAS y al ESTADO MAYOR CONJUNTO la información pertinente, estando facultada para solicitar la convocatoria, con o sin perjuicio de sus funciones, del personal militar especializado que considere necesario.

La SSPOYSLD comunicará a las FUERZAS ARMADAS y al ESTADO MAYOR CONJUNTO, antes del quince (15) de mayo del año -1, el universo de insumos a incluir en el PACID, el cual deberá ser oportunamente elevado por dichas subjurisdicciones en la PLANTILLA CONSOLIDADA DE REQUERIMIENTO (PCR).

La Subsecretaría será la encargada de determinar mediante disposiciones reglamentarias los criterios y el formato en base al cual se deberá confeccionar la PCR, la cuales deberán contener como mínimo, y estructuradas por trimestre, la individualización de los efectos a adquirir con correspondiente Norma DEF aplicable, especificación técnica, unidad de medida, cantidad y código de catalogación (SIBYS y NNE).

Las FUERZAS ARMADAS y al ESTADO MAYOR CONJUNTO, deberán elevar la PCR a la SSPOYSLD junto al anteproyecto de presupuesto ajustado a techos para el año siguiente. Las subjurisdicciones podrán solicitar la inclusión en el PACID de nuevos rubros e insumos, lo cual deberá realizarse como máximo el quince (15) de mayo del año -1, correspondiendo a la Subsecretaría la decisión final respectiva.

Además de lo mencionado, y sin perjuicio de ello, al elevar la PCR las FUERZAS ARMADAS y el ESTADO MAYOR CONJUNTO acompañarán con ésta su PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES para el año siguiente.

- Etapa II: CONSOLIDACIÓN.

En el plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la PCR, la SSPOYSLD deberá consolidar el listado integral de insumos a incluir en el PACID del año siguiente y, con la mayor especificación y sistematización posible, ponerlo a consideración del COMITÉ DE LOGÍSTICA CONJUNTA para su aprobación.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- **Etapa III: PACID ANUAL.**

El COMITÉ DE LOGÍSTICA CONJUNTA analizará dicha propuesta y tendrá quince (15) días desde su recepción fehaciente para aprobarla, estando facultado para solicitar la información adicional correspondiente y para realizar aquellas modificaciones que considere necesarias.

La aprobación del Comité implicará la constitución del PROYECTO DE PACID ANUAL, el cual será puesto a consideración de la máxima autoridad de la jurisdicción para su aprobación final por resolución, debiendo perfeccionarse con antelación a cada treinta (30) de septiembre.

La aprobación del MINISTRO O MINISTRA DE DEFENSA implicará la constitución definitiva del PACID para el año siguiente, resultando la SSPOYSLD facultada para iniciar los respectivos procedimientos de contratación, adecuándose siempre a las disposiciones jurídicas y financieras aplicables. A su vez, dicha aprobación del respectivo PACID ANUAL también implica la afectación preventiva de los recursos presupuestarios necesarios para su ejecución, debiendo las respectivas subjurisdicciones ajustar su planificación financiera en consecuencia.

- **Etapa IV: EJECUCIÓN.**

La ejecución del PACID ANUAL tendrá lugar en el año fiscal inmediato posterior a su elaboración y aprobación y abarcará todo el plazo que demande el procedimiento de contratación de los insumos que lo integren. Solo podrá extenderse el precipitado período de obtenerse la expresa autorización de las autoridades competentes, debiendo constar ello en los procedimientos correspondientes.

Las FUERZAS ARMADAS y el ESTADO MAYOR CONJUNTO podrán solicitar propuestas de modificación al PACID ANUAL, solo de forma fundada y a través de máxima autoridad en materia logística, debiendo ser elevadas a la SSPOYSLD para su consideración y decisión.

- **Etapa V: EVALUACIÓN.**

La SSPOYSLD será la encargada de realizar la evaluación concomitante de los procesos de contratación de los insumos incluidos, debiendo elevar un informe trimestral al respecto al COMITÉ DE LOGÍSTICA CONJUNTA.

ANEXO II

Listado de contrataciones SSPOYSLD
INFORMACIÓN EXTRAÍDA DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (COMPR.AR)

Unidad Ejecutora		Servicio Administrativo Financiero	
340/001 - Dirección General de Administración - SSSLD		376 - Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa	
Número de Proceso	Nombre proceso	Tipo proceso	Estado
340/1-0001-LPU19	VESTUARIO Y EQUIPO FFAA Y EMCO	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0002-LPR19	QUÍMICOS Y LIMPIEZA SLA 2019	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0002-LPU19	CALZADOS	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0003-CDI19	LIBRERÍA - PACID 2019	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0003-LPR19	MADERAS, PALLET, CARBÓN Y LEÑA	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0003-LPU19	ROPA DE CAMA TOALLAS Y FRAZADAS	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0004-LPR19	ADQUISICIÓN DE CAJONES PLÁSTICOS - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0004-LPU19	MEDICAMENTOS E INSUMOS	Licitación Pública	Disponible Para Adjudicar (posteriormente fue revocado)
340/1-0005-LPR19	ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE ELECTRÓNICA - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0006-LPR19	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PLOMEARÍA Y SANITARIOS CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0006-LPU19	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS MÉDICOS-FARMACÉUTICOS Y LABORATORIO PARA PECOMP - PACID 2019	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0007-LPR19	ADQUISICIÓN DE CALZADOS PARA INSTITUTOS MILITARES EJÉRCITO ARGENTINO – PACID 2019	Licitación Privada	Adjudicado



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

340/1-0008-LPR19	ADQUISICIÓN DE BOLSOS CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0009-LPR19	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/20120	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0009-LPU19	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PATRULLA Y RESCATE - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0010-LPR19	ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES – CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0010-LPU19	ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE ELECTRICIDAD Y BATERÍAS CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0011-LPR19	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LAS PARA LAS FUERZAS ARMADAS Y ESTADO MAYOR CONJUNTO – PACID 2019	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0011-LPU19	ADQUISICIÓN DE CHINGUILLOS CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0012-LPR19	ADQUISICIÓN DE CONSERVAS - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0012-LPU19	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGRO	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0013-LPR19	ADQUISICIÓN DE PESCADOS CONGELADOS - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0013-LPU19	ADQUISICIÓN DE VÍVERES - AVES CONGELADAS Y FIAMBRES – CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Pública	Dejado Sin Efecto
340/1-0014-CDI19	HERRERÍA SLA 2019	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0014-LPR19	ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES NO YPF PARA EL EJÉRCITO ARGENTINO - PACID 2019	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0014-LPU19	ADQUISICIÓN DE TRAJES ANTIEXPOSICIÓN PARA TRIPULACIONES DE VUELO-CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/20	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0015-CDI19	ADQUISICIÓN DE ESLINGAS - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0015-LPR19	FERRETERÍA, HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN	Licitación Privada	Adjudicado



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

340/1-0015-LPU19	ADQUISICIÓN DE BEBIDAS – CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Pública	Dejado Sin Efecto
340/1-0016-CDI19	ADQUISICIÓN DE MUNICIONES PARA LAS FUERZAS ARMADAS - PACID 2019	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0016-LPR19	PASTAS Y PANIFICADO – CAV	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0016-LPU19	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y EQUIPO DE ABRIGO – CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0017-CDI19	ADQUISICIÓN DE PINTURAS - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0017-LPR19	BLANCOS TEXTILES	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0017-LPU19	ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LAS FUERZAS ARMADAS – 2do SEMESTRE – PACID 2019	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0018-CDI19	LUBRICANTES - SLA 2019	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0018-LPR19	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN SISTEMA DE BALIZAMIENTO BASE MARAMBIO CAMPAÑA ANTÁRTICA 2019	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0018-LPU19	ADQUISICIÓN DE LÁCTEOS - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Pública	Dejado Sin Efecto
340/1-0019-CDI19	GAS PROPANO PARA CAV 2019/2020	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0019-LPR19	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS Y DE GASES INDUSTRIALES - CAV 2019/2020	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0019-LPU19	ADQUISICIÓN DE RACIONES CONGELADAS - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Pública	Dejado Sin Efecto
340/1-0020-CDI19	ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO – CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/20	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0020-LPR19	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ABRIGO - CAMPAÑA ANTÁRTICA 2019/2020	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0020-LPU19	ADQUISICIÓN DE CARNES CONGELADAS - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0021-CDI19	ADQUISICIÓN DE HELADOS – CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Contratación Directa	Adjudicado



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

340/1-0021-LPR19	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0021-LPU19	ADQUISICIÓN DE VÍVERES DULCES - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0022-CDI19	ADQUISICIÓN DE RACIONES INDIVIDUALES - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0022-LPR19	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN - CAV 2019/2020	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0022-LPU19	ADQUISICIÓN DE CALZADOS - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0023-CDI19	ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0023-LPR19	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE VEHÍCULOS Y LUBRICANTES PARA GENERADORES CATERPILLAR CAV-2019/2020	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0023-LPU19	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REMOLQUE Y PRACTICAJE - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/20	Licitación Pública	Dejado Sin Efecto
340/1-0024-LPR19	ADQUISICIÓN DE VERDURAS CONGELADAS Y VÍVERES DULCES – CAV 2019/2020	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0024-LPU19	ADQUISICIÓN DE CARNES CONGELADAS - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VE-RANO 2019/2020	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0025-CDI19	RUBRO COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES 2do TRIMESTRE - EA - FAA - ARA -PACID2019	Contratación Directa	Dejado Sin Efecto
340/1-0025-LPR19	SERVICIO DE PRACTICAJE PARA BUQUES DE LA ARMADA ARGENTINA-CAV 2019/2020	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0025-LPU19	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES Y MOTORES FUERA DE BORDA - CAV 2019/2020	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0026-LPR19	ADQUISICIÓN DE EQ DE CALEFACCIÓN, ELECTRODOMÉSTICOS, ELECTRÓNICA, HERRAMIENTAS Y MATAFUEGOS-CAV	Licitación Privada	Disponible Para Adjudicar



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

340/1-0026-LPU19	SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES - CAMPAÑA ANTÁRTICA 2019/2020	Licitación Pública	Dejado Sin Efecto
340/1-0027-LPU19	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - CAV 2019/2020	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0028-CDI19	GAS OIL ANTÁRTICO CAV 2019/2020.	Contratación Directa	Dejado Sin Efecto
340/1-0028-LPR19	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SANIDAD Y MOBILIARIO DE OFICINA - CAV 2019/2020	Licitación Privada	Disponible Para Adjudicar
340/1-0028-LPU19	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA GENERADORES CATERPILLAR - CAV 2019/2020	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0029-CDI19	NAFTA SUPER Y EURODISSEL CAV 2019/2020	Contratación Directa	Dejado Sin Efecto
340/1-0029-LPR19	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MOTO NIEVE, CARPAS Y ESQUÍES - CAV 2019/2020	Licitación Privada	Disponible Para Adjudicar
340/1-0030-CDI19	MUNICIÓN PARA LAS FF.AA. 4TO TRIMESTRE PACID 2019	Contratación Directa	Adjudicado con doc. contractuales generados
340/1-0030-LPR19	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Privada	Disponible Para Adjudicar
340/1-0030-LPU19	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS - CAV 2019/2020	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0031-CDI19	SEGURO AERONAVES	Contratación Directa	Dejado Sin Efecto
340/1-0031-LPR19	ADQUISICIÓN DE CUBRECAMA, SABANAS Y CALZADO - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0031-LPU19	ADQUISICIÓN DE VÍVERES – AVES CONGELADAS Y FIAMBRES – CAV 2019/2020	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0032-CDI19	SEGURO DE AUTOMOTORES Y MOTOS PARA EL EMCO, LA ARA, LA FAA Y LA SSPOYSLD PACID 2019	Contratación Directa	Dejado Sin Efecto
340/1-0032-LPR19	ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES – CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO - 2019/2020	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0032-LPU19	ADQUISICIÓN DE BEBIDAS - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0033-LPU19	ADQUISICIÓN DE LÁCTEOS - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Pública	Adjudicado



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

340/1-0034-CDI19	ELECTRÓNICA - CAV 19/20	Contratación Directa	Dejado Sin Efecto
340/1-0034-LPR19	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS – CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0034-LPU19	ADQUISICIÓN DE RACIONES CONGELADAS - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0035-LPR19	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE VEHÍCULOS Y LUBRICANTES PARA GENERADORES CATERPILLAR-CAV 2019/2020	Licitación Privada	Adjudicado
340/1-0035-LPU19	ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS – CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0036-CDI19	GAS OIL ANTÁRTICO CAV 2019/2020.	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0036-LPU19	SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACIÓN APOSTADERO NAVAL BUENOS AIRES - CAV 2019/2020	Licitación Pública	Disponible Para Adjudicar
340/1-0037-CDI19	SERVICIO DE FUMIGACIÓN - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Contratación Directa	Adjudicado con doc. contractuales generados
340/1-0037-LPU19	SERVICIO DE REMOLQUE - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Pública	Disponible Para Adjudicar
340/1-0038-LPU19	ADQUISICIÓN DE KITS DE REPUESTOS PARA ROMPEHIELOS - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0039-CDI19	ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EA - FAA - ARA – PACID 2019	Contratación Directa	Dejado Sin Efecto
340/1-0039-LPU18	ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA CAV 2018/2019	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0040-CDI19	LUBRICANTES YPF PARA BUQUES - CAV 19/20	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0040-LPU18	PATRULLA Y RESCATE CAV 2018	Licitación Pública	Dejado Sin Efecto
340/1-0040-LPU19	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS – CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0041-LPU18	ADQUISICIÓN DE VÍVERES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE - PACID 2019	Licitación Pública	Adjudicado
340/1-0042-CDI19	ADQUISICIÓN GAS OIL NAVAL CAV 2019/2020.	Contratación Directa	Adjudicado



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

340/1-0042-LPU18	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LAS FFAA Y EMCFFAA-PACID 2019	Licitación Pública	Dejado Sin Efecto
340/1-0046-CDI19	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET A-1 (TAMBORES Y A GRANEL) PARA C.A.V. 2019/2020	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0047-CDI19	ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA ARA – FAA PACID 2019	Contratación Directa	Disponible Para Adjudicar
340/1-0048-CDI19	COBERTURA DE SEGURO DE AERONAVES PARA EL EJÉRCITO ARGENTINO	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0049-CDI19	ADQUISICIÓN DE PASTAS Y PANIFICADOS - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0053-CDI19	ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS Y BEBIDAS - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0054-CDI19	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS - CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2019/2020	Contratación Directa	Dejado Sin Efecto
340/1-0055-CDI19	ADQUISICIÓN NAFTA SUPER Y EURODISEL CAV 2019/2020	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0056-CDI19	SEGURO DE AUTOMOTORES Y MOTOS PARA EL EMCO, LA ARA, LA FAA Y LA SSPOYSLD PACID 2019	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0057-CDI19	COBERTURA DE SEGURO DE AUTOMOTORES Y MOTOS PARA EL EJÉRCITO ARGENTINO	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0059-CDI18	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA - OMP (ALISTAM Y SOSTEN DE MISIONES DE PAZ) - PACID 2019	Contratación Directa	Adjudicado
340/1-0059-LPR18	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA - PACID 2019	Licitación Privada	Adjudicado

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
 CORNAGLIA Silvina Andrea
 Fecha: 2020.06.19 12:06:11
 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 10/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA
LICITACIÓN PRIVADA Nº 138/19
“SERVICIO DE TRASLADO DE MUNICIÓN”
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 60/2019
“SERVICIO DE RACIONAMIENTO ELABORADO
PARA LA SUBJEFATURA Y EL CEFFAA”

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Limitación al alcance	4
Tarea realizada	5
Marco normativo	5
Marco de referencia	6
Hallazgos	8
Conclusión	16



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 10/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA
LICITACIÓN PRIVADA Nº 138/19
“SERVICIO DE TRASLADO DE MUNICIÓN”
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 60/2019
“SERVICIO DE RACIONAMIENTO ELABORADO
PARA LA SUBJEFATURA Y EL CEFFAA”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. Los actos contractuales sometidos a análisis fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2020.

Hallazgos

A) Licitación Privada Nº 138/19 - EX-2019-79229627-APN-DAF#EMCO - Proceso de Compra Nº 72-0138-LPR19 – Servicio de transporte de munición

Hallazgo Nº 1.

No se ha podido verificar si la presente licitación privada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones.

Hallazgo Nº 2.

De acuerdo surge de la Disposición de Autorización de este acto contractual la Comisión Evaluadora está integrada por tres miembros titulares y dos miembros suplentes no estando en concordancia con lo señalado en el artículo 63 del Decreto Nº 1030/16.1.

Hallazgo Nº 3.

No se pudo constatar el acto administrativo emanado de autoridad competente mediante el cual se haya designado a los integrantes de la Comisión de Recepción con sus respectivos suplentes conforme lo determina el artículo 84 y 85 del Decreto Nº 1030/162.

Hallazgo Nº4.

No se adjuntó en el GDE la garantía de cumplimiento de contrato, según lo estipulado en el artículo 77 del Decreto Nº 1030/16.4.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

B) Licitación Pública Nº 60/19 - EX-2019-68300761- -APN-DAF#EMCO - Proceso de Compra Nº 72-0060-LPU19 – Servicio de racionamiento elaborado para la Subjefatura y el CEFFAA

Hallazgo Nº 5.

De acuerdo surge de la Disposición de Autorización de este acto contractual la Comisión Evaluadora está integrada por tres miembros titulares y dos miembros suplentes no estando en concordancia con lo señalado en el artículo 63 del Decreto Nº 1030/165.

Hallazgo Nº 6.

Se observa un error de imputación en el artículo 5º de la RESOL-2019-139-APN-EMCO#MD, dado que en la misma expone que el gasto debe imputarse a Inciso 3 - “Servicios No Personales”, cuando el objeto de la contratación es servicio de racionamiento, y correspondería ser imputado a la partida 2.1.1.

Hallazgo Nº 7.

No se ha observado en el expediente el resultado de la oferta seleccionada como más conveniente, mediante la carga en el Módulo Adjudicaciones del Sistema de Precios Testigo WEB de toda la documentación que respalda el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Punto I.e del Anexo II de la Resolución 36-E/2017 SIGEN.

Hallazgo Nº 8.

No se pudo constatar el acto administrativo emanado de autoridad competente mediante el cual se haya designado a los integrantes de la Comisión de Recepción con sus respectivos suplentes conforme lo determina el artículo 84 y 85 del Decreto Nº 1030/167.

Hallazgo Nº 9.

Se ha observado que la Solicitud de Provisión Nº 72-1607-SPR19 correspondiente a la Subjefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, que fuera autorizada con fecha 28/10/19 fue emitida agrupando un período de 3 (tres) meses (Octubre, Noviembre y Diciembre/2019) sin tener en cuenta la frecuencia mensual sugerida en la cláusula 42.3. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Hallazgo Nº 10.

Idéntica situación al hallazgo precedente se ve en la Solicitud de Provisión Nº 72-1000-SPR20 de fecha 28/01/2020 que agrupa los meses enero, febrero y marzo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nº 11.

Se ha observado que las facturas relacionadas con las Solicitudes de Provisión Nº 72-1607-SPR19 y 72-1000-SPR20 tienen fecha de emisión anterior a las actas de recepción, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUD DE PROVISION Nº	Acta Recepción Nº	FECHA	Factura Nº	FECHA
72-1607	169/2019	08/11/2019	10-5261	06/11/2019
	202/2019	12/12/2019	10-5348	05/12/2019
	246/2019	02/01/2020	10-5401	31/12/2019
72-1000	06/2020	09/03/2020	10-5468	31/01/2020

Hallazgo Nº 12.

La Orden de Compra Nº 72-0017-OCA20 y la Solicitud de Provisión Nº 72-1094-SPR20 y 72-1092-SPR20 relacionadas a la prórroga autorizada por la RESOL-2020-33-APN-EMCO#MD no se encuentran en el expediente GDE.

Hallazgo Nº 13.

Se evidencia un error en la duración del contrato expuesta en la Orden de Compra Nº 72-0017-OCA20, toda vez que la misma se ha autorizado por el término de 2 (DOS) meses y no por 6 (SEIS) meses como lo estipula la misma.

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas, según lo descripto en el apartado Alcance de la tarea, permitieron identificar diversas falencias que se han expuesto en el capítulo “Hallazgos” del presente informe, los que han sido puestos a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores.

De acuerdo con el análisis realizado, y con la salvedad expuesta en el apartado Limitaciones al alcance, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que no se vería afectada la validez de los actos administrativos.

BUENOS AIRES, junio 2020

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.06.30 12:36:18
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 10/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA
LICITACIÓN PRIVADA Nº 138/19
“SERVICIO DE TRASLADO DE MUNICIÓN”
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 60/2019
“SERVICIO DE RACIONAMIENTO ELABORADO
PARA LA SUBJEFATURA Y EL CEFFAA”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. Los actos contractuales sometidos a análisis fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2020.

Alcance

Las tareas de análisis de la contratación fueron desarrolladas entre el 16 de marzo y el 19 de mayo del año en curso, en las dependencias que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la Contaduría General del Ejército cita en Piedras 141 2º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en trabajo remoto en función de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecida por Decreto Nº 297/2020, prorrogado por su similar Nº 493/2020 en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el Decreto Nº 260/20 de acuerdo con la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Las tareas realizadas se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/2002.

El análisis realizado abarcó los procedimientos tramitados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la respectiva emisión de la solicitud de contratación, hasta la ejecución de las órdenes de compra, incluido en el Sistema GDE y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas COMPR.AR.

Limitación al Alcance

En virtud de la emergencia pública en materia sanitaria mencionada en el apartado precedente, no se ha podido llevar a cabo las tareas “in situ” correspondiente al proceso de ejecución de la orden de compra.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** se procedió a verificar que el acto contractual contase con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** se cotejó que surgiera de necesidades previamente programadas por la Fuerza, que la adquisición haya sido realizada en tiempo oportuno, que hubiese cumplido con las previsiones sobre precio testigo exigido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) – de corresponder - y que haya sido contemplada dentro del respectivo Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** se procedió a corroborar que dichas etapas contaran con los respectivos actos administrativos de autorización de inicio de trámite, aprobación de pliegos y adjudicación, y éstos, a su vez, con la intervención previa del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP):** se procedió a constatar que fuesen aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contrariasen ni modificasen, de alguna manera, el espíritu de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** se corroboró que se presentaran las correspondientes garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Marco Normativo

- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19549 Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/1972 – T.O. 2017.
- Ley N° 26940 – Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Creación.
- Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/2016 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Decreto N° 312/2010 – Sistema Integral de Protección de los Discapacitados.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Decreto N° 1714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26940. Obligación de consultar al Registro Público de Empleadores con sanciones Laborales (REPSAL).
- Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.
- Resolución 36-E/2017 – Sindicatura General de la Nación – Régimen del sistema de precios testigo.
- Disposición N° 62 E/2016 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 E/2016 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65 E-2016 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Ley N° 20439 Ley Nacional de Armas y Explosivos y sus actualizaciones.

Marco de Referencia

Licitación Privada N° 138/19 - EX-2019-79229627-APN-DAF#EMCO - Proceso de Compra N° 72-0138-LPR19 – Servicio de transporte de munición

Inicio de actuaciones: Solicitud de Contratación 72-23-SCO-19

Autorización del procedimiento: DI-2019-80565930-APN-DAF#EMCO, previa intervención del servicio jurídico mediante IF-2019-80483036-APN-DAF#EMCO

Acto de Apertura: IF-2019-92733930-APN-DAF#EMCO

Firmas que presentaron ofertas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
WORLD LOGISTIC SRL	2.400.000,00.-
DEMARE SRL	809.400,00.-

Cuadro comparativo de ofertas: IF-2019-92733989-APN-DAF#EMCO

Dictamen de la Comisión Evaluadora: IF-2019-102210613-APN-DAF#EMCO

Adjudicación: RS-2019-106834495-APN-EMCO#MD



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

FIRMA	IMPORTE EN \$
DEMARE SRL	809.400,00.-

Orden de compra:

FIRMA	Nº OC19	MONTO \$
DEMARE SRL	72-1291-	809.400,00.-

Licitación Pública Nº 60/19 - EX-2019-68300761- -APN-DAF#EMCO - Proceso de Compra Nº 72-0060-LPU19 – Servicio de racionamiento elaborado para la Subjefatura y el CEFFAA

Inicio de actuaciones: Solicitud de Contratación Nº 72-73-SCO19 - Subjefatura del Estado Mayor Conjunto y Solicitud de Contratación Nº 72-747-SCO19 - Escuela Superior de Guerra Conjunta.

Autorización del procedimiento: DI-2019-2-APN-SEMCO#EMCO, previa intervención del servicio jurídico mediante IF-2019-75543044-APN-DAF#EMCO.

Precio testigo: Orden de Trabajo Nº 00543/19.

Acto de Apertura: IF-2019-81206309-APN-DAF#EMCO

Firmas que presentaron ofertas

FIRMA	IMPORTE EN \$
KYAN SALUD SRL	16.380.444,00
SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN SA	15.739.240,00

Cuadro comparativo de ofertas: IF-2019-84214543-APN-DAF#EMCO

Dictamen de la Comisión Evaluadora: IF-2019-87768270-APN-DAF#EMCO

Adjudicación: RESOL-2019-139-APN-EMCO#MD

FIRMA	IMPORTE EN \$
SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN SA	15.739.240,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Orden de Compra Abierta:

FIRMA	Nº OC19	MONTO \$
SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN SA	72-0186	15.739.240,00

Solicitudes de Provisión:

SPRO	MONTO \$	FECHA
72-1654-SPR19	3.162.800,00.-	05/11/2019
72-1487-SPR19	2.152.010,00.-	21/10/2019
72-1684-SPR19	699.960,00	29/11/2019
72-1000-SPR20	2.181.600,00	28/01/2020
72-1607-SPR19	2.205.940,00	28/10/2019
72-1033-SPR20	1.537.120,00	28/02/2020

Prórroga: RESOL-2020-33-APN-EMCO#MD

Orden de Compra Abierta:

FIRMA	Nº OC20	MONTO \$
SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN SA	72-0017	4.818.190,00

Solicitudes de Provisión:

SPRO	MONTO \$	FECHA
72-1094-SPR	47.200,00	06/05/2020
72-1092-SPR20	139.560,00	23/04/2020

Hallazgos

A) Licitación Privada Nº 138/19 - EX-2019-79229627-APN-DAF#EMCO - Proceso de Compra Nº 72-0138-LPR19 – Servicio de transporte de munición

Hallazgo Nº 1.

No se ha podido verificar si la presente licitación privada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: *Sobre el particular cabe consignar, que este Proceso fue gestionado a requerimiento de la dependencia correspondiente, no encontrándose incluido en el Plan Anual de Contrataciones Programado, en su defecto el mismo fue incorporado en los procesos no planificados del Plan de Contrataciones Ejecutado, mediante GEDO PLIEG-2020-06573702-APN-DAF#EMCO.*

Descripción del curso de acción a seguir: no informa

Fecha de regularización prevista: *Inmediata*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se mantiene el presente hallazgo ya que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 del Decreto N° 1030/2016 las Unidades Operativas de Compra elaborarán el Plan Anual de Contrataciones conforme con los créditos asignados en la Ley de Presupuesto el que será aprobado por la autoridad superior competente.

Recomendación: Dar cumplimiento a lo regulado en la normativa vigente acerca del tema que nos ocupa en tiempo y forma.

Hallazgo N° 2.

De acuerdo surge de la Disposición de Autorización de este acto contractual la Comisión Evaluadora está integrada por tres miembros titulares y dos miembros suplentes no estando en concordancia con lo señalado en el artículo 63 del Decreto N° 1030/16.¹

Opinión del auditado: De acuerdo.

Descripción del curso de acción a seguir: *Se solicitó por ME-2020-37749835-APN-DAF#EMCO, la publicación de la Comisión Evaluadora integrada de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Decreto N° 1030/16, por sus tres (3) miembros y sus respectivos suplentes, a fin de ser incorporada en los sucesivos actos administrativos en el Orden del Día del Organismo, siendo este procedimiento expresamente recomendado al personal de la UOC según ME-2020-38729095-APN-DAF#EMCO.*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata*

Recomendación: Dar cumplimiento a lo propuesto en la descripción del curso de acción a seguir en las próximas contrataciones a efectuar conforme a lo allí manifestado.

¹ Las Comisiones Evaluadoras deberán estar integradas por TRES (3) miembros y sus respectivos suplentes.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3.

No se pudo constatar el acto administrativo emanado de autoridad competente mediante el cual se haya designado a los integrantes de la Comisión de Recepción con sus respectivos suplentes conforme lo determina el artículo 84 y 85 del Decreto N° 1030/16²

Opinión del auditado: De acuerdo.

Comentario del auditado: *En el acto administrativo emanado por la autoridad competente mediante DI-2019-2-APN-SEMCO#EMCO, en el octavo párrafo de los considerandos establece los integrantes de la Comisión de Recepción de las distintas dependencias del organismo.*

Descripción del curso de acción a seguir: *A fin de evitar en lo sucesivo este inconveniente, se vincularán en los Expedientes Electrónicos el documento donde se establecen los integrantes de las Comisiones de Recepción de las distintas dependencias del organismo, por tal motivo se recomendó mediante ME-2020-38729095-APN-DAF#EMCO al personal de la UOC cumplimentar este procedimiento.*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata.*

Recomendación: Independientemente de lo expuesto por el organismo auditado, esta Unidad de Auditoría Interna recomienda dar cumplimiento a lo mencionado en la descripción del curso de acción a seguir a fin de evitar, en lo sucesivo, situaciones como las aquí planteadas.

Hallazgo N°4.

No se adjuntó en el GDE la garantía de cumplimiento de contrato, según lo estipulado en el artículo 77 del Decreto N° 1030/16.³

Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: *Relacionado con la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo estipulado en el artículo 77 del Decreto*

² ARTÍCULO 84.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento.

ARTÍCULO 85.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción deberán estar integradas por TRES (3) miembros y sus respectivos suplentes.

³ ...El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

N° 1030/16, la misma se encuentra vinculada al Expediente Electrónico según IF-2020-25918773-APN-DAF#EMCO en el Nro de orden 104.

Descripción del curso de acción a seguir: no informa.

Fecha de regularización prevista: *Inmediata*.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Independientemente de lo manifestado por el organismo, esta Unidad de Auditoría Interna verificó en el sistema GDE que a través del IF-2020-25918773-APN-DAF#EMCO se adjunta la garantía de cumplimiento de contrato en cuestión como un documento independiente del expediente que nos ocupa. Asimismo, cabe señalar que el último movimiento que hay registrado en el citado sistema corresponde al N° de orden 98 siendo una PV-2019-107358626-APN-DAF#EMCO de fecha 03/2/19, razón por la cual se mantiene el presente hallazgo.

Recomendación: En lo sucesivo y para futuras contrataciones se deberá vincular en los expedientes electrónicos todos los documentos pertinentes y generar un movimiento (pase) para que las mismas se vuelvan visibles en las consultas públicas de las actuaciones, evitando de esta manera situaciones como las aquí esbozadas.

B) Licitación Pública N° 60/19 - EX-2019-68300761- -APN-DAF#EMCO - Proceso de Compra N° 72-0060-LPU19 – Servicio de racionamiento elaborado para la Subjefatura y el CEFFAA

Hallazgo N° 5.

De acuerdo surge de la Disposición de Autorización de este acto contractual la Comisión Evaluadora está integrada por tres miembros titulares y dos miembros suplentes no estando en concordancia con lo señalado en el artículo 63 del Decreto N° 1030/16⁴.

Opinión del auditado: *De acuerdo.*

Descripción del curso de acción a seguir: *Se solicitó por ME-2020-37749835-APN-DAF#EMCO, la publicación de la Comisión Evaluadora integrada de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Decreto N° 1030/16, por sus tres (3) miembros y sus respectivos suplentes, a fin de ser incorporada en los sucesivos actos administrativos en el Orden del Día del Organismo, siendo este procedimiento expresamente recomendado al personal de la UOC según ME-2020-38729095-APN-DAF#EMCO.*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata*

⁴ Las Comisiones Evaluadoras deberán estar integradas por TRES (3) miembros y sus respectivos suplentes.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: *Dar cumplimiento a lo propuesto en la descripción del curso de acción a seguir en las próximas contrataciones a efectuar conforme a lo allí manifestado.*

Hallazgo Nº 6.

Se observa un error de imputación en el artículo 5º de la RESOL-2019-139-APN-EMCO#MD, dado que en la misma expone que el gasto debe imputarse a Inciso 3 - “Servicios No Personales”, cuando el objeto de la contratación es servicio de racionamiento, y correspondería ser imputado a la partida 2.1.1.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Descripción del curso de acción a seguir: *Se recomendó al personal de la UOC en ME-2020-38729095-APN-DAF#EMCO, que se tomen los recaudos necesarios, a fin de evitar en lo sucesivo este tipo de error involuntario administrativo en la confección de la Resolución del Acto Administrativo de Adjudicación.*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata*

Recomendación: Dar cumplimiento a lo propuesto en la descripción del curso de acción a seguir en las próximas contrataciones a efectuar conforme a lo allí manifestado.

Hallazgo Nº 7.

No se ha observado en el expediente el resultado de la oferta seleccionada como más conveniente, mediante la carga en el Módulo Adjudicaciones del Sistema de Precios Testigo WEB de toda la documentación que respalda el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Punto I.e del Anexo II de la Resolución 36-E/2017 SIGEN⁵.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Descripción del curso de acción a seguir: *Se arbitraron y recomendaron las medidas necesarias según ME-2020-38729095-APN-DAF#EMCO, para que en lo sucesivo no se efectúe este tipo de error involuntario en la confección de la carga en el Sistema de Precios Testigos WEB, asimismo dicho informe se vinculó según NO-2020-37921139-APN-DAF#EMCO en el Nro de orden 158 del expediente electrónico.*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata.*

⁵ “...En todos los casos, se deberá informar a la SIGEN dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la orden de compra o el contrato respectivo, el resultado de la oferta seleccionada como más conveniente, mediante la carga en el Módulo Adjudicaciones del Sistema de Precios Testigo WEB de toda la documentación que respalda el resultado de la adjudicación...”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Si bien se ha verificado la emisión de la NO-2020-37921139-APN-DAF#EMCO con fecha 12 de junio de 2020, como documento independiente del expediente; dado que el último movimiento registrado en el sistema GDE corresponde al N° de orden 142 siendo una PV-2020-26308473-APN-DAF#EMCO de fecha 16/04/2020.

Recomendación: En lo sucesivo y para futuras contrataciones se deberá vincular en los expedientes electrónicos todos los movimientos que hacen a cada una de ellas, evitando de esta manera situaciones como las aquí esbozadas.

Hallazgo N° 8.

No se pudo constatar el acto administrativo emanado de autoridad competente mediante el cual se haya designado a los integrantes de la Comisión de Recepción con sus respectivos suplentes conforme lo determina el artículo 84 y 85 del Decreto N° 1030/16⁶.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Comentario del auditado: *En el acto administrativo emanado por la autoridad competente mediante DI-2019-2-APN-SEMCO#EMCO, en el octavo párrafo de los considerandos establece los integrantes de la Comisión de Recepción de las distintas dependencias del organismo.*

Descripción del curso de acción a seguir: *A fin de evitar en lo sucesivo este inconveniente, se vincularán en los Expedientes Electrónicos el documento donde se establecen los integrantes de las Comisiones de Recepción de las distintas dependencias del organismo, por tal motivo se recomendó mediante ME-2020-38729095-APN-DAF#EMCO al personal de la UOC cumplimentar este procedimiento.*

Fecha de regularización prevista: no informa.

Recomendación: Independientemente de lo expuesto por el organismo auditado, esta Unidad de Auditoría Interna recomienda dar cumplimiento a lo mencionado en la descripción del curso de acción a seguir a fin de evitar, en lo sucesivo, situaciones como las aquí planteadas.

⁶ ARTÍCULO 84.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento.

ARTÍCULO 85.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción deberán estar integradas por TRES (3) miembros y sus respectivos suplentes



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nº 9.

Se ha observado que la Solicitud de Provisión Nº 72-1607-SPR19 correspondiente a la Subjefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, que fuera autorizada con fecha 28/10/19 fue emitida agrupando un período de 3 (tres) meses (octubre, noviembre y diciembre/2019) sin tener en cuenta la frecuencia mensual sugerida en la cláusula 42.3. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Descripción del curso de acción a seguir: *Se comunicó a los organismos fiscalizadores y requirentes del presente servicio, según ME-2020-38518693-APN-DAF#EMCO y ME-2020-38518175-APN-DAF#EMCO, que se ajusten a lo establecido en la cláusula 42.3. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación.*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata*

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento a lo propuesto en los ME-2020-38518693-APN-DAF#EMCO y ME-2020-38518175-APN-DAF#EMCO.

Hallazgo Nº 10.

Idéntica situación al hallazgo precedente se ve en la Solicitud de Provisión Nº 72-1000-SPR20 de fecha 28/01/2020 que agrupa los meses enero, febrero y marzo.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Descripción del curso de acción a seguir: *Se comunicó a los organismos fiscalizadores y requirentes del presente servicio, según ME-2020-38518693-APN-DAF#EMCO y ME-2020-38518175-APN-DAF#EMCO, que se ajusten a lo establecido en la cláusula 42.3. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación.*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata.*

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento a lo propuesto en los ME-2020-38518693-APN-DAF#EMCO y ME-2020-38518175-APN-DAF#EMCO.

Hallazgo Nº 11.

Se han observado las facturas relacionadas con las Solicitud de Provisión Nº 72-1607-SPR19 y 72-1000-SPR20 tienen fecha de emisión anterior a las actas de recepción, de acuerdo al siguiente detalle:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

SOLICITUD DE PROVISION N°	ACTA RECEPCIÓN N°	FECHA	FACTURA N°	FECHA
72-1607	169/2019	08/11/2019	10-5261	06/11/2019
	202/2019	12/12/2019	10-5348	05/12/2019
	246/2019	02/01/2020	10-5401	31/12/2019
72-1000	06/2020	09/03/2020	10-5468	31/01/2020

Opinión del auditado: De acuerdo.

Descripción del curso de acción a seguir: *Se recomendó a los requirentes según ME-2020-38518693-APN-DAF#EMCO, que se tomen las medidas a fin de solucionar esta inconsistencia administrativa en lo sucesivo y ajustarse a lo establecido en la cláusula 55. Presentación de facturas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación.*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata*

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento a lo propuesto en el ME-2020-38518693-APN-DAF#EMCO.

Hallazgo N° 12.

La Orden de Compra N° 72-0017-OCA20 y las Solicitudes de Provisión N° 72-1094-SPR20 y 72-1092-SPR20 relacionadas a la prórroga autorizada por la RESOL-2020-33-APN-EMCO#MD no se encuentran en el expediente GDE.

Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: *Del trámite del expediente electrónico surge que los documentos fueron vinculados al mismo, de acuerdo al siguiente detalle:*

1. OC N° 72-0017-OCA20 “IF-2020-27448135-APN-DAF#EMCO”; orden Nro 147.
2. SPRN N° 72-1092-SPR20 “IF-2020-29733831-APN-DAF#EMCO”; orden Nro 148.
3. SPRN N° 72-1094-SPR20 “IF-2020-30270516-APN-DAF#EMCO”; orden Nro 152.

Descripción del curso de acción a seguir: no informa.

Fecha de regularización prevista: Inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Si bien se ha verificado la emisión de los documentos mencionados en el comentario del auditado, los mismos se encuentran como documentos independientes del expediente; dado que el último movimiento registrado en el sistema GDE corresponde al N° de orden 142 siendo una PV-2020-26308473-APN-DAF#EMCO de fecha 16/04/2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: En lo sucesivo y para futuras contrataciones se deberá vincular en los expedientes electrónicos todos los movimientos que hacen a cada una de ellas, evitando de esta manera situaciones como las aquí esbozadas.

Hallazgo N° 13.

Se evidencia un error en la duración del contrato expuesta en la Orden de Compra N° 72-0017-OCA20, toda vez que la misma se ha autorizado por el término de 2 (DOS) meses y no por 6 (SEIS) meses como lo estipula la misma.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Comentario del auditado: *Relacionado al error en la duración del contrato expuesta en la Orden de Compra N° 72-0017-OCA20, que se autorizó por el término de 2 (DOS) meses y en la OCA establece 6 (SEIS) meses, esto se debe a que el Sistema COMPR.AR no permite modificar el plazo original del contrato.*

Descripción del curso de acción a seguir: *Sobre el particular se efectuó una consulta al COMPR.AR por medio de un ticket CONSD-59383 y elevando una nota solicitando dicha modificación (NO-2020-37968779-APN-DAF#EMCO).*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata*

Recomendación: Una vez respondida la nota mencionada en la descripción del curso a seguir, y de ser viable, dar cumplimiento a lo propuesto.

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas, según lo descripto en el apartado Alcance de la tarea, permitieron identificar diversas falencias que se han expuesto en el capítulo “Hallazgos” del presente informe, los que han sido puestos a consideración del auditado, quien emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores.

De acuerdo con el análisis realizado, y con la salvedad expuesta en el apartado Limitaciones al alcance, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que no se vería afectada la validez de los actos administrativos.

BUENOS AIRES, junio 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2020.06.30
12:36:48 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 11/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Relevamiento de la implementación y grado de cumplimiento del módulo
“Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT)”

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Limitación al alcance	3
Tarea realizada	3
Marco normativo	5
Marco de referencia	5
Hallazgos	6
Conclusión	7



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 11/2020

MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**Relevamiento de la implementación y grado de cumplimiento del módulo
“Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT)”**

Objetivo

Relevamiento de la implementación y grado de cumplimiento en el uso del sistema Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), respecto del Ministerio de Defensa (MD), en virtud de lo establecido en los "Lineamientos estratégicos para elaborar la planificación 2020" de las Unidades de Auditoría Interna (IF-2019-92958469-APN-SIGEN).

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Conforme a lo señalado por el memo citado precedentemente, el Ministerio de Defensa aún no ha tenido avances significativos en la implementación del Módulo **“Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT)”**

Al respecto es necesario aclarar que según consta en los registros enviados por la Dirección General de Presupuesto, el 99,80% de los movimientos relacionados a asistencias y transferencias de la Jurisdicción corresponden al IAF y que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, se vieron afectadas distintas actividades de la Jurisdicción priorizando los servicios esenciales vinculados a la atención de la emergencia sanitaria. Asimismo, la normativa de emergencia ha suspendido el curso de los plazos administrativos (cfr. Decreto N° 298/2020 y complementarios)



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas, según lo descripto en el apartado “Alcance”, permitieron identificar diversas falencias en la implementación del Módulo “**Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT)**” que se han expuesto en el capítulo “Hallazgos” del presente informe, los que han sido puestos a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores.

De acuerdo con el análisis realizado y lo señalado en el informe, se recomienda dar cumplimiento a lo regulado en la normativa vigente.

BUENOS AIRES, julio 2020

**CORNAGLIA
Silvina Andrea**

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.07.13 11:03:03
-03'00'

INFORME DE AUDITORÍA N° 11/2020

MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**Relevamiento de la implementación y grado de cumplimiento del módulo
“Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT)”**

Objetivo

Relevamiento de la implementación y grado de cumplimiento en el uso del sistema Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), respecto del Ministerio de Defensa (MD), en virtud de lo establecido en los "Lineamientos estratégicos para elaborar la planificación 2020" de las Unidades de Auditoría Interna (IF-2019-92958469-APN-SIGEN).

Alcance

La auditoría se llevó a cabo durante el período comprendido entre mayo y junio del corriente año, conforme a las normas de auditoría gubernamental, aprobadas por resolución SGN N° 152/02.

La misma, consistió en solicitar información pertinente a la Dirección General de Presupuesto mediante ME-2020-34867934-APN-UAI#MD y a la Dirección de Informática por ME-2020-34867383-APN-UAI#MD

Limitación al Alcance

En virtud de la emergencia pública en materia sanitaria mencionada en el apartado precedente, no se ha podido llevar a cabo las tareas “in situ”, realizándose las mismas a través de intercambios de notas.

Tarea realizada

Se solicitó a la Dirección General de Presupuesto que aporte el detalle (listado) del crédito asignado y la ejecución presupuestaria a mayo del corriente año, detallando la misma por número de SAF respecto del inciso 5 – Transferencias.

Dicha solicitud fue contestada mediante ME-2020-34878572-APN-DGP#MD indicando lo detallado en el cuadro siguiente:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Rabbia Walter Nelson
28/05/2020 - 19:02:49

Listado de Créditos y Ejecución -

SAF	Pg	A C	Actividad Desc.	I n	P D	P C	SPc	Subparcial Desc.	Crédito Vigente	Devengado Consumido
370									25.467.200	6.687.287
16	3		Investigación y Desarrollo para la Defensa - PIDDEF	5	1	6	9999	Sin discriminar	14.710.586	6.687.287
16	7		Ciberdefensa para la Defensa Nacional	5	1	6	9999	Sin discriminar	2.290.993	0
98	1		Transferencias	5	7	3	797	Corporación Interestadual Pulmari	8.465.621	0
371									1.316.000	1.313.500
1	1		Conducción y Coordinación	5	9	2	1418	Consejo Internacional de Deportes Militares	1.284.741	1.313.500
1	1		Conducción y Coordinación	5	9	2	1448	Organización Marítima Consultiva Intergubernamental	31.259	0
372									3.663.201	800.000
17	1		Conducción y Administración	5	1	6	9999	Sin discriminar	2.398.000	0
17	2		Investigación y Desarrollo	5	1	6	9999	Sin discriminar	1.265.201	800.000
374									2.238.907	313.446
1	1		Conducción y Coordinación	5	1	3	0		1.051.357	0
1	1		Conducción y Coordinación	5	1	4	0		0	0
16	6		Investigación y Desarrollo	5	1	3	0		133.662	0
17	5		Conducción, Coordinación y Gestión Central	5	1	3	0		900.000	313.446
17	6		Formación de Oficiales	5	1	3	0		153.888	0
379									10.269.317	836.750
1	1		Conducción	5	1	4	0		5.759.881	836.750
18	5		Conducción, Coordinación y Gestión Central	5	1	3	0		1.009.436	0
18	5		Conducción, Coordinación y Gestión Central	5	1	4	0		3.500.000	0
381									55.655.000	0
1	1		Dirección y Conducción	5	1	3	0		655.000	0
16	4		Investigación y Desarrollo	5	2	3	2474	Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores	55.000.000	0
450									62.200	0
16	7		Conducción y Planeamiento	5	9	2	1460	Asociación Cartográfica Internacional	655	0
16	7		Conducción y Planeamiento	5	9	2	9999	Sin discriminar	61.545	0
470									55.740.199.998	25.558.038.507
16	1		Atención de Beneficiarios con Aportes	5	1	1	0		28.074.655.310	10.803.385.930
16	1		Atención de Beneficiarios con Aportes	5	1	2	0		13.646.435.610	4.265.522.221
16	3		Atención de Beneficiarios sin Aportes	5	1	1	0		10.418.350.446	6.866.371.700
16	3		Atención de Beneficiarios sin Aportes	5	1	2	0		3.600.758.632	3.622.758.655
Totales Generales									55.838.871.823	25.567.989.490



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Complementariamente, se solicitó a la Dirección de Informática que informe las acciones y/o actividades realizadas por dicha Dirección a fin de implementar el módulo Gestor de Asistencias y Transferencias, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente a efectos de su verificación.

Por ME-2020-35445592-APN-DINFO#MD, dicha Dirección contestó que el día 6 de febrero de 2020 se tomó contacto con las personas de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros designadas a acompañar en la implementación del módulo GAT al Ministerio. Se coordinó una reunión para la presentación del módulo, que se llevó a cabo el día 11 de febrero de 2020 en las oficinas de Innovación, en Perú 143, con representantes de las Direcciones Generales de Administración, Presupuesto, Recursos Humanos y la Dirección de Informática.

Luego se coordinó una reunión en forma particular con referentes de la Dirección General de Administración y del Instituto de Ayuda Financiera (IAF) a fin de generar los vínculos con las áreas respectivas. La misma, se llevó a cabo el día 20 de febrero de 2020.

Marco Normativo

- Ley N° 25.506 de Firma Digital.
- Decreto N° 434/2016 Plan de Modernización del Estado.
- Decreto N° 298/2020 Procedimientos Administrativos – Suspensión de plazos.
- Decreto N° 561/2016 Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.
- Decreto N° 1063/2016 Trámites a distancia. Apruébase implementación.
- Gestión Documental Electrónica. Manual de Usuario. Gestor de Asistencias y Transferencias de la Secretaría de Modernización Administrativa (octubre 2018).
- Resolución de la Secretaría de Modernización Administrativa N° 12/2017.

Marco de Referencia

El módulo Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT) permite la tramitación y pago de todas las prestaciones, beneficios, subsidios, exenciones, y toda otra transferencia monetaria y/o no monetaria y de asistencia que las entidades y jurisdicciones definidas en el Decreto 1063/2016 (Art.3) otorguen a personas humanas o personas jurídicas públicas o privadas, independientemente de su fuente de financiamiento.

Su ámbito de aplicación son las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Asimismo, toda persona que sea destinataria de algún tipo de prestación tramitada por el módulo GAT, debe estar previamente registrada en el módulo RID, ya que ambos módulos se encuentran integrados y trabajan conjuntamente. Asimismo, GAT se encuentra integrado con el sistema presupuestario e- Sidif para aquellas prestaciones que sean de carácter monetario.

Por último, mediante la Resolución de la Secretaría de Modernización Administrativa N° 12/2017 se aprobó la implementación de dichos módulos (del Sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE), como único medio de registro, tramitación y pago de todas las prestaciones, beneficios, subsidios, exenciones, y toda otra transferencia monetaria y/o no monetaria y asistencia que las entidades y jurisdicciones contempladas en el Artículo 8 de la Ley Nro. 24.156 otorguen a personas humanas o personas jurídicas públicas o privadas, independientemente de su fuente de financiamiento.

Hallazgos

Hallazgo N° 1

Conforme a lo señalado por el memo citado precedentemente, el Ministerio de Defensa aún no ha tenido avances significativos en la implementación del Módulo **“Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT)”**

Al respecto es necesario aclarar que según consta en los registros enviados por la Dirección General de Presupuesto, el 99,80% de los movimientos relacionados a asistencias y transferencias de la Jurisdicción corresponden al IAF y que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, se vieron afectadas distintas actividades de la Jurisdicción priorizando los servicios esenciales vinculados a la atención de la emergencia sanitaria. Asimismo, la normativa de emergencia ha suspendido el curso de los plazos administrativos (cfr. Decreto N° 298/2020 y complementarios).

Opinión del auditado: De acuerdo.

Comentario del auditado: *De acuerdo a los registros relevados oportunamente las áreas involucradas en la implementación del módulo GAT son la Dirección General de Administración y el Instituto de Ayuda Financiera.*

Descripción del curso de acción a seguir: *Se retomará el contacto con las áreas involucradas a fin de impulsar la implementación del módulo, se realizará el seguimiento de las acciones realizadas y se solicitarán informes de avance al respecto.*

Fecha de regularización prevista: *Diciembre de 2020*

Recomendación: Dar cumplimiento a lo regulado en la normativa vigente acerca del tema que nos ocupa en tiempo y forma.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas, según lo descripto en el apartado “Alcance”, permitieron identificar diversas falencias en la implementación del Módulo “**Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT)**” que se han expuesto en el capítulo “Hallazgos” del presente informe, los que han sido puestos a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores.

De acuerdo con el análisis realizado y lo señalado en el informe, se recomienda dar cumplimiento a lo regulado en la normativa vigente.

BUENOS AIRES, julio 2020

**CORNAGLIA Silvina
Andrea**

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.07.13 11:03:41 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA Nº 12/2020

MINISTERIO DE DEFENSA

**SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO
LOGÍSTICO DE LA DEFENSA**

**LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL NÚMERO DE PROCESO 340/1-0036-
LPU18 EN EL SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS**

**EXPEDIENTE: EX-2018-48982736- -APN-DGAD#MD - ADQUISICIÓN DE
MINICARGADORAS – CAMPAÑA ANTÁRTICA 2018/2019**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Limitación al alcance	3
Tarea realizada	4
Marco normativo	4
Marco de referencia	5
Hallazgos	6
Conclusión	7



Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 12/2020

MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL NÚMERO DE PROCESO 340/1-0036- LPU18 EN EL SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS

EXPEDIENTE: EX-2018-48982736- -APN-DGAD#MD - ADQUISICIÓN DE MINICARGADORAS – CAMPAÑA ANTÁRTICA 2018/2019

Objetivo

Evaluar, el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes de capital, efectuados por la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA.

El presente acto contractual incorporado al proceso de evaluación está referido a la adquisición de Minicargadoras para la Campaña Antártica de Verano 2018/2019.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas durante el mes de mayo del año en curso, en el Ministerio de Defensa - Edificio Libertador – Azopardo 250 C.A.B.A., así como en trabajo remoto en función de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecida por Decreto N° 297/2020, prorrogado por su similar N° 493/2020 de acuerdo con la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el Decreto N° 260/20 y en el marco de la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19 .

Las tareas realizadas se ejecutaron conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso contratación correspondiente a la licitación referida. Asimismo, se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 3/2011 de la SIGEN.

Limitación al Alcance

En virtud de la emergencia pública en materia sanitaria mencionada en el apartado precedente, no se ha podido llevar a cabo las tareas “in situ” correspondiente al proceso de ejecución de las órdenes de compra.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

A resultas de la auditoría de la documentación que se agrega al expediente licitatorio, se ha verificado que las distintas etapas del procedimiento cuentan con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación, y éstos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico Permanente del Organismo.

Asimismo, surge del análisis de las actuaciones la razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y se ha constatado que los mismos se encuentran aprobados por actos administrativos emanados de autoridad competente y no contrarían ni modifican de alguna manera el espíritu de los Decretos 1023/01 y 1030/16 (y complementarios).

También se pudo comprobar mediante la existencia de antecedentes en el legajo de la contratación, la existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación, con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución; así como la adjudicación al mejor precio ofertado dentro de las ofertas consideradas admisibles.

Se concluye, del análisis llevado a cabo, que el acto contractual no estaría en contradicción con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

BUENOS AIRES, julio de 2020.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.07.14 11:06:24
-03'00'



Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 12/2020

MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL NÚMERO DE PROCESO 340/1-0036- LPU18 EN EL SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS

EXPEDIENTE: EX-2018-48982736- -APN-DGAD#MD - ADQUISICIÓN DE MINICARGADORAS – CAMPAÑA ANTÁRTICA 2018/2019

Objetivo

Evaluar, el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes de capital, efectuados por la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA.

El presente acto contractual incorporado al proceso de evaluación está referido a la adquisición de Minicargadoras para la Campaña Antártica de Verano 2018/2019.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas durante el mes de mayo del año en curso, en el Ministerio de Defensa - Edificio Libertador – Azopardo 250 C.A.B.A., así como en trabajo remoto en función de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecida por Decreto N° 297/2020, prorrogado por su similar N° 493/2020 de acuerdo con la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el Decreto N° 260/20 y en el marco de la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19 .

Las tareas realizadas se ejecutaron conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso contratación correspondiente a la licitación referida. Asimismo, se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 3/2011 de la SIGEN.

Limitación al Alcance

En virtud de la emergencia pública en materia sanitaria mencionada en el apartado precedente, no se ha podido llevar a cabo las tareas “in situ” correspondiente al proceso de ejecución de las órdenes de compra.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea realizada

Dicho análisis contempló los siguientes aspectos:

1. Origen y motivación; verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. Razonabilidad de la contratación; cotejando que la misma surja de necesidades previamente programadas por la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA.
3. Haya sido realizada en tiempo oportuno, cumpla con el precio testigo exigido por SIGEN en caso de corresponder, y se encuentre dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.
4. Verificación de créditos; constatando que la entidad administrativa, haya realizado de manera detallada la correspondiente afectación preventiva del gasto, cuente con existencia de crédito y partida presupuestaria asignada, y que el importe sea acorde con el monto aproximado del contrato.
5. Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones; verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del servicio jurídico permanente del Organismo.
6. Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares; constatando que los mismos se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos 1023/01 y 1030/16.
7. Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación; con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19.549 - Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/1972 – T.O. 2017.
- Ley N° 26.940 – Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Creación.
- Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Decreto N° 1030/2016 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Decreto N° 1714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26.940. Obligación de consultar al Registro Público de Empleadores con sanciones Laborales (REPSAL).
- Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.
- Disposición N° 62 E/2016 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 E/2016 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65 E-2016 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe, se ha efectuado sobre las constancias del Expediente: EX-2018-48982736- -APN-DGAD#MD, relativas a la Licitación Pública bajo el número de Proceso 340/1-0036-LPU18 en el Sistema de Compras Electrónicas.

Inicio de actuaciones: A través la Solicitud de Contratación N° 340/1-130-SCO18 de fecha 2 de octubre de 2018 por un importe estimado de \$ 9.635.360,00 (N° Orden 008).

Autorización del procedimiento: A través de la Disposición DI-2018-64-APN-DGAPL#MD, del 17 de Octubre de 2018 (N° Orden 0026), el DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA LA LOGÍSTICA autorizó el llamado a Licitación Pública identificado como Proceso 340/1-0036-LPU18 en el Sistema de Compras Electrónicas, conforme a lo dispuesto por el artículo 25, Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y Artículo 10 y 27 c) del Decreto N° 1030/2016, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-201849955182-APN-DGAD#MD, que regula la licitación.

Invitaciones cursadas: Se cursaron 123 invitaciones, a las que en honor a la brevedad se remite al Orden N° 0036 del expediente EX-2018-48982736- -APN-DGAD#MD, relativas a la Licitación Pública bajo el número de Proceso 340/1-0036-LPU18 en el Sistema de Compras Electrónicas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Solicitud de Precios Testigo: En N° de orden 0104 luce el Informe Técnico de Precios Testigo emitido por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en adelante “SIGEN”), correspondiente a la Orden de Trabajo N° 01059/18.

Fecha de Apertura: Operó el 2 de noviembre de 2018 a las 10.00 hs.

Presentaron oferta las siguientes firmas: (N° de Orden 0037)

OFERENTE	IMPORTE LA OFERTA
Hard Work Argentina S.A.	\$ 10.055.000,00
GRÚAS SAN BLAS S.A.	U\$S 260.470,00
Patricio Palmero SAICyA	U\$S 173.473,20
VEMERKIPER S.R.L.	U\$S 710.794,00
AyM D´Espósito S.R.L.	U\$S 346.000,00

Dictamen de Evaluación de Ofertas: Conforme lo establecido por el artículo 27 del MANUAL DE PROCEDIMIENTO, la Comisión Evaluadora procedió a elaborar el pertinente Dictamen, que obra en N° de orden 0114 del EE como documento IF-2018-58180934-APN-DGAD#MD. No se recibieron impugnaciones al dictamen de evaluación dentro del plazo de TRES (3) días establecidos por el artículo 73 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Dictamen Jurídico: El Servicio Jurídico permanente del Organismo tomó la intervención que le compete (N° de orden 0125), conforme las previsiones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/2001 Art. 11 Inc. f), el art. 9 inc. e) y el art. 74 del Decreto N° 1030/2016.

Adjudicación: La adjudicación fue realizada por la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, mediante Disposición DI-2018-61-APN—SSPOYSLD#MD, de fecha 3 de diciembre de 2018 (v. Orden N° 0135), resultando adjudicataria la empresa GRÚAS SAN BLAS S.A., en los renglones 1 (alternativa 3) y 2 (alternativa 3), por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (U\$D 260.470,00), a efectivizarse en moneda nacional de conformidad a lo normado por la Resolución N° 262 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA de fecha 13 de junio de 1995 y el artículo 58 del Anexo al Decreto 1030/16, debiendo calcularse el monto del desembolso teniendo en cuenta el tipo de cambio vigente al momento del libramiento de la Orden de Pago.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

A resultas de la auditoría de la documentación que se agrega al expediente licitatorio, se ha verificado que las distintas etapas del procedimiento cuentan con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación, y éstos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico Permanente del Organismo.

Asimismo, surge del análisis de las actuaciones la razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y se ha constatado que los mismos se encuentran aprobados por actos administrativos emanados de autoridad competente y no contrarían ni modifican de alguna manera el espíritu de los Decretos 1023/01 y 1030/16 (y complementarios).

También se pudo comprobar mediante la existencia de antecedentes en el legajo de la contratación, la existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación, con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución; así como la adjudicación al mejor precio ofertado dentro de las ofertas consideradas admisibles.

Se concluye, del análisis llevado a cabo, que el acto contractual no estaría en contradicción con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

BUENOS AIRES, julio de 2020.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.07.14 11:07:04
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 13/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA IX
CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 Nº 01 y 02/2020

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea Realizada	3
Marco Normativo	3
Marco de Referencia	4
Conclusión	7



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 13/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA IX
CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 N° 01 y 02/2020

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procedimientos de contratación de bienes y servicios en la emergencia, los cuales se llevan a cabo para atender lo establecido por el Decreto N° 260/2020 conforme los requisitos fijados en la Decisión Administrativa N° 409/2020.

Las contrataciones analizadas pertenecen a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) N° 84/20 del Comando de Brigada Mecanizada IX del Ejército Argentino. Las mismas son la Contratación por emergencia COVID-19 N° 01/2020 “Contratar el servicio de mantenimiento y reparación del vehículo Ford Ranger NVM 774 para la operación de apoyo a la comunidad en emergencia sanitaria COVID 19 dentro de la organización CCZECHU” y la N° 02/2020 “Repuestos para la operación de apoyo a la comunidad en emergencia sanitaria COVID-19 dentro de la organización CCZECHU”.

Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2020.

Conclusión

El análisis llevado a cabo ha permitido verificar que los procedimientos contractuales analizados han cumplido razonablemente con la normativa vigente que regula las contrataciones de bienes y servicios en la emergencia sanitaria COVID-19.

CORNAGLIA
Silvina
Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Andrea
Fecha: 2020.07.21
09:02:39 -03'00'

BUENOS AIRES, julio de 2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 13/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA IX
CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 Nº 01 y 02/2020**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procedimientos de contratación de bienes y servicios en la emergencia, los cuales se llevan a cabo para atender lo establecido por el Decreto Nº 260/2020 conforme los requisitos fijados en la Decisión Administrativa Nº 409/2020.

Las contrataciones analizadas pertenecen a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) Nº 84/20 del Comando de Brigada Mecanizada IX del Ejército Argentino. Las mismas son la Contratación por emergencia COVID-19 Nº 01/2020 “Contratar el servicio de mantenimiento y reparación del vehículo Ford Ranger NVM 774 para la operación de apoyo a la comunidad en emergencia sanitaria COVID 19 dentro de la organización CCZECHU” y la Nº 02/2020 “Repuestos para la operación de apoyo a la comunidad en emergencia sanitaria COVID-19 dentro de la organización CCZECHU”.

Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2020.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas en el mes de junio y julio de este año.

El alcance se circunscribió al análisis de las contrataciones seleccionadas llevadas a cabo por la UOC del Comando de Brigada Mecanizada IX del Ejército Argentino, desde el inicio del expediente hasta la emisión de las órdenes de compra.

Ante las dificultades producidas por la emergencia se ha determinado el mencionado alcance, y en tal sentido, cabe señalar que no se ha realizado el control del cumplimiento de las órdenes de compra.

El análisis se realizó conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea Realizada

Las tareas desarrolladas consistieron en el análisis de los expedientes de las contrataciones seleccionadas a efectos de:

- Verificar el cumplimiento de las distintas etapas del procedimiento.
- Cotejar que los actos contractuales se encuentren contemplados en el procedimiento especial de contratación en la EMERGENCIA COVID-19.
- Constatar los datos obtenidos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con información extraída del portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR).

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19549 - Ley de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 – T.O. 2017.
- Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

La Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM indica que los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, serán los enumerados en el artículo 3° del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

- Decreto N° 1030/2016 - Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
Resulta de aplicación al presente procedimiento el Anexo I del artículo 9° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el Anexo al artículo 35 inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus normas modificatorias y complementarias, con excepción de los topes establecidos para los titulares de las jurisdicciones.
- Ley N° 27541 - Declaración de emergencia pública en materia sanitaria.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-287-APN-PTE, de fecha 17 de marzo de 2020.
- Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM, de fecha 18 de marzo de 2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Decisión Administrativa N° DECAD-2020-472-APN-JGM, de fecha 7 de abril de 2020.
- Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM, de fecha 19 de marzo de 2020.
- Disposición ONC N° DI-2020-53-APN-ONC#JGM, de fecha 8 de abril de 2020.
- Disposición ONC N° DI-2020-55-APN-ONC#JGM, de fecha 22 de abril de 2020.
- Comunicación General ONC N° 7/20.
- Comunicación General ONC N° 8/20.
- Comunicación General ONC N° 9/20.
- Resolución SIGEN 36-E/2017 - Régimen del sistema de precios testigo.
- Resolución SIGEN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución MD N° RESOL-2020-178-APN-MD. Modificación en la aprobación de gastos de la subjurisdicción del Estado Mayor General del Ejército.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación extraída de la Página Web del COMPR.AR y del Sistema GDE, en relación a las siguientes contrataciones:

ACTO CONTRACTUAL	EXPEDIENTE GDE N°	OBJETO
Contratación por Emergencia COVID 19 N° 01/2020	EX-2020-28119363-APN-CBMIX#EA	Contratar el servicio de mantenimiento y reparación del vehículo Ford Ranger NVM 774 para la operación de apoyo a la comunidad en emergencia sanitaria COVID 19 dentro de la organización CCZECHU.
Contratación por Emergencia COVID 19 N° 02/2020	EX-2020-28120940-APN-CBMIX#EA	Repuestos para la operación de apoyo a la comunidad en emergencia sanitaria COVID-19 dentro de la organización CCZECHU



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La síntesis de los trámites destacados de cada uno de los expedientes resulta ser:

Contratación por Emergencia COVID 19 N° 01/2020 (EX-2020-28119363-APN-CBMIX#EA) “Contratar el servicio de mantenimiento y reparación del vehículo Ford Ranger NVM 774 para la operación de apoyo a la comunidad en emergencia sanitaria COVID 19 dentro de la organización CCZECHU”.

Inicio de actuaciones: ME-2020-28492091-APN-CBMIX#EA (Orden N° 2).

Entre otros documentos se adjunta la solicitud de adquisición en donde se determina el objeto de la contratación, la prioridad y justificación de la necesidad.

Invitación a cotizar: IF-2020-29142590-APN-CBMIX#EA, IF-2020-29143003-APN-CBMIX#EA, IF-2020-29141956-APN-CBMIX#EA y IF-2020-29143583-APN-CBMIX#EA (Orden N° 8 a 11).

Acto de Apertura: IF-2020-29143583-APN-CBMIX#EA (Orden N° 16).

Firmas que presentaron ofertas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Distribuidora Gana Gabriel Reynoso	121.800,00
Todo Terreno SA (*)	1.096.550,00

(*) La oferta no corresponde a la Contratación en cuestión, error del proveedor al enviar el mail.

Las ofertas fueron incorporadas al expediente en el orden N° 17 y 18.

Informe de Recomendación UOC: IF-2020-30880058-APN-CBMIX#EA (Orden N° 21).

Dictamen Jurídico: IF-2020-32131485-APN-CAAE#EA – Dictamen Jurídico N° 079/2020 (Orden N° 31).

Adjudicación: RS-2020-32374205-APN-CAAE#EA: “Adjudicar la presente contratación por la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$121.800,00), al oferente N° 1, DISTRIBUIDORA GANA S.R.L.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Orden de compra:

FIRMA	Nº OC	MONTO \$
DISTRIBUIDORA GANA S.R.L CUIT 30-70980974-8.	80012/2020	121.800,00

Contratación por Emergencia COVID 19 N° 02/2020 (EX-2020-28120940-APN-CBMIX#EA) “Repuestos para la operación de apoyo a la comunidad en emergencia sanitaria COVID-19 dentro de la organización CCZECHU”.

Inicio de actuaciones: ME-2020-28503214-APN-CBMIX#EA (Orden N° 2).

Entre otros documentos se adjunta la solicitud de adquisición en donde se determina el objeto de la contratación, la prioridad y justificación de la necesidad.

Invitación a cotizar: IF-2020-29144079-APN-CBMIX#EA, IF-2020-29144601-APN-CBMIX#EA, IF-2020-29145147-APN-CBMIX#EA y IF-2020-29145719-APN-CBMIX#EA (Orden N° 8 a 11).

Acto de Apertura: IF-2020-30217490-APN-UAI#MD (Orden N° 16).

Firmas que presentaron ofertas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Distribuidora Gana	1.305.630,00
Fernando Belloni SA	1.226.268,00
Todo Terreno SA	1.096.550,00

Las ofertas fueron incorporadas al expediente en el orden N° 17 a 19.

Informe de Recomendación UOC: IF-2020-31816021-APN-CBMIX#EA (Orden N° 29).

Dictamen Jurídico: IF-2020-34493865-APN-CAAE#EA – Dictamen Jurídico N° 088/2020 (Orden N° 42).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Adjudicación: RS-2020-34807408-APN-CAAE#EA. “Adjudicar la presente contratación por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$1.236.394,00)” según el siguiente detalle:

FIRMA	RENLÓN	MONTO \$
Distribuidora Gana	1, 2, 6, 8, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 49, 50, 55, 56, 57, 59, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 74, 79 y 80.	812.010,00
Fernando Belloni SA	7, 9, 12, 14, 20, 21, 22, 25, 38, 52, 54, 58, 64 y 65.	86.164,00
Todo Terreno SA	3, 4, 5, 13, 15, 23, 24, 26, 28, 33, 36, 37, 42, 46, 47, 48, 51, 53, 60, 61, 63, 73, 76, 81, 82 y 83.	338.220,00

Orden de compra:

FIRMA	Nº OC	MONTO \$
Distribuidora Gana	80013/2020	812.010,00
Fernando Belloni SA	80014/2020	86.164,00
Todo Terreno SA	80015/2020	338.220,00

Conclusión

El análisis llevado a cabo ha permitido verificar que los procedimientos contractuales analizados han cumplido razonablemente con la normativa vigente que regula las contrataciones de bienes y servicios en la emergencia sanitaria COVID-19.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2020.07.21
09:03:03 -03'00'

BUENOS AIRES, julio de 2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 14/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
CONTRATACION DIRECTA N° 18/2018
“CENTRO DIAGNOSTICO MOVIL”

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Limitación al alcance	4
Tarea realizada	4
Marco Normativo	4
Aclaraciones Previas	5
Marco de Referencia	5
Hallazgos	7
Conclusión	9



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 14/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
CONTRATACION DIRECTA N° 18/2018
“CENTRO DIAGNOSTICO MOVIL”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa. El acto contractual sometido a análisis fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría que forman parte de la planificación del Ejercicio 2020.

Hallazgos

Hallazgo N.º 1

Del análisis del presente Expediente no surge que se haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 25 Inciso d) Punto 4 del Decreto 1023/2001 *“Cuando una licitación o concurso haya resultado desierto o fracasaren se deberá efectuar un segundo llamado, modificándose los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Si éste también resultare desierto o fracasare, podrá utilizarse el procedimiento de contratación directa previsto en este inciso”*.

Hallazgo N.º 2

La Contratación Directa por Urgencia se inicia por haber quedado desierta la Licitación Privada N° 40/18, la justificación y objeto de la misma es para la campaña de verano que abarca entre diciembre y abril de acuerdo a lo expresado en el Informe de Necesidad que acompaña NO-2019-06314663-APN-COCOANTAR#EMCO (N° de orden 55) de fecha 31 de enero de 2019, las actuaciones para la concreción del procedimiento y entrega de los elementos tiene fecha de 12 de junio de 2019. No correspondería el encuadre de Contratación Directa por Urgencia de acuerdo con las fechas establecidas por el Organismo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas, según lo descripto en el apartado Alcance de la tarea, permitieron identificar diversas falencias que se han expuesto en el capítulo “Hallazgos” del presente informe, los que han sido puestos a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores.

De acuerdo al análisis realizado, y con la salvedad expuesta en el apartado Limitaciones al alcance, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que no se vería afectada la validez de los actos administrativos.

BUENOS AIRES, julio 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.07.24 10:34:23
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 14/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
CONTRATACION DIRECTA N° 18/2018
“CENTRO DIAGNOSTICO MOVIL”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa. El acto contractual sometido a análisis fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2020.

Alcance

Las tareas de análisis de la contratación fueron desarrolladas entre el 16 de marzo y el 19 de mayo del año en curso, en las dependencias que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la Contaduría General del Ejército en Piedras 141 2º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en trabajo remoto en función de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecida por Decreto N° 297/2020, prorrogado por su similar N° 493/2020 en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el Decreto N° 260/20 establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19 .

Las tareas realizadas se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/2002.

El análisis realizado abarcó los procedimientos tramitados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la respectiva emisión de la solicitud de gastos, hasta el dictado de la resolución de prórroga del contrato, incluido en el Sistema GDE y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas COMPR.AR.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Limitación al Alcance

En virtud de la emergencia pública en materia sanitaria mencionada en el apartado precedente, no se ha podido llevar a cabo las tareas “in situ” correspondiente al proceso de ejecución de las órdenes de compra y sus correspondientes solicitudes de provisión.

Tarea realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** se procedió a verificar que el acto contractual contase con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** se cotejó que surgiera de necesidades previamente programadas por la Fuerza, que la adquisición haya sido realizada en tiempo oportuno, que hubiese cumplido con las previsiones sobre precio testigo exigido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) – de corresponder - y que haya sido contemplada dentro del respectivo Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** se procedió a corroborar que dichas etapas contaran con los respectivos actos administrativos de autorización de inicio de trámite, aprobación de pliegos y adjudicación, y éstos, a su vez, con la intervención previa del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP):** se procedió a constatar que fuesen aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contrariasen ni modifiquen, de alguna manera, el espíritu de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** se corroboró que se presentaran las correspondientes garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Marco Normativo

- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19549 Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/1972 – T.O. 2017.
- Ley N° 26940 – Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Creación.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/2016 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Decreto N° 312/2010 – Sistema Integral de Protección de los Discapacitados.
- Decreto N° 1714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26940. Obligación de consultar al Registro Público de Empleadores con sanciones Laborales (REPSAL).
- Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.
- Resolución 36-E/2017 – Sindicatura General de la Nación – Régimen del sistema de precios testigo.
- Disposición N° 62 E/2016 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 E/2016 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65 E-2016 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.

Aclaraciones Previas

Del análisis la documentación que acompaña Expediente 2018-63482723-APN-DGAD#MD, surge que la Licitación Privada N° 340/1-0040-LPR18 resulto fracasada. A partir de NO 2018-63358366-APN- COCOANTAR#EMCO 5 de diciembre de 2018 se informa que se realizara el procedimiento de Contratación Directa “Por Urgencia” – Centro Diagnostico Móvil- para la campaña de verano Diciembre/Abril.

Marco de Referencia

El análisis de la Contratación Directa N° 18/2018 se efectuó sobre los trámites que conforman el expediente EX-2018-63482723-APN-DGAD#MD, mediante el cual se requirió la adquisición de un Centro de Diagnóstico Móvil para Unidades, Bases y Refugios del Sector Antártico Argentino. El mismo fue realizado en el Sistema GDE y se interrelaciona con el Proceso de Compra 340/1-0056-CDI18/2018, cuyos procedimientos se ejecutaron en la plataforma COMPR.AR.

La síntesis de los trámites destacados del mentado expediente resulta ser:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Inicio de actuaciones: se inició por parte de la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa mediante Solicitud de Contratación 340/1-100-SCO18, se aclara que la presente es para la realización de una Licitación Privada, quedando desierta y se debe autorizar un procedimiento de Contratación Directa por “urgencia” mediante NO-2018-63358366-APN-COCOANTAR#EMCO de fecha 5 de diciembre de 2018

Autorización del procedimiento: al ser un procedimiento de Contratación Directa por “Urgencia”, no es necesario en razón de lo expresado en el artículo 54 del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 del 27 de setiembre de 2016 (B.O. 29/06/2016) - MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL (en adelante “MPRCAN”), que establece que no será obligatorio cumplir con las instancias previstas en los incisos a) y b) del artículo 11 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios

Invitación a proveedores: se optó por mandar invitaciones generales a todos los proveedores del rubro conforme lo expuesto en el Manual de Apoyo al Gestor.

Acto de Apertura: tuvo lugar el 12 de diciembre de 2018, según consta en el documento IF-2018-64953233-APN-DGAD#MD del Sistema GDE con número de orden 23.

Firmas que presentaron ofertas: según Acta de Apertura se presentaron las siguientes firmas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
EXO SA	1.842.133,00
Feas Electrónica	796.152,00

Cuadro comparativo de ofertas: importado desde el sistema COMPR.AR, se observó incorporado al Expediente el 12 de diciembre de 2018, bajo documento IF -2018 -64955655-APN-DGADA#MD, con número de orden 56.

Dictamen de la Comisión Evaluadora: tuvo lugar el 18 de diciembre de 2018 en la plataforma COMPR.AR, según consta en el documento IF-2018-66112238-APN-DGAD#MD, incorporado al Expediente con número de orden 67.

Adjudicación: tuvo lugar el 25 de febrero de 2019 y se formalizó mediante RS-2019-362-APN-MD, informada por NO 2019-54326365-APN-DGADA#MD de fecha 12 de Junio de 2019 en el Expediente, con número de orden 134, mediante la que se aprueba todo lo actuado en el procedimiento de selección bajo la modalidad de Contratación Directa “POR URGENCIA” y adjudica a la firma EXO S.A. por un importe de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 1.842.133). La asesoría jurídica tuvo su intervención previa definitiva 7 de febrero de 2019 mediante IF-2019-07653457-APN-DGAJ#MD, número de orden 103.

Órdenes de compra: N° 340/1-1055-OC19 informada por Hoja Adicional de Firmas DOCFI 2019-54121342-APN-DGDA#MD de fecha 11 de junio de 2019 con numero de orden 131.

Hallazgos

Hallazgo N.º 1

Del análisis del presente Expediente no surge que se haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 25 Inciso d) Punto 4 del Decreto 1023/2001 “Cuando una licitación o concurso haya resultado desiertos o fracasaren se deberá efectuar un segundo llamado, modificándose los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Si éste también resultare desierto o fracasare, podrá utilizarse el procedimiento de contratación directa previsto en este inciso”.

Opinión del auditado: En Desacuerdo.

Comentario del auditado: *Tal como surge en orden 12 de EE, se justifica la tramitación del proceso encuadrada en “Urgencia”.*

Descripción del curso de acción a seguir: Sin curso de Acción

Fecha de regularización prevista: ----

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se mantiene el presente hallazgo en razón que esta Unidad de Auditoría considera que debería darse cumplimiento en todos sus términos a lo expresado en el Artículo 25 Inciso d) Punto 4 del Decreto 1023/200, por no encontrarse acreditadas en las actuaciones razones de urgencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan dar cumplimiento al mencionado procedimiento en tiempo oportuno. *“La urgencia y/o la emergencia deben ser estrictamente fundadas, y, en su caso, acreditadas. No basta con enunciarlas, porque recordemos que es un mecanismo muy habitual para eludir el trámite regla (...) El artículo 19 del Decreto 1030/16, dándole más certeza a los conceptos, los define en párrafos sucesivos. Así: “Serán razones de urgencia las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de la jurisdicción o entidad contratante” (CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN - TEORÍA Y PRÁCTICA, 2017).*

Recomendación: Se recomienda el cumplimiento de la normativa expresada en el artículo mencionado en futuros actos contractuales.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N.º 2

La Contratación Directa por Urgencia se inicia por haber quedado desierta la Licitación Privada N° 40/18, la justificación y objeto de la misma es para la campaña de verano que abarca entre diciembre y abril de acuerdo a lo expresado en el Informe de Necesidad que acompaña NO-2019-06314663-APN-COCOANTAR#EMCO (N.º de orden 95) de fecha 31 de enero de 2019, las actuaciones para la concreción del procedimiento y entrega de los elementos tiene fecha de 12 de junio de 2019. No correspondería el encuadre de Contratación Directa por Urgencia de acuerdo con las fechas establecidas por el Organismo.

Opinión del auditado: *Parcialmente De Acuerdo*

Comentario del auditado: *Si bien se advierte que las fechas mencionadas son inconsistentes con la “Urgencia” por la cual se tramita la CDI 18/18, no debe soslayarse que este Organismo tramita las contrataciones de acuerdo a los requerimientos y necesidades que plantean los Organismos Requirentes, quedando la adjudicación y ejecución del contrato que surja de las actuaciones sujeta a factores externos que exceden a la responsabilidad de la UOC tramitante.*

Ejemplo de ello lo constituye las medidas adoptadas por la mencionada UOC, en cuanto al Proceso de Compra tuvo fecha de apertura el 12/12/18, el Dictamen de Evaluación se emitió el 18/12/18 y el 19/12/18, se requirió el respaldo presupuestario para tramitar la aprobación y adjudicación respectivas y el 2/1/19 se giró el EE al SERVICIO JURIDICO PERMANENTE de este MINISTERIO para su intervención, quien emite Dictamen Jurídico el 7/2/19, suscribiéndose el Acto Administrativo el 25/2/19. A ello debe sumarse que el 4/6/19 el Organismo Requirente comunica la disponibilidad de la Cuota de Compromiso el 4/6/19 para permitir la emisión de la Orden de Compra.

Descripción del curso de acción a seguir: *Se adoptarán especiales recaudos para la tramitación de Contrataciones Directas por “Urgencia”, prestando particular atención a minimizar el impacto de los factores externos mencionados y ajustando los plazos en un todo de acuerdo con lo estipulado en la normativa.*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se mantiene el presente hallazgo en tanto las razones que el Auditado expresa en su descargo no surgen elementos nuevos que permitan tener por acreditadas en las actuaciones razones de urgencia que respondan a circunstancias objetivas que habiliten el encuadre del procedimiento como contratación directa en virtud de dicha circunstancia (*cfr. CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN - TEORÍA Y PRÁCTICA, 2017* mencionado en el hallazgo anterior).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: Dar cumplimiento a lo propuesto en la descripción del curso de acción a seguir en las próximas contrataciones a efectuar conforme a lo allí manifestado.

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas, según lo descripto en el apartado Alcance de la tarea, permitieron identificar diversas falencias que se han expuesto en el capítulo “Hallazgos” del presente informe, los que han sido puestos a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores.

De acuerdo al análisis realizado, y con la salvedad expuesta en el apartado Limitaciones al alcance, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que no se vería afectada la validez de los actos administrativos.

BUENOS AIRES, julio 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.07.24 10:34:59
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 15/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/18 -38/15-0045-LPU 18
ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 265/18 - 38/15-0265-LPR 18
ADQUISICIÓN DE POLLOS Y HUEVOS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/19 - 38/15-0005-CDI19
ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS
CONTRATACIÓN DIRECTA 198/18 – 38/15-CD0198-CDI18
ADQUISICIÓN CONDIMENTOS**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	7
Objetivo	7
Alcance	7
Limitaciones al Alcance	7
Tarea Realizada	8
Marco Normativo	8
Marco de Referencia	9
Hallazgo	14
Conclusión	32



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 15/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/18 -38/15-0045-LPU 18
ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 265/18 - 38/15-0265-LPR 18
ADQUISICIÓN DE POLLOS Y HUEVOS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/19 - 38/15-0005-CDI19
ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS
CONTRATACIÓN DIRECTA 198/18 – 38/15-CD0198-CDI18
ADQUISICIÓN CONDIMENTOS**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2020.

Hallazgos

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/18 -38/15-0045-LPU 18.

ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS.

Hallazgo N° 1

El expediente cuenta con diferentes pases electrónicos que solo detallan el nombre del destinatario, no indicando sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones. Por otro lado, en lo que respecta al motivo que origina el envío, algunos manifiestan “trámite administrativo”, mientras que otros presentan una argumentación escueta o poco clara. A título de ejemplo: PV-2019-81356884APN-DGIT#ARA, PV-2019-21359415-APN-DGIT#ARA, PV-2019-02434746-APNDGIT#ARA, PV-2019-02389310-APN-DGIT#ARA.

Hallazgo N° 2

No se cuenta con el antecedente que indique que el presente acto contractual se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Contrataciones, Art. 3°, Capítulo II de la Disposición 62 E/16.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3

Siendo el objeto de la presente contratación la adquisición de frutas y verduras para el servicio de alimentación en los distintos destinos que integran la Intendencia Naval Buenos Aires, no se detectan en las actuaciones bajo análisis, antecedentes -nómina de destinos y cantidad de personal racionado-, que permitan evaluar la razonabilidad de lo oportunamente requerido a través de la Solicitud de Contratación N° 38/15-649-SCO18.

Hallazgo N° 4

Del análisis de las presentes actuaciones se desprende que el Dictamen de Evaluación fue emitido fuera de los plazos estipulados en el artículo 71¹ del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido por el Decreto N° 1030/16.

Hallazgo N° 5

Las constancias del Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) de fecha 04-12-2018 de las firmas Grupo Alimentos S.A., Hugo Humberto Caputo y La Garbo S.A. se encontraban vencidas al emitirse el dictamen de evaluación IF-2018-66777130-APN-DGIT#ARA de fecha 14-12-2018. Por otra parte, dichas constancias no fueron actualizadas al momento de la adjudicación que operó a través de DI-2019-15-APN-DGIT#ARA de fecha 16-01-19.

Se recuerda que las jurisdicciones y entidades contratantes deben, a fin de constatar que los oferentes no se encuentren inscriptos en REPSAL, ingresar a la página Web www.repsal.gov.ar en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación.

LICITACIÓN PRIVADA N° 265/18 - 38/15-0265-LPR 18.

ADQUISICIÓN DE POLLOS Y HUEVOS.

Hallazgo N° 6

El expediente cuenta con diferentes pases electrónicos que solo detallan el nombre del destinatario, no indicando sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones. Por otro lado, en lo que respecta al motivo que origina el envío, algunos manifiestan “trámite administrativo”, mientras que otros presentan una argumentación escueta o poco clara. A título de ejemplo: PV-2018-56346781APN-DGIT#ARA, PV-2018-53278095-APN-DGIT#ARA, PV-2018-58599118APN#ARA.

¹ “El dictamen de evaluación deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 7

Siendo el objeto de la presente contratación la adquisición de pollos y huevos para el servicio de alimentación en los distintos destinos que integran la Intendencia Naval Buenos Aires, no se detectan en las actuaciones bajo análisis, antecedentes -nómina de destinos y cantidad de personal racionado-, que permitan evaluar la razonabilidad de lo oportunamente requerido a través de la Solicitud de Contratación N° 38/15-722-SCO18.

Hallazgo N° 8

Del análisis de las presentes actuaciones se desprende que el Dictamen de Evaluación fue emitido fuera de los plazos estipulados en el artículo 71² del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido por el Decreto N° 1030/16.

Hallazgo N° 9

Si bien el dictamen de la Comisión Evaluadora se emitió el 19-12-2018, la adjudicación operó recién con fecha 28-01-2019, no manifestándose en el respectivo Acto Administrativo, los motivos de la aludida demora.

Hallazgo N° 10

El expediente no cuenta con las constancias del Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) de las firmas Grupo Alimentos SA. y Hugo Humberto Caputo al momento de emitirse el dictamen de evaluación (IF-201866671113-APN-DGIT#ARA de fecha 19-12-2018) y si bien se acompañan dichas constancias con fecha 18-01-2019, las mismas se encontraban vencidas al momento de la adjudicación (28-01-2019).

Se recuerda que las jurisdicciones y entidades contratantes deben, a fin de constatar que los oferentes no se encuentren inscriptos en REPSAL, ingresar a la página Web www.repsal.gov.ar en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación.

Hallazgo N° 11

Si bien el Departamento Control de Material a través de oficio sin número de fecha enero de 2019, solicita dar curso favorable a la adjudicación del renglón N° 2 a la

² “El dictamen de evaluación deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

firma Hugo Caputo³, justificando el mayor precio en que no se encontrarían contemplados dentro de la solicitud de contratación los costos logísticos de flete y embalaje y que habiendo solicitado oportunamente una mejora en la cotización no fue posible contar con la misma, cabe destacar que dicha argumentación no sería del todo válida, toda vez que la solicitud de contratación N° 38/15-722-SC018. establece “ELEM. TRANSPORTE: CAJAS MATERIAL ELEM.TRANSPORTE CAJAS DE CARTON” lo que condice con los puntos 2.2.4 y 2.2.5 de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (la mercadería será entregada por los proveedores en cajas de cartón, con envoltorio de nylon interno y que el traslado se efectuará indefectiblemente en vehículos especiales que mantengan temperatura y congelación hasta el momento de la recepción). Por otra parte, en lo que respecta a la mejora de precio aludida no existen constancias en el expediente que se haya solicitado la misma.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/19 - 38/15-0005CDI19.

ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS.

Hallazgo N° 12

El expediente cuenta con diferentes pases electrónicos que solo detallan el nombre del destinatario, no indicando sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones. Por otro lado, en lo que respecta al motivo que origina el envío, algunos manifiestan “trámite administrativo”, mientras que otros presentan una argumentación escueta o poco clara. A título de ejemplo: PV-2019-04959475APN-DGIT#ARA, PV-2019-05632042-APN-DGIT#ARA, PV-2019-06216845-APNDGIT#ARA.

Hallazgo N° 13

Siendo el objeto de la presente contratación la adquisición de frutas y verduras para el servicio de alimentación en los distintos destinos que integran la Intendencia Naval Buenos Aires, no se detectan en las actuaciones bajo análisis, antecedentes -nómina de destinos y cantidad de personal racionado-, que permitan evaluar la razonabilidad de lo oportunamente requerido a través de la Solicitud de Contratación N° 38/15-37-SCO19.

Hallazgo N° 14

No se cuenta con el antecedente que indique que el presente acto contractual se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Contrataciones, Art. 3°, Capítulo II de la Disposición 62 E/16.

³ Oportunamente el Dictamen de Evaluación IF-2018-66671113-APN-DGIT#ARA de fecha 1912-2018 desestimó la cotización del oferente Hugo Caputo por precio inconveniente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 15

La presente contratación no cuenta con el antecedente de designación de los integrantes de la Comisión de Recepción según lo estipulado en el artículo 84 DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCION⁴, del Reglamento del Régimen de Contrataciones.

CONTRATACIÓN DIRECTA N°198/18 – 38/15-CD0198CDI18.

ADQUISICIÓN CONDIMENTOS.

Hallazgo N° 16

El expediente cuenta con diferentes pases electrónicos que solo detallan el nombre del destinatario, no indicando sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones. Por otro lado, en lo que respecta al motivo que origina el envío, algunos manifiestan “trámite administrativo”, mientras que otros presentan una argumentación escueta o poco clara. A título de ejemplo: PV-2018-65152254APN-DGIT#ARA, PV-2018-66770328-APN-DGIT#ARA, PV-2018-67710165-APNDGIT#ARA, PV-2019-05362806-APN-DGIT#ARA.

Hallazgo N° 17

No se cuenta con el antecedente que indique que el presente acto contractual se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Contrataciones, Art. 3°, Capítulo II de la Disposición 62 E/16.

Hallazgo N° 18

Siendo el objeto de la presente contratación la adquisición de condimentos para el servicio de alimentación en los distintos destinos que integran la Intendencia Naval Buenos Aires, no se detectan en las actuaciones bajo análisis, antecedentes nómina de destinos y cantidad de personal racionado-, que permitan evaluar la razonabilidad de lo oportunamente requerido a través de la Solicitud de Contratación N° 38/15-976-SCO18.

Hallazgo N° 19

El acto contractual no cuenta con el antecedente de designación de los integrantes de la Comisión de Recepción según lo estipulado en el artículo 84 – DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCION⁵, del Reglamento del Régimen de Contrataciones.

⁴ “Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante acto administrativo...”.

⁵ “Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante acto administrativo...”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis de los actos contractuales descriptos en el presente informe, llevados a cabo por la Dirección de Obtención del Estado Mayor General de la Armada, surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Entre otros aspectos, cabe señalar la existencia de diferentes pases electrónicos dentro de los expedientes que no indican sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones, constancias del Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) vencidas o no solicitadas, falta de incorporación oportuna de documentación relevante y carencia en algunos casos, de datos que permitan evaluar la razonabilidad de los requerimientos.

Si bien los expedientes analizados, se han ajustado en su generalidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y teniendo en consideración que en su responde el Organismo ha aportado nueva información y antecedentes que justifican algunas de las deficiencias detectadas y ciertas particularidades en las medidas adoptadas, se recomienda en lo sucesivo observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, debiéndose intensificar la capacitación del capital humano, con el objeto de disminuir errores u omisiones en futuros procesos contractuales.

BUENOS AIRES, agosto 2020

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.08.12 09:46:58
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 15/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/18 -38/15-0045-LPU 18
ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 265/18 - 38/15-0265-LPR 18
ADQUISICIÓN DE POLLOS Y HUEVOS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/19 - 38/15-0005-CDI19
ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS
CONTRATACIÓN DIRECTA 198/18 – 38/15-CD0198-CDI18
ADQUISICIÓN CONDIMENTOS**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2020.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 09 de marzo y el 12 de junio del año en curso, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02 de manera remota a través de los Sistemas de Gestión Documental Electrónica -GDE- y Contrataciones Públicas -COMPR.AR-.

El análisis comprendió los procedimientos tramitados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la emisión de la solicitud de inicio de la contratación, hasta la emisión de las órdenes de compra.

Limitaciones al Alcance

En virtud de las restricciones impuestas a partir del dictado de los Decretos Nros. 260/2020 -Emergencia Sanitaria- y 297/2020 y complementarios –Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio- la presente auditoría no incluyó el proceso de ejecución, limitándose el análisis solo hasta los actos administrativos de adjudicación y correspondiente emisión de las órdenes de compra.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea Realizada

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación.** Se verificó que los actos contractuales cuenten con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición.** Se cotejó que los bienes adquiridos surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones.** Se verificó que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).** Se procedió a constatar que los Pliegos se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente en un todo de acuerdo al espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 1030/16.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación.** Cotejo de la presentación de garantías en las formas previstas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición N° 62 – E/16 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 – E/16 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65 – E/16 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- Comunicación General ONC N° 16/14 – Elaboración Instructivo de trabajo N° 4/14. “Programa de Verificación del Proceso de Compras y Contrataciones”.

Marco de Referencia

El análisis de los actos contractuales se efectuó sobre los trámites que conforman cada uno de los expedientes incorporados al sistema GDE y cuyos procedimientos se efectuaron en la plataforma COMPR-AR.

A continuación, se exponen los mismos con su correspondiente número de expediente y el respectivo detalle del objeto o servicio contratado.

ACTO CONTRACTUAL	EXPEDIENTE Y PROCESO	CONCEPTO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/18	EX 2018-53069327-APN-GIT#ARA 38/15-0045-LPU 18	ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 265/18	EX 2018-57016082-APN-DGIT#ARA 38/15-0265-LPR 18	ADQUISICIÓN DE POLLOS Y HUEVOS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/19	EX 2019-06120187-APN-DGIT#ARA 38/15 - 0005-CDI19	ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 198/18	EX 2018-67029715-APN-DGIT#ARA 38/15-CD0198-CDI18	ADQUISICIÓN CONDIMENTOS

Las síntesis de los trámites destacados de cada uno de los expedientes resultan ser:

LICITACIÓN PUBLICA N° 45/18 -38/15-0045-LPU 18.

EX 2018-53069327-APN-DGIT#ARA

ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS.

Inicio de Actuaciones: PV-2018-52793387-APN-DGIT#ARA de fecha 22-10-2018.
Solicitud de Contratación N° 38/15-649-SCO18.

Autorización del procedimiento: DI-2018-36-APN-DGIT#ARA de fecha 18-10-2018.

Acta de Apertura: IF-2018-59027177-APN-DGIT#ARA de fecha 14-11-2018.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Corporación de Alimentos S.A.	3.766.013,00.-
Manjares La Plata S.R.L.	2.453.160,00.-
La Garbo S.A:	3.129.611,00.-
Hugo Humberto Caputo	4.976.500,00.-
Francisco Fernández	2.710.295,00.-
NEP S.A.	4.974.656,50.-
Grupo Alimentos S.A.	4.562.363,10.-

Cuadro Comparativo: IF-2018-59036375-APN-DGIT#ARA de fecha 15-11-2018.

Intervención Comisión Evaluadora: IF-2018-66777130-APN-DGIT#ARA de fecha 14-12-2018.

Adjudicación: A través de DI-2019-15-APN-DGIT#ARA de fecha 16-01-19.

FIRMA	IMPORTE EN \$	RENGLON
Grupo Alimentos S.A.	173.968,20.-	2 y 11
La Garbo S.A.	1.784.650,00.-	3-4-5-8-9-10-12-14 y 19
Hugo Humberto Caputo	193.250,00.-	15 y 21

Orden de Compra:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE \$	FECHA
La Garbo S.A.	38/15-0023-OCA19.	1.784.650,00.-	17-01-2019
Hugo Humberto Caputo	38/15-0024-OCA19	193.250,00.-	17-01-2019
Grupo Alimentos S.A.	38/15-0025-OCA19	173.968,20.-	12-02-2019

LICITACIÓN PRIVADA N° 265/18 - 38/15-0265-LPR 18.

EX 2018-57016082-APN-DGIT#ARA

ADQUISICIÓN DE POLLOS Y HUEVOS.

Inicio de Actuaciones: PV-2018-55802881-APN-DGIT#ARA de fecha 1-11-2018.
Solicitud de Contratación N° 38/15-722-SC018.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Autorización del procedimiento: DI-2018-58-APN-DGIT#ARA de fecha 1-11-2018.

Acta de Apertura: IF-2018-60867364-APN-DGIT#ARA, fecha 23-11-2018.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Raiale S.R.L.	5.040.000,00.-
Corporación de Alimentos S.A.	4.386.900,00.-
Manjares La Plata S.R.L.	1.717.200,00.-
Hugo Humberto Caputo	5.070.000,00.-
Grupo Alimentos S.A.	5.471.010,00.-
SW Logistica S.R.L.	425.700,00.-
Tradesal S.R.L.	6.622.500,00.-

Cuadro Comparativo: IF-2018-60867655-APN-DGIT#ARA de fecha 25-11-18.

Intervención Comisión Evaluadora: IF-2018-66671113-APN-DGIT#ARA de fecha 19-12-2018.

Adjudicación: A través de DI-2019-29-APN-DGIT#ARA de fecha 28-01-19.

FIRMA	IMPORTE EN \$	REGLON
Grupo Alimentos S.A.	395.010,00.-	1
Hugo Humberto Caputo	5.070.000,00.-	2

Órdenes de Compra:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE \$	FECHA
Grupo Alimentos S.A.	38/15-0044-oca19	395.010,00.-	4-02-2019
Hugo Humberto Caputo	38/15-0045-oca19	5.070.000,00.-	4-02-2019

Ampliación: El Director General de Intendencia de la Armada autoriza mediante IF-2019-45326068-APN-DGIT#ARA de fecha 14-05-2019.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Adjudicación: A través de DI-2019-325-APN-DGIT#ARA de fecha 5-08-19.

FIRMA	IMPORTE \$	REGLON
Hugo Humberto Caputo	1.774.500,00	2 (35%)

Orden de Compra:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE \$	FECHA
Hugo Humberto Caputo	38/15-0323-oca19	1.774.500,00	7-08-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/19 - 38/15-0005-CDI19.

EX 2019-06120187-APN-DGIT#ARA

ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS.

Inicio de Actuaciones: Nota N° 15/19 Letra DIAB, VB9 de fecha enero 2019. Solicitud de Contratación N° 38/15-37-SCO19.

Autorización del procedimiento: no consta.

Acta de Apertura: IF-2019-07429377-APN-DGIT#ARA, de fecha 31-01-2019.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Corporación Mercado Central de Buenos Aires.	2.660.484,10.-

Cuadro Comparativo: IF-2019-06582979-APN-DGIT#ARA.

Intervención Comisión Evaluadora: No consta.

Adjudicación: A través de DI-2019-51-APN-DGIT#ARA de fecha 14-02-19.

FIRMA	IMPORTE EN \$	REGLON
Corporación Mercado Central de Buenos Aires.	2.660.484,10	1 a 24



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Orden de Compra:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE \$	FECHA
Corporación Mercado Central de Buenos Aires.	38/15-0066-oca19	2.660.484,10	25-03-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA 198/18 – 38/15-CD0198-CDI18.

EX 2018-67029715-APN-DGIT#ARA.

ADQUISICIÓN CONDIMENTOS.

Inicio de Actuaciones: Nota 491/18 Letra DIAB, UB9 de fecha diciembre de 2018. Solicitud de Contratación N° 38/15-976-SCO18.

Autorización del procedimiento: No consta.

Acta de Apertura: IF-2018-68237986-APN-DGIT#ARA de fecha 28-01-2019.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Corporación Mercado Central de Buenos Aires.	446.015,80

Cuadro Comparativo: IF-2018-68238015-APN-DGIT#ARA.

Intervención Comisión Evaluadora: No consta.

Adjudicación: A través de DI-2019-32-APN-DGIT#ARA de fecha 14-02-19.

FIRMA	IMPORTE EN \$	REGLON
Corporación Mercado Central de Buenos Aires.	446.015,80	1 a 13

Orden de Compra:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE	FECHA
Corporación Mercado Central de Buenos Aires.	38/15-0040-OCA19	446.015,80	01-02-2020



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/18 -38/15-0045-LPU 18.

ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS.

Hallazgo N° 1

El expediente cuenta con diferentes pases electrónicos que solo detallan el nombre del destinatario, no indicando sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones. Por otro lado, en lo que respecta al motivo que origina el envío, algunos manifiestan “trámite administrativo”, mientras que otros presentan una argumentación escueta o poco clara. A título de ejemplo: PV-2019-81356884APN-DGIT#ARA, PV-2019-21359415-APN-DGIT#ARA, PV-2019-02434746-APNDGIT#ARA, PV-2019-02389310-APN-DGIT#ARA.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

En todos los casos observados, los pases electrónicos tramitados fueron realizados dentro del ámbito orgánico y físico de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA (DGIT), entre personal que revista con diverso estado y nivel.

En la mayoría de los EE observados, los pases realizados son meras providencias de trámite y pase en dichos Expedientes, donde los promotores y destinatarios trabajan de manera permanentemente coordinada y sobre quienes reside la responsabilidad de diligenciar los trámites de manera eficiente.

Luego, cada Destinatario vincula toda la documentación gestionada, plasmando toda la información de manera detallada y específica.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se actualizará la Orden Interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), indicando dicho cumplimiento y señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha de Regularización Prevista: 3 días.

Opinión de la UAI:

Si bien resulta entendible la argumentación expuesta, los pases electrónicos efectuados deberían detallar departamento o sector receptor, como así también función y/o cargo de la autoridad o agente interviniente. Todo ello a fin de que el procedimiento cuente con la mayor cantidad de datos y antecedentes, como así también una mejor claridad en el registro de sus movimientos, tal como lo determina el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo 2

No se cuenta con el antecedente que indique que el presente acto contractual se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Contrataciones, Art. 3°, Capítulo II de la Disposición 62 E/16.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

Por lo establecido taxativamente en el Artículo 3° apuntado, no surge interpretado el requisito de dejar constancia de tal antecedente, dentro de los Considerandos del acto administrativo y/o del acto contractual pertinente.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se actualizará Orden Interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), indicando dicho cumplimiento y señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha de Regularización Prevista: 3 días.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 3

Siendo el objeto de la presente contratación la adquisición de frutas y verduras para el servicio de alimentación en los distintos destinos que integran la Intendencia Naval Buenos Aires, no se detectan en las actuaciones bajo análisis, antecedentes -nómina de destinos y cantidad de personal racionado-, que permitan evaluar la razonabilidad de lo oportunamente requerido a través de la Solicitud de Contratación N° 38/15-649-SCO18.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

Si bien en el pliego no se especifica la cantidad de racionados, el volumen de víveres requeridos corresponde a la cantidad de racionados proyectados informados por mensaje naval GFH R011125 “C” JUN18 / IBBA (comunicación oficial interna) para los trimestres cuarto 2018 y primero 2019. La cantidad de víveres nace conforme a



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

un cálculo efectuado por una profesional Licenciada en Nutrición perteneciente a la División Víveres, y es acorde a los gramajes enunciados en la planilla disgregada para los distintos menús aprobado y vigente por la Comisión de Menús de la Armada.

Se Deja constancia que los destinos / unidades dependientes logísticamente de la Intendencia Naval de Buenos Aires, son todos aquellos dentro de las zonas navales de Buenos Aires, Zárate, La Plata y Punta Indio.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Para las futuras licitaciones se incorporará la cantidad de raciones conforme al tipo de Destino / Unidad y volúmenes de víveres necesarios.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizada.

Opinión de la UAI:

Si bien como manifiesta el Organismo, *“la cantidad de víveres nace conforme a un cálculo efectuado por una profesional Licenciada en Nutrición perteneciente a la División Víveres, y es acorde a los gramajes enunciados en la planilla disgregada para los distintos menús aprobado y vigente por la Comisión de Menús de la Armada”*, dicho antecedente no se acompañó oportunamente al expediente, por lo cual se mantiene el hallazgo en cuestión.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 4

Del análisis de las presentes actuaciones se desprende que el Dictamen de Evaluación fue emitido fuera de los plazos estipulados en el artículo 71⁶ del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido por el Decreto N° 1030/16.

Comentario del Auditado: De acuerdo.

Tomando nota de lo indicado, debe aclararse que la extensión del plazo observado resulta justificada por los tiempos procedimentales propios del procedimiento de selección incoado.

En este sentido, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizó el 14 de noviembre de 2018, y, el pase de la UOC a la Comisión Evaluadora se realizó el día 20 de noviembre por Sistema GDE.

⁶ “El dictamen de evaluación deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En la sede de dicha Comisión, se procedió a solicitar documentación complementaria a los oferentes en fecha 22 de noviembre, quedando en espera hasta el 27 de noviembre, y solicitándose Mejora de precios un día posterior a la última fecha indicada.

Vencido el plazo para presentar la Mejora precitada, al quinto día hábil posterior se Procedió a emitir el Dictamen de Evaluación con fecha 5 de diciembre de 2018.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se priorizará el cumplimiento del plazo indicado, en la medida que el mismo posibilite el cumplimiento eficiente del trámite del procedimiento de selección iniciado.

Fecha de Regularización Prevista: *No consta.*

Recomendación UAI:

Instruir sobre el cumplimiento de los plazos estipulados en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido por el Decreto N° 1030/16.

Hallazgo N° 5

Las constancias del Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) de fecha 04-12-2018 de las firmas Grupo Alimentos S.A., Hugo Humberto Caputo y La Garbo S.A. se encontraban vencidas al emitirse el dictamen de evaluación IF-2018-66777130-APN-DGIT#ARA de fecha 14-12-2018. Por otra parte, dichas constancias no fueron actualizadas al momento de la adjudicación que operó a través de DI-2019-15-APN-DGIT#ARA de fecha 16-01-19.

Se recuerda que las jurisdicciones y entidades contratantes deben, a fin de constatar que los oferentes no se encuentren inscriptos en REPSAL, ingresar a la página Web www.repsal.gob.ar en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

Se toma debida nota del hallazgo indicado, aunque cabe aclarar que si bien pudo omitirse la actualización de la documentación generada del Sistema COMPR.AR al GDE, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de esta Dirección verifica sistemáticamente la aptitud y el estado del Registro de los Certificados tributarios y previsionales exigidos por la Normativa.

Por lo demás, respecto al momento en el cual debe verificarse si los oferentes se encuentran incursos en la causal de inhabilidad para contratar establecidas en el artículo 28, inciso f) del Decreto N° 1023/01, el Dictamen ONC N° IF-201842576661-APN-ONC#MM de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES prescribió que: “La existencia de deudas tributarias o previsionales debe verificarse en la etapa de evaluación de las ofertas (Cfr. v. NO-2017-35761787APN-ONC#MM, NO-2017-35762612-APN-ONC#MM, NO-2018-03936450-APN-ONC#MM, NO-2018-05347566-APN-ONC#MM, NO-2018-05347743-APN-ONC#MM, NO-2018-06252779-APN-ONC#MM, NO-2018-23123096-APNONC#MM, IF-2018-11054228-APNONC#MM e IF-2018-34606045-APNONC#MM).”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En dicha pieza asesora se adunó que: “Tanto en el Dictamen ONC N° 17/2015, como en los restantes pronunciamientos de esta Oficina que siguieron tal criterio, se indica que corresponde al organismo contratante realizar la verificación de los requisitos de habilidad para contratar en TRES (3) momentos: en la etapa de apertura de ofertas, en la etapa de evaluación y en la etapa de adjudicación. Sin embargo, ello no significa que obligatoriamente deba realizarse en cada una de esas etapas, sino que al existir procedimientos en los cuales se puede válidamente prescindir de la Comisión Evaluadora –y, por consiguiente, de la etapa de evaluación de ofertas, tal como se encuentra definida en el artículo 61 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16–, dicha verificación deberá efectuarse necesariamente en cualquiera de las restantes etapas.”

En ese sentido, el Dictamen ONC precitado concluyó: “Esta Oficina entiende que la verificación del requisito de habilidad debe efectuarse en la etapa de evaluación en todos aquellos casos en los cuales no sea jurídicamente viable prescindir de la Comisión Evaluadora, por ser ésta la facultada para verificar el cumplimiento de los requisitos de las ofertas y de los oferentes, mientras que en los casos en los cuales pueda válidamente obviar la intervención de la Comisión Evaluadora, deberá efectuarse necesariamente en cualquiera de las otras dos etapas.”

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se actualizará Orden Interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), indicando dicho cumplimiento y señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha de Regularización Prevista: 3 días.

Recomendación UAI:

Instruir sobre la obligatoriedad de la consulta al Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL), teniendo en consideración la clase de contratación que se esté tramitando.

LICITACIÓN PRIVADA N° 265/18 - 38/15-0265-LPR 18.

ADQUISICIÓN DE POLLOS Y HUEVOS.

Hallazgo N° 6

El expediente cuenta con diferentes pases electrónicos que solo detallan el nombre del destinatario, no indicando sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones. Por otro lado, en lo que respecta al motivo que origina el envío, algunos manifiestan “trámite administrativo”, mientras que otros presentan una argumentación escueta o poco clara. A título de ejemplo: PV-2018-56346781APN-DGIT#ARA, PV-2018-53278095-APN-DGIT#ARA, PV-2018-58599118APN#ARA.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

En todos los casos observados, los pases electrónicos tramitados fueron realizados dentro del ámbito orgánico y físico de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA (DGIT), entre personal que revista con diverso estado y nivel.

En la mayoría de los EE observados, los pases realizados son meras providencias de trámite y pase en dichos Expedientes, donde los promotores y destinatarios trabajan de manera permanentemente coordinada y sobre quienes reside la responsabilidad de diligenciar los trámites de manera eficiente.

Luego, cada Destinatario vincula toda la documentación gestionada, plasmando toda la información de manera detallada y específica.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se actualizará la Orden Interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), indicando dicho cumplimiento y señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha de Regularización Prevista: 3 días.

Opinión de la UAI:

Si bien resulta entendible la argumentación expuesta, en lo sucesivo los pases electrónicos efectuados deberían detallar departamento o sector receptor, como así también función y/o cargo de la autoridad o agente interviniente. Todo ello a fin que el procedimiento cuente con la mayor cantidad de datos y antecedentes, como así también una mejor claridad en el registro de sus movimientos, tal como lo determina el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 7

Siendo el objeto de la presente contratación la adquisición de pollos y huevos para el servicio de alimentación en los distintos destinos que integran la Intendencia Naval Buenos Aires, no se detectan en las actuaciones bajo análisis, antecedentes -nómina de destinos y cantidad de personal racionado-, que permitan evaluar la razonabilidad de lo oportunamente requerido a través de la Solicitud de Contratación N° 38/15-722-SCO18.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

Si bien en el pliego no se especifica la cantidad de racionados, el volumen de víveres requeridos corresponde a la cantidad de racionados proyectados informados por mensaje naval GFH R011125 “C” JUN18 / IBBA (comunicación oficial interna) para los trimestres cuarto 2018 y primero 2019. La cantidad de víveres nace conforme a un cálculo efectuado por una profesional Licenciada en Nutrición perteneciente a la División Víveres, y es acorde a los gramajes enunciados en la planilla disgregada para los distintos menús aprobado y vigente por la Comisión de Menús de la Armada.

Se Deja constancia que los destinos / unidades dependientes logísticamente de la Intendencia Naval de Buenos Aires, son todos aquellos dentro de las zonas navales de Buenos Aires, Zárate, La Plata y Punta Indio.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Para las futuras licitaciones se incorporará la cantidad de raciones conforme al tipo de Destino / Unidad y volúmenes de víveres necesarios.

Fecha de Regularización Prevista: *Regularizada.*

Opinión de la UAI:

Si bien como manifiesta el Organismo, “la cantidad de víveres nace conforme a un cálculo efectuado por una profesional Licenciada en Nutrición perteneciente a la División Víveres, y es acorde a los gramajes enunciados en la planilla disgregada para los distintos menús aprobado y vigente por la Comisión de Menús de la Armada”, no se observa acompañado al expediente el requerimiento establecido por el artículo 6º de la Disposición 62 - E/2016 MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ONC. Solo se distingue en el expediente en orden 4, una nota firmada por el requirente sin la fundamentación de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene el hallazgo en cuestión.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículos 1º y 6º del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 8

Del análisis de las presentes actuaciones se desprende que el Dictamen de Evaluación fue emitido fuera de los plazos estipulados en el artículo 71⁷ del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido por el Decreto N° 1030/16.

⁷ “El dictamen de evaluación deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: De acuerdo.

Tomando nota de lo indicado, debe aclararse que la extensión del plazo observado resulta justificada por los tiempos procedimentales propios del procedimiento de selección incoado.

En este sentido, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizó el 23 de noviembre de 2018, y, el pase de la UOC a la Comisión Evaluadora se realizó el día 4 de diciembre por Sistema GDE.

En la sede de dicha Comisión, se procedió a solicitar documentación complementaria a los oferentes en fecha 12 de diciembre, quedando en espera hasta el 19 de diciembre, habiéndose solicitado Mejora de precios hasta el 18 de diciembre.

Vencido el plazo para presentar la Mejora precitada, al día hábil posterior se procedió a emitir el Dictamen de Evaluación con fecha 19 de diciembre de 2018.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se priorizará el cumplimiento del plazo indicado, en la medida que el mismo posibilite el cumplimiento eficiente del trámite del procedimiento de selección iniciado.

Fecha regularización prevista: No consta.

Recomendación UAI:

Instruir sobre el cumplimiento de los plazos estipulados en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido por el Decreto N° 1030/16.

Hallazgo N° 9

Si bien el dictamen de la Comisión Evaluadora se emitió el 19-12-2018, la adjudicación operó recién con fecha 28-01-2019, no manifestándose en el respectivo Acto Administrativo, los motivos de la aludida demora.

Comentario del Auditado: Parcialmente de acuerdo.

En el cumplimiento del plazo indicado, deberán tenerse en cuenta también, los días inhábiles transcurridos, y los plazos propios entre la emisión del Dictamen de Evaluación, el Dictamen Jurídico y el Acto Adjudicatario finalmente suscripto, el cual también es producto de una decisión razonada y fundada.

Descripción del Curso de acción a seguir:

Se actualizará la Orden Interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna aludida, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha de Regularización Prevista: 3 días.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión de la UAI:

Si bien es entendible la argumentación expuesta, deberán tomarse los recaudos a fin de gestionar con mayor celeridad los respectivos procedimientos.

Recomendación UAI:

Instruir sobre el cumplimiento de los plazos estipulados en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido por el Decreto N° 1030/16.

Hallazgo N° 10

El expediente no cuenta con las constancias del Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) de las firmas Grupo Alimentos SA. y Hugo Humberto Caputo al momento de emitirse el dictamen de evaluación (IF-201866671113-APN-DGIT#ARA de fecha 19-12-2018) y si bien se acompañan dichas constancias con fecha 18-01-2019, las mismas se encontraban vencidas al momento de la adjudicación (28-01-2019).

Se recuerda que las jurisdicciones y entidades contratantes deben, a fin de constatar que los oferentes no se encuentren inscriptos en REPSAL, ingresar a la página Web www.repsal.gob.ar en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

Se toma debida nota del hallazgo indicado, aunque cabe aclarar que si bien pudo omitirse la actualización de la documentación generada del Sistema COMPR.AR al GDE, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de esta Dirección verifica sistemáticamente la aptitud y el estado del Registro de los Certificados tributarios y previsionales exigidos por la Normativa.

Por lo demás, respecto al momento en el cual debe verificarse si los oferentes se encuentran incurso en la causal de inhabilidad para contratar establecidas en el artículo 28, inciso f) del Decreto N° 1023/01, el Dictamen ONC N° IF-201842576661-APN-ONC#MM de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES prescribió que: “La existencia de deudas tributarias o previsionales debe verificarse en la etapa de evaluación de las ofertas (Cfr. v. NO-2017-35761787APN-ONC#MM, NO-2017-35762612-APN-ONC#MM, NO-2018-03936450-APN-ONC#MM, NO-2018-05347566-APN-ONC#MM, NO-2018-05347743-APN-ONC#MM, NO-2018-06252779-APN-ONC#MM, NO-2018-23123096-APNONC#MM, IF-2018-11054228-APNONC#MM e IF-2018-34606045-APN-ONC#MM).”

En dicha pieza asesora se adunó que: “Tanto en el Dictamen ONC N° 17/2015, como en los restantes pronunciamientos de esta Oficina que siguieron tal criterio, se indica que corresponde al organismo contratante realizar la verificación de los requisitos de habilidad para contratar en TRES (3) momentos: en la etapa de apertura de ofertas, en la etapa de evaluación y en la etapa de adjudicación. Sin embargo, ello no significa que obligatoriamente deba realizarse en cada una de esas etapas, sino que al existir



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

procedimientos en los cuales se puede válidamente prescindir de la Comisión Evaluadora –y, por consiguiente, de la etapa de evaluación de ofertas, tal como se encuentra definida en el artículo 61 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16–, dicha verificación deberá efectuarse necesariamente en cualquiera de las restantes etapas.”

En ese sentido, el Dictamen ONC precitado concluyó: “Esta Oficina entiende que la verificación del requisito de habilidad debe efectuarse en la etapa de evaluación en todos aquellos casos en los cuales no sea jurídicamente viable prescindir de la Comisión Evaluadora, por ser ésta la facultada para verificar el cumplimiento de los requisitos de las ofertas y de los oferentes, mientras que en los casos en los cuales pueda válidamente obviar la intervención de la Comisión Evaluadora, deberá efectuarse necesariamente en cualquiera de las otras dos etapas.”

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se actualizará orden interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), indicando dicho cumplimiento y señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha de regularización prevista: 3 días.

Recomendación UAI:

Instruir sobre la obligatoriedad de la consulta al Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL), teniendo en consideración la clase de contratación que se esté tramitando.

Hallazgo N° 11

Si bien el Departamento Control de Material a través de oficio sin número de fecha enero de 2019, solicita dar curso favorable a la adjudicación del renglón N° 2 a la firma Hugo Caputo⁸, justificando el mayor precio en que no se encontrarían contemplados dentro de la solicitud de contratación los costos logísticos de flete y embalaje y que habiendo solicitado oportunamente una mejora en la cotización no fue posible contar con la misma, cabe destacar que dicha argumentación no sería del todo válida, toda vez que la solicitud de contratación N° 38/15-722-SC018. establece “ELEM. TRANSPORTE: CAJAS MATERIAL ELEM.TRANSPORTE CAJAS DE CARTON” lo que condice con los puntos 2.2.4 y 2.2.5 de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (la mercadería será entregada por los proveedores en cajas de cartón, con envoltorio de nylon interno y que el traslado se efectuará indefectiblemente en vehículos especiales que mantengan temperatura y congelación hasta el momento de la recepción). Por otra parte, en lo que respecta a la mejora de precio aludida no existen constancias en el expediente que se haya solicitado la misma.

⁸ Oportunamente el Dictamen de Evaluación IF-2018-66671113-APN-DGIT#ARA de fecha 19-12-2018 desestimó la cotización del oferente Hugo Caputo por precio inconveniente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: De acuerdo.

Respecto de lo observado debe resaltarse que, durante el año 2018, acaecieron acontecimientos económico-financieros de dominio público, que afectaron el normal desenvolvimiento de las relaciones comerciales en el territorio nacional.

Más precisamente, emergió una crisis cambiaria que afectó el valor de cambio del peso argentino con respecto al dólar estadounidense y así también, extendida a otras commodities en el mercado. Dicha crisis tuvo picos en junio y agosto de 2018, cuyos efectos ya se habían iniciado en el mes de abril de ese mismo año. La situación económica vigente en enero 2019 seguía evidenciando aumentos sustanciales en el precio de los distintos bienes y servicios que la Armada contrataba en el mercado local, con potenciales efectos en el balance de las cuentas internas de la Institución.

Por todo ello, resultó indispensable continuar con el abastecimiento regular de dichos productos para la Fuerza, ya que, a través de los mismos, se contribuye a la satisfacción de necesidades relacionadas a la Defensa Nacional y a la seguridad alimentaria del personal de la Institución.

También, resultó prioritario para la Armada el tener asegurados precios razonables en esos procedimientos, evitando, de esta forma, el quiebre de la proporcionalidad en el desenvolvimiento de dichas relaciones económicas.

Dada la abrupta variación del tipo de cambio de la moneda nacional contra distintas monedas foráneas iniciada en 2018, y, el contexto económico imperante en enero 2019, resultó necesario asegurar el abastecimiento de productos avícolas para la Armada a un precio estable, que reflejara la última variación de precios acaecida durante el año 2018.

La naturaleza excepcional de la situación aquí planteada, urgió la prosecución del trámite de los procedimientos de selección observado, adecuando los márgenes porcentuales de contraprestación, usualmente observados para la adjudicación contractual, en momentos de estabilidad monetaria.

Así, la Armada depositó en esta Dirección, la facultad de iniciar los requerimientos en los procedimientos de selección de cocontratantes, con el fin de abastecer de bienes y servicios a la Fuerza.

En el caso que nos ocupa, la variación porcentual acumulada del año 2018 para productos primarios agropecuarios fue, según el Índice de precios internos al por mayor (IPIM) de un 62,5 %, según el Índice de precios internos básicos al por mayor (IPIB) de un 74,1%, y, según el Índice de precios básicos del productor (IPP) del 77,9 %.⁹

⁹ *Confróntese con índices del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS disponible en https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipm_01_19.pdf*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Por su parte, en dicho procedimiento de selección fue agregado como Anexo II, los justiprecios vigentes al momento de adjudicar la oferta correspondiente, aunque omitiéndose el análisis vertido en los párrafos que anteceden a la presente.

Por ello, al analizar los puntos observados deberá tenerse en cuenta los puntos aquí señalados, a fin de sopesar la situación económico-financiera vigente en enero 2019 junto al índice promedio de variación de precios precitados.

Por lo demás, la situación aquí descrita fue expresamente reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nacional N° 566/2019. Y la medida empleada en esta Dirección General se enmarcó dentro de los parámetros de razonabilidad, a los que refiere la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, respetando un adecuado equilibrio de contraprestación entre la oferta y la demanda.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: No consta.

Fecha de Regularización prevista: No consta.

Recomendación UAI:

Justificar el mayor precio adjudicado de manera adecuada, incorporando al expediente elementos de juicio -como los vertidos en el responde del presente, aportando documentación y antecedentes que hagan a la razonabilidad de la adjudicación.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/19 - 38/15-0005CDI19.

ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS.

Hallazgo N° 12

El expediente cuenta con diferentes pases electrónicos que solo detallan el nombre del destinatario, no indicando sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones. Por otro lado, en lo que respecta al motivo que origina el envío, algunos manifiestan “trámite administrativo”, mientras que otros presentan una argumentación escueta o poco clara. A título de ejemplo: PV-2019-04959475APN-DGIT#ARA, PV-2019-05632042-APN-DGIT#ARA, PV-2019-06216845-APNDGIT#ARA.

Comentario del Auditado: Parcialmente de acuerdo.

En todos los casos observados, los pases electrónicos tramitados fueron realizados dentro del ámbito orgánico y físico de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA (DGIT), entre personal que revista con diverso estado y nivel.

En la mayoría de los EE observados, los pases realizados son meras providencias de trámite y pase en dichos Expedientes, donde los promotores y destinatarios trabajan de manera permanentemente coordinada y sobre quienes reside la responsabilidad de diligenciar los trámites de manera eficiente.

Luego, cada Destinatario vincula toda la documentación gestionada, plasmando toda la información de manera detallada y específica.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se actualizará la Orden Interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), indicando dicho cumplimiento y señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha de Regularización Prevista: 3 días.

Opinión de la UAI:

Si bien resulta entendible la argumentación expuesta, en lo sucesivo los pases electrónicos efectuados deberán detallar departamento o sector receptor, como así también función y/o cargo de la autoridad o agente interviniente. Todo ello a fin que el procedimiento cuente con la mayor cantidad de datos y antecedentes, como así también una mejor claridad en el registro de sus movimientos, tal como lo determina el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 13

Siendo el objeto de la presente contratación la adquisición de frutas y verduras para el servicio de alimentación en los distintos destinos que integran la Intendencia Naval Buenos Aires, no se detectan en las actuaciones bajo análisis, antecedentes -nómina de destinos y cantidad de personal racionado-, que permitan evaluar la razonabilidad de lo oportunamente requerido a través de la Solicitud de Contratación N° 38/15-37-SCO19.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Si bien en el pliego no se especifica la cantidad de racionados, el volumen de víveres requeridos, corresponde a la cantidad de racionados proyectados informados por mensaje naval GFH R011125 “C” JUN18 / IBBA (comunicación oficial interna) para los trimestres cuarto 2018 y primero 2019. La cantidad de víveres nace conforme a un cálculo efectuado por una profesional Licenciada en Nutrición perteneciente a la División Víveres, y es acorde a los gramajes enunciados en la planilla disgregada para los distintos menús aprobado y vigente por la Comisión de Menús de la Armada.

Se deja constancia que los destinos / unidades dependientes logísticamente de la Intendencia Naval de Buenos Aires, son todos aquellos dentro de las zonas navales de Buenos Aires, Zárate, La Plata y Punta Indio.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Para las futuras licitaciones se incorporará la cantidad de raciones conforme al tipo de Destino / Unidad y volúmenes de víveres necesarios.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizado.

Opinión de la UAI:

Si bien como manifiesta el Organismo, “*la cantidad de víveres nace conforme a un cálculo efectuado por una profesional Licenciada en Nutrición perteneciente a la División Víveres, y es acorde a los gramajes enunciados en la planilla disgregada para los distintos menús aprobado y vigente por la Comisión de Menús de la Armada*”, no se observa acompañado al expediente el requerimiento establecido por el artículo 6 de la Disposición 62 - E/2016 MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ONC. Solo se distingue en el expediente en orden 4, una nota firmada por el requirente sin la fundamentación de la solicitud.

Asimismo, no se observa cumplimentado los requisitos establecido en el artículo 58 de la Disposición 62 - E/2016 MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ONC, para el TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA:

ARTÍCULO 58.- TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA. *En las contrataciones que se encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 8 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:*

- a) *La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones...*
(...)
- c) *La jurisdicción o entidad contratante elaborará un convenio el que someterá a consideración de la otra parte y efectuará el pedido de cotización*
- d) *Una vez consensuado el texto del convenio el mismo será suscripto por la autoridad competente para adjudicar y por la autoridad que fuera competente de la contraparte que reviste naturaleza pública.*
- e) *La Unidad Operativa de Contrataciones difundirá el convenio en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, dentro de los CINCO (5) días de su suscripción.*

Por lo anteriormente expuesto se mantiene el hallazgo en cuestión.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículos 1°, 6° y 58 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 14

No se cuenta con el antecedente que indique que el presente acto contractual se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Contrataciones, Art. 3°, Capítulo II de la Disposición 62 E/16.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

Por lo establecido taxativamente en el Artículo 3° apuntado, no surge interpretado el requisito de dejar constancia de tal antecedente, dentro de los Considerandos del acto administrativo y/o del acto contractual pertinente.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se actualizará orden interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), indicando dicho cumplimiento y señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha de regularización prevista: *3 días.*

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 15

La presente contratación no cuenta con el antecedente de designación de los integrantes de la Comisión de Recepción según lo estipulado en el artículo 84 – DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCION¹⁰, del Reglamento del Régimen de Contrataciones.

Opinión del Auditado: *De acuerdo.*

Por un error material involuntario se omitió incorporar a la Comisión de Recepción que oportunamente se encontraba integrada por orden del Sr. Director de Abastecimientos de la Armada N° 08/18, de fecha 14 de mayo de 2018.

Descripción del curso de acción a seguir:

Para constancia, se procedió a vincular al EX-2019-06120187-APN-DGIT#ARA, la orden del Sr. DIAB N° 08/18 en orden 53, mediante IF-2020-40053084-APNDGIT#ARA.

Fecha regularización prevista: *Regularizado.*

¹⁰ “Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante acto administrativo...”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 198/18 – 38/15-CD0198CDI18.

ADQUISICIÓN CONDIMENTOS.

Hallazgo N° 16

El expediente cuenta con diferentes pases electrónicos que solo detallan el nombre del destinatario, no indicando sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones. Por otro lado, en lo que respecta al motivo que origina el envío, algunos manifiestan “trámite administrativo”, mientras que otros presentan una argumentación escueta o poco clara. A título de ejemplo: PV-2018-65152254APN-DGIT#ARA, PV-2018-66770328-APN-DGIT#ARA, PV-2018-67710165-APNDGIT#ARA, PV-2019-05362806-APN-DGIT#ARA.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

En la mayoría de los casos, los pases realizados están relacionados con trámites de rutina que deben seguir los expedientes, donde los promotores y destinatarios son recurrentes y cuya responsabilidad recae puntualmente a quien se derivó dicho expediente para su diligencia, sin ahondar en más detalle. Luego, cada destinatario en su tratamiento, vincula toda la documentación gestionada, plasmando toda la información más detallada y específica.

Descripción del Curso de acción a seguir:

Se actualizará orden interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), indicando dicho cumplimiento y señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha de regularización prevista: 3 días.

Opinión de la UAI:

Si bien resulta entendible la argumentación expuesta, en lo sucesivo los pases electrónicos efectuados deberán detallar departamento o sector receptor, como así también función y/o cargo de la autoridad o agente interviniente. Todo ello a fin que el procedimiento cuente con la mayor cantidad de datos y antecedentes, como así también una mejor claridad en el registro de sus movimientos, tal como lo determina el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 17

No se cuenta con el antecedente que indique que el presente acto contractual se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Contrataciones, Art. 3°, Capítulo II de la Disposición 62 E/16.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

Por lo establecido taxativamente en el Artículo 3° apuntado, no surge interpretado el requisito de dejar constancia de tal antecedente, dentro de los Considerandos del acto administrativo y/o del acto contractual pertinente.

Descripción de la acción a seguir:

Se actualizará orden interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), indicando dicho cumplimiento y señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha estimada de regularización: *3 días.*

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 18

Siendo el objeto de la presente contratación la adquisición de condimentos para el servicio de alimentación en los distintos destinos que integran la Intendencia Naval Buenos Aires, no se detectan en las actuaciones bajo análisis, antecedentes nómina de destinos y cantidad de personal racionado-, que permitan evaluar la razonabilidad de lo oportunamente requerido a través de la Solicitud de Contratación N° 38/15-976-SCO18.

Opinión del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

Si bien en el pliego no se especifica la cantidad de racionados, el volumen de víveres requeridos, corresponde a la cantidad de racionados proyectados informados por mensaje naval GFH R011125 “C” JUN18 / IBBA (comunicación oficial interna) para los trimestres cuarto 2018 y primero 2019. La cantidad de víveres nace conforme a



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

un cálculo efectuado por una profesional Licenciada en Nutrición perteneciente a la División Víveres, y es acorde a los gramajes enunciados en la planilla disgregada para los distintos menús aprobado y vigente por la Comisión de Menús de la Armada.

Se deja constancia que los destinos / unidades dependientes logísticamente de la Intendencia Naval de Buenos Aires, son todos aquellos dentro de las zonas navales de Buenos Aires, Zárate, La Plata y Punta Indio

La nota mencionada N° 491/18 letra DIAB, VB9, que acompaña PLIEG-201864296321-APN-DGIT#ARA, fue importado y firmado digitalmente con certificado de fecha 10/12/18, a través del sistema GDE. La Solicitud de Contratación es la N° 38/15-976-SCO18 y se encuentra como archivo de trabajo en dicho PLIEG aludido, en orden 11 y 12 (duplicado). El número de Solicitud de Gastos 2162/18 referenciado en el hallazgo, es un número de control interno consignado por la Unidad Requirente, el cual no se agrega al expediente.

Descripción del curso de acción a seguir:

Para las futuras licitaciones se incorporará la cantidad de raciones conforme al tipo de Destino / Unidad y volúmenes de víveres necesarios.

Fecha de regularización prevista: Regularizado.

Opinión de la UAI:

Si bien como manifiesta el Organismo, “la cantidad de víveres nace conforme a un cálculo efectuado por una profesional Licenciada en Nutrición perteneciente a la División Víveres, y es acorde a los gramajes enunciados en la planilla disgregada para los distintos menús aprobado y vigente por la Comisión de Menús de la Armada”, dicho antecedente no se acompañó oportunamente al expediente.

Asimismo, no se observa cumplimentado los requisitos establecido en el artículo 58 de la Disposición 62 - E/2016 MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ONC, para el TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 58.- TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA. *En las contrataciones que se encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 8 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:*

a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones...

(...)

c) La jurisdicción o entidad contratante elaborará un convenio el que someterá a consideración de la otra parte y efectuará el pedido de cotización,

d) Una vez consensuado el texto del convenio el mismo será suscripto por la autoridad competente para adjudicar y por la autoridad que fuera competente de la contraparte que reviste naturaleza pública.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- e) La Unidad Operativa de Contrataciones difundirá el convenio en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, dentro de los CINCO (5) días de su suscripción.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° y 58° del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 19

El acto contractual no cuenta con el antecedente de designación de los integrantes de la Comisión de Recepción según lo estipulado en el artículo 84 – DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCION¹¹, del Reglamento del Régimen de Contrataciones.

Opinión del Auditado: *De acuerdo.*

Por un error material involuntario se omitió incorporar a la Comisión de Recepción que oportunamente se encontraba integrada por orden del Sr. Director de Abastecimientos de la Armada N° 08/18, de fecha 14 de mayo de 2018.

Descripción curso de acción a seguir:

Para constancia, se procedió a vincular al EX-2018-67029715-APN-DGIT#ARA, la orden del Sr. DIAB N° 08/18 en orden 42, mediante IF-2020-40053084-APNDGIT#ARA.

Fecha de Regularización prevista: *Regularizado.*

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Conclusión

Del análisis de los actos contractuales descriptos en el presente informe, llevados a cabo por la Dirección de Obtención del Estado Mayor General de la Armada, surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

¹¹ “Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante acto administrativo...”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Entre otros aspectos, cabe señalar la existencia de diferentes pases electrónicos dentro de los expedientes que no indican sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones, constancias del Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) vencidas o no solicitadas, falta de incorporación oportuna de documentación relevante y carencia en algunos casos, de datos que permitan evaluar la razonabilidad de los requerimientos.

Si bien los expedientes analizados, se han ajustado en su generalidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y teniendo en consideración que en su responde el Organismo ha aportado nueva información y antecedentes que justifican algunas de las deficiencias detectadas y ciertas particularidades en las medidas adoptadas, se recomienda en lo sucesivo observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, debiéndose intensificar la capacitación del capital humano, con el objeto de disminuir errores u omisiones en futuros procesos contractuales.

BUENOS AIRES, agosto 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.08.12 09:47:51
-03'00'

INFORME DE AUDITORÍA Nº 16/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19
Nº 01, 02, 03, 04, 05 y 07/2020

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Limitación al alcance	3
Marco normativo	4
Marco de referencia	4
Hallazgos	12
Conclusión	15

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 16/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19
Nº 01, 02, 03, 04, 05 y 07/2020**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procedimientos de contratación de bienes y servicios en la emergencia que se llevan a cabo para atender lo establecido por el Decreto Nº 260/2020 conforme los requisitos fijados en la Decisión Administrativa Nº 409/2020.

Hallazgos

A) Contratación por Emergencia COVID-19 Nº 03/2020 - EX-2020-18944544-APN-HMC#EA

Hallazgo Nº 1.

En la oferta presentada, los renglones 11 y 12 (lija número 180 y número 100) difieren en la cantidad de unidades (50 unidades) solicitadas expuesta en la invitación a cotizar (30 unidades), habiendo sido adjudicados de acuerdo lo ofertado y no a lo solicitado.

B) Contratación por Emergencia COVID-19 Nº 04/2020 - EX-2020-18995986-APN-HMC#EA

Hallazgo Nº 2.

Mediante IF-2020-19057435-APN-HMC#EA con Nº de orden 3 adjuntan invitaciones a cotizar siendo los destinatarios los siguientes:

- ventas@ayuquelen.com.ar
- ventas@pucarasoluciones.com.ar
- alfrebenedetti@gmail.com
- ventas@aymdesposito.com.ar
- licitaciones@rosmar.com.ar

El objeto a cotizar es adquisición, materiales e insumos para tareas de desinfección para el HMC no coincidiendo con el objeto de este acto contractual.

Hallazgo N° 3.

Con N° de orden 9 en el GDE figura el IF-2020-19066778-APN-HMC#EA donde se manifiesta que se adjuntan el Acta de Apertura y la oferta de la firma Pucara Soluciones SA correspondiente a la misma. Dicha firma no se presentó a esta licitación y en el archivo embebido figura el Informe de Asesoramiento correspondiente a esta contratación.

C) Contratación por Emergencia COVID-19 N° 05/2020 - EX-2020-24160064-APN-HMC#EA

Hallazgo N° 4.

No se observa resolución alguna con respecto a los renglones 3, 4, 6 al 10 que no han tenido oferta alguna.

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas, según lo descripto en el apartado Alcance de la tarea, permitieron identificar diversas falencias que se han expuesto en el capítulo “Hallazgos” del presente informe, los que han sido puestos a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores; lo que condujo a levantar determinados hallazgos expuestos en el informe preliminar.

Cabe recomendar para futuras contrataciones que, en función de la integridad de estas, deben agregarse todos los documentos, correos electrónicos, actuaciones, y todo dato o antecedente relacionado con el expediente en cuestión, en oportunidad y ordenados cronológicamente. Toda aclaración o rectificación debe constar expresamente en las actuaciones.

De acuerdo con el análisis realizado, y con la salvedad expuesta en el apartado Limitaciones al alcance, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que los procedimientos contractuales analizados han cumplido razonablemente con la normativa vigente que regula las contrataciones de bienes y servicios en la emergencia sanitaria COVID-19.

BUENOS AIRES, agosto 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.08.10 09:53:02
-03'00'

INFORME DE AUDITORÍA N° 16/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19
N° 01, 02, 03, 04, 05 y 07/2020

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procedimientos de contratación de bienes y servicios en la emergencia que se llevan a cabo para atender lo establecido por el Decreto N° 260/2020 conforme los requisitos fijados en la Decisión Administrativa N° 409/2020.

Alcance

Las tareas de análisis de las contrataciones fueron desarrolladas entre el 8 de junio y el 19 de junio del año en curso y entre el 29 y 31 de julio, en trabajo remoto en función de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecida por Decreto N° 297/2020, prorrogado por su similar N° 493/2020 en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el Decreto N° 260/20 establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Las mismas se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/2002.

El análisis contempló la verificación de los procedimientos contractuales en la emergencia COVID-19 desde el inicio de las actuaciones hasta la documentación que respalde la ejecución de las órdenes de compra en el caso que se encuentren en el expediente tramitado a través del sistema GDE.

Limitación al Alcance

En virtud de la emergencia pública en materia sanitaria mencionada en el apartado precedente, no se ha podido llevar a cabo las tareas “in situ” correspondiente al proceso de ejecución de las órdenes de compra.



Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional
- Decreto N° 1030/2016 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01
- Ley N° 27.541 - Declaración de emergencia pública en materia sanitaria
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2020
- Decisión Administrativa N° 409/2020
- Decisión Administrativa N° 472/2020
- Disposición ONC N° 48/2020
- Disposición ONC N° 53/2020
- Disposición ONC N° 55/2020
- Comunicación General ONC N° 07/2020
- Comunicación General ONC N° 08/2020
- Comunicación General ONC N° 09/2020
- Resolución 36-E/2017 – Sindicatura General de la Nación – Régimen del sistema de precios testigo
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental
- Resolución N° 178/2020 MD

Marco de Referencia

El análisis de los actos contractuales se efectuó sobre los trámites que conforman cada uno de los expedientes incorporados al sistema GDE.

A continuación, se exponen los mismos con su correspondiente número de expediente y el respectivo detalle del objeto o servicio contratado.

ACTO CONTRACTUAL	EXPEDIENTE GDE N°	OBJETO
CD 01/2020	EX-2020-18915925-APN-HMC#EA	Adquisición de insumos médicos, farmacéuticos y sanitarios afines para el HMC a los fines de afrontar la pandemia del virus COVID 19 declarada por la OMS
CD 02/2020	EX-2020-18965213-APN-HMC#EA	Adquisición de equipos, materiales e insumos para tareas de desinfección para el HMC a los fines de afrontar la pandemia del virus COVID 19 declarada por la OMS
CD03/2020	EX-2020- 18944544-APN-HMC#EA	Adquisición de artículos de ferretería, pinturería y artículos de electricidad, materiales de construcción y afines para el HMC a los fines de afrontar la pandemia del virus COVID 19 declarada por la OMS
CD 04/2020	EX-2020- 18995986-APN-HMC#EA	Adquisición de reactivos para el HMC a los fines de afrontar la pandemia del virus COVID 19 declarada por la OMS
CD 05/2020	EX-2020-24160064-APN-HMC#EA	Adquisición de insumos médicos, farmacéuticos y sanitarios afines para el HMC a los fines de afrontar la pandemia del virus COVID 19 declarada por la OMS
CD 07/2020	EX-2020-25043636-APN-HMC#EA	Adquisición de insumos farmacéuticos descartables para el servicio de Hemoterapia del HMC a los fines de afrontar la pandemia del virus COVID 19 declarada por la OMS

La síntesis de los trámites destacados de cada uno de los expedientes resulta ser:

Contratación por Emergencia COVID-19 N° 01/2020 - EX-2020-18915925-APN-HMC#EA – Adquisición de insumos médicos, farmacéuticos y sanitarios afines para el Hospital Militar Central a los fines de afrontar la pandemia del virus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Inicio de actuaciones: IF-2020-19050744-APN-HMC#EA (Orden N° 2).

Invitación a cotizar: IF-2020-19052307-APN-HMC#EA (Orden N° 5).



Acto de Apertura: F-2020-19339818-APN-HMC#EA (Orden N° 16).

Firmas que presentaron ofertas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
DISTRIBUIDORA PRODUME S.R.L.	2.063.000,00
PUCARA SOLUCIONES S.A.	993.000,00

Informe Asesoramiento UOC: IF-2020-19352069-APN-HMC#EA (Orden N°18).

Dictamen Jurídico: IF-2020-19381522-APN-HMC#EA – Dictamen Jurídico N° 050/2020 (Orden N° 22).

Adjudicación: RESOL-2020-47-APN-HMC#EA: Declarar legal y técnicamente admisible, y económicamente conveniente a las ofertas de DISTRIBUIDORA PRODUME SRL y PUCARÁ SOLUCIONES SA; declarar desiertos los renglones números N° 1, 2, 5, 7, 10, 11, 12 y 13 ; Disminuir la adquisición del Renglón 9 – CLORHEXIDINA AL 4% C/DOSIFICADOR X 500 ML.SOLUCIÓN JABONOSA, de 5.000 a 3.943 Unidades; Declarar las ofertas de los renglones 3 y 4 de PUCARÁ SOLUCIONES S.A, económicamente inconvenientes dado que responden a un precio vil y no serio y adjudicar los renglones 6, 8 y 9.

FIRMA	IMPORTE EN \$
DISTRIBUIDORA PRODUME S.R.L.	1.642.653,80
PUCARA SOLUCIONES S.A.	930.000,00

Orden de compra:

FIRMA	N° OC	MONTO \$
DISTRIBUIDORA PRODUME S.R.L.	80002/2020	1.642.653,80
PUCARA SOLUCIONES S. A.	80001/2020	930.000,00

Contratación por Emergencia COVID-19 N° 02/2020 - EX-2020-18965213-APN-HMC#EA - Adquisición de equipos, materiales e insumos para tareas de desinfección para el Hospital Militar Central a los fines de afrontar la pandemia del virus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Inicio de actuaciones: El Expediente se inicia con IF-2020-19058198-APN-HMC#EA: adjunto Memo 40/2020, de fecha 26 de marzo, producido por el Director Operativo del Hospital (DOHM) al jefe del SAF, en el cual se detalla todos los elementos que serán necesarios, para acondicionar las habitaciones para la atención de pacientes con COVID (Orden N° 5).

Invitación a cotizar: Mediante IF-2020-19058919-APN-HMC#EA, 26 de marzo en el cual se acompaña como archivo adjunto la Invitación a Cotizar (Orden N° 4).

Acto de Apertura: IF-2020-19340216-APN-HMC#EA (Orden N° 16).

Firmas que presentaron ofertas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Pucara Soluciones S.A.	27.500,00

Dictamen Jurídico: N° 051/2020 IF-2020-19465487-APN-HMC#EA de fecha 29 de marzo de 2020(Orden N° 22).

Informe Asesoramiento UOC: IF-2020-19353563-APN-HMC#EA de fecha 28 de marzo de 2020.

Adjudicación:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Pucara Soluciones S.A.	27.500,00

Orden de compra:

FIRMA	N° OC	MONTO \$
PUCARA SOLUCIONES S.A.	80003/2020	27.500,00

Contratación por Emergencia COVID-19 N° 03/2020 - EX-2020-18944544-APN-HMC#EA – Adquisición de artículos de ferretería y afines para el Hospital Militar Central a los fines de afrontar la pandemia COVID-19, declarado por la Organización Mundial de la Salud.

Inicio de actuaciones: IF-2020-19343850-APN-HMC#EA (Orden N° 12).



Invitación a cotizar: IF-2020-19246591-APN-HMC#EA (Orden N° 13).

Acto de Apertura: IF-2020-19340469-APN-HMC#EA (Orden N°16).

Firmas que presentaron ofertas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
PUCARA SOLUCIONES S.A.	38.850,00

Informe Asesoramiento UOC: IF-2020-19353862-APN-HMC#EA (Orden N°18).

Dictamen Jurídico: IF-2020-19466866-APN-HMC#EA – Dictamen Jurídico N° 052/2020 (Orden N° 20)

Adjudicación: RESOL-2020-46-APN-HMC#EA: declara desiertos los renglones números 1, 7, 8, 14, 15, 16 y 18 y adjudica los renglones 2 al 6, 9 al 13, 17 y 19 al 21

FIRMA	IMPORTE EN \$
PUCARA SOLUCIONES S.A.	38.850,00

Orden de compra:

FIRMA	N° OC	MONTO \$
PUCARA SOLUCIONES S.A.	80004/2020	38.850,00

Contratación por Emergencia COVID-19 N° 04/2020 - EX-2020-18995986-APN-HMC#EA - Adquisición de reactivos para el Hospital Militar Central a los fines de afrontar la pandemia del virus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Inicio de actuaciones: El Expediente se inicia con IF-2020-19343234-APN-HMC#EA: adjunto Memo 40/002/2020, de fecha 26 de marzo, producido por el Director Operativo del Hospital (DOHM) al jefe del SAF, en el cual se detalla la adquisición de reactivos para Laboratorio del HMC. (Orden N° 12).

Invitación a cotizar: Mediante IF-2020-19247218-APN-HMC#EA del 27 de marzo en el cual se acompaña como archivo adjunto la Invitación a Cotizar (Orden N° 14).

Acto de Apertura: IF-2020-19340800-APN-HMC#EA (Orden N° 16) y oferta de la firma Ernesto VAN ROSSUM Y CIA SRL.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Firmas que presentaron ofertas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Ernesto VAN ROSSUM Y CIA SRL	1.843.690,00.-

Dictamen Jurídico: N° 049/2020 mediante IF-2020-19371037-APN-HMC#EA de fecha 28 de marzo de 2020 (Orden N° 21).

Informe Asesoramiento UOC: IF-2020-19354497-APN-HMC#EA de fecha 28 de marzo de 2020 (Orden N° 18).

Adjudicación: Por RESOL-2020-48-APN-HMC#EA se adjudican los renglones 4, 5 y 6, se declara desierto el renglón 7 y se dejan sin efecto los renglones 1, 2 y 3.

FIRMA	IMPORTE EN \$
Ernesto VAN ROSSUM Y CIA SRL	937.720,00.-

Orden de compra:

FIRMA	N° OC	MONTO \$
Ernesto VAN ROSSUM Y CIA SRL	80005/2020	937.720,00.-

Contratación por Emergencia COVID-19 N° 05/2020 - EX-2020-24160064-APN-HMC#EA – Adquisición de insumos médicos, farmacéuticos y sanitarios afines para el Hospital Militar Central a los fines de afrontar la pandemia COVID-19, declarado por la Organización Mundial de la Salud.

Inicio de actuaciones: IF-2020-24272665-APN-HMC#EA que adjunta la solicitud de adquisición y presupuestos (Orden N°2).

Invitación a cotizar: IF-2020-24308963-APN-HMC#EA (Orden N° 4).

Acto de Apertura: IF-2020-25675951-APN-UAI#MD (Orden N° 12).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Firmas que presentaron ofertas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
AYM D´ESPOSITO SRL	588.000,00
PUCARA SOLUCIONES S.A.	5.175.000,00
CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS SA	20.826.000,00
ALKABEN SRL	42.250,00
COSCARELLI, JULIO SEBASTIAN	665.500,00

Cuadro Comparativo: IF-2020-29615887-APN-HMC#EA (Orden N° 15) y con mejora de precio IF-2020-29619186-APN-HMC#EA (Orden N° 18).

Informe Asesoramiento UOC: IF-2020-29625281-APN-HMC#EA (Orden N° 20).

Dictamen Jurídico: IF-2020-30217764-APN-HMC#EA – Dictamen Jurídico N° 072/2020 (Orden N° 23).

Adjudicación: RESOL-2020-66-APN-HMC#EA: adjudica los renglones 1, 2, 5 y 11.

FIRMA	IMPORTE EN \$
PUCARA SOLUCIONES S.A. (renglones 5 y 11)	222.000,00
CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS SA (renglones 1 y 2)	17.378.500,00

Orden de compra:

FIRMA	N° OC	MONTO \$
PUCARA SOLUCIONES S.A.	80010/2020	222.000,00
CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS SA	80011/2020	17.378.500,00



Contratación por Emergencia COVID-19 N° 7/2020 EX-2020-25043636-APN-HMC#EA Adquisición de Insumos Farmacéuticos Descartables Para El Servicio De Hemoterapia para el Hospital Militar Central a los fines de afrontar la pandemia del virus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Inicio de actuaciones: El Expediente se inicia con IF-2020-28310285-APN-HMC#EA: Solicitud de adquisición N° 3 de fecha 3/4/2020 (Orden N° 2).

Invitación a cotizar: Mediante IF-2020-25611373-APN-HMC#EA de fecha 14 de abril en el cual se acompaña como archivo adjunto la Invitación a Cotizar (Orden N° 6).

Acto de Apertura: IF-2020-26946561-APN-HMC#EA (Orden N° 12).

Firmas que presentaron ofertas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
NIPRO MEDICAL CORPORATION.	3.815.524,00
UNOLEX SA	6.058.000,00
MEDI SISTEM	2.594.812,00

Dictamen Jurídico: Dictamen Jurídico N° 71/20 IF-2020-29744240-APN-HMC#EA de fecha 4 de mayo (Orden N°21).

Informe Asesoramiento UOC: IF-2020-28751462-APN-HMC#EA de fecha 29 de abril de 2020 (Orden N° 13).

Adjudicación:

FIRMA	IMPORTE EN \$
MEDI SISTEM SRL.	261.840,00
NIPRO MEDICAL CORPORATION	2.092.388,00
UNOLEX S.A.	5.888.000,00

Orden de compra:

FIRMA	Nº OC	MONTO \$
MEDI SISTEM SRL.	80007/2020	261.840,00
NIPRO MEDICAL CORPORATION	80009/2020	2.092.388,00
UNOLEX S.A.	80008/2020	5.888.000,00

Hallazgos

A) Contratación por Emergencia COVID-19 N° 03/2020 - EX-2020-18944544-APN-HMC#EA

Hallazgo N° 1.

En la oferta presentada, los renglones 11 y 12 (lija número 180 y número 100) difieren en la cantidad de unidades (50 unidades) solicitadas expuesta en la invitación a cotizar (30 unidades), habiendo sido adjudicados de acuerdo lo ofertado y no a lo solicitado.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Comentario del auditado: *El único oferente, ofertó una cantidad superior a la requerida en la convocatoria. Tal situación no fue alertada oportunamente por la UOC.*

Es por ello que, al momento de perfeccionar el contrato, se confeccionó la Orden de Compra correspondiente con una cantidad que difiere de la requerida en la convocatoria.

Más allá del error cometido, y si bien las cantidades fueron requeridas para el pintado de habitaciones destinadas a pacientes COVID 19, las lijas de pared de este tipo son un efecto de elevado consumo dentro de nuestro Hospital; ya que por las condiciones de mantenimiento edilicio en forma permanente se procede al repintado de pasillos, habitaciones, salas de espera, etc; por lo cual la adquisición de este efecto no causa un problema al haber sido adquirido de más y por el valor individual del mismo no produjo un perjuicio económico al nosocomio.

Descripción del curso de acción a seguir: *En razón que resulta imposible enmendar el error producido, se procederá de inmediato a elaborar un documento interno para ajustar un sistema de control más estricto para evitar que este tipo de inconsistencias se vuelvan a repetir.*

Fecha de regularización prevista: -*-

Recomendación: Dar cumplimiento a lo propuesto en la descripción del curso de acción a seguir en las próximas contrataciones a efectuar conforme a lo allí manifestado.



B) Contratación por Emergencia COVID-19 N° 04/2020 - EX-2020-18995986-APN-HMC#EA

Hallazgo N° 2.

Mediante IF-2020-19057435-APN-HMC#EA con N° de orden 3 adjuntan invitaciones a cotizar siendo los destinatarios los siguientes:

- ventas@ayuquelen.com.ar
- ventas@pucarasoluciones.com.ar
- alfrebenedetti@gmail.com
- ventas@aymdesposito.com.ar
- licitaciones@rosmar.com.ar

El objeto a cotizar es adquisición, materiales e insumos para tareas de desinfección para el HMC no coincidiendo con el objeto de este acto contractual.

Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: *El IF-2020-19057435-APN-HMC#EA ubicado en el Orden 3 del EE fue vinculado erróneamente, dado que responde a otro procedimiento distinto de la Contratación por Emergencia COVID 19 N° 4/2020.*

Descripción del curso de acción a seguir: *Ninguno, ya que el mismo fue rectificado mediante IF-2020-19247218-APN-HMC#EA, el cual se encuentra vinculado en el Orden 14 del Expediente Electrónico.*

Fecha de regularización prevista: -*-

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: El organismo auditado expresa en su comentario que el IF-2020-19057435-APN-HMC#EA fue vinculado al expediente erróneamente y en su descripción a seguir manifiesta que fue rectificado por su similar IF-2020-19247218-APN-HMC#EA con N° de orden 14. Esta Unidad de Auditoría entiende que dicho documento no manifiesta expresamente la rectificación del anterior, solo adjunta la invitación a cotizar a proveedores relacionados con el tema de que se trata en esta contratación, no aclarando la incorporación errónea del documento de Orden Nro. 3 a los efectos de la autosuficiencia y claridad de las actuaciones, razón por la cual se mantiene el presente hallazgo.

Recomendación: En lo sucesivo y para futuras contrataciones se deberá vincular al expediente electrónico sólo los documentos relacionados con el tema de que se trate la misma, evitando así situaciones como las aquí esbozadas. Toda aclaración o rectificación debe constar expresamente en las actuaciones.

Hallazgo N° 3.

Con N° de orden 9 en el GDE figura el IF-2020-19066778-APN-HMC#EA donde se manifiesta que se adjuntan el Acta de Apertura y la oferta de la firma Pucara



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Soluciones SA correspondiente a la misma. Dicha firma no se presentó a esta licitación y en el archivo embebido figura el Informe de Asesoramiento correspondiente a esta contratación.

Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: *Si bien se encuentra incorporado en el Orden 9 del EE el IF-2020-19066778-APN-HMC#EA donde se manifiesta “erróneamente” que se adjuntan el Acta de Apertura y la oferta de la firma Pucara Soluciones SA.*

Descripción del curso de acción a seguir: *En el Orden 16 y 18 del mismo Expediente Electrónico obran vinculados los IF-2020-19340800-APN-HMC#EA e IF-2020-19354497-APN-HMC#EA, los cuales contienen el Acta de Apertura y el Informe de Asesoramiento, respectivamente, ambos documentos de la Contratación por Emergencia N° 4/2020.*

Fecha de regularización prevista: -*-

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se reiteran los términos vertidos en el presente hallazgo.

Recomendación: Adjuntar, en lo sucesivo, los documentos que contengan la información relacionada con la contratación de que se trata. Toda aclaración o rectificación debe constar expresamente en las actuaciones.

C) Contratación por Emergencia COVID-19 N° 05/2020 - EX-2020-24160064-APN-HMC#EA

Hallazgo N°4.

No se observa resolución alguna con respecto a los renglones 3, 4, 6 al 10 que no han tenido oferta alguna.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Comentario del auditado: *En la RESOL-2020-66_APN_HMC#EA del Dir. Grl. HMC, observamos que se omitió agregar el párrafo aclaratorio para los renglones 3, 4 y 6 al 10, a fin de dejar constancia que no recibieron ofertas y por lo tanto se encontraban “desiertos”.*

Descripción del curso de acción a seguir: *A fin de regularizar dicha omisión y dado que la misma no trae consecuencias legales y económicas de los oferentes participantes, se procederá a dar intervención al Departamento Asesoría Jurídica, a los fines de que, mediante Resolución, el Dir. Grl. HMC declare formalmente a los renglones 3, 4 y 6 al 10, desiertos.*

Una vez formalizada dicha Resolución se agregará al Expediente Electrónico.

Fecha de regularización prevista: 13 Ago 20

Recomendación: Dar cumplimiento a lo propuesto en la descripción del curso de acción a seguir.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas, según lo descripto en el apartado Alcance de la tarea, permitieron identificar diversas falencias que se han expuesto en el capítulo “Hallazgos” del presente informe, los que han sido puestos a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores; lo que condujo a levantar determinados hallazgos expuestos en el informe preliminar.

Cabe recomendar para futuras contrataciones que, en función de la integridad de estas, deben agregarse todos los documentos, correos electrónicos, actuaciones, y todo dato o antecedente relacionado con el expediente en cuestión, en oportunidad y ordenados cronológicamente. Toda aclaración o rectificación debe constar expresamente en las actuaciones.

De acuerdo con el análisis realizado, y con la salvedad expuesta en el apartado Limitaciones al alcance, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que los procedimientos contractuales analizados han cumplido razonablemente con la normativa vigente que regula las contrataciones de bienes y servicios en la emergencia sanitaria COVID-19.

BUENOS AIRES, agosto 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.08.10 09:53:23
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA Nº 17/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE ARSENALES
COMPRA POR EMERGENCIA Nº 01/2020 “ADQUISICIÓN DE BATERIAS
PARA VEHÍCULOS DE DOTACIÓN DE LA FUERZA - COVID 19”
COMPRA POR EMERGENCIA Nº 02/2020 “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS
PARA VEHÍCULOS DE DOTACIÓN DE LA FUERZA - COVID 19”
CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 Nº 03/2020 “ADQUISICION
DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y FERROSO”
COMPRA POR EMERGENCIA Nº 04/2020 “MANTENIMIENTO Y
REPARACION DE VEHICULO A RUEDA AMBULANCIA MB SPRINTER 313
CDI, VEHICULO DE DOTACION DE LA FUERZA”

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Limitaciones al Alcance	4
Marco normativo	4
Marco de referencia	5
Tarea Realizada	5
Hallazgos	12
Conclusión	12



**INFORME DE AUDITORIA N° 17/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE ARSENALES
COMPRA POR EMERGENCIA N° 01/2020 “ADQUISICIÓN DE BATERIAS
PARA VEHÍCULOS DE DOTACIÓN DE LA FUERZA - COVID 19”
COMPRA POR EMERGENCIA N° 02/2020 “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS
PARA VEHÍCULOS DE DOTACIÓN DE LA FUERZA - COVID 19”
CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 N° 03/2020 “ADQUISICION
DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y FERROSO”
COMPRA POR EMERGENCIA N° 04/2020 “MANTENIMIENTO Y
REPARACION DE VEHICULO A RUEDA AMBULANCIA MB SPRINTER 313
CDI, VEHICULO DE DOTACION DE LA FUERZA”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General del Ejército, Dirección de Arsenales, en los procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios en la Emergencia Sanitaria DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19).

Los actos contractuales objeto del presente informe consolidado, fueron incorporados al proceso de evaluación en virtud de las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Control del Sector Económico e Institucional de la Sindicatura General de la Nación a través de la NO-2020-25532548-APN-GCSEI#SIGEN.

El análisis de los mismos fue contemplado en el Plan Anual de Auditoria (PAT) de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la DECAD-2020-409-APN-JGM y normas reglamentarias y complementarias, referidas al control de legalidad de los procesos contractuales efectuados de conformidad con el procedimiento establecido en la mencionada DECAD.

Hallazgos

Exp. Electrónico Contratación por Emergencia Hallazgo común a las Contrataciones COVID-19 N°01 a N°04/2020

Hallazgo N° 1.

En relación a la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/2020 y el deber de la UOC de remitir la planilla completa como anexo (con la información de TODOS los procedimientos de selección que hubieran realizado y que realicen en el futuro para atender la pandemia COVID-19), no surge del EE, constancia de haberse cumplido con dicho recaudo.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Este hallazgo resulta una observación común a todas las contrataciones analizadas.

Conclusión

De la compulsa llevada a cabo sobre las Contrataciones por Emergencia COVID-19, objeto del presente informe consolidado, se puede concluir que sin perjuicio de las observaciones formuladas; en general, las mismas se han ajustado a la normativa vigente aplicable.

En cuanto a la tarea en sí, vale aclarar que la Unidad Operativa de Compras (UOC) al realizar la convocatoria a los proveedores, en la mayoría de los casos sólo deja constancia del domicilio electrónico de a quienes dirige la invitación. No siendo posible a partir de ese sólo dato, verificar los antecedentes de los convocados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). Resultando conveniente que, en la etapa aludida, que representa el inicio de la tramitación, la unidad especifique esencialmente el CUIT de los invitados a ofertar. Dato este último, que permite una acabada y precisa consulta de los antecedentes de los proveedores convocados, en el mencionado SIPRO asociado al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).

Asimismo, como se mencionó en el informe, se recomienda vincular al expediente electrónico todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, conforme se indica en el procedimiento que como Anexo forma parte de la DI-2020-48-APN-ONC#JGM.

BUENOS AIRES, agosto 2020

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.08.10 09:49:59
-03'00'



**INFORME DE AUDITORIA N° 17/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE ARSENALES
COMPRA POR EMERGENCIA N° 01/2020 “ADQUISICIÓN DE BATERIAS
PARA VEHÍCULOS DE DOTACIÓN DE LA FUERZA - COVID 19”
COMPRA POR EMERGENCIA N° 02/2020 “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS
PARA VEHÍCULOS DE DOTACIÓN DE LA FUERZA - COVID 19”
CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 N° 03/2020 “ADQUISICION
DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y FERROSO”
COMPRA POR EMERGENCIA N° 04/2020 “MANTENIMIENTO Y
REPARACION DE VEHICULO A RUEDA AMBULANCIA MB SPRINTER 313
CDI, VEHICULO DE DOTACION DE LA FUERZA”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General del Ejército, Dirección de Arsenales, en los procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios en la Emergencia Sanitaria DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19).

Los actos contractuales objeto del presente informe consolidado, fueron incorporados al proceso de evaluación en virtud de las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Control del Sector Económico e Institucional de la Sindicatura General de la Nación a través de la NO-2020-25532548-APN-GCSEI#SIGEN.

El análisis de los mismos, fue contemplado en el Plan Anual de Auditoria (PAT) de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la DECAD-2020-409-APN-JGM y normas reglamentarias y complementarias, referidas al control de legalidad de los procesos contractuales efectuados de conformidad con el procedimiento establecido en la mencionada DECAD.

Alcance

La tarea fue desarrollada entre junio y julio del año en curso, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02. En esta oportunidad, se abordaron bajo modalidad remota, en virtud de la emergencia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y su ampliación por el DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19).

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que compone las enunciadas contrataciones, tramitadas mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) caratuladas bajo los siguientes Expedientes Electrónicos (EE):

EX-2020-25188703- -APN-DAR#EA -Proceso de Compra por Emergencia N° 01/2020.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

EX-2020-25740508- -APN-DAR#EA -Proceso de Compra por Emergencia N°02/2020.

EX-2020-26636917- -APN-DAR#EA -Contratación por Emergencia N° 03/2020.

EX-2020-26637422- -APN-DAR#EA -Proceso de Compra por Emergencia N° 04/2020.

La labor comprendió desde la emisión de la Solicitud de Gastos, hasta el dictado del Acto administrativo de Adjudicación y su publicación.

Limitación al Alcance

Teniendo en cuenta la particularidad del objeto de las contrataciones y el alcance de la emergencia sanitaria, absolutamente extraordinaria, el análisis se limitó al control de legalidad de los procedimientos contractuales por emergencia, llevados a cabo en el referido contexto.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera.
- DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19) Disposiciones.
- DECAD-2020-409-APN-JGM- Procedimientos de Selección- Disposiciones
- DECAD-2020-472-APN-JGM - Precios Máximos.
- RESOL-2020-88-APN-MD - Conformación del Comité de Emergencias de Defensa (COVID-19).
- RESOL-2016-265-E-APN-MD - Competencia de autoridades.
- DI-2020-48-APN-ONC#JGM (B.O. 20/03/2020)
- DI-2020-53-APN-ONC#JGM (B.O. 11/04/2020)
- DI-2020-55-APN-ONC#JGM (B.O. 23/04/2020)
- Comunicación General ONC N° 8/2020
- Comunicación General ONC N° 9/2020
- RESOL-2020-148-APN-SIGEN (B.O. 01/05/2020)
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución 122-E/2016 SIGEN - Régimen del Sistema de Precios Testigo.
- Directiva del Jefe de Estado Mayor General del Ejército N° 01/OK/2020 (Procedimiento de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios en el Marco de la Emergencia Sanitaria – Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 - Coronavirus - COVID -19).
- Anexo 1 (Diligenciamiento) a la Directiva del Jefe de Estado Mayor General del Ejército N° 01/OK/2020.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- Anexo 2 (Cuadro de pasos a seguir) a la Directiva del Jefe de Estado Mayor General del Ejército N° 01/OK/2020.
- Anexo 3 (Aspectos a tener en cuenta) a la Directiva del Jefe de Estado Mayor General del Ejército N° 01/OK/2020.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe consolidado, se efectuó sobre los siguientes Expedientes Electrónicos del soporte digital GDE:

Expediente Electrónico	Organismo generador	Objeto
EX-2020-25188703- - APN-DAR#EA	Dirección de Arsenales -EMGE-	Adquisición de Baterías para Vehículos de Dotación de la Fuerza -COVID 19.
EX-2020-25740508- - APN-DAR#EA	Dirección de Arsenales -EMGE-	Adquisición de Cubiertas para Vehículos de Dotación de la Fuerza -COVID 19.
EX-2020-26636917- - APN-DAR#EA	Dirección de Arsenales -EMGE-	Adquisición de Elementos de Ferrería y Ferroso
EX-2020-26637422- - APN-DAR#EA	Dirección de Arsenales -EMGE-	Mantenimiento y Reparación de Vehículo a Rueda Ambulancia MB Sprinter 313 CDI, Vehículo de Dotación de la Fuerza

Tarea Realizada

El análisis abarcó entre otros, los siguientes aspectos:

1. Inicio de los expedientes. Los actos contractuales han sido identificados y caratulados para su tramitación bajo el formato de EE en el sistema GDE.

EX-2020-25188703-APN-DAR#EA COMPULSA COVID-19 N° 01/2020 “ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA VEHÍCULOS DE DOTACIÓN DE LA FUERZA - COVID 19”.

EX-2020-25740508-APN-DAR#EA COMPULSA COVID-19 N° 02/2020 “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DE DOTACIÓN DE LA FUERZA - COVID 19”.

EX-2020-26636917-APN-DAR#EA COMPULSA COVID-19 N° 03/2020 “ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y FERROSO”.

EX-2020-26637422-APN-DAR#EA COMPULSA COVID-19 N° 04/2020 “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO A RUEDA AMBULANCIA MB SPRINTER 313 CDI, VEHICULO DE DOTACION DE LA FUERZA”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2. Informes de justificación. Se observa la fundamentación realizada por la unidad contratante en cada tramitación.

EX-2020-25188703-APN-DAR#EA. En orden N° 10, embebido al ME-2020-25063776-APN-DAR#EA, obra Acta de Justificación por Compulsa (COVID-19) del 08 de abril del 2020; por la cual, la Dirección de Arsenales deja constancia de la oportunidad, mérito y conveniencia de la contratación por Compulsa Abreviada para la “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DE DOTACIÓN DE LA FUERZA”. Así como, la Solicitud de Provisión Extraordinaria N° 46 y la Solicitud de Gastos N° 1 (SAF 374), por el importe de PESOS DOS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 65/100 (\$ 2.750.354,65).

EX-2020-25740508-APN-DAR#EA. En orden N° 14, embebido al ME-2020-25497515-APN-DAR#EA, obra Acta de Justificación por Compulsa (COVID -19); por la cual, la Dirección de Arsenales deja constancia de la oportunidad, mérito y conveniencia de la contratación por Compulsa Abreviada para la “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DE DOTACIÓN DE LA FUERZA”. Así como, la Solicitud de Gastos N° 2/2020, por el importe de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 32/100 (\$3.480.490,32).

EX-2020-26636917-APN-DAR#EA. En orden N° 12, embebido al ME-2020-25959259-APN-DAR#EA de fecha 15 de abril del 2020, obra el Acta de Justificación por Compulsa (COVID-19); por la cual, la Dirección de Arsenales deja constancia de la oportunidad, mérito y conveniencia de la contratación por compulsa abreviada para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA Y FERROSO”. Así como, la Solicitud de Provisión N° 51 de fecha 13/04/20 y la Solicitud de Gastos N° 3 (SAF 374), por el importe de PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 75/100 (\$ 77.891,75).

EX-2020-26637422-APN-DAR#EA. En orden N° 12, embebido al ME-2020-26295288-APN-DAR#EA de fecha 16 de abril del 2020, obra el Acta de Justificación por Compulsa (COVID-19); por la cual, la Dirección de Arsenales deja constancia de la oportunidad, mérito y conveniencia de la contratación por Compulsa Abreviada para el “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO A RUEDA AMBULANCIA MB SPRINTER 313”. Así como, la Solicitud de Provisión N° 50 de fecha 14/04/20 y la Solicitud de Gastos N° 4 (SAF 374), por el importe de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SIETE CON 04/100 (\$ 118.007,04).

3. Invitaciones. La UOC contratante refiere haber cursado las invitaciones a cotizar, al domicilio electrónico especial declarado por proveedores inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), asociado al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Enlace de búsqueda de proveedores:

<https://comprar.gob.ar/PLIEGO/BuscarProveedorCiudadano.aspx>

Exp. COVID-19	Orden N°	Fecha de envío	Proveedor	Domicilio electrónico
EX-2020-25188703-APN-DAR#EA COVID-19 N° 01/2020	17	13/4/20	AYUQUELEN S.R.L. pepan58@hotmail.com AUTOBAT SACI mayovial@hotmail.com FERNANDO BELLONI S.A. DISTRIBUIDORA GANA S.R.L.	ventas@ayuquelen.com.ar pepan58@hotmail.com autobat@autobat.com.ar mayovial@hotmail.com info@fernandobellonisa.com.ar distrigana@msn.com
EX-2020-25740508-APN-DAR#EA COVID-19 N° 02/2020	15	14/4/20	NEUMATICOS VERONA S.R.L. BALANCO S.A.C.I.F. LANFOX S.A. LARROCA NEUMATICO S S.A.	licitaciones@neumaticosverona.com.ar jmendonca@balanconeumaticos.com.ar lanfox@hotmail.com.ar laroccaneumaticos@hotmail.com
EX-2020-26636917-APN-DAR#EA COVID-19 N° 03/2020	16	22/4/20	En adjuntos al ME-2020-25959259-APN-DAR#EA de orden N° 12, se observan agregadas capturas de pantalla del portal MERCADO LIBRE y presupuestos de PRESTIGIO, GRAMABI e INSUMA	nazziconi@live.com; ventasclever@gmail.com; vacri.licitaciones@gmail.com; ventaempresa@prestigioweb.com; licitaciones@rosmar.com.ar; ventas@ayuquelen.com.ar; ventas@pucarasoluciones.com.ar; pepan58@hotmail.com; federicocampolongo@live.com; info@albertopetersen.com.ar
EX-2020-26637422-APN-DAR#EA COVID-19 N° 04/2020	16	22/4/20	COLCARMERBUS MAYO VIAL SA PUCARA SOLUCIONES TODO TERRENO S.A. GRUPO NYX SRL CUSTOM CARS	ngonzalez@colcarmerbus.com.ar; mayovial@hotmail.com; ventas@pucarasoluciones.com.ar; INFO@TODOTERRENOSA.COM.AR; administracion@gruponyx.com; andrux.basile@gmail.com



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

4. Precio Testigo y Precios Máximos

Contratación por Emergencia COVID-19 -Expediente-	Precio Testigo Res. SIGEN N° 36- E/2017	Precios Máximos RESOL-2020-100-APN-SCI#MDP DECAD-2020-472-APN-JGM
COVID-19 N° 01/2020 EX-2020-25188703-APN-DAR#EA	No aplica	Elementos no incluidos en Listado (Orden N° 55)
COVID-19 N° 02/2020 EX-2020-25740508-APN-DAR#EA	No aplica	No consta verificación
COVID-19 N° 03/2020 EX-2020-26636917-APN-DAR#EA	No aplica	No consta verificación
COVID-19 N° 04/2020 EX-2020-26637422-APN-DAR#EA	No aplica	Elementos no incluidos en Listado (Orden N° 49)

5. Recepción de ofertas - Actas de Apertura. Las CUATRO (4) compulsas objeto del presente informe consolidado que se detallan, fueron tramitadas por:

UOC Contratante: 084/129 – Dirección de Arsenales.

Correo electrónico: sccu2329@cge.mil.ar

N° de Proceso: Contratación por Emergencia **COVID-19 N° 01/2020**

Expediente N°: EX-2020-25188703-APN-DAR#EA (ver Orden N° 39)

Rubro comercial: REPUESTOS - BATERIAS.

Objeto de la contratación: ADQUISICION DE REPUESTOS (BATERIAS) PARA VEHICULOS DE DOTACION DE LA FUERZA A LOS FINES DE AFRONTAR LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 DECLARADA POR LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD.

APERTURA DE OFERTAS: 16 de abril de 2020 a las 10:00 horas.

NRO OFERTA	NOMBRE OFERENTE	MONTO OFERTADO \$
01	AUTOBAT SACI	1.462.950,00
02	MAYO VIAL S.A.	524.800,00
03	PEPAN S.A.	2.403.994,00
04	DISTRIBUIDORA GANA S.R.L.	1.954.846,00
05	AYUQUELEN S.R.L.	890.400,00
06	FERNANDO BELLONI	2.200.174,00



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Nº de Proceso: Contratación por Emergencia **COVID-19 N° 02/2020**

Expediente Nº: EX-2020-25740508-APN-DAR#EA (Ver Orden N° 26)

Rubro comercial: REPUESTOS - NEUMATICOS.

Objeto de la contratación: ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DE DOTACION DE LA FUERZA A LOS FINES DE AFRONTAR LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 DECLARADA POR LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD.

APERTURA DE OFERTAS: 21 de abril de 2020 a las 10:00 horas.

NRO OFERTA	NOMBRE OFERENTE	MONTO OFERTADO \$
01	Neumáticos Verona S.R.L.	El oferente no totalizó la oferta.

Nº de Proceso: Contratación por Emergencia **COVID-19 N° 03/2020**

Expediente Nº: EX-2020-26636917-APN-DAR#EA (ver Orden N° 28)

Rubro comercial: FERRETERÍA - FERROSO.

Objeto de la contratación: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA Y FERROSO - A LOS FINES DE AFRONTAR LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 (OPERACIÓN GENERAL BELGRANO) DECLARADA POR LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD.

APERTURA DE OFERTAS: 27 de abril de 2020 a las 09:30 horas

NRO OFERTA	NOMBRE OFERENTE	MONTO OFERTADO \$
01	VEKSLER JAVIER EMILIANO CUIT: 20-27285684-3	163.164,05
02	PINTURERIA ROSMAR CUIT: 30-57086127-8	9.800,00

Nº de Proceso: Contratación por Emergencia **COVID-19 N° 04/2020**

Expediente Nº: EX-2020-26637422-APN-DAR#EA (Ver Orden N° 27)

Rubro comercial: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA.

Objeto de la contratación: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO A RUEDA AMBULANCIA MB SPRINTER 313 CDI, VEHICULO DE DOTACION DE LA FUERZA A LOS FINES DE AFRONTAR LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 (OPERACIÓN GENERAL BELGRANO) DECLARADA POR LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD.

APERTURA DE OFERTAS: 27 de abril de 2020 a las 10:30 horas



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

NRO OFERTA	NOMBRE OFERENTE	MONTO OFERTADO \$
01	COLCAR MERBUS S.A. CUIT: 30-69688775-2	130.140,92

6. Análisis de las ofertas

Contratación por Emergencia COVID-19 -Expediente-	Informe de Recomendación de la UOC	Dictamen del Servicio Jurídico Permanente
COVID-19 N° 01/2020 EX-2020-25188703-APN-DAR#EA	Orden N° 32	DICTAMEN N° 059/20 En Orden N° 37
COVID-19 N° 02/2020 EX-2020-25740508-APN-DAR#EA	Orden N° 30	DICTAMEN N° 068/20 En Orden N° 38
COVID-19 N° 03/2020 EX-2020-26636917-APN-DAR#EA	Orden N° 37	DICTAMEN N° 079/20 En Orden N° 42
COVID-19 N° 04/2020 EX-2020-26637422-APN-DAR#EA	Orden N° 41	DICTAMEN N° 084/20 En Orden N° 46

7. Adjudicación:

Contratación por Emergencia COVID-19 N° 01/2020

EX-2020-25188703- -APN-DAR#EA

En Orden N° 42 obra RESOL-2020-44-APN-DAR#EA de fecha 20 de abril de 2020 por la que se **aprueba el proceso** de Compra por Emergencia N° 01/2020 que tiene como objeto la “ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA VEHÍCULOS DE DOTACIÓN DE LA FUERZA – COVID 19”, adjudicándose el acto contractual por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS (\$1.447.086,00) conforme el siguiente detalle:

Nro. Ord.	Firmas	Renglón	Fundamentos
1	AUTOBAT SACI CUIT 30-50496499-6	5, 6, 8, 9 y 11	Oferta más conveniente y ajustarse a lo solicitado en el PByCP
2	MAYO VIAL SA CUIT 30-71070371-6	1 y 2	
3	FERNANDO BELLONI SA CUIT 30-71050499-3	7	

En Orden N° 63 obran agregadas las constancias de publicación en el Boletín Oficial BORA y en el sistema COMPR.AR.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Contratación por Emergencia COVID-19 N° 02/2020

EX-2020-25740508- -APN-DAR#EA

En Orden N° 55 obra RESOL-2020-55-APN-DAR#EA de fecha 06 de mayo de 2020 por la que se **aprueba el proceso** de Compra por Emergencia N° 02/2020 que tiene

como objeto la “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DE DOTACION DE LA FUERZA – COVID 19” y adjudíquese el presente acto contractual por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 852.400,00) conforme al siguiente detalle:

Nro. Ord.	Firmas	Renglón	Fundamentos
1	NEUMATICOS VERONA SRL CUIT 30-67747012-3	2-3-5-6-10-12 y 13	Oferta más conveniente y ajustarse a lo solicitado en el PByCP

En Orden N° 70 obran agregadas las constancias de publicación en el Boletín Oficial BORA y en el sistema COMPR.AR.

Contratación por Emergencia COVID-19 N° 03/2020

EX-2020-26636917- -APN-DAR#EA

En Orden N° 45 obra RESOL-2020-59-APN-DAR#EA de fecha 08 de mayo de 2020 por la que se **declara fracasada** la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 03/2020 "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA", en virtud del informe de recomendación emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones, y en función que ninguna de las ofertas cumple con los requisitos técnicos y económicos.

En Orden N° 46 obran agregadas las constancias de publicación en el Boletín Oficial BORA y en el sistema COMPR.AR.

Contratación por Emergencia COVID-19 N° 04/2020

EX-2020-26637422- -APN-DAR#EA

En Orden N° 49 obra RESOL-2020-66-APN-DAR#EA de fecha 18 de Mayo de 2020 por la que se **aprueba el proceso** de Compra por Emergencia N° 04/2020 que tiene como objeto el “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO A RUEDA AMBULANCIA MB SPRINTER 313 CDI, VEHICULO DE DOTACION DE LA FUERZA” y adjudíquese el presente acto contractual por un monto total de PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 42/100 (\$ 115.825,42) al oferente COLCAR MERBUS S.A. en razón de ser su oferta la más conveniente y ajustarse a lo solicitado en la invitación a cotizar.

No se observan agregadas al EE, las constancias de publicación en el Boletín Oficial BORA ni en el sistema COMPR.AR.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Exp. Electrónico Contratación por Emergencia Hallazgo común a las Contrataciones COVID-19 N°01 a N°04/2020.

Hallazgo N° 1.

En relación a la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/2020 y el deber de la UOC de remitir la planilla completa como anexo (con la información de TODOS los procedimientos de selección que hubieran realizado y que realicen en el futuro para atender la pandemia COVID-19), no surge del EE, constancia de haberse cumplido con dicho recaudo.

Este hallazgo resulta una observación común a todas las contrataciones analizadas.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: La publicación se realizó en sitio COMPR.AR

Descripción del curso de acción a seguir: El anexo solicitado en la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/2020, se encuentra publicado en el sitio COMPR.AR como un anexo junto con la convocatoria y adjudicación de cada una de las contrataciones.

Se envía ME-2020-47045003-APN-DAR#EA a los Departamento Obtención y Control Gestión de la Dir. Ars. con el informe preliminar emitido por la UAI, a los fines de su conocimiento y acciones correctivas necesarias.

Fecha de regularización prevista: 21/07/2020

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Si bien en los IF-2020-32880575-APN-DAR#EA, IF-2020-48366395-APN-DAR#EA, e IF-2020-36232179-APN-DAR#EA obra constancia de remisión al portal COMPR.AR de la Comunicación General ONC 09-2020, no puede visualizarse en estos la planilla completa con la información de todos los procedimientos de selección que hubieran realizado y que realicen en el futuro para atender la pandemia COVID-19.

Recomendación: Se recomienda vincular al expediente electrónico todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, conforme se indica en el procedimiento que como Anexo forma parte de la DI-2020-48-APN-ONC#JGM.

Conclusión

De la compulsas llevada a cabo sobre las Contrataciones por Emergencia COVID-19, objeto del presente informe consolidado, se puede concluir que sin perjuicio de las observaciones formuladas; en general, las mismas se han ajustado a la normativa vigente aplicable.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

En cuanto a la tarea en sí, vale aclarar que la Unidad Operativa de Compras (UOC) al realizar la convocatoria a los proveedores, en la mayoría de los casos sólo deja constancia del domicilio electrónico de a quienes dirige la invitación. No siendo posible a partir de ese sólo dato, verificar los antecedentes de los convocados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). Resultando conveniente que, en la etapa aludida, que representa el inicio de la tramitación, la unidad especifique esencialmente el CUIT de los invitados a ofertar. Dato este último, que permite una acabada y precisa consulta de los antecedentes de los proveedores convocados, en el mencionado SIPRO asociado al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).

Asimismo, como se mencionó en el informe, se recomienda vincular al expediente electrónico todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, conforme se indica en el procedimiento que como Anexo forma parte de la DI-2020-48-APN-ONC#JGM.

BUENOS AIRES, agosto 2020.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.08.10 09:50:31
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 18/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CONDOR
LICITACION PÚBLICA N° 40/39-0033- LPU19
Adquisición de Insumos para Laboratorio
LICITACION PRIVADA N° 40/39-0038- LPR19
Adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia
LICITACION PRIVADA N° 40/39-0057- LPR19
Adquisición de Biomédicos y Descartables

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	10
Objetivo	10
Alcance	10
Limitaciones al Alcance	10
Tareas realizadas	11
Marco normativo	11
Marco de referencia	12
Hallazgos	17
Conclusión	39



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 18/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CONDOR
LICITACION PÚBLICA N° 40/39-0033- LPU19
Adquisición de Insumos para Laboratorio
LICITACION PRIVADA N° 40/39-0038- LPR19
Adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia
LICITACION PRIVADA N° 40/39-0057- LPR19
Adquisición de Biomédicos y Descartables**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. Los actos contractuales sometidos a análisis fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2020.

Hallazgos

LICITACIÓN PÚBLICA N°40/39-0033-LPU19

Hallazgo N° 1. *Del REPSAL*

Se ha constatado que no surge del expediente constancias del REPSAL de ninguna de las firmas, en las etapas suscriptas que se deben presentar (*Acta de Apertura, el Dictamen de Evaluación y la Disposición de Adjudicación*), conforme lo indica la Ley 26940.

Hallazgo N° 2. *Del Plan Anual de Contrataciones*

No se ha podido constatar la existencia de documentación que permita inferir que la contratación bajo análisis haya sido incluida en el Plan Anual de Contrataciones; solo se alude en distintos documentos, como ser en Nota NO-2019-42133441-DCON#FAA, donde dice en el último punto “... Indicar en qué parte del Plan se encuentra agregado el gasto...”, y en el 3er párrafo de los considerandos de la Disposición DI-2019-375-APN-DCON#FAA, en la que expresa “...Que el procedimiento de selección se encuentra previsto en el “Plan Anual de Contrataciones” correspondiente al Ejercicio 2019...”.

Hallazgo N° 3. *De la integridad del expediente*

No constan en el expediente las Órdenes de Compra N° 139 y 140. Por otra parte, en el Anexo 600 (N° de Orden 0141), en la Descripción Sintética, en el



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

punto 1º, se señala que se adjuntan dos copias de la Constancia de Recepción N° 233/19, las cuales no se visualizan en el expediente.

Hallazgo N° 4. Documentación que no es inherente a la contratación

Se pudo observar la existencia de la providencia PV-2019-77532122-APN-DCON#FAA (N° de Orden 0123), en la que se pide un segundo llamado y una disposición de desierto del llamado anterior, hecho que evidencia la no pertenencia a los actos que integran la presente contratación; independientemente de que se haya devuelto por no corresponder mediante Providencia PV-2019-77614285-DCON#FAA (0124). En ese sentido, cabe agregar además que se ha adjuntado un Informe Gráfico IF-2020-24118853-APN-HAC#FAA (N° de Orden 0135), que responde a la **Licitación Privada 0180-LPR19**.

LICITACIÓN PRIVADA N°40/39-0038-LPR19

Hallazgo N° 5. Del Plan Anual de Contrataciones

No se visualiza la existencia de documentación que permita inferir que la contratación bajo análisis haya sido incluida en el Plan Anual de Contrataciones. En la documentación auditada solo se alude al mismo en el 4º y 7º punto del IF-2019-21489001-DGIN#FAA (0007) y en el 3º párrafo de la DI-2019-506-APN-DCON#FAA, en el que expresa “...Que el procedimiento de selección se encuentra previsto en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio 2019...” (0022).

Hallazgo N° 6. Del REPSAL

Si bien en la Nota NO-2019-69282924-APN-DCON#FAA (N° de Orden 0030) se indica que se adjuntan los Certificados REPSAL de todas las firmas al momento de la apertura 02/08/199, en el expediente no surge documento alguno que así lo indique; sólo se visualizó una constancia de la firma BIOARS S.A. en el documento RE-2019-69403149-APN-DCON#FAA (N° de Orden 0090). Por otra parte, cabe agregar que tampoco se pudieron identificar las constancias de dichos Certificados REPSAL en las etapas de Evaluación y Adjudicación, conforme lo indica la Ley 26940.

Hallazgo N° 7. De la Disposición de Creación de la Comisión de Recepción

Se constató la existencia de actas de recepción firmadas por agentes que no resultan coincidentes con los integrantes de la Comisión de Recepción designada mediante Disposición DI-2019-65437630-APN-DCON#FAA (N° de Orden 0022) de fecha 19/7/2019.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

LICITACIÓN PRIVADA N°40/39-0057-LPR19

Hallazgo N° 8. De los presupuestos formadores del precio estimado

Los presupuestos de las firmas SERVICIOS INTEGRALES FARMACÉUTICOS y DROGUERÍA CAPDEVILA, que se acompañan como archivos embebidos al trámite de orden 4 en el expediente tramitado por GDE, carecen de la fecha precisa de su elaboración y de la firma de sus representantes.

Hallazgo N° 9. Del requerimiento de contratación

El requerimiento de contratación N° 6/19, embebido al trámite de orden 4 en el expediente tramitado por GDE, presenta las siguientes observaciones:

- a) el importe de varios renglones se fijó sobre la base de un único presupuesto, lo que impide determinar si resultó coherente con el valor de mercado del momento (ejemplos: renglones 9, 10, 12 a 17, 19 a 29, 41 a 43).
- b) el precio estimado de algunos renglones no resulta acorde con el resultado de la actualización de los importes de los presupuestos adjuntos (ejemplos: renglones 4, 29, 53 a 56).
- c) no pudo determinarse si el valor estimado en algunos renglones se sustenta en cotizaciones de plaza, hecho que exige el inc. h) del Art. 6 de la Disposición N° 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), debido a que los presupuestos mencionados por la especificación técnica no han sido adjuntados convenientemente (ejemplos: renglones 29, 31, 32, 39, 40, 48, 65, 66).

Hallazgo N° 10. De la Disposición de Autorización

La Disposición de Autorización DI-2019-306-DCON#FAA, expuesta con orden 14 en el expediente, en el artículo 1 de su parte dispositiva consigna como número de licitación privada el correspondiente a la solicitud de contratación.

Hallazgo N° 11. De la Circular Aclaratoria

La Circular Aclaratoria N° 1, que luce con orden 21 en el expediente tramitado por GDE, no fue emitida de manera que pudiese cumplir con el plazo mínimo de comunicación establecido en el 2^{do} párrafo del Art. 50 del Anexo al Decreto N° 1030/2016 (DOS (2) días, como mínimo, de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas en los procedimientos de licitación o concurso público o privado).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nº 12. Del Informe Técnico

El informe técnico (IT) expuesto con orden 199 en el expediente efectuado en GDE, con relación al cumplimiento técnico de la norma DEF SAN 1069-E, consideró presentados por los oferentes algunos documentos que no pudieron ser visualizados por esta Unidad de Auditoría Interna durante el análisis practicado a las ofertas, como así también validó otros que no cumplían con determinadas exigencias.

Al respecto, se presenta el siguiente resumen de resultados:

OFERENTE	ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN
REINSAL S.A.	el IT aceptó toda la documentación presentada correspondiente al punto 4.3, pero no pudieron observarse las referidas al inc. a) - habilitación municipal; inc. b) - disposición de habilitación y correspondiente certificado de autorización de funcionamiento de empresa; e inc. c) - resolución de nombramiento del Director Técnico.
EURO SWISS S.A.	el IT dio por aceptada la información del inc. d) del punto 4.4, resolución de designación del Director Técnico, cuando en realidad carece de la exigencia de su rúbrica.
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG.	el IT dio por válida la información del inc. c) del punto 4.4, Declaración Jurada donde conste que los productos médicos comercializados se ajustan a lo establecido x DISP ANMAT Nº 2318/02, pero la misma carece de fecha, no menciona el proceso de compra en el que participa el oferente y se halla dirigida a una dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.	el IT dio por aceptada la información del inc. d) del punto 4.4, resolución de designación del Director Técnico, cuando en realidad carece de la firma de éste.
BABILANI HNOS.	el IT aceptó toda la documentación presentada correspondiente al punto 4.3, pero la referida al inc. a) - habilitación municipal, carece de la certificación de escribano público en original; y la del inc. b) - disposición de habilitación y correspondiente certificado de autorización de funcionamiento de empresa, no cuenta con la presentación del mentado certificado.
MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.	el IT refleja válida la documentación presentada por el punto 4.4 inc. a) – habilitación municipal, pero ésta carece de la certificación de escribano público en original;



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 13. De la solicitud de documentación a oferentes

La incorporación al expediente tramitado en GDE de la solicitud de información complementaria efectuada a los oferentes respecto a faltantes en sus ofertas no guarda la debida cronología, ya que las respuestas aportadas se observan entre los órdenes 173 a 194, y el documento atacado se expone en el orden 201.

Respecto a dicho trámite, debe destacarse que ajustó su reclamo al resultado del informe técnico. No obstante, omitió proceder a:

- a) requerir el Certificado de Libre Sanción expedido por la ANMAT (información de carácter no técnico) a los oferentes VISUP FARM S.R.L., LABORATORIOS IGALTEX S.R.L., PROPATO HNOS. S.A.I.C., BABILANI HNOS. S.R.L., FERAVAL S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. (resultó adjudicataria), RAÚL JORGE LEÓN POGGI (resultó adjudicataria), REINSAL S.A., MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L., PHARMA EXPRESS S.A. y RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., que no lo han presentado en su oferta y cuya ausencia al momento de la adjudicación significa la desestimación de la totalidad de la oferta, conforme lo señala el punto 4.12 de la norma DEF SAN 1069-E.
- b) solicitar la regularización de Declaraciones Juradas amparadas en el derogado Decreto N° 893/2012 que se observaron en las ofertas de las firmas MEDI SISTEM S.R.L., VISUP FARM S.R.L., RAÚL JORGE LEÓN POGGI y PHARMA EXPRESS S.A.

Asimismo, resulta necesario aclarar que varios oferentes no presentaron el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación/Distribución de Productos Médicos (CCBPFDP), y en las intimaciones no ha sido solicitado debido a que en el Informe Técnico ha sido desestimada su exigencia. Sin embargo, cabe destacar que el Certificado de Autorización de funcionamiento de la Empresa que expide la ANMAT, requerido en el inc. b) de los puntos 4.3 y 4.4 de la norma citada, informa que éste tiene validez sólo con el CCBPFDP vigente.

Hallazgo N° 14. Del Dictamen de Evaluación

El Dictamen de Evaluación, incorporado a los trámites del expediente con orden 200, presenta las siguientes novedades:

- a) recomienda adjudicar renglones a la firma FERAVAL S.A., que presentó la información solicitada en la intimación sin reunir los requisitos de la norma técnica (*habilitación municipal carece de la certificación de escribano público; la Disposición y Certificación de Habilitación carecen de la firma del Director Técnico; no presentó la Resolución del Ministerio de Salud que designe al Director Técnico, entre otros*).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- b) recomienda adjudicar el renglón 10 a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C., que ofertó una marca distinta a las sugeridas en las especificaciones técnicas y, por lo tanto, debió presentar muestras y no lo hizo.
- c) recomienda adjudicar renglones a la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG., que presentó con deficiencias la información del inc. c) del punto 4.4 - Declaración Jurada donde conste que los productos médicos comercializados se ajustan a lo establecido por DISP ANMAT N° 2318/02.
- d) el campo “Observaciones” no contiene una aclaración que indique que antes de la adjudicación deberá procederse a verificar la presentación del Certificado de Libre Sanción expedido por la ANMAT por parte de los oferentes, que prevé el punto 4.12 de la norma DEF SAN 1069-E, que además indica que su incumplimiento producirá la desestimación total de la oferta.

Hallazgo N° 15. De la constancia de acciones tomadas

En el trámite de orden 217, que refiere a una diligencia que deja constancia de medidas adoptadas, se observaron las siguientes inconsistencias:

- a) en el párrafo 50 se hizo constar que se intimó a la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION a presentar determinada documentación relacionada con el punto 4.4 de la norma DEF SAN 1069-E y que ésta cumplió con lo requerido, pero tales hechos no cuentan con documentación de respaldo en el expediente tramitado por GDE ni en la plataforma COMPRAR.
- b) del mismo modo, en el párrafo 52 se dejó constancia de haber intimado a las firmas MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. y PHARMA EXPRESS S.A. a presentar determinada documentación del aludido punto 4.4, pero dichos actos carecen de constancias tanto en el expediente tramitado por GDE como en la plataforma COMPRAR.
- c) idéntica situación al punto b) se observó en el párrafo 53, pero con relación a la firma RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A.

Hallazgo N° 16. De la Disposición de Adjudicación

La Disposición de Adjudicación DI-2019-763-APN-DCON#FAA, cuyo respaldo obra en el orden 222 en el expediente tramitado por GDE, presenta las siguientes observaciones:

- a) en los CONSIDERANDO hizo constar haberse intimado a las razones sociales NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. (CUIT 33-69350173-9), RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. (30-61933934-3) y PHARMA EXPRESS S.A. (CUIT 30-70709307-9) a subsanar documentación solicitada en el PBCP, pero los respectivos



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

antecedentes no se observaron anexados al expediente tramitado vía GDE ni en la plataforma COMPRAR.

- b) en los CONSIDERANDO sostuvo que la razón social NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. (CUIT 33-69350173-9) subsanó lo solicitado en tiempo y forma, pero en el expediente analizado no se observaron constancias de ello.
- c) las firmas NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. y RAÚL JORGE LEÓN POGGI, que resultaron ser las adjudicatarias del presente proceso de selección, no cumplieron con la presentación del Certificado de Libre Sanción expedido por la ANMAT que exige el punto 4.12 de la norma DEF SAN 1069-E, cuya ausencia – según la norma - debió haber producido la desestimación total de la oferta.

Hallazgo N° 17. De la garantía de adjudicación

No se observaron constancias de las garantías de adjudicación que debieron presentar los adjudicatarios NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. y RAÚL JORGE LEÓN POGGI, ya que no cumplían con la condición prevista en el inc. f) del Art. 80 del Anexo al Decreto N° 1030/2016 para no hacerlo, debido a que no cumplieron la entrega de los bienes adquiridos dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la comunicación de las órdenes de compra, plazo regulado en el Art. 77 de la citada norma.

En relación a ello, tampoco se observaron de parte de la UOC intimaciones dirigidas a las mentadas firmas a efectos de que presenten la referida garantía, en cumplimiento de lo estatuido en el Art. 41 del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 ONC.

Hallazgo N° 18. De las penalidades

No se observan constancias de que se hayan aplicado a los proveedores la penalidad establecida en el ap. 1, inc. c) – multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones, del Art. 102 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, debido a que presentaron los bienes adquiridos fuera del plazo establecido en el PBCP, según surge de los remitos obrantes en el expediente en GDE.

Conclusión

El análisis de los procesos N° 40/39-0033-LPU19, 40/39-0038-LPR19 y 40/39--0057-LPR19 reveló la existencia de defectos legales y administrativos de variada relevancia, que fueron puestos a consideración del Organismo que tuvo a cargo sus tramitaciones, con el fin de que formule opinión sobre ellos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Los descargos formulados – en algunos casos, acompañados de documentación complementaria - expusieron razones que explican la aparición de las deficiencias detectadas y ciertas particularidades de las posturas adoptadas, pero las mismas subsanan sólo en parte las cuestiones planteadas. Con relación a ello, se aportó información que conduce determinados trámites en los expedientes y estaba ausente en ellos, resultando necesario su incorporación a los actuados, ya que *a posteriori* no pudo constatar la integración que anunciara el Organismo.

En general, el resultado del análisis de las documentaciones sugiere concluir que no habría impactos significativos sobre la validez de los actos administrativos, como tampoco en la transparencia de los documentos producidos, a pesar de verse afectados – en alguna medida – algunos de los principios consagrados en el Art. 3 del Decreto N° 1023/2001.

Si bien cada hallazgo resulta importante, algunos de ellos merecen opiniones puntuales, dada sus particulares implicancias.

Los hallazgos N° 1 y 6, que tratan sobre la situación de los oferentes frente al REPSAL, se destacan debido a que la existencia de sanciones en un oferente impide a éste celebrar contratos de compraventa, suministros - entre otros – con reparticiones del Estado Nacional, hecho que, de ocurrir, afectaría gravosamente la responsabilidad de la autoridad competente que adjudique, principio cuya observancia ordena perseguir el inc. e) del Art. 3 del Decreto N° 1023/2001.

El caso del hallazgo N° 9 no resulta menor, puesto que la formación del precio estimado en varios renglones no resulta ser lo suficientemente precisa que debe ser, y esto afecta la transparencia de los procedimientos, principio previsto en el inc. c) del decreto citado *supra*. Esto, según la circunstancia, podría implicar que el Estado Nacional deba efectuar erogaciones indebidas o resolver el fracaso parcial de una contratación, eventualidad, ésta última, que debe tender a evitarse, si se tiene en cuenta que el eje de estas contrataciones resultó ser la adquisición de insumos vitales para la atención de pacientes, cuya radical importancia resulta indiscutible.

Se destaca la trascendencia del hallazgo 14 – intervención de la Comisión Evaluadora –, pues el dictamen ofrece fundamentos para el dictado del acto administrativo. Las deficiencias manifestadas en el hallazgo resultan determinantes para sostener la consideración de una oferta y esto muestra cierta deficiencia del grado de responsabilidad que tuvo dicha Comisión, cuyo impacto forja con debilidad el inc. e) de la norma de mención.

Un último aspecto para destacar lo constituye el hallazgo N° 16. Pruebas aportadas con el descargo permitieron determinar el cumplimiento del punto a) del hallazgo, pero no los puntos b) y c) (el primero, sólo parcialmente), siendo que el último reúne marcada importancia. La percepción documental del cumplimiento del contrato y la ausencia de impugnaciones diluyen, en alguna medida, la incidencia que pudiera haber generado el acto resolutorio, sin significar ello que, en alguna medida, no se encuentre comprometida la



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

responsabilidad de la autoridad competente y la igualdad de tratamiento entre oferentes, principios reglados en los inc. e) y f), respectivamente, del decreto de marras.

Por lo expuesto, resultará necesario que el Organismo redoble esfuerzos y adopte medidas para intensificar la capacitación de los agentes que gestionen las contrataciones y potenciar las tareas de supervisión de parte de aquellos que resulten competentes para ello, con el objeto de fortalecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos que puedan impactar negativamente en futuros procedimientos contractuales.

BUENOS AIRES, agosto 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por

CORNAGLIA Silvina

Andrea

Fecha: 2020.08.19

10:56:11 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 18/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CONDOR
LICITACION PÚBLICA N° 40/39-0033- LPU19
Adquisición de Insumos para Laboratorio
LICITACION PRIVADA N° 40/39-0038- LPR19
Adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia
LICITACION PRIVADA N° 40/39-0057- LPR19
Adquisición de Biomédicos y Descartables**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. Los actos contractuales sometidos a análisis fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2020.

Alcance

La tarea fue desarrollada entre marzo y junio del año en curso, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02. En esta oportunidad, se abordaron bajo modalidad remota, en virtud de la emergencia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y su ampliación por el DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19).

En cada una de las actuaciones el análisis realizado abarcó los procedimientos tramitados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la respectiva emisión de la solicitud de gastos, hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato. Dichos procedimientos fueron llevados a cabo a través de los sistemas de Gestión Documental Electrónica (GDE) y Contrataciones Públicas (COMPR.AR).

Limitaciones al Alcance

Con motivo de la aparición de la pandemia por COVID19 y en virtud de las restricciones impuestas mediante los Decretos N° 260/2020 de Emergencia Sanitaria y 297/2020 y siguientes - de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio -, la presente auditoría no incluyó el proceso de verificación de la ejecución en los destinos correspondientes, limitándose el análisis de dicha etapa sólo a los procedimientos administrativos incorporados en los expedientes tramitados en los sistemas GDE y COMPR.AR.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** se procedió a verificar que el acto contractual contase con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** se cotejó que surgiera de necesidades previamente programadas por la Fuerza, que la adquisición haya sido realizada en tiempo oportuno, que hubiese cumplido con las previsiones sobre precio testigo exigido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) – de corresponder - y que haya sido contemplada dentro del respectivo Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** se procedió a corroborar que dichas etapas contaran con los respectivos actos administrativos de autorización de inicio de trámite, aprobación de pliegos y adjudicación, y éstos, a su vez, con la intervención previa del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP):** se procedió a constatar que fuesen aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contrariasen ni modifiquen, de alguna manera, el espíritu de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** se corroboró que se presentaran las correspondientes garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Marco Normativo

- * Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- * Ley N° 19549 Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/1972 – T.O. 2017.
- * Ley N° 26940 – Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Creación.
- * Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- * Decreto N° 1030/2016 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- * Decreto N° 1714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26940. Obligación de consultar al Registro Público de Empleadores con sanciones Laborales (REPSAL).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- * Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.
- * Disposición N° 62 E/2016 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- * Disposición N° 63 E/2016 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- * Disposición N° 65 E-2016 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- * Resolución SIGEN N° 36/2017 – Sistema de Precio Testigo.
- * Resolución SIGEN N° 152/2002 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- * Resolución del Ministerio de Defensa N° 265-E/2016 – Niveles de autorización de procedimientos y aprobación de gastos.
- * Norma DEF-SAN Nro. 1069-E

Marco de Referencia

El estudio de los mencionados actos contractuales se efectuó sobre los trámites que conforman cada uno de los expedientes incorporados al sistema GDE y cuyos procedimientos se efectuaron en la plataforma COMPR.AR.

A continuación, se exponen dichos actos objeto de análisis, con su correspondiente número de expediente y el respectivo detalle del objeto o servicio contratado.

Acto Contractual N°	Expediente N°	Objeto
40/39-0033- LPU19	EX-2019-47440221- - APN-DCON#FAA	Insumos para Laboratorio
40/39-0038- LPR19	EX-2019-16164361- - APN-DCON#FAA	Adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia
40/39-0057- LPR19	EX-2019-22093283- - APN-DCON#FAA	Adquisición de Biomédicos y Descartables

La síntesis de los trámites destacados de cada uno de los expedientes resulta ser:

LICITACION PÚBLICA N° 40/39-0033- LPU19

Adquisición de Insumos para Laboratorio

Inicio de actuaciones: se inició por parte de la Unidad Requirente mediante Solicitud de Contratación N° 40/39-529-SCO19.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Autorización del procedimiento: se efectuó mediante Disposición DI-2019-375-APN-DCON#FAA, de fecha 06/06/2019.

Acto de Apertura: tuvo lugar el 04/07/19, según consta en el documento IF-2019-60199113-APN-DCON#FAA del Sistema GDE.

Firmas que presentaron ofertas: según Acta de Apertura se presentaron las siguientes firmas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
EXSA SRL	2.465.315,00
QUÍMICA EROVNE S. A.	1.830.000,00
ERNESTO VAN ROSSUM Y Cia. SRL	10.836.272,00
BIODIAGNÓSTICO S.A.	6.923.134,06

Cuadro comparativo de ofertas: incorporado al Expediente el 04/07/19, bajo documento IF-2019-60215309-APN-DCON#FAA.

Dictamen de la Comisión Evaluadora: tuvo lugar el 29/07/19 en la plataforma COMPR.AR, según consta en el documento IF-2019-67951446-APN-DCON#FAA, incorporado al Expediente el 21/03/2020.

Disposición de Adjudicación: Tuvo lugar el 29/08/19 y se formalizó mediante DI-2019-42-APN-DGIN#FAA en el Expediente. De la misma surge lo detallado a continuación:

FIRMA	IMPORTE EN \$	GRUPO	REGLON
ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL	10.836.272,00	1	1
		2	2 al 40
		5	63 al 86
		9	111 al 113
		10	114 al 116
QUÍMICA EROVNE S. A.	1.830.000,00	3	41
EXSA SRL	2.465.315,00	8	104 al 110
BIODIAGNÓSTICO S.A.	6.923.134,06	4	42 al 62
		6	87 al 99
		7	100 al 103



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Órdenes de compra: las mismas se detallan a continuación:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE EN \$
ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL	139	10.836.272,00
QUÍMICA EROVNE S. A.	140	1.830.000,00
EXSA SRL	142	2.465.315,00
BIODIAGNÓSTICO S.A.	141	6.923.134,06

LICITACION PRIVADA Nº 40/39-0038- LPR19

Adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia

Inicio de actuaciones: se inició por parte de la Unidad Requirente mediante Solicitud de Contratación 40/39-134-SCO19 (Nro. de Orden 0027).

Autorización del procedimiento: se efectuó mediante Disposición DI-2019-506-APN-DCON#FAA, de fecha 19/07/2019 (Nro. de Orden 0021).

Acto de Apertura: tuvo lugar el 04/07/19, según consta en el documento IF-2019-69399716-APN-DCON#FAA del Sistema GDE. (Nro. de Orden 0031).

Firmas que presentaron ofertas: según Acta de Apertura se presentaron las siguientes firmas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
EXSA SRL	5.160.640,76
CASA OTTO HESS S.A.	1.264.300,00
RAÚL JORGE LEON POGGI	781.938,00
BIOARS S.A.	557.257,41
BIOQUÍMICA S.R.L.	103.419,00
QUÍMICA EROVNE S. A.	130.640,00
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC ARG.	1.217.578,50
WM ARGENTINA S.A.	1.081.783,56
BIODIAGNÓSTICO S.A.	1,792.247,67
ERNESTO VAN ROSSUM Y Cia. SRL	2.894.740,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Cuadro comparativo de ofertas: incorporado al Expediente el 02/08/19, bajo documento IF-2019-69405557-APN-DCON#FAA. (Nro. de Orden 0133).

Dictamen de la Comisión Evaluadora: tuvo lugar el 25/08/19 en la plataforma COMPR.AR, según consta en el documento IF-86925911-APN-DCON#FAA (Nro. de Orden 0168), incorporado al Expediente el 03/05/2020.

Disposición de Adjudicación: Tuvo lugar el 19/11/19 y se formalizó mediante DI-2019-962-APN-DCON#FAA (Nro. de Orden 0190) en el Expediente. De la misma surge lo detallado a continuación:

FIRMA	IMPORTE EN \$	RENLÓN
EXSA SRL	5.160.640,76	21 al 27
CASA OTTO HESS S.A	956.100,00	30 y 32
RAÚL JORGE LEON POGGI	209.326,00	1, 2, 3, 5, 6, 7, 29, 33, 35, 43 y 45
BIOARS S.A.	210.203,50	38
BIODIAGNÓSTICO S.A.	1.288.168,71	9 al 20, 37, 39 y 40

Órdenes de compra: las mismas se detallan a continuación:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE
EXSA SRL	2165	5.160.640,76
CASA OTTO HESS S.A	2166	956.100,00
RAÚL JORGE LEON POGGI	2163	209.326,00
BIOARS S.A.	2167	210.203,50
BIODIAGNÓSTICO S.A.	2164	1.288.168,71

LICITACION PRIVADA N° 40/39-0057- LPR19

Adquisición de Productos Biomédicos y Descartables

Inicio de actuaciones: se inició por parte de la Unidad Requirente mediante Solicitud de Contratación 40/39-453-SCO19 (Nro. de orden 18).

Autorización del procedimiento: se efectuó mediante Disposición DI-2019-306-APN-DCON#FAA, del 20/05/2019 (Nro. de orden 14).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Acto de Apertura: tuvo lugar el 31/05/2019, según consta en el documento IF-2019-51317361-APN-DGIN#FAA del Sistema GDE. (Nro. de orden 22).

Firmas que presentaron ofertas: según Acta de Apertura se presentaron las siguientes firmas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
RAÚL JORGE LEÓN POGGI	4.371.179,00
REINSAL S.A.	568.180,00
MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.	824.814,00
PHARMA EXPRESS S.A.	1.986.467,40
RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A.	203.400,00
EURO SWISS S.A.	5.760.856,50
MEDI SISTEM S.R.L.	42.440,36
BABILANI HERMANOS S.R.L.	1.870.393,60
FERAVAL S.A.	287.080,00
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG.	567.750,00
VISUP FARM S.R.L.	4.795.516,90
LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.	686.000,00
PROPATO HNOS. S.A.I.C.	1.512.517,70

Cuadro comparativo de ofertas: incorporado al expediente el 01/06/2019, bajo documento IF-2019-51318692-APN-DGIN#FAA (Nro. de orden 170).

Dictamen de la Comisión Evaluadora: tuvo lugar el 12/07/2019 en la plataforma COMPR.AR, según consta en el documento IF-2019-64162684-APN-DGIN#FAA (Nro. de orden 200), incorporado al expediente el 16/07/2019.

Disposición de Adjudicación: tuvo lugar el 27/09/2019 y se formalizó mediante DI-2019-763-APN-DCON#FAA, con Nro. de orden 222 en el expediente. De la misma, surge lo detallado a continuación:

FIRMA	IMPORTE EN \$	RENLÓN
RAÚL JORGE LEÓN POGGI	1.896.449,00	05, 07, 10, 12, 18, 23, 24, 26, 30, 33, 34, 35, 47, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 78, 79 y 80
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG.	225.750,00	42, 43, 44, 45 y 46



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Órdenes de compra: las mismas se detallan a continuación:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE
RAÚL JORGE LEÓN POGGI	40/39-2004-OC19	1.896.249,00
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG.	40/39-2005-OC19	225.750,00

Hallazgos

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/39-0033-LPU19

Hallazgo N° 1. *Del REPSAL*

Se ha constatado que no surge del expediente constancias del REPSAL de ninguna de las firmas, en las etapas suscriptas que se deben presentar (*Acta de Apertura, el Dictamen de Evaluación y la Disposición de Adjudicación*), conforme lo indica la Ley 26940.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. En número de orden 96 del EX-2019-47440221- -APN-DCON#FAA se adjunta el documento IF-2019-62302699-APN-DCON#FAA que contiene constancias del REPSAL de fecha 11 de julio de 2019. Resultan faltantes en el expediente las constancias de REPSAL de las firmas en las demás etapas.

Cabe destacar que desde la entrada en vigencia del Decreto N° 356/2019, que entre otros cambios incorporó el siguiente párrafo a lo establecido en el Art. 66 del Anexo al Decreto N° 1030/2016: “Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.” En tal sentido, el mencionado artículo establece que “(...) En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas (...)”.

Descripción del curso de acción a seguir: se remarcará a los operadores de la UOC la necesidad de dejar plasmado en el expediente digital todas las actuaciones realizadas en los procedimientos licitatorios, incluidas aquellas que impliquen la verificación mediante certificados en internet del cumplimiento de requerimientos por parte de los oferentes.

El Departamento Contrataciones Cóndor implementó durante el año 2019 un ciclo de capacitaciones continuas al personal, que incluye además de la inscripción a los cursos brindados por el INAP, charlas brindadas por personal especializado del departamento sobre temáticas puntuales. Cuando se normalice la actual situación de cuarentena por la pandemia COVID-19, se reanudarán estas capacitaciones incluyendo en las mismas las observaciones encontradas por la Unidad de Auditoría Interna a los procedimientos que se realizan.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Fecha de regularización prevista: *inmediata.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: analizado el presente descargo y comprobando lo descripto por el auditado, esta Auditoría sostiene el presente hallazgo dado que no se adjuntaron las constancias del REPSAL en las etapas del Dictamen de Evaluación y de Disposición de Adjudicación, como bien lo expresa la Ley 26940. Con respecto a la mención del Decreto N° 356/2019 en el descargo del auditado, esta Auditoría entiende que no es atinente al hallazgo bajo análisis, por considerar que las causales de no desestimación no eximen al oferente de la presentación de la constancia del REPSAL en las etapas antes mencionadas.

Recomendación: esta Auditoría entiende propicio que en lo sucesivo se instruya a los responsables del área sobre la obligatoriedad de la presentación del certificado REPSAL en todas las etapas que requiere la norma.

Hallazgo N° 2. Del Plan Anual de Contrataciones

No se ha podido constatar la existencia de documentación que permita inferir que la contratación bajo análisis haya sido incluida en el Plan Anual de Contrataciones; solo se alude en distintos documentos, como ser en Nota NO-2019-42133441-DCON#FAA, donde dice en el último punto “... Indicar en qué parte del Plan se encuentra agregado el gasto”, y en el 3er párrafo de los considerandos de la Disposición DI-2019-375-APN-DCON#FAA, en la que expresa “...Que el procedimiento de selección se encuentra previsto en el “Plan Anual de Contrataciones” correspondiente al Ejercicio 2019...”.

Opinión del auditado: *de acuerdo. A partir de la implementación del sistema COMPR.AR, el Plan Anual de Contrataciones de la UOC es publicado en el portal de mencionado sistema, incluidos los ajustes y el ejecutado final, por tal motivo no se incluía en algunos expedientes.*

Descripción del curso de acción a seguir: *se procurará a futuro adjuntar una captura de pantalla del mencionado sistema como constancia de inclusión de cada procedimiento licitatorio en el Plan Anual de Contrataciones que le corresponda.*

El Departamento Contrataciones Cóndor implementó durante el año 2019 un ciclo de capacitaciones continuas al personal, que incluye además de la inscripción a los cursos brindados por el INAP, charlas brindadas por personal especializado del departamento sobre temáticas puntuales. Cuando se normalice la actual situación de cuarentena por la pandemia COVID-19, se reanudarán estas capacitaciones incluyendo en las mismas las observaciones encontradas por la Unidad de Auditoría Interna a los procedimientos que se realizan.

Fecha de regularización prevista: *inmediata.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: esta Auditoría entiende propicio que en lo sucesivo se instruya a los responsables del área para que incluyan una captura de pantalla del mencionado sistema como constancia de inclusión de cada procedimiento licitatorio en el Plan Anual de Contrataciones.

Hallazgo N° 3. De la integridad del expediente

No constan en el expediente las Órdenes de Compra N° 139 y 140. Por otra parte, en el Anexo 600 (N° de Orden 0141), en la Descripción Sintética, en el punto 1º, se señala que se adjuntan dos copias de la Constancia de Recepción N° 233/19, las cuales no se visualizan en el expediente.

Opinión del auditado: *de acuerdo.* En cuanto a las Órdenes de Compra N° 139 y 140, el sistema COMPR.AR normalmente adjunta las mismas al expediente en forma automática; se desconoce la razón por la cual en este caso adjuntó las Órdenes de Compra N° 141 y 142, pero no hizo lo mismo con las mencionadas precedentemente. Se ingresó a la pantalla de vinculación de tareas en la licitación en el sistema compr.ar y se detectó que indicaba errores, por lo cual se indicó ejecutar la tarea nuevamente y el sistema indica que se encuentra pendiente de ejecución.

La documentación fue elevada el día 25 de septiembre de 2019 mediante formulario Anexo 600, N° 356/16. Al mismo se adjuntaron dos copias de la Constancia de Recepción N° 233/19 y fue recibido por Mesa de Entrada del Departamento Economía de la D.G.S. Asimismo, este Departamento no posee una copia de la Constancia de Recepción.

Descripción del curso de acción a seguir: se verificará, previo al envío del expediente a la Comisión de Recepción, que las Órdenes de Compra se encuentren debidamente adjuntadas.

El Departamento Contrataciones Cóndor implementó durante el año 2019 un ciclo de capacitaciones continuas al personal, que incluye además de la inscripción a los cursos brindados por el INAP, charlas brindadas por personal especializado del departamento sobre temáticas puntuales. Cuando se normalice la actual situación de cuarentena por la pandemia COVID-19, se reanudarán estas capacitaciones incluyendo en las mismas las observaciones encontradas por la Unidad de Auditoría Interna a los procedimientos que se realizan.

Se instruirá al personal del Departamento Abastecimiento para que toda vez que se remita documentación hacia otras dependencias u organismos, obre una copia de la misma en el correspondiente archivo del Departamento.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Recomendación: esta Auditoría entiende propicio que en lo sucesivo se instruya a los responsables del área para que toda vez que se remita documentación hacia otras dependencias u organismos se controle la documentación que se señala como adjunta.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 4. Documentación que no es inherente a la contratación

Se pudo observar la existencia de la providencia PV-2019-77532122-APN-DCON#FAA (N° de Orden 0123), en la que se pide un segundo llamado y una disposición de desierto del llamado anterior, hecho que evidencia la no pertenencia a los actos que integran la presente contratación; independientemente de que se haya devuelto por no corresponder mediante Providencia PV-2019-77614285-DCON#FAA (0124). En ese sentido, cabe agregar además que se ha adjuntado un Informe Gráfico IF-2020-24118853-APN-HAC#FAA (N° de Orden 0135), que responde a la **Licitación Privada 0180-LPR19**.

Opinión del auditado: de acuerdo. Se reconoce la errónea inclusión de la providencia PV-2019-77532122-APNDCON#FAA, la cual se encuentra en número de orden 121 y el Informe Gráfico N° IF-2020-24118853-APN-HAC#FAA.

Descripción del curso de acción a seguir: se procurará evitar este tipo de inclusiones erróneas y hacer hincapié en que los procesos licitatorios deben llevarse a cabo en forma prolija y ordenada.

El Departamento Contrataciones Cóndor implementó durante el año 2019 un ciclo de capacitaciones continuas al personal, que incluye además de la inscripción a los cursos brindados por el INAP, charlas brindadas por personal especializado del departamento sobre temáticas puntuales. Cuando se normalice la actual situación de cuarentena por la pandemia COVID-19, se reanudarán estas capacitaciones incluyendo en las mismas las observaciones encontradas por la Unidad de Auditoría Interna a los procedimientos que se realizan.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Recomendación: esta Auditoría entiende propicio que en lo sucesivo se instruya a los responsables del área para que se arbitren los medios de control necesarios a fin de evitar inclusiones de documentación errónea en los expedientes.

LICITACIÓN PRIVADA N°40/39-0038-LPR19

Hallazgo N° 5. Del Plan Anual de Contrataciones

No se visualiza la existencia de documentación que permita inferir que la contratación bajo análisis haya sido incluida en el Plan Anual de Contrataciones. En la documentación auditada solo se alude al mismo en el 4° y 7° punto del IF-2019-21489001-DGIN#FAA (0007) y en el 3° párrafo de la DI-2019-506-APN-DCON#FAA, en el que expresa “...Que el procedimiento de selección se encuentra previsto en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio 2019...” (0022).

Opinión del auditado: de acuerdo. A partir de la implementación del sistema COMPR.AR, el Plan Anual de Contrataciones de la UOC es publicado en el portal de mencionado sistema, incluidos los ajustes y el ejecutado final, por tal motivo no se incluía en algunos expedientes.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir: se procurará a futuro adjuntar una captura de pantalla del mencionado sistema como constancia de inclusión de cada procedimiento licitatorio en el Plan Anual de Contrataciones que le corresponda.

El Departamento Contrataciones Cóndor implementó durante el año 2019 un ciclo de capacitaciones continuas al personal, que incluye además de la inscripción a los cursos brindados por el INAP, charlas brindadas por personal especializado del departamento sobre temáticas puntuales. Cuando se normalice la actual situación de cuarentena por la pandemia COVID-19, se reanudarán estas capacitaciones incluyendo en las mismas las observaciones encontradas por la Unidad de Auditoría Interna a los procedimientos que se realizan.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Recomendación: esta Auditoría entiende propicio que en lo sucesivo se instruya a los responsables del área para que incluyan una captura de pantalla del mencionado sistema como constancia de inclusión de cada procedimiento licitatorio en el Plan Anual de Contrataciones.

Hallazgo N° 6. Del REPSAL

Si bien en la Nota NO-2019-69282924-APN-DCON#FAA (N° de Orden 0030) se indica que se adjuntan los Certificados REPSAL de todas las firmas al momento de la apertura 02/08/199, en el expediente no surge documento alguno que así lo indique; sólo se visualizó una constancia de la firma BIOARS S.A. en el documento RE-2019-69403149-APN-DCON#FAA (N° de Orden 0090). Por otra parte, cabe agregar que tampoco se pudieron identificar las constancias de dichos Certificados REPSAL en las etapas de Evaluación y Adjudicación, conforme lo indica la Ley 26940.

Opinión del auditado: en desacuerdo. En relación a los certificados correspondientes al momento de la apertura de ofertas, en la mencionada nota se adjuntan embebidos los mismos.

Con respecto a las constancias correspondientes a la etapa de evaluación de ofertas, las mismas se encuentran embebidas en documento N° IF-2019-86669466-APN-DCON#FAA, obrante en número de orden 167. Respecto de las constancias de la verificación correspondientes al momento de adjudicación, las mismas no se adjuntaron al expediente.

Al respecto, cabe aclarar que desde la entrada en vigencia del Decreto N° 356/2019, que entre otros cambios incorporó el siguiente párrafo a lo establecido en el Art. 66 del Decreto 1030/16: “Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.” En tal sentido, el mencionado artículo establece que “(...) En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas. (...)”.

Descripción del curso de acción a seguir: no indica.

Fecha de regularización prevista: no indica.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: tal como se sostuvo en un anterior hallazgo, esta Auditoría resuelve mantener la presente observación, debido a que no se aportaron constancias de la consulta al REPSAL que debieron efectuarse en las etapas del Dictamen de Evaluación y en instancias previas a la emisión de la Disposición de Adjudicación, conforme reclaman las normas vigentes. Asimismo, se concluye que la referencia hecha al citado Decreto N° 356/2019 no es atinente al presente hallazgo, debido a que las causales de no desestimación no eximen al oferente de presentar la aludida constancia en las mencionadas etapas.

Recomendación: se sugiere instruir a los responsables del área para que procedan a efectuar la consulta al REPSAL, a efectos de cumplir con los requerimientos de la norma.

Hallazgo N° 7. De la Disposición de Creación de la Comisión de Recepción

Se constató la existencia de actas de recepción firmadas por agentes que no resultan coincidentes con los integrantes de la Comisión de Recepción designada mediante Disposición DI-2019-65437630-APN-DCON#FAA (N° de Orden 0022) de fecha 19/7/2019.

Opinión del auditado: de acuerdo. La conformación de la Comisión de Recepción se realizó mediante Orden del Día N° 46 de fecha 20 de abril de 2018; si bien el personal que intervino en la recepción observada no resulta coincidente con la disposición emitida, éstos se encuentran designados en la Orden del Día mencionada, la cual detalla más de 10 comisiones de recepción diferentes.

Descripción del curso de acción a seguir: se instruirá al personal de recepción para que realice un control de la coincidencia entre los integrantes de la Comisión de Recepción designada por Orden del Día y lo establecido en la Disposición emitida por la Dirección de Contrataciones para cada proceso.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se realiza.

Recomendación: esta Auditoría entiende propicio que en lo sucesivo se instruya a los responsables del área para que procedan a verificar la coincidencia de los integrantes de la Comisión de Recepción con lo establecido en la Disposición emitida por la Dirección de Contrataciones para cada proceso.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

LICITACIÓN PRIVADA N°40/39-0057-LPR19

Hallazgo N° 8. *De los presupuestos formadores del precio estimado*

Los presupuestos de las firmas SERVICIOS INTEGRALES FARMACÉUTICOS y DROGUERÍA CAPDEVILA, que se acompañan como archivos embebidos al trámite de orden 4 en el expediente tramitado por GDE, carecen de la fecha precisa de su elaboración y de la firma de sus representantes.

Opinión del auditado: *no indica (el tenor del descargo permite inferir estar parcialmente de acuerdo). Los presupuestos objeto de la observación realizada, fueron solicitados oportunamente a través del correo electrónico institucional del Departamento Farmacia, y remitidos a éste desde los correos electrónicos de las firmas comerciales consultadas, los cuales no contienen en su cuerpo, la firma del representante de la casa comercial como tampoco las fechas, habiéndose tomado pues como válidos el origen y la fecha de recepción de los mismos; no obstante, para mayor abundamiento; se adjunta copia de los respectivos emails.*

Descripción del curso de acción a seguir: *se instruirá al personal sobre la necesidad de que los presupuestos cuenten con la fecha precisa de su elaboración y la firma de un representante; no obstante, además, a que pueda adjuntarse a los mismos la solicitud formal de invitación a cotizar/presupuestar y su correspondiente respuesta.*

Fecha de regularización prevista: *inmediata.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: del análisis de la documentación complementaria elevada surge que el medio utilizado de comunicación responde al previsto en el inc. d) del Art. 2- NOTIFICACIONES del Anexo a la Disp. N° 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC); no obstante, las respuestas de las firmas no lucen expuestas en el propio cuerpo de los correos electrónicos que enviaron, requisito esencial previsto en el penúltimo párrafo¹ del citado artículo.

La omisión debilita el principio de transparencia que reclama cumplir el inc. c) del Art. 3 del Decreto N° 1023/2001.

Recomendación: se sugiere instruir a las Unidades Requirientes que, al momento de requerir presupuestos a las firmas del rubro que atienda la contratación para la formación del precio estimado, soliciten a éstas exponer la información en el cuerpo mismo del correo que envíen como respuesta, a efectos de garantizar lo perseguido por la norma.

¹ En su parte pertinente, la norma aludida señala: "...para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar...".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 9. Del requerimiento de contratación

El requerimiento de contratación N° 6/19, embebido al trámite de orden 4 en el expediente tramitado por GDE, presenta las siguientes observaciones:

- a) el importe de varios renglones se fijó sobre la base de un único presupuesto, lo que impide determinar si resultó coherente con el valor de mercado del momento (ejemplos: renglones 9, 10, 12 a 17, 19 a 29, 41 a 43).
- b) el precio estimado de algunos renglones no resulta acorde con el resultado de la actualización de los importes de los presupuestos adjuntos (ejemplos: renglones 4, 29, 53 a 56).
- c) no pudo determinarse si el valor estimado en algunos renglones se sustenta en cotizaciones de plaza, hecho que exige el inc. h) del Art. 6 de la Disposición N° 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), debido a que los presupuestos mencionados por la especificación técnica no han sido adjuntados convenientemente (ejemplos: renglones 29, 31, 32, 39, 40, 48, 65, 66).

Opinión del auditado: *de acuerdo.*

Descripción del curso de acción a seguir: *se instruirá al personal actuante en la confección de los requerimientos, que realice las observaciones correspondientes al método empleado para la obtención del precio preventivo a consignar en solicitudes de contratación, ya sea por la transcripción de valores extraídos de presupuestos válidos, como así también cuando éste sea el resultado de la aplicación de índices o alícuotas respecto de valores obtenidos de fuentes fehacientemente comprobables, tales como órdenes de compra anteriores.*

Fecha de regularización prevista: *inmediata.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se realiza.

Recomendación: se asesora inculcar en el área correspondiente la importancia que reúne que todos los importes estimados para cada renglón de una solicitud cuenten con el respaldo documental de su formación, a efectos de evitar que la Administración efectúe erogaciones - por demás - innecesarias o deba declarar el fracaso de renglones por ofertas no válidas desde lo económico.

Hallazgo N° 10. De la Disposición de Autorización

La Disposición de Autorización DI-2019-306-DCON#FAA, expuesta con orden 14 en el expediente, en el artículo 1 de su parte dispositiva consigna como número de licitación privada el correspondiente a la solicitud de contratación.

Opinión del auditado: *de acuerdo. Se reconoce el error enunciado.*

Descripción del curso de acción a seguir: *este tipo de errores, que no constituyen fallas de concepto o de aplicación normativa, son producto de la excesiva confianza en los conocimientos adquiridos, que provocan descuidos por falta de concentración en la tarea puntual. Es por ello que se considera*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

necesario una capacitación continua del personal y el reconocimiento de los errores cometidos, para aumentar la concentración y confiabilidad.

El Departamento Contrataciones Cóndor implementó durante el año 2019 un ciclo de capacitaciones continuas al personal, que incluye además de la inscripción a los cursos brindados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), charlas brindadas por personal especializado del departamento sobre temáticas puntuales. Cuando se normalice la actual situación de cuarentena por la pandemia COVID-19, se reanudarán estas capacitaciones incluyendo en las mismas las observaciones encontradas por la Unidad de Auditoría Interna a los procedimientos que se realizan.

Fecha de regularización prevista: *inmediata.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se realiza.

Recomendación: se sugiere impartir instrucciones a efectos de incrementar el nivel de atención al momento de producir documentación administrativa, máxime cuando se trate de documentos que deba suscribir la autoridad competente.

Hallazgo N° 11. De la Circular Aclaratoria

La Circular Aclaratoria N° 1, que luce con orden 21 en el expediente tramitado por GDE, no fue emitida de manera que pudiese cumplir con el plazo mínimo de comunicación establecido en el 2º párrafo del Art. 50 del Anexo al Decreto N° 1030/2016 (DOS (2) días, como mínimo, de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas en los procedimientos de licitación o concurso público o privado).

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. *Se reconoce la demora en la fecha de emisión de la circular aclaratoria N°1, producto de que se recibió en la misma fecha en que se publicó la circular la respuesta a la consulta realizada, según Nota N° NO-2019-50474434-APN-HAC#FAA.*

Descripción del curso de acción a seguir: *se fortalecerá la capacitación del personal y el cumplimiento de los plazos establecidos.*

El Departamento Contrataciones Cóndor implementó durante el año 2019 un ciclo de capacitaciones continuas al personal, que incluye además de la inscripción a los cursos brindados por el INAP, charlas brindadas por personal especializado del departamento sobre temáticas puntuales. Cuando se normalice la actual situación de cuarentena por la pandemia COVID-19, se reanudarán estas capacitaciones incluyendo en las mismas las observaciones encontradas por la Unidad de Auditoría Interna a los procedimientos que se realizan.

Fecha de regularización prevista: *inmediata.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se realiza.

Recomendación: se sugiere impartir instrucciones a las instancias que tuvieron la responsabilidad tanto del traslado de la consulta como de su evacuación a efectuar sus intervenciones en el menor tiempo posible, con el fin de poder



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

cumplir con los debidos plazos de antelación para la difusión de documentos como los del caso *sub examine*.

Hallazgo Nº 12. Del Informe Técnico

El informe técnico (IT) expuesto con orden 199 en el expediente efectuado en GDE, con relación al cumplimiento técnico de la norma DEF SAN 1069-E, consideró presentados por los oferentes algunos documentos que no pudieron ser visualizados por esta Unidad de Auditoría Interna durante el análisis practicado a las ofertas, como así también validó otros que no cumplían con determinadas exigencias.

Al respecto, se presenta el siguiente resumen de resultados:

OFERENTE	ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN
REINSAL S.A.	el IT aceptó toda la documentación presentada correspondiente al punto 4.3, pero no pudieron observarse las referidas al inc. a) - habilitación municipal; inc. b) - disposición de habilitación y correspondiente certificado de autorización de funcionamiento de empresa; e inc. c) - resolución de nombramiento del Director Técnico.
EURO SWISS S.A.	el IT dio por aceptada la información del inc. d) del punto 4.4, resolución de designación del Director Técnico, cuando en realidad carece de la exigencia de su rúbrica.
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG.	el IT dio por válida la información del inc. c) del punto 4.4, Declaración Jurada donde conste que los productos médicos comercializados se ajustan a lo establecido por DISP ANMAT Nº 2318/02, pero la misma carece de fecha, no menciona el proceso de compra en el que participa el oferente y se halla dirigida a una dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.	el IT dio por aceptada la información del inc. d) del punto 4.4, resolución de designación del Director Técnico, cuando en realidad carece de la firma de éste.
BABILANI HNOS.	el IT aceptó toda la documentación presentada correspondiente al punto 4.3, pero la referida al inc. a) - habilitación municipal, carece de la certificación de escribano público en original; y la del inc. b) - disposición de habilitación y correspondiente certificado de autorización de funcionamiento de empresa, no cuenta con la presentación del mentado certificado.
MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.	el IT refleja válida la documentación presentada por el punto 4.4 inc. a) – habilitación municipal, pero ésta carece de la certificación de escribano público en original;



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. Respecto al presente hallazgo, se aportan las siguientes aclaraciones pertinentes, realizadas por el perito actuante:

- Oferente REINSAL (ex DROGUERÍA “SERVICIOS INTEGRALES FARMACEÚTICOS”):
 - 1) se eleva copia del Certificado de transferencia del fondo de comercio autenticada (autenticación notarial N° T 20051123), donde consta en las Observaciones: “se concede la presente en idénticos términos que la habilitación original...”.
 - 2) se eleva copia de la Disposición DI-2019-908-APN-DNHFYSF#MSYDS, donde en el Art. 1°) reconoce la habilitación por Disposición N° 3553.
 - 3) cabe aclarar que el nombramiento de un Director Técnico por parte del Ministerio de Salud, a través de la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, se realiza por Disposición, la cual se menciona en el punto anterior y en el Art. 2°) hace mención a la Directora Técnica quien continúa a cargo, según Disposición N° DI-2018-598-APN-DNRSFS#MS desde el 4 de febrero de 2018 cuya copia está autenticada bajo Actuación Notarial N° T020051124. Por lo tanto, no se la consideró como válido a esta instancia, teniendo en cuenta el carácter oficial de dicha documentación.
- Oferente EURO SWISS: no se consideró relevante la rúbrica como causal de desestimación por informe técnico.
- Oferente NIPRO MEDICAL CORPORATION: sin comentarios.
- Oferente LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.: sin comentarios.
- Oferente BABILANI HNOS.: se adjunta copia de anverso y reverso en referencia al punto 4.3, inc. a) Habilitación, cuya certificación notarial es el N° T 20151111; inc. b) idem anterior, cuya certificación notarial es el N° T 020151113.
- Oferente MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.: sin comentarios.

Descripción del curso de acción a seguir: cuando se deba realizar un análisis de documentación vinculada con la realización del Informe Técnico respectivo, se remitirá al perito/usuario idóneo en cuestión una copia de la Norma DEF correspondiente y vigente a la fecha, destacando la importancia del cumplimiento de las exigencias detalladas en la misma.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: previo a la opinión, resulta oportuno destacar que toda norma dictada lo es a efectos de su cumplimiento – tanto sean de carácter general como de índole técnica - y las previsiones que contenga obedecen a razones cuyo mérito no resulta materia objetable. Por



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ende, hasta tanto no se promuevan modificaciones en ella, todas las provisiones que contenga deberían cumplirse por igual, indistintamente.

Respecto a los antecedentes aportados, se concluye que satisfacen parcialmente las inconsistencias detectadas, ya que no se visualizaron constancias del Certificado de Autorización de Funcionamiento de Empresa – que posee un diseño específico con ese título – en los casos que corresponde, y de la Disposición de nombramiento del Director Técnico para la firma REINSAL S.A. No obstante, se cita el número de esta última en uno de los documentos, que corresponde al otorgado por el sistema GDE, por lo que pudo constatarse la existencia de la misma mediante el ejercicio de una consulta.

Con respecto a la escasa relevancia otorgada a la ausencia de firmas del Director Técnico en determinados documentos en copia, se informa a esa instancia que la rúbrica exigida garantiza la validez legal del mismo, máxime cuando la emisión de éste resulta anterior a la entrada en vigencia del sistema GDE. Consecuentemente, hubiera sido útil que en el informe técnico se hubiera ofrecido una opinión orientadora al respecto.

Recomendación: se sugiere instar a las áreas encargadas de confeccionar informes técnicos producir asesoramientos cuyo grado de minuciosidad de la opinión abarque todos los aspectos previstos en las normas o especificaciones técnicas, con la finalidad de evitar que instancias posteriores deban reclamar documentación sobre las que no cuenten con la responsabilidad de evaluar si corresponde su presentación.

Hallazgo N° 13. De la solicitud de documentación a oferentes

La incorporación al expediente tramitado en GDE de la solicitud de información complementaria efectuada a los oferentes respecto a faltantes en sus ofertas no guarda la debida cronología, ya que las respuestas aportadas se observan entre los órdenes 173 a 194, y el documento atacado se expone en el orden 201.

Respecto a dicho trámite, debe destacarse que ajustó su reclamo al resultado del informe técnico. No obstante, omitió proceder a:

- a) requerir el Certificado de Libre Sanción expedido por la ANMAT (información de carácter no técnico) a los oferentes VISUP FARM S.R.L., LABORATORIOS IGALTEX S.R.L., PROPATO HNOS. S.A.I.C., BABILANI HNOS. S.R.L., FERAVAL S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. (resultó adjudicataria), RAÚL JORGE LEÓN POGGI (resultó adjudicataria), REINSAL S.A., MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L., PHARMA EXPRESS S.A. y RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., que no lo han presentado en su oferta y cuya ausencia al momento de la adjudicación significa la desestimación de la totalidad de la oferta, conforme lo señala el punto 4.12 de la norma DEF SAN 1069-E.
- b) solicitar la regularización de Declaraciones Juradas amparadas en el derogado Decreto N° 893/2012 que se observaron en las ofertas de las



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

firmas MEDI SISTEM S.R.L., VISUP FARM S.R.L., RAÚL JORGE LEÓN POGGI y PHARMA EXPRESS S.A.

Asimismo, resulta necesario aclarar que varios oferentes no presentaron el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación/Distribución de Productos Médicos (CCBPFDP), y en las intimaciones no ha sido solicitado debido a que en el Informe Técnico ha sido desestimada su exigencia. Sin embargo, cabe destacar que el Certificado de Autorización de funcionamiento de la Empresa que expide la ANMAT, requerido en el inc. b) de los puntos 4.3 y 4.4 de la norma citada, informa que éste tiene validez sólo con el CCBPFDP vigente.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. La vinculación entre el Sistema COMPRAR y GDE de la documentación complementaria se realiza de manera automática.

Con relación al punto a), del punto 4.12 de la norma DEF de referencia “Presentación de Certificado de Libre Sanción del oferente o Constancia de inicio del trámite ante ANMAT. Si al momento de la Adjudicación no ha sido presentado, se desestimará la totalidad de la oferta. Además, se desestimará la oferta o rescindiré la adjudicación (si ya ésta se hubiera realizado), si durante el período que va desde la fecha de emisión de las certificaciones requeridas, hasta la de recepción definitiva de los productos, se constata por un medio fehaciente (Boletín Oficial, consulta oficial o información del Ministerio de Salud o de la ANMAT, etc.) la iniciación de un sumario por parte de la autoridad sanitaria nacional, provincial o municipal, o por infracción a la legislación sanitaria vigente o normativa emanada del Ministerio de Salud, la ANMAT u otras conexas. El Comité de Asesoramiento Técnico será responsable de constatar y volcar en Acta (Decretos N° 1.023/01 y 1.030/16), dicha anormalidad” resulta ambiguo en la práctica, entendiéndose que dicho requisito es obligatorio al momento de la adjudicación.

Referente al punto b), no se entendió cuáles son las Declaraciones Juradas amparadas en el derogado Decreto N° 893/2012 que debían presentar los oferentes, ya que el llamado auditado se encuentra realizado bajo el Decreto Reglamentario N° 1030/2016.

Finalmente, en relación al último párrafo, se deja constancia que el estudio de la documentación técnica requerida en la norma DEF-SAN 1069-E, deberá ser realizado por personal profesional de la salud (farmacéutico/bioquímico) que forme parte de la Dirección Técnica del Establecimiento.

Descripción el curso de acción a seguir: se solicitará la capacitación del personal profesional de la salud (farmacéutico/bioquímico) que forme parte de la Dirección Técnica de los Establecimientos correspondientes y la adecuación de la norma DEF-SAN a la realidad vivida a diario.

Fecha de regularización prevista: inmediata.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: esta instancia no comparte la postura manifestada por el auditado con relación al punto a) del hallazgo, pues considera que en el punto específico de la norma no se desprende la ambigüedad señalada. La frase en controversia es la que señala “...*Si al momento de la Adjudicación no ha sido presentado, se desestimará la totalidad de la oferta. ...*” (EL SUBRAYADO ES PROPIO). Debe notarse que la conjugación verbal utilizada remite a que un hecho debió tener lugar en el pasado, es decir, en instancias previas al dictado del acto administrativo de adjudicación, sin determinar cuál es ese preciso instante, pero que se halla comprendido – indudablemente - entre el día habilitado para la presentación de ofertas y el instante previo a la emisión del mentado acto, ya que para dirimir la situación, *luego de emitido el acto administrativo sólo cabe como acción la rescisión de un contrato y no la desestimación de una oferta*. Consecuentemente, el reclamo del Certificado en cuestión debió efectuarse en cualquier momento del periodo señalado.

En el inc. b) del hallazgo, lo que se hizo notar fue que el marco jurídico que aluden las Declaraciones Juradas resulta incorrecto, pues se trata de una norma derogada y, por ende, carecen de valor. De ahí la necesidad de regularizar las mismas con el marco normativo vigente.

Recomendación: en caso de cumplimiento de normas específicas, se sugiere impartir instrucciones para que las solicitudes de información complementaria incluyan no sólo aspectos advertidos en los informes técnicos, sino también aquellos en que se omitió expresar opinión, cuando su interpretación resulte de fácil comprensión y no afecte el grado de responsabilidad del área solicitante.

Con relación al punto b), se sugiere realizar una revisión minuciosa de los documentos que componen las ofertas, con el fin de que éstas sean presentadas con adecuación a las normas vigentes.

Hallazgo Nº 14. Del Dictamen de Evaluación

El Dictamen de Evaluación, incorporado a los trámites del expediente con orden 200, presenta las siguientes novedades:

- a) recomienda adjudicar renglones a la firma FERAVAL S.A., que presentó la información solicitada en la intimación sin reunir los requisitos de la norma técnica (*habilitación municipal carece de la certificación de escribano público; la Disposición y Certificación de Habilitación carecen de la firma del Director Técnico; no presentó la Resolución del Ministerio de Salud que designe al Director Técnico, entre otros*).
- b) recomienda adjudicar el renglón 10 a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C., que ofertó una marca distinta a las sugeridas en las especificaciones técnicas y, por lo tanto, debió presentar muestras y no lo hizo.
- c) recomienda adjudicar renglones a la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG., que presentó con deficiencias la



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

información del inc. c) del punto 4.4 - Declaración Jurada donde conste que los productos médicos comercializados se ajustan a lo establecido por DISP ANMAT N° 2318/02.

- d) el campo “Observaciones” no contiene una aclaración que indique que antes de la adjudicación deberá procederse a verificar la presentación del Certificado de Libre Sanción expedido por la ANMAT por parte de los oferentes, que prevé el punto 4.12 de la norma DEF SAN 1069-E, que además indica que su incumplimiento producirá la desestimación total de la oferta.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. Con relación al punto d) referente al campo “Observaciones”, cabe aclarar que ni el sistema COMPRAR ni la normativa hace mención a cómo debe completarse dicho espacio; se tomará dicha observación como recomendación para futuros procesos. Por otra parte, el punto b) hace referencia al informe técnico y en distintos asesoramientos la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no existan elementos de juicio que destruyan su valor (Dictámenes 207:343). Los integrantes de la Comisión Evaluadora no son idóneos para realizar el Informe Técnico en la materia; por lo cual se solicitó dicho asesoramiento.

Asimismo, en relación a los puntos a) y c) se deja constancia que el estudio de la documentación técnica requerida en la norma DEF-SAN 1069-E, deberá ser realizado por personal profesional de la salud (farmacéutico/bioquímico) que forme parte de la Dirección Técnica del Establecimiento.

Asimismo, en la Norma DEF-SAN 1069-E, resultaban ambiguos y excesivos los requisitos solicitados en dicha norma a la luz de los resultados de los procesos licitatorios llevados adelante por las Unidades Operativa de Contrataciones. A este tenor, resulta ilustrativo mostrar que el segundo párrafo del punto 4.11 Aceptación de las ofertas, establece: “... Se debe dejar constancia en los pliegos para la contratación que la falta de presentación, total o parcial de la documentación requerida implicará la desestimación de la oferta.” En efecto, el Art. 66 del Anexo al Decreto Reglamentario N°1030/2016 y Art. 25 del Anexo a la Disposición ONC N° 63-E/ 2016, en su última parte pertinente, establece lo siguiente: “...En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.” Está claro, ciertamente, que la Comisión Evaluadora de ofertas no podrá desestimar las ofertas, sino que deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor, contraponiéndose con la norma.

Es dable recordar que la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

De la misma forma, en gran parte de la norma se solicita que la documentación presentada sea copia autenticada por Escribano Público/ firmada por el Director Técnico, resultando la misma un requisito de excesivo formalismo, ya que la designación se encuentra realizada por la autoridad ministerial competente. Luego, es importante destacar que en el artículo 17 del Decreto Delegado N° 1023/2001 establece la siguiente regla general: “El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, no pudiendo alterar los principios de igualdad y transparencia establecidos en el artículo 3° de este régimen, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.”

Al mismo tiempo, cabe tener presente del punto 4.12 de la norma DEF de referencia “Presentación de Certificado de Libre Sanción del oferente o Constancia de inicio del trámite ante ANMAT. Si al momento de la Adjudicación no ha sido presentado, se desestimaré la totalidad de la oferta. Además, se desestimaré la oferta o rescindiré la adjudicación (si ya ésta se hubiera realizado), si durante el período que va desde la fecha de emisión de las certificaciones requeridas, hasta la de recepción definitiva de los productos, se constatará por un medio fehaciente (Boletín Oficial, consulta oficial o información del Ministerio de Salud o de la ANMAT, etc.) la iniciación de un sumario por parte de la autoridad sanitaria nacional, provincial o municipal, o por infracción a la legislación sanitaria vigente o normativa emanada del Ministerio de Salud, la ANMAT u otras conexas. El Comité de Asesoramiento Técnico será responsable de constatar y volcar en Acta (Decretos N° 1.023/01 y 1.030/16), dicha anormalidad” resulta ambiguo en la práctica. Como regla general, a los fines de no restringir la concurrencia de ofertas, el organismo contratante debe brindarles a los interesados un Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones técnicas transparente e igualitario. En vista de que se está revisando la norma en cuestión, solicito a usted quiera tener a bien considerar los conceptos vertidos en esta nota, antes de emitir la misma” resultando ambiguo en la práctica.

Finalmente, conforme a la normativa, la Comisión Evaluadora actúa desde el momento que las actuaciones son elevadas a la misma, sin posibilidad de modificación de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente.

Descripción el curso de acción a seguir: se solicitará la capacitación del personal profesional de la salud (farmacéutico/bioquímico) que forme parte de la



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Dirección Técnica de los Establecimientos correspondientes y la adecuación de la norma DEF-SAN a la realidad vivida a diario.

Fecha de regularización prevista: *inmediata.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: respecto a lo sostenido sobre los informes técnicos, cabe afirmar que, si bien se expiden sobre aspectos que excederían la capacidad de análisis de la Comisión Evaluadora, su suficiencia, razonabilidad y precisión sólo pueden comprobarse si se los compara con lo requerido por la norma que favoreció la intervención del cuerpo competente que los emitió. Esa práctica, justamente, es la que condujo a esta auditoría a determinar en él la existencia de inconsistencias de apreciación y por omisión, tanto de rigor administrativo de fácil interpretación como técnicas.

Sustento de ello, resulta ser la opinión posterior de la Asesoría Jurídica del Organismo, de la que se desprende haber practicado un procedimiento como el descrito anteriormente, cuyo antecedente obra en orden 210 del expediente y al que se sugiere remitirse en honor a lo expuesto entre los párrafos 22 a 32.

Sobre las alusiones hacia requisitos ambiguos y excesivos de la norma DEF SAN 1069-E, en la que particularmente resalta la exigencia de firma del Director Técnico, es necesario destacar que toda norma dictada lo es a efectos de su cumplimiento por parte de las autoridades de aplicación, y las razones que en su momento primaron para exigir determinados requisitos resultan válidas hasta tanto nuevas concepciones promuevan cambios al respecto. Así, la exigencia de firma del Director Técnico – o del Escribano Público, en su caso - en determinados documentos en copia garantiza la validez legal del mismo, más por tratarse de constancias emitidas con anterioridad a la entrada en vigencia del sistema GDE, en el cual, por medio de una rápida consulta, puede verificarse la real existencia de un documento emitido.

En ese sentido, en caso de la aparición de omisiones intrascendentes en una oferta, le asiste la razón al auditado al sostener que no puede desestimarla sino requerir su subsanación, por imperio de lo signado en el Art. 67 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, cuyo contenido – en parte – ha sido plasmado por el auditado en su opinión. Precisamente, la falta de ello es lo que se ha observado en el punto a) del hallazgo.

Respecto al comentario ofrecido sobre la presentación del Certificado de Libre Sanción (punto 4.12 de la norma DEF SAN 1069-E), esta auditoría se abstiene de emitir opinión, ya que no percibe visos de ambigüedad en el punto de marras. En esa dirección, cabe destacar que la referida Asesoría Jurídica en su intervención concluyó, sin reparos, que la presentación de dicho Certificado debía exigirse, lo que motiva interpretar que tampoco habría determinado la circunstancia planteada por el auditado.

Recomendación: se sugiere instar a las Comisiones Evaluadoras a que en las solicitudes de informes técnicos aclare que deberá volcarse opinión, sin excepción, sobre cada punto que prevea la norma específica de contraste;



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

asimismo, resultaría prudente que dicha Comisión coteje los resultados obtenidos, con el fin de determinar la carencia de veredictos sobre aspectos no técnicos y reclamar su subsanación, con el fin de evitar caer en las redes de responsabilidades compartidas por errores evitables.

Hallazgo N° 15. De la constancia de acciones tomadas

En el trámite de orden 217, que refiere a una diligencia que deja constancia de medidas adoptadas, se observaron las siguientes inconsistencias:

- a) en el párrafo 50 se hizo constar que se intimó a la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION a presentar determinada documentación relacionada con el punto 4.4 de la norma DEF SAN 1069-E y que ésta cumplió con lo requerido, pero tales hechos no cuentan con documentación de respaldo en el expediente tramitado por GDE ni en la plataforma COMPRAR.
- b) del mismo modo, en el párrafo 52 se dejó constancia de haber intimado a las firmas MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. y PHARMA EXPRESS S.A. a presentar determinada documentación del aludido punto 4.4, pero dichos actos carecen de constancias tanto en el expediente tramitado por GDE como en la plataforma COMPRAR.
- c) idéntica situación al punto b) se observó en el párrafo 53, pero con relación a la firma RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A.

Opinión del auditado: de acuerdo. La documentación mencionada no se encontraba en el expediente electrónico.

Descripción el curso de acción a seguir: se adjuntó la documentación al expediente electrónico.

Se remarcará a los operadores de la UOC la necesidad de dejar plasmado en el expediente digital todas las actuaciones realizadas en los procedimientos licitatorios. El Departamento Contrataciones Cóndor implementó durante el año 2019 un ciclo de capacitaciones continuas al personal, que incluye además de la inscripción a los cursos brindados por el INAP, charlas brindadas por personal especializado del departamento sobre temáticas puntuales. Cuando se normalice la actual situación de cuarentena por la pandemia COVID-19, se reanudarán estas capacitaciones incluyendo en las mismas las observaciones encontradas por la Unidad de Auditoría Interna a los procedimientos que se realizan.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: junto con el descargo, el auditado aportó documentación complementaria que da cuenta de la concreción de las acciones descriptas en los puntos a), b) y c) del hallazgo. Sin embargo, no pudo constatar su incorporación al expediente electrónico, que el auditado informa haber realizado (el expediente contiene en su consulta la misma cantidad de trámites que tenía al momento de remitir los hallazgos al Organismo para que formulara opinión sobre ellos).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Por otra parte, se observó que la documentación presentada por la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. acredita parcialmente lo expresado en el citado párrafo 50, que en su final sostiene que “...la misma subsanó en tiempo y forma.”, ya que el oferente sólo presentó el Certificado de Inscripción y Funcionamiento de Empresa – según surge de su mail de fecha 25/9/2019 - pero no así la Disposición de Habilitación respectiva ni el Certificado de Libre Sanción expedido por ANMAT, que fueron requeridos por el Organismo (cabe recordar que la falta de presentación del último documento está señalada como causal de desestimación de la oferta).

Recomendación: se recomienda profundizar las tareas de capacitación al personal interviniente en la gestión de las contrataciones, con el fin de estimular una mayor toma de conciencia de lo que implica contar con procesos contractuales íntegros y dotados de transparencia en cada uno de los procedimientos que lo componen. Del mismo modo, resulta necesario impartir instrucciones a efectos de incrementar las tareas de control, que conduzcan a efectuar una revisión minuciosa de la documentación recibida con motivo de solicitudes ejercidas, con el fin de determinar si resulta suficiente y conforme a lo pedido.

Hallazgo Nº 16. De la Disposición de Adjudicación

La Disposición de Adjudicación DI-2019-763-APN-DCON#FAA, cuyo respaldo obra en el orden 222 en el expediente tramitado por GDE, presenta las siguientes observaciones:

- a) en los CONSIDERANDO hizo constar haberse intimado a las razones sociales NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. (CUIT 33-69350173-9), RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. (30-61933934-3) y PHARMA EXPRESS S.A. (CUIT 30-70709307-9) a subsanar documentación solicitada en el PBCP, pero los respectivos antecedentes no se observaron anexados al expediente tramitado vía GDE ni en la plataforma COMPRAR.
- b) en los CONSIDERANDO sostuvo que la razón social NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. (CUIT 33-69350173-9) subsanó lo solicitado en tiempo y forma, pero en el expediente analizado no se observaron constancias de ello.
- c) las firmas NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. y RAÚL JORGE LEÓN POGGI, que resultaron ser las adjudicatarias del presente proceso de selección, no cumplieron con la presentación del Certificado de Libre Sanción expedido por la ANMAT que exige el punto 4.12 de la norma DEF SAN 1069-E, cuya ausencia – según la norma - debió haber producido la desestimación total de la oferta.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. Respecto de la documentación mencionada en los incisos a) y b), la misma no se encontraba en el expediente electrónico.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Respecto de lo mencionado en el Inciso c), la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. presenta en su oferta constancia de pedido de emisión del certificado de buenas prácticas y el oferente RAÚL JORGE LEÓN POGGI presenta certificado de buenas prácticas junto con su oferta.

Se deja constancia que el punto 4.12 de la Norma DEF señalada, la cual figura en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, textualmente exige “Presentación de Certificado de Libre Sanción del oferente o Constancia de inicio del trámite ante ANMAT (...)”.

Descripción el curso de acción a seguir: Se adjuntó la documentación al expediente electrónico.

Se remarcará a los operadores de la UOC la necesidad de dejar plasmado en el expediente digital todas las actuaciones realizadas en los procedimientos licitatorios. El Departamento Contrataciones Cóndor implementó durante el año 2019 un ciclo de capacitaciones continuas al personal, que incluye además de la inscripción a los cursos brindados por el INAP, charlas brindadas por personal especializado del departamento sobre temáticas puntuales. Cuando se normalice la actual situación de cuarentena por la pandemia COVID-19, se reanudarán estas capacitaciones incluyendo en las mismas las observaciones encontradas por la Unidad de Auditoría Interna a los procedimientos que se realizan.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: la documentación complementaria aportada junto con el descargo permitió constatar el cumplimiento del punto a) de la observación. Con relación al punto b), corresponde señalar que el Organismo intimó a la firma *ut supra* citada a presentar la Disposición y Certificado de Habilitación (Certificado de Funcionamiento de Empresa) y el Certificado de Libre Sanción expedido por ANMAT, pero la firma sólo presentó el Certificado de Inscripción y Funcionamiento de Empresa, lo que acredita parcialmente lo sostenido en el respectivo Considerando.

Respecto a la situación revelada en el punto c), no se han aportado antecedentes que demuestren que las firmas involucradas hayan cumplido con la presentación del requisito exigido por la mentada norma, que resulta de carácter exigible y - a la vez - condicionante, ya que, como se informó, su ausencia debe conducir a la desestimación total de la oferta, según indica la norma.

Recomendación: incrementar las tareas de control al momento de confeccionar los proyectos de actos administrativos, no sólo con el fin de que reluzcan el grado de precisión, suficiencia y excelencia dado los efectos jurídicos que produce, sino a efectos de no afectar la responsabilidad de la autoridad competente que los suscriba.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 17. De la garantía de adjudicación

No se observaron constancias de las garantías de adjudicación que debieron presentar los adjudicatarios NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. y RAÚL JORGE LEÓN POGGI, ya que no cumplían con la condición prevista en el inc. f) del Art. 80 del Anexo al Decreto N° 1030/2016 para no hacerlo, debido a que no cumplimentaron la entrega de los bienes adquiridos dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la comunicación de las órdenes de compra, plazo regulado en el Art. 77 de la citada norma.

En relación a ello, tampoco se observaron de parte de la UOC intimaciones dirigidas a las mentadas firmas a efectos de que presenten la referida garantía, en cumplimiento de lo estatuido en el Art. 41 del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 ONC.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. *En relación a la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG., la misma no se encontró obligada a la presentación de la Constancia de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 80 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, que textualmente señala: “d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000)”. En el caso en cuestión, la Orden de Compra N° 40/39-2005-OC19 se emitió por un monto total de \$ 225.750,00, por lo que resulta por debajo del límite establecido para la exigencia de garantía.*

Respecto de la garantía del proveedor RAÚL JORGE LEÓN POGGI, la misma no fue presentada; no obstante, se puede corroborar en el expediente digital, según la fecha de entrega, que no correspondería penalidad al citado proveedor y que cumplió con su entrega.

Descripción el curso de acción a seguir: *se remarcará a los operadores de la UOC la necesidad de controlar la recepción de las garantías de mantenimiento de oferta e intimar en caso de no recibirla y dejar plasmado en el expediente digital todas las actuaciones realizadas en los procedimientos licitatorios.*

El Departamento Contrataciones Cóndor implementó durante el año 2019 un ciclo de capacitaciones continuas al personal, que incluye además de la inscripción a los cursos brindados por el INAP, charlas brindadas por personal especializado del departamento sobre temáticas puntuales. Cuando se normalice la actual situación de cuarentena por la pandemia COVID-19, se reanudarán estas capacitaciones incluyendo en las mismas las observaciones encontradas por la Unidad de Auditoría Interna a los procedimientos que se realizan.

Fecha de regularización prevista: *inmediata.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: *con relación a la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. le asiste la razón al auditado. En el caso de la firma restante, los atenuantes expuestos no deben constituir medidas que*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

subsanan los incumplimientos detectados, pues no suplen el acatamiento de las obligaciones que la norma reserva para ambas partes.

Si bien desde lo documental no se observan indicios que revelen algún perjuicio al Estado Nacional, la acción privó a éste de contar con un documento legal que pudiese ejecutar en ocasión de un hipotético incumplimiento contractual, extremo que, de haber ocurrido, hubiera introducido dilaciones a ese efecto, cuya situación más adversa la representa el inicio de acciones judiciales, instancia a la cual debe evitar llegarse.

Recomendación: se sugiere incrementar las tareas de control durante la gestión de las contrataciones, con el fin de que el Organismo cuente, en tiempo y forma, con los instrumentos de resguardo que la norma prevé, y refleje el grado de responsabilidad adecuado de los agentes en el cumplimiento de sus obligaciones, principio cuya observancia reclama el inc. e) del Art. 3 del Decreto N° 1023/2001.

Hallazgo N° 18. De las penalidades

No se observan constancias de que se hayan aplicado a los proveedores la penalidad establecida en el ap. 1, inc. c) – multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones, del Art. 102 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, debido a que presentaron los bienes adquiridos fuera del plazo establecido en el PBCP, según surge de los remitos obrantes en el expediente en GDE.

Opinión del auditado: *de acuerdo.* El expediente electrónico del procedimiento licitatorio en cuestión fue devuelto a la Unidad Operativa de Contrataciones con fecha 09/04/2020 con los antecedentes correspondientes a su entrega. El cúmulo de trabajo obrante en la UOC debido a la especial situación de cuarentena que se vive a nivel país ha demorado el control de este procedimiento. A la brevedad, se procederá a controlar las entregas con los remitos enviados y al trámite de penalidades, en caso de corresponder.

Descripción el curso de acción a seguir: se procederá al análisis de los tiempos de entrega.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se realiza.

Recomendación: se sugiere incrementar las tareas de control y poner en práctica lo informado por el auditado en la última parte de su opinión, a efectos de cumplir con lo prescripto por las normas vigentes en materia de aplicación de penalidades.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

El análisis de los procesos N° 40/39-0033-LPU19, 40/39-0038-LPR19 y 40/39-0057-LPR19 reveló la existencia de defectos legales y administrativos de variada relevancia, que fueron puestos a consideración del Organismo que tuvo a cargo sus tramitaciones, con el fin de que formule opinión sobre ellos.

Los descargos formulados – en algunos casos, acompañados de documentación complementaria - expusieron razones que explican la aparición de las deficiencias detectadas y ciertas particularidades de las posturas adoptadas, pero las mismas subsanan sólo en parte las cuestiones planteadas. Con relación a ello, se aportó información que conduce determinados trámites en los expedientes y estaba ausente en ellos, resultando necesario su incorporación a los actuados, ya que *a posteriori* no pudo constatar la integración que anunciara el Organismo.

En general, el resultado del análisis de las documentaciones sugiere concluir que no habría impactos significativos sobre la validez de los actos administrativos, como tampoco en la transparencia de los documentos producidos, a pesar de verse afectados – en alguna medida – algunos de los principios consagrados en el Art. 3 del Decreto N° 1023/2001.

Si bien cada hallazgo resulta importante, algunos de ellos merecen opiniones puntuales, dada sus particulares implicancias.

Los hallazgos N° 1 y 6, que tratan sobre la situación de los oferentes frente al REPSAL, se destacan debido a que la existencia de sanciones en un oferente impide a éste celebrar contratos de compraventa, suministros - entre otros – con reparticiones del Estado Nacional, hecho que, de ocurrir, afectaría gravosamente la responsabilidad de la autoridad competente que adjudique, principio cuya observancia ordena perseguir el inc. e) del Art. 3 del Decreto N° 1023/2001.

El caso del hallazgo N° 9 no resulta menor, puesto que la formación del precio estimado en varios renglones no resulta ser lo suficientemente precisa que debe ser, y esto afecta la transparencia de los procedimientos, principio previsto en el inc. c) del decreto citado *supra*. Esto, según la circunstancia, podría implicar que el Estado Nacional deba efectuar erogaciones indebidas o resolver el fracaso parcial de una contratación, eventualidad, ésta última, que debe tender a evitarse, si se tiene en cuenta que el eje de estas contrataciones resultó ser la adquisición de insumos vitales para la atención de pacientes, cuya radical importancia resulta indiscutible.

Se destaca la trascendencia del hallazgo 14 – intervención de la Comisión Evaluadora –, pues el dictamen ofrece fundamentos para el dictado del acto administrativo. Las deficiencias manifestadas en el hallazgo resultan determinantes para sostener la consideración de una oferta y esto muestra cierta deficiencia del grado de responsabilidad que tuvo dicha Comisión, cuyo impacto forja con debilidad el inc. e) de la norma de mención.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Un último aspecto para destacar lo constituye el hallazgo N° 16. Pruebas aportadas con el descargo permitieron determinar el cumplimiento del punto a) del hallazgo, pero no los puntos b) y c) (el primero, sólo parcialmente), siendo que el último reúne marcada importancia. La percepción documental del cumplimiento del contrato y la ausencia de impugnaciones diluyen, en alguna medida, la incidencia que pudiera haber generado el acto resolutorio, sin significar ello que, en alguna medida, no se encuentre comprometida la responsabilidad de la autoridad competente y la igualdad de tratamiento entre oferentes, principios reglados en los inc. e) y f), respectivamente, del decreto de marras.

Por lo expuesto, resultará necesario que el Organismo redoble esfuerzos y adopte medidas para intensificar la capacitación de los agentes que gestionen las contrataciones y potenciar las tareas de supervisión de parte de aquellos que resulten competentes para ello, con el objeto de fortalecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos que puedan impactar negativamente en futuros procedimientos contractuales.

BUENOS AIRES, agosto 2020.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2020.08.19
10:57:33 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 19/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19
Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09 y 14

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tareas realizadas	4
Marco normativo	4
Marco de referencia	5
Hallazgos	13
Conclusión	16



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 19/2020 MINISTERIO DE DEFENSA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09 y 14

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes o servicios del Ministerio de Defensa -Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD), en el marco del procedimiento especial de contratación en la EMERGENCIA COVID-19.

Las contrataciones analizadas pertenecen a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) N° 340/001. La Contratación por emergencia COVID-19 N° 01/2020 “Adquisición de barbijos listos (Tipo 2)”, la N° 02/2020 “Adquisición de alcohol gel a granel”, la N° 03/2020 “Adquisición de insumos para confección textil”, la N° 04/2020 “Adquisición de botella envase alcohol gel”, la N° 5 “Adquisición de insumos químicos alcohol en gel”, la N° 06/2020 “Adquisición de barbijos listos (Tipo 2)”, la N° 07/2020 “Adquisición de alcohol gel a granel”, la N° 09/2020 “Adquisición de computadoras tipo notebook básica” y la N° 14/2020 “Adquisición de protección ocular Gafas (no sanitaria)”.

Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2020.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: “Incumplimiento de la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/2020”. – En Contrataciones por Emergencia COVID 19 N° 03/2020, N° 04/2020, N° 07/2020, N° 09/2020 y N° 14/2020.

En relación a la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/2020 y el deber de la UOC de remitir la planilla completa, como anexo a la remisión para la publicación del acto administrativo de conclusión del procedimiento, con la información de todos los procedimientos de selección que hubieran realizado y que realicen en el futuro para atender la pandemia COVID-19, no surge del expediente que se haya dado cumplimiento al envío de dicha planilla.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 2: “Falta de constancia en el expediente de difusión de acto administrativo de adjudicación” – En Contrataciones por Emergencia COVID 19 N° 03/2020 y N° 09.

No consta en el expediente la difusión del acto administrativo de adjudicación en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones. Si bien se ha constatado la existencia de la publicidad de la adjudicación, el no agregarlo al expediente afecta la completitud del mismo.

Hallazgo N° 3: “Invitaciones a Proveedores” - En Contratación por Emergencia COVID 19 N° 03/2020.

La invitación al Proveedor Walter Alsina de la Empresa PRINTAR (Orden N° 24), no se envió al domicilio electrónico especial declarado en el SIPRO asociado al COMPRAR, de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO 3 PROCEDIMIENTO inciso b) de la Disposición N° 48/2020 ONC, sustituido por art. 2º de la Disposición N° 55/2020 ONC.

Hallazgo N° 4: “Falta de constancia en el expediente el motivo por el cual se elige la Alternativa N° 2.- En Contratación por Emergencia COVID 19 N° 04/2020

No se deja constancia en el expediente bajo análisis, el motivo por el cual, se eligió la Alternativa N° 2 (\$4.313.650 – Material PVC) y no la Alternativa N° 1 (\$3.200.450), ambas alternativas presentadas por el proveedor ENPA ENVASES PLASTICOS ATERMICOS SAICIFA, siendo esta última la más conveniente económicamente y coincidiendo el material ofertado (material PEAD) con el solicitado en la planilla de adquisición.

Conclusión

El análisis llevado a cabo ha permitido verificar que los procedimientos contractuales analizados presentan defectos administrativos de forma, entre los que se destaca la omisión de la vinculación de documentos, lo cual afecta al principio de integridad del expediente.

Independientemente de lo expuesto, esta Unidad de Auditoría Interna considera que los procesos contractuales han cumplido razonablemente con la normativa vigente que regula las contrataciones de bienes y servicios en la emergencia sanitaria COVID-19.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.08.21 09:55:04
-03'00'

BUENOS AIRES, agosto 2020.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA Nº 19/2020 MINISTERIO DE DEFENSA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09 y 14

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes o servicios del Ministerio de Defensa -Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD), en el marco del procedimiento especial de contratación en la EMERGENCIA COVID-19.

Las contrataciones analizadas pertenecen a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) Nº 340/001. La Contratación por emergencia COVID-19 Nº 01/2020 “Adquisición de barbijos listos (Tipo 2)”, la Nº 02/2020 “Adquisición de alcohol gel a granel”, la Nº 03/2020 “Adquisición de insumos para confección textil”, la Nº 04/2020 “Adquisición de botella envase alcohol gel”, la Nº 5 “Adquisición de insumos químicos alcohol en gel”, la Nº 06/2020 “Adquisición de barbijos listos (Tipo 2)”, la Nº 07/2020 “Adquisición de alcohol gel a granel”, la Nº 09/2020 “Adquisición de computadoras tipo notebook básica” y la Nº 14/2020 “Adquisición de protección ocular Gafas (no sanitaria)”.

Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2020.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas en el mes de julio del corriente año.

El alcance se circunscribió al análisis de las contrataciones seleccionadas llevadas a cabo por la UOC de la SSPOYSLD del Ministerio de Defensa, desde el inicio del expediente hasta la emisión de las órdenes de compra. No se ha realizado el control de la ejecución del contrato.

Ante las dificultades producidas por la emergencia se ha determinado el mencionado alcance, y en tal sentido, cabe señalar que no se ha realizado el control del cumplimiento de las órdenes de compra.

El análisis se realizó conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea Realizada

Las tareas desarrolladas consistieron en el análisis de los expedientes de las contrataciones seleccionadas a efectos de:

- Verificar el cumplimiento de las distintas etapas del procedimiento.
- Cotejar que los actos contractuales se encuentren contemplados en el procedimiento especial de contratación en la EMERGENCIA COVID-19.
- Constatar los datos obtenidos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con información extraída del portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR).

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19549 - Ley de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 – T.O. 2017.
- Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

La Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM indica que los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, serán los enumerados en el artículo 3° del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

- Decreto N° 1030/2016 - Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
Resulta de aplicación al presente procedimiento el Anexo I del artículo 9° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el Anexo al artículo 35 inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus normas modificatorias y complementarias, con excepción de los topes establecidos para los titulares de las jurisdicciones.
- Ley N° 27541 - Declaración de emergencia pública en materia sanitaria.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-287-APN-PTE, de fecha 17 de marzo de 2020.
- Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM, de fecha 18 de marzo de 2020.
- Decisión Administrativa N° DECAD-2020-472-APN-JGM, de fecha 7 de abril de 2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM, de fecha 19 de marzo de 2020.
- Disposición ONC N° DI-2020-53-APN-ONC#JGM, de fecha 8 de abril de 2020.
- Disposición ONC N° DI-2020-55-APN-ONC#JGM, de fecha 22 de abril de 2020.
- Comunicación General ONC N° 7/20.
- Comunicación General ONC N° 8/20.
- Comunicación General ONC N° 9/20.
- Resolución SIGEN 36-E/2017 - Régimen del sistema de precios testigo.
- Resolución SIGEN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación extraída de la Página Web del COMPR.AR y del Sistema GDE, en relación a las siguientes contrataciones:

Contratación por emergencia COVID-19 N°	N° EXPEDIENTE GDE	OBJETO
01/2020	EX-2020-18306998-APN-CSBFFA#MD	Adquisición de barbijos listos (Tipo 2). FRACASADA.
02/2020	EX-2020-18309619-APN-CSBFFA#MD	Adquisición de alcohol gel a granel. FRACASADA.
03/2020	EX-2020- 18311211-APN-CSBFFA#MD	Adquisición de insumos para confección textil
04/2020	EX-2020- 18319536-APN-CSBFFA#MD	Adquisición de botella envase alcohol gel
05/2020	EX-2020-18312732-APN-CSBFFA#MD	Adquisición de insumos químicos alcohol en gel. DEJASE SIN EFECTO.
06/2020	EX-2020-19035950-APN-DPLC#MD	Adquisición de barbijos listos (Tipo 2). FRACASADA.
07/2020	EX-2020-19036163-APN-DPLC#MD	Adquisición de alcohol gel a granel.
09/2020	EX -2020-19621574-APN-DSLO#MD	Adquisición de computadoras tipo notebook básica
14/2020	EX-2020-22672345-APN-DPLC#MD	Adquisición de protección ocular Gafas (no sanitaria)



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

La síntesis de los trámites destacados de cada uno de los expedientes resulta ser:

Contratación por Emergencia COVID 19 N° 03/2020 (EX-2020-18311211-APN-CSBFFA#MD) “Adquisición de Insumos para Confección Textil”

Inicio de actuaciones: PV-2020-18312511-APN-CSBFFA#MD (Orden N° 2).

A continuación de esta providencia se agregan una serie de documentos entre los cuales está en el orden N° 8 la planilla de requerimiento, en donde se determina el objeto de la contratación, y el encuadre del procedimiento.

Invitación a cotizar:

- IF-2020-18629670-APN-DGAD#MD (Orden N° 26)
- IF-2020-18629954-APN-DGAD#MD (Orden N° 27)
- IF-2020-18630254-APN-DGAD#MD (Orden N° 28)
- IF-2020-18630985-APN-DGAD#MD (Orden N° 29)
- IF-2020-18631224-APN-DGAD#MD (Orden N° 30)
- IF-2020-18631394-APN-DGAD#MD (Orden N° 31)

Acto de Apertura: IF-2020-18803249-APN-DGAD#MD (Orden N° 32).

Firmas que presentaron ofertas:

OFERTA N°	FIRMA	IMPORTE EN \$
1	WALTER LEONARDO ALSINA	223.330.-
2	CAROLS S.A	2.808.000.-
3	CENGI S.A	1.100.000.-
4	PEPAN S.A.	3.884.295.-

Las ofertas fueron incorporadas al expediente en el orden N° 34 al 37.

En el orden N° 33 se acompaña un cuadro comparativo.

Informe de Recomendación UOC: ACTA-2020-23831274-APN-DGAD#MD (Orden N° 50).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Dictamen Jurídico: IF-2020-25517035-APN-DALEG#MD (Orden N° 61).

Adjudicación: DI-2020-26354439-APN-SSPOYSLD#MD (orden N° 73):

- Adjudíquese a la firma CENGI S.A. – CUIT 30-60657518-8, el renglón N° 1 por un importe de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 1.100.000,00), por única oferta admisible y ajustarse técnicamente y administrativamente a lo requerido en el Sírvase a cotizar.
- Adjudíquese a la firma PEPAN S.A. – CUIT 30-70919239-2, los renglones N° 2, 3, 4, 7 y 10 por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 724.095,00), por mejor oferta económica y ajustarse técnicamente y administrativamente a lo requerido en el Sírvase a cotizar.
- Adjudíquese a la firma WALTER LEONARDO ALSINA PRINTAR – CUIT 20-23023218-1, los renglones N° 5, 6, 8 y 9 por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 204.430,00), por mejor oferta económica y ajustarse técnicamente y administrativamente a lo requerido en el Sírvase a cotizar.

Órdenes de compra: Se encuentran en los Ordenes N° 83, 84 y 85.

FIRMA	N° OC	MONTO \$
CENGI S.A. CUIT: 30-60657518-8	0002/2020	1.100.000.-
PEPAN S.A CUIT: 30-70919239-2	0003/2020	724.095.-
WALTER LEONARDO ALSINA – PRINTAR CUIT: 20-23023218-1	0004/2020	204.430.-

Contratación por Emergencia COVID 19 N° 04/2020 (EX-2020-18319536-APN-CSBFFA#MD) “Adquisición de Botella Envase Alcohol en Gel”

Inicio de actuaciones: PV-2020-18319823-APN-CSBFFA#MD (Orden N° 2), se encuentra la planilla de requerimiento, en donde se determina el objeto de la contratación, y el encuadre del procedimiento.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Invitación a cotizar:

- IF-2020-18631673-APN-DGAD#MD (Orden N° 14)
- IF-2020-18631855-APN-DGAD#MD (Orden N° 15)
- IF-2020-18632065-APN-DGAD#MD (Orden N° 16)
- IF-2020-18632177-APN-DGAD#MD (Orden N° 17)
- IF-2020-18632331-APN-DGAD#MD (Orden N° 18)

Acto de Apertura: IF-2020-18803635-APN-DGAD#MD (Orden N° 19).

Firmas que presentaron ofertas:

OFERTA N°	FIRMA	IMPORTE EN \$
1	ENPA ENVASES PLASTICOS ATERMICOS SAICIFA	3.200.450.- ALTERNATIVA 1
	ENPA ENVASES PLASTICOS ATERMICOS SAICIFA	4.313.650.- ALTERNATIVA 2

La oferta fue incorporada al expediente en el orden N° 21.

En el orden N° 20 se acompaña un cuadro comparativo.

Informe de Recomendación UOC: ACTA-2020-20351055-APN-DGAD#MD (Orden N° 38).

Dictamen Jurídico: IF-2020-21991393-APN-DALEG#MD (Orden N° 45).

Adjudicación: DI-2020-23992382-APN-SSPOYSLD#MD (orden N° 63):

- Adjudíquese los renglones Nros. 1 y 2, del presente llamado, a la firma ENPA ENVASES PLASTICOS ATERMICOS SAICIFA (CUIT 30-50533477-5) por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.313.650,00).

Orden de compra: Se encuentra en el Orden N° 7.

FIRMA	N° OC	MONTO \$
ENPA ENVASES PLASTICOS ATERMICOS SAICIFA CUIT: 30-50533477-5	0001/2020	4.313.650.-



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Contratación por Emergencia COVID 19 N°07/2020 (EX-2020-19036163-APN-DPLC#MD) “Adquisición de Alcohol Gel a Granel”.

Inicio de actuaciones: IF-2020-19062600-APN-DPLC#MD (Orden N° 3), se encuentra la planilla de adquisición/requerimiento, en donde se determina el objeto de la contratación, y el encuadre del procedimiento. Asimismo, se hace mención la planilla y nota de la contratación Nro.02/2020 que fuera iniciada para la adquisición del mismo bien, la cual resultó fracasada.

Invitación a cotizar:

- IF-2020-19370454-APN-DGAD#MD (Orden N° 17)
- IF-2020-19370600-APN-DGAD#MD (Orden N° 18)
- IF-2020-19370796-APN-DGAD#MD (Orden N° 19)
- IF-2020-19370898-APN-DGAD#MD (Orden N° 20)
- IF-2020-19371001-APN-DGAD#MD (Orden N° 21)
- IF-2020-19371107-APN-DGAD#MD (Orden N° 22)
- IF-2020-19371297-APN-DGAD#MD (Orden N° 23)
- IF-2020-19371476-APN-DGAD#MD (Orden N° 24)
- IF-2020-19371640-APN-DGAD#MD (Orden N° 25)
- IF-2020-19371779-APN-DGAD#MD (Orden N° 26)

Acto de Apertura: IF-2020-20416406-APN-DGAD#MD (Orden N° 27).

Firmas que presentaron ofertas:

OFERTA N°	FIRMA	IMPORTE EN \$
1	FRADEALCO S. A. Condición de pago: “5% DE DESCUENTO PAGO ANTICIPADO UNICAMENTE”	6.872.800,00

La oferta fue incorporada al expediente en el orden N° 29.

En el orden N°28 se acompaña un cuadro comparativo.

Informe de Recomendación UOC: ACTA-2020-25068854-APN-DGAD#MD (Orden N° 37).

Dictamen Jurídico: IF-2020-28298614-APN-DGAJ#MD (Orden N° 45).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Adjudicación: DI-2020-29150606-APN-SSPOYSLD#MD (Orden N° 54):

Adjudíquese el renglón Nro.1, del presente llamado, a la firma FRADEALCO S.A.(CUIT 30-60260879-0) por un importe de PESOS SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$6.872.800,00), con opción de pago anticipado obteniéndose un descuento del CINCO POR CIENTO (5%), siendo el importe total que se aprueba de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$ 6.529.160,00).

Orden de compra: Se encuentra en el Orden N° 61.

FIRMA	N° OC	MONTO \$
FRADEALCO S. A. CUIT: 30-60260879-0	0005/2020	6.529.160,00

Contratación por Emergencia COVID 19 N° 09/2020 (EX-2020-19621574-APN-DSLO#MD) “Adquisición de computadoras tipo notebook básica”

Inicio de actuaciones: PV-2020-19647074-APN-DSLO#MD (Orden N° 2).

A continuación de esta providencia se agregan una serie de documentos entre los cuales está en el orden N° 3 la planilla de requerimiento, en donde se determina el objeto de la contratación, y el encuadre del procedimiento.

Invitación a cotizar:

- IF-2020-25114399-APN-DGAD#MD (Orden N° 25)
- IF-2020-25114519-APN-DGAD#MD (Orden N° 26)
- IF-2020-25114624-APN-DGAD#MD (Orden N° 27)
- IF-2020-25114764-APN-DGAD#MD (Orden N° 28)
- IF-2020-25114851-APN-DGAD#MD (Orden N° 29)
- IF-2020-25114927-APN-DGAD#MD (Orden N° 30)
- IF-2020-25115016-APN-DGAD#MD (Orden N° 31)
- IF-2020-25115493-APN-DGAD#MD (Orden N° 32).

Acto de Apertura: IF-2020-25925888-APN-DGAD#MD (Orden N° 33).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Firmas que presentaron ofertas:

OFERTA N°	FIRMA	IMPORTE EN \$
1	LUCIANO CIOTTI (CTRL SA)	747.500,00
2	MARIANO FEDULLO	566.150,00
3	VERTEX	595.990,00
4	PRINTAR	856.500,00

Las ofertas fueron incorporadas al expediente en el orden N° 34 al 37.

En el orden N° 38 se acompaña un cuadro comparativo.

Informe de Recomendación UOC: ACTA-2020-27318978-APN-DGAD#MD (Orden N° 44).

Dictamen Jurídico: IF-2020-28909180-APN-DALEG#MD (Orden N° 51).

Adjudicación: DI-2020-30057717-APN-SSPOYSLD#MD: “Adjudíquese a la firma NEX LEVEL SOLUTIONS SAS – CUIT 30-71576382-2, el renglón N° 1 por un importe de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 566.150,00), por considerarse su oferta admisible y ajustarse técnica y administrativamente a lo requerido en el Sírvase a cotizar”.

Orden de compra: Se encuentra en Orden N° 73.

FIRMA	N° OC	MONTO \$
NEX LEVEL SOLUTIONS SAS CUIT 30-71576382-2	0006/2020	566.150,00



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Contratación por Emergencia COVID 19 N° 14/2020 (EX-2020-22672345-APN-DPLC#MD) “Adquisición de protección ocular Gafas (no sanitaria)”

Inicio de actuaciones: IF-2020-22731512-APN-DPLC#MD (Orden N° 3).

En este informe se agregan como archivos embebidos dos documentos, la solicitud de adquisición y un acta de donde se desprende la necesidad de la compra y el monto estimado. La justificación del gasto también se observa en el ME-2020-26880579-APN-DGAPL#MD, suscripto por el Director General de Administración para la Logística.

Invitación a cotizar:

- IF-2020-28009980-APN-DGAD#MD (Orden N° 27)
- IF-2020-28010109-APN-DGAD#MD (Orden N° 28)
- IF-2020-28010213-APN-DGAD#MD (Orden N° 29)
- IF-2020-28010311-APN-DGAD#MD (Orden N° 30)

Acto de Apertura: IF-2020-29059077-APN-DGAD#MD (Orden N° 31).

Firmas que presentaron ofertas:

OFERTA N°	FIRMA	IMPORTE EN \$
1	ULTRALINE S.A.	29.556.800,00
2	FACUNDO GIUDICI*	DATOS ADJUNTOS
3	ROITZ S.A.	9.947.000,00
4	GRUPO SIGNA S.R.L.	6.617.800,00

*FACUNDO GIUDICI presenta su propuesta como datos adjuntos, lo cual no está permitido por el marco normativo.

En el orden N° 34 se acompaña un cuadro comparativo.

Las ofertas fueron incorporadas al expediente en el orden N° 35 al 38.

Informe de Recomendación UOC: ACTA-2020-32384462-APN-DGAD#MD (Orden N° 63).

Dictamen Jurídico: IF-2020-33629412-APN-DGAJ#MD (Orden N° 70).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Adjudicación: DI-2020-34248726-APN-SSPOYSLD#MD “Adjudíquese a la firma GRUPO SIGNA S.R.L. – CUIT N° 30-70873882-0, los renglones Nros 1, 2 y 3, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.617.800,00), por considerarse su oferta admisible y ajustarse técnica y administrativamente a lo requerido en Sírvase a cotizar”.

Orden de compra: Se encuentra en Orden N° 85.

FIRMA	N° OC	MONTO \$
GRUPO SIGNA S.R.L. CUIT N° 30-70873882-0	0007/2020	6.617.800,00

Hallazgos

Hallazgo N° 1: “Incumplimiento de la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/2020”. – En Contrataciones por Emergencia COVID 19 N° 03/2020, N° 04/2020, N° 07/2020, N° 09/2020 y N° 14/2020.

En relación a la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/2020 y el deber de la UOC de remitir la planilla completa, como anexo a la remisión para la publicación del acto administrativo de conclusión del procedimiento, con la información de todos los procedimientos de selección que hubieran realizado y que realicen en el futuro para atender la pandemia COVID-19, no surge del expediente que se haya dado cumplimiento al envío de dicha planilla.

Comentario del Auditado: *En Desacuerdo.*

Se verificó que se dio cumplimiento a la Comunicación General ONC N° 9/2020 pero se omitió la vinculación de los documentos en los respectivos expedientes electrónicos.

CDI COVID 19 N° 03/2020 informada por NO-2020-39815171-APN-DGAD#MD

CDI COVID 19 N° 04/2020 informada por NO-2020-39813914-APN-DGAD#MD

CDI COVID 19 N° 07/2020 informada por NO-2020-39816658-APN-DGAD#MD

*CDI COVID 19 N° 09/2020 informada por NO-2020-39816211-APN-DGAD#MD
rectificada por NO-2020-41039456-APN-DGAD#MD*

CDI COVID 19 N° 14/2020 informada por NO-2020-40920285-APN-DGAD#MD

Descripción del curso a seguir: *Se instruyó a la UOC 340/1 proceda a la brevedad a la vinculación de los documentos informados.*

Fecha de Regularización Prevista: *Septiembre 2020.*

Área o Sector Responsable: *DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.*



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

La omisión de agregar los documentos señalados, afecta al principio de integridad del expediente.

En un procedimiento contractual, todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere para tramitar el procedimiento.

La omisión de vinculación de documentos perjudica el objetivo de que los expedientes estén ordenados cronológicamente.

Recomendaciones: Se recomienda comunicar a los responsables en la tramitación contractual, la necesidad de que los expedientes sean completos y autosuficientes, por lo cual deberán asegurar y controlar la carga íntegra de documentos en el mismo.

Hallazgo N° 2: “Falta de constancia en el expediente de difusión de acto administrativo de adjudicación” – En Contrataciones por Emergencia COVID 19 N° 03/2020 y N° 09/2020.

No consta en el expediente la difusión del acto administrativo de adjudicación en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones. Si bien se ha constatado la existencia de la publicidad de la adjudicación, el no agregarlo al expediente afecta la completitud del mismo.

Comentario del Auditado: *En Desacuerdo.*

Para la CDI COVID 19 N° 03/2020 se verifica el cumplimiento consta en orden 98 por documento IF-2020-30195378-APN-DGAD#MD.

En el caso de la CDI COVID 19 N° 09/2020 se verifica el cumplimiento de la publicación mediante documento IF-2020-31850026-APN-DGAD#MD el cual se omitió involuntariamente su vinculación al expediente electrónico.

Descripción del curso a seguir: *Para el caso de la CDI COVID 19 N° 09/2020 se ordenará a la UOC 340/1 la correspondiente vinculación del documento al expediente electrónico.*

Fecha de Regularización Prevista: *Septiembre 2020.*

Área o Sector Responsable: *DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

En un procedimiento contractual, todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere para tramitar el procedimiento.

La omisión de vinculación de documentos perjudica el objetivo de que los expedientes estén ordenados cronológicamente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Cabe aclarar que, con relación a la Contratación N° 03/2020 el número de orden 98 aludido por el auditado, corresponde a la publicación en el Boletín Oficial de la Disposición de Adjudicación.

Recomendaciones: Se recomienda comunicar a los responsables en la tramitación contractual, la necesidad de que los expedientes sean completos y autosuficientes, por lo cual deberán asegurar y controlar la carga íntegra de documentos en el mismo.

Hallazgo N° 3: “Invitaciones a Proveedores” -En Contratación por Emergencia COVID 19 N° 03/2020.

La invitación al Proveedor Walter Alsina de la Empresa PRINTAR (Orden N° 24), no se envió al domicilio electrónico especial declarado en el SIPRO asociado al COMPRAR, de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO 3 PROCEDIMIENTO inciso b) de la Disposición N° 48/2020 ONC, sustituido por art. 2° de la Disposición N° 55/2020 ONC.

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

Se verificó que la UOC 340/1 omitió involuntariamente documentar debidamente el requerimiento efectuado por la firma en cuestión, quien al haber participado en otras contrataciones, solicitó se remitan invitaciones al utilizado en la contratación de marras, fundamentando dicho pedido en función de la cuarentena impuesta en ese momento y en la imposibilidad de atender a través del correo informado en el Sistema SIPRO.

Descripción del curso a seguir: *Se instruyó a la UOC 340/1 para que se extremen las medidas a efectos de que se documente todo trámite que se realice a efectos de garantizar la transparencia y la trazabilidad de todos los actos.*

Fecha de Regularización Prevista: *INMEDIATO.*

Área o Sector Responsable: *DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.*

Hallazgo N° 4: “Falta de constancia en el expediente el motivo por el cual se elige la Alternativa N° 2.- En Contratación por Emergencia COVID 19 N° 04/2020

No se deja constancia en el expediente bajo análisis, el motivo por el cual, se eligió la Alternativa N° 2 (\$4.313.650 – Material PVC) y no la Alternativa N° 1 (\$3.200.450), ambas alternativas presentadas por el proveedor ENPA ENVASES PLASTICOS ATERMICOS SAICIFA, siendo esta última la más conveniente económicamente y coincidiendo el material ofertado (material PEAD) con el solicitado en la planilla de adquisición.

Comentario del Auditado: *En Desacuerdo.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La elección de la alternativa mencionada fue basada en cuestiones técnicas según consta en el informe técnico obrante en orden 26 del EE como ME-2020-19056040-APN-DSC#EMCO; el pedido de ratificación/rectificación del informe técnico realizado por el Director General de Administración para la Logística que consta en orden 35 por NO-2020-19650196-APN-DGAPL#MD, y la ratificación efectuada por el organismo técnico obrante en orden 36 por ME-2020-20214439-APN-DSC#EMCO.

Por tratarse de cuestiones técnicas, y habida cuenta de lo informado por los responsables del área, se adoptó tal decisión.

Descripción del curso a seguir: Se instruyó a la UOC 340/1 para que en el futuro y ante situaciones que generen dicotomías como la presentada, se extremen las medidas para efectuar consultas a uno o más organismos que entiendan en la faz técnica para consensuar debidamente los asesoramientos que permitan adoptar las decisiones pertinentes.

Fecha de Regularización Prevista: INMEDIATO.

Área o Sector Responsable: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.

Comentario de la UAI:

Se mantiene el hallazgo, toda vez que, en las cuestiones técnicas mencionadas por el auditado en los números de orden citados, no se especifica de forma clara y precisa los motivos por los cuales se elige una alternativa distinta a la más conveniente económicamente, y que además cumple con los requisitos solicitados en la planilla de adquisición.

Recomendaciones:

Esta Unidad de Auditoría Interna recomienda, que en futuras contrataciones, ante la dicotomía planteada, se detallen en forma clara y precisa las medidas adoptadas y los motivos por los cuales se toman las decisiones pertinentes.

Conclusión

El análisis llevado a cabo ha permitido verificar que los procedimientos contractuales analizados presentan defectos administrativos de forma, entre los que se destaca la omisión de la vinculación de documentos, lo cual afecta al principio de integridad del expediente.

Independientemente de lo expuesto, esta Unidad de Auditoría Interna considera que los procesos contractuales han cumplido razonablemente con la normativa vigente que regula las contrataciones de bienes y servicios en la emergencia sanitaria COVID-19.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.08.21 09:55:57 -03'00'

BUENOS AIRES, agosto 2020



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 20/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 N° 02, 03 y 04

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Limitaciones al Alcance	4
Tareas realizadas	4
Marco normativo	4
Marco de referencia	5
Hallazgos	11
Conclusión	12



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA N° 20/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 N° 02, 03 y 04**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes o servicios del Ministerio de Defensa -Subsecretaría de Gestión Administrativa-, en el marco del procedimiento especial de contratación en la Emergencia Sanitaria DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19).

Los actos contractuales objeto del presente informe consolidado, fueron incorporados al proceso de evaluación en virtud de las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Control del Sector Económico e Institucional de la Sindicatura General de la Nación a través de la NO-2020-25532548-APN-GCSEI#SIGEN.

Las tres contrataciones analizadas fueron tramitadas por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Administración, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Defensa. Las mismas son la Contratación por Emergencia COVID 19 N° 02/2020 (EX-2020-18995128-APN-CSBFFA#MD) “Reparación y Reacondicionamiento de reactor de 500 LTS- ampliar la capacidad de producción del Laboratorio Farmacéutico Conjunto”, la Contratación por Emergencia COMPULSA - COVID-19 N° 3/2020 (EX-2020-35736665-APN-DCYC#MD) “Solicitud Equipo de Diagnóstico Móvil-Centro de Aislamiento y Atención Medica Bahía Esperanza” y la Contratación por Emergencia COMPULSA - COVID-19 N° 4/2020 (EX-2020-40416306-APN-DCYC#MD) “Adquisición de Electrodomésticos para el funcionamiento del Centro de Aislamiento y Atención Medica Bahía Esperanza”

El análisis fue contemplado en el Plan Anual de Auditoría (PAT) de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM y normas reglamentarias y complementarias, referidas al control de legalidad de los procesos contractuales efectuados de conformidad con el procedimiento establecido en la mencionada Decisión Administrativa.

Hallazgos

Contratación por Emergencia COVID 19 N° 02/2020 (EX-2020-18995128-APN-CSBFFA#MD) “Reparación y Reacondicionamiento de reactor de 500 LTS- ampliar la capacidad de producción del Laboratorio Farmacéutico



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conjunto”, Contratación por Emergencia COMPULSA - COVID-19 N° 3/2020 (EX-2020-35736665-APN-DCYC#MD) “Solicitud Equipo de Diagnóstico Móvil-Centro de Aislamiento y Atención Medica Bahía Esperanza” y Contratación por Emergencia COMPULSA - COVID-19 N° 4/2020 (EX-2020-40416306-APN-DCYC#MD) “Adquisición de Electrodomésticos para el funcionamiento del Centro de Aislamiento y Atención Medica Bahía Esperanza”

Hallazgo N° 1: Incumplimiento de la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/2020.

En relación a la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/2020 y el deber de la UOC de remitir la planilla completa como anexo (con la información de TODOS los procedimientos de selección que hubieran realizado y que realicen en el futuro para atender la pandemia COVID-19), no surge del EE, constancia de haberse cumplido con dicho recaudo.

Conclusión

El análisis llevado a cabo ha permitido verificar que los procedimientos contractuales presentan defectos administrativos, relacionados con la remisión extemporánea de la planilla con información de los procedimientos de selección a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Independientemente de lo expuesto, esta Unidad de Auditoría Interna considera que los procesos contractuales han cumplido razonablemente con la normativa vigente que regula las contrataciones de bienes y servicios en la emergencia sanitaria COVID-19.

**CORNAGLIA
Silvina Andrea**

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2020.08.25
12:32:25 -03'00'

BUENOS AIRES, agosto 2020.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 20/2020 MINISTERIO DE DEFENSA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 N° 02, 03 y 04

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes o servicios del Ministerio de Defensa -Subsecretaría de Gestión Administrativa-, en el marco del procedimiento especial de contratación en la Emergencia Sanitaria DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19).

Los actos contractuales objeto del presente informe consolidado, fueron incorporados al proceso de evaluación en virtud de las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Control del Sector Económico e Institucional de la Sindicatura General de la Nación a través de la NO-2020-25532548-APN-GCSEI#SIGEN.

Las tres contrataciones analizadas fueron tramitadas por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Administración, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Defensa. Las mismas son la Contratación por Emergencia COVID 19 N° 02/2020 (EX-2020-18995128-APN-CSBFFA#MD) “Reparación y Reacondicionamiento de reactor de 500 LTS-ampliar la capacidad de producción del Laboratorio Farmacéutico Conjunto”, la Contratación por Emergencia COMPULSA - COVID-19 N° 3/2020 (EX-2020-35736665-APN-DCYC#MD) “Solicitud Equipo de Diagnóstico Móvil-Centro de Aislamiento y Atención Medica Bahía Esperanza” y la Contratación por Emergencia COMPULSA - COVID-19 N° 4/2020 (EX-2020-40416306-APN-DCYC#MD) “Adquisición de Electrodomésticos para el funcionamiento del Centro de Aislamiento y Atención Medica Bahía Esperanza”

El análisis fue contemplado en el Plan Anual de Auditoría (PAT) de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM y normas reglamentarias y complementarias, referidas al control de legalidad de los procesos contractuales efectuados de conformidad con el procedimiento establecido en la mencionada Decisión Administrativa.

Alcance

La tarea fue desarrollada entre junio y julio del año en curso, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02. En esta oportunidad, se abordaron bajo modalidad remota, en virtud de la emergencia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y su ampliación por el DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La labor comprendió desde la emisión de la Solicitud de Gastos, hasta el dictado del Acto Administrativo de Adjudicación y su publicación.

Ante las dificultades producidas por la emergencia se ha determinado el mencionado alcance, y en tal sentido, cabe señalar que no se ha realizado el control del cumplimiento de las órdenes de compra.

Limitación al Alcance

Teniendo en cuenta la particularidad del objeto de la contratación y el alcance de la emergencia sanitaria, absolutamente extraordinaria, el análisis se limitó al control de legalidad de los procedimientos contractuales por emergencia, llevados a cabo en el referido contexto.

Tarea Realizada

Las tareas desarrolladas consistieron en el análisis de los expedientes de las contrataciones seleccionadas a efectos de:

- Verificar el cumplimiento de las distintas etapas del procedimiento.
- Cotejar que los actos contractuales se encuentren contemplados en el procedimiento especial de contratación en la EMERGENCIA COVID-19.
- Constatar los datos obtenidos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con información extraída del portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR).

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19549 - Ley de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 – T.O. 2017.
- Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

La Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM indica que los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, serán los enumerados en el artículo 3° del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

- Decreto N° 1030/2016 - Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Resulta de aplicación al presente procedimiento el Anexo I del artículo 9° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el Anexo al artículo 35 inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus normas modificatorias y complementarias, con excepción de los topes establecidos para los titulares de las jurisdicciones.

- Ley N° 27541 - Declaración de emergencia pública en materia sanitaria.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-287-APN-PTE, de fecha 17 de marzo de 2020.
- Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM, de fecha 18 de marzo de 2020.
- Decisión Administrativa N° DECAD-2020-472-APN-JGM, de fecha 7 de abril de 2020.
- Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM, de fecha 19 de marzo de 2020.
- Disposición ONC N° DI-2020-53-APN-ONC#JGM, de fecha 8 de abril de 2020.
- Disposición ONC N° DI-2020-55-APN-ONC#JGM, de fecha 22 de abril de 2020.
- Comunicación General ONC N° 7/20.
- Comunicación General ONC N° 8/20.
- Comunicación General ONC N° 9/20.
- Resolución MINDEF N° RESOL-2020-88-APN-MD - Conformación del Comité de Emergencias de Defensa (COVID-19).
- Resolución MINDEF N° RESOL-2016-265-E-APN-MD - Competencia de autoridades.
- Resolución SIGEN N° RESOL-2020-148-APN-SIGEN (B.O. 01/05/2020).
- Resolución SIGEN 36-E/2017 - Régimen del sistema de precios testigo.
- Resolución SIGEN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación extraída de la Página Web del COMPR.AR y del Sistema GDE, en relación a las siguientes contrataciones tramitadas por la Subsecretaría de Gestión Administrativa:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Contratación por emergencia COVID-19 N°	Expediente Electrónico	Objeto
02/2020	EX-2020-18995128-APN-CSBFFA#MD.	Reparación y Reacondicionamiento de reactor de 500 LTS- ampliar la capacidad de producción del Laboratorio Farmacéutico Conjunto.
03/2020	EX-2020-35736665-APN-DCYC#MD	Solicitud Equipo de Diagnóstico Móvil-Centro de Aislamiento y Atención Médica Bahía Esperanza.
04/2020	EX-2020-40416306-APN-DCYC#MD	Adquisición de Electrodomésticos para el funcionamiento del Centro de Aislamiento y Atención Médica Bahía Esperanza

La síntesis de los trámites destacados de cada uno de los expedientes resulta ser:

Contratación por Emergencia COVID 19 N° 02/2020 (EX-2020-18995128-APN-CSBFFA#MD) “Reparación y Reacondicionamiento de reactor de 500 LTS- ampliar la capacidad de producción del Laboratorio Farmacéutico Conjunto”

Inicio de los expedientes:

Los actos contractuales han sido identificados y caratulados para su tramitación bajo el formato de EE en el sistema GDE.

Invitaciones:

La UOC contratante refiere haber cursado las invitaciones a cotizar, al domicilio electrónico especial declarado por proveedores inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), asociado al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).

En número de orden 0009, la Dirección de Contrataciones y Compras, con fecha 27 de marzo de 2020, incorporó el “Informe SIPRO de Proveedores proceso 2/2020 – COVID 19” (v. IF-2020-19223390-APN-DCYC#MD), por medio del cual



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

se acreditó la situación registral ante el “SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES”, de las siguientes firmas: CECAR ESTERILIZACIÓN S.A., DEHNER S.R.L., FMC FORWARDER S.A., INGEST S.A. y RAUL QUINTELA SRL.

En número de orden 0010, se incorporó la “Invitación a cotizar proceso 2/2020” remitida mediante correo electrónico, con fecha 26 de marzo de 2020, a las firmas indicadas en el punto precedente, por la Dirección de Contrataciones y Compras.

Precio Testigo y Precios Máximos: La presente contratación por emergencia no se encuentra alcanzada por los Precios Máximos establecidos en la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20.

Recepción de ofertas - Actas de Apertura:

Con fecha 27 de marzo de 2020, a las 13 hs., se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, obrando en número de orden 0011 el Acta respectiva, en la que se da cuenta de una única presentación de oferta correspondiente a la firma INGEST S.A. por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.820.000).

Dicho acto tuvo lugar en la Dirección de Contrataciones y Compras de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Defensa, con intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio.

Análisis de las ofertas:

En número de orden 0023 se adjunta recomendación de adjudicación -Dirección de Compras y Contrataciones-. De conformidad con lo establecido en el punto 3, h) de la Disposición N° 48/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos solicitados por la Coordinación de Salud y Bienestar de las Fuerzas Armadas en la Contratación por Emergencia COVID N° 2/2020, de la única oferta presentada; INGEST S.A. (CUIT N° 30-6183284-9).

En atención a los antecedentes obrantes en el expediente y lo informado por la Dirección de Sanidad Conjunta mediante IF-2020-25796847-APN-DSC#EMCO, se recomienda la adjudicación de la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 2/2020 a la firma mencionada precedentemente, toda vez que se configura como la única oferta presentada en el marco de la urgencia del requerimiento solicitado, y en miras a la situación de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Decreto N° 260/2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Adjudicación:

Por Disposición DI-2020-12-APN-SSGA#MD, el Señor Subsecretario aprobó lo actuado en el procedimiento de Contratación por Emergencia, el proceso COVID-19 N° 2/2020 asignado por el MINISTERIO DE DEFENSA que tuvo por objeto la reparación y reacondicionamiento del reactor del Laboratorio Farmacéutico Conjunto.

Asimismo dispuso la adjudicación, a la firma INGEST SOCIEDAD ANONIMA, por el monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.820.000,00), IVA incluido, por ser la oferta que cumple con todos los requisitos exigidos y ser el precio conveniente a los intereses del Organismo.

Publicación:

En Orden N° 0044, obran agregadas las constancias de publicación en el Boletín Oficial BORA.

Contratación por Emergencia COMPULSA - COVID-19 N° 3/2020 (EX-2020-35736665-APN-DCYC#MD) “Solicitud Equipo de Diagnóstico Móvil-Centro de Aislamiento y Atención Médica Bahía Esperanza”

Inicio de actuaciones:

El requerimiento del bien se encuentra en el ME-2020-34494616-APN-CSBFFA#MD (Orden N° 3).

A continuación del mencionado memo se agregan una planilla con el detalle del requerimiento, en donde se determina el objeto de la contratación, y el encuadre del procedimiento.

Invitación a cotizar:

Se observa en el expediente en Orden N° 16 (PLIEG-2020-37133016-APN-DCYC#MD), el documento donde constan las invitaciones a proveedores mediante el Portal del COMPR.AR.

Acto de Apertura: IF-2020-38181698-APN-DCYC#MD (Orden N° 17).

Firmas que presentaron ofertas:

OFERTA N°	FIRMA	IMPORTE EN \$
1	EXO S.A.	240.000.-



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La única oferta fue incorporada al expediente en el orden N° 19 al 22.

En el orden N° 23 se acompaña un cuadro comparativo.

Informe de Recomendación UOC: IF-2020-38862062-APN-DCYC#MD (Orden N° 28).

Dictamen Jurídico: IF-2020-39834503-APN-DALEG#MD (Orden N° 35).

Adjudicación: DI-2020-27-APN-SSGA#MD (orden N° 43):

- *Adjudicase a la firma EXO SOCIEDAD ANÓNIMA (...) la contratación que tiene por objeto COMPULSA - COVID-19 N° 3/20 “Solicitud Equipo de Diagnóstico Móvil-Centro de Aislamiento y Atención Médica Bahía Esperanza”, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00).*

Publicación:

En Orden N° 53, obran agregadas las constancias de publicación en el Boletín Oficial BORA.

Contratación por Emergencia COMPULSA - COVID-19 N° 4/2020 (EX-2020-40416306-APN-DCYC#MD) “Adquisición de Electrodomésticos para el funcionamiento del Centro de Aislamiento y Atención Médica Bahía Esperanza”

Inicio de actuaciones:

El requerimiento del bien se encuentra en el ME-2020-40001819-APN-CSBFFA#MD (Orden N° 3).

En orden N° 5 se observa la solicitud de contratación del COMPR.AR.

Invitación a cotizar:

Se observa en el expediente en Orden N° 11 (PLIEG-2020-40512133-APN-DCYC#MD), el documento donde constan las invitaciones a proveedores mediante el Portal del COMPR.AR.

Acto de Apertura: IF-2020-41807410-APN-DCYC#MD (Orden N° 12).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Firmas que presentaron ofertas:

OFERTA N°	FIRMA	IMPORTE EN \$
1	ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN SA	148.578.-
2	MARCELO F. REGGIO	162.937,60.-
3	FEDERICO CAMPOLONGO	245.480.-
4	ORBANICH SRL	73.688.-
5	JENNIFER S. N. ZUBILLAGA	196.776.-
6	ALFREDO R. NÚÑEZ	192.382.-

La única oferta fue incorporada al expediente en el orden N° 13 al 65.

En el orden N° 66 se acompaña un cuadro comparativo.

Informe de Recomendación UOC: IF-2020-43202593-APN-DCYC#MD (Orden N° 71).

Dictamen Jurídico: IF-2020-43772794-APN-DALEG#MD (Orden N° 79).

Adjudicación: DI-2020-34-APN-SSGA#MD (orden N° 81):

- Adjudicase a ZUBILLAGA Jennifer Susana Natalia (...) el renglón N° 1, por un monto total de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 16.818,00).
- Adjudicase a la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (...) el renglón N° 2, por el monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 38.244,00).
- Adjudicase a REGGIO Marcelo Fernando (...) el renglón N° 3 por el por un monto total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 14.204,20).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Adjudicase a ORBANICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (...) el renglón N° 4 por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$49.760,00).

Publicación:

En Orden N° 97, obran agregadas las constancias de publicación en el Boletín Oficial BORA.

Hallazgos

Contratación por Emergencia COVID 19 N° 02/2020 (EX-2020-18995128-APN-CSBFFA#MD) “Reparación y Reacondicionamiento de reactor de 500 LTS- ampliar la capacidad de producción del Laboratorio Farmacéutico Conjunto”, Contratación por Emergencia COMPULSA - COVID-19 N° 3/2020 (EX-2020-35736665-APN-DCYC#MD) “Solicitud Equipo de Diagnóstico Móvil-Centro de Aislamiento y Atención Médica Bahía Esperanza” y Contratación por Emergencia COMPULSA - COVID-19 N° 4/2020 (EX-2020-40416306-APN-DCYC#MD) “Adquisición de Electrodomésticos para el funcionamiento del Centro de Aislamiento y Atención Médica Bahía Esperanza”

Hallazgo N° 1: Incumplimiento de la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/2020.

En relación a la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/2020 y el deber de la UOC de remitir la planilla completa como anexo (con la información de TODOS los procedimientos de selección que hubieran realizado y que realicen en el futuro para atender la pandemia COVID-19), no surge del EE, constancia de haberse cumplido con dicho recaudo.

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Atento el hallazgo N° 1, se informa que se ha dado cumplimiento a la Comunicación General de la ONC N° 9/2020. Las planillas han sido remitidas en los expedientes mediante los N° IF-2020-54583886-APN-DCYC#MD, IF-2020-54581767-APN-DCYC#MD, e IF-2020-54582988-APN-DCYC#MD.

Comentario de la UAI: En un procedimiento contractual, todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere para tramitar el procedimiento.

La omisión de vinculación o realización en tiempo oportuno de documentos perjudica el principio de integridad del expediente y el objetivo de que el mismo esté ordenado cronológicamente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendaciones: Se recomienda comunicar a los responsables en la tramitación contractual, la necesidad de que los expedientes sean completos y autosuficientes, por lo cual deberán asegurar y controlar la carga íntegra de documentos en el mismo.

Conclusión

El análisis llevado a cabo ha permitido verificar que los procedimientos contractuales presentan defectos administrativos, relacionados con la remisión extemporánea de la planilla con información de los procedimientos de selección a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Independientemente de lo expuesto, esta Unidad de Auditoría Interna considera que los procesos contractuales han cumplido razonablemente con la normativa vigente que regula las contrataciones de bienes y servicios en la emergencia sanitaria COVID-19.

BUENOS AIRES, agosto 2020.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.08.25 12:33:09
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA Nº 21/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
EX-2020-17299972-APN-DAF#EMCO
Proceso COMPR.AR Nº 72-0005-CDI20
Convocatoria Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia
“ADQUISICIÓN DE ROTULOS PARA LA PRODUCCION DE
MEDICAMENTOS POR EMERGENCIA SANITARIA”
EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO
Proceso COMPR.AR Nº 72-0006-CDI20
Convocatoria Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia
“ADQUISICIÓN DE ÚTILES, DESCARTABLES Y MATERIA PRIMA PARA
PRODUCCIÓN MEDICAMENTOS POR EMERGENCIA SANITARIA”**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Limitaciones al Alcance	5
Marco normativo	5
Tarea Realizada	6
Marco de referencia	6
Hallazgos	10
Conclusión	14



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA Nº 21/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
EX-2020-17299972-APN-DAF#EMCO
Proceso COMPR.AR Nº 72-0005-CDI20
Convocatoria Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia
“ADQUISICIÓN DE ROTULOS PARA LA PRODUCCION DE
MEDICAMENTOS POR EMERGENCIA SANITARIA”
EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO
Proceso COMPR.AR Nº 72-0006-CDI20
Convocatoria Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia
“ADQUISICIÓN DE ÚTILES, DESCARTABLES Y MATERIA PRIMA PARA
PRODUCCIÓN MEDICAMENTOS POR EMERGENCIA SANITARIA”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, en los procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios en el marco de la emergencia sanitaria. Los actos contractuales sometidos a análisis fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, dentro de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2020.

Hallazgos

Contratación Directa Compulsa Abreviada por Emergencia

EX-2020-17299972-APN-DAF#EMCO- Proceso COMPR.AR Nº 72-0005-CDI20

Hallazgo Nº 1.

No se encuentra acreditado en el EX-2020-17299972-APN-DAF#EMCO, la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación RESOL-2020-30-APN-EMCO#MD de fecha 03/04/20 (Orden Nº 54).

Hallazgo Nº 2.

No se observa acreditada en el EX-2020-17299972-APN-DAF#EMCO, la notificación al adjudicatario, del acto administrativo de adjudicación RESOL-2020-30-APN-EMCO#MD.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3.

Se observa que en el EX-2020-17299972-APN-DAF#EMCO, consta como último movimiento, el obrante en orden N° 62 del 07/04/20, bajo la PV-2020-24504321-APN-DAF#EMCO, a los efectos de la continuación de su tramitación.

No obrando constancias de dicha continuidad, con posterioridad a la fecha mencionada.

EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO - Proceso COMPR.AR N° 72-0006-CDI20

Hallazgo N° 4.

No se encuentra incorporado al EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO la Orden de Compra 72-1008-OC20 que obra en el Proceso de COMPR.AR N° 72-0006-CDI20, conforme se requiere en el artículo 1° del Anexo I de la Disposición N° 62-E/2016 ONC.

Hallazgo N° 5.

Si bien la Orden de Compra 72-1008-OC20 se encuentra notificada el 03/04/20 al adjudicatario ENPA ENVASES PLASTICOS ATERMICO SAICIFA a través de su difusión en el sitio COMPR.AR, no se encuentra acreditado en el EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO la entrega de los efectos y su recepción definitiva, conforme se establece en las Cláusulas 42 y 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-17631380-APN-DAI#EMCO) obrante en Orden N° 8, aprobado por DI-2020-17-APN-DAF#EMCO (Orden N° 14).

Hallazgo N° 6.

No se encuentra acreditado en el EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO la facturación prevista en la Cláusula 55 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-17631380-APN-DAI#EMCO) obrante en Orden N° 8.

Hallazgo N° 7.

No se encuentra acreditado en el EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación RESOL-2020-28-APN-EMCO#MD de fecha 03/04/20 (Orden N° 60).

Hallazgo N° 8.

Se observa que en el EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO, el Formulario de “Declaración Jurada de Intereses” que establece el DECTO-2017-202-APN-PTE se encuentra fragmentado entre la RE-2020-19003413-APN-DAF#EMCO (Orden N° 38) y la RE-2020-19003429-APN-DAF#EMCO (Orden N° 40), lo cual no se corresponde con el Formulario habilitado en el Anexo I (IF-2017-09333029-APN-OA#MJ) de la Resolución 11-E/2017.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis realizado sobre las contrataciones mediante Convocatoria Directa por Compulsa Abreviada en Emergencia, objeto del presente informe consolidado, se puede concluir que sin perjuicio de las observaciones formuladas; en general, las mismas se han ajustado a la normativa vigente aplicable.

No obstante lo expuesto y en virtud de las observaciones referidas, se advierte un desvío respecto al cumplimiento del artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 ONC, en cuanto esta norma establece que en los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, debiéndose agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente. Lo observado deberá verse reflejado en los expedientes electrónicos (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), por los que se tramiten procedimientos de contrataciones, a efectos de evitar la afectación del principio de transparencia previsto en el artículo 3 inciso c) del Decreto 1023/2001.

BUENOS AIRES, septiembre 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.09.28 10:07:20
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA Nº 21/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
EX-2020-17299972-APN-DAF#EMCO
Proceso COMPR.AR Nº 72-0005-CDI20
Convocatoria Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia
“ADQUISICIÓN DE ROTULOS PARA LA PRODUCCION DE
MEDICAMENTOS POR EMERGENCIA SANITARIA”
EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO
Proceso COMPR.AR Nº 72-0006-CDI20
Convocatoria Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia
“ADQUISICIÓN DE ÚTILES, DESCARTABLES Y MATERIA PRIMA PARA
PRODUCCIÓN MEDICAMENTOS POR EMERGENCIA SANITARIA”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, en los procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios en el marco de la emergencia sanitaria. Los actos contractuales sometidos a análisis fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, dentro de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2020.

Alcance

La tarea fue desarrollada durante el mes de agosto del año en curso, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02.

La misma se ejecutó bajo modalidad remota, en virtud de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541 y su ampliación por el DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19).

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe consolidado, se efectuó sobre la base de la documentación que compone las contrataciones, tramitadas mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), caratuladas bajo los siguientes Expedientes Electrónicos (EE) y Procesos COMPR.AR:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Expediente Electrónico	Proceso COMPR.AR	Organismo generador	Objeto
EX-2020-17299972-APN-DAF#EMCO	72-0005-CDI20	Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	ADQUISICIÓN DE ROTULOS PARA LA PRODUCCION DE MEDICAMENTOS POR EMERGENCIA SANITARIA
EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO	72-0006-CDI20	Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	ADQUISICIÓN DE ÚTILES, DESCARTABLES Y MATERIA PRIMA PARA PRODUCCIÓN MEDICAMENTOS POR EMERGENCIA SANITARIA

La labor comprendió desde la emisión de la Solicitud de Gastos hasta el control de legalidad en la etapa de ejecución contractual, inclusive.

Limitación al Alcance

Teniendo en cuenta la particularidad del objeto de las contrataciones y el alcance de la emergencia sanitaria -absolutamente extraordinaria-, la revisión se limitó al control de legalidad de los procedimientos contractuales por emergencia, llevados a cabo en el referido contexto.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional
- Decreto delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/2016 – Reglamentación del Dec. N° 1023/2001.
- DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19) Disposiciones.
- DECNU-2020-287-APN-PTE.
- Disposición N° 62-E/2016 ONC – Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63-E/2016 ONC – Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 64 ONC – Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO.
- Disposición N° 65 ONC – Manual de Procedimiento del COMPR.AR.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- RESOL-2020-88-APN-MD - Conformación del Comité de Emergencias de Defensa (COVID-19).
- RESOL-2016-265-E-APN-MD - Competencia de autoridades.
- RESOL-2020-148-APN-SIGEN (B.O. 01/05/2020)
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución 36-E/2016 SIGEN - Régimen del Sistema de Precios Testigo.

Tarea Realizada

La tarea desarrollada consistió en el análisis de los expedientes de las contrataciones seleccionadas, a efectos de:

- Verificar que los actos contractuales cuenten con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
- Verificar el cumplimiento de las distintas etapas del procedimiento considerando la modalidad de contratación seleccionada.
- Constatar la razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
- Efectuar un control documental del cumplimiento de las órdenes de compra, sin verificar la efectiva entrega del material.
- Constatar los datos obtenidos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con información extraída del portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR).

Marco de Referencia

Inicio de los expedientes. Los actos contractuales han sido identificados y caratulados para su tramitación bajo el formato de EE en el sistema GDE y en el sistema COMPR.AR, según se detalla en el apartado “Marco de Referencia”.

Informes de justificación. Se observa la fundamentación realizada por el auditado en cada tramitación, a saber:

EX-2020-17299972-APN-DAF#EMCO.

En orden N° 3 obra ME-2020-15090855-APN-CSBFFA#MD del 07/03/20, por el que se solicita que los actos administrativos a celebrar se realicen bajo la modalidad de “Necesidad de Urgencia”.

En orden N° 6 obra el IF-2020-17632727-APN-DAF#EMCO del 17/03/20 conteniendo como archivo embebido la Solicitud de Contratación N° 72-19-SCO20 por el importe de PESOS DOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 225.800,00).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO.

En orden N° 3 obra ME-2020-15090855-APN-CSBFFA#MD del 07/03/20, por el que se solicita que los actos administrativos a celebrar se realicen bajo la modalidad de “Necesidad de Urgencia”.

En orden N° 5 obra el IF-2020-17603044-APN-DAF#EMCO del 17/03/20 conteniendo como archivos embebidos las Solicitudes de Contratación N° 72-18-SCO20 por el importe de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$1.160.270,00); N° 72-20-SCO20 por el importe de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$1.314.252,50) y N° 72-21-SCO20 por el importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (142.700,00).

Invitaciones. La UOC contratante refiere haber cursado invitaciones a cotizar, a los domicilios electrónicos especiales declarados por cada proveedor inscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), asociado al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).

Enlace de búsqueda de proveedores:

<https://comprar.gob.ar/PLIEGO/BuscarProveedorCiudadano.aspx>

Expediente COVID-19	Orden N°	Fecha de envío	Proveedor y Domicilio Especial Electrónico s/SIPRO
EX-2020-17299972-APN-DAF#EMCO	24	18/03/20	Grafito SRL CUIT 30-71515697-7 grafitoproveed@gmail.com M. B. G. COMERCIAL S. R. L. CUIT 30-70748071-4 mbg_comercial@mbgsrl.com.ar ; glopez@mbgsrl.com.ar Enrique Ricardo Guerra CUIT 20-04553298-5 guerraenrique03@gmail.com Rapid 2000 SRL CUIT 30-64736806-5 ventas@rapid2000.com.ar
EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO	29	18/03/20	ENPA ENVASES PLASTICOS ATERMICO SAICIFIA cvidales@enpaplasticos.com.ar DISTRIBUIDORA PRODUME SRL dprodume@fibertel.com.ar DROGUERIA LIBERTAD ventas@droguerialibertad.com.ar



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Precio Testigo y Precios Máximos

Convocatoria Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia	Precio Testigo Res. SIGEN N° 36-E/2017	Precios Máximos RESOL-2020-100-APN-SCI#MDP DECAD-2020-472-APN-JGM
Proceso COMPR.AR N° 72-0005-CDI20- EX-2020-17299972-APN-DAF#EMCO	No aplica	No consta verificada
Proceso COMPR.AR N° 72-0006-CDI20- EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO	No aplica	No consta verificada

Recepción de ofertas - Actas de Apertura. Las DOS (2) compulsas objeto del presente informe consolidado que se detallan, fueron tramitadas por:

UOC Contratante: 72/00 Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Domicilio electrónico: compras@dafemco.com.ar

N° de Proceso COMPR.AR: 72-0005-CDI20 - Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia.

Expediente N°: EX-2020-17299972- -APN-DAF#EMCO -El Acta de Apertura obra en Orden N° 26 (IF-2020-18889907-APN-DAF#EMCO).

Rubro comercial: IMPRENTA Y EDITORIALES

Objeto de la contratación: ADQUISICIÓN DE ROTULOS PARA LA PRODUCCION DE MEDICAMENTOS POR “EMERGENCIA SANITARIA”.

APERTURA DE OFERTAS: 26 de marzo de 2020 a las 09:00 horas.

NRO OFERTA	NOMBRE OFERENTE	MONTO OFERTADO \$
01	ENRIQUE RICARDO GUERRA	373.800,00

N° de Proceso COMPR.AR: 72-0006-CDI20 - Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia.

Expediente N°: EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO -El Acta de Apertura obra en Orden N° 31 (IF-2020-18902800-APN-DAF#EMCO).

Rubro comercial: PROD. MÉDICO/FARMACEUTICOS/LAB, QUÍMICOS, ALIMENTOS ELEMENTOS DE LIMPIEZA, INDUMENT TEXTIL Y CONFECCIONES, FERRETERIA LIBRERÍA, PAP. Y UTILES OFICINA, BAZAR Y MENAJE, REPUESTOS.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Objeto de la contratación: ADQUISICIÓN DE ÚTILES, DESCARTABLES Y MATERIA PRIMA PARA PRODUCCIÓN MEDICAMENTOS POR EMERGENCIA SANITARIA.

APERTURA DE OFERTAS: 26 de marzo de 2020 a las 10:00 horas.

NRO OFERTA	NOMBRE OFERENTE	MONTO OFERTADO \$
01	ENPA ENVASES PLASTICOS ATÉRMICOS SAICIFA	1.017.300,00

Análisis de las ofertas

Convocatoria Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia	Informe de Recomendación de la UOC	Dictamen del Servicio Jurídico Permanente
Proc. COMPR.AR N° 72-0005-CDI20 EX-2020-17299972-APN-DAF#EMCO	Orden N° 42	IF-2020-22548954-APN-AJ#EMCO
Proc. COMPR.AR N° 72-0006-CDI20 EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO	Orden N° 47	IF-2020-22507250-APN-AJ#EMCO

Adjudicación:

Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia

EX-2020-17299972-APN-DAF#EMCO (Proceso COMPR.AR N° 72-0005-CDI20)

En Orden N° 54 obra RESOL-2020-30-APN-EMCO#MD de fecha 03 de abril de 2020, por la que **se aprueba todo lo actuado en el procedimiento de selección que tramita bajo el Proceso Comprar Nro. 72-0005-CDI20**, para la “ADQUISICIÓN DE RÓTULOS PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS POR EVENTUAL EMERGENCIA SANITARIA”, adjudicándose el acto contractual por un monto total de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 373.800,00), IVA incluido, conforme el siguiente detalle:

Ord.	Firmas	Reglón	Fundamentos
1	GUERRA ENRIQUE RICARDO (CUIT 20-04553298-5)	01, 02 y 03	Oferta admisible, ajustarse técnicamente a lo requerido, cumplir con la documentación prevista en el PByCP y su precio resultar el más conveniente para el interés del organismo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En orden N° 59 obra el DOCFI-2020-24173330-APN-DAF#EMCO con la orden de compra N° 72-1009-OC20.

Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia

EX-2020-17442814-DAF#EMCO (Proceso COMPR.AR N° 72-0006-CDI20)

En Orden N° 60 obra RESOL-2020-28-APN-EMCO#MD de fecha 03 de Abril de 2020 por la que se **aprueba lo actuado en el procedimiento de selección bajo la modalidad de Contratación Directa por Emergencia** que tiene como objeto la “*ADQUISICIÓN DE ÚTILES, DESCARTABLES Y MATERIA PRIMA PARA LA PRODUCCIÓN MEDICAMENTOS POR EMERGENCIA SANITARIA*”, adjudicándose el acto contractual por un monto total de PESOS UN MILLON DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.017.300,00), IVA incluido, conforme el siguiente detalle:

Ord.	Firmas	Renglón	Fundamentos
1	ENPA ENVASES PLASTICOS ATERMICO SAICIFA (CUIT 30-50533477-5)	01, 11 y 12	Oferta admisible, ajustarse técnicamente a lo requerido, cumplir con la documentación prevista en el PByCP y su precio resultar el más conveniente para el interés del organismo.

Hallazgos

Contratación Directa Compulsa Abreviada por Emergencia

EX-2020-17299972-APN-DAF#EMCO- Proceso COMPR.AR N° 72-0005-CDI20

Hallazgo N° 1.

No se observa acreditada en el EX-2020-17299972-APN-DAF#EMCO, la notificación al adjudicatario, del acto administrativo de adjudicación RESOL-2020-30-APN-EMCO#MD.

Opinión del auditado: *Parcialmente de acuerdo*

Comentario del auditado: *Se notificó el acto administrativo de adjudicación “RESOL-2020-30-APN-EMCO#MD”, a través de su difusión en el sitio COMPR.AR con fecha 06/04/2020 09:29:06 a.m., adjuntándose copia del Avisos a Proveedores del sistema COMPR.AR.*

Descripción del curso de acción a seguir: *No indica.*

Fecha de regularización prevista: *No indica.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: **Se confirma el hallazgo**, debido a que la observación refiere a la falta de vinculación de la constancia de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

notificación aludida, a su correspondiente EX-2020-17299972-APN-DAF#EMCO del sistema GDE.

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento al artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 ONC, en cuanto establece que en los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, debiéndose agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.

Hallazgo Nº 2.

Se observa que en el EX-2020-17299972-APN-DAF#EMCO, consta como último movimiento, el obrante en orden Nº 62 del 07/04/20, bajo la PV-2020-24504321-APN-DAF#EMCO, a los efectos de la continuación de su tramitación.

No obrando constancias de dicha continuidad, con posterioridad a la fecha mencionada.

Opinión del auditado: *Parcialmente de acuerdo*

Comentario del auditado: *En el módulo Expediente Electrónico (EE), el usuario que tiene asignado el EX -2020-17299972-APN-DAF#EMCO puede visualizar en la solapa Documentos la totalidad de los mismos que lo integran, el resto de los usuarios pueden consultar el EE, pero solo visualizar los documentos hasta el último pase que se efectuó en su tramitación.*

Descripción del curso de acción a seguir: *No indica.*

Fecha de regularización prevista: *No indica.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: **Se confirma el hallazgo**, debido a que en base al principio de transparencia en los procedimientos que deben evidenciar las tramitaciones, conforme se prevé en el artículo 3 inciso c) del Decreto 1023/2001; las mismas, deben desarrollarse cumpliendo con la correcta composición documental. En el particular, el EX -2020-17299972-APN-DAF#EMCO debe contener de forma adecuada y visible, especialmente para que esta instancia de control pueda desarrollar correctamente su tarea, toda la documentación íntegramente incorporada.

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento al artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 ONC, en cuanto establece que en los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, debiéndose agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO- Proceso COMPR.AR N° 72-0006-CDI20

Hallazgo N° 3.

No se encuentra incorporado al EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO la Orden de Compra 72-1008-OC20 que obra en el Proceso de COMPR.AR N° 72-0006-CDI20, conforme se requiere en el artículo 1° del Anexo I de la Disposición N° 62-E/2016 ONC.

Opinión del auditado: *Parcialmente de acuerdo*

Comentario del auditado: *Se encuentra incorporada la Orden de Compra 72-1008-OC20 al Expediente Electrónico, según Orden N° 66 “DOCFI-2020-23814330-APN-DAF#EMCO”.*

Descripción del curso de acción a seguir: *No indica.*

Fecha de regularización prevista: *No indica.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: **Se confirma el hallazgo**, debido a que no se observa incorporada al EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO, la Orden de Compra 72-1008-OC20, conforme indica el auditado. La última incorporación al EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO es una Providencia asociada al expediente electrónico en fecha 03/04/2020, que obra en Orden N°65, no existiendo vinculaciones posteriores.

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento al artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 ONC, en cuanto establece que en los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, debiéndose agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.

Hallazgo N° 4.

Si bien la Orden de Compra 72-1008-OC20 se encuentra notificada el 03/04/20 al adjudicatario ENPA ENVASES PLASTICOS ATERMICO SAICIFA a través de su difusión en el sitio COMPR.AR, no se encuentra acreditado en el EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO la entrega de los efectos y su recepción definitiva, conforme se establece en las Cláusulas 42 y 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-17631380-APN-DAI#EMCO) obrante en Orden N° 8, aprobado por DI-2020-17-APN-DAF#EMCO (Orden N° 14).

Opinión del auditado: *Parcialmente de acuerdo*

Comentario del auditado: *Las constancias de la entrega de los efectos y su recepción definitiva, se encuentran acreditadas y fueron vinculadas al Expediente Electrónico, en los documentos que se detallan a continuación:*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

1. ME- 2020-26343274-APN-DSC#EMCO, según Orden N° 69.
2. ME-2020-30544210-APN-DSC#EMCO, según Orden N° 71.

Descripción del curso de acción a seguir: *No indica.*

Fecha de regularización prevista: *No indica.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: **Se confirma el hallazgo**, en razón de que no se observan vinculados en Orden N° 69 y N° 71 los ME-2020-26343274-APN-DSC#EMCO y ME-2020-30544210-APN-DSC#EMCO que indica el auditado. La última incorporación al EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO es una Providencia asociada al expediente electrónico en fecha 03/04/2020, que obra en Orden N° 65, no existiendo vinculaciones posteriores.

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento al artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 ONC, en cuanto establece que en los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, debiéndose agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.

Hallazgo N° 5.

No se encuentra acreditado en el EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO la facturación prevista en la Cláusula 55 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-17631380-APN-DAI#EMCO) obrante en Orden N° 8.

Opinión del auditado: *Parcialmente de acuerdo*

Comentario del auditado: *Las constancias de la facturación se encuentran acreditadas y fueron vinculadas al Expediente Electrónico, en los documentos que se detallan a continuación:*

1. ME-2020-26343274-APN-DSC#EMCO, según Orden N° 69.
2. ME-2020-30544210-APN-DSC#EMCO, según Orden N° 71.

Descripción del curso de acción a seguir: *No indica.*

Fecha de regularización prevista: *No indica.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: **Se confirma el hallazgo**, debido a que no se observan incorporados al EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO en Orden N° 69 y N° 71 los ME-2020-26343274-APN-DSC#EMCO y ME-2020-30433210-APN-DSC#EMCO. La última incorporación al EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO es una Providencia asociada al expediente electrónico en fecha 03/04/2020, que obra en Orden N° 65, no existiendo vinculaciones posteriores.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento al artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 ONC, en cuanto establece que en los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, debiéndose agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.

Hallazgo N° 6.

No se encuentra acreditado en el EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación RESOL-2020-28-APN-EMCO#MD de fecha 03/04/20 (Orden N° 60).

Opinión del auditado: *Parcialmente de acuerdo*

Comentario del auditado: *Según Orden N° 73 “IF-2020-35678661-APN-DAF#EMCO”, está vinculada la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación al Expediente Electrónico.*

Descripción del curso de acción a seguir: *No indica.*

Fecha de regularización prevista: *No indica.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: **Se confirma el hallazgo**, debido a que no se observa incorporado al EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO en Orden N° 73 el IF-2020-35678661-APN-DAF#EMCO. La última incorporación al EX-2020-17442814-APN-DAF#EMCO es una Providencia asociada al expediente electrónico en fecha 03/04/2020, que obra en Orden N° 65, no existiendo vinculaciones posteriores.

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento al artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 ONC, en cuanto establece que en los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, debiéndose agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.

Conclusión

Del análisis realizado sobre las contrataciones mediante Convocatoria Directa por Compulsa Abreviada en Emergencia, objeto del presente informe consolidado, se puede concluir que sin perjuicio de las observaciones formuladas; en general, las mismas se han ajustado a la normativa vigente aplicable.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

No obstante lo expuesto y en virtud de las observaciones referidas, se advierte un desvío respecto al cumplimiento del artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 ONC, en cuanto esta norma establece que en los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, debiéndose agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente. Lo observado deberá verse reflejado en los expedientes electrónicos (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), por los que se tramiten procedimientos de contrataciones, a efectos de evitar la afectación del principio de transparencia previsto en el artículo 3 inciso c) del Decreto 1023/2001.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea

Fecha: 2020.09.28
10:07:50 -03'00'

BUENOS AIRES, septiembre 2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 22/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
HOSPITAL NAVAL PEDRO MALLO
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA: 38/38-0057-CDI20
EXPEDIENTE: EX-2020-28542577-APN-DGSA#ARA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA: 38/38-0058-CDI20
EXPEDIENTE: EX-2020-28572080-APN-DGSA#ARA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA: 38/38-0059-CDI20
EXPEDIENTE: EX-2020-28584429-APN-DGSA#ARA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA: 38/38-0081-CDI20
EXPEDIENTE: EX-2020-31132886-APN-DGSA#ARA

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tarea Realizada	5
Marco Normativo	5
Marco de Referencia	6
Hallazgos	10
Conclusión	13



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 22/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
HOSPITAL NAVAL PEDRO MALLO
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA: 38/38-0057-CDI20
EXPEDIENTE: EX-2020-28542577-APN-DGSA#ARA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA: 38/38-0058-CDI20
EXPEDIENTE: EX-2020-28572080-APN-DGSA#ARA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA: 38/38-0059-CDI20
EXPEDIENTE: EX-2020-28584429-APN-DGSA#ARA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA: 38/38-0081-CDI20
EXPEDIENTE: EX-2020-31132886-APN-DGSA#ARA

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. Los presentes actos contractuales fueron incorporados a la planificación del Ejercicio 2020, en virtud al dictado de los decretos de necesidad y urgencia N° 260 y 297/2020, dentro del marco del procedimiento especial de contratación en la emergencia COVID19, establecido por las Decisiones Administrativas N° 409 y 472/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y las Disposiciones N° 48, 53 y 55 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Disposición 63 – E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Inaplicabilidad.

Los expedientes bajo análisis a excepción de la C. D. 38/38-0081-CDI20 EX2020-31132886-APN-DGSA#ARA, contienen agregados en su cuerpo el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales estatuido por la Disposición 63– E/2016.

Al respecto se aclara que la citada Disposición no resulta de aplicación en las contrataciones sustanciadas por la emergencia sanitaria COVID 19.

Hallazgo N° 2.

Modelo de Invitación a cotizar. Disposición 48/2020 ONC.

Si bien dentro de los modelos de invitaciones a cotizar agregados a las contrataciones N° 38/38-0057-CDI20 EX-2020-28542577-APN-DGSA#ARA, 38/38-0058-CDI20 EX-2020-28572080-APN-DGSA#ARA y 38/38-0059-CDI20



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

EX-2020-28584429-APN-DGSA#ARA, se encuentran los contenidos mínimos establecidos por la Disposición 48/2020 ONC y sus modificatorias, dichas invitaciones hacen referencia a los Decretos 1023/01 y 1030/16 no siendo esta normativa de aplicación, a excepción de los principios generales consagrados en el Art. 3° del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, estatuido por el citado Decreto 1023/01.

Hallazgo N° 3.

Garantías de adjudicación. Constitución.

No se encuentran agregadas en las contrataciones bajo análisis, las respectivas garantías de adjudicación de aquellos proveedores cuyas ofertas superaron los 1000 módulos. Por otro lado, no surge que dicha omisión esté relacionada con algunas de las excepciones contempladas en la normativa de aplicación.

Hallazgo N° 4.

Omisión parcial del Artículo 1°¹ del Anexo de la Disposición 48/2020 ONC Integridad de las Actuaciones-.

A la fecha del presente informe no se han agregado a los expedientes la totalidad de los antecedentes que conforman los mismos, careciendo entre otros de documentos como remitos, informes de recepción, facturación y pago.

Hallazgo N° 5.

Modalidad de la contratación.

Del análisis de las actuaciones surge que las contrataciones N° 38/38-0057-CDI20 EX-2020-28542577-APN-DGSA#ARA, y 38/38-0058-CDI20 EX-2020-28572080-APN-DGSA#ARA cuentan con órdenes de compra abierta.

Si bien para estos procedimientos especiales no se encuentra regulada dicha modalidad, la Oficina Nacional de Contrataciones interpreta que nada obsta a que se utilice una operatoria análoga. No obstante, para que ello pueda ocurrir, el Órgano Rector pone como requisito que la mención de dicha operatoria debe constar indefectiblemente al cursar las invitaciones, situación que no ocurrió en estas actuaciones. Por otro lado, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares acompañados al expediente, consignan dentro del punto N° 2- Clase de Procedimiento-, la leyenda “sin modalidad”.

¹ “1) EXPEDIENTE. Todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere...”



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis practicado a los actos contractuales llevados a cabo por el Hospital Naval Pedro Mallo, surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia, como es el caso de la incorporación en los expedientes electrónicos de normativa no aplicable, relacionada con el Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional, y la omisión parcial de lo establecido en el artículo 1° del Anexo de la Disposición N° 48/2020 ONC.

Teniendo en consideración que en su responde el Organismo ha aportado antecedentes que justifican de alguna manera las cuestiones planteadas subsanando las principales deficiencias detectadas, se concluye que las contrataciones analizadas se han ajustado en su generalidad a las disposiciones especiales que rigen la materia.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.10.01 10:52:30 -03'00'

BUENOS AIRES, septiembre 2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 22/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
HOSPITAL NAVAL PEDRO MALLO
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA: 38/38-0057-CDI20
EXPEDIENTE: EX-2020-28542577-APN-DGSA#ARA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA: 38/38-0058-CDI20
EXPEDIENTE: EX-2020-28572080-APN-DGSA#ARA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA: 38/38-0059-CDI20
EXPEDIENTE: EX-2020-28584429-APN-DGSA#ARA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA: 38/38-0081-CDI20
EXPEDIENTE: EX-2020-31132886-APN-DGSA#ARA

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. Los presentes actos contractuales fueron incorporados a la planificación del Ejercicio 2020, en virtud al dictado de los decretos de necesidad y urgencia N° 260 y 297/2020, dentro del marco del procedimiento especial de contratación en la emergencia COVID19, establecido por las Decisiones Administrativas N° 409 y 472/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y las Disposiciones N° 48, 53 y 55 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 18 de junio y el 28 de agosto del año en curso a través de los Sistemas de Gestión Documental Electrónica -GDE- y Contrataciones Públicas -COMPR.AR- en la modalidad de trabajo a distancia, según lo determinado en la normativa de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecida por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 297/2020 y sges. Las labores se realizaron conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

El análisis en los procesos abarcó desde la solicitud de inicio de la contratación, hasta la adjudicación y posterior emisión de la respectiva orden de compra, no realizándose controles sobre la ejecución del contrato en virtud a las conocidas restricciones impuestas por la emergencia sanitaria.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Tarea realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems.

- Verificación del Sistema de inicio de contratación utilizado - D.A 409/2020 propiamente dicho o Sistema COMPR.AR, cotejando que las contrataciones se hayan gestionado según los parámetros establecidos en el procedimiento especial de emergencia COVID-19.
- Se constató la correcta caratulación de las actuaciones.
- Se verificó el cumplimiento de los principios generales enumerados en el Art. 3° del Régimen de Contrataciones para la Administración Pública Nacional –Decreto N° 1023/01-.
- Se cotejó que los modelos de invitación utilizados, reúnan los requisitos de la Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM y sus modificatorias.
- Se constató la integridad de los expedientes, verificándose así también la existencia de las consultas efectuadas relacionadas con los precios máximos de los productos adquiridos.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156– Ley de Administración Financiera
- Ley N° 27.541- Declaración de emergencia pública en materia sanitaria
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-287-APN-PTE, de fecha 17 de marzo de 2020
- Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM, de fecha 18 de marzo de 2020
- Decisión Administrativa N° DECAD-2020-472-APN-JGM, de fecha 7 de abril de 2020
- Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM, de fecha 19 de marzo de 2020
- Disposición ONC N° DI-2020-53-APN-ONC#JGM, de fecha 8 de abril de 2020
- Disposición ONC N° DI-2020-55-APN-ONC#JGM, de fecha 22 de abril de 2020
- Comunicación General ONC N° 7/20. Comunicación General ONC N° 8/20
- Comunicación General ONC N° 9/20
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental
- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema del Precio Testigo



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Marco de Referencia

El análisis de los actos contractuales se efectuó sobre los trámites que conforman cada uno de los expedientes incorporados al sistema GDE y cuyos procedimientos se iniciaron en la plataforma COMPR-AR.

A continuación, se detallan los mismos:

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA: 38/38-0057-CDI20

EXPEDIENTE: EX-2020-28542577-APN-DGSA#ARA

Sistema utilizado: COMPR.AR.

Inicio de Actuaciones: IF-2020-2922-5287-APN-DGSA#ARA

Comunicación inicio Expediente a UAI: A través de NO-2020-29101030-APNDGSA#ARA.

Modelo de invitación utilizado: Incluye requisitos mínimos de Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM y sus modificatorias.

Solicitud Precio Testigo Res. 36-E/2017: No corresponde por el monto.

Precios Máximos: IF-2020-32338350-APN-DGSA#ARA. No constan en base de datos de consulta.

Acta de Apertura: IF-2020-29915098-APN-DGSA#ARA de fecha 05-05-2020.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Drogueria Family	768.000,00
Farmed S.A.	918.000,00
DNM Farma S.A.	3.206.000,00

Cuadro Comparativo: IF-2020-29915458-APN-DGSA#ARA de fecha 05-05-2020.

Informe técnico: N° 03/2020 IF-2020-32014346-APN-DGSA#ARA de fecha 06-05-2020.

Adjudicación: DI-2020-198-APN-DGSA#ARA de fecha 05-06-2020.

FIRMA	IMPORTE EN \$	RENLON
DNM Farma S.A.	2.646.000,00	1 y 2
Drogueria Family	255.936,00	6



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Órdenes de Compra:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE \$	FECHA
DNM Farma S.A.	0006	2.646.000,00	05-06-2020
Drogueria Family	0007	255.936,00	05-06-2020

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA: 38/38-0058-CDI20

EXPEDIENTE: EX-2020-28572080-APN-DGSA#ARA

Sistema utilizado: COMPR.AR.

Inicio de Actuaciones: IF-2020-2922-2964-APN-DGSA#ARA

Comunicación inicio Expediente a UAI: A través de NO-2020-29103975-APNDGSA#ARA.

Modelo de invitación utilizado: Incluye requisitos mínimos de Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM y sus modificatorias.

Solicitud Precio Testigo Res. 36-E/2017: No corresponde por el monto.

Precios Máximos: IF-2020-32353362-APN-DGSA#ARA. No constan en base de datos de consulta.

Acta de Apertura: IF-2020-29919980-APN-DGSA#ARA de fecha 05-05-2020.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Farmed S.A.	640.000,00
DNM Farma S.A.	2.636.000,00

Cuadro Comparativo: IF-2020-29920223-APN- DGSA#ARA de fecha 05-05-2020.

Informe técnico: N° 04/2020 de fecha 06-05-2020. IF-2020-30276207-APNDGSA#ARA de fecha 06-05-2020.

Adjudicación: DI-2020-199-APN-DGSA#ARA de fecha 05-06-2020

FIRMA	IMPORTE EN \$	REGLON
DNM Farma S.A.	2.180.000,00	2

Orden de Compra:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE \$	FECHA
DNM Farma S.A.	0008	2.180.000,00	05-06-2020



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA: 38/38-0059-CDI20

EXPEDIENTE: EX-2020-28584429-APN-DGSA#ARA

Sistema utilizado: COMPR.AR.

Inicio de Actuaciones: IF-2020-29228732-APN-DGSA#ARA

Comunicación inicio Expediente a UAI: A través de NO-2020-29106590-APNDGSA#ARA.

Modelo de invitación utilizado: Incluye requisitos mínimos de Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM y sus modificatorias.

Solicitud Precio Testigo Res. 36-E/2017: No corresponde por el monto.

Precios Máximos: IF-2020-43587010-APN-DGSA#ARA. No constan en base de datos de consulta.

Acta de Apertura: IF-2020-29920753-APN-DGSA#ARA de fecha 05-05-2020.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
DNM Farma S.A.	6.000.000,00.-
CENTRO DE MEZCLAS INTERVENOSAS S.A.	4.000.000,00.-

Cuadro Comparativo: IF-2020-29921009-APN-DGSA#ARA de fecha 05-05-2020.

Informe Técnico: N° 02/2020 de fecha 06-05-2020. IF-2020-30275520-APNDGSA#ARA de fecha 06-05-2020.

Adjudicación: A través de DI-2020-197-APN-DGSA#ARA de fecha 05-06-2020

FIRMA	IMPORTE \$	REGLON
DNM Farma S.A.	6.000.000,00	1
CENTRO DE MEZCLAS INTERVENOSAS S.A.	4.000.000,00	1

Órdenes de Compra:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE \$	FECHA
DNM Farma S.A.	0004	6.000.000,00	05-06-2020
CENTRO DE MEZCLAS INTERVENOSAS S.A	0005	4.000.000,00	05-06-2020



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA: 38/38-0081-CDI20

EXPEDIENTE: EX-2020-31132886-APN-DGSA#ARA

Sistema utilizado: COMPR.AR.

Inicio de Actuaciones: IF-2020-31580089-APN-DGSA#ARA

Comunicación inicio Expediente a UAI: A través de NO-2020-31282453-APNDGSA#ARA.

Modelo de invitación utilizado: Incluye requisitos mínimos de Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM y sus modificatorias.

Solicitud Precio Testigo Res. 36-E/2017: No corresponde por el monto.

Precios Máximos: IF-2020-33273927-APN-DGSA#ARA. No constan en base de datos de consulta.

Acta de Apertura: IF-2020-32265691-APN-DGSA#ARA de fecha 15-05-2020.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
D.N.M.FARMA	3.960.000,00
LABORATORIO JAYOR SRL	4.381.964,00

Cuadro Comparativo: IF-2020-32266026-APN-DGSA#ARA del 15-05-2020.

Informe técnico: N° 05/2020 de fecha 20-05-2020. IF-2020-33151585-APNDGSA#ARA de fecha 20-05-2020.

Adjudicación: DI-2020-186-APN-DGSA#ARA

FIRMA	IMPORTE EN \$	REGLON
LABORATORIO JAYOR SRL	4.381.964,00	2 a 10

Orden de Compra:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE \$	FECHA
LABORATORIO JAYOR SRL	0003	4.381.964,00	28-05-2020



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Disposición 63 – E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Inaplicabilidad.

Los expedientes bajo análisis a excepción de la C. D. 38/38-0081-CDI20 EX2020-31132886-APN-DGSA#ARA, contienen agregados en su cuerpo el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales estatuido por la Disposición 63– E/2016.

Al respecto se aclara que la citada Disposición no resulta de aplicación en las contrataciones sustanciadas por la emergencia sanitaria COVID 19.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

La urgencia y continua variación de la normativa a aplicar en los procesos de adquisición por Emergencia COVID-19 llevó a que se incluyeran en los agregados el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales estatuido por la Disposición 63-E/2016

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se suprimió la inclusión del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales estatuido por la Disposición 63 — E/2016.

Fecha de Regularización Prevista: *Regularizada*

Recomendación de la UAI:

Incorporar a los expedientes electrónicos solo la normativa de excepción referida al procedimiento especial de contratación en la emergencia, no incluyendo normas de carácter general correspondientes al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 2.

Modelo de Invitación a cotizar. Disposición 48/2020 ONC.

Si bien dentro de los modelos de invitaciones a cotizar agregados a las contrataciones Nros. 38/38-0057-CDI20 EX-2020-28542577-APN-DGSA#ARA, 38/38-0058-CDI20 EX-2020-28572080-APN-DGSA#ARA y 38/38-0059-CDI20 EX-2020-28584429-APN-DGSA#ARA, se encuentran los contenidos mínimos establecidos por la Disposición 48/2020 ONC y sus modificatorias, dichas invitaciones hacen referencia a los Decretos 1023/01 y 1030/16 no siendo esta normativa de aplicación, a excepción de los principios generales consagrados en el Art. 3° del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, estatuido por el citado Decreto 1023/01.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La urgencia y continua variación de la normativa a aplicar en los procesos de adquisición por Emergencia COVID-19 llevó a que en las invitaciones se referenciaran los Decretos 1023/01 1030/16.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se dejó de incluir referencias a la reglamentación no aplicable.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizada

Recomendación de la UAI:

Gestionar los expedientes evitando referenciar en sus actuaciones normas de carácter general, toda vez que los mismos tramitan bajo un régimen especial.

Hallazgo N° 3.

Garantías de adjudicación. Constitución.

No se encuentran agregadas en las contrataciones bajo análisis, las respectivas garantías de adjudicación de aquellos proveedores cuyas ofertas superaron los 1000 módulos. Por otro lado no surge que dicha omisión esté relacionada con algunas de las excepciones contempladas en la normativa de aplicación.

Comentario del Auditado: De acuerdo.

Los oferentes no integraron las respectivas garantías de adjudicación dentro del plazo previsto, contemplando la urgencia de la necesidad y se les otorgó un nuevo plazo para su presentación. La alta carga administrativa no permitió la vinculación de estas actuaciones al momento de su ocurrencia.

Durante el periodo otorgado para su integración se dio cumplimiento al contrato. En efecto, a la fecha las solicitudes de provisión han sido totalmente cumplidas.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se vincularon al EE las correspondientes intimaciones a los oferentes para integrar las garantías de adjudicación, como así también las constancias de cumplimiento de las respectivas solicitudes de provisión.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizada

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el cumplimiento del Artículo 1° del Anexo de la Disposición 48/2020 ONC -Integridad de las Actuaciones, incorporando al expediente la documentación de manera oportuna.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 4.

Omisión parcial del Artículo 1°¹ del Anexo de la Disposición 48/2020 ONC Integridad de las Actuaciones-.

A la fecha del presente informe no se han agregado a los expedientes la totalidad de los antecedentes que conforman los mismos, careciendo entre otros de documentos como remitos, informes de recepción, facturación y pago.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

La urgencia de la necesidad y la alta carga administrativa no permitieron la vinculación de las actuaciones al momento de su ocurrencia. Asimismo, el sistema GDE requiere se realicen determinadas acciones para que la documentación vinculada pueda ser visualizada.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se efectuaron las acciones necesarias para que la totalidad de los antecedentes documentales se encuentren visibles e integrados a los expedientes electrónicos respectivos.

Fecha de Regularización Prevista: *Regularizada*

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el cumplimiento del Artículo 1° del Anexo de la Disposición 48/2020 ONC -Integridad de las Actuaciones-, incorporando al expediente la documentación de manera oportuna.

Hallazgo N° 5.

Modalidad de la contratación.

Del análisis de las actuaciones surge que las contrataciones N° 38/38-0057-CDI20 EX-2020-28542577-APN-DGSA#ARA, y 38/38-0058-CDI20 EX-2020-28572080-APN-DGSA#ARA cuentan con órdenes de compra abierta.

Si bien para estos procedimientos especiales no se encuentra regulada dicha modalidad, la Oficina Nacional de Contrataciones interpreta que nada obsta a que se utilice una operatoria análoga. No obstante, para que ello pueda ocurrir, el Órgano Rector pone como requisito que la mención de dicha operatoria debe constar indefectiblemente al cursar las invitaciones, situación que no ocurrió en estas actuaciones. Por otro lado, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares acompañados al expediente, consignan dentro del punto N° 2–Clase de Procedimiento-, la leyenda “sin modalidad”.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

¹ “1) EXPEDIENTE. Todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere...”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Si bien el Artículo 3 punto d) de Disposición 48/2020 ONC, sobre requisitos mínimos de las invitaciones, no hace mención explícita a la determinación de las modalidades, como así tampoco el Modelo de invitación a Cotizar incluido en dicha Disposición, la urgencia y continua variación de la normativa a aplicar en los procesos de adquisición por Emergencia COVID-19 llevó a que se incluyera lo citado en el presente hallazgo, sin generar perjuicio a los oferentes.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

No se ha producido este hallazgo en contrataciones siguientes a las observadas.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizada.

Recomendación de la UAI:

Evitar incorporar en las actuaciones, conceptos contemplados en el Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional, tramitando los expedientes solo bajo la normativa de excepción.

Conclusión

Del análisis practicado a los actos contractuales llevados a cabo por el Hospital Naval Pedro Mallo, surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia, como es el caso de la incorporación en los expedientes electrónicos de normativa no aplicable, relacionada con el Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional, y la omisión parcial de lo establecido en el artículo 1° del Anexo de la Disposición N° 48/2020 ONC.

Teniendo en consideración que en su responde el Organismo ha aportado antecedentes que justifican en ciertos aspectos las cuestiones planteadas subsanando las principales deficiencias detectadas, se concluye que las contrataciones analizadas se han ajustado en su generalidad a las disposiciones especiales que rigen la materia.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.10.01 10:53:06
-03'00'

BUENOS AIRES, septiembre 2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 23/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
INTENDENCIA NAVAL USHUAIA
CONTRATACIÓN DIRECTA (Compulsa abreviada)
N° 63/20- 38/6-0063-CDI20
“ADQUISICIÓN DE BANNERS Y FOLLETOS EXPLICATIVOS PARA
COVID- 19 EN EL AREA NAVAL AUSTRAL”
CONTRATACIÓN DIRECTA (Compulsa abreviada)
N° 65/20– 38/6-0065-CDI20
“ADQUISICIÓN DE ROPA DE SEGURIDAD Y AMBOS HOSPITALARIOS
PARA EL HOSPITAL NAVAL USHUAIA”**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tarea realizada	5
Marco normativo	5
Marco de referencia	6
Hallazgos	9
Conclusión	13



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 23/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
INTENDENCIA NAVAL USHUAIA
CONTRATACIÓN DIRECTA (Compulsa abreviada)
N° 63/20- 38/6-0063-CDI20
“ADQUISICIÓN DE BANNERS Y FOLLETOS EXPLICATIVOS PARA
COVID- 19 EN EL AREA NAVAL AUSTRAL”
CONTRATACIÓN DIRECTA (Compulsa abreviada)
N° 65/20– 38/6-0065-CDI20
“ADQUISICIÓN DE ROPA DE SEGURIDAD Y AMBOS HOSPITALARIOS
PARA EL HOSPITAL NAVAL USHUAIA”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias, para atender la emergencia suscitada producto del COVID- 19. Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2020.

Hallazgos

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63/20- 38/6-0063-CDI20.

Hallazgo N° 1. De la Solicitud de Contratación

No obra en el expediente la Solicitud de Contratación Nro. 38/6-790-SCO20, que se alude en el Formulario de Proceso de Compra PLIEG-2020-29527745-APN-DGIT#ARA, en orden 0005.

Hallazgo N° 2. De la Adjudicación, Orden de Compra y Acta de Recepción

No constan en el expediente: Disposición de Adjudicación, Orden de Compra ni Acta de Recepción, si bien por nota NO-2020-53733315=APN-ISGA#ARA de fecha 14 de agosto la Inspección General de la Armada remite a la Unidad de Auditoría Interna información relacionada al relevamiento de contrataciones de la Fuerza, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19, de la misma surge que la referida contratación cuenta con la disposición DI-2020-118-APN-ANAU#ARA, de fecha 21/05/2020. Atento lo expuesto se considera que no se estaría dando estricto cumplimiento al Art. 1º.-



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

EXPEDIENTE de la Disposición 62-E/16-ONC que dice: “En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente”.

Hallazgo Nº 3. Del REPSAL

Del expediente no surgen constancias de la consulta al Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) de ningún oferente. Se recuerda que las jurisdicciones y entidades contratantes debe realizar la consulta en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación a fin de constatar que no se encuentren incorporados.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 65/20 - 38/6-0065-CDI20

Hallazgo Nº 4. De la Solicitud de Contratación

No obra en el expediente la Solicitud de Contratación Nro. 38/6-790-SCO20, que se alude en el Formulario de Proceso de Compra PLIEG-2020-29768730-APN-DGIT#ARA, en orden 0005.

Hallazgo Nº 5. De la Adjudicación

Analizada la presente actuación se pudo observar que no se visualizan la Disposición de Adjudicación, Orden de Compra ni Acta de Recepción, si bien por nota NO-2020-53733315=APN-ISGA#ARA de fecha 14 de agosto la Inspección General de la Armada remite a la Unidad de Auditoría Interna información relacionada al relevamiento de contrataciones de la Fuerza, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19, de la misma surge que la referida contratación cuenta con la disposición DI-2020-111-APN-ANAU#ARA, de fecha 01/06/2020. Atento lo expuesto se considera que no se estaría dando estricto cumplimiento al Art. 1º.- EXPEDIENTE de la Disposición 62-E/16-ONC que dice: “En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 6. Del REPSAL

Se pudo observar que no surgen las constancias de la consulta al Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) de los oferentes, sólo surge una constancia en orden 0033 de la firma A y M D'Esposito S.R.L. (IF-2020-32883779-APN-DGIT#ARA) de la etapa de evaluación. Resulta importante tener en cuenta que, las jurisdicciones y entidades contratantes deben realizar la consulta en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación, a fin de constatar que no se encuentren incorporados.

Conclusión

El análisis de los procesos N° 63/20-38/6-0063-CDI20 y 65/20-38/6-0065-CDI20 reveló la existencia de defectos legales y administrativos de variada relevancia, que fueron puestos a consideración del Organismo que tuvo a cargo sus tramitaciones, con el fin de que formule opinión sobre ellos.

Si bien los descargos formulados— en algunos casos, acompañados de documentación complementaria— expusieron razones que explican la aparición de las deficiencias detectadas y ciertas particularidades de las posturas adoptadas, las mismas subsanan sólo en parte las cuestiones planteadas. Con relación a ello, cabe aclarar que se aportó información que conduce a verificar la existencia de determinados trámites que estaban ausentes en los expedientes de la plataforma GDE, resultando necesaria su incorporación a los actuados, ya que *a posteriori* no pudo constatar la integración al expediente de la contratación que anunciara el Organismo.

Sin perjuicio de ello en general, el resultado del análisis de las documentaciones sugiere concluir que no habría impactos significativos sobre la validez de los actos administrativos, como tampoco en la transparencia de los documentos producidos.

Por lo expuesto, resultará necesario que el Organismo redoble esfuerzos y adopte medidas para intensificar la capacitación de los agentes que gestionen las contrataciones y potenciar las tareas de supervisión de parte de aquellos que resulten competentes para ello, con el objeto de fortalecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos que puedan impactar negativamente en futuros procedimientos contractuales.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.10.06 10:48:32
-03'00'

BUENOS AIRES, octubre 2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 23/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
INTENDENCIA NAVAL USHUAIA
CONTRATACIÓN DIRECTA (Compulsa abreviada)
N° 63/20- 38/6-0063-CDI20
“ADQUISICIÓN DE BANNERS Y FOLLETOS EXPLICATIVOS PARA
COVID- 19 EN EL AREA NAVAL AUSTRAL”
CONTRATACIÓN DIRECTA (Compulsa abreviada)
N° 65/20– 38/6-0065-CDI20
“ADQUISICIÓN DE ROPA DE SEGURIDAD Y AMBOS HOSPITALARIOS
PARA EL HOSPITAL NAVAL USHUAIA”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias, para atender la emergencia suscitada producto del COVID- 19. Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2020.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 26 de junio y el 31 de agosto del año en curso mediante la modalidad de trabajo remoto, con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado inicialmente por el Decreto N° 297/2020, prorrogado sucesivamente hasta la actualidad por imperio del Decreto N° 677/2020, en virtud de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria de la Ley N° 27541 que dispuso el Decreto N° 260/2020, respecto de la pandemia declarada por la OMS, en relación con el coronavirus COVID- 19.

Las labores se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002.

El análisis realizado en cada uno de los procesos de adquisición por COVID- 19 comprendió a los procedimientos efectuados desde el inicio de las gestiones hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, ya sean los efectuados en el expediente electrónico generado en el Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE) como los producidos en la plataforma COMPR.AR.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea realizada

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación.** Se verificó que los actos contractuales cuenten con un requerimiento debidamente fundado en función a la Emergencia Sanitaria y Pandémica del COVID- 19, y que sean posteriores al dictado del Decreto N° 260/2020.
2. **Razonabilidad de la adquisición.** Se cotejó que los bienes adquiridos se hallan generado en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en caso de corresponder, y la consulta de precios máximos en el SIPA – Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos - de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones.** Se verificó que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).** Se procedió a constatar que los Pliegos se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente en un todo de acuerdo al espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 1030/16.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación.** Cotejo de la presentación de garantías en las formas previstas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Marco Normativo

- Ley N° 19549 T.O. 2017 – Ley de Procedimiento Administrativo
- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01
- Disposición N° 62 – E/16 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional
- Disposición N° 63 – E/16 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
- Disposición N° 65 – E/16 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR)



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental
- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema del Precio Testigo
- Resolución N° 100/2020 (Precios Máximos) - Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo
- Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés
- DNU N° 260/2020 y 287/2020
- Decisión Administrativa N° 409/2020 y su modificatorio Decisión Administrativa N° 472/2020 - Principios generales para la gestión de los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia
- Disposiciones ONC N° 48/2020, N° 53/2020 y N° 55/2020 Reglamentarios del DA 409/2020
- Ley N° 27541 - Declaración de emergencia pública Sanitaria
- Resolución del Ministerio de Defensa N° 265-E/2016 – Niveles de autorización de procedimientos y aprobación de gastos

Marco de Referencia

El análisis de los actos contractuales se efectuó sobre los trámites que conforman cada uno de los expedientes incorporados al sistema GDE y cuyos procedimientos se efectuaron en la plataforma COMPR-AR.

A continuación se exponen los mismos con su correspondiente número de expediente y el respectivo detalle del objeto o servicio contratado.

Acto Contractual	Expediente y Proceso	Concepto
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63/20	EX 2020-29524088-APN-DGIT#ARA 38/6 - 0063-CDI20	ADQ. DE BANNERS Y FOLLETERIA
CONTRATACIÓN DIRECTA 65/20	EX 2020- 29697995-APN-DGIT#ARA 38/6-0065-CDI20	ADQ. DE ROPA DE SEGURIDAD Y AMBOS HOSPITALARIOS



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La síntesis de los trámites destacados de cada uno de los expedientes resultan ser:

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63/20 - 38/6-0063-CDI20

EX 2020-29524088-APN-DGIT#ARA

“ADQUISICIÓN DE BANNERS Y FOLLETERIA”

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Contratación N° 38/6-790-SCO20, de fecha 28/04/2020 - Según se menciona en el Formulario de Compra en Orden 0005 (PLIEG-2020-29635262-APN-DGIT#ARA).

Invitación a Cotizar: En orden 0006 consta el PLIEG-2020-29635262-APN-DGIT#ARA, de fecha 4/05/2020.

Acta de Apertura: IF-2020-30769873-APN-DGIT#ARA, de fecha 08-05-2020, en orden 0007.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Norca S.R.L.	195.365,00
Juan Cruz Albornoz	186.100,00
Jesús Jeremías	162.120,00
Bárbara Sofía Macedo	217.506,61
Artes Gráficas Papiros S.A.C.I	269.600,00
Leonardo Damián Pérez	117.162,86
Rosana María Leonor Pollero	520.134,00
Grafito SRL	294.350,00

Cuadro Comparativo: IF-2020-30771080-APN-DGIT#ARA, en orden 0041.

Informe de recomendación de la UOC: Se visualiza en orden 0046, bajo IF-2020-34009084-APN-DGIT#ARA.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Dictamen Jurídico: El mismo luce en orden 0050, mediante IF-2020-35246976-APN-ANAU#ARA.

Adjudicación:

FIRMA	IMPORTE EN \$	REGLON
Leonardo Damián PEREZ	117.162,86	1 a 4

Orden de Compra: No consta

CONTRATACIÓN DIRECTA 38/6-0065-CDI20

EX 2020-29697995-APN-DGIT#ARA

“ADQ. DE ROPA DE SEGURIDAD Y AMBOS HOSPITALARIOS”

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Contratación N° 38/6-815-SCO20, de fecha 30/04/2020 - según se menciona en el Formulario de Compra en Orden 0005 (PLIEG-2020-29768730-APN-DGIT#ARA).

Invitación a Cotizar: En orden 0006 consta el PLIEG-2020-29635262-APN-DGIT#ARA

Acta de Apertura: IF-2020-31112197-APN-DGIT#ARA, de fecha 11-05-2020, en orden 0012.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
A y M D'Esposito S.R.L.	867.344,00

Cuadro Comparativo: IF-2020-30771080-APN-DGIT#ARA, en orden 0041.

Informe de recomendación de la UOC: Se visualiza en orden 0046, bajo IF-2020-34009084-APN-DGIT#ARA.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Dictamen Jurídico: El mismo luce en orden 0039, mediante IF-2020-33417679-APN-ANAU#ARA, de fecha 21/05/2020.

Adjudicación:

FIRMA	IMPORTE EN \$	REGLON
A y M D'Esposito S.R.L.	845.910,00	1 a 7

Orden de Compra: No consta

Hallazgos

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63/20 - 38/6-0063-CDI20.

Hallazgo N° 1. De la Solicitud de Contratación

No obra en el expediente la Solicitud de Contratación Nro. 38/6-790-SCO20, que se alude en el Formulario de Proceso de Compra PLIEG-2020-29527745-APN-DGIT#ARA, en orden 0005.

Opinión del auditado: De Acuerdo

La Solicitud de Contratación 38/6-790-SCO20 se encuentra cargada en el Proceso para poder dar inicio al mismo, pero no fue vinculada al expediente porque el Gestor estimó que al agregar la SCO al proceso de compra se vincularía directamente al mismo como el resto de las etapas del proceso.

La misma fue vinculada en el día de la fecha (22/09/20), según consta en el orden 58 (IF-2020-63318531-APN-DGIT#ARA).

Descripción del curso de acción a seguir: Cumplido con la vinculación de la SCO.

Fecha de regularización prevista: 22/09/2020

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: No se realiza

Recomendación: Esta auditoria considera pertinente que se tenga un celoso control en la vinculación de documentación y/o antecedentes al expediente GDE, para evitar este tipo de hallazgos.

Hallazgo N° 2. De la Adjudicación, Orden de Compra y Acta de Recepción

No constan en el expediente: Disposición de Adjudicación, Orden de Compra ni Acta de Recepción, si bien por nota NO-2020-53733315-APN-ISGA#ARA de fecha 14 de agosto la Inspección General de la Armada remite a la Unidad de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Auditoría Interna información relacionada al relevamiento de contrataciones de la Fuerza, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID- 19, de la misma surge que la referida contratación cuenta con la disposición DI-2020-118-APN-ANAU#ARA, de fecha 21/05/2020. Atento lo expuesto se considera que no se estaría dando estricto cumplimiento al Art. 1º.- EXPEDIENTE de la Disposición 62-E/16-ONC que dice: “En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente”.

Opinión del auditado: En Desacuerdo

Verificado el expediente EX-2020-29524088-APN-DGIT#ARA, consta incorporados al mismo la siguiente documentación:

Orden 52: Disposición de Adjudicación (DI-2020-35358798-APN-ANAU#ARA)

Orden 53: Orden de Compra (IF-2020-39970463-APN-DGIT#ARA)

Orden 54: Notificación OC a proveedor (IF-2020-39986289-APN-DGIT#ARA)

Orden 55: Notificación Disposición de Adj.(DI-2020-39991226-APN-DGIT#ARA)

Orden 57: Devengado/factura/acta de recepción (DI-2020-46572535-APN-DGIT#ARA)

(Se adjunta como archivo embebido de pantalla del GDE)

Descripción del curso de acción a seguir: Cumplido con la vinculación de la SCO.

Fecha de regularización prevista: 22/09/2020

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Analizado el descargo del auditado esta auditoría considera que, si bien la documentación señalada como agregada fue corroborada en la plataforma GDE como existente, de la misma no se pudo comprobar su vinculación al expediente de la contratación. Tal aseveración se confirma a partir que esta auditoría ingresara en reiteradas oportunidades al expediente del GDE EX-2020-29524088-APN-DGIT#ARA y donde solo se pudo visualizar como último documento el de Orden N° 0051 (PV-2020-35247122-APN-ANAU#ARA) por lo expuesto se sostiene el presente hallazgo.

Recomendación: A efectos de procurar no incurrir nuevamente en errores de esta índole se recomienda al auditado que arbitre los mecanismos inherentes a fin de corregir este tipo de desvíos, poniendo énfasis en la vinculación inmediata de todo trámite, documentación y/o antecedentes de la contratación. (Punto 1 del Anexo de la Disposición N° 48/2020 ONC).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3. Del REPSAL

Del expediente no surgen constancias de la consulta al Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) de ningún oferente. Se recuerda que las jurisdicciones y entidades contratantes debe realizar la consulta en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación a fin de constatar que no se encuentren incorporados.

Opinión del auditado: De Acuerdo

Para este proceso este requisito fue consultado a través de la página web del Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL), pero el Gestor omitió guardar la consulta no quedando en el expediente registro del certificado.

Descripción del curso de acción a seguir: Se tendrá en cuenta para futuras licitaciones.

Fecha de regularización prevista: Sin datos.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se realiza.

Recomendación: esta Auditoría entiende propicio que en lo sucesivo se instruya a los responsables del área sobre la obligatoriedad de la presentación del certificado REPSAL en todas las etapas, conforme lo requiere la norma. (Ley 26940 y Comunicación General ONC 22/2015)

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 65/20 - 38/6-0065-CDI20

Hallazgo N° 4. De la Solicitud de Contratación

No obra en el expediente la Solicitud de Contratación Nro. 38/6-790-SCO20, que se alude en el Formulario de Proceso de Compra PLIEG-2020-29768730-APN-DGIT#ARA, en orden 0005.

Opinión del auditado: De Acuerdo.

Idem SCO 38/6-790-SCO20, la Solicitud de Contratación 38/6-815-SCO20 se encuentra cargada en el Proceso para poder dar inicio al mismo, pero no fue vinculada al expediente porque el Gestor estimó que el agregar la SCO al proceso de compra se vincularía directamente al mismo como el resto de las etapas del proceso.

Descripción del curso de acción a seguir: Cumplido con la vinculación de la SCO.

Fecha de regularización prevista: 22/09/2020

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se realiza.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: Esta auditoria considera pertinente que se tenga un celoso control en la vinculación de documentación y/o antecedentes al expediente GDE, para evitar este tipo de hallazgos.

Hallazgo Nº 5. De la Adjudicación

Analizada la presente actuación se pudo observar que no se visualizan la Disposición de Adjudicación, Orden de Compra ni Acta de Recepción, si bien por nota NO-2020-53733315=APN-ISGA#ARA de fecha 14 de agosto la Inspección General de la Armada remite a la Unidad de Auditoria Interna información relacionada al relevamiento de contrataciones de la Fuerza, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19, de la misma surge que la referida contratación cuenta con la disposición DI-2020-111-APN-ANAU#ARA, de fecha 01/06/2020. Atento lo expuesto se considera que no se estaría dando estricto cumplimiento al Art. 1º.- EXPEDIENTE de la Disposición 62-E/16-ONC que dice: “En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente”.

Opinión del auditado: En Desacuerdo.

Consta en el Expediente Electrónico incorporados:

Verificado el expediente EX-2020-29697995-APN-DGIT#ARA, consta incorporados al mismo la siguiente documentación:

Orden 41: Disposición de Adjudicación (DI-2020-33532094-APN-ANAU#ARA)

Orden 42: Orden de Compra (IF-2020-37208950-APN-DGIT#ARA)

Orden 43: Notificación Disposición de Adj.(IF-2020-40020073-APN-DGIT#ARA)

Orden 44: Notificación OC a proveedor (IF-2020-40018778-APN-DGIT#ARA)

Orden 46: Devengado/factura/acta de recepción (IF-2020-46577839-APN-DGIT#ARA)

(Se adjunta como archivo embebido captura de pantalla del GDE).

Descripción del curso de acción a seguir: Sin Datos.

Fecha de regularización prevista: Sin datos.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Analizado el descargo del auditado esta auditoria considera que, si bien la documentación señalada como agregada fue corroborada en la plataforma GDE como existente, de la misma no se pudo comprobar su vinculación al expediente de la contratación. Tal



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

aseveración se confirma a partir que esta auditoría ingresara en reiteradas oportunidades al expediente del GDE EX-2020-29697995-APN-DGIT#ARA y donde solo se pudo visualizar como último documento el de Orden N° 0040 (PV-2020-33418640-APN-ANAU#ARA) por lo expuesto se sostiene el presente hallazgo.

Recomendación: A efectos de procurar no incurrir nuevamente en errores de esta índole se recomienda al auditado que arbitre los mecanismos inherentes a fin de corregir este tipo de desvíos, poniendo énfasis en la vinculación inmediata de todo trámite, documentación y/o antecedentes de la contratación. (Punto 1 del Anexo de la Disposición N° 48/2020 ONC).

Hallazgo N° 6. Del REPSAL

Se pudo observar que no surgen las constancias de la consulta al Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) de los oferentes, sólo surge una constancia en orden 0033 de la firma A y M D'Esposito S.R.L. (IF-2020-32883779-APN-DGIT#ARA) de la etapa de evaluación. Resulta importante tener en cuenta que, las jurisdicciones y entidades contratantes deben realizar la consulta en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación, a fin de constatar que no se encuentren incorporados.

Opinión del auditado: De Acuerdo

Para el proceso 38/6-0065-CDI20, solo se realizó la consulta en la etapa de evaluación.

Descripción del curso de acción a seguir: Se tendrá en cuenta para futuras licitaciones

Fecha de regularización prevista: Sin datos.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se realiza.

Recomendación: esta Auditoría entiende propicio que en lo sucesivo se instruya a los responsables del área sobre la obligatoriedad de la presentación del certificado REPSAL en todas las etapas, conforme lo requiere la norma. (Ley 26940 y Comunicación General ONC 22/2015).

Conclusión

El análisis de los procesos N° 63/20-38/6-0063-CDI20 y 65/20-38/6-0065-CDI20 reveló la existencia de defectos legales y administrativos de variada relevancia, que fueron puestos a consideración del Organismo que tuvo a cargo sus tramitaciones, con el fin de que formule opinión sobre ellos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Si bien los descargos formulados – en algunos casos, acompañados de documentación complementaria - expusieron razones que explican la aparición de las deficiencias detectadas y ciertas particularidades de las posturas adoptadas, las mismas subsanan sólo en parte las cuestiones planteadas. Con relación a ello, cabe aclarar que se aportó información que conduce a verificar la existencia de determinados trámites que estaban ausentes en los expedientes de la plataforma GDE, resultando necesaria su incorporación a los actuados, ya que *a posteriori* no pudo constatarse la integración al expediente de la contratación que anunciara el Organismo.

Sin perjuicio de ello en general, el resultado del análisis de las documentaciones sugiere concluir que no habría impactos significativos sobre la validez de los actos administrativos, como tampoco en la transparencia de los documentos producidos.

Por lo expuesto, resultará necesario que el Organismo redoble esfuerzos y adopte medidas para intensificar la capacitación de los agentes que gestionen las contrataciones y potenciar las tareas de supervisión de parte de aquellos que resulten competentes para ello, con el objeto de fortalecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos que puedan impactar negativamente en futuros procedimientos contractuales.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.10.06 10:49:05
-03'00'

BUENOS AIRES, octubre 2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 24/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
COMANDO BRIGADA DE MONTAÑA V
EX-2020-30552207-APN-CBMV#EA
84/17-0088-CDI20- COMPULSA COVID- 19 N° 1 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS
Y ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GUARNICIÓN”
EX-2020-31301030-APN-CBMV#EA
84/17-0094-CDI20- COMPULSA COVID- 19 N° 5 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS
DE LIMPIEZA PARA LA GUARNICIÓN"
EX-2020-31308776-APN-CBMV#EA
84/17-0095-CDI20- COMPULSA COVID- 19 N° 6 "ADQUISICIÓN DE
NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GUARNICIÓN"
EX-2020-32369366-APN-CBMV#EA
84/17-0101-CDI20- COMPULSA COVID- 19 N° 7 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS PARA LA GUARNICIÓN"**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Limitaciones al alcance	5
Tarea realizada	5
Marco normativo	5
Marco de referencia	6
Hallazgos	12
Conclusión	16

**INFORME DE AUDITORÍA N° 24/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
COMANDO BRIGADA DE MONTAÑA V
EX-2020-30552207-APN-CBMV#EA
84/17-0088-CDI20- COMPULSA COVID- 19 N° 1 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS
Y ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GUARNICIÓN”
EX-2020-31301030-APN-CBMV#EA
84/17-0094-CDI20- COMPULSA COVID- 19 N° 5 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS
DE LIMPIEZA PARA LA GUARNICIÓN"
EX-2020-31308776-APN-CBMV#EA
84/17-0095-CDI20- COMPULSA COVID- 19 N° 6 "ADQUISICIÓN DE
NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GUARNICIÓN"
EX-2020-32369366-APN-CBMV#EA
84/17-0101-CDI20- COMPULSA COVID- 19 N° 7 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS PARA LA GUARNICIÓN"**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General del Ejército, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. Los presentes actos contractuales fueron incorporados a la planificación del Ejercicio 2020, en virtud al dictado de los decretos de necesidad y urgencia N° 260 y 297/2020, dentro del marco del procedimiento especial de contratación en la emergencia COVID- 19, establecido por las Decisiones Administrativas N° 409 y 472/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y las Disposiciones N° 48, 53 y 55 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Los expedientes bajo análisis, en el Sistema de Gestión Documental Electrónica, cuentan con el código de caratulación “GENE00003” y no con el “GENE00567” establecido para las contrataciones originadas en la emergencia sanitaria COVID- 19.

Hallazgo N° 2.

No se observó en la plataforma COMPR.AR como un documento de la convocatoria el contenido de las invitaciones a ser enviadas automáticamente, de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) inciso d) del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3

Tanto en la plataforma COMPR.AR como en el expediente electrónico, se observan agregado el Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales estatuido por la Disposición 63– E/2016; el que no resulta de aplicación en las contrataciones sustanciadas por la emergencia sanitaria COVID- 19.

Hallazgo N° 4

Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares hacen referencia a los Decretos 1030/16 y 1023/01, no siendo esta normativa de aplicación, a excepción de los principios generales consagrados en el Art. 3° del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, estatuido por el citado Decreto 1023/01.

Hallazgo N° 5

Se observa en los expedientes que se han agregado el Dictamen Jurídico previo y los actos administrativos de autorización del procedimiento, siendo estos documentos que no resultan de aplicación en las contrataciones sustanciadas por la emergencia sanitaria COVID- 19.

Hallazgo N° 6

No se encuentran agregados en los expedientes, ni mencionado en la invitación a cotizar, que se hayan realizado las diligencias necesarias para que se respeten, en todos los casos, los precios máximos establecidos por la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N°100/20, de acuerdo a lo establecido en la Decisión Administrativa N°472/2020, Disposición N°48/2020 y Comunicación General ONC N°8/2020.

Hallazgo N° 7

En los expedientes electrónicos, a la fecha del presente informe, no se observa que se hayan vinculado todos los documentos relacionados a la cuestión tratada, según lo estipulado en el Punto 1) del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020, como ser:

- ✓ el acto administrativo de conclusión del procedimiento;
- ✓ la publicidad posterior del acto administrativo de conclusión del procedimiento en la página web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el Boletín oficial por el término de UN (1) día, dentro de los DIEZ (10) días de notificado;
- ✓ las órdenes de compra;
- ✓ la documentación relacionada a la ejecución del procedimiento, como ser remitos, actas de recepción, factura, etc;
- ✓ la planilla a la que hace mención la Comunicación General ONC N° 9/2020.

Hallazgo N° 8

En el EX-2020-30552207-APN-CBMV#EA (84/17-0088-CDI20- COMPULSA COVID- 19 N° 1) no se encuentra vinculado la siguiente documentación, además de la detallada en el hallazgo precedente:

- ✓ la oferta del proveedor Todo Terreno S.A.
- ✓ la verificación de la disponibilidad de crédito y cuota y el correspondiente registro del compromiso presupuestario, previa a la emisión de la orden de compra.

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas, según lo descrito en el apartado Alcance de la tarea, permitieron identificar diversas falencias que se han expuesto en el capítulo “Hallazgos” del presente informe, los que han sido puestos a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores; lo que condujo a levantar determinados hallazgos expuestos en el informe preliminar.

Cabe recomendar para futuras contrataciones que, en función de la integridad de las mismas, deben agregarse todos los documentos, correos electrónicos, actuaciones, y todo dato o antecedente relacionado con el expediente en cuestión, en oportunidad y ordenados cronológicamente.

De acuerdo al análisis realizado, y con la salvedad expuesta en el apartado Limitaciones al alcance, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que los procedimientos contractuales analizados se han realizado razonablemente.

BUENOS AIRES, octubre 2020

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.10.26 09:02:41
-03'00'

INFORME DE AUDITORÍA N° 24/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
COMANDO BRIGADA DE MONTAÑA V
EX-2020-30552207-APN-CBMV#EA
84/17-0088-CDI20- COMPULSA COVID- 19 N° 1 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS
Y ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GUARNICIÓN”
EX-2020-31301030-APN-CBMV#EA
84/17-0094-CDI20- COMPULSA COVID- 19 N° 5 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS
DE LIMPIEZA PARA LA GUARNICIÓN"
EX-2020-31308776-APN-CBMV#EA
84/17-0095-CDI20- COMPULSA COVID- 19 N° 6 "ADQUISICIÓN DE
NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GUARNICIÓN"
EX-2020-32369366-APN-CBMV#EA
84/17-0101-CDI20- COMPULSA COVID- 19 N° 7 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS PARA LA GUARNICIÓN"

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General del Ejército, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. Los presentes actos contractuales fueron incorporados a la planificación del Ejercicio 2020, en virtud al dictado de los decretos de necesidad y urgencia N° 260 y 297/2020, dentro del marco del procedimiento especial de contratación en la emergencia COVID- 19, establecido por las Decisiones Administrativas N° 409 y 472/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y las Disposiciones N° 48, 53 y 55 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Alcance

Las tareas de análisis de las contrataciones fueron desarrolladas entre el 24 de agosto y el 18 de septiembre del año en curso, y entre el 09 y 15 de octubre, mediante la modalidad de trabajo remoto en función de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecida por Decreto N° 297/2020, prorrogado por su similar N° 754/2020 en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el Decreto N° 260/20 establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID- 19.

Las mismas se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/2002.

El análisis contempló la verificación de los procedimientos contractuales en la

emergencia COVID- 19 a través de los Sistemas de Gestión Documental Electrónica -GDE- y Contrataciones Públicas -COMPR.AR-. desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato.

Limitación al Alcance

En virtud de la emergencia pública en materia sanitaria mencionada en el apartado precedente, que establece el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, no se ha podido llevar a cabo las tareas “in situ” correspondiente al proceso de ejecución de las órdenes de compra.

Tarea realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes aspectos:

- Verificación que la contratación de bienes y servicios requeridos se hayan gestionado según los parámetros establecidos en el procedimiento especial de emergencia COVID- 19, en el marco de la emergencia dispuesta en el Decreto N° 260/20.
- Constatación de la correcta caratulación de las actuaciones.
- Verificación que se hayan aplicado los principios generales normados en el art. 3 del Decreto N° 1023/2001.
- Verificación que los modelos de invitación utilizados, reúnan los requisitos de la Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM y sus modificatorias.
- Verificación que se hayan realizado las diligencias necesarias para que se respeten, en todos los casos, los precios máximos establecidos por la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 100/20.

Marco Normativo

- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 27.541 - Declaración de emergencia pública en materia sanitaria
- Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Art. 3ro. Cumplimiento de principios generales.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2020
- Decisión Administrativa N° 409/2020
- Decisión Administrativa N° 472/2020



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- Disposición ONC N° 48/2020
- Disposición ONC N° 53/2020
- Disposición ONC N° 55/2020
- Comunicación General ONC N° 07/2020
- Comunicación General ONC N° 08/2020
- Comunicación General ONC N° 09/2020
- Resolución 36-E/2017 – Sindicatura General de la Nación – Régimen del sistema de precios testigo.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 178/2020 MD

Marco de Referencia

El análisis de los actos contractuales se efectuó sobre los trámites que conforman cada uno de los expedientes incorporados al sistema GDE y cuyos procedimientos se iniciaron en la plataforma COMPR-AR.

A continuación, se exponen los mismos con su correspondiente número de expediente y el respectivo detalle del objeto o servicio contratado.

PROCESO N°	EXPEDIENTE N°	OBJETO
84/17-0088-CDI20	EX-2020-30552207-APN-CBMV#EA	COMPULSA COVID- 19 N° 1 Adquisición de repuestos y accesorios para los vehículos de la guarnición.
84/17-0094-CDI20	EX-2020-31301030-APN-CBMV#EA	COMPULSA COVID- 19 N° 5 Adquisición de elementos de limpieza para la guarnición.
84/17-0095-CDI20	EX-2020-31308776-APN-CBMV#EA	COMPULSA COVID- 19 N° 6 Adquisición de neumáticos para los vehículos de la guarnición.
84/17-0101-CDI20	EX-2020-32369366-APN-CBMV#EA	COMPULSA COVID- 19 N° 7 Adquisición de productos farmacéuticos para la guarnición.



La síntesis de los trámites destacados de cada uno de los expedientes resulta ser:

EX-2020-30552207-APN-CBMV#EA - 84/17-0088-CDI20 - COMPULSA COVID- 19 N° 1 - Adquisición de repuestos y accesorios para los vehículos de la guarnición.

Inicio de actuaciones: Mediante sistema COMPR.AR por solicitudes de contratación N° 84/17-2792-SCO20, 84/17-2795-SCO20, 84/17-2800-SCO20 y 84/17-2807-SCO20, vinculados bajo los IF-2020-32543985-APN-CBMV#EA, IF-2020-32543997-APN-CBMV#EA, IF-2020-32544031-APN-CBMV#EA y IF-2020-32544118-APN-CBMV#EA respectivamente. (Orden N° 16, 17, 18 y 20)

Invitación a cotizar: PLIEG-2020-32671651-APN-CBMV#EA (Orden N° 21)

Acto de Apertura: IF-2020-33436186-APN-CBMV#EA (Orden N° 27)

Firmas que presentaron ofertas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Distribuidora Gana S.R.L.	1.576.540,00
Repuestos Zelada S.R.L.	1.470.980,00
Todo Terreno S.A.	1.597.026,00
Juan Martín Pereyra	947.797,00
Guerrini Neumáticos S.A.	700.960,00
Maxxilimp S.R.L.	957.804,91

Informe Asesoramiento UOC: IF-2020-39502528-APN-CBMV#EA (Orden N° 109)

Dictamen Jurídico: NO-2020-39825511-APN-CBMV#EA con Dictamen Jurídico N° 17/20 (Orden N° 111)

Cuadro Comparativo: IF-2020-39840232-APN-CBMV#EA (Orden N° 113)

Adjudicación: RESOL-2020-40-APN-CBMV#EA

FIRMA	IMPORTE EN \$
Distribuidora Gana S.R.L.	568.120,00
Repuestos Zelada S.R.L.	867.740,00
Todo Terreno S.A.	328.971,00
Juan Martín Pereyra	947.797,00
Guerrini Neumáticos S.A.	274.800,00
Maxxilimp S.R.L.	45.635,28

Orden de compra:

FIRMA	Nº OC	MONTO \$
Distribuidora Gana S.R.L.	84/17-2631-OC20	568.120,00
Repuestos Zelada S.R.L.	84/17-2635-OC20	867.740,00
Todo Terreno S.A.	84/17-2634-OC20	328.971,00
Juan Martín Pereyra	84/17-2636-OC20	947.797,00
Guerrini Neumáticos S.A.	84/17-2633-OC20	274.800,00
Maxxilimp S.R.L.	84/17-2632-OC20	45.635,28

EX-2020-31301030-APN-CBMV#EA - 84/17-0094-CDI20 - COMPULSA COVID- 19 Nº 5 - Adquisición de elementos de limpieza para la guarnición

Inicio de actuaciones: Mediante sistema COMPR.AR por Solicitud de Contratación Nº 84/17-2840-SCO20 vinculado bajo el IF-2020-32544497-APN-CBMV#EA (Orden Nº 14)

Invitación a cotizar: PLIEG-2020-32672087-APN-CBMV#EA (Orden Nº 16)



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Acto de Apertura: IF-2020-33588978-APN-CBMV#EA (Orden N° 25)

Firmas que presentaron ofertas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
MAXXILIMP SRL	320.326,00
Julio Dante Alvarado	341.381,25

Informe Asesoramiento UOC: IF-2020-38332993-APN-CBMV#EA (Orden N° 83)

Dictamen Jurídico: NO-2020-38531210-APN-CBMV#EA con Dictamen Jurídico N° 11/20 (Orden N° 85 y 88)

Cuadro Comparativo: IF-2020-33591450-APN-CBMV#EA (Orden N° 90)

Adjudicación: RESOL-2020-34-APN-CBMV#EA

FIRMA	IMPORTE EN \$
MAXXILIMP SRL	206.115,00
Julio Dante Alvarado	50.646,00

Orden de compra:

FIRMA	N° OC	MONTO \$
MAXXILIMP SRL	84/17-2571-OC20	206.115,00
Julio Dante Alvarado	84/17-2570-OC20	50.646,00



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**EX-2020-31308776-APN-CBMV#EA - 84/17-0095-CDI20 - COMPULSA COVID- 19
N° 6 - Adquisición de neumáticos para los vehículos de la guarnición**

Inicio de actuaciones: Mediante sistema COMPR.AR por Solicitud de Contratación N° 84/17-2907-SCO20 vinculado bajo el IF-2020-32544992-APN-CBMV#EA (Orden N° 14)

Invitación a cotizar: PLIEG-2020-32672171-APN-CBMV#EA (Orden N° 15)

Acto de Apertura: IF-2020-33604344-APN-CBMV#EA (Orden N° 18)

Firmas que presentaron ofertas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
GUERRINI NEUMATICOS S.A.	259.600.00

Informe Asesoramiento UOC: IF-2020-38332518-APN-CBMV#EA (Orden N° 28)

Dictamen Jurídico: NO-2020-38426429-APN-CBMV#EA – Dictamen Jurídico N° 10/2020 (Orden N° 30)

Cuadro Comparativo: IF-2020-33604761-APN-CBMV#EA (Orden N° 22)

Adjudicación: RESOL-2020-36-APN-CBMV#EA

FIRMA	IMPORTE EN \$
GUERRINI NEUMATICOS S.A.	259.600.00

Orden de compra:

FIRMA	N° OC	MONTO \$
GUERRINI NEUMATICOS S.A.	84/17-2576-OC20	259.600.00



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

EX-2020-32369366-APN-CBMV#EA - 84/17-0101-CDI20 - COMPULSA COVID- 19 N° 7 - Adquisición de productos farmacéuticos para la guarnición.

Inicio de actuaciones: Mediante sistema COMPR.AR por Solicitud de Contratación N° 84/17-3172-SCO20 vinculado bajo el IF-2020-33906031-APN-CBMV#EA (Orden N° 14)

Invitación a cotizar: PLIEG-2020-34117143-APN-CBMV#EA (Orden N° 16)

Acto de Apertura: IF-2020-35036438-APN-CBMV#EA (Orden N° 47)

Firmas que presentaron ofertas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
TOMARCHIO HNOS. S.A.	739.068,00
VIALERG S.A.	1.589.890,00
NEWCOM LCS S.A.	77.440,00

Informe Asesoramiento UOC: IF-2020-38649446-APN-CBMV#EA (Orden N° 62)

Dictamen Jurídico: NO-2020-38691599-APN-CBMV#EA - Dictamen Jurídico N° 13/20 (Orden N° 64)

Cuadro Comparativo: IF-2020-35037064-APN-CBMV#EA (Orden N° 51)

Adjudicación: RESOL-2020-33-APN-CBMV#EA

FIRMA	IMPORTE EN \$
VIALERG S.A.	671.980,00

Orden de compra:

FIRMA	N° OC	MONTO \$
VIALERG S.A.	84/17-2572-OC20	671.980,00



Hallazgos

Hallazgo Nº 1.

Los expedientes bajo análisis, en el Sistema de Gestión Documental Electrónica, cuentan con el código de caratulación “GENE00003” y no con el “GENE00567” establecido para las contrataciones originadas en la emergencia sanitaria COVID- 19.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Comentario del auditado: *Estos expedientes se numeraron en forma automática en el GDE, iniciado a través del sistema electrónico COMPR.AR (Crear Proceso), al seleccionar compulsas abreviadas por emergencia se generó el número en cuestión.*

Descripción del curso de acción a seguir: *Se tendrán en cuenta para las futuras contrataciones, actualmente no se puede modificar el número de carátula.*

Fecha de regularización prevista: -*-

Recomendación: Dar cumplimiento a lo propuesto en la descripción del curso de acción a seguir en las próximas contrataciones, teniendo en cuenta que estos procedimientos son de excepción por la emergencia sanitaria.

Hallazgo Nº 2.

No se observó en la plataforma COMPR.AR como un documento de la convocatoria el contenido de las invitaciones a ser enviadas automáticamente, de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) inciso d) del Anexo a la Disp. ONC Nº 48/2020.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Comentario del auditado: *El contenido de las invitaciones establecido en el punto mencionado, fue colocado en el pliego de bases y condiciones particulares como un documento de la convocatoria. El punto XII y XIII se controlaron especialmente en el acta al Dictamen de la Comisión Evaluadora y al momento de la adjudicación.*

Descripción del curso de acción a seguir: *El contenido de las invitaciones previamente aludido se subirá al COMPR.AR como un documento de la convocatoria en las futuras contrataciones.*

Fecha de regularización prevista: -*-

Recomendación: Dar cumplimiento en todos sus términos a lo expresado en el Punto 3) inciso d) del Anexo a la Disp. ONC Nº 48/2020

Hallazgo Nº 3

Tanto en la plataforma COMPR.AR como en el expediente electrónico, se observan agregados el Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales estatuido por la



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Disposición 63– E/2016; el que no resulta de aplicación en las contrataciones sustanciadas por la emergencia sanitaria COVID- 19.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Comentario del auditado: *Al seleccionarse la compulsa abreviada, el sistema COMPR.AR agregó automáticamente el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.*

Descripción del curso de acción a seguir: *En futuras contrataciones no se agregará el PUBCG, actualmente no se puede eliminar ni desvincular del EE.*

Fecha de regularización prevista: -*-

Recomendación: Dar cumplimiento a lo propuesto en la descripción del curso de acción a seguir en las futuras contrataciones, teniendo en cuenta que estos procedimientos son de excepción por la emergencia sanitaria.

Hallazgo N° 4

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hacen referencia a los Decretos 1030/16 y 1023/01, no siendo esta normativa de aplicación, a excepción de los principios generales consagrados en el Art. 3° del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, estatuido por el citado Decreto 1023/01.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Comentario del auditado: -*-

Descripción del curso de acción a seguir: *Se tendrá en cuenta para las futuras contrataciones en el marco de la emergencia sanitaria COVID- 19.*

Fecha de regularización prevista: -*-

Recomendación: Dar cumplimiento a lo propuesto en la descripción del curso de acción a seguir en las futuras contrataciones, teniendo en cuenta que estos procedimientos son de excepción por la emergencia sanitaria.

Hallazgo N° 5

Se observa en los expedientes que se han agregado el Dictamen Jurídico previo y los actos administrativos de autorización del procedimiento, siendo estos documentos que no resultan de aplicación en las contrataciones sustanciadas por la emergencia sanitaria COVID- 19.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Comentario del auditado: *Ante la oportunidad de tener un asesoramiento jurídico permanente, se solicitó un dictamen para agregar al EE*

Descripción del curso de acción a seguir: *No se puede desvincular del EE.*



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Fecha de regularización prevista: -*-

Recomendación: En futuros actos contractuales se deberá dar cumplimiento en todos sus términos a lo expresado en el presente hallazgo, teniendo en cuenta que estos procedimientos son de excepción por la emergencia sanitaria.

Hallazgo N° 6

No se encuentran agregados en los expedientes, ni mencionado en la invitación a cotizar, que se hayan realizado las diligencias necesarias para que se respeten, en todos los casos, los precios máximos establecidos por la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 100/20, de acuerdo a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 472/2020, Disposición N° 48/2020 y Comunicación General ONC N° 8/2020.

Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: *Se encuentra agregado al expediente, en el acta al dictamen de la comisión evaluadora, y en la resolución de adjudicación de la máxima autoridad de la organización, habiéndose realizado todas las diligencias necesarias para que se respeten.*

Descripción del curso de acción a seguir: *En las futuras contrataciones se mencionarán en la invitación a cotizar.*

Fecha de regularización prevista: -*-

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Sin perjuicio de las explicaciones vertidas por el Auditado respecto de este Hallazgo, no debe perderse de vista que el expediente debe ser autosuficiente en su contenido, conforme a las normas de procedimiento administrativo. En tal sentido, la normativa mencionada en el presente hallazgo debe estar especificada en todas y cada una de las invitaciones cursadas a los proveedores tal cual menciona el auditado en la descripción del curso de acción a seguir.

Recomendación: En futuros actos contractuales se deberá dar cumplimiento en todos sus términos a lo expresado en el presente hallazgo, teniendo en cuenta que estos procedimientos son de excepción por la emergencia sanitaria.

Hallazgo N° 7

En los expedientes electrónicos, a la fecha del presente informe, no se observa que se hayan vinculado todos los documentos relacionados a la cuestión tratada, según lo estipulado en el Punto 1) del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020, como ser:

- ✓ el acto administrativo de conclusión del procedimiento;
- ✓ la publicidad posterior del acto administrativo de conclusión del procedimiento en la página web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el Boletín oficial por el término de UN (1) día, dentro de los DIEZ (10) días de notificado;



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- ✓ las órdenes de compra;
- ✓ la documentación relacionada a la ejecución del procedimiento, como ser remitos, actas de recepción, factura, etc;
- ✓ la planilla a la que hace mención la Comunicación General ONC N° 9/2020.

Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: *Se encuentran vinculados los documentos mencionados en el punto uno, dos y tres. La publicación en el BORA no se hizo y no permite hacerlo actualmente.*

Descripción del curso de acción a seguir: *Se vincularon los puntos 4 y 5.*

Fecha de regularización prevista: *07/10/2020*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Esta auditoría mantiene el presente hallazgo en todos sus términos porque no se ha podido comprobar mediante la nueva consulta efectuada en el Sistema GDE, lo expresado por el auditado en el curso de acción a seguir.

Recomendación: En futuros actos contractuales se deberá dar cumplimiento en todos sus términos a lo expresado en el presente hallazgo, teniendo en cuenta que estos procedimientos son de excepción por la emergencia sanitaria.

Hallazgo N° 8

En el EX-2020-30552207-APN-CBMV#EA (84/17-0088-CDI20- COMPULSA COVID- 19 N° 1) no se encuentra vinculado la siguiente documentación, además de la detallada en el hallazgo precedente:

- ✓ la oferta del proveedor Todo Terreno S.A.
- ✓ la verificación de la disponibilidad de crédito y cuota y el correspondiente registro del compromiso presupuestario, previa a la emisión de la orden de compra.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Comentario del auditado: *El sistema COMPR.AR presentó un problema de vinculación del archivo, debido a que normalmente lo hace automáticamente.*

Descripción del curso de acción a seguir: *Se vinculó la oferta del proveedor Todo Terreno SA con el número de orden 127 y la verificación de la disponibilidad de crédito con el número de orden 129 y 130.*

Fecha de regularización prevista: *05/10/2020*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Esta auditoría mantiene el presente hallazgo en todos sus términos porque no se ha podido comprobar mediante la nueva consulta efectuada en el Sistema GDE, lo expresado por el auditado en el curso de acción a seguir.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: En futuros actos contractuales se deberá dar cumplimiento en todos sus términos a lo expresado en el presente hallazgo, teniendo en cuenta que estos procedimientos son de excepción por la emergencia sanitaria.

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas, según lo descripto en el apartado Alcance de la tarea, permitieron identificar diversas falencias que se han expuesto en el capítulo “Hallazgos” del presente informe, los que han sido puestos a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores; lo que condujo a levantar determinados hallazgos expuestos en el informe preliminar.

Cabe recomendar para futuras contrataciones que, en función de la integridad de las mismas, deben agregarse todos los documentos, correos electrónicos, actuaciones, y todo dato o antecedente relacionado con el expediente en cuestión, en oportunidad y ordenados cronológicamente.

De acuerdo al análisis realizado, y con la salvedad expuesta en el apartado Limitaciones al alcance, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que los procedimientos contractuales analizados se han realizado razonablemente.

BUENOS AIRES, octubre 2020

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.10.26 09:03:16
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 25/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRALOR
DE MATERIAL DE DEFENSA**

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea realizada	3
Marco normativo	4
Marco de referencia	4
Relevamiento	10
Hallazgos	11
Conclusión	13
Anexo I	14



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 25/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRALOR
DE MATERIAL DE DEFENSA

Objetivo

Evaluar el control interno imperante en la Dirección Nacional de Contralor de Material de Defensa (DNCMD) dependiente de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares (SEAM) del Ministerio de Defensa, específicamente en relación a las autorizaciones de exportación de material bélico pertenecientes a las solicitudes llevadas a cabo por FAdeA SA y Embraer SA.

Tal proyecto surge en respuesta a la solicitud de intervención realizada por la SEAM mediante ME-2020-60839794-APN-SECEYAM#MD y de los proyectos de auditoría no planificados incorporados en el planeamiento del año 2020.

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Falta de trazabilidad del material exportado.

No existe un procedimiento formalizado dentro de la CONCESyMB que permita el correcto descargo de los envíos parciales de material bélico exportado previamente autorizado por resolución ministerial, como así tampoco cuenta con la posibilidad de seguimiento del material, estableciendo la ubicación y la trayectoria del producto.

La falta de trazabilidad hace que no haya un procedimiento coordinado entre los miembros de la CONCESyMB, lo que produce dificultades en la determinación del material efectivamente exportado al momento de evaluar nuevas autorizaciones sobre efectos no enviados en tiempo oportuno.

Hallazgo Nro. 2: Falta de reglamentación por parte de la CONCESYMB en relación con material ya autorizado, pero no exportado en tiempo oportuno.

El Decreto N° 657/95 regula el sistema de control de exportaciones de material bélico, y establece que la autorización otorgada por CONCESyMB tendrá una validez de UN (1) año. Si al término del plazo la venta no se ha efectuado, deberá iniciarse la tramitación de una nueva solicitud.

Si bien en el caso del material bélico no existe la posibilidad de prórroga, lo que implica que el inicio de una nueva tramitación signifique tardanzas perjudiciales



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

en contratos que necesitan envíos periódicos, tampoco se observa la reglamentación de este tipo de supuesto por la CONCESyMB, pudiendo establecer pautas de manera coordinada entre los miembros para que la nueva tramitación de material ya autorizado, pero no exportado en tiempo oportuno, sea expeditiva.

Cabe destacar, que la falta de reglamentación tiene como consecuencia que existan demoras en la tramitación de los expedientes, en relación con el tiempo de evaluación de la información por parte de la Secretaría Ejecutiva de la CONCESyMB, en la solicitud de intervención al organismo técnico y en algunos casos en la emisión del dictamen de este último.

Conclusión

El análisis llevado a cabo en relación a los procedimientos de autorización de exportación de material bélico en el marco del Contrato SUP1578-10, entre FAdA SA y Embraer SA (año 2019 hasta agosto de 2020), ha permitido verificar que existen defectos administrativos de forma y otros más relevantes a los que hace referencia este informe.

Entre las deficiencias sobre cuestiones sustanciales, se observa la falta de trazabilidad del material exportado, lo cual produce dificultades en la determinación del material efectivamente exportado al momento de evaluar nuevas autorizaciones sobre efectos no enviados en tiempo oportuno. También, cabe destacar, se observa la falta de reglamentación por parte de la CONCESyMB en relación al procedimiento a aplicar en los casos en donde existe material ya autorizado, pero no exportado en tiempo oportuno, lo que tiene como consecuencia que existan demoras perjudiciales en la tramitación de los expedientes.

Esta Unidad de Auditoría Interna considera sumamente importante que se lleven a cabo las reuniones pertinentes entre los miembros de la CONCESyMB, a efectos de aunar esfuerzos para que las acciones correctivas propuestas por el auditado alcancen los mejores resultados posibles.

BUENOS AIRES, octubre 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.10.28 12:28:10
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 25/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRALOR
DE MATERIAL DE DEFENSA

Objetivo

Evaluar el control interno imperante en la Dirección Nacional de Contralor de Material de Defensa (DNCMD) dependiente de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares (SEAM) del Ministerio de Defensa, específicamente en relación a las autorizaciones de exportación de material bélico pertenecientes a las solicitudes llevadas a cabo por FAdeA SA y Embraer SA.

Tal proyecto surge en respuesta a la solicitud de intervención realizada por la SEAM mediante ME-2020-60839794-APN-SECEYAM#MD y de los proyectos de auditoría no planificados incorporados en el planeamiento del año 2020.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas entre los meses de agosto y octubre de este año conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

Las autorizaciones de exportación analizadas pertenecen a las solicitudes llevadas a cabo por FAdeA SA, en el marco del Contrato SUP1578-10, entre FAdeA SA y Embraer SA, durante el año 2019 hasta agosto de 2020, siendo las mismas incorporadas al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico, a través del criterio de selección específica.

El alcance de la auditoría abarcó la evaluación de la tramitación de los expedientes a cargo de la DNCMD, relacionados al “Control de Material Bélico y Sensible”, proceso en el cual la Dirección Nacional se desempeña como Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y de Material Bélico (CONCESyMB).

Tarea Realizada

Las tareas de auditoría incluyeron:

- a. Recopilación y análisis del marco legal y normativo
- b. Relevamiento e interpretación de los Procedimientos Operativos



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- c. Determinación de Procesos Críticos
- d. Verificación de los expedientes tramitados en el marco del Contrato SUP1578-10, entre FAdA SA y Embraer SA, durante el año 2019 hasta agosto de 2020

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Decreto 1097/1985 - Creación de la Comisión de Coordinación de Política de Exportación de Material Bélico. Integración. Atribuciones y funciones.
- Decreto N° 603/1992 - Régimen de control de las Exportaciones Sensitivas y de Material Bélico.
- Decreto N° 1291/1993 - Modificación del Decreto N° 603/92.
- Decreto N° 657/95 - Medidas a fin de reforzar el sistema de control de exportaciones de material bélico.
- Decreto N° 437/2000 - Modificación del Decreto N° 603/92, en relación con la integración de la Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico. Listado de Materiales y Tecnologías de Doble Uso.
- DECAD-2020-286-APN-JGM - Estructura organizativa.
- Resolución SIGEN N° 152/2002 - Normas de Auditoría Gubernamental.

Marco de Referencia

Solicitud de intervención de la SEAM:

La presente auditoría surge en respuesta a la solicitud de intervención realizada por la SEAM mediante ME-2020-60839794-APN-SECEYAM#MD de fecha 11 de septiembre de 2020. En relación a dicho requerimiento se observa que lo detectado por la DNCMD se vincula a un defecto en el control interno de la CONCESyMB en el EX-2019-12085349-APN-DNCMD#MD, en donde FADEA SA solicitó que se autorice la exportación definitiva de elementos que fueron inicialmente autorizados a ser exportados por Resolución N° RESOL-2018-970-APN-MD, vigente hasta el 11 de mayo de 2019, con destino a la Empresa EMBRAER SA en la República Federativa del Brasil. La Secretaría Ejecutiva de la CONCESyMB solicitó a la Dirección General de Aduanas que informe si se había efectivizado la salida de materiales incluidos en el marco de la mencionada Resolución, cuya respuesta evidenció que parte del material había salido el día 14 de mayo de 2019, fuera del plazo de autorización de la CONCESyMB.



Ministerio de Defensa

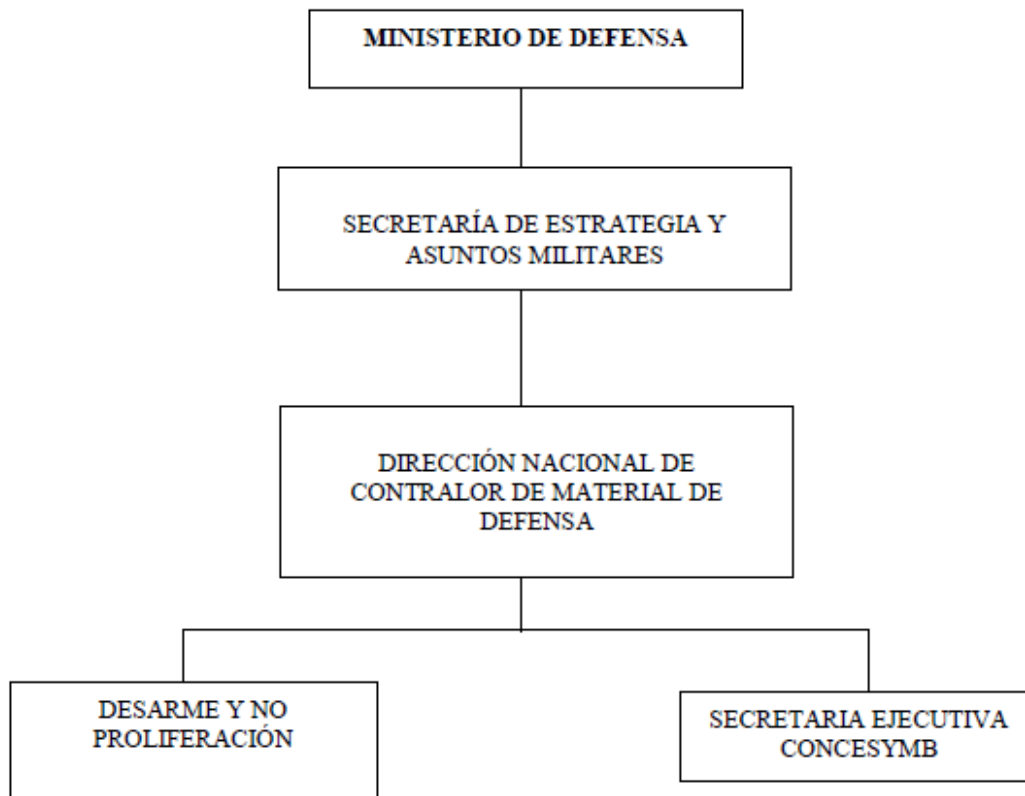
Unidad de Auditoría Interna

Más allá de las responsabilidades de la Dirección General de Aduanas, dependiente de la AFIP, que es la autoridad competente para fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 603/92 en lo referente a las normas vinculadas con las exportaciones sensitivas, de material bélico y de materiales y tecnologías de doble uso, se observa un defecto en el control interno de la CONCESyMB, en donde no existe un seguimiento coordinado de las autorizaciones otorgadas.

Responsabilidad primaria y acciones de la DNCMD:

La responsabilidad primaria y las acciones encomendadas a la DNCMD surgen de la Decisión Administrativa 286/2020.

De la norma mencionada se deduce que la DNCMD depende directamente de la SEAM del Ministerio de Defensa, siendo jerárquicamente independiente de las subsecretarías y otras direcciones que conforman la Secretaría. Por otra parte, existe una organización interna de la DNCMD que consta de dos áreas, Desarme y no proliferación y la Secretaría Ejecutiva CONCESyMB.





Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La responsabilidad primaria de la DNCMD es *“Instrumentar, difundir y fiscalizar el cumplimiento por parte de las Fuerzas Armadas Argentinas de los Convenios, Tratados y Acuerdos de los cuales la República Argentina es parte en materia de armamento, desarme y cuestiones conexas”*.

Las acciones de la Dirección Nacional son las siguientes:

1. Intervenir en los aspectos referidos al contralor de la exportación e importación de material y tecnologías para la Defensa.
2. Asesorar desde la perspectiva de la defensa nacional en los aspectos técnicos referidos a las negociaciones en materia de desarme y no armamento.
3. Desempeñar la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico, creada por el Decreto N° 603/92.
4. Representar al MINISTERIO DE DEFENSA en las comisiones y grupos de trabajo interministeriales y multilaterales constituidos como consecuencia de la aplicación de tratados multilaterales o leyes nacionales vinculadas con el contralor del material para la Defensa.
5. Responder, en coordinación con las áreas competentes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los requerimientos, pedidos de informe y toda otra solicitud procedente de organismos internacionales, del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y de todo otro organismo de la Administración Pública competente en la materia relacionados con el registro de material, gastos y transferencias de material para la Defensa.

Entre las acciones de la DNCMD citadas, a los efectos de la presente auditoría destacaremos dos:

- Interviene en los aspectos referidos al contralor de la exportación e importación de material y tecnologías para la Defensa.
- Se desempeña como la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico (CONCESyMB), creada por el Decreto N° 603/92.

Creación, conformación y competencia de la CONCESyMB:

Creación: Mediante Decreto N° 1097/85 se creó la “Comisión de Coordinación de Políticas de Exportación de Material Bélico”. En el año 1992 a través del Decreto N° 603/92 pasa a llamarse “Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y de Material Bélico” (CONCESyMB) enunciándose los rubros sujetos a control mediante el listado de dos anexos:

Anexo A:	“Equipo y Tecnología Misilística”
Anexo B:	“Sustancias Químicas”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En el año 1993 mediante el Decreto N° 1291/93 se extiende su rango de intervención al incorporársele el control de ciertas importaciones sensitivas y se amplían los rubros sujetos a control mediante la incorporación de un nuevo un anexo.

Anexo C:	“Materiales y Equipos de Uso Nuclear”
-----------------	---------------------------------------

En el año 2000 mediante el Decreto N° 437/2000 se incorpora al marco de control dos nuevos anexos:

Anexo D:	“Material Bélico”
Anexo E:	“Materiales y Tecnología Doble Uso”

Conformación: La Comisión acorde a lo establecido en el Decreto N° 603/92, está constituida por los Ministros de Defensa, de Relaciones Exteriores y Culto, y el de Economía y Obras y Finanzas Públicas, o el funcionario que fuera designado por ellos en su reemplazo.

A su vez, a través del Decreto N° 437/2000 que modifica al Decreto N° 603/92 en relación con la integración de la CONCESyMB, se establece que la Comisión se integrará según corresponda por un funcionario de los siguientes organismos:

- Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) en los casos relativos a exportaciones nucleares.
- Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CNEA) en los casos relativos a exportaciones de tecnología misilística.
- Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF) en los casos relativos a exportaciones de sustancias químicas y bacteriológicas; de material bélico en general y de materiales y tecnologías de doble uso.
- Dirección General de Aduanas, dependiente de la AFIP, será la autoridad competente para fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 603/92 en lo referente a las normas vinculadas con las exportaciones sensitivas, de material bélico y de materiales y tecnologías de doble uso, debiendo inspeccionar la carga y verificar el material bélico objeto de una operación de exportación desde la República Argentina.

Competencia: El ámbito de su competencia comprende a los organismos de la Administración Pública centralizada o descentralizada, empresas del Estado, entidades autárquicas, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o cualquier otro ente del sector público, sea cual



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

fuere su naturaleza jurídica, así como para toda empresa privada, que se dedicaren a la producción y/o comercialización de armas de productos de uso bélico, partes separadas de los mismos y equipamientos para la defensa y materiales sensitivos.

Esta comisión es la encargada de autorizar a los productores de materiales bélicos y sensitivos antes de iniciar negociaciones para colocar productos en el exterior, asimismo otorga Licencias previas de exportación de material sensible y emite opinión previa al dictado de la medida que autoriza la exportación de material bélico.

Breve descripción del proceso auditado (Ver ANEXO I):

Cabe aclarar, que tal como se expresó en el objetivo del presente informe, la evaluación del control interno imperante en la DNCMD está orientada específicamente en relación al material bélico, razón por la cual, se tomó como muestra tramitaciones vinculadas con esa clase de material.

Considerando lo antes expresado, podemos manifestar que el procedimiento consiste en los siguientes pasos:

- Solicitud de licencia previa de exportación / autorización de exportación.

Las Licencias previas de exportación se emiten exclusivamente para los materiales considerados en los listados que se detallan a continuación:

LISTADO	DENOMINACIÓN	TIPO EXPORTACIÓN	ORGANISMO TÉCNICO
Anexo A	Equipo y Tecnología misilística (Decreto 603/92)	Sensitiva	CONAE
Anexo B	Sustancias Químicas -Precursores- (Decreto 603/92)	Sensitiva	CITEDEF
Anexo C	Materiales y Equipos de Uso Nuclear (Decreto 1291/93)	Sensitiva	ARN
Anexo E	Materiales y Tecnologías Doble Uso (Decreto 437/00)	Doble Uso	CITEDEF



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Las Autorizaciones de exportación se emiten exclusivamente para los materiales considerados en el listado D:

LISTADO	DENOMINACIÓN	TIPO EXPORTACIÓN	ORGANISMO TÉCNICO
Anexo D	Material Bélico (Decreto 437/00)	Material Bélico	CITEDEF-RENAR

No interviene la Comisión en lo referente a Material Bélico con “Carácter de Secreto” para las FUERZAS ARMADAS.

- La Secretaría Ejecutiva de la CONCESyMB, evalúa la pertinencia, suficiencia y calidad de información aportada, a fin de aprobar el inicio del trámite.
- Tramitación de la solicitud.

En esta etapa se realizan los siguientes pasos:

1. Se requiere, al organismo técnico que corresponda, la emisión de un Dictamen Técnico a fin de determinar si los equipos, sustancias, materiales, etc., se encuentran listados en el Decreto N° 603/92 y sus modificatorios, y si el uso declarado es compatible con las especificaciones técnicas del bien o servicio a exportar. En el caso de determinarse que se trata de un material sujeto a control, se le asigna un número de material bélico (MB) o número de material sensible (MS) según corresponda.

2. Se remiten antecedentes (Solicitud y Dictamen Técnico) a cada uno de los miembros de la CONCESyMB, para que estos emitan su opinión respecto de la solicitud interpuesta. En el caso de que el material no se encuentre listado en el Decreto N° 603/92 se informa a los miembros de la comisión, los cuales en un plazo de 10 días tienen oportunidad de emitir opinión. Si no presentan ninguno de los miembros de dicha comisión alguna observación, se le autoriza al solicitante que puede exportar mediante sola firma del Secretario General de la Comisión.

3. Mediante Documento Conclusivo Común (DCC) la CONCESyMB emite su conclusión respecto a emitir la Licencia Previa de Exportación o aprobación de exportación solicitada. Cabe aclarar que a partir de aquí el solicitante tiene el plazo de 1 (un) año para efectivizar dicha exportación.

Una vez aprobada la exportación se pone en conocimiento de la misma a la Dirección General de Aduanas en su calidad de órgano fiscalizador.

Si el material es sensitivo (MS) se otorga la “Licencia previa de exportación”, debiendo el solicitante tramitarlo mediante un formulario de seguridad numerado.

Si el material es bélico (MB) se iniciará el trámite para obtener la resolución del Ministerio de Defensa de la Nación que autorice dicha exportación.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Relevamiento de Contrato entre FAdeA SA y Embraer SA

Según la información provista por la DNCMD mediante ME-2020-60839794-APN-SECEYAM#MD, en relación a las solicitudes de exportación tramitadas en el periodo 2019 a agosto 2020, se observan los siguientes expedientes:

EXPEDIENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA	NRO. DE DCC	FECHA DE DCC	NRO. DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL	FECHA DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL
EX-2019-12088592-APN-DNCMD#MD	21/2/2019	272	12/6/2019	RESOL-2019-822-APN-MD	2/7/2019
EX-2019-37498156-APN-DNCMD#MD	18/4/2019	273	12/7/2019	RESOL-2019-999-APN-MD	8/8/2019
EX-2019-12087392-APN-DNCMD#MD	21/2/2019	283	24/9/2019	RESOL-2019-1318-APN-MD	10/10/2019
EX-2019-00000628-FADEA-GO#FADEA	18/10/2019	286	9/12/2019	RESOL-2019-95-APN-MD	25/3/2020
EX-2019-79622554-APN-DNCMD#MD	2/9/2019	288	21/2/2020	RESOL-2019-91-APN-MD	17/3/2020
EX2020-00000246-FADEA-SUP#FADEA	3/3/2020	Notas de Orden 18 a 22 (19/06/2020)		RESOL-2020-202-APN-MD	29/6/2020
EX-2019-12086122-APN-DNCMD#MD	Notas de Orden 6 a 14 (14/08/2019)			En tramitación por Sector Decretos	
EX-2019-12085349-APN-DNCMD#MD	<p>En curso</p> <p>Los materiales se corresponden con aquellos que fueron inicialmente autorizados a ser exportados por Resolución N° RESOL-2018-970-APN-MD.</p> <p>Ante la consulta a la Dirección General de Aduanas se constató que parte del material enviado fuera del plazo autorizado por la resolución mencionada.</p>			En tramitación por CONCESyMB	
EX-2019-12080852-APN-DNCMD#MD	En curso			En tramitación por CONCESyMB	



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Falta de trazabilidad del material exportado.

No existe un procedimiento formalizado dentro de la CONCESyMB que permita el correcto descargo de los envíos parciales de material bélico exportado previamente autorizado por resolución ministerial, como así tampoco cuenta con la posibilidad de seguimiento del material, estableciendo la ubicación y la trayectoria del producto.

La falta de trazabilidad hace que no haya un procedimiento coordinado entre los miembros de la CONCESyMB, lo que produce dificultades en la determinación del material efectivamente exportado al momento de evaluar nuevas autorizaciones sobre efectos no enviados en tiempo oportuno.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

Descripción del curso a seguir: *Se solicitará al Organismo/Empresa exportadora la presentación, en carácter de Declaración Jurada, de la siguiente información relativa a cada expediente iniciado en calidad de solicitud de autorización de exportación y cuyo material objeto de trato haya sido aprobado por Resolución Ministerial:*

1. *Para Exportaciones de carácter definitiva:*
 - 1.1 *Documentación vinculante a los despachos de exportación emitidos por la Agencia Federal de Ingresos Públicos.*
 - 1.2 *Detalle y descripción del material/ Número de Serie/Numero de Parte/ Identificación de Material Bélico/ Código de Material, cuando sea el caso, del material declarado en 1.*
 - 1.3 *Orden de Recepción de material por parte del destinatario final.*
2. *Para Exportaciones de carácter temporal:*
 - 2.1 *Documentación vinculante a los despachos de importación emitidos por la Agencia Federal de Ingresos Públicos.*
 - 2.2 *Detalle y descripción del material/ Número de Serie/Numero de Parte/ Identificación de Material Bélico/ Código de Material, cuando sea el caso, del material declarado en 1.*

Se solicitara, semestralmente, a la Dirección General de Aduanas informe si se ha efectivizado o no la salida del material sobre el total de autorizaciones otorgados en ese período.

Fecha de Regularización Prevista: *Se ha comenzado su implementación.*

Área o Sector Responsable: *Dirección Nacional de Contralor de Material de Defensa.*

Comentario de la UAI: *Se mantiene el hallazgo.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendaciones: Más allá de la acción correctiva propuesta, se recomienda realizar una reunión con los responsables de los procedimientos analizados, a efectos de escuchar la opinión de las partes involucradas, y de esa forma establecer cuáles son los plazos más eficaces para la remisión de la información necesaria, en miras de generar los mejores resultados posibles para solucionar la falta de trazabilidad del material exportado.

Hallazgo Nro. 2: Falta de reglamentación por parte de la CONCESYMB en relación con material ya autorizado, pero no exportado en tiempo oportuno.

El Decreto N° 657/95 regula el sistema de control de exportaciones de material bélico, y establece que la autorización otorgada por CONCESyMB tendrá una validez de UN (1) año. Si al término del plazo la venta no se ha efectuado, deberá iniciarse la tramitación de una nueva solicitud.

Si bien en el caso del material bélico no existe la posibilidad de prórroga, lo que implica que el inicio de una nueva tramitación signifique tardanzas perjudiciales en contratos que necesitan envíos periódicos, tampoco se observa la reglamentación de este tipo de supuesto por la CONCESyMB, pudiendo establecer pautas de manera coordinada entre los miembros para que la nueva tramitación de material ya autorizado, pero no exportado en tiempo oportuno, sea expeditiva.

Cabe destacar, que la falta de reglamentación tiene como consecuencia que existan demoras en la tramitación de los expedientes, en relación con el tiempo de evaluación de la información por parte de la Secretaría Ejecutiva de la CONCESyMB, en la solicitud de intervención al organismo técnico y en algunos casos en la emisión del dictamen de este último.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

Descripción del curso a seguir: *Se propondrá la ejecución de las siguientes acciones:*

- 1. Presentación de Declaración Jurada por parte del Organismo/Empresa donde se solicite la renovación de la autorización a la salida de los materiales y componentes comprendidos en la Resolución (próxima a vencer) con 15 días de anticipación al vencimiento de la misma.*
- 2. La Secretaría Ejecutiva verificará si el material declarado por el Exportador en (1) ha sido efectivizado o no mediante la correspondiente solicitud en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Aduanas.*
- 3. La Secretaría Ejecutiva solicitará ratificación del dictamen técnico a la Institución respectiva, confirmando la inclusión o no del material objeto de trato de acuerdo a la última actualización de los Listados de Control.*
- 4. De coincidir lo declarado en (1) con lo informado en (2) por parte de la DGA, y habiendo constatado la ratificación de (4), se notificará a los miembros de*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

la Comisión que de no presentar objeciones a la solicitud se procederá a dar curso a la autorización por parte de la CONCESYMB dentro de los cinco días hábiles.

Fecha de Regularización Prevista: *Será tratado en reunión de Comisión.*

Área o Sector Responsable: *Dirección Nacional de Contralor de Material de Defensa.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendaciones: Se recomienda comunicar con anticipación a los miembros de la CONCESYMB sobre la reunión propuesta, y además, otorgar la documentación que se juzgue pertinente para el tratamiento exhaustivo del tema.

Conclusión

El análisis llevado a cabo en relación a los procedimientos de autorización de exportación de material bélico en el marco del Contrato SUP1578-10, entre FAdeA SA y Embraer SA (año 2019 hasta agosto de 2020), ha permitido verificar que existen defectos administrativos de forma y otros más relevantes a los que hace referencia este informe.

Entre las deficiencias sobre cuestiones sustanciales, se observa la falta de trazabilidad del material exportado, lo cual produce dificultades en la determinación del material efectivamente exportado al momento de evaluar nuevas autorizaciones sobre efectos no enviados en tiempo oportuno. También, cabe destacar, se observa la falta de reglamentación por parte de la CONCESYMB en relación al procedimiento a aplicar en los casos en donde existe material ya autorizado, pero no exportado en tiempo oportuno, lo que tiene como consecuencia que existan demoras perjudiciales en la tramitación de los expedientes.

Esta Unidad de Auditoría Interna considera sumamente importante que se lleven a cabo las reuniones pertinentes entre los miembros de la CONCESYMB, a efectos de aunar esfuerzos para que las acciones correctivas propuestas por el auditado alcancen los mejores resultados posibles.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.10.28 12:28:38
-03'00'

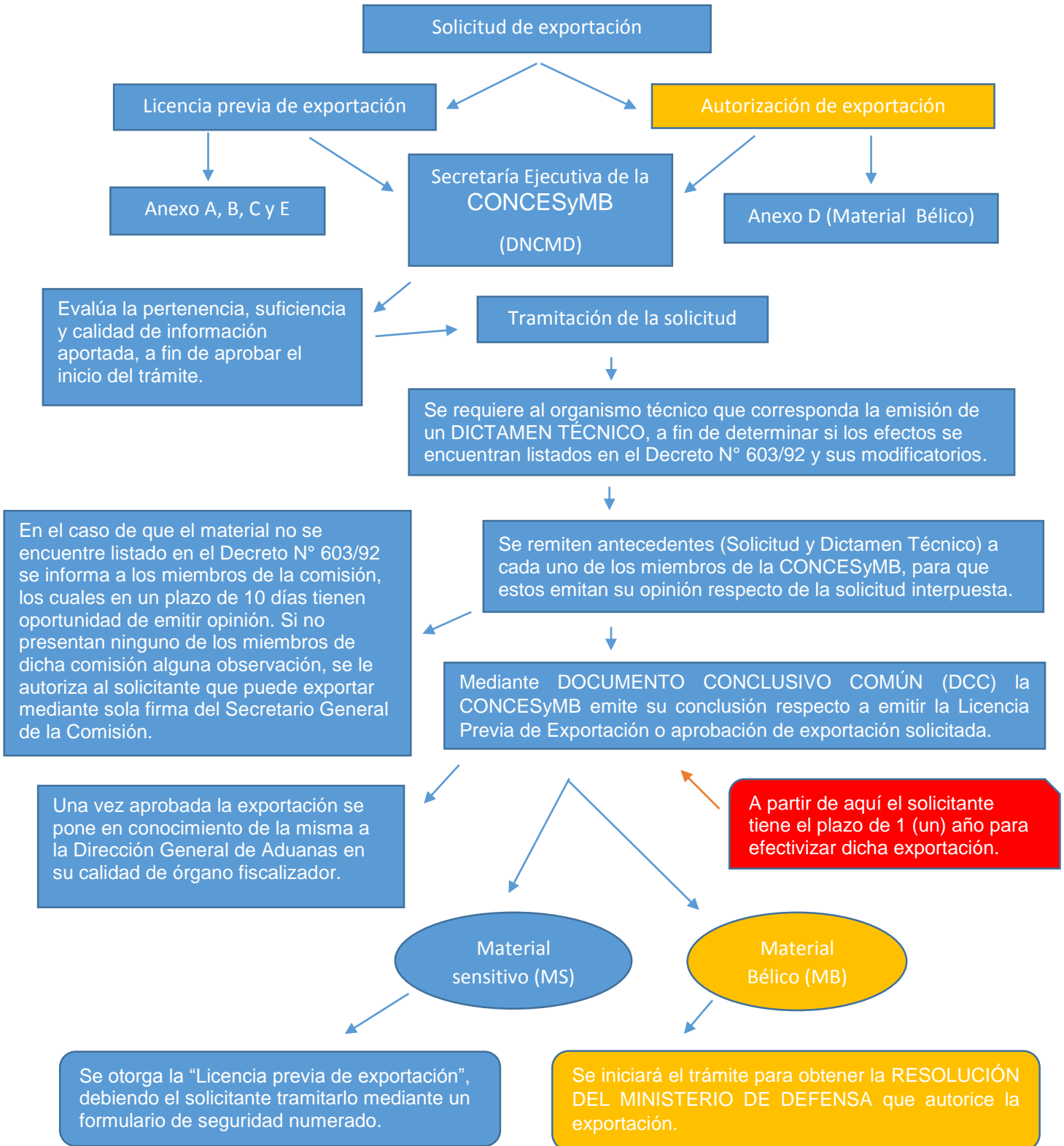
BUENOS AIRES, octubre 2020



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ANEXO I - Breve descripción del proceso auditado



CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.10.28 12:29:00
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 28/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
COMANDO DE INFANTERIA DE MARINA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020
EXPEDIENTE: EX-2020-28834545-APN-COIM#ARA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 07/2020
EX-2020-30181843-APN-COIM#ARA

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Limitaciones al Alcance	6
Tarea Realizada	6
Marco Normativo	6
Marco de Referencia	7
Hallazgos	10
Conclusión	16



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 28/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
COMANDO DE INFANTERIA DE MARINA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020
EXPEDIENTE: EX-2020-28834545-APN-COIM#ARA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 07/2020
EX-2020-30181843-APN-COIM#ARA

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. Los presentes actos contractuales fueron incorporados a la planificación del Ejercicio 2020, en virtud al dictado de los decretos de necesidad y urgencia N° 260 y 297/2020, dentro del marco del procedimiento especial de contratación en la emergencia COVID-19, establecido por las Decisiones Administrativas N° 409 y 472/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y las Disposiciones N° 48, 53 y 55 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Hallazgos

Hallazgo N° 1

Invitaciones a Cotizar.

Las invitaciones a cotizar de ambas contrataciones, no contienen el punto XIII incorporado por el Art. 1°¹ de la Disposición N° 53/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones –ONC-.

¹ “ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el punto 3 d) del Anexo a la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 48 de fecha 19 de marzo de 2020, por el siguiente: ... d) Las invitaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información: ... xii. Indicar que no se abonarán montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/2020 o aquellos que se dispongan en el futuro. xiii. Indicar si se van a evaluar las ofertas considerando los incumplimientos de anteriores contratos. En su caso determinar en forma precisa la cantidad y tipo de incumplimientos que dará lugar a la desestimación de una oferta. El contenido de las invitaciones detallado en los puntos precedentes deberá constar en el cuerpo del correo electrónico que se remita a los proveedores invitados, no siendo suficiente el mero envío como archivo adjunto. Se podrá requerir la presentación de muestras.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 2

Objeto de la Contratación.

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020.

EXPEDIENTE: EX-2020-28834545-APN-COIM#ARA.

Del análisis efectuado surge que el objeto del proceso contractual se relaciona con el “servicio de alineación y balanceo de cuarenta (40) vehículos del parque automotor perteneciente a las Unidades de Infantería de Marina ubicadas en la Zona Naval Puerto Belgrano y Baterías”.

Si bien la justificación de la contratación se considera atendible toda vez que el correcto funcionamiento del parque automotor es indispensable para el despliegue del personal como así también para el traslado de material sanitario por la emergencia COVID-19, esta Unidad de Auditoría interpreta que la utilización de los recursos en la emergencia, debe dirigirse a cuestiones más prioritarias que el normal mantenimiento de vehículos, tema este que debió ser previsto oportunamente por el Organismo como rutina en las planificaciones anuales.

Hallazgo N° 3

Ofertas Presentadas.

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020.

EXPEDIENTE: EX-2020-28834545-APN-COIM#ARA.

El correo electrónico remitido por el oferente Alfredo Castro no incluyó la totalidad de los puntos que establece la Disposición N° 53/20 ONC, ya que todo el contenido de la oferta debe constar en el cuerpo del correo electrónico enviado, según lo enunciado en el segundo párrafo del acápite e)², punto 3)– PROCEDIMIENTO- del Anexo a la Disposición N° 48/2020 ONC.

Hallazgo N° 4

Decreto N° 1030/16. –Inaplicabilidad-

Las invitaciones cursadas en ambos procesos contractuales, hacen mención en los puntos “Plazo - Forma de Pago” y “Garantías” al Decreto N° 1030/16.

Al respecto se aclara que la citada normativa general, no resulta de aplicación en las contrataciones sustanciadas por la emergencia sanitaria COVID-19.

² El contenido de las ofertas deberá constar en el cuerpo del correo electrónico que el oferente remita a la dirección de correo electrónico institucional donde deben presentarse, no siendo suficiente el mero envío como archivo adjunto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 5

Precios Máximos. Resolución N° 100/2020 de la Secretaria de Comercio Interior.

Si bien en ambas contrataciones se manifiesta haber cumplido con el control de precios máximos ordenado por el Artículo 1°³ de la Decisión Administrativa N° 472/2020, no se encuentra agregado a los expedientes el antecedente de la consulta efectuada a la página web respectiva.

Hallazgo N° 6

Omisión del Artículo 1°⁴ del Anexo de la Disposición 48/2020 ONC-Integridad de las Actuaciones-

A la fecha del presente informe no se han agregado a los expedientes la totalidad de los antecedentes que conforman los mismos, careciendo entre otros de documentos como disposiciones de adjudicación, remitos, informes de recepción, facturación y pago.

Conclusión

Del análisis practicado a los actos contractuales llevados a cabo por el Comando de Infantería de Marina, surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia, como es el caso de la mención de normativa no aplicable relacionada con el Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional, la incorporación tardía de documentación a los expedientes electrónicos y la imposibilidad de su visualización completa, incumpléndose lo establecido en el artículo 1° del Anexo de la Disposición N° 48/2020 ONC, y la omisión de algunos puntos establecidos en la Disposición N° 53/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Si bien el Organismo en su responde aportó antecedentes que justifican de alguna manera las cuestiones planteadas, sólo se subsanan en parte las deficiencias detectadas.

³ “ARTÍCULO 1°. - Establécese que en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios, establecido por la Decisión Administrativa N° 409/20, no podrá en ningún caso abonarse montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20 o aquellos que se dispongan en el futuro.”

⁴ “1) EXPEDIENTE. Todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere...”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Se recomienda por lo tanto observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa dictada en la emergencia, debiéndose intensificar la capacitación del capital humano, con el objeto de disminuir errores u omisiones en futuros procesos contractuales efectuados por la pandemia producida por Coronavirus COVID-19.

BUENOS AIRES, noviembre 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.11.17 12:38:30
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 28/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
COMANDO DE INFANTERIA DE MARINA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020
EXPEDIENTE: EX-2020-28834545-APN-COIM#ARA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 07/2020
EX-2020-30181843-APN-COIM#ARA

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. Los presentes actos contractuales fueron incorporados a la planificación del Ejercicio 2020, en virtud al dictado de los decretos de necesidad y urgencia N° 260 y 297/2020, dentro del marco del procedimiento especial de contratación en la emergencia COVID-19, establecido por las Decisiones Administrativas N° 409 y 472/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y las Disposiciones N° 48, 53 y 55 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 17 de agosto y el 06 de octubre del año en curso en la modalidad de trabajo remoto, con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado inicialmente por el Decreto N° 297/2020, prorrogado hasta la actualidad por el Decreto N° 677/2020, en virtud de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria -Ley N° 27541-, que dispuso el Decreto N° 260/2020 respecto de la pandemia declarada por la OMS, en relación con el Coronavirus COVID-19.

Las labores se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002.

El análisis realizado comprendió a los procedimientos efectuados desde el inicio de las gestiones hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, ya sean los efectuados en el expediente electrónico generado en el Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE) como los producidos en la plataforma COMPR.AR.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Limitaciones al Alcance

En virtud de las restricciones que impone el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionado, la presente auditoría no incluyó la verificación de la ejecución en el destino correspondiente, limitándose el análisis en dicha etapa sólo al aspecto documental de los trámites incorporados a los expedientes electrónicos.

Tarea realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems.

- Verificación del Sistema de inicio de contratación utilizado - D.A 409/2020 propiamente dicho o Sistema COMPR.AR., cotejando que las contrataciones se hayan gestionado según los parámetros establecidos en el procedimiento especial de emergencia COVID-19.
- Se constató la correcta caratulación de las actuaciones.
- Se verificó el cumplimiento de los principios generales enumerados en el Art. 3° del Régimen de Contrataciones para la Administración Pública Nacional– Decreto N° 1023/01-.
- Se cotejó que los modelos de invitación utilizados, reúnan los requisitos de la Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM y sus modificatorias.
- Se constató la integridad de los expedientes, verificándose así también la existencia de las consultas efectuadas relacionadas con los precios máximos de los productos adquiridos.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Ley N° 27.541 - Declaración de emergencia pública en materia sanitaria.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-287-APN-PTE, de fecha 17 de marzo de 2020.
- Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM, de fecha 18 de marzo de 2020.
- Decisión Administrativa N° DECAD-2020-472-APN-JGM, de fecha 7 de abril de 2020.
- Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM, de fecha 19 de marzo de 2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Disposición ONC N° DI-2020-53-APN-ONC#JGM, de fecha 8 de abril de 2020.
- Disposición ONC N° DI-2020-55-APN-ONC#JGM, de fecha 22 de abril de 2020.
- Comunicación General ONC N° 7/20.
- Comunicación General ONC N° 8/20.
- Comunicación General ONC N° 9/20.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- Resolución SGN N° 148/2020 - Sistema del Precio Testigo.

Marco de Referencia

El análisis de los actos contractuales se efectuó sobre los trámites que conforman cada uno de los expedientes incorporados al sistema GDE, iniciados a través del procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios en la Emergencia COVID-19.

A continuación, se detallan los mismos:

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020.

EXPEDIENTE: EX-2020-28834545-APN-COIM#ARA.

Sistema utilizado: Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia COVID-19 (no iniciado por COMPR.AR.).

Código de Trámite del Expediente: Gestiona a través de GENE00567.

Inicio de Actuaciones: NO-2020-27749190-APN-COIM#ARA de fecha 24/04/2020.

Comunicación inicio Expediente a UAI: A través de NO-2020-28848671-APN-COIM#ARA de fecha 29/04/2020.

Modelo de invitación utilizado: Si bien Incluye requisitos mínimos de Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM no se encuentra actualizado según Disposición ONC N° DI-2020-53-APN-ONC#JGM.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Solicitud Precio Testigo Res. 36-E/2017: No corresponde en virtud al dictado de la Res. 148/2020 SIGEN.

Solicitud y respuesta Mejora de Precios: IF-2020-31111049-APN-COIM#ARA de fecha 11/05/2020 (Alfredo Castro). IF-2020-31111491-APN-COIM#ARA de fecha 11/05/2020 (Tono Reale).

Precios Máximos: No consta en el expediente antecedente de consulta en la página web respectiva.

Fecha de Acta de Apertura: 05/05/2020 – importado por el sistema GEDO a través de IF-2020-30201776-APN-COIM#ARA de fecha 6/05/2020.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Alfredo Raúl Castro	554.525,00.-
Tono Reale	574.000,00.-

Informe técnico: IF-2020-31008059-APN-COIM#ARA N° de fecha 9/05/2020.

Adjudicación: No consta en el expediente hasta la fecha del informe.

Órdenes de Compra: No consta en el expediente hasta la fecha del informe.

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 07/2020.

EXPEDIENTE: EX-2020-30181843-APN-COIM#ARA.

Sistema utilizado: Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia COVID-19 (no iniciado por COMPR.AR.).

Código de Trámite del Expediente: Gestiona a través de GENE00567.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Inicio de Actuaciones: NO-2020-30250192-APN-COIM#ARA de fecha 06/05/2020.

Comunicación inicio Expediente a UAI: A través de NO-2020-30213024-APN-UAI#MD de fecha 06/05/2020.

Modelo de invitación utilizado: Si bien Incluye requisitos mínimos de Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM no se encuentra actualizado según Disposición ONC N° DI-2020-53-APN-ONC#JGM.

Solicitud Precio Testigo Res. 36-E/2017: No corresponde en virtud al dictado de la Res. 148/2020 SIGEN.

Solicitud y respuesta Mejora de Precios: IF-2020-33423272-APN-COIM#ARA de fecha 21/05/2020 (A Y M DESPOSITO S.R.L.).

Precios Máximos: No consta en el expediente el antecedente de consulta en la página web respectiva.

Acta de Apertura: IF-2020-30802009-APN-COIM#ARA de fecha 08/05/2020.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
A Y M DESPOSITO S.R.L.	3.407.187,69.-

Informe técnico: IF-2020-33558216-APN-COIM#ARA de fecha 14/05/2020.

Adjudicación: No consta en el expediente hasta la fecha del informe.

Orden de Compra: No consta en el expediente hasta la fecha del informe.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Hallazgo N° 1

Invitaciones a Cotizar.

Las invitaciones a cotizar de ambas contrataciones no contienen el punto XIII incorporado por el Art. 1°⁵ de la Disposición N° 53/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones –ONC-.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

Respecto del punto xii el mismo se encuentra incorporado en las invitaciones realizadas a los oferentes. Se agrega copia escaneada.

Para el punto xiii, si bien se omitió colocar en forma textual, se dejó sentado que de ser necesario para la evaluación de la oferta se podría requerir documentación complementaria.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se incorporarán a futuras contrataciones.

Fecha de Regularización Prevista: 27-10-2020.

Opinión de la UAI:

Esta Auditoría considera en parte entendible el argumento expuesto en el descargo, modificándose parcialmente el hallazgo N° 1 del Informe Preliminar.

Se deja sin efecto lo concerniente al punto XII incorporado por la Disposición N° 53/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones –ONC-. No obstante se aclara que si bien se detalla en las invitaciones que “no se abonarán montos superiores a los precios máximos...”, esto se plasmó como párrafo final agregado al ítem “Plazo y Forma de Pago”, y no como un punto específico según el modelo sugerido por la Oficina Nacional de Contrataciones –ONC-.

Con relación al punto XIII se mantiene el hallazgo, toda vez que el mismo auditado indicó en su responde que “se omitió colocar en forma textual” dicho punto.

⁵ “ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el punto 3 d) del Anexo a la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 48 de fecha 19 de marzo de 2020, por el siguiente: ... d) Las invitaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información: ... xii. Indicar que no se abonarán montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/2020 o aquellos que se dispongan en el futuro. xiii. Indicar si se van a evaluar las ofertas considerando los incumplimientos de anteriores contratos. En su caso determinar en forma precisa la cantidad y tipo de incumplimientos que dará lugar a la desestimación de una oferta. El contenido de las invitaciones detallado en los puntos precedentes deberá constar en el cuerpo del correo electrónico que se remita a los proveedores invitados, no siendo suficiente el mero envío como archivo adjunto. Se podrá requerir la presentación de muestras.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación de la UAI:

Se sugiere implementar para futuras contrataciones el modelo de Invitación establecido por las Disposiciones N° 48/2020 y 53/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Hallazgo N° 2.

Objeto de la Contratación.

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020.

EXPEDIENTE: EX-2020-28834545-APN-COIM#ARA.

Del análisis efectuado surge que el objeto del proceso contractual se relaciona con el “servicio de alineación y balanceo de cuarenta (40) vehículos del parque automotor perteneciente a las Unidades de Infantería de Marina ubicadas en la Zona Naval Puerto Belgrano y Baterías”.

Si bien la justificación de la contratación se considera atendible toda vez que el correcto funcionamiento del parque automotor es indispensable para el despliegue del personal como así también para el traslado de material sanitario por la emergencia COVID-19, esta Unidad de Auditoría interpreta que la utilización de los recursos en la emergencia, debe dirigirse a cuestiones más prioritarias que el normal mantenimiento de vehículos, tema este que debió ser previsto oportunamente por el Organismo como rutina en las planificaciones anuales.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

La totalidad de los vehículos, a los cuales se les realizó un servicio de alineación y balanceo, fueron asignados para operar, en el marco de la emergencia COVID-19 dentro del ámbito de la SUB ZONA DE EMERGENCIAS BUENOS AIRES SUR CENTRO, la cual abarca una extensa zona territorial comprendida por los partidos de Coronel Rosales, Monte Hermoso, Coronel Dorrego, Tres Arroyos, San Cayetano, Necochea y Lobería, con distancias en rutas nacionales/provinciales de más de 400 km entre Sus extremos más alejados. La superficie asignada a la Sub Zona de Emergencia que contiene los SIETE (7) partidos de la Costa Sur de la Pcia. de Bs As es de 25.750 km².

La necesidad de utilizar recursos de la emergencia Covid-19 para realizar el servicio de "alineación y balanceo" respondió a los siguientes criterios.

- 1. Rápida puesta en funcionamiento de los vehículos para asegurar el cumplimiento de las tareas ordenadas a la Sub Zona de Emergencia como así también la seguridad del personal y material trasladado en esos medios.*
- 2. La cantidad de vehículos afectados a la operación en el marco de la pandemia responde a la necesidad de disponer de suficientes medios aptos para cubrir simultáneamente apoyos en los distintos distritos o municipios*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

de toda la Subzona de Emergencia como así también a Circular con seguridad y en -caso necesario poder rotarlos para ejecutarles tareas de mantenimiento preventivo durante todo el tiempo que dure la actividad De esta forma se mantiene la capacidad de transporte activa en forma permanente y poder así atender a las necesidades que surjan en todo el amplio territorio de la Sub Zona de Emergencia.

- 3. Al inicio del año, aun sin incidencia de la pandemia Covid19, no se encontraba previsto emplear la totalidad de los vehículos en el primer semestre para realizar una tarea de tal envergadura en el ámbito Civil que obligara a los vehículos guerreros a transitar sobre rutas nacionales y provinciales, La emergencia declarada, la amplia zona de operación designada para trabajar y eventualmente desplazarse, implicó la premura de contar con la mayor cantidad de medios disponibles para ser utilizados.*
- 4. La reciente adquisición de neumáticos nuevos para ser colocados en los vehículos afectados a la operación en el marco de la pandemia, implicó la ejecución del servicio de alineación y balanceo. a fin de preservar las cubiertas, prolongar su vida útil y poder circular cumpliendo las normas vigentes de seguridad vial.*
- 5. Si bien el mantenimiento rutinario de los vehículos se planifica para ser realizado paulatinamente a lo largo de un año, mediante la asignación de recursos financieros trimestrales, al momento de crearse la SUB ZONA DE EMERGENCIAS BUENOS AIRES SUR CENTRO y determinada la cantidad de vehículos afectados al trabajo dentro de dicha zona y a las necesidades de mantenimiento de sus sistemas de tracción y ruedas, resultaba imposible contar en forma inmediata con la totalidad de la asignación anual prevista por la Armada Argentina para e/ corriente año para ese tipo de servicio.*

Opinión de la UAI:

Sin perjuicio de considerar razonable la justificación de la contratación, es opinión de esta Auditoría que los créditos asignados a la pandemia deben reservarse preferente a cuestiones más afines a la emergencia, gestionándose el mantenimiento operativo de las unidades de la Armada con recursos presupuestarios destinados anualmente para tal fin.

Recomendación de la UAI:

Gestionar en lo sucesivo de manera oportuna y periódica el mantenimiento operativo de las unidades de la Armada utilizando los procedimientos tradicionales de contratación.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3.

Ofertas Presentadas.

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020.

EXPEDIENTE: EX-2020-28834545-APN-COIM#ARA.

El correo electrónico remitido por el oferente Alfredo Castro no incluyó la totalidad de los puntos que establece la Disposición N° 53/20 ONC, ya que todo el contenido de la oferta debe constar en el cuerpo del correo electrónico enviado, según lo enunciado en el segundo párrafo del acápite e)⁶, punto 3)– PROCEDIMIENTO- del Anexo a la Disposición N° 48/2020 ONC.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de acuerdo*

CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020: se entendió al momento del análisis de las ofertas, atendiendo la premura que requiere este tipo de procedimiento, y dado que el oferente contestó el mail con la oferta de los cuatro (4) renglones y sin contradecir las cláusulas y condiciones que le fueron enviadas, que dicho oferente aceptaba la totalidad de las mismas sin que sea necesario que tales cláusulas y condiciones sean especificadas nuevamente en el correo electrónico remitido por la firma que cotizó.

Sin perjuicio de lo expuesto la oferta si estaba incluida en el cuerpo del mail, la cual era conveniente económicamente y cumplía con las especificaciones técnicas solicitadas. Al momento de evaluar las ofertas se interpretó que no se vulneraban los principios generales establecidos en el Artículo 30 del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto NO 1023/2001.

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA NO 07/2020: se agrega al presente documentación probatoria de que la oferta se encuentra en el cuerpo del mail.

Opinión de la UAI:

Con relación a la Contratación Directa N° 6/2020 se mantiene el hallazgo, toda vez que el oferente Alfredo Castro –tal como manifiesta el auditado- no incluyó la totalidad de los puntos que establece la Disposición N° 53/2020 ONC.

En lo que respecta a la contratación Directa N° 7/2020, más allá del criterio que sostiene esta Auditoría, se toma como válida la aseveración esgrimida por el auditado dejándose sin efecto el hallazgo efectuado.

Recomendación de la UAI:

Verificar en futuras contrataciones, la inclusión en las ofertas de la totalidad de los puntos indicados por la Disposición N° 53/20 ONC.

⁶ El contenido de las ofertas deberá constar en el cuerpo del correo electrónico que el oferente remita a la dirección de correo electrónico institucional donde deben presentarse, no siendo suficiente el mero envío como archivo adjunto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 4.

Decreto N° 1030/16. –Inaplicabilidad–.

Las invitaciones cursadas en ambos procesos contractuales, hacen mención en los puntos “Plazo - Forma de Pago” y “Garantías” al Decreto N° 1030/16.

Al respecto se aclara que la citada normativa general, no resulta de aplicación en las contrataciones sustanciadas por la emergencia sanitaria COVID- 19.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

Al momento de completarse el mail con las cláusulas y condiciones particulares se utilizó el formato texto que habitualmente se utiliza para el resto de las Contrataciones, omitiéndose involuntariamente suprimir la referencia al Decreto N° 1030/16.

Descripción del curso de acción a seguir:

Se incorporarán a futuras contrataciones.

Fecha regularización prevista: 27-10-2020.

Recomendación de la UAI:

Incorporar a los expedientes electrónicos sólo la normativa de excepción referida al procedimiento especial de contratación en la emergencia, no incluyendo normas de carácter general correspondientes al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 5.

Precios Máximos. Resolución N° 100/2020 de la Secretaria de Comercio Interior.

Si bien en ambas contrataciones se manifiesta haber cumplido con el control de precios máximos ordenado por el Artículo 1°⁷ de la Decisión Administrativa N° 472/2020, no se encuentra agregado a los expedientes el antecedente de la consulta efectuada a la página web respectiva.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020. Por tratarse de un servicio de alineación y balanceo de vehículos no está incluido en el listado del Anexo I de la Resolución 448 - E/2016 de la EX SECRETARIA DE COMERCIO. CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 07/2020: Las consultas

⁷ “ARTÍCULO 1°. - Establécese que en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios, establecido por la Decisión Administrativa N° 409/20, no podrá en ningún caso abonarse montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20 o aquellos que se dispongan en el futuro.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

efectuadas se encuentran en el Orden N° 15 del EX-2020-30181843-APNCO/M#ARA.

Descripción del curso de acción a seguir:

Para la contratación directa por emergencia NO 6/2020 se agregará al expediente la captura de pantalla de la consulta.

Fecha regularización prevista: 27-10-2020.

Opinión de la UAI:

Con relación a la Contratación Directa por Emergencia N° 6/2020, de la nueva consulta efectuada a las actuaciones no consta la incorporación de la captura de pantalla de la consulta correspondiente según se desprende de lo manifestado por el propio auditado en el punto “Descripción del curso de acción a seguir”.

En lo que respecta a la Contratación Directa por Emergencia N° 7/2020, si bien en el responde se indica que en el orden N° 15 del expediente se acompañó la consulta de precios efectuada, dicha consulta se formalizó mayoritariamente en la página web de mercado libre (fojas 1 a 8 del citado orden N° 15), verificándose los precios máximos sólo en 4 elementos de los 52 renglones que conforman la cotización. (Ver fs. 9 y 10 del orden N° 15).

En virtud a lo expuesto se mantiene el hallazgo realizado.

Recomendación de la UAI:

Incorporar la totalidad de los antecedentes al expediente, instruyendo sobre el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1° del Anexo de la Disposición N° 48/2020 ONC y la Resolución N° 100/2020 de la Secretaria de Comercio Interior.

Hallazgo N° 6

Omisión del Artículo 1°⁸ del Anexo de la Disposición 48/2020 ONC-Integridad de las Actuaciones-

A la fecha del presente informe no se han agregado a los expedientes la totalidad de los antecedentes que conforman los mismos, careciendo entre otros de documentos como disposiciones de adjudicación, remitos, informes de recepción, facturación y pago.

Comentario del Auditado: En desacuerdo.

Verificado el EX-2020-28834545-APN-COIM#ARA constan incorporados al mismo la siguiente documentación:

Orden 24: Disposición de Adjudicación (01-2020-33217096-APN-COIM#ARA).

⁸ “1) EXPEDIENTE. Todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere...”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Orden 25: orden de Compra NO 05 (IF-2020-40058028-APN-COIM#ARA).
Orden 26: Orden de Compra NO 06 (IF-2020-40058905-APN-COIM#ARA).
Orden 27: Notificación Orden de Compra y Adjudicación (IF-2020-40059449-APN-COIM#ARA).
Orden 28: Publicación en Boletín Oficial (IF-2020-40059944-APN-COIM#ARA).
Orden 29: Devengado (IF-2020-59672744-APN-COIM#ARA).
Orden 30: Compromiso (IF-2020-59673341-APN-COIM#ARA).
Verificado el EX-2Q20-3018i 843-APN-COIM#ARA constan incorporados al mismo la siguiente documentación:
Orden 23: Disposición de Adjudicación (DI-2020-34183690-APN-COIM#ARA).
Orden 24: Orden de Compra N° 11 (IF-2020-40058028-APN-COIM#ARA).
Orden 25: Notificación Orden de Compra y Adjudicación (IF-2020-40020351 – APN COIM#ARA).
Orden 26: Publicación en Boletín Oficial (IF-2020-40021246-APN-COIM#ARA).
Orden 27: Devengado (IF-2020-59676678-APN-COIM#ARA).
Orden 28: Compromiso (IF-2020-59677241-APN-COIM#ARA).

Opinión de la UAI:

Se mantiene el presente hallazgo toda vez que al día 06 de octubre de 2020, oportunidad de cierre de las tareas de campo de esta auditoría, dicha documentación no se encontraba visible para su consulta pública, pudiéndose tener acceso a la misma sólo con posterioridad al presente responde.

Recomendación de la UAI:

Incorporar las actuaciones a los expedientes electrónicos con celeridad y de manera oportuna verificando su visualización, instruyendo sobre el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1° del Anexo de la Disposición N° 48/2020 ONC.

Conclusión

Del análisis practicado a los actos contractuales llevados a cabo por el Comando de Infantería de Marina, surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia, como es el caso de la mención de normativa no aplicable relacionada con el Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional, la incorporación tardía de documentación a los expedientes electrónicos y la imposibilidad de su visualización completa, incumpléndose lo establecido en el artículo 1° del Anexo de la Disposición N° 48/2020 ONC, y la omisión de algunos puntos establecidos en la Disposición N° 53/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Si bien el Organismo en su responde aportó antecedentes que justifican de alguna manera las cuestiones planteadas, sólo se subsanan en parte las deficiencias detectadas.

Se recomienda por lo tanto observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa dictada en la emergencia, debiéndose intensificar la capacitación del capital humano, con el objeto de disminuir errores u omisiones en futuros procesos contractuales efectuados por la pandemia producida por Coronavirus COVID-19.

BUENOS AIRES, noviembre 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.11.17 12:39:05
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 31/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES EL PALOMAR
COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA – COVID-19 N° 1/2020
Adquisición de elementos de ferretería
COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA – COVID-19 N° 2/2020
Adquisición de elementos para desinfección**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	12
Objetivo	12
Alcance	12
Limitaciones al Alcance	13
Tarea Realizada	13
Marco normativo	13
Marco de referencia	14
Hallazgos	18
Conclusión	45



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 31/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES EL PALOMAR
COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA – COVID-19 N° 1/2020
Adquisición de elementos de ferretería
COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA – COVID-19 N° 2/2020
Adquisición de elementos para desinfección**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente dictada para atender la emergencia en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias, con motivo de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Los actos contractuales sometidos a análisis fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2020.

Hallazgos

Compulsa COVID-19 N° 1/2020 – Adquisición de elementos de ferretería (EX-2020-29330517-APN-DCON#FAA; proceso N° 40/45-0245-CDI20)

Hallazgo N° 1. De la estimación del costo.

La estimación del costo en la Solicitud de Contratación (SCO) 40/45-574-SCO20, obrante en orden 2 del expediente, presenta dos particularidades:

- 1) se basó en un único presupuesto – N° 895, correspondiente a la firma FERRARAMA y sin rúbrica de su representante - lo que impide determinar si constituye un valor medio de mercado. El documento forma parte de los antecedentes incorporados al expediente con orden 2.
- 2) la estimación del costo de algunos ítems no guarda relación con lo informado en el mentado presupuesto de fecha 21/04/2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Los casos son los siguientes:

ITEM	CANT. PEDIDA	PRESUP. EN \$	SCO EN \$	DIF. EN \$	DIF. EN %
6	10 c/u	298,00	488,24	+ 190,24	+ 63,83%
7	10 c/u	360,00	723,00	+ 363,00	+ 100,83%
8	10 c/u	50,00	81,37	+ 31,37	+ 62,74%
13	25 c/u	130,00	155,42	+ 25,42	+ 19,55%
14	25 c/u	200,00	232,73	+ 32,73	+ 16,36%
15	25 c/u	280,00	311,66	+ 31,66	+ 11,30%
20	15 c/u	495,00	897,54	+ 402,54	+ 81,32%
27	18 c/u	2000,00	633,00	- 1367,00	- 68,35%
31	8 c/u	3500,00	728,28	- 2571,72	- 80,00%

Hallazgo N° 2. Del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se observó la presencia de un Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-29344518-APN.DCON#FAA, orden 17) cuya confección no prevé las normas que regulan las adquisiciones para atender la emergencia por la pandemia declarada.

No obstante, presenta las siguientes inconsistencias:

- 1) ofrece discrepancias dentro de sí mismo en cuanto a la tolerancia establecida en renglones, ya que las consignadas inmediatamente al final del requerimiento de éstos no concuerdan totalmente con las señaladas en el título “Tolerancias” de las cláusulas específicas.
- 2) señala plazos de entrega para los renglones 1 a 4 de CUATRO (4) días corridos, y para los renglones 5 a 31 de SIETE (7) días corridos desde la notificación de la orden de compra, que difieren de los CINCO (5) días corridos consignados en las especificaciones técnicas rectificativas incorporadas en orden 3. En el expediente no obran avales aprobatorios de la unidad solicitante a estos cambios.
- 3) el título “Marco Normativo” cita normas que no tienen injerencia en el tratamiento particular de adquisición por la emergencia especial (Disp. 40/2020 y 54/2020) y omitió mencionar a las específicas (Disp. ONC N° 48/2020 y 55/2020, y Comunicaciones Generales ONC N° 7 y 8/2020).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3. De la constancia del contenido de las invitaciones en la plataforma COMPR.AR.

En la plataforma COMPR.AR no se observó incorporado como un documento de la convocatoria el contenido de las invitaciones a ser enviadas automáticamente, conforme lo establece el penúltimo párrafo del inc. d) del punto 3) del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020.

Hallazgo N° 4. Del informe de recomendación.

El informe de recomendación IF-2020-32260718-APN-DCON#FAA, expuesto en el expediente en orden 120, presenta las siguientes falencias:

- 1) se encuentra suscripto por un agente cuyo cargo no resulta congruente con el previsto en el 3^{er} párrafo del inc. h) del punto 3) PROCEDIMIENTOS del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020, ya que según la distribución de cargos que emana de la Orden del Día N° 1/2020 expuesta en orden 13 en el expediente, el firmante se desempeña como auxiliar del Departamento Contrataciones Palomar y no como titular de la Unidad Operativa de Contrataciones 40/45.
- 2) informa haberse brindado la marca en las ofertas de los renglones 12 de la firma Marcelo Fernando REGGIO y 11 de la firma Juan Calos CADINALE S.R.L., cuando tales circunstancias no se advierten en las ofertas incorporadas a la plataforma COMPR.AR (a modo de ejemplo, se destaca que el renglón 1 de la firma REGGIO no fue estimado, porque se consignó que presentó marca genérica que impide la correcta comparación entre oferentes).

Hallazgo N° 5. Del dictamen jurídico.

El dictamen emitido por la Asesoría Jurídica bajo documento IF-2020-32703472-APN-DGIN#FAA, agregado al expediente en orden 124, presenta las siguientes inconsistencias:

- 1) el párrafo 4, que alude al PBCP, omite referirse a la incongruencia que existe entre el plazo de entrega que éste prevé y el informado en el documento rectificativo de orden 3, que le sirviera de base para su confección. Tampoco advierte que en el Marco Normativo se citan normas que no intervienen en éste proceso especial de adquisición y se omite incluir otras.
- 2) el párrafo 6 consigna que la información que deben contener las invitaciones se encuentra incluida en el PBCP, pero esto se cumple parcialmente, ya que el mentado pliego no informa: a) día y hora para la presentación de ofertas; b) lugar de presentación de ofertas en forma física para casos de especial excepción; c) plazo de integración de la garantía de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

cumplimiento del contrato; d) provisiones ante la falta de entrega de la garantía de cumplimiento de contrato y ante el incumplimiento del mismo; e) si se van a evaluar las ofertas considerando el incumplimiento de anteriores contratos.

3) no advirtió las inconsistencias detectadas en el informe de recomendación.

Hallazgo N° 6. De la emisión de las órdenes de compra.

Las órdenes de compra N° 40/45-1342 a 1347-OC20 fueron emitidas mediante el uso de la plataforma COMPR.AR, hecho que se aparta de lo previsto en el 4^{to} párrafo del inc. b) del punto 3)¹ PROCEDIMIENTO, del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020. Consecuentemente, tampoco cumplen con el requisito fijado en el inc. b) del punto 2)² NUMERACIÓN de la aludida norma.

Cabe aclarar que tal afirmación encuentra sustento, además, en las respuestas del glosario de consultas frecuentes que expone la Oficina Nacional de Contrataciones en su portal web, cuyo antecedente integra el expediente con orden 12.

Hallazgo N° 7. De la recepción de remitos.

En los remitos que a continuación se detallan se observó la carencia de la fecha efectiva de recepción de los bienes. Esto afecta el principio de integridad de la información propia que debe brindar cada documento del expediente.

ADJUDICATARIO	REMITO N°
Juan Carlos CARDINALE S.R.L.	0002-00018506
Laurence Javier DRUSCOVICH	0001-00001750
Hugo Roberto FLORES	0001-00001063
Mario Omar GARAVELLI	00001-00004952
SINERGIA COLOR S.A.	0004-00000541
TRIGEMIOS S.R.L.	0001-00002169

¹ Con relación a los trámites en el COMPR.AR, la norma de rigor establece que “...El procedimiento por el referido sistema se realizará hasta el cuadro comparativo, las restantes etapas se realizarán conforme a lo establecido en la presente.”

² Al respecto, la regulación estatuye que “...las órdenes de compra y los contratos se numerarán también en forma correlativa, comenzando por el número UNO (1) e indicando el año de su emisión.”. El hecho debe llevarse a cabo individualmente en cada Unidad Operativa de Contrataciones.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 8. De la integridad del expediente.

El expediente carece de constancias que permitan verificar la comunicación de las órdenes de compra que debe efectuarse a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa, en cumplimiento del último párrafo del punto 2) NUMERACIÓN del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020. Fundamenta lo expuesto los recaudos previstos en el punto 1) EXPEDIENTE³ de la norma aludida.

Compulsa COVID-19 N° 2/2020– Adquisición de elementos para desinfección (EX-2020-29445186-APN-DCON#FAA; proceso N° 40/45-0246-CDI20)

Hallazgo N° 9. De la estimación del costo.

El contenido del campo “Precios de referencia” del Anexo I que acompaña a la solicitud de contratación en la plataforma COMPR.AR no ha sido modificado, a efectos de que informe el presupuesto que efectivamente se utilizó para estimar el costo de la contratación y resulte congruente con lo ordenado en la nota NO-2020-29451192-APN-IBAR#FAA, obrante en orden 4 del expediente.

En efecto, el mentado Anexo informa que se utilizó el presupuesto de la firma FERRERAMA S.R.L. para estimar los precios de la contratación, pero éstos guardan relación con el presupuesto de la firma GUSTAVO ARANGO (a excepción de los renglones 8, 9, 10, 11, 14 y 15), que la nota de orden 4 ordena utilizar y acompaña en archivo embebido.

Para graficar lo expuesto, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

RENGLÓN	PRESUPUESTO FERRERAMA S.R.L. (en \$)	SCO (en \$)	PRESUPUESTO GUSTAVO A. ARANGO (en \$)
1	1.330,00	496,15	520,00
2	1.330,00	496,15	520,00
3	1.330,00	496,15	520,00
4	1.500,00	568,30	580,00
5	1.500,00	568,30	580,00
6	1.500,00	568,30	580,00
7	1.000,00	918,56	950,52

³ La norma de mención, en su parte de interés, establece que “...se deberán agregar todos los documentos, ... y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.” (LO SUBRAYADO ES PROPIO).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

8	2.500,00	3.600,00	1.800,00
9	SIN DATOS	229,00	179,60
10	360,00	179,20	218,50
11	4.900,00	6.213,00	5.200,00
12	500,00	945,00	950,00
13	3.000,00	3.106,60	3.100,00
14	1.000,00	328,25	985,00
15	1.600,00	111,00	150,00
16	1.800,00	999,00	1.100,00
17	800,00	264,30	283,00
18	2.960,00	2.000,00	2.000,00

Hallazgo N° 10. Del Pliego de Bases y Condiciones particulares.

El expediente contiene un Pliego de Bases y Condiciones Particulares que las normas que regulan las adquisiciones para atender la emergencia por la pandemia declarada, no prevén. No obstante, se observó que en el título “Marco Normativo” se omitió mencionar las Comunicaciones Generales ONC N° 7 y 8 del año 2020.

Hallazgo N° 11. De la constancia del contenido de las invitaciones en la plataforma COMPR.AR.

En la plataforma COMPR.AR no se observó incorporado como un documento de la convocatoria el contenido de las invitaciones a ser enviadas automáticamente, conforme lo establece el penúltimo párrafo del inc. d) del punto 3) del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020.

Hallazgo N° 12. Del informe de recomendación.

El informe de recomendación IF-2020-32485824-APN-DCON#FAA, expuesto con orden 123 en el expediente GDE, revela las siguientes observaciones:

- 1) en los puntos 4°) y 5°) resultan inadecuadas las referencias hechas al cumplimiento de artículos de la Disp. ONC N° 62-E/2016, dado el encuadre jurídico excepcional que gobierna el presente proceso (DECNU-2020-260-APN-PTE, Decisión Administrativa Nro. DECAD-2020-409-APNJGM y normas complementarias), que se encuentra validado por la Asesoría Jurídica en el párrafo 31 de su intervención, que luce en orden 128.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- 2) en el análisis de las propuestas se percibieron criterios disímiles para evaluar renglones que técnicamente reflejaron idénticas deficiencias. Dicha circunstancia se presentó con la oferta base del renglón 17 de la firma Gonzalo Ezequiel LÓPEZ y con la oferta de los renglones 12 y 16 de la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., de cuyas opiniones surge que se ajustan técnicamente a lo solicitado a pesar de que en las ofertas se consignó como marca el tipo “genérico”, situación que en los renglones 5 y 6 de la última firma citada condujo a desconsiderarlos.
- 3) la opinión de “no exigible” a la presentación de constancias sobre deuda liquida y exigible o previsional ante la AFIP debió acompañarse de una aclaración que alertara que sólo es válido en la presentación de ofertas, ya que la ausencia de deudas debe ser verificada en instancias previas al libramiento de la orden de pago, en consonancia con el punto 7) del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020.
- 4) no resulta válida la fundamentación en el inc. g) del Art. 50 del Anexo a la Disp. ONC 62-E/2016 para la emisión de la recomendación, pues también aquí caben las expresiones del punto 1) del presente (debió consignarse el inc. h) del punto 3) PROCEDIMIENTO del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020).

Hallazgo N° 13. Del dictamen jurídico.

El dictamen jurídico IF-2020-33485497-APN-DGIN#FAA, expuesto en orden 128 del expediente GDE, presenta las siguientes inconsistencias:

- 1) en el párrafo 5, que refiere a la presencia del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no expuso opinión sobre la ausencia de las Comunicaciones Generales ONC N° 8 y 9/2020 en el título “Régimen de Contrataciones” del Marco Normativo.
- 2) en el párrafo 7 señala que la información que deben contener las invitaciones se encuentra incluida en el PBCP subido al sistema COMPR.AR, pero es parcialmente correcto, dado que el mentado PBCP carece de la siguiente información: a) no indica lugar de presentación de ofertas en forma física para casos de excepción; b) no indica si se van a evaluar las ofertas considerando los incumplimientos de anteriores contratos (en su caso, debe determinarse en forma precisa la cantidad y tipo de incumplimientos que dará lugar a la desestimación de una oferta); c) no señala que en forma previa al libramiento de la orden de pago se verificará la inexistencia de deudas tributarias o previsionales de acuerdo a la normativa aplicable; 2d) no consignó que el cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la Orden de Compra o el contrato.
- 3) no advirtió las singularidades detectadas en el informe de recomendación.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 14. De la emisión de las órdenes de compra.

La emisión de las Órdenes de Compra N° 40/45-1364-OC20 y 40/45-1365-OC20, presentes en la plataforma COMPR.AR, no responde a los lineamientos que establece la Disp. ONC N° 48/2020, pues no cumple con lo establecido en el 4^{to} párrafo⁴ del inc. b), punto 3) PROCEDIMIENTO, del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020, y su numeración se aparta de lo consignado en el inc. b)⁵, punto 2) NUMERACIÓN de la norma de mención.

Conclusión

El análisis de los expedientes EX-2020-29330517- -APN-DCON#FAA y EX-2020-29445186- -APN.DCON#FAA y sus correspondientes procesos en la plataforma COMPR.AR – N° 40/45-0245- y 40/45-0246-CDI20 respectivamente – permitió detectar defectos legales y administrativos de variada relevancia, que fueron puestos a consideración del Organismo que tuvo a cargo sus tramitaciones, con el fin de que formule opinión sobre ellos.

En un reducido número de casos, las conclusiones elevadas aportaron elementos suficientes que condujeron a desestimar observaciones relacionadas con: procesos automáticos que efectúa la plataforma COMPR.AR, documentación interna del Organismo, datos requeridos a oferentes y ausencia de procedimientos en el expediente electrónico que exponía la citada plataforma. No obstante, a excepción del primer ejemplo, resulta necesario incrementar esfuerzos para lograr documentación que contenga datos mínimos formales, que la exigencia de información sea verificable en la etapa en la que se previó su presentación – con el fin de no introducir demoras posteriores en los procesos – y que no existan demoras en la actualización de los expedientes electrónicos.

Si bien los procedimientos observados, en general, no revelan síntomas que hagan pensar que se habría afectado significativamente alguno de los principios generales consagrados en el art. 3 del Decreto N° 1023/2001 - cuya observancia ordena guardar el art. 1 de la D.A. JGM N° 409/2020 -, resulta vital centrarse en dos aspectos sumamente importantes observados en las contrataciones *sub examine*.

El primero de ellos tiene que ver con el cauce normativo al que se hicieron transitar los procedimientos luego del acto de apertura. La Disp. ONC N° 48/2020, emitida con ajuste a lo signado por la mentada D.A., establece que

⁴ El párrafo de marras, con relación a los procedimientos a efectuar en la plataforma COMPR.AR, señala que “...El procedimiento por el referido sistema se realizará hasta el cuadro comparativo, las restantes etapas se realizarán conforme a lo establecido en la presente.”.

⁵ En dicho inciso, la norma de mención consigna que “Órdenes de compra y contratos: las órdenes de compra y los contratos se numerarán también en forma correlativa, comenzando por el número UNO (1) e indicando el año de su emisión.”. Ello debe ocurrir individualmente dentro de cada Unidad Operativa de Contrataciones.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

aquellos organismos que decidan utilizar la plataforma COMPR.AR para iniciar el proceso podrán hacerlo hasta la etapa del cuadro comparativo, mientras que las restantes etapas deberán responder a los lineamientos de la Disposición señalada *ut supra*. En ambos procesos se observó que en la aludida plataforma se ejecutaron procedimientos posteriores al límite impuesto señalado, lo que revela una convivencia de dos plexos normativos para atender la progresión de las compras, hecho que la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) – Órgano Rector en esa materia – dictaminó taxativamente que son incompatibles.

En efecto, el resumen de preguntas frecuentes que diseñó la ONC sobre el particular tema, que ambos expedientes electrónicos incluyen como parte de sus procedimientos - en el primer expediente mencionado al comienzo del documento obra en orden 12 - contiene la siguiente pregunta junto a su respuesta:

“CUANDO UNA CONTRATACIÓN ES ENCUADRADA EN EL RÉGIMEN DEL DECRETO Nº 260/20, MODIFICADO POR SU SIMILAR Nº 287/20 ¿APLICA ALGUNA DE LAS NORMAS DEL RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES?

No. Las contrataciones de Bienes y Servicios en la Emergencia COVID-19 se deberán regir por lo establecido en la Decisión Administrativa Nº DECAD-2020-409-APN-JGM, de fecha 18 de marzo de 2020, complementada por la Disposición ONC Nº DI-2020-48-APN-ONC#JGM, de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorias Nros. DI-2020-53-APN-ONC#JGM, de fecha 8 de abril de 2020 y DI-2020-55-APN-ONC#JGM, de fecha 22 de abril de 2020, donde se regula la implementación práctica del procedimiento de selección para la contratación de bienes y servicios en el marco de la emergencia COVID-19.”.

En virtud de que lo expresado por el mentado cuerpo rector reviste carácter inobjetable, será necesario tener en cuenta las conclusiones complementarias contenidas en el resumen aludido, con el fin de efectuar interpretaciones sobre la base del conglomerado de normas específicas dictadas para atender la especial emergencia.

El último aspecto se encuentra relacionado con el uso de la información que resultó ser base para formar los precios estimados en cada contratación, tema de trato de los hallazgos Nº 3 y 14.

En el proceso Nº 40/45-0245-CDI20, el hallazgo Nº 3 reseña renglones de la solicitud de contratación (SCO) en los que sus precios estimados son, en algunos casos, marcadamente superiores a los del presupuesto base, y en otros sumamente inferiores. Así, las ofertas recibidas por los renglones 6, 7, 8, 27 y 31 – que representan el 55% de los consignados en el cuadro de la observación - tienen franca tendencia a ubicarse hacia los valores del presupuesto base (los dos últimos, desestimados por no resultar convenientes económicamente), mientras que las correspondientes a los renglones 13, 14, 15 y 20 – que representan el 45% restante – se hallan bastante alejados del valor establecido



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

en la SCO, ya sea por encima como por debajo de éste. La exposición hecha pretende dimensionar el resultado que acusan los desvíos detectados en el análisis de la documentación que compone el expediente electrónico.

En el caso del proceso N° 40/45-0246-CDI20, si bien el hallazgo N° 14 se sustenta en otra hipótesis, un análisis subyacente de la información permite aportar el siguiente resultado, tomando el universo íntegro de renglones de la contratación:

- los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 15 y 17 (50% del total) recibieron ofertas que tienden hacia los valores del presupuesto descartado.
- los renglones 7 y 13 (11,11% del total) tuvieron ofertas muy apartadas de las referencias signadas en el cuadro que acompaña a la observación.
- el renglón 8 (5,55% del total) tuvo una oferta cercana al valor previsto en el presupuesto que sirvió de base, valor este último que no se emparenta con el de la SCO (\$1800,00 contra \$3600,00, respectivamente).
- los renglones 11, 12 y 14 (16,66% del total) mayormente recibieron ofertas que tienden en dirección hacia el valor fijado en la SCO.
- los renglones 9, 16 y 18 (16,66% del total) tuvieron ofertas cuyos montos se distribuyen equilibradamente entre los importes del presupuesto descartado y los de la SCO.

De lo expuesto, surge como corolario que en este último proceso el 61,11% de los renglones tuvieron ofertas que no responden a los parámetros económicos que sostienen el llamado a convocatoria.

En cuanto a la eficiencia alcanzada en las contrataciones, en el proceso N° 40/45-0245-CDI20 se adjudicaron DIEZ (10) renglones de un total de TREINTA Y UNO (31), lo que demuestra haberse alcanzado una **eficiencia en la adquisición del orden del 32,25%**. En el caso del proceso N° 40/45-0246-CDI20, los renglones adjudicados resultaron ser CINCO (5) sobre un total de DIECIOCHO (18), lo que arroja un **grado de eficiencia en la contratación del 27,77%**.

Como cierre de este último aspecto, y partiendo de la premisa de que las compras efectuadas tratan sobre satisfacer necesidades imprescindibles para atender la especial emergencia declarada por la pandemia de COVID-19, se concluye que los logros alcanzados resultan escasos, y tomando en cuenta el presente análisis realizado, se sugiere evaluar si las mermas en la eficiencia se debieron al escaso número de presupuestos que no habrían permitido obtener un valor medio de los precios estimados contrastante con la realidad, o a un diseño defectuoso del PBCP – a pesar de no estar previsto en la norma especial – o de las Especificaciones Técnicas, en cuanto a las exigencias que en ellas se requiera.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Por lo expuesto, resultará necesario que el Organismo redoble esfuerzos y adopte medidas para intensificar la capacitación de los agentes que gestionen las contrataciones, fortalecer las medidas internas de control diseñadas y potenciar las tareas de supervisión de parte de aquellos que resulten competentes para ello, con el objeto de potenciar la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos que puedan impactar negativamente en la atención inmediata de la emergencia declarada por la pandemia de mención.

BUENOS AIRES, noviembre 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.11.24 12:42:30
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 31/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES EL PALOMAR
COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA – COVID-19 N° 1/2020
Adquisición de elementos de ferretería
COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA – COVID-19 N° 2/2020
Adquisición de elementos para desinfección**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente dictada para atender la emergencia en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias, con motivo de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Los actos contractuales sometidos a análisis fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2020.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 26 de junio y el 31 de agosto del año en curso mediante la modalidad de trabajo remoto, con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado inicialmente por el Decreto N° 297/2020, prorrogado sucesivamente hasta la actualidad por imperio del Decreto N° 677/2020, en virtud de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria de la Ley N° 27541 que dispuso el Decreto N° 260/2020, respecto de la pandemia declarada por la OMS, en relación con el coronavirus COVID19.

Las labores se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002.

El análisis realizado en cada uno de los procesos de adquisición por COVID19 comprendió a los procedimientos efectuados desde el inicio de las gestiones hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, ya sean los efectuados en el expediente electrónico generado en el Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE) como los producidos en la plataforma COMPR.AR.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Limitaciones al Alcance

En virtud de las restricciones que impone el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionado, la presente auditoría no incluyó el proceso de verificación de la ejecución en los destinos correspondientes, limitándose el análisis de dicha etapa sólo a la documentación administrativa que haya sido incorporada a los trámites efectuados en los mentados sistemas.

Tarea realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes aspectos:

1. **Fundamentación y oportunidad de la solicitud:** se procedió a verificar que la necesidad de la adquisición estuviese adecuadamente fundada para atender la emergencia por pandemia por COVID19, y que el requerimiento fuese formulado con posterioridad a la fecha de la emergencia dispuesta mediante el Decreto N° 260/2020.
2. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP):** en caso de que la Unidad Operativa de Contrataciones lo hubiese previsto, se procedió a verificar que no contuviesen cláusulas que, de alguna manera, contrariasen los principios reglados en el art. 3 del Decreto N° 1023/2001, cuya observancia ordena cumplir el art. 1 de la D.A. N° 409/2020.
3. **Razonabilidad de la adquisición:** se cotejó que la adquisición haya sido realizada en tiempo oportuno y que hubiese cumplido con las previsiones sobre Precio Testigo que exige la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y sobre el cumplimiento de Precios Máximos que establecen las normas, de corresponder.
4. **Análisis general de las distintas etapas del proceso de adquisición:** se procedió a corroborar que éstas contaran con el acto administrativo de conclusión del procedimiento, previa intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** se corroboró que se presentaran, de corresponder, las garantías requeridas en las formas consignadas en las invitaciones a cotizar, o en el PBCP, en caso de que éste se hubiese previsto.

Marco Normativo

- Ley N° 19549 T.O. 2017 – Ley de Procedimiento Administrativo
- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Ley N° 27541 - Declaración de emergencia pública en materia sanitaria.
- Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (cumplimiento de principios generales del art. 3).
- Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2020.
- Decisión Administrativa N° 409/2020.
- Decisión Administrativa N° 472/2020.
- Resolución SIGEN N° 152/2002 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución del Ministerio de Defensa N° 265-E/2016 – Niveles de autorización de procedimientos y aprobación de gastos.
- Resolución SIGEN 36-E/2017 – Régimen del sistema de precios testigo.
- Disposición ONC N° 48/2020.
- Disposición ONC N° 53/2020.
- Disposición ONC N° 55/2020.
- Comunicación General ONC N° 07/2020.
- Comunicación General ONC N° 08/2020.
- Comunicación General ONC N° 09/2020.

Marco de Referencia

El análisis de los referidos actos contractuales se realizó sobre los trámites que integran cada uno de los expedientes efectuados en el sistema GDE y los procedimientos ejecutados en la plataforma COMPR.AR.

A continuación, se identifican los actos objeto de análisis, con sus respectivos números de proceso, expediente y detalles del objeto o servicio contratado.

EXPEDIENTE N°	PROCESO N°	OBJETO
EX-2020-29330517- - APN-DCON#FAA	40/45-0245-CDI20	Compulsa – COVID19 N° 1 - Adquisición de elementos de ferretería
EX-2020-29445186- - APN-DCON#FAA	40/45-0246-CDI20	Compulsa – COVID19 N° 2 – Adquisición de elementos para desinfección



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La síntesis de los trámites destacados de cada uno de los expedientes electrónicos efectuados en el sistema GDE es la siguiente:

EX-2020-29330517- -APN-DCON#FAA: CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA COVID19 N° 1/2020.

Adquisición de elementos de ferretería

Inicio de actuaciones: se efectuó en la plataforma COMPR.AR mediante solicitud de contratación N° 40/45-574-SCO20 y se expuso en el expediente con orden 2 mediante CD-2020-29344040-APN-DCON#FAA.

Invitación a cotizar: se realizó automáticamente en la plataforma COMPR.AR; el listado de firmas invitadas ha sido agregado al expediente con orden 19 mediante PLIEG-2020-29631170-APN-DCON#FAA.

Acto de Apertura: tuvo lugar el 08/05/2020 en la plataforma COMPR.AR y en el expediente obran constancias de ello en orden 46 bajo documento IF-2020-30763692-APN-DCON#FAA.

Firmas que presentaron ofertas: según surge del Acta de Apertura, resultaron ser las siguientes:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Laurence Javier DRUSCOVICH	158.710,00
TRIGEMIOS S.R.L.	190.750,00
Mario Omar GARAVELLI	35.800,00
SINERGIA COLOR S.A.	107.470,00
Marcelo Fernando REGGIO	164.598,95
JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L.	85.075,70
Javier Emiliano VEKSLER	295.673,65
Hugo Roberto FLORES	183.370,00

Cuadro comparativo de ofertas: fue producido en la plataforma COMPR.AR e incorporado al expediente con orden 107 bajo documento IF-2020-30766184-APN-DCON#FAA.

Informe de recomendación UOC: tuvo lugar el 13/05/2020 en la plataforma COMPR.AR, y en el expediente consta en orden 117 bajo documento CD-2020-31839922-APN-DCON#FAA.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Dictamen Jurídico: en el expediente luce expuesto en orden 124 mediante documento IF-2020-32703472-APN-DGIN#FAA.

Disposición de Adjudicación: se emitió el 20/05/2020. Se halla con orden 142 en el expediente y se refleja mediante documento DI-2020-33198467-APN-DCON#FAA. De la misma surgen adjudicadas las siguientes firmas:

FIRMA	REGLONES ADJUDICADOS	IMPORTE EN \$
Laurence Javier DRUSCOVICH	7, 8 y 22	4.585,00
TRIGEMIOS S.R.L.	6	2.900,00
Mario Omar GARAVELLI	11	29.400,00
SINERGIA COLOR S.A.	13 y 15	7.975,00
Juan Carlos CARDINALE S.R.L.	1 y 14	6.093,50
Hugo Roberto FLORES	20	7.470,00

Asimismo, por falta de ofertas válidas, declara fracasados los renglones 2, 3, 4, 5, 9, 10, 12, 16, 17, 18, 19, 21 y 23 a 31.

Órdenes de compra: se emitieron las siguientes, por importes equivalentes a los montos adjudicados a cada firma:

FIRMA	ÓRDEN DE COMPRA N°
Laurence Javier DRUSCOVICH	40/45-1344-OC20
TRIGEMIOS S.R.L.	40/45-1343-OC20
Mario Omar GARAVELLI	40/45-1345-OC20
SINERGIA COLOR S.A.	40/45-1346-OC20
Juan Carlos CARDINALE S.R.L.	40/45-1342-OC20
Hugo Roberto FLORES	40/45-1347-OC20

EX-2020-29445186-APN-DCON#FAA: CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA COVID19 N° 2/2020.

Adquisición de elementos para desinfección.

Inicio de actuaciones: tuvo lugar en la plataforma COMPR.AR mediante solicitud de contratación N° 40/45-573-SCO20 y su constancia en el expediente



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

tramitado por GDE luce con orden 2 mediante CD-2020-29660224-APN-DCON#FAA.

Invitación a cotizar: ocurrió automáticamente desde la plataforma COMPR.AR; el listado de firmas invitadas luce incorporado al expediente con orden 30 bajo documento PLIEG-2020-29888390-APN-DCON#FAA.

Acto de Apertura: sucedió el 11/05/2020 en el ámbito de la plataforma COMPR.AR, y en el expediente obran constancias de ello en orden 33 bajo documento IF-2020-31110480-APN-DCON#FAA.

Firmas que presentaron ofertas: según surge del Acta de Apertura, resultaron ser las siguientes:

FIRMA	IMPORTE EN \$
UNOLEX S.A.	163.000,00
Papelera EP S.R.L.	18.720,00
VIALERG S.A.	686.230,50
JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L.	108.810,96
HUGO ROBERTO FLORES	787.148,00
Ana Carolina SZILAK	1.552.800,00
Gonzalo Ezequiel LÓPEZ	609.810,90
EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.	262.745,80

Cuadro comparativo de ofertas: fue producido en la plataforma COMPR.AR e incorporado al expediente en GDE con orden 99, bajo documento IF-2020-31112157-APN-DCON#FAA.

Informe de recomendación UOC: producido el 16/05/2020 y obra con orden 123 en el expediente GDE mediante documento IF-2020-32485824-APN-DCON#FAA.

Dictamen Jurídico: el pronunciamiento se efectuó el 21/5/2020 mediante IF-2020-33485497-APN-DGIN#FAA, constancia que luce con orden 128 en el expediente GDE.

Disposición de Adjudicación: se emitió el 26/5/2020 e incorporó sólo a la plataforma COMPR.AR, en la que se refleja mediante documento DI-2020-34233350-APN-DCON#FAA.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Las firmas beneficiadas con la adjudicación son las siguientes:

FIRMA	REGLONES ADJUDICADOS	IMPORTE EN \$
EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.	7, 9 y 14	36.206,00
JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L.	11 y 18	50.058,72

Asimismo, por falta de ofertas válidas, declara fracasados los renglones 1 al 6, 8, 10 12, 13 y 15 al 17.

Órdenes de compra: se emitieron contra los adjudicatarios señalados, en dominios de la plataforma COMPR.AR. El detalle es el siguiente:

FIRMA	ÓRDEN DE COMPRA N°
EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.	40/45-1364-OC20
JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L.	40/45-1365-OC20

Hallazgos

Compulsa COVID-19 N° 1/2020 – Adquisición de elementos de ferretería (EX-2020-29330517-APN-DCON#FAA; proceso N° 40/45-0245-CDI20)

Hallazgo N° 1. De la estimación del costo.

La estimación del costo en la Solicitud de Contratación (SCO) 40/45-574-SCO20, obrante en orden 2 del expediente, presenta dos particularidades:

- 1) se basó en un único presupuesto – N° 895, correspondiente a la firma FERRARAMA y sin rúbrica de su representante - lo que impide determinar si constituye un valor medio de mercado. El documento forma parte de los antecedentes incorporados al expediente con orden 2.
- 2) la estimación del costo de algunos ítems no guarda relación con lo informado en el mentado presupuesto de fecha 21/04/2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Los casos son los siguientes:

ITEM	CANT. PEDIDA	PRESUP. EN \$	SCO EN \$	DIF. EN \$	DIF. EN %
6	10 c/u	298,00	488,24	+ 190,24	+ 63,83%
7	10 c/u	360,00	723,00	+ 363,00	+ 100,83%
8	10 c/u	50,00	81,37	+ 31,37	+ 62,74%
13	25 c/u	130,00	155,42	+ 25,42	+ 19,55%
14	25 c/u	200,00	232,73	+ 32,73	+ 16,36%
15	25 c/u	280,00	311,66	+ 31,66	+ 11,30%
20	15 c/u	495,00	897,54	+ 402,54	+ 81,32%
27	18 c/u	2000,00	633,00	- 1367,00	- 68,35%
31	8 c/u	3500,00	728,28	- 2571,72	- 80,00%

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Respecto a la rúbrica del único presupuesto, el mismo se encuentra adjunto al expediente asociado EX-2020-28602583-APN-IBAR#FAA mediante IF-2020-28837455-APN-IBAR#FAA, el cual es firmado por un funcionario público, quien asume con su firma la responsabilidad de dicha información consignada, asegurando que el presupuesto es válido y fidedigno.

A tal efecto, la Unidad Requirente (UR), en NO-2020-64942303-APN-IBAR#FAA argumenta “Dada la urgencia de la necesidad, y a fin de evitar la exposición a riesgos innecesarios y ante la posibilidad de demoras administrativas en la remisión de documentos, se resolvió tomar como precio de referencia un único presupuesto”, situación que fue consensuada y avalada por el Jefe del Departamento Contrataciones Palomar, fundamentando tal situación en la emergencia existente y en la urgente necesidad de los bienes involucrados.

Finalmente, el Presupuesto de la firma FERRERAMA S.R.L fue remitido en forma electrónica (vía mail), por lo que no fue rubricado de puño y letra por su representante.”

Referente a los renglones que no guardan relación entre el presupuesto y la solicitud de contratación, se envió NO-2020-64464743-APN-DCON#FAA a efectos de justificar dicha observación, la misma fue respondida mediante NO-2020-64942303-APN-IBAR#FAA en la cual la unidad requirente argumenta:

“En algunos ítems la estimación del costo no guarda relación con lo presupuestado, dado que se tomaron como precio de referencia cotizaciones obtenidas con anterioridad al inicio del proceso, mediante consulta telefónica, con proveedores locales, los cuales supeditaron el precio al pago inmediato en efectivo, fluctuación de la demanda y disponibilidad de stock”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La Unidad Operativa de Contrataciones 40/45 encuentra en el argumento de la unidad requirente lo siguiente:

Ante la observación realizada, y el argumento de la UR, se concluye que en la carga de la SCO por COMPR.AR, la UR cometió un error involuntario al no actualizar el preventivo con el presupuesto adjunto, quedando en la SCO como precio de referencia el que fuera solicitado telefónicamente. No obstante, el presupuesto presentado en la SCO, si condice con lo requerido en las Especificaciones Técnicas.

Descripción del curso de acción a seguir: referente al punto N°1, se continuará ejerciendo prioridad al contexto sanitario solicitando documentación electrónicamente.

Respecto al punto N°2, se considerará para futuras contrataciones realizadas bajo el contexto de la emergencia sanitaria.

Fecha de regularización prevista: a partir de la firma del presente.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: se sostiene la importancia de los aspectos señalados en la observación. La carencia de rúbrica en el presupuesto provisto por la firma impide determinar no sólo al responsable que aportó los datos, sino también la procedencia fehaciente del antecedente. Sólo la firma de quien produjo éste confiere integridad y otorga validez al mismo, puesto que dicho individuo tuvo conocimiento de las variables económicas que lo llevaron a formar los precios informados. Por ende, el agente público que produjo el IF mencionado en el descargo no puede asumir la responsabilidad directa de la validez de los datos informados, sin que previamente no fuesen validados por el productor de los mismos mediante el procedimiento *ut supra* citado.

Con relación al tema tratado, el descargo revela que el presupuesto de marras fue suministrado vía correo electrónico, deduciéndose que bajo formato de archivo adjunto. En primer lugar, debe destacarse que el mentado mail no fue observado en el expediente analizado y debió ser incluido, en cumplimiento del deber que impone el punto 1) EXPEDIENTE⁶ del Anexo a la Disp. N° 48/2020 ONC. En segundo término, se destaca que la alternativa resultaría válida en tanto dicho presupuesto se hubiera expuesto en el cuerpo principal del correo, a efectos de perseguir el logro de la transparencia de los procedimientos, principio que ordena observar con rigor el art. 1 de la Decisión Administrativa (DA) N° 409/2020 JGM. De lo expuesto surge que los presupuestos obtenidos por medio de contactos telefónicos sólo resultarán válidos si se plasman en un documento que reúna las condiciones citadas.

⁶ El punto de marras señala: “Todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere para tramitar el procedimiento. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, correos electrónicos,…”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Con relación a los argumentos expuestos sobre la utilización de un único presupuesto, del descargo surge que para formar el precio estimado en la presente contratación los medios de contacto utilizados resultaron ser llamadas telefónicas y correos electrónicos; ambos evitan la exposición innecesaria a riesgos derivados de la pandemia por COVID-19 que atraviesa el país, lo que asiste con claridad al comentario del auditado al respecto. En el contexto señalado, las demoras administrativas aducidas para tal fin deben evaluarse y establecer su máximo admisible, para luego ser comunicadas a las casas comerciales que puedan proveer presupuestos, con el fin no sólo de no introducir demoras exageradas, sino también de contar con un número de éstos que permitan determinar un precio estimado razonable de la contratación.

Un único presupuesto no resulta representativo para formar el precio estimado en la SCO y puede traer aparejado un logro parcial del objetivo del llamado, al tener que desestimar ofertas por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Estado Nacional. Consecuentemente, deben tomarse los recaudos necesarios para que no se vea afectada la responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones, principio cuya observancia rigurosa ordena perseguir el art. 1 de la DA antes mencionada.

Recomendación: se sugiere impartir instrucciones que conduzcan a lograr un abanico de información que permita una adecuada formación de precios estimados y agregar al expediente las constancias que reflejen y transparenten todos los procedimientos elaborados durante la gestión de la contratación.

Hallazgo N° 2. Del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se observó la presencia de un Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-29344518-APN.DCON#FAA, orden 17) cuya confección no prevé las normas que regulan las adquisiciones para atender la emergencia por la pandemia declarada.

No obstante, presenta las siguientes inconsistencias:

- 1) ofrece discrepancias dentro de sí mismo en cuanto a la tolerancia establecida en renglones, ya que las consignadas inmediatamente al final del requerimiento de éstos no concuerdan totalmente con las señaladas en el título “Tolerancias” de las cláusulas específicas.
- 2) señala plazos de entrega para los renglones 1 a 4 de CUATRO (4) días corridos, y para los renglones 5 a 31 de SIETE (7) días corridos desde la notificación de la orden de compra, que difieren de los CINCO (5) días corridos consignados en las especificaciones técnicas rectificativas incorporadas en orden 3. En el expediente no obran avales aprobatorios de la unidad solicitante a estos cambios.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- 3) el título “Marco Normativo” cita normas que no tienen injerencia en el tratamiento particular de adquisición por la emergencia especial (Disp. 40/2020 y 54/2020) y omitió mencionar a las específicas (Disp. ONC N° 48/2020 y 55/2020, y Comunicaciones Generales ONC N° 7 y 8/2020).

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. Si bien las normas dictadas durante la emergencia sanitaria para la adquisición de bienes sin la utilización del sistema no estipula la confección de un Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), este proceso de compra, al ser llevado a cabo bajo el empleo del sistema COMPR.AR, establece la confección de un PBCP de carácter obligatorio para cumplir ciertas etapas en el proceso como la difusión y publicación.

Asimismo, y de acuerdo a lo enunciado en el hallazgo de referencia, informo que se tuvieron en cuenta para la confección de dicho PBCP los requisitos de invitación a cotizar establecidos en las normativas dictadas durante la emergencia sanitaria.

- 1) Referente al título “TOLERANCIA” del encabezado del Pliego, se comprobó que el mismo presenta inconsistencias respecto al apartado “TOLERANCIA” debido a un error material involuntario.

No obstante, los parámetros requeridos en el apartado “TOLERANCIA”, como en el APÉNDICE 2 (ESPECIFICACIONES TECNICAS) son coincidentes y fueron los considerados al momento de la evaluación, todo ello sin perjuicio alguno hacia los oferentes y la Administración Pública Nacional.

- 2) Respecto al plazo de entrega, se ha tomado en cuenta lo determinado por la Unidad Requirente en su Solicitud de Contratación 40/45-574-SCO20 mediante sistema COMPR.AR, no dando lugar a lo establecido en las especificaciones técnicas en orden 3 del expediente, debido a que la Unidad Operativa de Contrataciones ante esta inconsistencia priorizó lo determinado mediante sistema COMPR.AR.

- 3) En lo atinente al marco normativo, se incurrió en un error de escritura involuntario. Sin embargo, la normativa citada en el presente hallazgo se ha tenido en consideración durante la ejecución del proceso y la misma se encuentra embebida en el expediente del proceso de marras.

Descripción del curso de acción a seguir: referente al empleo del PBCP, se continuará aplicando en los procesos llevados mediante la plataforma COMPR.AR, no constituyendo el mismo un vicio de procedimiento ni ruptura de transparencia en el proceso. No obstante, las inconsistencias observadas sobre éste se tendrán en cuenta para futuras contrataciones realizadas bajo el contexto de la emergencia sanitaria.

Además, en estos casos, donde se ha aplicado un procedimiento especial, debería tomarse en cuenta el principio de continuidad de contrato.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Cabe señalar que las normas que rigen este procedimiento especial de adquisición se aplican al mismo, a pesar de no estar mencionadas en el título MARCO NORMATIVO, por tanto, no se afectan los principios de razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación, los cuales son aplicables a este tipo de contrataciones.

Fecha de regularización prevista: a partir de la firma del presente.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: cabe aclarar en forma previa que esta auditoría, en la formulación del hallazgo, no cuestionó la presencia del PBCP, sino tan sólo resaltó la existencia de un instrumento regulador más allá de lo que prevé la específica norma, y sobre éste formuló las observaciones de conocimiento sin subestimar su presencia.

Con relación a la opinión ofrecida sobre el plazo de entrega, resulta necesario destacar que tanto la determinación de los insumos a utilizar como sus plazos de entrega los determinó la Unidad Requirente, porque es la usuaria directa que tiene determinada la necesidad de elementos y su administración para poder cumplir su objetivo. Frente a la aparición de la contradicción señalada en el hallazgo, la toma de decisión inconsulta con el usuario directo puede provocar innecesarias complicaciones en la administración del esquema de entrega de los bienes, provocando demoras administrativas totalmente evitables.

Respecto a lo concluido sobre el marco normativo, conviene resaltar que los inconvenientes ocasionados por la pandemia condujeron a dictar, en escaso tiempo, normas específicas para atender la particular situación. Su aplicación resultó tan perentoria que la toma de conocimiento inmediata por parte de las firmas proveedoras podría haberse dificultado, razón ésta que otorga propia identidad a lo expuesto en la observación.

Independientemente de que la Disp. ONC N° 48/2020 no prevé la diagramación de un PBCP para atender necesidades por la emergencia suscitada, el auditado justificó su presencia en las propias necesidades que emergen de la plataforma COMPR.AR para su uso. En consecuencia, el pliego constituirá las bases del llamado a las que tanto la Unidad Contratante como el adjudicatario deben someterse. Por lo tanto, a efectos de evitar ambigüedades en su contenido y divergencias en su interpretación, su confección debe gozar de las cualidades de ser coherente, preciso y completo.

Recomendación: impartir instrucciones tendientes a incrementar los controles en el área que corresponda, a efectos de evitar deslices como el observado.

Hallazgo N° 3. De la constancia del contenido de las invitaciones en la plataforma COMPR.AR.

En la plataforma COMPR.AR no se observó incorporado como un documento de la convocatoria el contenido de las invitaciones a ser enviadas automáticamente,



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

conforme lo establece el penúltimo párrafo del inc. d) del punto 3) del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020.

Opinión del auditado: *en desacuerdo. Según lo establecido en el presente hallazgo respecto al contenido de las invitaciones, esta instancia deja sentado que al ser un proceso llevado a cabo mediante sistema COMPR.AR, el mismo genera automáticamente la invitación a todos los proveedores inscriptos en los rubros de dicho proceso de compra.*

Por tal motivo, la Unidad Operativa de Contrataciones no está habilitada en el Portal de Compras Públicas Electrónicas de la República Argentina para confeccionar la invitación, tal como lo establecía la Disposición N° 48/20 en su punto 3 inc. d).

De igual manera, la información solicitada en dicha invitación se encuentra determinada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, vinculado al respectivo expediente.

Descripción del curso de acción a seguir: *no requiere.*

Fecha de regularización prevista: *no requiere.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: la Disp. ONC N° 48/2020 prevé para las invitaciones requisitos mínimos particulares en virtud de la pandemia declarada, algunos de los cuales no son exigidos en los actos contractuales gobernados por los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016. Las invitaciones que genera automáticamente la plataforma COMPR.AR sólo constituyen un medio de aviso a los oferentes y proveedores, y éstos tienen la obligación de ingresar a ella para valerse de la información que se vuelque. Es allí donde resulta vital la presencia del modelo de invitación previsto por la Disposición *supra* citada, pues es el documento que debe contener los requisitos necesarios para el llamado a ofertar, dado que la norma citada al inicio no prevé la confección del PBCP.

Sin considerar, momentáneamente, la ausencia de dicha invitación en el proceso iniciado en la plataforma COMPR.AR, el descargo infiere que la información prevista en ellas forma parte del PBCP; sin embargo, el análisis del mismo determinó que carece de los siguientes datos mínimos: a) día y hora para la presentación de ofertas; b) lugar de presentación de ofertas en forma física para casos de especial excepción; c) plazo de integración de la garantía de cumplimiento del contrato; d) previsiones ante la falta de entrega de la garantía de cumplimiento de contrato y ante el incumplimiento del mismo; e) si se van a evaluar las ofertas considerando el incumplimiento de anteriores contratos.

Debe tenerse presente que el principio de transparencia en los procedimientos - cuyo cumplimiento ordena el art. 1 de la D.A. N° 409/2020 – debe observarse a lo largo de todo el desarrollo de la contratación. Ante lo expuesto, frente a la exigencia de la norma y a la imposibilidad material de intervenir el sistema para adecuar las invitaciones, hubiera resultado esencial utilizar el mecanismo de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

consulta mediante ticket que prevé la plataforma citada, para requerir el temperamento a adoptar frente a la situación dada y posteriormente adjuntar las constancias de la solución que se ofrezcan, tanto en el proceso efectuado en la mentada plataforma como en el expediente generado en el sistema GDE.

Recomendación: promover el uso de la ventaja de comunicación que ofrece la plataforma COMPR.AR para efectuar las consultas que se estimen necesarias, con la finalidad de hallar respuestas a situaciones como la suscitada y proceder a dar cumplimiento íntegro a la norma.

Hallazgo N° 4. Del informe de recomendación.

El informe de recomendación IF-2020-32260718-APN-DCON#FAA, expuesto en el expediente en orden 120, presenta las siguientes falencias:

- 1) se encuentra suscripto por un agente cuyo cargo no resulta congruente con el previsto en el 3^{er} párrafo del inc. h) del punto 3) PROCEDIMIENTOS del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020, ya que según la distribución de cargos que emana de la Orden del Día N° 1/2020 expuesta en orden 13 en el expediente, el firmante se desempeña como auxiliar del Departamento Contrataciones Palomar y no como titular de la Unidad Operativa de Contrataciones 40/45.
- 2) informa haberse brindado la marca en las ofertas de los renglones 12 de la firma Marcelo Fernando REGGIO y 11 de la firma Juan Calos CADINALE S.R.L., cuando tales circunstancias no se advierten en las ofertas incorporadas a la plataforma COMPR.AR (a modo de ejemplo, se destaca que el renglón 1 de la firma REGGIO no fue estimado, porque se consignó que presentó marca genérica que impide la correcta comparación entre oferentes).

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. Respecto a la suscripción del informe de recomendación, la Unidad Operativa de Contrataciones 40/45 del Departamento Contrataciones Palomar, se encontraba con reasignación en la distribución de cargos debido a pases internos, con lo cual se estableció la nueva orden del día 03/20 de fecha 17 de abril donde figura que quien suscribió dicho informe de recomendación se encontraba puesto en función como Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Referente al renglón N°12 de la firma REGGIO y N°11 de la firma CARDINALE se omitió expresar en el informe de recomendación que los mismos fueron desestimados por no informar MARCA. Sin embargo, dichos renglones no fueron considerados para su evaluación.

Descripción del curso de acción a seguir: referente al punto N° 1, se procede a embeber al expediente la orden del día 03/20, de fecha 17 de abril de 2020, donde consta la concordancia entre quien suscribió y el cargo respectivo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Respecto al punto N° 2, se tendrá en consideración para futuras contrataciones de emergencia.

Fecha de regularización prevista: a partir de la firma del presente.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: si bien en orden 168 del expediente GDE se agregó la orden del día citada en el descargo, la acción sólo tuvo lugar una vez tomado conocimiento de la observación formulada por esta auditoría. De no mediar esta intervención, la situación revelaría algún grado de incumplimiento de los principios de transparencia en los procedimientos y responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

El informe de recomendación es un instrumento de valor que resulta de utilidad a la autoridad competente para adjudicar. Su asesoramiento puede conducir a ésta a resolver en el mismo sentido o, por el contrario, apartarse y adoptar una postura distinta. De allí la importancia que tiene que su contenido deba ser preciso y completo, como para no inducir a la autoridad competente a cometer errores involuntarios que puedan representar un impacto en la igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes, principio reglado en el inc. f) del art. 3 del Decreto N° 1023/2001, cuya observancia ordena perseguir el art. 1 de la D.A. N° 409/2020.

Por las razones expuestas, se resuelve mantener la vigencia del hallazgo.

Recomendación: promover medidas de control complementarias que conduzcan a tomar los recaudos necesarios para evitar situaciones como las reveladas en el hallazgo.

Hallazgo N° 5. Del dictamen jurídico.

El dictamen emitido por la Asesoría Jurídica bajo documento IF-2020-32703472-APN-DGIN#FAA, agregado al expediente en orden 124, presenta las siguientes inconsistencias:

- 1) el párrafo 4, que alude al PBCP, omite referirse a la incongruencia que existe entre el plazo de entrega que éste prevé y el informado en el documento rectificativo de orden 3, que le sirviera de base para su confección. Tampoco advierte que en el Marco Normativo se citan normas que no intervienen en éste proceso especial de adquisición y se omite incluir otras.
- 2) el párrafo 6 consigna que la información que deben contener las invitaciones se encuentra incluida en el PBCP, pero esto se cumple parcialmente, ya que el mentado pliego no informa: a) día y hora para la presentación de ofertas; b) lugar de presentación de ofertas en forma física para casos de especial excepción; c) plazo de integración de la garantía de cumplimiento del contrato; d) previsiones ante la falta de entrega de la



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

garantía de cumplimiento de contrato y ante el incumplimiento del mismo;
e) si se van a evaluar las ofertas considerando el incumplimiento de anteriores contratos.

3) no advirtió las inconsistencias detectadas en el informe de recomendación.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. En razón de lo observado, esta instancia procede a dejar sentado lo siguiente:

1) Cabe mencionar, que la incongruencia referente al plazo de entrega no anula el PBCP, puesto que el plazo indicado en el referido pliego ha regido para todos los interesados. Además, en estos casos, donde se ha aplicado un procedimiento especial, debería tomarse en cuenta el principio de continuidad de contrato.

Asimismo, respecto a las normas que rigen este procedimiento especial de adquisición, a pesar de no estar mencionadas en el título MARCO NORMATIVO; fueron tenidas en consideración, por tanto, no se afectaron los principios de razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación, principios aplicables a este tipo de contrataciones.

2) Vale decir, que el día y hora para la presentación de las ofertas surge del documento denominado “VISTA PREVIA PLIEGO”, el cual forma parte de la convocatoria (orden N° 18), siendo el mismo día del acto de apertura. Por tanto, no se ha afectado el principio de transparencia y publicidad de las actuaciones.

Asimismo, cabe mencionar que no haber indicado el plazo de integración de la garantía de cumplimiento del contrato, así como los apartados d) y e), no afectan la publicidad y difusión de las actuaciones, puesto que los requisitos esenciales de las invitaciones a proveedores, entre ellos especificaciones técnicas, lugar y forma de entrega, han sido publicados a través del sistema COMPR.AR.

3) En cuanto al punto 3, cabe destacar que el agente que suscribió el Informe de Recomendación era titular de la UOC a la fecha de emisión del mismo, debiendo agregarse al expediente la Orden del día Nro. 3/20.

Además, vale decir que los renglones Nro. 11 de la firma CARDINALE y 12 de la firma REGGIO no han sido adjudicados, por tanto, no se ha causado ningún perjuicio fiscal o económico a la Administración Nacional, encontrándose los renglones adjudicados con las marcas indicadas por los proveedores pertinentes.

Descripción del curso de acción a seguir: respecto a lo observado, se tendrá en consideración para futuras contrataciones de emergencia.

Fecha de regularización prevista: a partir de la firma del presente.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: respecto a lo sostenido en el primer párrafo del punto 2), el documento de orden 18 en el expediente GDE no



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

trata sobre el documento cuestionado (PBCP), sino que resulta ser la constancia del proceso de compras efectuado en la plataforma COMPR.AR, el cual sí expone la fecha y hora del acto de apertura, pero no indica expresamente que también se trate de la fecha y hora en que deben presentarse las ofertas.

Es necesario aclarar que esta auditoría nunca objetó la validez del PBCP, tan sólo observó en él detalles de confección. Del mismo modo, tampoco emitió opinión con relación a alguna afectación del principio de continuidad del contrato ni sobre presuntos perjuicios de diversa índole que cita el descargo. Al respecto, resulta esencial resaltar que no deben convalidarse prácticas y procedimientos que adolezcan de deficiencias en cultivo del principio de continuidad de los contratos. Sin perjuicio de éste, debe propenderse a producir documentación que revele un grado de completitud, exactitud y precisión tales que no puedan tildarse de reprochables.

Recomendación: instar al área correspondiente a que dispense una observación más aguda a los documentos sometidos a su intervención, con la finalidad de garantizar a la autoridad competente una base sólida de fundamentos a la hora de emitir el acto administrativo.

Hallazgo Nº 6. De la emisión de las órdenes de compra.

Las órdenes de compra Nº 40/45-1342 a 1347-OC20 fueron emitidas mediante el uso de la plataforma COMPR.AR, hecho que se aparta de lo previsto en el 4^{to} párrafo del inc. b) del punto 3)⁷ PROCEDIMIENTO, del Anexo a la Disp. ONC Nº 48/2020. Consecuentemente, tampoco cumplen con el requisito fijado en el inc. b) del punto 2)⁸ NUMERACIÓN de la aludida norma.

Cabe aclarar que tal afirmación encuentra sustento, además, en las respuestas del glosario de consultas frecuentes que expone la Oficina Nacional de Contrataciones en su portal web, cuyo antecedente integra el expediente con orden 12.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. Referente a la emisión de órdenes de compra, el 4^{to} párrafo del inc. b) del punto 3) PROCEDIMIENTO del Anexo a la Disp. ONC Nº 48/2020, no hace referencia a lo observado sobre la emisión de las mismas, siendo lo expresado en el mismo lo siguiente:

“Asimismo, podrán presentar ofertas quienes no hubiesen sido invitados a participar; no obstante, lo cual, en todos los casos los oferentes deberán encontrarse incorporados en el mentado registro, en esta inscripto y con los

⁷ Con relación a los trámites en el COMPR.AR, la norma de rigor establece que “...El procedimiento por el referido sistema se realizará hasta el cuadro comparativo, las restantes etapas se realizarán conforme a lo establecido en la presente.”

⁸ Al respecto, la regulación estatuye que “...las órdenes de compra y los contratos se numerarán también en forma correlativa, comenzando por el número UNO (1) e indicando el año de su emisión.”. El hecho debe llevarse a cabo individualmente en cada Unidad Operativa de Contrataciones.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

datos actualizados en forma previa a la emisión del acto de conclusión del procedimiento, como condición para poder ser adjudicados”.

Por otra parte, lo citado al pie de la página del hallazgo N° 9 como subíndice “1” hace mención a la “norma de rigor” sin nombrar la misma.

*Asimismo, esta instancia entiende que hubo un error en lo citado en el presente hallazgo en el “4^{to} párrafo del inc. b) del punto 3) PROCEDIMIENTO, del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020”, siendo quizás lo observado considerado de la Disposición 55/2020, **de fecha 22 de abril de 2020**, donde se refiere:*

“La convocatoria podrá realizarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, en adelante denominado “COMPR.AR”, y en ese caso con la difusión de la convocatoria, se enviarán automáticamente correos electrónicos a todos los proveedores incorporados al Sistema de Información de Proveedores según su rubro, clase u objeto de la contratación. Con esto se dará por cumplido el requisito de publicidad de la convocatoria referente al envío de invitaciones. El procedimiento por el referido sistema se realizará hasta el cuadro comparativo, las restantes etapas se realizarán conforme a lo establecido en la presente.”

*A su vez, en la Comunicación General ONC N° 9/2020, **de fecha 24 de abril de 2020**, se hace la siguiente referencia:*

“Para los procedimientos de selección que tramiten en el marco del Régimen General de Contrataciones en los que aún no se ha difundido la orden de compra por COMPR.AR, deberán adjuntar dicha planilla como documento vinculado al expediente de la contratación una vez adjudicado.”

Del análisis que esta instancia realizó de la citada Comunicación, se desprendió que el Portal de Compras Públicas Electrónicas de la República Argentina se contemplaba como canal habilitado para la emisión de las Órdenes de Compras vinculadas a los procesos en cuestión.

Ante el hallazgo en su conjunto, incluyendo lo referido a la numeración de las órdenes de compra, se deja sentado que la Unidad Operativa de Contrataciones encontró sustento en lo citado en los párrafos precedentes de la Comunicación General 9/2020, optando por continuar y culminar el proceso mediante sistema COMPR.AR, ello en el marco que dicha plataforma proporciona mayor transparencia, difusión y eficiencia al proceso, por ser público y abierto, permitiendo el ingreso de cualquier ciudadano a la verificación de información de cualquier índole.

No obstante, al haber empleado el Portal de Compras Públicas Electrónicas de la República Argentina, esta instancia considera que no se ha incurrido en un vicio que atente a la transparencia del proceso, más aún, siendo dicho Portal una herramienta electrónica implementada por la ONC.

Descripción del curso de acción a seguir: se considerará para futuras contrataciones por emergencia.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Fecha de regularización prevista: *a partir de la firma del presente.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: lo explicitado en el descargo merece varios comentarios.

El primer párrafo refiere a una presunta equivocación cometida por esta auditoría en la percepción esquemática de la norma mentada en el hallazgo. Con el fin de dilucidar el planteo, se efectuó una consulta en la página web www.infoleg.gob.ar para determinar cómo luce la presentación de la norma en pantalla, en su versión actualizada, para que incluya las previsiones establecidas en la Disp. ONC N° 55/2020 que menciona el descargo, constatándose la certeza de lo que constituye el cuerpo de la observación.

Con relación a la cita hecha hacia lo que se refiere como subíndice “1”, esta auditoría interpreta que esa numeración refiere al orden de aparición en la página en la que se halla inserto, ya que el número correspondiente al tema objetado guarda estrecha relación con la nota al pie N° 2. Sentado ello, se destaca que la norma se mencionó en el cuerpo del hallazgo, inmediatamente luego de haber insertado dicha nota, con lo cual ésta queda inconfundiblemente determinada y no resulta necesaria su reiteración.

La referencia hacia la Comunicación General ONC N° 9/2020 obliga a dirigir la mirada en lo expresado por la Asesoría Jurídica en el párrafo 22 de la intervención que efectuó mediante IF-2020-32703472.APN-DGIN#FAA, obrante en orden 124 del expediente GDE. Allí, convalidó el siguiente marco jurídico, al sostener: “...*entrando en un plano específicamente jurídico se aprecia como correcto el encuadre de la contratación en el Decreto Nro. DECNU-2020-260-APN-PTE y la Decisión Administrativa Nro. DECAD-2020-409-APNJGM. ...*”. Así, quedó determinado que el camino normativo preciso que debió cumplirse a lo largo de toda la contratación no corresponde al del Régimen General de Contrataciones que contempla la comunicación general mencionada en el descargo, que opera sobre la base de los Decretos N° 1023/2001, 1030/2016 y normas complementarias, plexo normativo sobre el que se basa la operatividad del sistema COMPR.AR.

Al amparo de las normas citadas por la Asesoría Jurídica, la ONC emitió la Disp. N° 48/2020, en la que en el 4^{to} párrafo del inc. b) del punto 3) PROCEDIMIENTO de su Anexo, con relación a la plataforma COMPR.AR, reguló que “...*el procedimiento por el referido sistema se realizará hasta el cuadro comparativo, las restantes etapas se realizarán conforme a lo establecido en la presente.*”. De su lectura, surge claramente que en la plataforma mencionada no debe ejecutarse ningún procedimiento posterior al cuadro comparativo.

No obstante, con el fin de ofrecer un elemento de prueba de jerarquía superior, mediante correo electrónico de fecha 06/7/2020 esta UAI cursó una consulta a la ONC, órgano rector en materia de contrataciones, que hizo saber que:

“...Por otro lado, deberá tener presente que la tramitación del procedimiento a través del Sistema Electrónico de Contrataciones “COMPR.AR” es optativa para



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

los organismos que deseen hacerlo y en tal caso no será total, sino determinadas etapas procedimentales.” (LO SUBRAYADO ES PROPIO)

“Es decir, las jurisdicciones y/o entidades podrán optar por sustanciar la compulsión a través del Sistema Electrónico de Contrataciones denominado “COMPR.AR” como CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA, en cuanto concierne a la solicitud de contratación, envío de invitaciones, recepción de ofertas y eventualmente el cuadro comparativo.”.

La opinión del mentado órgano resulta inobjetable, dado el carácter que inviste, y consecuentemente, dirime por completo la diversidad de opiniones sobre el tema en estudio.

Por todo lo expuesto, se resuelve mantener la vigencia del hallazgo.

Recomendación: impartir instrucciones para que las áreas que gestionen las contrataciones encuadren los trámites que las compongan en el marco normativo correspondiente.

Hallazgo N° 7. De la recepción de remitos.

En los remitos que a continuación se detallan se observó la carencia de la fecha efectiva de recepción de los bienes. Esto afecta el principio de integridad de la información propia que debe brindar cada documento del expediente.

ADJUDICATARIO	REMITO N°
Juan Carlos CARDINALE S.R.L.	0002-00018506
Laurence Javier DRUSCOVICH	0001-00001750
Hugo Roberto FLORES	0001-00001063
Mario Omar GARAVELLI	00001-00004952
SINERGIA COLOR S.A.	0004-00000541
TRIGEMIOS S.R.L.	0001-00002169

Opinión del auditado: en desacuerdo. Los remitos mencionados se encuentran vinculados en orden N° 161 del respectivo expediente electrónico, y por el contrario de lo observado en el presente hallazgo, estos contienen su respectiva fecha. Asimismo, a continuación, se transcribe lo citado:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ADJUDICATARIO	REMITO N°	FECHA
Juan Carlos CARDINALE S.R.L.	0002-00018506	“21/05/20”
Laurence Javier DRUSCOVICH	0001-00001750	“26/05/20”
Hugo Roberto FLORES	0001-00001063	“22/05/20”
Mario Omar GARAVELLI	00001-00004952	“27 May 2020”
SINERGIA COLOR S.A.	0004-00000541	“22/05/20”
TRIGEMIOS S.R.L.	0001-00002169	“28/05/20”

Descripción del curso de acción a seguir: no requiere.

Fecha de regularización prevista: no requiere.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: las fechas que consigna el cuadro aportado en el descargo resultan ser la de emisión de los remitos, cuya responsabilidad corresponde a la firma adjudicataria. La fecha de recepción, como su nombre lo indica, es la que debe consignar el área receptora de los bienes y su manifestación dota de transparencia al proceso de recepción de éstos, al informar inequívocamente el momento preciso en el cual ocurrió dicho evento.

Sobre la base de la interpretación general de la norma, se recuerda que dicha fecha resulta esencial, porque permite determinar si un adjudicatario se encuentra exento de presentar la garantía de cumplimiento de contrato, en observancia de la última parte del inc. i) del punto 3) PROCEDIMIENTO del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020, y, de corresponder, aplicarle la medida sancionatoria que dicho inciso prevé.

Recomendación: promover acciones de capacitación con la finalidad de concientizar sobre la importancia que reviste dar cumplimiento a lo formulado en el hallazgo.

Hallazgo N° 8. De la integridad del expediente.

El expediente carece de constancias que permitan verificar la comunicación de las órdenes de compra que debe efectuarse a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa, en cumplimiento del último párrafo del punto 2) NUMERACIÓN del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020. Fundamenta lo expuesto los recaudos previstos en el punto 1) EXPEDIENTE⁹ de la norma aludida.

Opinión del auditado: *parcialmente de acuerdo.* En fecha 16 de abril 2020, este Departamento Contrataciones Palomar recibe el “Instructivo para la Aplicación de la Disposición ONC 48/20 - Contratación Directa por Emergencia - Covid-19”,

⁹ La norma de mención, en su parte de interés, establece que “...se deberán agregar todos los documentos, ... y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.” (LO SUBRAYADO ES PROPIO).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

proveniente de la Dirección de Contrataciones de la Fuerza Aérea Argentina, organismo del cual depende el mencionado Departamento.

Del citado instructivo se extrae lo siguiente:

“30. El Director de Contrataciones informara mensualmente a la Inspectoría General, mediante comunicación oficial, el detalle de los procedimientos que se sustancien bajo esta modalidad, conforme al siguiente formato: ...”

“31. Tomado conocimiento del informe de ejecución mensual, la Inspectoría General procederá a dar traslado de la información a la UAI MINDEF en cumplimiento de lo establecido en la Disposición 48/2020 ONC ANEXO, Inc. 2 Apart. b)”.

Expresado ello, este Departamento en cumplimiento del precedente instructivo, en fecha 26 de mayo 2020 eleva a la Dirección de Contrataciones el primer informe “Resumen Contrataciones Covid – Departamento Contrataciones Palomar”, requerido en el punto 30, el cual contenía los datos referentes a:

- 1.- Nº CCO (solicitud a AUI): NO-2020-29729479-APN-DCON#FAA
- 2.- UOC: 40/45 Dpto. Cont. Palomar
- 3.- Nº Contratación: 40/45-0245-CDI20
- 4.- Nº Expediente: EX-2020-29330517-APN-DCON#FAA
- 5.- OBJETO: COMPULSA – COVID-19 Nº 1 – ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA
- 6.- FECHA APERTURA: 08/05/2020 09:00 Hrs
- 7.- Acto Administrativo: DI-2020-33198467-APN-DCON#FAA
- 8.- Nº Orden de Compra: 40/45-1342-OC20; 40/45-1343-OC20; 40/45-1344-OC20; 40/45-1345-OC20; 40/45-1346-OC20; 40/45-1347-OC20.”

Descripción del curso de acción a seguir: se procederá a vincular al expediente de marras las constancias requeridas.

Fecha de regularización prevista: a partir de la firma del presente.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: el procedimiento resultó observable por no encontrar constancias documentales de su cumplimiento. A efectos de corroborar la interpretación realizada, el 1 de septiembre del corriente se efectuó una consulta a la ONC, quien elevó el siguiente asesoramiento:

“Todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere para tramitar el procedimiento.

Luego, por aplicación del principio de completitud o integridad del expediente, deben agregarse todos los documentos, correos electrónicos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.” (LO SUBRAYADO ES PROPIO)

En el destaque efectuado al texto esta instancia encuentra sustento fértil para considerar válida la interpretación realizada en el descargo.

Finalmente, dado que no pudo visualizarse mediante la consulta pública del expediente la incorporación del documento señalada en el descargo, se sostiene la vigencia del hallazgo.

Recomendación: impartir instrucciones para que en todas las contrataciones que se efectúen para atender la emergencia por pandemia de COVID-19 se practique el curso de acción propuesto, que constituirá un control por oposición a la necesidad plasmada en la norma.

Compulsa COVID-19 N° 2/2020– Adquisición de elementos para desinfección (EX-2020-29445186-APN-DCON#FAA; proceso N° 40/45-0246-CDI20)

Hallazgo N° 9. De la estimación del costo.

El contenido del campo “Precios de referencia” del Anexo I que acompaña a la solicitud de contratación en la plataforma COMPR.AR no ha sido modificado, a efectos de que informe el presupuesto que efectivamente se utilizó para estimar el costo de la contratación y resulte congruente con lo ordenado en la nota NO-2020-29451192-APN-IBAR#FAA, obrante en orden 4 del expediente.

En efecto, el mentado Anexo informa que se utilizó el presupuesto de la firma FERRERAMA S.R.L. para estimar los precios de la contratación, pero éstos guardan relación con el presupuesto de la firma GUSTAVO ARANGO (a excepción de los renglones 8, 9, 10, 11, 14 y 15), que la nota de orden 4 ordena utilizar y acompaña en archivo embebido.

Para graficar lo expuesto, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

RENLÓN	PRESUPUESTO FERRERAMA S.R.L. (en \$)	SCO (en \$)	PRESUPUESTO GUSTAVO A. ARANGO (en \$)
1	1.330,00	496,15	520,00
2	1.330,00	496,15	520,00
3	1.330,00	496,15	520,00
4	1.500,00	568,30	580,00
5	1.500,00	568,30	580,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

6	1.500,00	568,30	580,00
7	1.000,00	918,56	950,52
8	2.500,00	3.600,00	1.800,00
9	SIN DATOS	229,00	179,60
10	360,00	179,20	218,50
11	4.900,00	6.213,00	5.200,00
12	500,00	945,00	950,00
13	3.000,00	3.106,60	3.100,00
14	1.000,00	328,25	985,00
15	1.600,00	111,00	150,00
16	1.800,00	999,00	1.100,00
17	800,00	264,30	283,00
18	2.960,00	2.000,00	2.000,00

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. Respecto a la no rectificación del contenido “Precios de referencia” del Anexo I, se debe a que, para esta instancia la NOTA obrante en orden N°4 es suficiente para dicha modificación, razón por la cual no es necesaria la carga de un nuevo documento “Anexo I (Precios de referencia) en la SCO por el COMPR.AR”.

Respecto al segundo párrafo del hallazgo, tal como se plasmó precedentemente esta instancia consideró el presupuesto de la firma GUSTAVO ARANGO de acuerdo a lo solicitado en la respectiva NOTA por la Unidad Requirente.

Referente a los renglones 8, 9, 10 y 11, esta instancia entiende que los mismos están dentro del rango de precios referentes contemplando que lo solicitado en los renglones eran ítems de una alta demanda supeditada al contexto de incertidumbre económico-social-sanitaria, en el cual citados precios variaban en aumento a diario.

En lo que respecta a los renglones 14 y 15 los mismos, al estar contemplados dentro de los precios MÁXIMOS de referencia que estableció el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO mediante la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, a través de la Resolución 115/2020 RESOL-2020-115-APN-SCI#MDP, no guardan relación con lo estipulado en el presupuesto, ya que sus precios están supeditados a dicha resolución.

Descripción del curso de acción a seguir: se tendrá en consideración para futuras contrataciones de emergencia.

Fecha de regularización prevista: a partir de la firma del presente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: por mandato del art. 1 de la D.A. JGM N° 409/2020, los procesos que atiendan necesidades de emergencia por la actual pandemia por COVID-19 deben cumplir los principios generales que establece el art. 3 del Decreto N° 1023/2001, cuyo inc. c) prevé la observancia de la transparencia en los procedimientos. Ello así, independientemente de que las Unidades Operativas de Contrataciones puedan utilizar la plataforma COMPR.AR para conducir los trámites iniciales de los procedimientos de adquisición.

Observando sólo la plataforma COMPR.AR, resulta imposible establecer una relación entre el precio formado para cada ítem y el correspondiente al presupuesto de la firma FERRERAMA S.R.L. señalado en el Anexo observado, como puede apreciarse en el cuadro que acompaña al hallazgo. Esto genera incertidumbre acerca de cuáles pudieron ser los valores ciertos que alimentaron los precios volcados en la SCO, lo que provoca un lógico impacto en la transparencia del proceso formador de precios.

Sin perjuicio de lo expuesto, el tratamiento otorgado al hecho en el sistema GDE no cuenta con la virtud de haber sido prolijamente satisfecho, pues, más allá de que finalmente los precios de la SCO se emparenten con los del presupuesto de la firma GUSTAVO ARANGO, el pedido de rectificación de presupuesto obrante en la nota de orden 4 no encuentra un cierre formal dentro del expediente en GDE, ya que no se visualiza la canalización de la inquietud mediante la producción de un documento que pudiera formar parte de los trámites del proceso iniciado en la plataforma de trato.

La ejecución de lo mencionado en último término podría encontrar respaldo en la previsión hecha por la Disp. ONC N° 48/2020 en el penúltimo párrafo del inc. d) del punto 3) PROCEDIMIENTO de su Anexo, al referirse al modelo de invitación que debe ser subido a la plataforma COMPR.AR en el caso de que los organismos opten por la utilización de éste. Si bien la medida propiciada excede los estatutos de la norma citada *supra*, podría representar una solución eficaz al problema detectado. En este sentido, conviene recordar que el organismo contratante cuenta con la posibilidad de efectuar consultas a la ONC - vía ticket – a efectos de lograr un asesoramiento de ese Órgano Rector.

El descargo ofrecido al tratamiento dado a los renglones 8 a 11 no conmueve la opinión que esta auditoría tuvo sobre ellos, ya que el cuadro anexo al hallazgo permite apreciar diferencias de aproximadamente +/- 20%, *a priori* excesivas, sobre los precios que informa el presupuesto de la firma GUSTAVO ARANGO.

Todo lo expuesto conduce a esta auditoría a sostener los fundamentos del hallazgo y mantener su vigencia.

Recomendación: impartir instrucciones para concientizar a los agentes sobre la importancia que tiene lograr la máxima transparencia en cada trámite que forme parte de los procedimientos de una contratación, con el fin de disipar la posibilidad de ocurrencia de hechos como el observado.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 10. Del Pliego de Bases y Condiciones particulares.

El expediente contiene un Pliego de Bases y Condiciones Particulares que las normas que regulan las adquisiciones para atender la emergencia por la pandemia declarada, no prevén. No obstante, se observó que en el título “Marco Normativo” se omitió mencionar las Comunicaciones Generales ONC N° 7 y 8 del año 2020.

Opinión del auditado: *parcialmente de acuerdo. Si bien las normas dictadas durante la emergencia sanitaria para la adquisición de bienes sin la utilización del sistema no estipula la confección de un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, este proceso de compra, al ser llevado a cabo bajo el empleo del sistema COMPR.AR, establece la confección de un PBCP de carácter obligatorio para cumplir ciertas etapas en el proceso, como la difusión y publicación.*

Asimismo, se tuvieron en cuenta para la confección de dicho PBCP los requisitos de invitación a cotizar establecidos en las normativas dictadas durante la emergencia sanitaria.

En lo atinente al marco normativo, si bien las Comunicaciones Generales no se encuentran mencionadas en el PBCP, las mismas forman parte del expediente electrónico a excepción de la Comunicación General ONC N°7, que de igual manera ha sido tenida en consideración durante la ejecución del proceso.

Descripción del curso de acción a seguir: *respecto a la incorporación de las Comunicaciones en el PBCP, se tendrá en cuenta para futuras contrataciones de emergencia, asimismo, se procede a embeber la Comunicación faltante.*

Fecha de regularización prevista: *a partir de la firma del presente.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: para atender la emergencia en razón de la pandemia por COVID-19 la norma habilita a los organismos que lo deseen a utilizar la plataforma COMPR.AR para iniciar el proceso, para lo cual es necesario la producción de un PBCP. El auditado conoce que dicho instrumento se constituye en ley a cumplir entre ambas partes y, por lo tanto, debe contener el detalle del marco normativo al que se ajustará el proceso de a contratación.

Sentado ello, con relación a lo opinado sobre el tema central del hallazgo, cabe reflexionar que la tempestiva emergencia causada por la pandemia obligó a dictar, en corto tiempo, normas particulares de inmediata aplicación para atender la presente realidad. Tal situación invita a pensar que la inmediatez de la toma de conocimiento por parte de los oferentes podría verse afectada, razón que refuerza aún más la necesidad de incluir en el citado PBCP las Comunicaciones señaladas en el hallazgo *ab initio*.

Sobre las expresiones que aluden a la presencia de las comunicaciones generales en el expediente en GDE, debe decirse qué, si bien la misma corresponde, el plexo normativo no resulta al alcance del oferente debido a la imposibilidad de acceso que tiene hacia ese sistema, limitación ésta que



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

contribuye a sostener la hipótesis plasmada al final del párrafo anterior y hace que la observación resulte vigente.

Recomendación: incrementar las acciones de control en el área correspondiente, a efectos de evitar cometer omisiones involuntarias como la observada.

Hallazgo N° 11. De la constancia del contenido de las invitaciones en la plataforma COMPR.AR.

En la plataforma COMPR.AR no se observó incorporado como un documento de la convocatoria el contenido de las invitaciones a ser enviadas automáticamente, conforme lo establece el penúltimo párrafo del inc. d) del punto 3) del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020.

Opinión del auditado: en desacuerdo. Según lo establecido en el presente hallazgo respecto al contenido de las invitaciones, al ser un proceso llevado a cabo mediante sistema COMPR.AR, el mismo genera automáticamente la invitación a todos los proveedores inscriptos en los rubros de dicho proceso de compra.

Por tal motivo, la Unidad Operativa de Contrataciones no está habilitada en el Portal de Compras Públicas Electrónicas de la República Argentina para confeccionar la invitación tal como lo establecía la Disposición N°48/20 en su punto 3, inc. d).

De igual manera, la información solicitada en dicha invitación se encuentra determinada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares vinculado al respectivo proceso.

Descripción del curso de acción a seguir: no requiere.

Fecha de regularización prevista: no requiere.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: la Disp. ONC N° 48/2020 prevé para las invitaciones requisitos mínimos particulares, algunos de los cuales no son exigidos en las contrataciones conducidas por la vía de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016. Las invitaciones que genera automáticamente la plataforma COMPR.AR sólo constituyen un medio de aviso a los oferentes y proveedores, y éstos tienen la obligación de ingresar a aquella para tomar cabal conocimiento de la información que se vuelca. Es allí donde entra en juego la presencia del modelo de invitación previsto por la Disposición *supra* citada, pues es el documento que contiene los requisitos aludidos, en virtud de la tácita prescindencia al PBCP que deja entrever la norma al principio señalada.

Frente al señalamiento de esa ausencia, el descargo anuncia que la información prevista en las invitaciones forma parte del PBCP; sin embargo, un análisis más profundo de éste determinó que carece de los siguientes datos considerados mínimos por la norma: a) día y hora para la presentación de ofertas; b) lugar de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

presentación de ofertas en forma física para casos de especial excepción; c) plazo de integración de la garantía de cumplimiento del contrato; d) previsiones ante la falta de entrega de la garantía de cumplimiento de contrato y ante el incumplimiento del mismo; e) si se van a evaluar las ofertas considerando el incumplimiento de anteriores contratos.

Por ende, frente a la exigencia de la norma y a la imposibilidad material de intervenir el sistema para adecuar las invitaciones, hubiese resultado primordial haber usado el mecanismo de consulta por ticket que brinda la plataforma citada, con el fin de solicitar la postura a adoptar y posteriormente adjuntar las constancias del asesoramiento ofrecido, tanto en el proceso efectuado en la mentada plataforma como en el expediente generado en el sistema GDE, en atención a que el principio de transparencia en los procedimientos - cuyo cumplimiento ordena el art. 1 de la D.A. N° 409/2020 – debe observarse con rigurosidad a lo largo de todo el desarrollo de la contratación.

Recomendación: para situaciones en las que pueda intervenir el Órgano Rector en materia de contrataciones, promover el uso del canal de comunicación habilitado en la plataforma mencionada, con la finalidad de hallar respuestas a situaciones cuyo cumplimiento deriven en una imposibilidad fáctica y así dotar a los procesos de la transparencia que exigen las normas vigentes.

Hallazgo N° 12. Del informe de recomendación.

El informe de recomendación IF-2020-32485824-APN-DCON#FAA, expuesto con orden 123 en el expediente GDE, revela las siguientes observaciones:

- 1) en los puntos 4°) y 5°) resultan inadecuadas las referencias hechas al cumplimiento de artículos de la Disp. ONC N° 62-E/2016, dado el encuadre jurídico excepcional que gobierna el presente proceso (DECNU-2020-260-APN-PTE, Decisión Administrativa Nro. DECAD-2020-409-APNJGM y normas complementarias), que se encuentra validado por la Asesoría Jurídica en el párrafo 31 de su intervención, que luce en orden 128.
- 2) en el análisis de las propuestas se percibieron criterios disímiles para evaluar renglones que técnicamente reflejaron idénticas deficiencias. Dicha circunstancia se presentó con la oferta base del renglón 17 de la firma Gonzalo Ezequiel LÓPEZ y con la oferta de los renglones 12 y 16 de la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., de cuyas opiniones surge que se ajustan técnicamente a lo solicitado a pesar de que en las ofertas se consignó como marca el tipo “genérico”, situación que en los renglones 5 y 6 de la última firma citada condujo a desconsiderarlos.
- 3) la opinión de “no exigible” a la presentación de constancias sobre deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP debió acompañarse de una aclaración que alertara que sólo es válido en la presentación de ofertas, ya que la ausencia de deudas debe ser verificada en instancias previas al



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

libramiento de la orden de pago, en consonancia con el punto 7) del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020.

- 4) no resulta válida la fundamentación en el inc. g) del Art. 50 del Anexo a la Disp. ONC 62-E/2016 para la emisión de la recomendación, pues también aquí caben las expresiones del punto 1) del presente (debió consignarse el inc. h) del punto 3) PROCEDIMIENTO del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020).

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. Respecto al punto N° 2, los renglones N° 17, de la firma Gonzalo Ezequiel LÓPEZ, y los renglones N° 12 y 16, de la firma CACIQUE, si bien se encuentran recomendados en el Informe respectivo, los mismos fueron desestimados dado que la Asesoría Jurídica realizó dicha observación en su IF-2020-33485497-APN-DGIN#FAA vinculado al expediente en orden N° 128, por lo que se procedió a readecuar el orden de mérito.

Dicha modificación se encuentra plasmada en la Disposición De Adjudicación N° DI-2020-34233350-APN-DCON#FAA de orden N° 140 del mismo expediente.

Referente a los puntos N°1, 3 y 4, si bien esta instancia consideró correctas las observaciones realizadas, es necesario e importante dejar sentado en el presente informe de auditoría, que no se realizó bajo ninguna circunstancia una ruptura del principio de igualdad que se viera reflejado en el Acto de Disposición de Adjudicación, siendo rectificadas los errores materiales involuntarios previos al mismo, primando en todo momento la transparencia de lo actuado.

Descripción del curso de acción a seguir: se tendrá en consideración para futuras contrataciones de emergencia.

Fecha de regularización prevista: no indica.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: previo a toda opinión, es necesario tener en cuenta que la garantía de todo aquello que expresen los documentos que formen parte de los procedimientos de una contratación la constituye la propia responsabilidad de quien los elaboró, hecho singular, dado que ese aspecto insta observar el art. 1 de la D.A. JGM N° 409/2020, sobre la base del principio reglado en el inc. e) del art. 3 del Decreto N° 1023/2001. El resultado final de un proceso de contratación refleja la amalgama de una progresión sucesiva de responsabilidades individuales, en las que un error involuntario de una de ellas puede influir en la toma de decisión de la siguiente.

En consideración de lo expuesto es que la auditoría centró su análisis sólo en el documento específico en litis y no sobre el resultado alcanzado al final del camino recorrido.

Expuesto lo precedente, los términos propuestos en el descargo con relación al punto 2) no se ajustan fielmente a lo receptado por la Asesoría Jurídica, ya que en el documento de orden 128 que se cita dicha Asesoría se refiere al tema sólo



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

en el párrafo 10, y en él hace alusión únicamente a la inconsistencia que presenta el renglón 16 de la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.

Asimismo, por las razones expuestas *ab initio*, se omite formular opinión sobre las conclusiones esbozadas con relación a los puntos 1), 3) y 4).

Recomendación: instar, en todo momento y en todos los niveles de gestión de las contrataciones, a producir documentación que refleje un nivel de precisión acorde con lo que las normas reclaman.

Hallazgo N° 13. Del dictamen jurídico.

El dictamen jurídico IF-2020-33485497-APN-DGIN#FAA, expuesto en orden 128 del expediente GDE, presenta las siguientes inconsistencias:

- 1) en el párrafo 5, que refiere a la presencia del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no expuso opinión sobre la ausencia de las Comunicaciones Generales ONC N° 8 y 9/2020 en el título “Régimen de Contrataciones” del Marco Normativo.
- 2) en el párrafo 7 señala que la información que deben contener las invitaciones se encuentra incluida en el PBCP subido al sistema COMPR.AR, pero es parcialmente correcto, dado que el mentado PBCP carece de la siguiente información: a) no indica lugar de presentación de ofertas en forma física para casos de excepción; b) no indica si se van a evaluar las ofertas considerando los incumplimientos de anteriores contratos (en su caso, debe determinarse en forma precisa la cantidad y tipo de incumplimientos que dará lugar a la desestimación de una oferta); c) no señala que en forma previa al libramiento de la orden de pago se verificará la inexistencia de deudas tributarias o previsionales de acuerdo a la normativa aplicable; 2d) no consignó que el cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la Orden de Compra o el contrato.
- 3) no advirtió las singularidades detectadas en el informe de recomendación.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. En razón de lo observado, se expresa lo siguiente:

- 1º) *Respecto a las comunicaciones N° 8 y 9/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones, que rigen este procedimiento especial, a pesar de no estar mencionadas en el título MARCO NORMATIVO, fueron tenidas en consideración y no se afectaron los principios de razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación.*
- 2º) *Vale decir, que no haber indicado el lugar de presentación de ofertas en forma física para casos de excepción, así como los apartados b), c) y d), no afectan la publicidad y difusión de las actuaciones, puesto que los requisitos esenciales de las invitaciones, entre ellos especificaciones*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

técnicas, plazo, lugar y forma de entrega, han sido publicados a través del sistema COMPR.AR.

Además, en cuanto al apartado d), cabe mencionar que los proveedores que han presentado ofertas en la contratación están exceptuados de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato. Esto, según lo establecido en el título “EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS” del PBCP, el cual se ha difundido en el sistema COMPR.AR. Por tanto, bien podría haberse aplicado el principio de continuidad del contrato en el expediente.

3º) En cuanto al punto 3, cabe señalar que los renglones N° 17 de la firma GONZALO LOPEZ y 12 y 16 de la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L no han sido adjudicados, razón por la cual, no se ha causado ningún perjuicio fiscal o económico a la Administración Nacional, encontrándose los renglones adjudicados con las marcas indicadas por los proveedores pertinentes.

Vale decir también que las demás singularidades referentes al Informe de recomendación (puntos 2, 3 y 4 del hallazgo N° 12) no afectan a la esencia del mismo.

Descripción del curso de acción a seguir: se considerará para futuras contrataciones de emergencia.

Fecha de regularización prevista: a partir de la firma del presente.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: si bien el descargo no desestima la existencia de las situaciones reseñadas en el hallazgo, tampoco aporta elementos que permitan dilucidarlas, centrándose en destacar la ausencia de incumplimientos normativos o de perjuicios que no eliminan las inconsistencias del documento analizado.

No obstante, esta auditoría resuelve formular una opinión particular sobre lo expuesto en el punto 2º) del descargo. El primer párrafo menciona que las inconsistencias que describen los apartados señalados no afectan la publicidad y difusión de las actuaciones; no obstante, acusan restricciones en la información que debe difundirse en la convocatoria por medio de las invitaciones dirigidas a los oferentes.

Considerando la importancia que tiene cada uno de los apartados descriptos en el hallazgo, se ofrece el análisis de uno de ellos, a modo de ejemplo.

La falta de inclusión de lo descripto en el apartado a) puede implicar que el organismo se arriesgue a obtener un menor número de ofertas - que podrían favorecer una mayor competencia y resultar técnica y económicamente convenientes a los intereses del Estado Nacional - debido a que no contar con el lugar de presentación de ofertas en forma física para casos de excepción podría llevar a algunos oferentes a desistir de efectuar su presentación, ya sea porque la distancia constituya un obstáculo en sí, porque la cantidad de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

renglones objeto del llamado no alienten a hacer un traslado, o simplemente porque el tiempo invertido para dicho acto le genere al oferente algún tipo de perjuicio, según su medido criterio.

Respecto a lo sostenido con el apartado d), se lleva a conocimiento de esa instancia opinante que en el título mencionado del PBCP no se consignó el período dentro del cual debió ser presentada la garantía de cumplimiento de contrato - de eso trata el aludido apartado -, razón por la cual tomando en cuenta sólo el pliego, no puede arribarse a la conclusión terminante que el auditado expuso en su descargo. Por otra parte, se hace notar que las excepciones establecidas en el pliego no son todas las previstas en el final del inc. i), del punto 3) PROCEDIMIENTO del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020, hecho que se conjuga con la restricción de información que se mencionara.

Por lo expuesto, se resuelve mantener vigente el hallazgo.

Recomendación: instar al área respectiva a agudizar el análisis que efectúe a los procedimientos de una contratación, con el fin de dotar de un mayor grado de excelencia a sus pronunciamientos.

Hallazgo N° 14. De la emisión de las órdenes de compra.

La emisión de las Órdenes de Compra N° 40/45-1364-OC20 y 40/45-1365-OC20, presentes en la plataforma COMPR.AR, no responde a los lineamientos que establece la Disp. ONC N° 48/2020, pues no cumple con lo establecido en el 4^{to} párrafo¹⁰ del inc. b), punto 3) PROCEDIMIENTO, del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020, y su numeración se aparta de lo consignado en el inc. b)¹¹, punto 2) NUMERACIÓN de la norma de mención.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. Referente a la emisión de órdenes de compra, el 4^{to} párrafo del inc. b) del punto 3) PROCEDIMIENTO del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020, no hace referencia a lo observado sobre la emisión de éstas, siendo lo expresado en el mismo lo siguiente:

“Asimismo, podrán presentar ofertas quienes no hubiesen sido invitados a participar; no obstante lo cual, en todos los casos los oferentes deberán encontrarse incorporados en el mentado registro, en estado inscripto y con los datos actualizados en forma previa a la emisión del acto de conclusión del procedimiento, como condición para poder ser adjudicados”.

¹⁰ El párrafo de marras, con relación a los procedimientos a efectuar en la plataforma COMPR.AR, señala que “...El procedimiento por el referido sistema se realizará hasta el cuadro comparativo, las restantes etapas se realizarán conforme a lo establecido en la presente.”.

¹¹ En dicho inciso, la norma de mención consigna que “Órdenes de compra y contratos: las órdenes de compra y los contratos se numerarán también en forma correlativa, comenzando por el número UNO (1) e indicando el año de su emisión.”. Ello debe ocurrir individualmente dentro de cada Unidad Operativa de Contrataciones.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Asimismo, esta instancia entiende que hubo un error en lo citado en el presente hallazgo en el “4^{to} párrafo del inc. b) del punto 3) PROCEDIMIENTO del Anexo a la Disp. ONC N° 48/2020” siendo quizás lo observado considerado de la Disp. ONC N° 55/2020, de fecha 22 de abril de 2020, donde se refiere:

“La convocatoria podrá realizarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, en adelante denominado “COMPR.AR”, y en ese caso con la difusión de la convocatoria, se enviarán automáticamente correos electrónicos a todos los proveedores incorporados al Sistema de Información de Proveedores según su rubro, clase u objeto de la contratación. Con esto se dará por cumplido el requisito de publicidad de la convocatoria referente al envío de invitaciones. El procedimiento por el referido sistema se realizará hasta el cuadro comparativo, las restantes etapas se realizarán conforme a lo establecido en la presente.”

A su vez, en la Comunicación General ONC N° 9/2020, de fecha 24 de abril de 2020, se hace la siguiente referencia:

“Para los procedimientos de selección que tramiten en el marco del Régimen General de Contrataciones en los que aún no se ha difundido la orden de compra por COMPR.AR, deberán adjuntar dicha planilla como documento vinculado al expediente de la contratación una vez adjudicado.”

Del análisis que esta instancia realizó de la citada Comunicación, se desprendió que el Portal de Compras Públicas Electrónicas de la República Argentina se contemplaba como canal habilitado para la emisión de las Órdenes de Compras vinculadas a los procesos en cuestión.

Ante el hallazgo en su conjunto, incluyendo lo referido a la numeración de las órdenes de compra, se deja sentado que la Unidad Operativa de Contrataciones encontró sustento en lo citado en los párrafos precedentes de la Comunicación General N° 9/2020, optando por continuar y culminar el proceso mediante sistema COMPR.AR, ello en el marco que dicha plataforma proporciona mayor transparencia, difusión y eficiencia al proceso, por ser público y abierto, permitiendo el ingreso de cualquier ciudadano a la verificación de información de cualquier índole. Y, entendiendo que al continuar el mismo por fuera del sistema se podría incurrir en un perjuicio a la Administración Pública Nacional.

No obstante, al haber empleado el Portal de Compras Públicas Electrónicas de la República Argentina, esta instancia considera que no se ha incurrido en un vicio que atente a la transparencia del proceso, más aun, siendo dicho Portal una herramienta electrónica implementada por la ONC.

Descripción del curso de acción a seguir: se considerará para futuras contrataciones de emergencia.

Fecha de regularización prevista: a partir de la firma del presente.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: respecto a las menciones iniciales que proponen la existencia de un presunto error de apreciación, por



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

parte de esta auditoría, en la visualización esquemática de la Disp. ONC N° 48/2020, reúne mérito recordar que el art. 2 de la Disp. ONC N° 55/2020 ordena sustituir el punto 3.b) del Anexo de la Disp. ONC N° 48/2020. Así, en la norma actualizada, el párrafo atacado se haya ubicado en la posición ordinal señalada en el hallazgo, hecho que puede constatarse en la página www.infoleg.gob.ar.

Sobre la base normativa que el descargo sujeta para justificar la emisión de las órdenes de compra en la órbita de la plataforma COMPR.AR, debe recordarse que la Asesoría Jurídica, mediante IF-2020-32703472.APN-DGIN#FAA obrante en orden 124 del expediente GDE, avaló como plexo normativo para conducir la contratación al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 269/2020 y a la D.A. JGM N° 409/2020, normas que no forman parte del Régimen General de Contrataciones.

Por lo tanto, con respecto a la acción defendida, cabe concluir que la interpretación efectuada sobre la Comunicación General ONC N° 9/2020 resulta incorrecta y no es aplicable al presente hallazgo.

Más allá de la convicción formada por la exégesis de la norma, esta auditoría comparte la respuesta que proporcionó la ONC a una consulta que le fuera girada mediante correo electrónico de fecha 06/7/2020, en la que planteó la situación precedentemente resuelta. Dicho organismo concluyó lo siguiente:

“...Por otro lado, deberá tener presente que la tramitación del procedimiento a través del Sistema Electrónico de Contrataciones “COMPR.AR” es optativa para los organismos que deseen hacerlo y en tal caso no será total, sino determinadas etapas procedimentales.” (LO SUBRAYADO ES PROPIO)

“Es decir, las jurisdicciones y/o entidades podrán optar por sustanciar la compulsa a través del Sistema Electrónico de Contrataciones denominado “COMPR.AR” como CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA, en cuanto concierne a la solicitud de contratación, envío de invitaciones, recepción de ofertas y eventualmente el cuadro comparativo.”.

Consecuentemente, en virtud de los argumentos aportados esta auditoría considera al hallazgo plenamente vigente.

Recomendación: impartir instrucciones para que las áreas que gestionen las contrataciones encuadren los trámites que las compongan en el marco normativo correspondiente.

Conclusión

El análisis de los expedientes EX-2020-29330517-APN-DCON#FAA y EX-2020-29445186-APN.DCON#FAA y sus correspondientes procesos en la plataforma COMPR.AR – N° 40/45-0245- y 40/45-0246-CDI20 respectivamente – permitió detectar defectos legales y administrativos de variada relevancia, que fueron



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

puestos a consideración del Organismo que tuvo a cargo sus tramitaciones, con el fin de que formule opinión sobre ellos.

En un reducido número de casos, las conclusiones elevadas aportaron elementos suficientes que condujeron a desestimar observaciones relacionadas con: procesos automáticos que efectúa la plataforma COMPR.AR, documentación interna del Organismo, datos requeridos a oferentes y ausencia de procedimientos en el expediente electrónico que exponía la citada plataforma. No obstante, a excepción del primer ejemplo, resulta necesario incrementar esfuerzos para lograr documentación que contenga datos mínimos formales, que la exigencia de información sea verificable en la etapa en la que se previó su presentación – con el fin de no introducir demoras posteriores en los procesos – y que no existan demoras en la actualización de los expedientes electrónicos.

Si bien los procedimientos observados, en general, no revelan síntomas que hagan pensar que se habría afectado significativamente alguno de los principios generales consagrados en el art. 3 del Decreto N° 1023/2001 - cuya observancia ordena guardar el art. 1 de la D.A. JGM N° 409/2020 -, resulta vital centrarse en dos aspectos sumamente importantes observados en las contrataciones *sub examine*.

El primero de ellos tiene que ver con el cauce normativo al que se hicieron transitar los procedimientos luego del acto de apertura. La Disp. ONC N° 48/2020, emitida con ajuste a lo signado por la mentada D.A., establece que aquellos organismos que decidan utilizar la plataforma COMPR.AR para iniciar el proceso podrán hacerlo hasta la etapa del cuadro comparativo, mientras que las restantes etapas deberán responder a los lineamientos de la Disposición señalada *ut supra*. En ambos procesos se observó que en la aludida plataforma se ejecutaron procedimientos posteriores al límite impuesto señalado, lo que revela una convivencia de dos plexos normativos para atender la progresión de las compras, hecho que la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) – Órgano Rector en esa materia – dictaminó taxativamente que son incompatibles.

En efecto, el resumen de preguntas frecuentes que diseñó la ONC sobre el particular tema, que ambos expedientes electrónicos incluyen como parte de sus procedimientos - en el primer expediente mencionado al comienzo del documento obra en orden 12 - contiene la siguiente pregunta junto a su respuesta:

“CUANDO UNA CONTRATACIÓN ES ENCUADRADA EN EL RÉGIMEN DEL DECRETO N° 260/20, MODIFICADO POR SU SIMILAR N° 287/20 ¿APLICA ALGUNA DE LAS NORMAS DEL RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES?

No. Las contrataciones de Bienes y Servicios en la Emergencia COVID-19 se deberán regir por lo establecido en la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM, de fecha 18 de marzo de 2020, complementada por la Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM, de fecha 19 de marzo de 2020



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

y sus modificatorias Nros. DI-2020-53-APN-ONC#JGM, de fecha 8 de abril de 2020 y DI-2020-55-APN-ONC#JGM, de fecha 22 de abril de 2020, donde se regula la implementación práctica del procedimiento de selección para la contratación de bienes y servicios en el marco de la emergencia COVID-19.”.

En virtud de que lo expresado por el mentado cuerpo rector reviste carácter inobjetable, será necesario tener en cuenta las conclusiones complementarias contenidas en el resumen aludido, con el fin de efectuar interpretaciones sobre la base del conglomerado de normas específicas dictadas para atender la especial emergencia.

El último aspecto se encuentra relacionado con el uso de la información que resultó ser base para formar los precios estimados en cada contratación, tema de trato de los hallazgos N° 1 y 9.

En el proceso N° 40/45-0245-CDI20, el hallazgo N° 1 reseña renglones de la solicitud de contratación (SCO) en los que sus precios estimados son, en algunos casos, marcadamente superiores a los del presupuesto base, y en otros sumamente inferiores. Así, las ofertas recibidas por los renglones 6, 7, 8, 27 y 31 – que representan el 55% de los consignados en el cuadro de la observación - tienen franca tendencia a ubicarse hacia los valores del presupuesto base (los dos últimos, desestimados por no resultar convenientes económicamente), mientras que las correspondientes a los renglones 13, 14, 15 y 20 – que representan el 45% restante – se hallan bastante alejados del valor establecido en la SCO, ya sea por encima como por debajo de éste. La exposición hecha pretende dimensionar el resultado que acusan los desvíos detectados en el análisis de la documentación que compone el expediente electrónico.

En el caso del proceso N° 40/45-0246-CDI20, si bien el hallazgo N° 9 se sustenta en otra hipótesis, un análisis subyacente de la información permite aportar el siguiente resultado, tomando el universo íntegro de renglones de la contratación:

- los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 15 y 17 (50% del total) recibieron ofertas que tienden hacia los valores del presupuesto descartado.
- los renglones 7 y 13 (11,11% del total) tuvieron ofertas muy apartadas de las referencias signadas en el cuadro que acompaña a la observación.
- el renglón 8 (5,55% del total) tuvo una oferta cercana al valor previsto en el presupuesto que sirvió de base, valor este último que no se emparenta con el de la SCO (\$1800,00 contra \$3600,00, respectivamente).
- los renglones 11, 12 y 14 (16,66% del total) mayormente recibieron ofertas que tienden en dirección hacia el valor fijado en la SCO.
- los renglones 9, 16 y 18 (16,66% del total) tuvieron ofertas cuyos montos se distribuyen equilibradamente entre los importes del presupuesto descartado y los de la SCO.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

De lo expuesto, surge como corolario que en este último proceso el 61,11% de los renglones tuvieron ofertas que no responden a los parámetros económicos que sostienen el llamado a convocatoria.

En cuanto a la eficiencia alcanzada en las contrataciones, en el proceso N° 40/45-0245-CDI20 se adjudicaron DIEZ (10) renglones de un total de TREINTA Y UNO (31), lo que demuestra haberse alcanzado una **eficiencia en la adquisición del orden del 32,25%**. En el caso del proceso N° 40/45-0246-CDI20, los renglones adjudicados resultaron ser CINCO (5) sobre un total de DIECIOCHO (18), lo que arroja un **grado de eficiencia en la contratación del 27,77%**.

Como cierre de este último aspecto, y partiendo de la premisa de que las compras efectuadas tratan sobre satisfacer necesidades imprescindibles para atender la especial emergencia declarada por la pandemia de COVID-19, se concluye que los logros alcanzados resultan escasos, y tomando en cuenta el presente análisis realizado, se sugiere evaluar si las mermas en la eficiencia se debieron al escaso número de presupuestos que no habrían permitido obtener un valor medio de los precios estimados contrastante con la realidad, o a un diseño defectuoso del PBCP – a pesar de no estar previsto en la norma especial – o de las Especificaciones Técnicas, en cuanto a las exigencias que en ellas se requiera.

Por lo expuesto, resultará necesario que el Organismo redoble esfuerzos y adopte medidas para intensificar la capacitación de los agentes que gestionen las contrataciones, fortalecer las medidas internas de control diseñadas y potenciar las tareas de supervisión de parte de aquellos que resulten competentes para ello, con el objeto de fortalecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos que puedan impactar negativamente en la atención inmediata de la emergencia declarada por la pandemia de mención.

BUENOS AIRES, noviembre 2020.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2020.11.24
12:42:59 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 32/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19
N° 10/20, 11/20, 13/20 y 15/20

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Limitaciones al Alcance	6
Tarea realizada	6
Marco normativo	7
Marco de referencia	8
Aclaraciones Previas	8
Hallazgos	16
Conclusión	23



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 32/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19
N° 10/20, 11/20, 13/20 y 15/20

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente dictada para atender la emergencia en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa -Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD), con motivo de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Las contrataciones analizadas pertenecen a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) N° 340/001, las mismas son: Contratación por emergencia COVID-19 N° 10/2020 “Adquisición Barbijos (Tri-Capa)”, la N° 11/2020 “Adquisición Camisolín (No Hemorrepeleante)”, la N° 13/2020 “Cofias” y la N° 15/2020 “Adquisición de protección corporal (sanitaria)”.

Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2020.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Plazos Máximos de Entrega, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 11/2020.

Se observa que, con relación al Renglón 3 (100.000 unidades entrega a 21 días) no consta agregado al expediente el Remito, Acta de Recepción, Acta de Verificación del Departamento Control de Gestión y Factura, además de encontrarse los plazos máximos de entrega ampliamente vencidos al momento de realización del presente informe, toda vez que el envío y notificación de la Orden de Compra al proveedor PEPAN S.A se efectuó el 29/06/2020 (orden 128) y los plazos de entrega máximos enunciados en el Sírvase Cotizar son días corridos contados a partir de la notificación de la misma.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 2: Precio de Referencia, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 13/2020.

Se observa que, la “Planilla de Adquisición-Rq011-EPP Cofias” de fecha 02/04/2020 por la suma de \$ 6.751.400.-, agregada en el Orden 03 del E.E, no representa el precio de mercado a esa fecha, consignando en la planilla un precio unitario de \$ 4,00.

Al respecto, en el Orden 75 se desprende que, se realizó un análisis de precios promedio entre los días 04/05/2020 y 19/05/2020 basado en un Cuadro Comparativo de Ofertas de Cofias, extractado del Sistema COMPR.AR., arrojando un valor actualizado de \$ 22,26, cuya diferencia es de \$ 18,26, generando esta situación la imposibilidad de solicitar el Precio Testigo SIGEN.

Hallazgo N° 3: Plazos Máximos de Entrega, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 13/2020.

Se observa que, se encuentran ampliamente vencidos los plazos de entrega con relación a los Renglón 1 a 3 (566.000 unidades cada uno), debiendo realizarse las entregas a los 7, 14 y 21 días corridos contados a partir de la notificación de la orden de compra, cuyo plazo era para el Renglón 1 el día 02/07//2020, el Renglón 2 el día 09/07//2020 y el Renglón 3 el día 16/07//2020. La recepción de dichos Renglonos se efectuó el día 03/09/2020, el 14/09/2020 y el 22/09/2020 respectivamente.

Al respecto, en Orden 140 del E.E., se agregan los Remitos, Actas de Recepción, Actas de Verificación del Departamento Control de Gestión y Facturas, siendo el envío y notificación de la Orden de Compra al proveedor ULTRALINE S.A. el día 25/06/2020.

Hallazgo N° 4: Incumplimiento de la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/2020, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 13/2020.

En relación a la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/2020 y el deber de la UOC de remitir la planilla completa, como anexo a la remisión para la publicación del acto administrativo de conclusión del procedimiento, con la información de todos los procedimientos de selección que hubieran realizado y que realicen en el futuro para atender la pandemia COVID-19, no surge del expediente que se haya dado cumplimiento al envío de dicha planilla.

Hallazgo N° 5: Plazos Máximos de Entrega, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 15/2020.

Se observa que, la firma PEPAN S.A, efectuó la entrega del Renglón 7 (2.600 unidades de MAMELUCO -TIPO TYVEK500XPRT MOD198S / DUPONT) con una demora de 12 día y el Renglón 8 (2.500 unidades de MAMELUCO -TIPO



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

TYVEK500XPERT MOD198S / DUPONT) con una demora de 5 días y la Firma ROITZ S.A., realizó la entrega del Renglón 15 (19.500 unidades de BARBIJO N95) con 15 días de demora, dado que los plazos de entrega máximos enunciados en el Sírvase Cotizar son días corridos contados a partir de la notificación de la orden de compra, siendo esta última enviada y notificada a dichas firmas el día 29/07/2020.

Hallazgo N° 6: Remitos, Actas de Recepción, Actas de Verificación del Departamento Control de Gestión y Facturas, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 15/2020.

No se encuentran agregados en el expediente los Remitos, Actas de Recepción, Actas de Verificación del Departamento Control de Gestión y Facturas correspondientes a las Firmas FLASHOVER EQUIPMENT SAS y ULTRALINE S.A.

Hallazgo N° 7: Publicación en el portal oficial del Ministerio de Defensa, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 15/2020.

No consta en el expediente, la publicación por UN (1) día de la RESOL-2020-3-APN-SCME#MDen el portal oficial del Ministerio de Defensa, según lo establecido en el Artículo 9° de la citada resolución.

Conclusión

El análisis de las Contrataciones por emergencia COVID-19 N° 10/2020 “Adquisición Barbijos (Tri-Capa)”, N° 11/2020 “Adquisición Camisolín (No Hemorrepeleante)”, N° 13/2020 “Cofias” y N° 15/2020 “Adquisición de protección corporal (sanitaria)”, reveló la existencia de defectos legales y administrativos de variada relevancia.

En relación con los defectos administrativos de forma se destaca la omisión de la vinculación de documentos, lo cual afecta al principio de integridad del expediente.

Si bien cada hallazgo resulta importante, uno de ellos merece un comentario puntual, dada sus particulares implicancias. El Hallazgo N° 2 (Precio de Referencia, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 13/2020) nos permite observar una mala estimación de la compra al tomar precios de referencia lejanos a la realidad, lo que trae aparejada una serie de dificultades al momento de desarrollarse el procedimiento de selección, y una vulneración al principio de transparencia en los procedimientos. **El monto de la adjudicación de la contratación analizada requería la solicitud de precio testigo o valor de referencia a la SIGEN, consulta que no fue realizada por estimar la compra de manera errónea, muy por debajo con respecto a la suma por la cual**



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

finalmente se compraron los bienes. Si bien el auditado realizó un análisis de los valores ofertados por esos bienes en otro Organismo, lo que buscó atenuar la irregularidad, es importante señalar que no es lo establecido por la normativa que regula este tipo de procedimientos, por ende, no es un accionar correcto. El error conceptual que se desprende de lo antes mencionado se traslada al acto administrativo de adjudicación, en donde se afirma equivocadamente que no era aplicable la solicitud de precio testigo.

Por lo expuesto, resultará necesario que el Organismo redoble esfuerzos y adopte medidas para intensificar la capacitación de los agentes que gestionen las contrataciones y potenciar las tareas de supervisión de parte de aquellos que resulten competentes para ello, con el objeto de fortalecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos que puedan impactar negativamente en futuros procedimientos contractuales.

BUENOS AIRES, noviembre 2020.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.11.27 11:53:38
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 32/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19
N° 10/20, 11/20, 13/20 y 15/20

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente dictada para atender la emergencia en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa -Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD), con motivo de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Las contrataciones analizadas pertenecen a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) N° 340/001, las mismas son: Contratación por emergencia COVID-19 N°10/2020 “Adquisición Barbijos (Tri-Capa)”, la N° 11/2020 “Adquisición Camisolín (No Hemorrepeleante)”, la N° 13/2020 “Cofias” y la N° 15/2020 “Adquisición de protección corporal (sanitaria)”.

Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2020.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre los meses de agosto y octubre del año en curso mediante la modalidad de trabajo remoto, con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado inicialmente por el Decreto N° 297/2020, prorrogado sucesivamente hasta la actualidad por imperio del Decreto N° 677/2020, en virtud de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria de la Ley N° 27541 que dispuso el Decreto N° 260/2020, respecto de la pandemia declarada por la OMS, en relación con el coronavirus COVID-19.

Las labores se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002.

El análisis realizado en cada uno de los procesos de adquisición por COVID19



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

comprendió a los procedimientos efectuados desde el inicio de las gestiones hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, ya sean los efectuados en el expediente electrónico generado en el Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE) como los producidos en la plataforma COMPR.AR.

Limitaciones al Alcance

En virtud de las restricciones que impone el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionado, la presente auditoría no incluyó el proceso de verificación de la ejecución en los destinos correspondientes, limitándose el análisis de dicha etapa sólo a la documentación administrativa que haya sido incorporada a los trámites efectuados en los mencionados sistemas.

Tarea Realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes aspectos:

1. **Fundamentación y oportunidad de la solicitud:** se procedió a verificar que la necesidad de la adquisición estuviese adecuadamente fundada para atender la emergencia por pandemia por COVID19, y que el requerimiento fuese formulado con posterioridad a la fecha de la emergencia dispuesta mediante el Decreto N° 260/2020.
2. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP):** en caso de que la Unidad Operativa de Contrataciones lo hubiese previsto, se procedió a verificar que no contuviesen cláusulas que, de alguna manera, contrariasen los principios reglados en el art. 3 del Decreto N° 1023/2001, cuya observancia ordena cumplir el art. 1 de la D.A. N°409/2020.
3. **Razonabilidad de la adquisición:** se cotejó que la adquisición haya sido realizada en tiempo oportuno y que hubiese cumplido con las previsiones sobre Precio Testigo que exige la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y sobre el cumplimiento de Precios Máximos que establecen las normas, de corresponder.
4. **Análisis general de las distintas etapas del proceso de adquisición:** se procedió a corroborar que éstas contaran con el acto administrativo de conclusión del procedimiento, previa intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** se corroboró que se presentaran, de corresponder, las garantías requeridas en las formas consignadas en las invitaciones a cotizar, o en el PBCP, en caso de que éste se hubiese previsto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19549 - Ley de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 – T.O. 2017.
- Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

La Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM indica que los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, serán los enumerados en el artículo 3° del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

- Decreto N° 1030/2016 - Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
Resulta de aplicación al presente procedimiento el Anexo I del artículo 9° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el Anexo al artículo 35 inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus normas modificatorias y complementarias, con excepción de los topes establecidos para los titulares de las jurisdicciones.
- Ley N° 27541 - Declaración de emergencia pública en materia sanitaria.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-287-APN-PTE, de fecha 17 de marzo de 2020.
- Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM, de fecha 18 de marzo de 2020.
- Decisión Administrativa N° DECAD-2020-472-APN-JGM, de fecha 7 de abril de 2020.
- Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM, de fecha 19 de marzo de 2020.
- Disposición ONC N° DI-2020-53-APN-ONC#JGM, de fecha 8 de abril de 2020.
- Disposición ONC N° DI-2020-55-APN-ONC#JGM, de fecha 22 de abril de 2020.
- Comunicación General ONC N° 7/20.
- Comunicación General ONC N° 8/20.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Comunicación General ONC N° 9/20.
- Resolución SIGEN 36-E/2017 - Régimen del sistema de precios testigo.
- Resolución SIGEN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.

Aclaraciones Previas

Con relación a la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 13/2020 (EX-2020-22669667-APN-DPLC#MD-“Adquisición Cofias”), se aclara que, en Orden 34 del expediente se agrega un “Cuadro Comparativo” referido al EX-2020-22666295-APN-DPLC#MD por el cual se tramitó la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 11/2020 correspondiente a la “Adquisición de Camisolines (No Hemorrepeles)”.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación extraída de la Página Web del COMPR.AR y del Sistema GDE, en relación a las siguientes contrataciones:

Contratación por emergencia COVID-19 N°	N° EXPEDIENTE GDE	OBJETO
10/2020	EX-2020-22664709-APN-DPLC#MD	Adquisición barbijos (Tri-capa).
11/2020	EX-2020-22666295-APN-DPLC#MD	Camisolín (No Hemorrepeles)
13/2020	EX-2020-22669667-APN-DPLC#MD	Cofias
15/2020	EX -2020- 22671124-APN-DPLC#MD	Adquisición de protección corporal (sanitaria)

La síntesis de los trámites destacados de cada uno de los expedientes resulta ser:

Contratación por Emergencia COVID-19 N° 10/2020 (EX-2020-22664709-APN-DPLC#MD) “Adquisición Barbijos (Tri-Capa)”

Inicio de actuaciones: PV-2020-22682018-APN-DPLC#MD (Orden N° 2).

En el orden N° 3 se encuentra la planilla de requerimiento, en donde se determina el objeto de la contratación, y el encuadre del procedimiento, y en el orden N° 20 se realizan ajustes a la planilla de requerimiento en cuanto a precios, cantidades requeridas y especificaciones técnicas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Invitación a cotizar:

- IF-2020-27712249-APN-DGAD#MD (Orden N° 26)
- IF-2020-27714781-APN-DGAD#MD (Orden N° 27)
- IF-2020-27715665-APN-DGAD#MD (Orden N° 28)
- IF-2020-27716717-APN-DGAD#MD (Orden N° 29)
- IF-2020-27717816-APN-DGAD#MD (Orden N° 30)
- IF-2020-27718567-APN-DGAD#MD (Orden N° 31)

Precio Testigo SIGEN: IF-2020-29677534-APN-DGAD#MD (Orden N° 32)

Acto de Apertura: IF-2020-29057248-APN-DGAD#MD (Orden N° 33).

Firmas que presentaron ofertas:

OFERTA N°	FIRMA	IMPORTE
1	ESLINGAR S.A	USD 941.850.-
2	LABEL GROUP S.R.L	\$ 7.623.000.-
3	ULTRALINES.A	\$ 14.034.825.-
4	ROITZ S.A	\$ 23.058.000.-
5	REINSAL S.A	\$ 37.075.500.-
6	SAFETY INTEERNATIONAL S.A	\$ 3.659.250.-
7	PEPAN S.A	\$ 12.810.000.-
8	SUMINISTROS WHITE S.A	\$ 16.348.500.-
9	GRUPO VARSOVIA S.R.L	\$ 28.035.000.-
10	FLASHOVER EQUIPMENT S.A.S	\$ 21.735.000.-
11	L y D	\$ 23.814.000.-



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Las ofertas fueron incorporadas al expediente en el orden N° 37 al 47.

En el orden N° 36 se acompaña un cuadro comparativo.

Informe de Recomendación UOC: ACTA-2020-33562068-APN-DGAD#MD (Orden N° 104).

Dictamen Jurídico: IF-2020-38562068-APN-DGAJ#MD (Orden N° 114).

Adjudicación: RESOL-2020-2-APN-SCME#MD (Orden N° 140):

Adjudíquese a la firma ULTRALINE S.A. – CUIT N° 30-68076098-1, los renglones Nros 1, 2 y 3 por un importe de PESOS CATORCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 14.034.825,00), por considerarse su oferta admisible y ajustarse técnica y administrativamente a lo requerido en el Sírvase a cotizar.

Orden de compra: Se encuentran en el Orden N° 147

FIRMA	N° OC	MONTO \$
ULTRALINE S.A. CUIT: 30-68076098-1	0009/2020	14.034.825.-

Contratación por Emergencia COVID-19 N° 11/2020 (EX-2020-22666295-APN-DPLC#MD) “Adquisición de Camisolines (No Hemorrepelentes)”

Inicio de actuaciones: PV-2020-22683309-APN-DPLC#MD (Orden N° 2).

En el orden N° 3 se encuentra la planilla de requerimiento, en donde se determina el objeto de la contratación, y el encuadre del procedimiento, y en el orden N° 21 se realizan ajustes finales a la planilla de requerimiento.

Invitación a cotizar:

- IF-2020-27765025-APN-DGAD#MD (Orden N° 27)
- IF-2020-27765883-APN-DGAD#MD (Orden N° 28)
- IF-2020-27766288-APN-DGAD#MD (Orden N° 29)
- IF-2020-27766705-APN-DGAD#MD (Orden N° 30)



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Precio Testigo SIGEN: IF-2020-29671407-APN-DGAD#MD (Orden N° 31)

Acto de Apertura: IF-2020-29057778-APN-DGAD#MD (Orden N° 32).

Firmas que presentaron ofertas:

OFERTA N°	FIRMA	IMPORTE
1	ULTRALINES.A	\$ 252.774.000.-
2	ROITZ S.A	\$ 157.248.000.-
3	PEPAN S.A	\$ 27.000.000.-(A)
4	REINSAL S.A	\$ 79.500.000.-

(A): En el orden 70, realiza una mejora de precio.

Las ofertas fueron incorporadas al expediente en los órdenes N° 36 al 38, 64 y 65.

En el orden N° 35 se acompaña un cuadro comparativo.

Informe de Recomendación UOC: ACTA-2020-33576195-APN-DGAD#MD (Orden N° 71).

Dictamen Jurídico: IF-2020-36501480-APN-DGAJ#MD (Orden N° 78).

Adjudicación: RESOL-2020-10-APN-SECEYAM#MD (Orden N° 101):

Adjudíquese a PEPAN S.A. – CUIT N° 30-70919239-2, los renglones Nros 2 (parcial 50% del total solicitado) y 3 por un importe de PESOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 26.250.000,00), por considerarse su oferta admisible y ajustarse técnica y administrativamente a lo requerido en el Sírvase a cotizar.

Orden de compra: Se encuentran en el Orden N° 127



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

FIRMA	Nº OC	MONTO \$
PEPANS.A. CUIT: 30-70919239-2	0008/2020	26.250.000.-

Contratación por Emergencia COVID-19 N° 13/2020 (EX-2020-22669667-APN-DPLC#MD) “Adquisición de Cofias”.

Inicio de actuaciones: PV-2020-22684900-APN-DPLC#MD (Orden N° 2).

En el orden N° 3 se encuentra la planilla de requerimiento, en donde se determina el objeto de la contratación, y un acta de fecha 02/04/2020 de readecuación de los requerimientos en función a las capacidades operativas. En el orden N° 21 se realizan ajustes finales a la planilla de requerimiento.

Invitación a cotizar:

- IF-2020-28009490-APN-DGAD#MD (Orden N° 27)
- IF-2020-28009602-APN-DGAD#MD (Orden N° 28)
- IF-2020-28009734-APN-DGAD#MD (Orden N° 29)
- IF-2020-28009863-APN-DGAD#MD (Orden N° 30)

Precio Testigo SIGEN: No fue solicitado, de acuerdo a lo expuesto en el quinto párrafo del Considerando de la Resolución Resol-2020-1-APN-SCME#MD, que obra en el Orden N° 115.

Acto de Apertura: IF-2020-29058690-APN-DGAD#MD (Orden N° 31).

Firmas que presentaron ofertas:

OFERTA N°	FIRMA	IMPORTE
1	ULTRALINE S.A.	\$ 19.611.900.- (A)
2	GRUPO VARSOVIA S.R. L.	\$112.068.000.-
3	PEPAN S. A.	\$ 2.830.000.-
4	TOBIN CONSULTING GROUP	No totaliza.
5	ULTRA PHARMA S.A.	\$ 76.579.800.-



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Las ofertas fueron incorporadas al expediente en los órdenes N° 35, 36, 38, 66 y 67.

(A)-En Orden 68 del E.E, presenta una mejora de precio (\$10,90 por c/ cofia, arrojando un total de \$18.508.200.-, coincidente con el monto adjudicado).

En el orden N° 34 se acompaña un cuadro comparativo, el cual corresponde a la Contratación N° 11/2020 referida a la “Adquisición de Camisolines (No Hemorrepelelentes)”.

Informe de Recomendación UOC: ACTA-2020-34274565-APN-DGAD#MD (Orden N° 76).

Dictamen Jurídico: IF-2020-38104328-APN-DGAJ#MD (Orden N° 83).

Adjudicación: RESOL-2020-1-APN-SCME#MD (Orden N° 115):

Adjudíquese a ULTRALINE S. A.-CUIT N° 30-68076098-1, los renglones Nros 1, 2 y 3 por PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 18.508.200,00), por considerarse su oferta admisible y ajustarse técnica y administrativamente a lo requerido en el Sírvase a cotizar.

Orden de compra: Se encuentran en el Orden N° 122

FIRMA	N° OC	MONTO \$
ULTRALINE S. A. CUIT: 30-68076098-1	0010/2020	18.508.200.-

Contratación por Emergencia COVID-19 N° 15/2020 (EX-2020-22671124-APN-DPLC#MD) “Adquisición de Protección Corporal (Sanitaria)”

Inicio de actuaciones: PV-2020-22685586-APN-DPLC#MD (Orden N° 2).

En el orden N° 3 se encuentra la planilla de requerimiento, en donde se determina el objeto de la contratación, y el encuadre del procedimiento, y en el orden N° 21 se realizan ajustes a la planilla de requerimiento en cuanto a precios, cantidades requeridas y especificaciones técnicas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Invitación a cotizar:

- IF-2020-28010399-APN-DGAD#MD (Orden N° 27)
- IF-2020-28010484-APN-DGAD#MD (Orden N° 28)
- IF-2020-28010602-APN-DGAD#MD (Orden N° 29)
- IF-2020-28010721-APN-DGAD#MD (Orden N° 30)

Precio Testigo SIGEN: IF-2020-32484503-APN-DGAD#MD (Orden N° 105)

Acto de Apertura: IF-2020-29059440-APN-DGAD#MD (Orden N° 31).

Firmas que presentaron ofertas:

OFERTA N°	FIRMA	IMPORTE
1	ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L.	\$ 221.200,00
2	ESLINGAR S.A.	USD 159.965
3	MARIA DEL CARMEN LUMAR	No Cotiza
4	A.M de MARIA ALDERETE	No Cotiza
5	FLASHOVER EQUIPMENT SAS	\$ 13.949.837,20
6	TOBIN CONSULTING GROUP	No totaliza
7	PEPAN S.A.	\$ 61.049.240,00
8	ROITZ S. A.	\$ 62.083.219,00
9	HIERRO Y RUEDA S.A.	No totaliza
10	ULTRA PHARMA S.A.	Cotiza en datos adjuntos
11	REINSAL S. A	\$ 1.474.400,00
12	CAROLS S. A	\$ 21.930.000,00
13	ULTRALINE S.A.	\$ 464.976.662,40

Las ofertas fueron incorporadas al expediente en el orden N° 35 al 47.

En el orden N° 36 se acompaña un cuadro comparativo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe de Recomendación UOC: ACTA-2020-36397645-APN-DGAD#MD (Orden N° 125).

Dictamen Jurídico: IF-2020-39860263-APN-DGAJ#MD (Orden N° 132).

Adjudicación: RESOL-2020-3-APN-SCME#MD (Orden N° 160):

Adjudíquense a las firmas FLASHOVER EQUIPMENT SAS – CUIT N° 33-71644576-9, el renglón N° 6 por un importe de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/10 (\$ 5.875.000,00); a la firma PEPAN S.A. – CUIT N° 30-70919239-2, los renglones Nros 7 y 8 por un importe de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 10.149.000,00); a la firma ROITZ S.A. – CUIT N° 30-71469151-1, el renglón N° 15 por un importe de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 11.505.000,00); y a la firma ULTRALINE S.A. – CUIT N° 30- 68076098-1, los renglones Nros 12, 13 y 14 por un importe de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.278.650,00), por considerarse su oferta admisible y ajustarse técnica y administrativamente a lo requerido en el Sírvase a cotizar.

Orden de compra: Se encuentran en el Orden N° 172 a 175

FIRMA	N° OC	MONTO \$
FLASHOVEREQUIPMENT SAS CUIT: 33-71644576-9	0011/2020	5.875.000,00
PEPAN S.A. CUIT: 30-70919239-2	0012/2020	10.149.000,00
ROITZ S.A. CUIT: 30-71469151-1	0013/2020	11.505.000,00
ULTRALINE S.A. CUIT: 30- 68076098-1	0014/2020	1.278.650,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Plazos Máximos de Entrega, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 11/2020.

Se observa que, con relación al Renglón 3 (100.000 unidades entrega a 21 días) no consta agregado al expediente el Remito, Acta de Recepción, Acta de Verificación del Departamento Control de Gestión y Factura, además de encontrarse los plazos máximos de entrega ampliamente vencidos al momento de realización del presente informe, toda vez que el envío y notificación de la Orden de Compra al proveedor PEPAN S.A se efectuó el 29/06/2020 (orden 128) y los plazos de entrega máximos enunciados en el Sírvase Cotizar son días corridos contados a partir de la notificación de la misma.

Comentario del Auditado: En Desacuerdo.

Se verifica que por NO-2020-56060683-APN-DGAPL#MD, el DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTION remitió a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de esta SUBSECRETARÍA la documentación respaldatoria de la recepción del Renglón N° 3.

Asimismo, en dicho documento consta la prórroga concedida al proveedor para la entrega en virtud de haber cerrado las instalaciones de la SUBSECRETARÍA a causa de los casos de COVID 19 positivos detectados.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se requirió a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA la vinculación del documento en el EE.

Independientemente de lo mencionado, cuando se reciba en devolución el EE, se verificará que el documento obre en el mismo.

Fecha de Regularización Prevista: 04 NOV 2020

Área o Sector Responsable: Dirección de Gestión de Adquisiciones

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

La omisión de agregar los documentos señalados, afecta al principio de integridad del expediente.

En un procedimiento contractual, todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere para tramitar el procedimiento.

La omisión de vinculación de documentos perjudica el objetivo de que los expedientes estén ordenados cronológicamente.

Recomendación: Se recomienda comunicar a los responsables en la tramitación contractual, la necesidad de que los expedientes sean completos y autosuficientes, por lo cual deberán asegurar y controlar la carga íntegra de documentos en el mismo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 2: Precio de Referencia, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 13/2020.

Se observa que, la “Planilla de Adquisición-Rq011-EPP Cofias” de fecha 02/04/2020 por la suma de \$ 6.751.400.-, agregada en el Orden 03 del E.E, no representa el precio de mercado a esa fecha, consignando en la planilla un precio unitario de \$ 4,00.

Al respecto, en el Orden 75 se desprende que, se realizó un análisis de precios promedio entre los días 04/05/2020 y 19/05/2020 basado en un Cuadro Comparativo de Ofertas de Cofias, extractado del Sistema COMPR.AR., arrojando un valor actualizado de \$ 22,26, cuya diferencia es de \$ 18,26, generando esta situación la imposibilidad de solicitar el Precio Testigo SIGEN.

Comentario del Auditado: En Desacuerdo.

El precio unitario de referencia para la contratación de marras fue de \$ 6,30 según consta en orden 21 del EE donde se efectúan los ajustes finales al requerimiento y al mencionado valor.

En virtud de las ofertas recibidas, según consta en el Cuadro Comparativo obrante en orden 34, se estimó conveniente, ante la persistencia de la necesidad y urgencia de la situación, analizar si cabía la posibilidad de un desfase entre el precio de referencia y los precios de mercado.

Se apreció que existía un precio promedio de \$ 22,26, el cual tenía el objeto de determinar si los precios ofertados eran acordes a los que regían en el mercado, al solo efecto de poner a consideración de las respectivas autoridades la conveniencia de adjudicar a la oferta más económica de las recibidas.

En ese sentido, se debe considerar que el precio de referencia que rigió para la contratación fue el de \$ 6,30 y, asimismo, no deben soslayarse las variaciones de precio que se han producido en ese entonces por la excesiva demanda que regía a un mercado con las limitaciones de la cuarentena impuesta por ese entonces.

Descripción del curso a seguir: Sin Novedad

Fecha de Regularización Prevista: -----

Área o Sector Responsable: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Con relación a lo manifestado, respecto a la comparación de precios del Cuadro Comparativo obrante en orden 34 del E.E, el mismo corresponde al Expediente EX-2020-22666295-APN-DPLC#MD de la contratación N° 11/2020, referido a la adquisición de “CAMISOLINES (No Hemorrepeles)” , por lo cual se compararon distintos bienes.

Asimismo, en Orden 75 del E.E., se desprende que, se realizó un análisis de precios promedio entre los días 04/05/2020 y 19/05/2020 basado en un Cuadro



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comparativo de Ofertas de Cofias, extractado del Sistema COMPR.AR., arrojando un valor actualizado de \$ 22,26.

En tal sentido, cabe señalar que una mala estimación de la compra trae aparejada una serie de dificultades al momento de desarrollarse el procedimiento de selección, y una vulneración al principio de transparencia en los procedimientos. El monto de la adjudicación de la contratación analizada requería la solicitud de precio testigo o valor de referencia a la SIGEN, a efectos de establecer un valor medio de mercado a la fecha de apertura de las ofertas económicas. Si bien el auditado realizó un análisis de los valores ofertados por esos bienes en otro Organismo, es importante señalar que no es lo establecido por la normativa que regula este tipo de procedimientos, por ende, no es un accionar correcto.

Recomendación: Se recomienda comunicar a los responsables en la tramitación contractual, la necesidad de que las contrataciones cuenten con una rigurosa estimación de la compra, ajustándose a la normativa que regula materia.

Hallazgo N° 3: Plazos Máximos de Entrega, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 13/2020.

Se observa que, se encuentran ampliamente vencidos los plazos de entrega con relación a los Renglón 1 a 3 (566.000 unidades cada uno), debiendo realizarse las entregas a los 7, 14 y 21 días corridos contados a partir de la notificación de la orden de compra, cuyo plazo era para el Renglón 1 el día 02/07//2020, el Renglón 2 el día 09/07//2020 y el Renglón 3 el día 16/07//2020. La recepción de dichos Renglonos se efectuó el día 03/09/2020, el 14/09/2020 y el 22/09/2020 respectivamente.

Al respecto, en Orden 140 del E.E., se agregan los Remitos, Actas de Recepción, Actas de Verificación del Departamento Control de Gestión y Facturas, siendo el envío y notificación de la Orden de Compra al proveedor ULTRALINE S.A. el día 25/06/2020.

Comentario del Auditado: En Desacuerdo.

Como primera medida, el proveedor había cotizado con la opción de anticipo financiero previsto en el Sírvase Cotizar. Por ello, el plazo de entrega comenzó a regir, según consta en orden 140 desde el momento de la acreditación del mencionado anticipo que obró el día 25/08/20.

A partir de esa fecha se efectuaron las coordinaciones respectivas para la recepción, la cual fue cumplida en los plazos previstos.

Descripción del curso a seguir: Sin Novedad

Fecha de Regularización Prevista: -----

Área o Sector Responsable: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Con relación al Anticipo Financiero, en el formulario Sírvase Cotizar se expone lo siguiente:

2. Anticipo Financiero hasta un 30%:

El pago procederá una vez efectuada la entrega de los productos adquiridos. Sin perjuicio de ello, el adjudicatario podrá optar por un anticipo financiero de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la orden de compra, para lo cual deberá presentar la factura correspondiente acompañada de la contragarantía, a partir de que le sea notificada de la orden de compra y hasta la fecha prevista de entrega.

Independientemente de lo expresado por el auditado, se aclara que, en el formulario mencionado en el párrafo anterior, no surge que, el proveedor al cotizar con la opción de “Anticipo Financiero”, los plazos de entrega comenzarían a regir a partir de la acreditación del mismo. Por el contrario, en orden 11 del expediente por el cual tramita la contratación analizada, se encuentra un IF-2020-25952898-APN-SSPOYSLD#MD de fecha 15 de abril de 2020, en el cual se establece que “...los PLAZOS de entrega se interpretarán como DÍAS CORRIDOS y válidos a partir de la COMUNICACIÓN FEHACIENTE DE IMPOSICIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA”.

En orden 140 del E.E, consta la nota NO-2020-64865324-APN-DGAPL#MD de fecha 28 septiembre del 2020 en la cual se agrega embebida la documentación para el pago de la orden de compra N° 0010/2020 correspondiente al proveedor ULTRALINE S.A., dejando constancia que, se adjunta la nota de crédito correspondiente al ANTICIPO FINANCIERO del 30% de la O.C., abonado oportunamente a la empresa.

De lo expuesto, se desprende que en ningún caso se indicó que los plazos variaban y que ya no correspondían días corridos a partir de la notificación de la orden de compra al proveedor, ello de acuerdo a lo indicado en el formulario Sírvase Cotizar.

Por otra parte, si nos basamos en lo manifestado con relación a que los plazos de entrega operarían a partir del 25/8/2020, fecha en que se acreditó el Anticipo Financiero, las entregas deberían haberse realizado para el Renglón N° 1 el día 01/09//2020, el Renglón 2 el día 08/09//2020 y el Renglón 3 el día 15/09//2020. La recepción de dichos Renglones se efectuó el día 03/09/2020, el 14/09/2020 y el 22/09/2020 respectivamente. Por lo expuesto se observa que las entregas se han producido con demoras.

Recomendación: Se recomienda comunicar a los responsables en la tramitación contractual, la necesidad de que los expedientes sean completos y autosuficientes, por lo cual deberán asegurar y controlar que ante modificaciones que se realicen en los documentos, como en este caso, donde la fecha de entrega estipulada en el formulario Sírvase Cotizar queda sin efecto, y comienza



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

a regir a partir de la acreditación del Anticipo Financiero, la misma debería constar en expediente.

Hallazgo N° 4: Incumplimiento de la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/2020, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 13/2020.

En relación a la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/2020 y el deber de la UOC de remitir la planilla completa, como anexo a la remisión para la publicación del acto administrativo de conclusión del procedimiento, con la información de todos los procedimientos de selección que hubieran realizado y que realicen en el futuro para atender la pandemia COVID-19, no surge del expediente que se haya dado cumplimiento al envío de dicha planilla.

Comentario del Auditado: En Desacuerdo.

La comunicación se realizó durante documento NO-2020-47094934-APN-DGAD#MD, el cual no fue vinculado al EE al día de la fecha a la espera de la devolución del mismo por parte del DAF

Descripción del curso a seguir:

Se requirió a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA la vinculación del documento en cuestión en el EE.

Independientemente de lo mencionado, cuando se reciba en devolución el EE, se verificará que el documento obre en el mismo.

Fecha de Regularización Prevista: 04/11/2020

Área o Sector Responsable: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

La omisión de agregar los documentos señalados, afecta al principio de integridad del expediente.

En un procedimiento contractual, todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere para tramitar el procedimiento.

La omisión de vinculación de documentos perjudica el objetivo de que los expedientes estén ordenados cronológicamente.

Recomendación: Se recomienda comunicar a los responsables en la tramitación contractual, la necesidad de que los expedientes sean completos y autosuficientes, por lo cual deberán asegurar y controlar la carga íntegra de documentos en el mismo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 5: Plazos Máximos de Entrega, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 15/2020.

Se observa que, la firma PEPAN S.A, efectuó la entrega del Renglón 7 (2.600 unidades de MAMELUCO -TIPO TYVEK500XPART MOD198S / DUPONT) con una demora de 12 día y el Renglón 8 (2.500 unidades de MAMELUCO -TIPO TYVEK500XPART MOD198S / DUPONT) con una demora de 5 días y la Firma ROITZ S.A., realizó la entrega del Renglón 15 (19.500 unidades de BARBIJO N95) con 15 días de demora, dado que los plazos de entrega máximos enunciados en el Sírvase Cotizar son días corridos contados a partir de la notificación de la orden de compra, siendo esta última enviada y notificada a dichas firmas el día 29/07/2020.

Comentario del Auditado: En Desacuerdo.

En consonancia con lo manifestado en el Hallazgo N° 2, la notificación de la Orden de Compra se efectuó durante los primeros días del cierre de las instalaciones de la SUBSECRETARÍA, por lo que los plazos se ajustaron a la situación imperante.

Descripción del curso a seguir: Sin novedad

Fecha de Regularización Prevista: -----

Área o Sector Responsable: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

La omisión de incorporar lo manifestado al expediente, afecta el principio de integridad del mismo.

En un procedimiento contractual, todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere para tramitar el procedimiento.

La omisión de vinculación de documentos perjudica el objetivo de que los expedientes estén ordenados cronológicamente.

Recomendación: Se recomienda comunicar a los responsables en la tramitación contractual, la necesidad de que los expedientes sean completos y autosuficientes, por lo cual deberán asegurar y controlar la carga íntegra de documentos en el mismo.

Hallazgo N° 6: Remitos, Actas de Recepción, Actas de Verificación del Departamento Control de Gestión y Facturas, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 15/2020.

No se encuentran agregados en el expediente los Remitos, Actas de Recepción, Actas de Verificación del Departamento Control de Gestión y Facturas correspondientes a las Firmas FLASHOVER EQUIPMENT SAS y ULTRALINE S.A.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo

Se verifica que entre los órdenes 206 a 214 se encuentra la documentación relacionada a la firma Ultraline S.A.

Respecto a la firma FLASHOVER EQUIPMENT SAS, el DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN remitió mediante NO-2020-72229148-APN-DGAPL#MD al DAF toda la documentación respectiva para su correspondiente tramitación.

Descripción del curso a seguir:

Se requirió a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA la vinculación del documento en cuestión en el EE.

Independientemente de lo mencionado, cuando se reciba en devolución el EE, se verificará que el documento obre en el mismo.

Fecha de Regularización Prevista: -----

Área o Sector Responsable: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

La omisión de agregar los documentos señalados, afecta al principio de integridad del expediente.

En un procedimiento contractual, todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere para tramitar el procedimiento.

La omisión de vinculación de documentos perjudica el objetivo de que los expedientes estén ordenados cronológicamente.

Recomendación: Se recomienda comunicar a los responsables en la tramitación contractual, la necesidad de que los expedientes sean completos y autosuficientes, por lo cual deberán asegurar y controlar la carga íntegra de documentos en el mismo.

Hallazgo N° 7: Publicación en el portal oficial del Ministerio de Defensa, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 15/2020.

No consta en el expediente, la publicación por UN (1) día de la RESOL-2020-3-APN-SCME#MD en el portal oficial del Ministerio de Defensa, según lo establecido en el Artículo 9° de la citada resolución.

Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo

Por documento NO-2020-51925982-APN-DGAD#MD se efectuó el pedido de publicación, no vinculándose al EE por permanecer el mismo en poder de otro usuario.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso a seguir:

Se requirió a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA la vinculación del documento en cuestión en el EE.

Independientemente de lo mencionado, cuando se reciba en devolución el EE, se verificará que el documento ore en el mismo.

Fecha de Regularización Prevista: 04/11/2020

Área o Sector Responsable: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

La omisión de agregar los documentos señalados, afecta al principio de integridad del expediente.

En un procedimiento contractual, todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere para tramitar el procedimiento.

La omisión de vinculación de documentos perjudica el objetivo de que los expedientes estén ordenados cronológicamente.

Recomendación: Se recomienda comunicar a los responsables en la tramitación contractual, la necesidad de que los expedientes sean completos y autosuficientes, por lo cual deberán asegurar y controlar la carga íntegra de documentos en el mismo.

Conclusión

El análisis de las Contrataciones por emergencia COVID-19 N° 10/2020 “Adquisición Barbijos (Tri-Capa)”, N° 11/2020 “Adquisición Camisolín (No Hemorrepeleante)”, N° 13/2020 “Cofias” y N° 15/2020 “Adquisición de protección corporal (sanitaria)”, reveló la existencia de defectos legales y administrativos de variada relevancia.

En relación con los defectos administrativos de forma se destaca la omisión de la vinculación de documentos, lo cual afecta al principio de integridad del expediente.

Si bien cada hallazgo resulta importante, uno de ellos merece un comentario puntual, dada sus particulares implicancias. El Hallazgo N° 2 (Precio de Referencia, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 13/2020) nos permite observar una mala estimación de la compra al tomar precios de referencia lejanos a la realidad, lo que trae aparejada una serie de dificultades al momento de desarrollarse el procedimiento de selección, y una vulneración al principio de transparencia en los procedimientos. **El monto de la adjudicación de la contratación analizada requería la solicitud de precio testigo o valor de referencia a la SIGEN, consulta que no fue realizada por estimar la compra de manera errónea, muy por debajo con respecto a la suma por la cual**



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

finalmente se compraron los bienes. Si bien el auditado realizó un análisis de los valores ofertados por esos bienes en otro Organismo, lo que buscó atenuar la irregularidad, es importante señalar que no es lo establecido por la normativa que regula este tipo de procedimientos, por ende, no es un accionar correcto. El error conceptual que se desprende de lo antes mencionado se traslada al acto administrativo de adjudicación, en donde se afirma equivocadamente que no era aplicable la solicitud de precio testigo.

Por lo expuesto, resultará necesario que el Organismo redoble esfuerzos y adopte medidas para intensificar la capacitación de los agentes que gestionen las contrataciones y potenciar las tareas de supervisión de parte de aquellos que resulten competentes para ello, con el objeto de fortalecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos que puedan impactar negativamente en futuros procedimientos contractuales.

BUENOS AIRES, noviembre 2020.

CORNAGLIA Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Silvina Andrea
Andrea Fecha: 2020.11.27
11:54:26 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 33/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
“DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES INTEGRALES”

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Aclaraciones Previas	2
Marco normativo	3
Tarea Realizada	4
Conclusión	7



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 33/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
“DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES INTEGRALES”**

Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DDJJ) ante la Oficina Anticorrupción (OA), por parte de los responsables alcanzados en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Conclusión

Dada las especiales circunstancias producidas por la pandemia Covid-19, los plazos estipulados en las presentaciones de las declaraciones juradas han sufrido importantes cambios. Las verificaciones realizadas denotan un correcto cumplimiento de la normativa vigente por parte de la Dirección General de Recursos Humanos (DGRRHH), pero cabe destacar que, a la fecha no se encuentra finalizado el procedimiento de presentación.

La Oficina Anticorrupción (OA) contempló las dificultades en remitir las presentaciones en tiempo oportuno, por lo cual, ante la suspensión de plazos y la imposibilidad de cumplir con la entrega de la documentación en las áreas de recursos humanos correspondientes, la tarea de la DGRRHH del Ministerio de Defensa no está concluida, debiendo realizar un seguimiento pormenorizado de las presentaciones de los funcionarios, a efectos de que sean remitidas en tiempo oportuno cuando sean solicitadas por la OA.

BUENOS AIRES, diciembre 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2020.12.09
09:42:40 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA Nº 33/2020 MINISTERIO DE DEFENSA “DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES INTEGRALES”

Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DDJJ) ante la Oficina Anticorrupción (OA), por parte de los responsables alcanzados en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Alcance

La auditoría se llevó a cabo de forma remota, solicitando documentación a la Dirección General de Recursos Humanos (DGRRHH) del Ministerio de Defensa, entre los meses de octubre y diciembre del corriente año, conforme lo normado por la Oficina Anticorrupción, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 25.188.

La tarea se basó en la solicitud de información realizada por esta Unidad de Auditoría Interna a la DGRRHH, mediante NO-2020-73294559-APN-UAI#MD. Dicho requerimiento tuvo como fin obtener el universo obligado a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral correspondiente al Ejercicio 2019 ("Anual 2019") y altas y bajas 2020.

Aclaraciones previas

En relación a los funcionarios obligados a presentar la Declaración Patrimonial, cabe destacar que, se contemplan los siguientes aspectos:

- Declaración Jurada de Alta, la que debe ser presentada dentro de los treinta (30) días hábiles de asumir el cargo,
- Declaración Jurada de Baja, la que se presenta por el cese en el cargo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo la baja.
- Declaración Jurada Anual, con vencimiento hasta el 30 de mayo del año siguiente. El plazo de las presentaciones anuales correspondientes al 2019 se extendió hasta el 30 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo estipulado por la RESOL-2020-13-APN-OA#PTE de la Oficina Anticorrupción.

Con respecto a la Declaración Jurada Anual perteneciente al ejercicio 2019, es necesario aclarar que la Oficina Anticorrupción a través de NO-2020-57209478-APN-DNSDDJJ#OA, de fecha 28 de agosto de 2020, informó la extensión del plazo de presentación antes mencionado, y los lineamientos de las presentaciones de la DDJJ. Las mismas han sido notificadas a los funcionarios obligados del Ministerio de Defensa por la DGRRHH, mediante NO-2020-59228199-APN-DGRRHH#MD, en la cual expresa que:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

“...todos los funcionarios deberán realizar las presentaciones de sus Declaraciones Juradas, a través de la página Web de AFIP, completando los Formularios 1245 y, en caso de corresponder también, el 1246 (...) Una vez enviada la Declaración Jurada, deberá imprimir el Formulario 1245 y 1246 (en el caso de corresponder por grupo familiar), firmarlo en todas sus hojas, y presentarlo en sobre cerrado acompañado por fuera con el Acuse de Recibo, obtenido por Internet. En caso de no dar cumplimiento a los requisitos mencionados, la presentación de la Declaración Jurada no se considerará realizada.

Cabe destacar que, en consonancia con lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 y complementarios, donde se determinó a nivel NACIONAL un AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (A.S.P.O.) por el virus COVID-19, al concluir el período del A.S.P.O. esta Dirección General comunicará en qué fecha se procederá a recibir los anexos reservados, que permitirán perfeccionar la presentación de dicha obligación. Dejando constancia que sin esta instancia, no se dará por culminado el procedimiento de presentación”

Una vez finalizado el plazo para presentar las DDJJ, el cual a la fecha es indeterminado, se confeccionarán listados de funcionarios cumplidores e incumplidores.

De acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 26.857 modifica el artículo 5 de la Ley N° 25.188, y enumera quienes quedan comprendidos en la obligación de presentar la declaración jurada. A continuación se destacarán solo algunos obligados, los que tienen mayor relevancia en la presente auditoría.

- Ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director o equivalente, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 25.188 – Ética en el ejercicio de la función pública.
- Ley N° 26.857 – Ética en el ejercicio de la función pública (se sustituye el artículo 5 de la Ley N° 25.188).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Decreto N° 41/1999 – Código de ética de la Función Pública.
- Decreto N° 164/1999 – Reglamentario de la Ley N° 25.188.
- Resolución OA N° 06/2000 – Criterios para la determinación del universo de funcionarios obligados a presentar declaración jurada patrimonial integral.
- Decreto N° 808/2000 – Modificación del Decreto N° 164/1999.
- Decreto N° 862/2001 – Modificación de la Ley N° 25.188.
- Decreto N° 895/2013 – Reglamentario de la Ley N° 26.857.
- Resolución OA N° 01/2002 – Complementaria de la Resolución OA N° 06/2000.
- Resolución OA N° 03/2002 – Modelos de intimación a funcionarios incumplidores (modificado por Resolución OA N° 09/2011).
- Resolución OA N° 09/2011 – Establece la suspensión de la percepción del 20% de los haberes a los funcionarios incumplidores de la presentación de DDJJ Iniciales y Anuales. Modificación del modelo de intimación.
- Resolución MJyDH N° 1000/2000 – Régimen de presentación de Declaraciones Juradas.
- Resolución MJyDH N° 1695/2013 – Régimen de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral.
- Resolución SJyAL N° 10/2001 – Modificación a la Resolución MJyDH N° 1000/2000
- Resolución General AFIP N° 3511/2013 – Procedimiento para DDJJ Patrimoniales Integrales de los funcionarios públicos y otros. Norma complementaria.
- RESOL-2020-13-APN-OA#PTE de la Oficina Anticorrupción – Establece que el plazo de las presentaciones anuales correspondientes al año 2019 se extiende hasta el 30 de mayo del año 2020.

Tareas Realizadas

Se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos (DGRRHH) por NO-2020-73294559-APN-UAI#MD, de fecha 28 de octubre, poner a disposición de esta Unidad de Auditoría Interna un listado del personal obligado a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral ante la Oficina Anticorrupción, en el cual detalle:

- Nombre y Apellido.
- Número de Documento.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Fecha a partir de la cual comenzó a prestar servicios o cesó en la relación laboral
- Cargo que desempeña o desempeñaba.
- Constancia de envío por internet (acuse de recibo de DJ) del F. 1245 y F. 1246 (de corresponder) ante la AFIP.

La respuesta de la DGRRHH surge de la NO-2020-76969876-APN-DGRRHH#MD, de fecha 10 de noviembre de este año. La información se ha actualizado al día 20 de noviembre de 2020 mediante un correo electrónico enviado por la DGRRHH.

La tarea consistió en cotejar el universo de personal obligado a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral determinado por la Oficina Anticorrupción, mediante NO-2020-57209478-APN-DNSDDJJ#OA, con los resultados obtenidos por la DGRRHH del Ministerio de Defensa al momento de encargarse de la recepción de la documentación. Dicha tarea se detalla a continuación.

- Declaración Jurada Anual 2019: Se detectaron 5 (cinco) agentes que al vencimiento del plazo del 30 de septiembre de 2020 no dieron cumplimiento a la obligación de presentar la constancia de envío por internet (acuse de recibo de DJ) del F. 1245 y F. 1246 (de corresponder) ante la AFIP, correspondiente a la Declaración Jurada Anual 2019.

Funcionarios obligados a presentar la constancia de envío de la Declaración Jurada Anual 2019 (F.1245/1246)				
Personal obligado a presentar la DDJJ según Oficina Anticorrupción	Observaciones	Personal obligado a presentar la DDJJ según DGRRHH	Constancias de presentación de la DDJJ Anual 2019 informado por la DGRRHH	Personal que al 30 de septiembre de 2020 no presentaron la DDJJ Anual
75	Según lo informado por la DGRRHH, hay TRES funcionarios mencionados por la Oficina Anticorrupción a los que NO CORRESPONDE PRESENTAR DDJJ ANUAL 2019, POR BAJA EN 2019	72	67	5



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Declaración Jurada de Alta: Se detectaron 6 (seis) agentes que al vencimiento del plazo del 30 de septiembre de 2020 no dieron cumplimiento a la obligación de presentar la constancia de envío por internet (acuse de recibo de DJ) del F. 1245 y F. 1246 (de corresponder) ante la AFIP, respecto del Alta 2020.

Funcionarios obligados a presentar la constancia de envío de la Declaración Jurada de Alta 2020 (F.1245/1246)		
Personal obligado a presentar la DDJJ de Alta 2020 según DGRRHH	Constancias de presentación de la DDJJ de alta 2020 informado por la DGRRHH	Personal que al 30 de septiembre de 2020 no presentaron la DDJJ de alta 2020
32	26	6

- Declaración Jurada de Baja: Se detectó un (1) agente que al vencimiento del plazo del 30 de septiembre de 2020 no dieron cumplimiento a la obligación de presentar la Declaración Jurada de Alta 2020.

Funcionarios obligados a presentar la constancia de envío de la Declaración Jurada de Baja 2020 (F.1245/1246)		
Personal obligado a presentar la DDJJ de Baja 2020 según DGRRHH	Constancias de presentación de la DDJJ de Baja 2020 informado por la DGRRHH	Personal que al 30 de septiembre de 2020 no presentaron la DDJJ de Baja 2020
2	1	1

La DGRRHH ha informado que a la fecha se han solicitado y reclamado las presentaciones que aún no han sido remitidas, pero aclaran que, considerando lo establecido por la NO-2020-57209478-APN-DNSDDJJ#OA en cuanto a la suspensión de los plazos, a la fecha no han realizado intimaciones. Si bien, mencionan que varios anexos a las presentaciones fueron remitidos, existe la imposibilidad de algunos funcionarios de cumplir con la presentación formal por el contexto de la pandemia producida por el Covid-19. La fecha de apertura formal de recepción por la DGRRHH se vinculará al retorno de las actividades.

La elevación de la información a la Oficina Anticorrupción no posee un plazo determinado, siendo dicha Oficina quien deberá informar a las áreas de RRHH el mismo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Dada las especiales circunstancias producidas por la pandemia Covid-19, los plazos estipulados en las presentaciones de las declaraciones juradas han sufrido importantes cambios. Las verificaciones realizadas denotan un correcto cumplimiento de la normativa vigente por parte de la Dirección General de Recursos Humanos (DGRRH), pero cabe destacar que, a la fecha no se encuentra finalizado el procedimiento de presentación.

La Oficina Anticorrupción (OA) contempló las dificultades en remitir las presentaciones en tiempo oportuno, por lo cual, ante la suspensión de plazos y la imposibilidad de cumplir con la entrega de la documentación en las áreas de recursos humanos correspondientes, la tarea de la DGRRH del Ministerio de Defensa no está concluida, debiendo realizar un seguimiento pormenorizado de las presentaciones de los funcionarios, a efectos de que sean remitidas en tiempo oportuno cuando sean solicitadas por la OA.

BUENOS AIRES, diciembre 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea

Fecha: 2020.12.09 09:43:13
-03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA N° 34/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO DE ALERTA y SOCORRO SATELITAL (SASS)**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	3
Marco de referencia	4
Hallazgos	17
Conclusión	19
Anexo I	20
Anexo II	22
Anexo III	24
Anexo IV	25



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA Nº 34/2020 MINISTERIO DE DEFENSA SERVICIO DE ALERTA y SOCORRO SATELITAL (SASS)

Objetivo

Evaluar el control interno imperante respecto de las actividades desarrolladas por el Servicio de Alerta y Socorro Satelital (SASS), Agencia Nacional creada y operada en conjunto por la ARA y la FAA para representar al país ante el Organismo Internacional COSPAS-SARSAT, relacionado con su implementación y operatividad de los equipos instalados y en uso, con sus respectivos contratos vigentes y los costos asociados a los mismos.

Asimismo, dicha evaluación estará dirigida a obtener un diagnóstico sobre el funcionamiento del Servicio de Alerta de Socorro Satelital.

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Falta de formalización de un contrato por el mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad con los requisitos del Sistema COSPAS SARSAT.

Si bien, de la evidencia obtenida surge que se prestó el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema LEO/GEO, la extensión temporal sin la formalización de un contrato que regule su suministro desde el 1/07/2019, ha originado al 31/10/2020 una deuda con la firma EMS TECHNOLOGIES CANADA LTD de U\$S 407.500 correspondientes a los servicios de mantenimiento prestados en los meses de enero a octubre de 2020, que deberán ser afrontados por legítimo abono.

Asimismo se potencia el riesgo de ocurrencia de hechos que impacten negativamente en la operatividad del sistema y el consiguiente logro del objetivo perseguido, tomando mayor relevancia por cuando éste se relaciona con salvar vidas humanas y bienes.

Hallazgo Nro. 2: El sistema MEOLUT se encuentra sin servicio de mantenimiento y su software desactualizado

El sistema MEOSAR instalado nunca alcanzó la capacidad operativa total “FOC” por no haberse podido realizar el comisionamiento final del sistema ante el nodo principal USMCC. A la fecha de la auditoría se encontraba sin contrato de mantenimiento, estando el software del sistema desactualizado en tres versiones respecto de la vigente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nro. 3: El equipamiento componente de los sistemas LEO, GEO y MEO, equipamiento de oficinas, mobiliario y repuestos obrantes en poder del ARMCC no cuentan con el registro patrimonial de las fuerzas

De acuerdo a la Cláusula Sexta del Acta Acuerdo del 13/07/2020, la Dirección de Patrimonio de la FAA realizó la catalogación y alta del material del sistema terreno instalado, para su incorporación a los inventarios de ambas Fuerzas. A la fecha de la auditoría no se había producido dicha incorporación, por lo cual no se encuentran incluidos en los registros patrimoniales de las fuerzas.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y las evidencias obtenidas documentadas en papeles de trabajo, esta Unidad de Auditoría Interna entiende que el Servicio de Alerta y Socorro Satelital (SASS) cumple satisfactoriamente con el objetivo para el cual fuera creado.

Independientemente de ello, se requiere la regularización de las cuestiones contractuales y administrativas referenciadas en el rubro Hallazgos. La regularización de los problemas observados permitiría un funcionamiento más eficiente del sistema y minimizaría los riesgos de ocurrencia de hechos que atenten su operatividad.

BUENOS AIRES, Diciembre 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.12.14 12:33:39
-03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 34/2020 MINISTERIO DE DEFENSA SERVICIO DE ALERTA y SOCORRO SATELITAL (SASS)

Objetivo

Evaluar el control interno imperante respecto de las actividades desarrolladas por el Servicio de Alerta y Socorro Satelital (SASS), Agencia Nacional creada y operada en conjunto por la ARA y la FAA para representar al país ante el Organismo Internacional COSPAS-SARSAT, relacionado con su implementación y operatividad de los equipos instalados y en uso, con sus respectivos contratos vigentes y los costos asociados a los mismos.

Asimismo, dicha evaluación estará dirigida a obtener un diagnóstico sobre el funcionamiento del Servicio de Alerta de Socorro Satelital.

Alcance

Las tareas de auditoría se desarrollaron de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante Resolución N° 152/02-SIGEN y Normas Generales de Control Interno Resolución N° 172/14-SIGEN, dirigiéndose a obtener un diagnóstico sobre el funcionamiento del Servicio de Alerta y Socorro Satelital (SASS), abarcando la evaluación de los contratos vigentes y sus correspondientes costos relacionados con la membresía del Sistema COSPAS-SARSAT, mantenimiento preventivo y correctivo del segmento terrestre y de la totalidad de los gastos de funcionamiento y gastos de personal afectado a la operatividad del SASS al 30 de octubre de 2020.

Tarea Realizada

Las tareas de campo se realizaron durante el lapso comprendido entre los meses de octubre y noviembre de 2020.

El presente informe se refiere a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha indicada en el primer párrafo del presente punto, y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

En función de la Metodología de Trabajo formulada se desarrollaron los siguientes procedimientos:

- a. Recopilación y análisis del marco legal y normativo.
- b. Relevamiento e interpretación del funcionamiento del SASS.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- c. Determinación de Procesos Críticos, mediante entrevistas con los funcionarios responsables del área auditada, a los efectos de obtener información relativa a:
 - Conocimiento general de los procesos ejecutados.
 - Registro de las operaciones relativas al Sistema.
- d. Verificación de los contratos vigentes, grado de implementación y funcionamiento del Sistema en el segmento terrestre, analizar los costos afectados a la operatividad del SASS.
- e. Verificación de la existencia de los bienes y de políticas de resguardo y de seguridad de los bienes (inspecciones oculares) y verificación del estado de pago de los principales rubros (análisis de documentación y circularizaciones).
- f. Compilación, análisis y evaluación de los datos obtenidos

Marco de Referencia

Su nombre surge de las siglas Rusas **COSPAS (COsmicheskaya Sistyema Poiska Avariyanich Sudov)** “Sistema Espacial de Emergencia de Búsqueda de Buques en Peligro” y de EEUU **SARSAT (Search and Rescue Satélite Aided Tracking)** “Búsqueda y Rescate Asistido por Seguimiento Satelital”).

El Programa Internacional COSPAS-SARSAT tiene como misión proporcionar datos precisos, oportunos y confiables de alertas de socorro y de localización para contribuir con las autoridades de búsqueda y rescate, y de esta forma ayudar a las personas en peligro, siendo su objetivo reducir los retrasos en el suministro de alertas de socorro a los servicios de búsqueda y rescate y así minimizar el tiempo requerido para localizar un peligro y proporcionar asistencia, factor que tiene un impacto directo en la probabilidad de supervivencia de la persona en peligro en el mar o en tierra.

El Sistema fue desarrollado mediante un acuerdo de cooperación firmado en el año 1979 entre:

- Centre National d’Etudes Spatiales (CNES) de Francia.
- Department of National Defense (DND de Canadá.
- Ministry of Merchant Marine (MORFLOT) de la antigua Unión Soviética.
- National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA) de EEUU.

En el año 1980, con la firma por parte de los gobiernos, se crea oficialmente el Programa Internacional COSPAS-SARSAT Programme Agreement (ICSPA), contando en la actualidad con cuarenta y dos (42) países integrantes (Ver ANEXO I- PAISES INTEGRANTES DEL SISTEMA COSPAS SARSAT).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

COMPOSICIÓN DEL SISTEMA COSPAS-SARSAT

El Sistema COSPAS-SARSAT se compone de tres (3) segmentos:

- **Segmento Espacial:** Compuesto por las constelaciones de satélites (LEO - GEO – MEO) que detectan las señales transmitidas por las radiobalizas de emergencia, lanzados por los cuatro (4) países miembros: EEUU, Federación Rusa, Francia y Canadá.

Se utilizan tres (3) tipos de satélites:

- ✓ Satélites de Órbita Baja (LEO):

Cinco (5) satélites, ubicados entre los 800 a 1.000 km de altura en órbita polar, de las constelaciones COSPAS SARSAT.

- ✓ Geoestacionarios (GEO)

Siete (7) satélites, de distintas agencias, ubicados a una altura de 36.000 Km.

- ✓ Satélites de Órbita Media (MEO)

A diciembre de 2019 se habían lanzado cuarenta y cinco (45) satélites, ubicados a unos 20.000 Km. de altura, pertenecientes a las constelaciones: GPS (EEUU), GLONASS (Rusia), Galileo (ESA, Unión Europea), sobre un total previsto de setenta y cuatro (74) para el año 2022.

- **Segmento Terreno:** Estaciones o terminales (LUTs – *Local User Terminal*) que reciben y procesan los mensajes enviados desde los satélites, para generar las alertas de peligro.

Conforme la información proporcionada por el Auditado, en la actualidad se operan:

- Cincuenta y nueve (59) Estaciones LEOLUTS
- Veinte y siete (27) Estaciones GEOLUTS
- Veintiún (21) Estaciones MEOLUTS
- Estados/entes que actúan como “SINGLE POINT OF CONTACT SAR” (SPOC).

- **Segmento Usuario:** Compuesto por las radiobalizas de emergencia que transmiten las señales durante las situaciones de peligro (406 Mhz).

Existen tres (3) tipos de balizas:

- ✓ ELT –Emergency Locator Transmitter

Uso: Aeronaves – Militar / Civil.

Activación: Manual, Fuerza G, Impacto.



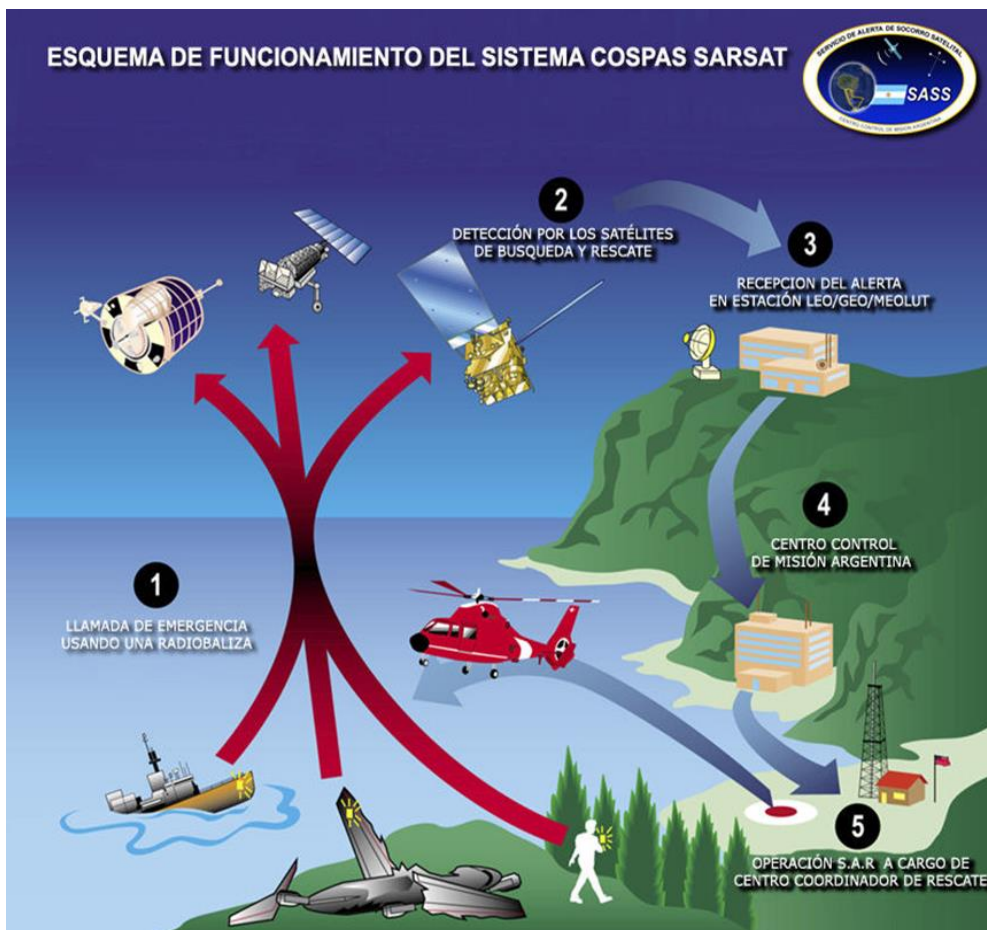
Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- ✓ EPIRB - Emergency Position Indicating Radio Beacon
Uso: Marítimo – Civil / Militar.
Activación: Manual o contacto con el agua.
- ✓ PLB - Personal Locator Beacon
Uso Personal – Militar / Civil.
Activación: Manual.

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

Producida la activación de una radiobaliza, ya sea por haberse producido un siniestro o manualmente, la señal es recibida por los satélites, retransmitiéndola a las estaciones terrenas (LUTs) que procesan y envían un mensaje con la posición del siniestro al Centro de Control de Misión (MCC) del País de Jurisdicción, quien a su vez, en función de la posición de la radiobaliza comunican al Centro de Coordinación de Búsqueda y Salvamento (RCC) encargado de coordinar las tareas de búsqueda y rescate.





Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

1. Se produce un siniestro o la activación manual de la radiobaliza de emergencia. La baliza emite la señal de emergencia.
2. Los satélites COSPAS-SARSAT reciben la señal y la retransmiten a las Estaciones o terminales Terrestres (LUTs)
3. Las Estaciones Terrestres procesan la señal y envían un mensaje que incluye la posición del siniestro a un Centro de Control de Misión (MCC) del país de jurisdicción.
4. El MCC, en función de la posición de la radiobaliza, reenvía el mensaje al Centro Coordinador de Salvamento (RCC).
5. El RCC coordina las labores de Búsqueda y Salvamento.

Fuente: ARA

La Argentina cuenta con los siguientes Centros Coordinadores de Salvamento (RCC):

- Cinco (5) Aéreos:
 - RCC EZEIZA
 - RCC COMODORO RIVADAVIA
 - RCC MENDOZA
 - RCC CÓRDOBA
 - RCC RESISTENCIA
- Tres (3) Marítimos
 - RCC BUENOS AIRES
 - RCC PUERTO BELGRANO
 - RCC USUAHIA
- Un (1) Punto de Contacto SAR (SPOC)
 - Islas Malvinas.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

A continuación se grafica el área de cobertura de cada RCC:



Fuente: ARA

SISTEMA DE ALERTA Y SOCORRO SATELITAL (SASS)

El SASS presta su servicio mediante el sistema COSPAS – SARSAT. Éste se compone de un sistema de satélites que monitorean ininterrumpidamente las emisiones de las radiobalizas de emergencias activadas de aeronaves (ELT), de embarcaciones (EPIRB) y personales (PLB).

Dichas emisiones son retransmitidas a estaciones terrestres denominadas Centros de Control de Misión (MCC) que reencaminan las alertas a los Centros Coordinadores de Búsqueda y Salvamento (RCC).

ANTECEDENTES

En febrero de 1992 la Organización Marítima Internacional (OMI), organismo técnico dependiente de las Naciones Unidas y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) establecieron el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo (SMSSM), inserto en el Convenio Para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En esa misma fecha se hallaba vigente el Convenio Internacional de Búsqueda y Salvamento (Hamburgo, 1979), focalizado en el aspecto del socorro una vez producida la emergencia.

La Argentina, como miembro de las Naciones Unidas, ratificó dichos compromisos internacionales asignando las responsabilidades de la búsqueda y salvamento en el ámbito marino, fluvial y lacustre a la Armada Argentina (Ley 22.445/81) y en el ámbito del espacio aéreo a la Fuerza Aérea Argentina (Decreto 39829/47).

A los efectos de cumplir con las responsabilidades de búsqueda y salvamento (SAR) las fuerzas suscribieron un acuerdo avalado por el Ministerio de Defensa, para realizar un análisis de los sistemas satelitales INMARSAT-E y COSPAS-SARSAT, disponibles para la búsqueda y salvamento mediante la utilización de radiobalizas, optándose por el Sistema COSPAS-SARSAT.

CREACIÓN DEL SASS

El SASS se crea por Disposición del Comando de Regiones Aéreas de la FAA (DISP. N° 160 DEL 1/11/2001) como organismo competente a fin de adherir a la Argentina al Programa Internacional “COSPAS-SARSAT”, representando al Estado Nacional ante la Organización Internacional COSPAS-SARSAT u otros organismos que actúen en el sistema en el ámbito del derecho interno e internacional, interviniendo además en otros aspectos complementarios vinculados a su cometido. Dicha Disposición establece, además, la integración, lugar de funcionamiento y la actividad durante las 24 horas del día, todos los días del año, del SASS.

La creación del SASS se sustenta en el Acta Acuerdo del 31/07/1998 y su Complementaria del 2/11/2000, firmadas entre la ARA y FAA, en las cuales, entre otras cosas, se establece “que todos los actos administrativos serán coordinados e instrumentados en forma tal que la partición resulte por igual a ambas fuerzas” y que las partes “elaborarán en forma conjunta la estructura del organismo y nombrarán el titular y representante del País para la asociación al Programa Internacional COSPAS SARSAT”.

Dichas actas fueron actualizadas y reemplazadas en los años 2000, 2004, 2008, 2011, 2017 y 2020, a fin de optimizar las tareas del SASS, conforme a la reorganización y sistematización de funciones que se indican en las respectivas cláusulas.

En octubre del año 2001, mediante expediente N° 5510668/01 la FAA tramitó ante el Ministerio de Defensa un Proyecto de Resolución para la creación de un organismo que represente al País ante la Secretaría de la Organización Internacional COSPAS SARSAT, no contando con antecedentes de su resolución.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La asociación de la Argentina al Programa Internacional COSPAS SARSAT, tuvo efecto a partir del 9 de enero de 2002, con la aceptación de dicho organismo de la carta de notificación de asociación de la Argentina con el Programa Internacional COSPAS SARSAT, como proveedor del segmento terrestre.

ORGANIZACIÓN DEL SASS

La organización actual del SASS surge del Acta Acuerdo del 13 de julio de 2020, componiéndose básicamente por una Jefatura y un área operativa. Su estructura, funciones y responsabilidades de las áreas que lo forman se exponen como ANEXO II – ESTRUCTURA, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SASS - al presente informe.

En atención a que la FAA y la ARA establecieron que *“que todos los actos administrativos serán coordinados e instrumentados en forma tal que la partición resulte por igual a ambas fuerzas”*, la Fuerzas acordaron para el período 2016-2021 un sistema de alternancia de las funciones mencionadas en el párrafo precedente (ver ANEXO III – SISTEMA DE ROTACIÓN DE FUNCIONES).

CENTRO DE CONTROL DE MISION ARGENTINA (ARMCC)

El Sistema COSPAS-SARSAT entró en operación en diciembre de 2002 mediante la creación del Centro de Control de Misión Argentina (ARMCC) en el Escuadrón I de Comunicaciones EZEIZA de la FAA, ubicado en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini. Su costo fue de aproximadamente U\$S 1.100.000, afrontándose con fondos del Comando de Regiones Aéreas de la FAA.

En octubre de 2008 el ARMCC se traslada al Grupo 3 de Comunicaciones - I Brigada Aérea - cita en El Palomar, donde se encuentra en operación hasta la fecha.

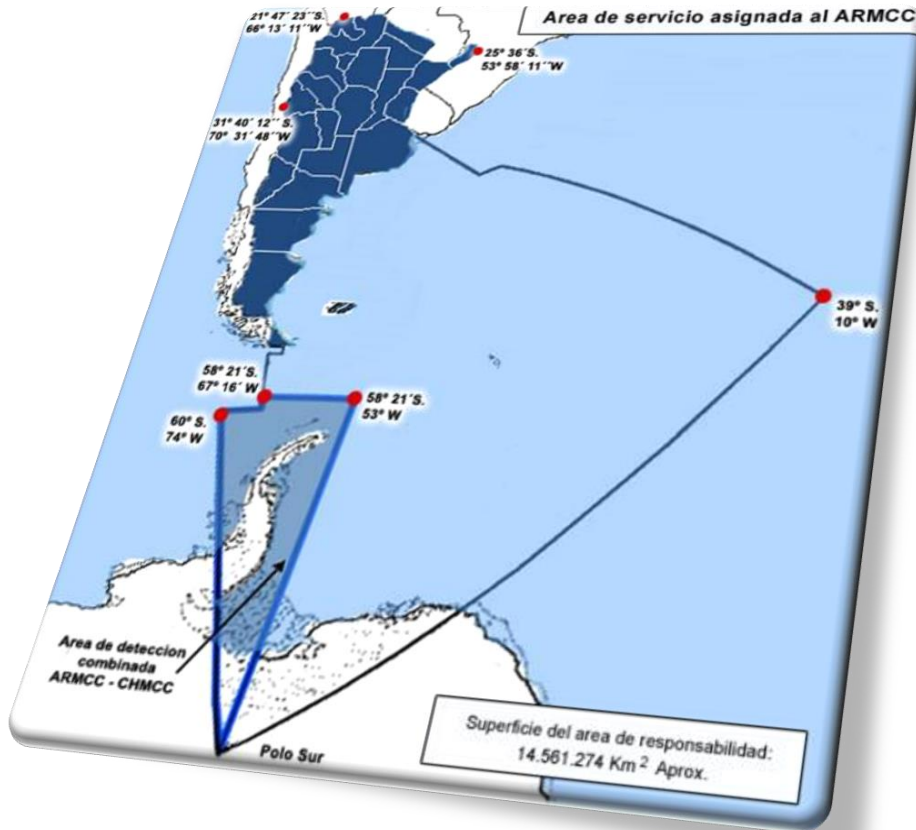
Para asegurar la operatividad los 365 días del año cuenta con una dotación de dieciséis (16) personas altamente capacitadas con dedicación exclusiva, compuesta por cada Fuerza de un (1) Jefe del ARMCC para las funciones de Titular o Alterno, seis (6) Operadores Militares y un (1) Técnico.

AREA DE SERVICIO ASIGNADO AL ARMCC

El área de servicio asignada al Centro Control de Misión Argentina cuenta con un área de detección combinada con Chile, cuyo detalle se expone en el siguiente gráfico:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



COMPOSICIÓN DEL SISTEMA

El sistema se compone de Estaciones o Terminales Locales de Usuario (LUTs), constituidas por:

- Dos (2) de satélites de órbita baja (LEO) ubicadas:
 - ✓ Una (1) en El Palomar (Grupo 3 de Comunicaciones – FAA), Buenos Aires.
 - ✓ Una (1) en el Destacamento Naval de Río Grande, Tierra del Fuego.
- Una (1) de satélites geostacionarios (GEO) ubicada en el Palomar (Grupo 3 de Comunicaciones – FAA).
- Seis (6) estaciones con satélites de órbita media (MEO) ubicadas:
 - ✓ Cuatro (4) en El Palomar (Grupo 3 de Comunicaciones – FAA), Buenos Aires.
 - ✓ Dos (2) en el Destacamento Naval de Río Grande, Tierra del Fuego.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Los sistemas LEO y GEO son controlados por la Consola de Control de Operación OCC 200, instalada en el ARMCC.

Se encuentra instalada una nueva consola OCC 600 y una consola MCC Net integrante del sistema MEOSAR, ambas con capacidades para integrar los tres sistemas (LEO, GEO y MEOSAR).

La consola OCC 600 y el Sistema MEOSAR instalado, no han alcanzado la capacidad operativa total “FOC” al no encontrarse *comisionados* ante el nodo principal “Centro Control de Misión Estados Unidos” (USMCC), requisito exigido por la Organización COSPAS – SARSAT.

El Centro de Control de Misión Argentina (ARMCC), como órgano operativo del SASS, es quien opera las Terminales de Usuario Local (LUTs).

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

Producida la activación de una radiobaliza en el área de servicio asignada al ARMCC, ya sea por haberse producido un siniestro o manualmente, la señal es recibida por los satélites retransmitiéndola a las estaciones terrenas (LUTs) que procesa y envía un mensaje con la posición del siniestro al ARMCC, quien en función de la posición de la radiobaliza comunica al RCC encargado de coordinar las tareas de búsqueda y rescate.

COSTO DEL SISTEMA

Los costos asociados al funcionamiento al Segmento Terrestre del sistema son:

- 1- **Membresía Sistema COSPAS SARSAT:** La misma asciende a U\$S 68.000 anuales, pagados en partes iguales por cada Fuerza.

Conforme la documentación analizada no surge la inexistencia de deuda por el concepto Membresía.

- 2- **Mantenimiento Preventivo y Correctivo:** Hasta la fecha de la presente auditoría el servicio de mantenimiento fue prestado por EMS TECHNOLOGIES CANADA LTD (Subsidiaria de HONEYWELL GLOBAL TRACKING) en los mismos términos y valor establecidos en la Contratación Directa por Exclusividad y Adjudicación Simple (art. 25, inc. D, Punto 3, del Decreto Delegado 1023/01, 14 y 17 del Anexo que integra el Decreto 1030/2016 y 52 del Anexo que conforma la Disposición N° 62-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones), autorizada por el Estado Mayor General de la Armada Argentina por Resolución sin número y sin fecha, Contrato firmado con fecha 27/03/2017 por Valor por 24 meses de U\$S 978.000, pagaderos bimensualmente en 12 cuotas de U\$S 81.500, con una vigencia desde el 1/01/2017 al 31/12/2018 prorrogado hasta el 30/06/2019. Desde el 1/7/2019 el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se afronta bajo el régimen de legítimo abono. Se deja expresa constancia que la Contratación mencionada no ha sido objeto de análisis de esta auditoría.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Respecto del 2do semestre del año 2019, y de acuerdo a lo informado por la ARA según DI-2019- 42 – APN – DGCI#ARA se reconoció los servicios correspondientes a los meses de julio a octubre por un importe de U\$S 163.000, no habiéndose aportado antecedentes del reconocimiento por legítimo abono de la prestación del servicio en los meses de noviembre y diciembre de 2019, no obstante, la FAA informó por NO-2020-71487578-APN-DGCEI#FAA, el pago de las facturas correspondiente a los bimestres Jul/Ago19, Sep/Oct19 y Nov/Dic19.

Conforme la documentación aportada, al 31/10/2020 se mantiene una deuda con la Firma por EMS TECHNOLOGIES CANADA LTD de U\$S 407.500 correspondientes a los servicios de mantenimiento prestados en los meses de enero a octubre de 2020, encontrándose en trámite su reconocimiento.

Se encuentra en curso una contratación por Exclusividad con la Empresa EMS TECHNOLOGIES CANADA LTD para el mantenimiento de los sistemas LEO/GEO, por un período de 12 meses con opción a 6 meses de prórroga, con un contrato por U\$S 660.000 pagaderos en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de U\$S 55.000. Dicho monto representa un incremento por el concepto de mantenimiento del orden del 35 %.

El costo de la contratación es avalado mediante el Informe Técnico de Exclusividad N° 1/20 de la Comisión Técnica Asesora de la Dirección de Armas y Electrónica Naval, exponiendo:

“3.6.1. El monto total de la contratación está por debajo del techo calculado estimativamente por ambas Instituciones para las Tarea Plana 02– 2019/2020”

“4.6. Los montos ofertados en la Nota del 9 de abril de 2020, presentada por HONEYWELL GLOBAL TRACKING, propietaria de EMS Global Tracking, es acorde con los costos involucrados en el material a mantener y las actualizaciones de software sobre el sistema que deberá ejecutarse en los componentes del Sistema de Alerta de Socorro Satelital (SASS) – COSPAS-SARSAT.”

El Auditado informó que “La diferencia entre los valores mensuales del Contrato de Mantenimiento en vigencia a partir del 01-ENE-2017 (U\$S 40.750) y al presentado para cubrir 12 meses en el período 2020-2021 (U\$S 55.000) se basa en los siguientes parámetros:

- 1. Incremento en la cantidad de pedidos de trabajo mensuales debido al desgaste propio de sistemas (hardware) con 20 años de antigüedad.*
- 2. Las reparaciones, de acuerdo al escalón de mantenimiento, la realizan empresas locales de Buenos Aires, Río Grande y/o internacionales.*
- 3. Se agregaron mantenimientos preventivos y correctivos de accesorios (Impresoras, UPS, baterías de respaldo, aires acondicionados, enlaces*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

entre Palomar y Río Grande)) que anteriormente no constituían requerimientos del Pliego.

4. *Inclusión de los gastos de viajes y viáticos para dos (2) personas que representan a Argentina en reuniones de la Organización COSPAS-SARSAT (JC, CSC, WDDR), de acuerdo con las tablas de costos internacionales.*
5. *Incluye todos los gastos que demanden las comisiones del Personal Técnico / Operativo a las inspecciones anuales a los subsistemas instalados en Río Grande.*
6. *Incluye todos los gastos que demande el traslado de Personal de Río Grande a Buenos Aires para las capacitaciones anuales que se le ofrece al nuevo personal destinado al Palomar y Río Grande.*
7. *Los análisis de los costos internacionales se realizan con un 3% de incremento anual, pero los gastos para EMS provocados por el componente local que son; la contratación de las empresas locales de mantenimiento, provisión de repuestos nacionales, viajes, etc. se “estiman” con una ponderación participativa pequeña y con los índices de inflación del país.”*

Se deja expresa constancia que la Contratación en curso mencionada no ha sido analizada por esta auditoría, por lo tanto los datos expuestos en los párrafos precedentes son al solo efecto informativo.

3- **Funcionamiento:** Según la última Acta Acuerdo, el Costo Promedio anual aproximado y estadístico tomado como referencia asciende a U\$S 30.000,00 - comprendiendo los siguientes rubros:

- Bienes de Consumo.
- Equipos de Oficina.
- Infraestructura Edilicia.
- Comunicaciones.
- Servicios.
- Racionamiento.
- Difusión del Sistema.
- Mobiliario.

No se tiene información respecto del costo del personal afectado a la dirección y operación del sistema.

El Costo total Anual del Sistema SASS (sin personal) ascendería a U\$S 758.000:

-	Membresía Sistema COSPAS SARSAT	U\$S 68.000,00
-	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	U\$S 660.000,00
-	Funcionamiento	U\$S 30.000,00
	TOTAL	<u>U\$S 758.000,00</u>



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INVENTARIOS

Conforme la Cláusula Sexta del Acta Acuerdo del 13/07/2020, la Dirección de Patrimonio de la FAA realizó la catalogación y alta del material del sistema terreno instalado, para su incorporación a los inventarios de ambas Fuerzas. A la fecha de la auditoría no se había producido dicha incorporación, por lo cual no se encuentran incluidos en los registros patrimoniales de las Fuerzas.

El Auditado proporcionó un listado de los componentes de los sistemas LEO/GEO, equipamiento de oficinas, mobiliario y repuestos obrantes en poder del ARMCC, habiéndose constatado la existencia y estado de los situados en el Palomar, según Acta de Verificación del 28/10/2020.

Los componentes del Segmento Terrestre del Sistema COSPAS SARSAT (MEO) fue adquirido por Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, como un "Sistema de Búsqueda y Rescate mediante Satélites de Órbita de Altitud Media (MEOSAR), equipos y servicios asociados", Contrato Nro. 22501524 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). El Sistema de referencia fue entregado al Servicio de Alerta de Socorro Satelital (SASS) mediante Acta de Entrega de fecha 21 de diciembre de 2016, habiéndose constatado la existencia y estado de los situados en el Palomar, según Acta de Verificación del 28/10/2020.

En ambos casos, el material que forma parte de los tres sistemas (LEO/GEO/MEO), es controlado cada dos años en oportunidad del relevo del Jefe del Servicio de Alerta de Socorro Satelital (SASS), cargo ocupado en forma alterna por Personal Militar Superior de la Armada Argentina y de la Fuerza Aérea Argentina.

OPERATIVIDAD DEL SISTEMA

El Sistema instalado LEO/GEOSAR conjuntamente con la Consola de Control de Operación OCC 200 es el único comisionado y por lo tanto con capacidad operativa total "FOC", requisito éste esencial estipulado por la Organización COSPAS – SARSAT. Actualmente la OCC 200 se encuentra fuera del ciclo de vida estipulado por el fabricante.

Se encuentra instalada e integrada al sistema LEO/GEO una nueva consola OCC 600, la que, a la fecha de la auditoría, no llegó a comisionarse con el nodo principal del sistema "Centro Control de Misión Estado Unidos" (USMCC), por lo cual el ARMCC, para cumplir con las exigencias de la Organización COSPAS – SARSAT, sigue dependiendo de la consola OCC 200 por ser el único sistema comisionado.

El sistema OCC 600 tiene la capacidad para integrar los sistemas LEO, GEO y MEOSAR.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

A la fecha de esta auditoría, el sistema se encontraba sin soporte oficial de mantenimiento, potenciando los riesgos de salida de fuera de servicio de mismo lo que implicaría entrar en back up con el Centro de Misión de la República de Chile (CHMCC), aun teniendo instalada una nueva consola OCC 600 para el sistema LEO/GEOSAR y se cuenta con un sistema MEOSAR instalado, ya que estos últimos no cuentan con capacidad operativa total “FOC” por no estar comisionados.

El sistema MEOSAR instalado nunca alcanzó la capacidad operativa total “FOC” por no haberse podido realizar el comisionamiento final del sistema ante el nodo principal USMCC. A la fecha de la auditoría se encontraba sin contrato de mantenimiento, estando el software del sistema desactualizado en tres versiones respecto de la vigente.

En atención a los retrasos para la implementación del Sistema MEOLUT, el SASS definió mantener los dos sistemas operativos (LEO/GEOLUT), iniciando un proceso de Contratación Directa por Exclusividad y Adjudicación simple con la empresa EMS TECHNOLOGIES CANADA LTD para el mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes del sistema LEO/GEOLUT, con una vigencia de dieciocho (18) meses, prorrogable por seis (6) meses (ver punto III. 2-).

En el plazo previsto (18 meses activando la prórroga), con la expectativa a corto plazo de la integración del material correspondiente al sistema MEOLUT (Propiedad Intelectual de la Firma Mc Murdo), el Auditado informó que comenzará a tramitar una compulsión de precios con el objeto de integrar los tres sistemas (LEO, GEO y MEOSAR) migrando a un solo prestador su mantenimiento.

ESTADÍSTICAS

Según los datos aportados por el Auditado, en el período 1982/2019, el Sistema COSPAS SARSAT ha contribuido al rescate de 51.429 vidas en 15.523 eventos de salvamento y rescate, promediando 3,3 personas por suceso.

En la Argentina, desde el inicio del funcionamiento del sistema (enero de 2002) se han producido 109 eventos que afectaron a 1.029 personas, habiendo sido rescatadas con vida 931 personas, representando un promedio de 8,5 personas por suceso (Ver **ANEXO III-Cuadro Estadístico**).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Falta de formalización de un contrato por el mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad con los requisitos del Sistema COSPAS SARSAT.

Si bien de la evidencia obtenida surge que se prestó el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema LEO/GEO, la extensión temporal sin la formalización de un contrato que regule su suministro desde el 1/07/2019, ha originado al 31/10/2020 una deuda con la firma EMS TECHNOLOGIES CANADA LTD de U\$S 407.500 correspondientes a los servicios de mantenimiento prestados en los meses de enero a octubre de 2020, que deberán ser afrontados por legítimo abono.

Asimismo se potencia el riesgo de ocurrencia de hechos que impacten negativamente en la operatividad del sistema y el consiguiente logro del objetivo perseguido, tomando mayor relevancia por cuando éste se relaciona con salvar vidas humanas y bienes.

Comentario del Auditado: *Si bien el 30/06/2019 caducó el contrato formal de mantenimiento, desde el 01/07/2020 el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se continuó brindando hasta el presente bajo la modalidad de pago de legítimo abono.*

Descripción del curso a seguir: *Se encuentra en curso una contratación por exclusividad con la Empresa EMS TECHNOLOGIES CANADA LTD para renovar el servicio de mantenimiento de los sistemas LEO-GEO comisionados ante la Organización COSPAS - SARSAT, por un periodo de DOCE (12) meses con opción a SEIS (6) meses de prórroga.*

Fecha de Regularización Prevista: *1er Trimestre del 2021.*

Área o Sector Responsable: *Servicio de Alerta y Socorro Satelital. (SASS)*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendaciones: Concluir la tramitación de la contratación en curso del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, formalizando el contrato que regularice la actual situación irregular de prestación de dicho servicio.

Hallazgo Nro. 2: El sistema MEOLUT se encuentra sin servicio de mantenimiento y su software desactualizado

El sistema MEOSAR instalado nunca alcanzó la capacidad operativa total “FOC” por no haberse podido realizar el comisionamiento final del sistema ante el nodo principal USMCC. A la fecha de la auditoría se encontraba sin contrato de mantenimiento, estando el software del sistema desactualizado en tres versiones respecto de la vigente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: *Ante los retrasos en la organización COSPAS-SARSAT para la homologación del sistema MEOSAR, este Servicio decidió mantener únicamente el mantenimiento de los sistemas LEO-GEO actualmente comisionados, hasta el comisionamiento definitivo del sistema MEOSAR.*

Descripción del curso a seguir: *Está en proceso de elaboración una Compulsa Internacional de Precios para la integración técnica LGM (LEO-GEO-MEO), que permitirá acceder al comisionamiento de los tres sistemas integrados ante la Organización COSPAS-SARSAT y su mantenimiento integral bajo un único contrato.*

Fecha de Regularización Prevista: *2do Trimestre del 2021.*

Área o Sector Responsable: *Servicio de Alerta y Socorro Satelital. (SASS)*

Comentario de la UAI: *Se mantiene el hallazgo.*

Recomendaciones: *Efectuar las actividades necesarias a los efectos de lograr el comisionamiento del sistema, logrando de esa manera la capacidad operativa total “FOC” necesaria para cumplir con los requisitos exigidos por la Organización Internacional COSPAS – SARSAT. Dichas acciones deberán contener aquellas necesarias para integrar los tres sistemas (LEO, GEO y MEOSAR) migrando a un solo prestador su mantenimiento*

Hallazgo Nro. 3: El equipamiento componente de los sistemas LEO, GEO y MEO, equipamiento de oficinas, mobiliario y repuestos obrantes en poder del ARMCC no cuentan con el registro patrimonial de las fuerzas

De acuerdo a la Cláusula Sexta del Acta Acuerdo del 13/07/2020, la Dirección de Patrimonio de la FAA realizó la catalogación y alta del material del sistema terreno instalado, para su incorporación a los inventarios de ambas Fuerzas. A la fecha de la auditoría no se había producido dicha incorporación, por lo cual no se encuentran incluidos en los registros patrimoniales de las fuerzas.

Comentario del Auditado: *En el año 2001 se tramitó ante la Dirección de Patrimonio de la FUERZA AEREA ARGENTINA la incorporación del equipamiento perteneciente a los sistemas LEO y GEO a los inventarios correspondientes habiéndose efectivizado parcialmente este trámite. Respecto al equipamiento del sistema MEOSAR, actualmente se está en proceso de incorporación al registro patrimonial de la Fuerza Aérea Argentina y Armada Argentina.*

Descripción del curso a seguir: *Se realizará una actualización del trámite iniciado oportunamente correspondiente al registro patrimonial del equipamiento LEO y GEO y se incorporará al inventario integrado como los sistemas LEO/GEO/MEO.*

Fecha de Regularización Prevista: *2do Trimestre del 2021.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Área o Sector Responsable: *Servicio de Alerta y Socorro Satelital. (SASS)*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendaciones: Incorporar a los inventarios de ambas Fuerzas la totalidad de los componentes de los sistemas LEO/GEO/MEO, equipamiento de oficinas, mobiliario herramientas y repuestos obrantes en poder del ARMCC.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descritas y las evidencias obtenidas documentadas en papeles de trabajo, esta Unidad de Auditoría Interna entiende que el Servicio de Alerta y Socorro Satelital (SASS) cumple satisfactoriamente con el objetivo para el cual fuera creado.

Independientemente de ello, se requiere la regularización de las cuestiones contractuales y administrativas referenciadas en el rubro Hallazgos. La regularización de los problemas observados permitiría un funcionamiento más eficiente del sistema y minimizaría los riesgos de ocurrencia de hechos que atenten su operatividad.

BUENOS AIRES, Diciembre 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.12.14 12:34:20
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ANEXO I

**PAISES INTEGRANTES DEL PROGRAMA INTERNACIONAL COSPAS
SARSAT**

1. **Argelia**
2. **Argentina**
3. **Australia**
4. **Alemania**
5. **Arabia Saudita**
6. **Brasil**
7. **Canadá**
8. **Chile**
9. **China**
10. **Chipre**
11. **España**
12. **Estados Unidos de América**
13. **Dinamarca**
14. **Finlandia**
15. **Francia**
16. **Grecia**
17. **Hong Kong**
18. **India**
19. **Indonesia**
20. **Italia**
21. **Japón**
22. **Holanda**
23. **Nueva Zelandia**
24. **Nigeria**
25. **Noruega**
26. **Paquistán**
27. **Perú**
28. **Polonia**
29. **Reino Unido**



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- 30. **Rep. Corea**
- 31. **Rusia**
- 32. **Singapur**
- 33. **Serbia**
- 34. **South África**
- 35. **Suecia**
- 36. **Suiza**
- 37. **Taipéi ITDC**
- 38. **Tailandia**
- 39. **Tunes**
- 40. **Turquía**
- 41. **Unión Emiratos A.**
- 42. **Vietnam**

CORNAGLIA
Silvina Andrea

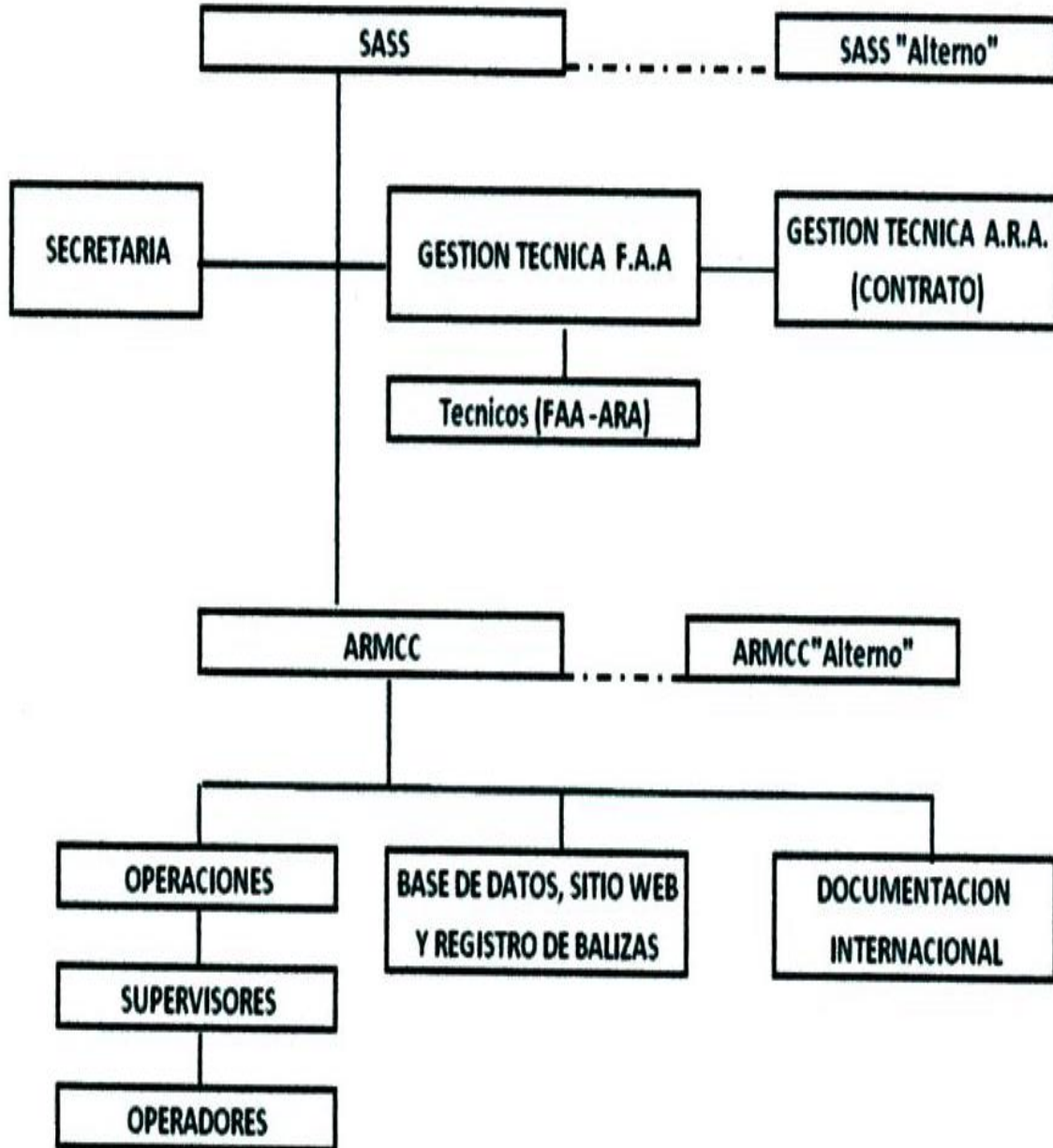
Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2020.12.14
12:34:39 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

ANEXO II

ESTRUCTURA – FUNCIONES – RESPONSABILIDADES
SERVICIO DE ALERTA Y SALVAMENTO SATELITAL





Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

FUNCIONES	RESPONSABILIDADES
<p style="text-align: center;">JEFE DEL SASS TITULAR</p>	<p>Como Autoridad representante de la Agencia Nacional COSPAS-SARSAT:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir lo establecido para los países Proveedores del Segmento Terreno en el artículo 11 del acuerdo sobre el Programa Internacional COSPAS SARSAT e implementar en el ámbito nacional las medidas complementarias y/o contribuyentes que sean necesarias para satisfacer los objetivos de dicho Programa. - Dirigir el funcionamiento del Servicio. - Asesorar a las autoridades de las Fuerzas que correspondan y determinar en forma conjunta con el JEFE DE SASS ALTERNO las opiniones y propuestas a presentar ante el Organismo Internacional COSPAS SARSAT y la región Americana de Distribución de Datos (WDDR), interactuando de ser necesario y eventualmente coordinando con las autoridades nacionales (DNA, ACSM, ANAC, EANA, ENACOM) e Internacionales (OMI, OACI, UIT).
<p style="text-align: center;">JEFE DEL SASS ALTERNO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Relevar al JEFE TITULAR del Servicio en caso de ausencia o cualquier otro impedimento que afecte al mismo.
<p style="text-align: center;">SECRETARIO SASS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Asistir y asesorar al Jefe del SASS en el cumplimiento de sus obligaciones y relaciones con los Organismos Nacionales (DNA, ACSM, ANAC, EANA, ENACOM) e Internacionales (OMI, OACI, UIT).

<p style="text-align: center;">JEFE DEL ARMCC TITULAR</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Dirigir el funcionamiento operativo del segmento terreno nacional, conforme a las normas vigentes de la Organización COSPAS SARSAT y las disposiciones complementarias internas que aseguren la disponibilidad del sistema
<p style="text-align: center;">JEFE DEL ARMCC ALTERNO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Relevar al Jefe del ARMCC Titular en caso de ausencia de este o cualquier otro impedimento que afecte al mismo. - Instruir y adiestrar al personal de operadores del ARMCC. - Asesorar al JEFE DEL ARMCC Titular y participar de las decisiones y/o acciones que involucren cambios de importancia en las funciones de personal de ambas Fuerzas.
<p style="text-align: center;">SUPERVISORES DEL ARMCC</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisar, asesorar y asistir a los Operadores del ARMCC, en todo tipo de novedad Técnica u Operativa que pudiera surgir de la operación diaria del Servicio.
<p style="text-align: center;">OPERADORES DEL ARMCC</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Operar el ARMCC dando cumplimiento a las normas vigentes de la Organización COSPAS SARSAT y las directivas impartidas por el Jefe de ARMCC y, a través de éste, por el Jefe del SAAS.
<p style="text-align: center;">JEFE DE ÁREA TÉCNICA: CONTRATOS TÉCNICOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Por la A.R.A.: Será el responsable de la ejecución del contrato, de su gestión, de su cumplimiento y de los trámites administrativos para la concreción de los pagos por los servicios contratados. - Por la F.A.A.: Será responsable técnico del control y la evaluación, in situ de las tareas relacionadas con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo contratado. Además, será el responsable de la gestión de los vínculos de comunicaciones contratados.

Fuente: Acta Acuerdo FAA-ARA del 13/07/2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.12.14 12:35:10
-03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

ANEXO III

SISTEMA DE ROTACION DE FUNCIONES

FECHA ROTACION: (a partir de) FUNCION:	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Jefe del SASS Titular	FAA	FAA	ARA	ARA	FAA	FAA
Jefe del SASS Alterno	ARA	ARA	FAA	FAA	ARA	ARA
Secretario del SASS	ARA	ARA	ARA	ARA	ARA	ARA
Jefe del ARMCC Titular	ARA	ARA	FAA	FAA	ARA	ARA
Jefe del ARMCC Alterno	FAA	FAA	ARA	ARA	FAA	FAA
Operadores	FAA ARA	FAA ARA	FAA ARA	FAA ARA	FAA ARA	FAA ARA
Área Técnica: Jefe de Contrato Jefe de Control Técnico	ARA FAA	ARA FAA	ARA FAA	ARA FAA	ARA FAA	ARA FAA

Fuente: Acta Acuerdo FAA-ARA del 13/07/2020

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.12.14 12:35:26
-03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

ANEXO IV

CUADRO ESTADÍSTICO

ARGENTINA – 109 Eventos	
Personas Afectadas	1.029
Personas Rescatadas	931 / 90,47 %
Personas Fallecidas	98 / 9,53 %
En Promedio se salvaron 8,5 Personas x Evento	
DISTRIBUCIÓN DE CASOS	
ELT -AERONAVES	48 / 44,03 %
EPIRB -EMBARCACIONES	39 / 35,78 %
PLB - PERSONALES	22 / 20,19 %

Fuente: ARA

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.12.14 12:35:44
-03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA Nº 36/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
AUDITORÍA DE JUICIOS
POR DIFERENCIAS SALARIALES
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Limitaciones al Alcance	4
Marco normativo	4
Marco de referencia	4
Tarea Realizada	5
Hallazgos	7
Conclusión	8



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA Nº 36/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
AUDITORÍA DE JUICIOS
POR DIFERENCIAS SALARIALES
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Objetivo

La realización de una auditoría integral sobre los juicios por reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General de la Armada (EMGA#MD); con el objeto de determinar su universo, estado procesal y las consecuencias económicas, financieras, legales y relacionadas a la capacidad de gestión, que se derivan de los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago.

La presente auditoría ha sido contemplada dentro del Plan Anual de Trabajo (PAT) correspondiente al Ejercicio 2020.

Hallazgos

Hallazgos Nº 1

Analizado el listado de causas judiciales acompañado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Armada mediante NO-2020-68202586-APN-DGAJ#ARA de fecha 09 de octubre de 2020; se evidencia que al iniciarse el proceso de ejecución de sentencia en los expedientes judiciales con sentencia firme, este proceso de ejecución suele extenderse en el tiempo en forma considerable. Por consiguiente, esta extensión temporal se traduce en el incremento de los intereses sobre capital de condena y honorarios que deben ser cuantificados y percibidos por los actores y profesionales intervinientes; incrementándose con ello, los montos de las provisiones presupuestarias y por consiguiente, las sumas objeto de embargo.

Conclusión

Del análisis integral sobre los juicios por reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General de la Armada (EMGA#MD) se observa que el proceso de ejecución de sentencia en las causas por reclamos de haberes suele extenderse en el tiempo en forma considerable, no siendo este procedimiento eficaz y eficiente en la optimización de los recursos procesales pertinentes.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, conforme a lo informado por la Dirección General de Presupuesto (DGP#MD) por ME-2020-80589954-APN-DGP#MD, en cuanto a la diferencia respecto al presupuesto preliminar previsto para el año 2021 para el pago de sentencias judiciales originadas en reclamos de haberes por personal del Estado Mayor General de la Armada (\$ 1.180.000.000), y lo efectivamente aprobado por el Ministerio de Economía como límite financiero (\$ 150.000.000), se desprende que la situación de la deuda a la fecha del informe no solo se mantiene sino que tiende a incrementarse con las consecuencias económicas que esto representa afectando la capacidad de gestión, que se derivan de los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago.

BUENOS AIRES, diciembre 2020.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2020.12.23
10:59:05 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA Nº 36/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
AUDITORÍA DE JUICIOS
POR DIFERENCIAS SALARIALES
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Objetivo

La realización de una auditoría integral sobre los juicios por reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General de la Armada (EMGA#MD); con el objeto de determinar su universo, estado procesal y las consecuencias económicas, financieras, legales y relacionadas a la capacidad de gestión, que se derivan de los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago.

La presente auditoría ha sido contemplada dentro del Plan Anual de Trabajo (PAT) correspondiente al Ejercicio 2020.

Alcance

La tarea fue desarrollada durante los meses de septiembre y octubre del año en curso, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02. La misma, se ejecutó bajo modalidad remota, en virtud de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541 y su ampliación por el DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19). En razón de ello, respecto de esta fuerza en particular, resultó necesario llevar a cabo entrevista en forma virtual con funcionarios a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración y Finanzas. Permitiendo ello, conocer en profundidad las dificultades operativas que enfrentaba el auditado, a los fines de proporcionar la información requerida por la Unidad de Auditoría Interna.

Se auditó el estado procesal y las consecuencias económicas, financieras, legales y relacionadas a la capacidad de gestión, que se derivan de los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago, como consecuencia de los juicios por reclamos de haberes planteados por personal de la fuerza mencionada.

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que remitió la Inspección General de la Armada (SGA#ARA) mediante NO-2020-68202586-APN-DGAJ#ARA, por medio del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Limitación al Alcance

Teniendo en cuenta el alcance de la emergencia sanitaria -absolutamente extraordinaria-, las tareas de auditoría se realizaron de manera remota, a través de la utilización del módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Apelándose también, al recurso de entrevistas y comunicaciones virtuales.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 11.672 - Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).
- DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19) Disposiciones.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Plan Anual de Trabajo (PAT) de la Unidad de Auditoría Interna (UAI#MD).

Marco de Referencia

El objeto de evaluación de la presente auditoría lo constituyen los embargos realizados sobre las cuentas oficiales del Ministerio de Defensa -Jurisdicción 45- mediante los oficios judiciales correspondientes, derivados de los juicios por diferencias de haberes correspondientes al personal de las Fuerzas Armadas.

Dichos embargos recaen en las cuentas oficiales de la Jurisdicción 45 y dificultan de manera considerable la operatoria habitual de la misma; así como, el uso de la Tarjeta de Compra Corporativa, la que debería sustituir el uso de los medios de pago en efectivo y cheque, por la tarjeta aludida y otros medios de pago electrónicos disponibles. Por el contrario, los bloqueos y embargos sobre las cuentas oficiales impiden instrumentar el uso de las tarjetas corporativas del Servicio Administrativo Financiero y efectuar pagos mediante transferencias bancarias, lo que deviene en la imposibilidad de alcanzar los niveles de reducción en el uso de efectivo y cheques, exigidos por la normativa de la Secretaría de Hacienda.

Se debe tener presente, que los embargos sobre las cuentas oficiales del Ministerio de Defensa se producen en un contexto en el cual, *“...si el Estado ejerció la opción de diferir el pago de la condena por el agotamiento de la partida presupuestaria, de no verificarse la cancelación en el ejercicio siguiente, el actor podrá llevar adelante la ejecución de su crédito dinerario a partir del ejercicio subsiguiente...”* (Fallos 339:1812)¹.

¹ En <https://sj.csjn.gov.ar/sj/>



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea Realizada

Las tareas de auditoría desarrolladas durante la ejecución del proyecto consistieron en métodos analíticos de investigación, con el objeto de obtener evidencias que permitan fundamentar las observaciones.

A efectos de obtener las evidencias mencionadas, se aplicaron los procedimientos de auditoría que comprendieron las siguientes actividades:

- El relevamiento de las acciones judiciales, para lo cual se requirió un detalle de éstas; de su estado procesal, del universo de embargos existentes, del detalle de los montos; y de las cuentas embargadas.
- La observación de la documentación aportada; y la indagación a través de la obtención de manifestaciones, mediante entrevistas virtuales, de los funcionarios relacionados con las operaciones relevadas.

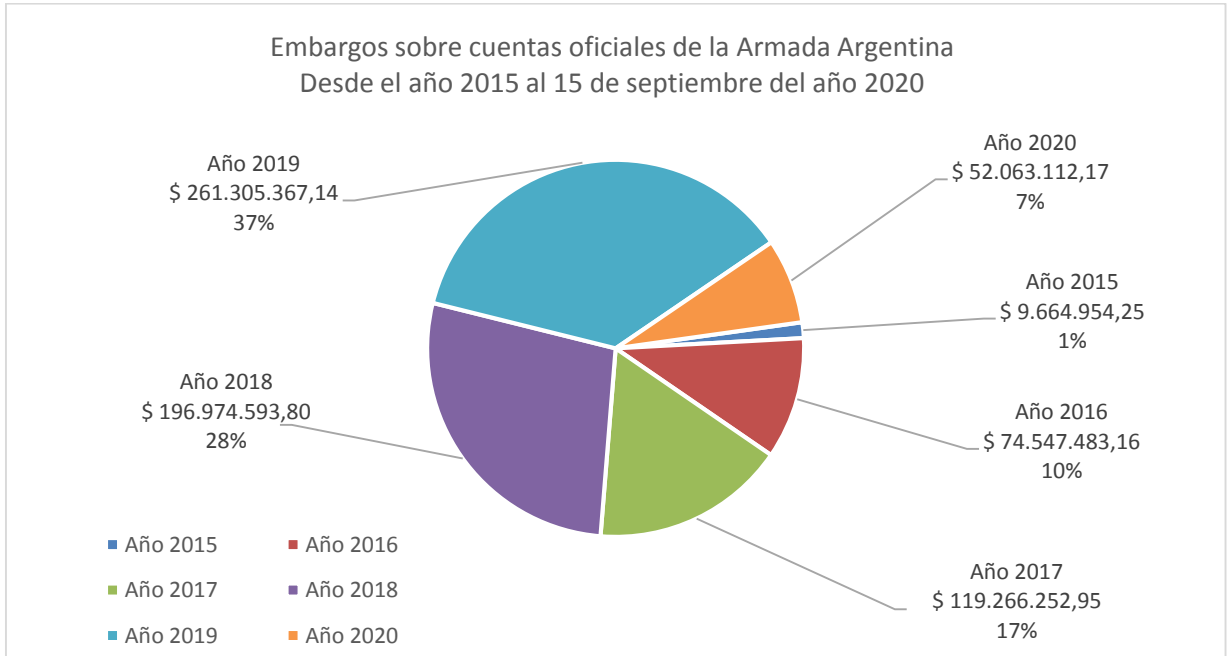
En el marco de lo enunciado, mediante NO-2020-68202586-APN-DGAJ#ARA de fecha 09/10/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Armada Argentina, se acompaña listado de embargos sobre cuentas oficiales de la fuerza, suministrada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada mediante NO-2020-63307322-APNDGAF#ARA.

Embargos sobre las cuentas oficiales de la Armada Argentina	
Desde el año 2015 hasta el 15 de septiembre del año 2020	
Año	Importe - Oficio Judicial
2015	9.664.954,25
2016	74.547.483,16
2017	119.266.252,95
2018	196.974.593,80
2019	261.305.367,14
2020	52.063.112,17
Total ARS	713.821.763,47



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna



Mediante NO-2020-68202586-APN-DGAJ#ARA de fecha 09/10/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Armada Argentina, se adjunta como archivo, el informe de importes por reconocimientos judiciales firmes incluidos en la previsión presupuestaria elevada a la Dirección General de Presupuesto de la Armada con fecha 31 de Julio del 2020, conforme lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 22.982 y 170 de la Ley 11.672; y los montos estimados que pueden ser susceptibles de ejecución forzada-embargo, en los años 2020, 2021, 2022.

A través de la NO-2020-55757315-APN-DGAJ#ARA, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Armada, elevó a la Dirección General de Presupuesto de la Armada, la previsión presupuestaria por sentencias judiciales firmes, por la suma de \$ 2.373.266.445,05 a los efectos de ser incluidas en la previsión presupuestaria del ejercicio 2021.

En razón de lo informado por la Armada, dicho monto incluyó créditos que fueron incorporados en las previsiones presupuestarias elevadas en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; y que fueron re-previsionados por no haberse cancelado, conforme lo establecido por el artículo 170 de la Ley N° 11.670. Para estimar dichos montos, el auditado informa que se consideró el plazo de DOS (2) años para la cancelación de las condenas dinerarias a cargo del Estado Nacional, previsto por el artículo 22 de la Ley N° 23.982 y el artículo 170 de la Ley N° 11.670, de conformidad con lo dispuesto por el Fallo C.S.J.N. “Curti Gustavo Alberto -inc. ejec. sent.- y otros c/ EN M° Defensa - Ejército dto. 1104/05 1053/08 s/ Proceso de Ejecución” (Causa N° CAF 25.191/2012/2/RH2).

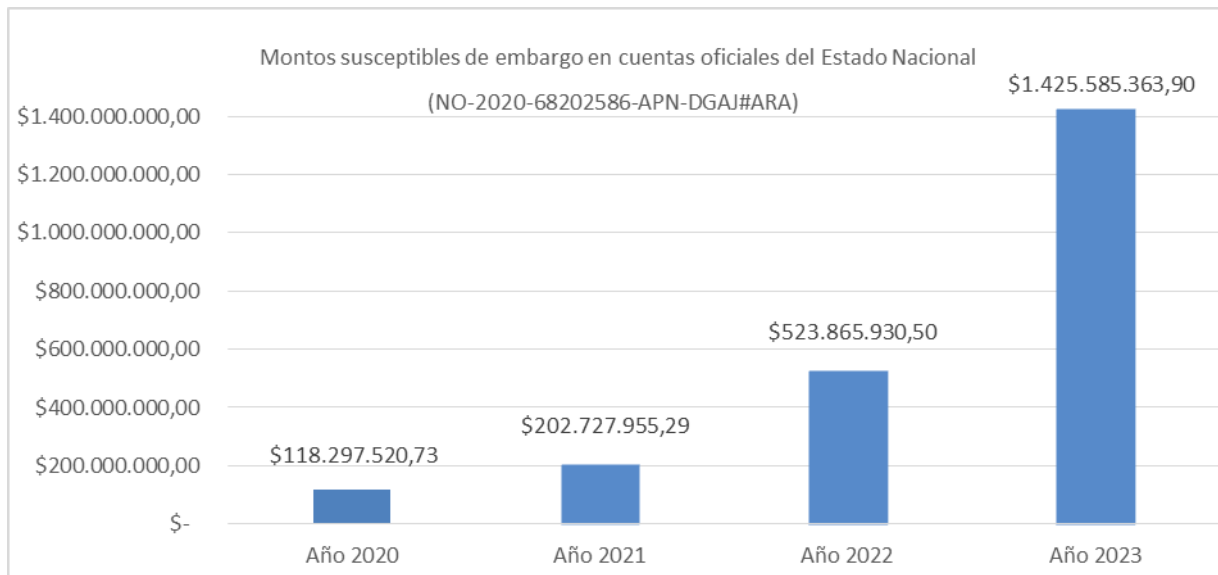


Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Según se informa, dichos importes no contemplan las sumas que, en concepto de actualización de intereses y costas, pueden ser también susceptibles de ser embargadas en las cuentas del Estado Nacional, y que su estimación puede variar por aplicación de la tasa de interés aplicable en cada Fuero y Jurisdicción Judicial.

Montos susceptibles de ejecución forzada-embargo en cuentas oficiales del EN	
Año	Monto
2020	118.297.520,73
2021	202.727.955,29
2022	523.865.930,50
2023	1.425.585.363,90
Total ARS	2.270.476.770,42



Hallazgos

Hallazgos N° 1

Analizado el listado de causas judiciales acompañado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Armada mediante NO-2020-68202586-APN-DGAJ#ARA de fecha 09 de octubre de 2020; se evidencia que al iniciarse el



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

proceso de ejecución de sentencia en los expedientes judiciales con sentencia firme, este proceso de ejecución suele extenderse en el tiempo en forma considerable. Por consiguiente, esta extensión temporal se traduce en el incremento de los intereses sobre capital de condena y honorarios que deben ser cuantificados y percibidos por los actores y profesionales intervinientes; incrementándose con ello, los montos de las provisiones presupuestarias y por consiguiente, las sumas objeto de embargo.

Opinión del auditado: *De Acuerdo.*

Comentario del auditado: *Esta Dirección General de Asuntos Jurídicos puso en conocimiento la problemática planteada a las autoridades competentes.*

Adjuntos en archivos embebidos²:

1. *Copia del Oficio DGAJ, PUJ, N° 354/16*
2. *Copia del Oficio DGAJ, 3H9, N°10/17.*
3. *Copia del Oficio DGAJ, 3H9, N°7/16.*
4. *Copia del Oficio DGAJ, 3H9, N°09/16.*

Descripción del curso de acción a seguir: *No indica.*

Fecha de regularización prevista: *No indica.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: **Sin comentarios.**

Recomendación: Se recomienda al auditado extremar las diligencias procesales en el cumplimiento de la etapa de ejecución de sentencia, de las causas originadas en reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General de la Armada.

Conclusión

Del análisis integral sobre los juicios por reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General de la Armada (EMGA#MD) se observa que el proceso de ejecución de sentencia en las causas por reclamos de haberes suele extenderse en el tiempo en forma considerable, no siendo este procedimiento eficaz y eficiente en la optimización de los recursos procesales pertinentes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, conforme a lo informado por la Dirección General de Presupuesto (DGP#MD) por ME-2020-80589954-APN-DGP#MD, en cuanto a la diferencia respecto al presupuesto preliminar previsto para el año 2021 para el pago de sentencias judiciales originadas en reclamos de haberes por personal del Estado Mayor General de la Armada

² Los archivos adjuntos descriptos por el auditado como embebidos obran en NO-2020-88191972-APN-DGAJ#ARA.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

(\$ 1.180.000.000), y lo efectivamente aprobado por el Ministerio de Economía como límite financiero (\$ 150.000.000), se desprende que la situación de la deuda a la fecha del informe no solo se mantiene sino que tiende a incrementarse, con las consecuencias económicas que esto representa afectando la capacidad de gestión, que se derivan de los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago.

BUENOS AIRES, diciembre 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea

Fecha: 2020.12.23
10:59:37 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA Nº 37/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
AUDITORÍA DE JUICIOS
POR DIFERENCIAS SALARIALES
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Limitaciones al Alcance	3
Marco normativo	4
Marco de referencia	4
Tarea Realizada	4
Hallazgos	7
Conclusión	9



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA Nº 37/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
AUDITORÍA DE JUICIOS
POR DIFERENCIAS SALARIALES
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA**

Objetivo

La realización de una auditoría integral sobre los juicios por reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA#MD); con el objeto de determinar su universo, estado procesal y las consecuencias económicas, financieras, legales y relacionadas a la capacidad de gestión, que se derivan de los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago.

La presente auditoría ha sido contemplada dentro del Plan Anual de Trabajo (PAT) correspondiente al Ejercicio 2020.

Hallazgos

Hallazgos N° 1

Analizado el listado de causas judiciales acompañado por la Inspectoría General de la Fuerza Aérea Argentina, mediante NO-2020-64974608-APN-IG#FAA de fecha 28 de septiembre de 2020; se evidencia que al iniciarse el proceso de ejecución de sentencia en los expedientes judiciales con sentencia firme, este proceso de ejecución suele extenderse en el tiempo en forma considerable. Por consiguiente, esta extensión temporal se traduce en el incremento de los intereses sobre capital de condena y honorarios que deben ser cuantificados y percibidos por los actores y profesionales intervinientes; incrementándose con ello, los montos de las provisiones presupuestarias y por consiguiente, las sumas objeto de embargo.

Conclusión

Del análisis integral sobre los juicios por reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General de la Fuerza Aerea (EMGFA#MD) se observa que el proceso de ejecución de sentencia en las causas por reclamos de haberes suele extenderse en el tiempo en forma considerable, no siendo este procedimiento eficaz y eficiente en la optimización de los recursos procesales pertinentes.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, conforme a lo informado por la Dirección General de Presupuesto (DGP#MD) por ME-2020-80589954-APN-DGP#MD, en cuanto a la diferencia respecto al presupuesto preliminar previsto para el año 2021 para el pago de sentencias judiciales originadas en reclamos de haberes por personal del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (\$ 250.000.000), y lo efectivamente aprobado por el Ministerio de Economía como límite financiero (\$ 111.900.000), se desprende que la situación de la deuda a la fecha del informe no solo se mantiene sino que tiende a incrementarse con las consecuencias económicas que esto representa afectando la capacidad de gestión, que se derivan fundamentalmente por los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago.

BUENOS AIRES, diciembre 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.12.23 11:06:00
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA Nº 37/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
AUDITORÍA DE JUICIOS
POR DIFERENCIAS SALARIALES
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA**

Objetivo

La realización de una auditoría integral sobre los juicios por reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA#MD); con el objeto de determinar su universo, estado procesal y las consecuencias económicas, financieras, legales y relacionadas a la capacidad de gestión, que se derivan de los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago.

La presente auditoría ha sido contemplada dentro del Plan Anual de Trabajo (PAT) correspondiente al Ejercicio 2020.

Alcance

La tarea fue desarrollada durante los meses de septiembre y octubre del año en curso, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02. La misma, se ejecutó bajo modalidad remota, en virtud de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541 y su ampliación por el DECNU-2020-260-APN-PTE -Coronavirus (COVID-19).

Se auditó el estado procesal y las consecuencias económicas, financieras, legales y relacionadas a la capacidad de gestión, que se derivan de los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago, como consecuencia de los juicios por reclamos de haberes planteados por personal de la fuerza mencionada.

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que remitió la Inspectoría General de la Fuerza Aérea Argentina (IG#FAA) mediante NO-2020-64974608-APN-IG#FAA, por medio del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Limitación al Alcance

Teniendo en cuenta el alcance de la emergencia sanitaria -absolutamente extraordinaria-, las tareas de auditoría se realizaron de manera remota, a través de la utilización del módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Apelándose también, al recurso de entrevistas y comunicaciones virtuales.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 11.672 - Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).
- DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19) Disposiciones.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Plan Anual de Trabajo (PAT) de la Unidad de Auditoría Interna (UAI#MD).

Marco de Referencia

El objeto de evaluación de la presente auditoría lo constituyen los embargos realizados sobre las cuentas oficiales del Ministerio de Defensa -Jurisdicción 45- mediante los oficios judiciales correspondientes, derivados de los juicios por diferencias de haberes correspondientes al personal de las Fuerzas Armadas.

Dichos embargos recaen en las cuentas oficiales de la Jurisdicción 45 y dificultan de manera considerable la operatoria habitual de la misma; así como, el uso de la Tarjeta de Compra Corporativa, la que debería sustituir el uso de los medios de pago en efectivo y cheque, por la tarjeta aludida y otros medios de pago electrónicos disponibles. Por el contrario, los bloqueos y embargos sobre las cuentas oficiales impiden instrumentar el uso de las tarjetas corporativas del Servicio Administrativo Financiero y efectuar pagos mediante transferencias bancarias, lo que deviene en la imposibilidad de alcanzar los niveles de reducción en el uso de efectivo y cheques, exigidos por la normativa de la Secretaría de Hacienda.

Se debe tener presente, que los embargos sobre las cuentas oficiales del Ministerio de Defensa se producen en un contexto en el cual, *“...si el Estado ejerció la opción de diferir el pago de la condena por el agotamiento de la partida presupuestaria, de no verificarse la cancelación en el ejercicio siguiente, el actor podrá llevar adelante la ejecución de su crédito dinerario a partir del ejercicio subsiguiente...”* (Fallos 339:1812)¹.

Tarea Realizada

Las tareas de auditoría desarrolladas durante la ejecución del proyecto consistieron en métodos analíticos de investigación, con el objeto de obtener evidencias que permitan fundamentar las observaciones.

¹ En <https://sj.csjn.gov.ar/sj/>



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

A efectos de obtener las evidencias mencionadas, se aplicaron los procedimientos de auditoría que comprendieron las siguientes actividades:

- El relevamiento de las acciones judiciales, para lo cual se requirió un detalle de éstas; de su estado procesal, del universo de embargos existentes, del detalle de los montos; y de las cuentas embargadas.
- La observación de la documentación aportada; y la indagación a través de la obtención de manifestaciones, mediante entrevistas virtuales, de los funcionarios relacionados con las operaciones relevadas.

En el marco de lo enunciado, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Fuerza Aérea Argentina, a través de la NO-2020-63327057-APN-DGAYF#FAA de fecha 22/09/2020, acompaña como archivo embebido la NO-2020-46303481-APN-DGAJ#FAA de fecha 20/07/2020, por medio de la cual eleva el requerimiento presupuestario para el año 2021, con el detalle de las sentencias judiciales firmes que deberán ser pagadas durante el ejercicio 2021 y que ingresaron al 20/07/2020. Se informa el cuadro presupuestario y las causas judiciales plausibles de embargos en el año 2021.

Años²	Capital (\$)	Total de intereses³ proyectados al año 2021 (\$)	Total capital más intereses (\$)
2016/17	28.753.482,72	80.123.154,60	108.876.637,32
2018	48.810.912,50	111.518.285,74	160.329.198,24
2019	97.876.360,57	142.960.737,85	240.837.098,42
2020	441.656.030,73	345.438.598,49	787.094.629,23
⁴ CAUSA SWIFT2020	178.645.455,00	109.849.090,28	288.494.545,28
2021	627.386.800,38	272.399.601,66	899.786.402,04
Totales (\$)	1.423.129.041,91	1.062.289.468,62	2.485.418.510,53

² En NO-2020-46303481-APN-DGAJ#FAA del 20/07/2020, el auditado informa que los montos correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019, pueden ser embargados en el año 2021, por un total de \$ 510.042.933,98.

³ El auditado informa en los archivos adjuntos a la NO-2020-46303481-APN-DGAJ#FAA de fecha 20/07/2020, que los intereses son aproximados y que en el momento del pago se efectuará el cálculo definitivo.

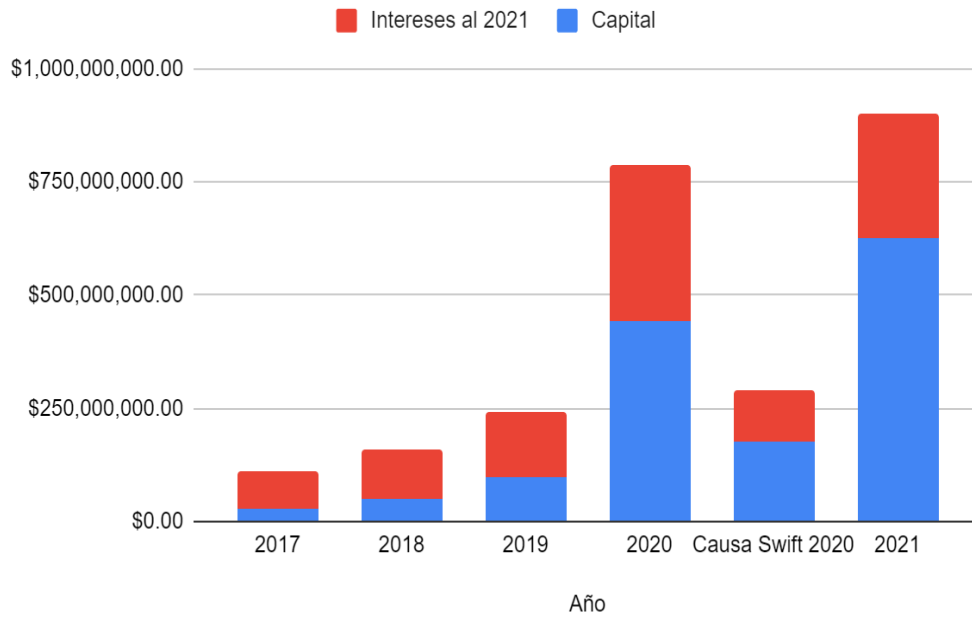
⁴ Ante la consulta efectuada por el equipo de trabajo de la Unidad de Auditoría, el auditado informa que la causa “Estado Nacional – Fuerza Aérea Argentina c/Compañía SWIFT DE LA PLATA s/Otros – QUIEBRA s/Incidente de Liquidación Planta Río Gallegos s/Incidente de Adjudicación” (Expediente N°81.622/2003), en trámite por ante el Juzgado Comercial N°8 Secretaría N°16 de la Ciudad de Buenos Aires, tiene por objeto un acuerdo de permutación de inmuebles entre el Estado Nacional y la fallida, sin relación con juicios por diferencias salariales contra la Fuerza Aérea Argentina.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Causas Judiciales del EMGFA - Requerimiento presupuestario para el año 2021



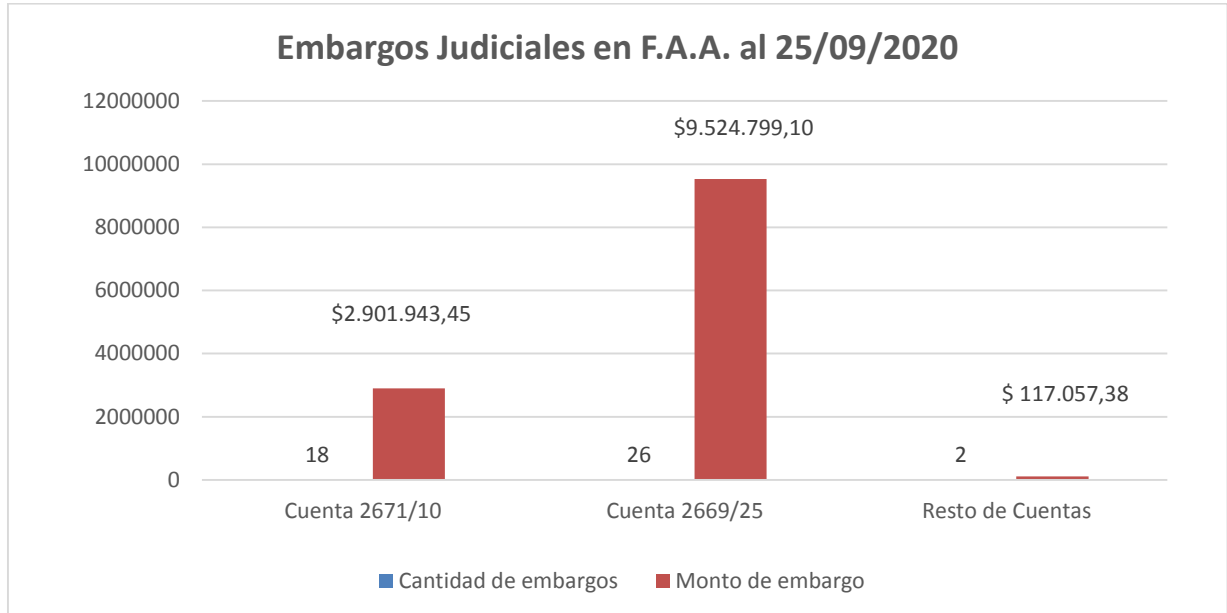
Asimismo, la Inspectoría General de la Fuerza Aérea Argentina, por NO-2020-64974608-APN-IG#FAA del 28/09/2020, acompaña en formato Excel el saldo de embargos judiciales al 25/09/2020.

Cuenta Corriente Embargada	Cantidad de Embargos	Monto de Embargo ARS
2671/10	18	2.901.943,45
2669/25	26	9.524.799,11
Otras cuentas	2	117.057,38



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna



Hallazgos

Hallazgos N° 1

Analizado el listado de causas judiciales acompañado por la Inspectoría General de la Fuerza Aérea Argentina, mediante NO-2020-64974608-APN-IG#FAA de fecha 28 de septiembre de 2020; se evidencia que al iniciarse el proceso de ejecución de sentencia en los expedientes judiciales con sentencia firme, este proceso de ejecución suele extenderse en el tiempo en forma considerable. Por consiguiente, esta extensión temporal se traduce en el incremento de los intereses sobre capital de condena y honorarios que deben ser cuantificados y percibidos por los actores y profesionales intervinientes; incrementándose con ello, los montos de las previsiones presupuestarias y por consiguiente, las sumas objeto de embargo.

Opinión del auditado: *De Acuerdo.*

Comentario del auditado: *Se adjunta informe en Anexo “ALFA”*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna



FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE GASTOS EN PERSONAL

ANEXO “ALFA”

INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Elevo la presente, relacionado con los hallazgos efectuados por la Inspectoría General y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa, referente a la dilatación en el tiempo de los pagos de la deudas por juicios por Diferencias Salariales, en el ámbito de la Fuerza Aérea Argentina; a los fines de informarle que:

La Dirección General de Administración y Finanzas, como Organismo competente, procede a practicar las correspondientes liquidaciones conforme las pautas establecidas por las sentencias judiciales, cumpliendo en término los tiempos procesales establecidos.

Una vez efectuadas las liquidaciones, la Dirección General de Administración y Finanzas, procede a elevar las actuaciones a los juzgados intervinientes, cumpliendo con las mandas judiciales, a los fines de su control y posterior aprobación.

Al momento de contar la correspondiente aprobación de las liquidaciones practicadas, es obligación del letrado de la parte actora la notificación de dicha aprobación, mediante Oficio Judicial o Cedula de notificación, que deberá ser remitida a los letrados de la Fuerza Aérea Argentina (Dirección General de Asuntos Jurídicos), a los efectos de que se proceda a contemplar dichos créditos en las partidas presupuestarias correspondientes.

Posteriormente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ingresa las partidas presupuestarias en los años correspondientes, y procede a informar al juzgado interviniente, la fecha estimada de pago. A su vez, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con fecha 01-AGOSTO del año en curso, debe elevar a la Dirección General de Planes, Proyectos y Presupuestos, las partidas presupuestarias y la solicitud de los respectivos créditos para su cancelación.

Al momento de contar con las correspondientes Cuotas y Créditos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, procede a emitir la Disposición a los fines de cancelar las deudas judiciales.

Finalmente, toda la documentación es elevada a la Dirección General de Administración y Finanzas, junto con la disposición correspondiente, a los fines de que se proceda a depositar las acreencias en las cuentas bancarias en los juzgados intervinientes a través del Departamento Administrativo Contable Cónдор.

BUENOS AIRES, de diciembre del 2020.-



Brigadier Jorge Roberto PERRONE
Director General de Administración y Finanzas



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir: *No indica.*

Fecha de regularización prevista: *No indica.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: **Sin comentarios.**

Recomendación: Se recomienda al auditado extremar las diligencias procesales en el cumplimiento de la etapa de ejecución de sentencia, de las causas originadas en reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina.

Conclusión

Del análisis integral sobre los juicios por reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General de la Fuerza Aerea (EMGFA#MD) se observa que el proceso de ejecución de sentencia en las causas por reclamos de haberes suele extenderse en el tiempo en forma considerable, no siendo este procedimiento eficaz y eficiente en la optimización de los recursos procesales pertinentes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, conforme a lo informado por la Dirección General de Presupuesto (DGP#MD) por ME-2020-80589954-APN-DGP#MD, en cuanto a la diferencia respecto al presupuesto preliminar previsto para el año 2021 para el pago de sentencias judiciales originadas en reclamos de haberes por personal del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (\$ 250.000.000), y lo efectivamente aprobado por el Ministerio de Economía como límite financiero (\$ 111.900.000), se desprende que la situación de la deuda a la fecha del informe no solo se mantiene sino que tiende a incrementarse con las consecuencias económicas que esto representa afectando la capacidad de gestión, que se derivan fundamentalmente por los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago.

BUENOS AIRES, diciembre 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2020.12.23 11:05:42
-03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA Nº 38/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
AUDITORÍA DE JUICIOS
POR DIFERENCIAS SALARIALES
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Limitaciones al Alcance	3
Marco normativo	4
Marco de referencia	4
Tarea Realizada	4
Hallazgos	6
Conclusión	11
Anexo I	12



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA Nº 38/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
AUDITORÍA DE JUICIOS
POR DIFERENCIAS SALARIALES
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Objetivo

La realización de una auditoría integral sobre los juicios por reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General del Ejército (EMGE#MD); con el objeto de determinar su universo, estado procesal y las consecuencias económicas, financieras, legales y relacionadas a la capacidad de gestión, que se derivan de los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago.

La presente auditoría ha sido contemplada dentro del Plan Anual de Trabajo (PAT) correspondiente al Ejercicio 2020.

Hallazgos

Hallazgos Nº 1

Analizado el listado de causas judiciales acompañado por la Inspectoría General del Ejército Argentino mediante NO-2020-64514430-APN-IGE#EA de fecha 25 de septiembre de 2020 se evidencia que al iniciarse el proceso de ejecución de sentencia en los expedientes judiciales con sentencia firme, este proceso de ejecución suele extenderse en el tiempo en forma considerable. Por consiguiente, esta extensión temporal se traduce en el incremento de los intereses sobre capital de condena y honorarios que deben ser cuantificados y percibidos por los actores y profesionales intervinientes; incrementándose con ello, los montos de las provisiones presupuestarias y por consiguiente, las sumas objeto de embargo.

Conclusión

Del análisis integral sobre los juicios por reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General del Ejército (EMGE#MD) se observa que el proceso de ejecución de sentencia en las causas por reclamos de haberes suele extenderse en el tiempo en forma considerable, no siendo este procedimiento eficaz y eficiente en la optimización de los recursos procesales pertinentes.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, conforme a lo informado por la Dirección General de Presupuesto (DGP#MD) por ME-2020-80589954-APN-DGP#MD, en cuanto a la diferencia respecto al presupuesto preliminar previsto para el año 2021 para el pago de sentencias judiciales originadas en reclamos de haberes por personal del Estado Mayor General del Ejército (\$ 2.331.027.323), y lo efectivamente aprobado por el Ministerio de Economía como límite financiero (\$ 1.200.000.000), se desprende que la situación de la deuda a la fecha del informe no solo se mantiene sino que tiende a incrementarse con las consecuencias económicas que esto representa afectando la capacidad de gestión, que se derivan fundamentalmente por los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago.

Tal situación impide asimismo la implementación de tarjetas corporativas que contribuirían a un mejor control sobre la gestión de gastos menores del Organismo

BUENOS AIRES, diciembre 2020.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2020.12.23
11:07:08 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA Nº 38/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
AUDITORÍA DE JUICIOS
POR DIFERENCIAS SALARIALES
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO**

Objetivo

La realización de una auditoría integral sobre los juicios por reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General del Ejército (EMGE#MD); con el objeto de determinar su universo, estado procesal y las consecuencias económicas, financieras, legales y relacionadas a la capacidad de gestión, que se derivan de los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago.

La presente auditoría ha sido contemplada dentro del Plan Anual de Trabajo (PAT) correspondiente al Ejercicio 2020.

Alcance

La tarea fue desarrollada durante los meses de septiembre y octubre del año en curso, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02. La misma, se ejecutó bajo modalidad remota, en virtud de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541 y su ampliación por el DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19).

Se auditó el estado procesal y las consecuencias económicas, financieras, legales y relacionadas a la capacidad de gestión, que se derivan de los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago, como consecuencia de los juicios por reclamos de haberes planteados por personal de la fuerza mencionada.

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que remitió la Inspectoría General del Ejército (IGE#EA) mediante NO-2020-64514430-APN-IGE#EA, por medio del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Limitación al Alcance

Teniendo en cuenta el alcance de la emergencia sanitaria -absolutamente extraordinaria-, las tareas de auditoría se realizaron de manera remota, a través de la utilización del módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Apelándose también, al recurso de entrevistas y comunicaciones virtuales.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 11.672 - Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).
- DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19) Disposiciones.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Plan Anual de Trabajo (PAT) de la Unidad de Auditoría Interna (UAI#MD).

Marco de Referencia

El objeto de evaluación de la presente auditoría lo constituyen los embargos realizados sobre las cuentas oficiales del Ministerio de Defensa -Jurisdicción 45- mediante los oficios judiciales correspondientes, derivados de los juicios por diferencias de haberes correspondientes al personal de las Fuerzas Armadas.

Dichos embargos recaen en las cuentas oficiales de la Jurisdicción 45 y dificultan de manera considerable la operatoria habitual de la misma; así como, el uso de la Tarjeta de Compra Corporativa, la que debería sustituir el uso de los medios de pago en efectivo y cheque, por la tarjeta aludida y otros medios de pago electrónicos disponibles. Por el contrario, los bloqueos y embargos sobre las cuentas oficiales impiden instrumentar el uso de las tarjetas corporativas del Servicio Administrativo Financiero y efectuar pagos mediante transferencias bancarias, lo que deviene en la imposibilidad de alcanzar los niveles de reducción en el uso de efectivo y cheques, exigidos por la normativa de la Secretaría de Hacienda.

Se debe tener presente, que los embargos sobre las cuentas oficiales del Ministerio de Defensa se producen en un contexto en el cual, *“...si el Estado ejerció la opción de diferir el pago de la condena por el agotamiento de la partida presupuestaria, de no verificarse la cancelación en el ejercicio siguiente, el actor podrá llevar adelante la ejecución de su crédito dinerario a partir del ejercicio subsiguiente...”* (Fallos 339:1812)¹.

Tarea Realizada

Las tareas de auditoría desarrolladas durante la ejecución del proyecto consistieron en métodos analíticos de investigación, con el objeto de obtener evidencias que permitan fundamentar las observaciones.

¹ En <https://sj.csjn.gov.ar/sj/>



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

A efectos de obtener las evidencias mencionadas, se aplicaron los procedimientos de auditoría que comprendieron las siguientes actividades:

- El relevamiento de las acciones judiciales, para lo cual se requirió un detalle de éstas; de su estado procesal, del universo de embargos existentes, del detalle de los montos; y de las cuentas embargadas.
- La observación de la documentación aportada; y la indagación a través de la obtención de manifestaciones, mediante entrevistas virtuales, de los funcionarios relacionados con las operaciones relevadas.

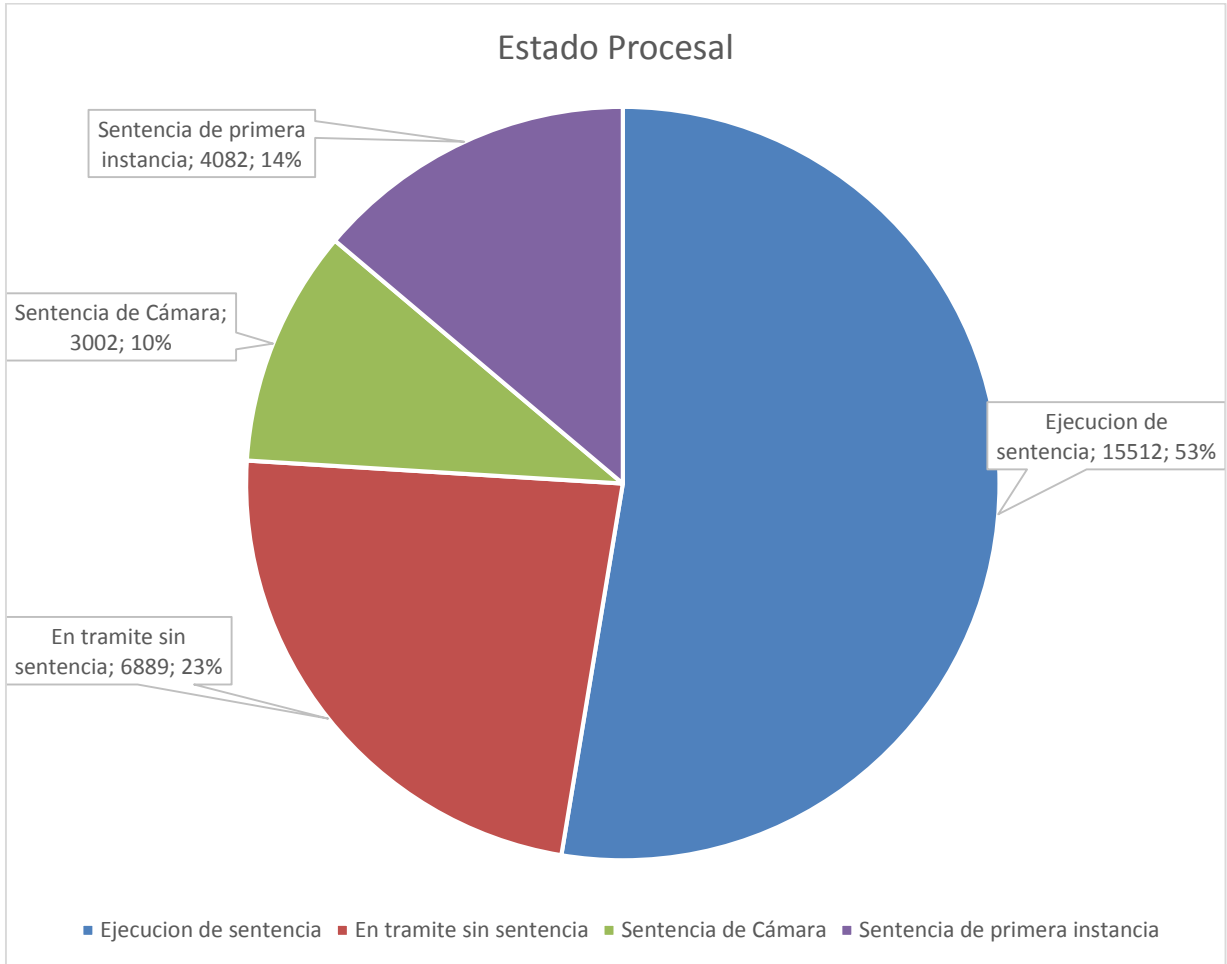
En el marco de lo enunciado la Inspectoría General del Ejército Argentino (IGE#EA) informó mediante NO-2020-64514430-APN-IGE#EA del 25/09/2020 el estado procesal de las causas judiciales por reclamos de haberes del Estado Mayor General del Ejército (EMGE#MD), según datos aportados por el Sistema Informático de Gestión Judicial (SIGEJ):

Estado de la Causa	Cantidad de Causas	Porcentajes
Ejecución de sentencia	15.512	52,62%
En trámite sin sentencia	6.889	23,36%
Sentencia de Cámara	3.002	10,18%
Sentencia de Primera Instancia	4.082	13,84%
Total	29.485	100,00%



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna



Asimismo, por NO-2020-64514430-APN-IGE#EA del 25/09/2020, la Inspectoría General del Ejército Argentino (IGE#EA) informa el detalle de embargos de las Cuentas Corrientes Oficiales de los SAF 374.

En **Anexo I** obra Detalle de embargos en las Cuentas Corrientes Oficiales de los SAF 374 (NO-2020-64514430-APN-IGE#EA)

Hallazgos

Hallazgos N° 1

Analizado el listado de causas judiciales acompañado por la Inspectoría General del Ejército Argentino mediante NO-2020-64514430-APN-IGE#EA de fecha 25 de septiembre de 2020 se evidencia que al iniciarse el proceso de ejecución de sentencia en los expedientes judiciales con sentencia firme, este proceso de ejecución suele extenderse en el tiempo en forma considerable. Por consiguiente, esta extensión temporal se traduce en el incremento de los



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

intereses sobre capital de condena y honorarios que deben ser cuantificados y percibidos por los actores y profesionales intervinientes; incrementándose con ello, los montos de las provisiones presupuestarias y por consiguiente, las sumas objeto de embargo.

Opinión del auditado: *En Desacuerdo.*

Comentario del auditado: *Con relación al Hallazgo Nro. 1, resultante del informe preliminar sobre los juicios por reclamos de haberes planteados por el personal del Estado Mayor General del Ejército, cabe señalar lo siguiente:*

- 1. La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ejército, incluyó en los Anteproyectos de Presupuestos pertinentes, las condenas judiciales firmes ordenadas cronológicamente en los términos del artículo 170 de la ley 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, estableciéndose así un estricto orden de prelación.*
- 2. Los créditos efectivamente otorgados, por cada ejercicio presupuestario, resultaron insuficientes en cada oportunidad para cancelar las sentencias judiciales.*
- 3. Como consecuencia de la falta de fondos para afrontar el pago de las sentencias judiciales, se tomaron las provisiones necesarias para incluir en los subsiguientes anteproyectos presupuestarios los créditos que no pudieron ser satisfechos.*
- 4. Para graficar la situación descrita en los puntos 1, 2 y 3, se desarrollará a continuación los Anteproyectos de Presupuestos desde el año 2015.*

En el anteproyecto de presupuesto 2015, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ejército, incorporó la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 549.305.672,62) para atender la deuda reconocida judicialmente hasta el 31 de julio de 2014.

Por decisión administrativa 01/2015, se asignó la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO (\$ 19.524.205)

Pedido de Refuerzo presupuestario

Cabe destacar que, mediante la Nota 5P15 Nro. 0383/5, del 09 de abril de 2015, el entonces Jefe del Estado Mayor General del Ejército solicitó al Ministerio de Defensa, la asignación de un refuerzo presupuestario por el monto de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$537.239.466,00), de forma tal de poder afrontar el pago de las condenas incorporadas al presupuesto del año 2015.

El refuerzo presupuestario solicitado no fue concedido.

Se adjunta copia de la aludida Nota.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En el anteproyecto de presupuesto 2016, se incorporó la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE (\$1.210.619.141,69) para atender la deuda reconocida judicialmente hasta el 31 de julio de 2015.

Por decisión administrativa 10/2016, se asignó la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00)

En el anteproyecto de presupuesto 2017, se incorporó la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON SETENTA Y CINCO (\$1.570.655.274,75) para atender la deuda reconocida judicialmente hasta el 31 de julio de 2016.

Por decisión administrativa 12/2017, se asignó la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 57.475.000,00).

En el anteproyecto de presupuesto 2018, se incorporó la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO (\$1.852.754.263,58) para atender la deuda reconocida judicialmente hasta el 31 de julio de 2017.

Por decisión administrativa 06/2018, se asignó la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000).

Pedido de refuerzo presupuestario

Es importante señalar que, a través de la Nota Nro. NO-2018-07201568-APN-JEMGE#EA del 16 de febrero de 2018, el entonces Jefe del Estado Mayor General del Ejército, solicitó al Ministerio de Defensa la asignación de un refuerzo presupuestario que permita atender las sentencias judiciales, poniéndose de manifiesto en dicha oportunidad que la falta de presupuesto para cancelar las sentencias judiciales traería aparejado la promoción de ejecuciones forzadas de las acreencias adeudadas, pudiéndose ordenar embargos sobre cuentas bancarias y bienes del Estado Nacional.

El refuerzo presupuestario solicitado no fue concedido.
Se adjunta copia de la citada Nota.

Nota a la Procuración del Tesoro de la Nación

Asimismo, debo destacar que mediante la Nota Nro. NO-2018-45219857-APN-DGAJ#EA, se puso en conocimiento de la Procuración del Tesoro de la Nación la problemática relacionada con el pago de sentencias judiciales, a los efectos de que, por intermedio de los Delegados y/o Asistentes del Cuerpo de Abogados del Estado se extremen los recaudos procesales pertinentes, fundados especialmente en las normas de orden público que regulan los procedimientos de presupuestación y pago de los créditos reconocidos en sede judicial.

Se acompaña copia de la mencionada Nota.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En el anteproyecto de presupuesto 2019 se incorporó la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.961.347.719,46)

Para el ejercicio presupuestario 2019 no fue asignado crédito a la Subjurisdicción – Estado Mayor General del Ejército para el pago de “impuestos, derechos, tasas y juicios”, conforme se desprende de la Decisión Administrativa 12/19.

Decisión Administrativa 732/19

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, en el sentido que no se asignó crédito para el aludido ejercicio presupuestario 2019, cabe destacar que mediante la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros Nro. 732/2019 del 28 de agosto de 2019, se procedió a modificar el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

En efecto, en la parte pertinente de los considerandos de la resolución de que se trata, se consignó lo siguiente: “... se refuerzan las aplicaciones financieras del Estado Mayor General del Ejército y del Estado Mayor General de la Armada, organismos desconcentrados actuantes en el ámbito del Ministerio de Defensa, para la atención de juicios con sentencia firme...”

En virtud de la asignación presupuestaria efectivizada por la Decisión Administrativa Nro. 732/19, en el ámbito del Estado Mayor General del Ejército, se realizaron las gestiones pertinentes, en tiempo oportuno, para cancelar pagos resultantes de sentencias judiciales firmes en un total de 2534 juicios.

Además, se asignaron fondos a las cuentas corrientes embargadas y se requirió el desbloqueo de aquellas cuentas que resultaron afectadas por las órdenes de embargos que impactaron en las mismas, ejecutándose los fondos asignados en su totalidad.

En el anteproyecto de presupuesto 2020, se incorporó la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TRES CON SIETE CENTAVOS (\$ 2.622.716.403,07).

Por decisión administrativa Nro. 01/2020, se asignó el importe de PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 1.200.000.000), mediante la asignación presupuestaria de Inciso 7.6.7, para atender obligaciones judiciales durante el presente ejercicio, el cual fue ejecutado en su totalidad.

Pedido de refuerzo presupuestario

Debe tenerse presente que a través de la Nota Nro. NO-2020-14644989-APN-DPPP#EA, la Dirección General de Planes, Programas y Presupuestos del Ejército Argentino, solicitó a esa Cartera de Estado, un refuerzo presupuestario.

Se adjunta copia de la mencionada Nota.

En el anteproyecto de presupuesto 2021 se incorporó la suma de PESOS DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTI UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.128.921.919,17)



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Lo expresado, denota que el exiguo crédito efectivamente asignado en los ejercicios presupuestarios 2015/2019, para afrontar el pago de las condenas judiciales firmes incluidas en los presupuestos correspondientes imposibilitó cancelar las mismas, generando ello la promoción de ejecuciones forzadas que incrementaron considerablemente la deuda originaria, debido a la presupuestación provisoria de intereses y costas, como bien señala el Informe Preliminar – EMGE- Causas judiciales” en responde.

A su vez, entiendo conducente destacar que las sumas asignadas mediante las decisiones administrativas Nro. (s) 732/19 y 1/20, permitieron iniciar un proceso de regularización en el pago de las condenas judiciales firmes, evidenciándose además una disminución considerable en la traba de las medidas cautelares (embargos), habida cuenta los pagos efectuados.

En orden a ello, no puede soslayarse que en aquellos ejercicios presupuestarios en los cuales se les asignó crédito a esta Subjurisdicción para cancelar las deudas judiciales, el mismo se ejecutó en su totalidad y en debida forma y que, la extensión en el tiempo de los procesos de ejecución de sentencia a los que alude el Hallazgo Nro. 1 del informe preliminar sobre los juicios por reclamos de haberes planteados por el personal del Estado Mayor General del Ejército, obedeció a la imposibilidad fáctica para atender dichos condenas judiciales por falta de fondos.

Documentación respaldatoria

- Copia del Memorándum Nro. 190/P/2015
- Copia de la Nota NO- 2018-07201568-APN-JEMGE#EA
- Copia de la Nota NO-2018-45219857-APN-DGAJ#EA
- Copia de la Nota NO-2020-14644989-APN-DPPP#EA

Descripción del curso de acción a seguir: *No indica.*

Fecha de regularización prevista: *No indica.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Sin perjuicio de las limitaciones presupuestarias expuestas por el auditado, **se confirma el hallazgo**, en razón de que la observación efectuada por esta Unidad de Auditoría Interna se relaciona con el cumplimiento del procedimiento de ejecución de sentencia de las causas originadas en reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General del Ejército.

Recomendación: Se recomienda al auditado extremar las diligencias procesales en el cumplimiento de la etapa de ejecución de sentencia de las causas originadas en reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General del Ejército.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis integral sobre los juicios por reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General del Ejército (EMGE#MD) se observa que el proceso de ejecución de sentencia en las causas por reclamos de haberes suele extenderse en el tiempo en forma considerable, no siendo este procedimiento eficaz y eficiente en la optimización de los recursos procesales pertinentes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, conforme a lo informado por la Dirección General de Presupuesto (DGP#MD) por ME-2020-80589954-APN-DGP#MD, en cuanto a la diferencia respecto al presupuesto preliminar previsto para el año 2021 para el pago de sentencias judiciales originadas en reclamos de haberes por personal del Estado Mayor General del Ejército (\$ 2.331.027.323), y lo efectivamente aprobado por el Ministerio de Economía como límite financiero (\$ 1.200.000.000), se desprende que la situación de la deuda a la fecha del informe no solo se mantiene sino que tiende a incrementarse con las consecuencias económicas que esto representa afectando la capacidad de gestión, que se derivan fundamentalmente por los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago.

Tal situación impide asimismo la implementación de tarjetas corporativas que contribuirían a un mejor control sobre la gestión de gastos menores del Organismo

BUENOS AIRES, diciembre 2020.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2020.12.23
11:07:36 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Anexo I

**Detalle de embargos en las Cuentas Corrientes Oficiales de los SAF 374
(NO-2020-64514430-APN-IGE#EA)**

NOMBRE DE LA CUENTA	EMBARGADA (\$)	BLOQUEADA (\$)
2609/71 - EA-4521/374 - Fdo. Rot.	54.815.760,92	-
2611/56 EA-4521/374 - C. Alim	8.724.212,99	-
DPTO CON FIN	2.357.880,31	-
CDO BR MEC X	SI	10.000.971,64
CDO BR BL I	-	67.963.440,91
1° DIV EJ (Bal Curuzú Cuatiá)	-	1.028.882,77
CDO BR MTE XII	2.609.613,65	SI
CDO BR BL II	1.278.883,36	28.281.318,52
2° DIV EJ (FDR)	7.602.913,92	44.230.468,20
CDO BR AEROT IV	434.194,95	58.833.389,47
CDO BR M V	87.771.632,67	94.447.354,56
CDO BR M VIII	4.450.200,68	16.393.625,37
HM CORDOBA	-	10.211.044,20
3° DIV EJ (CDO BR MEC X)	-	20.036.999,01
CDO BR M VI	-	2.045,00
CDO BR MEC IX	717.805,23	13.712.349,95
CDO BR MEC XI	-	52.634.037,96
CMN	681.763,41	29.751.825,74
EC MIL M	-	903.323,83
LMGSM	813.321,58	1.931.443,75
LMGB	-	3.671.830,53
LMGP	8.830.746,11	90.264.435,14
LMGE	-	-
LMGR	-	35.289.502,98



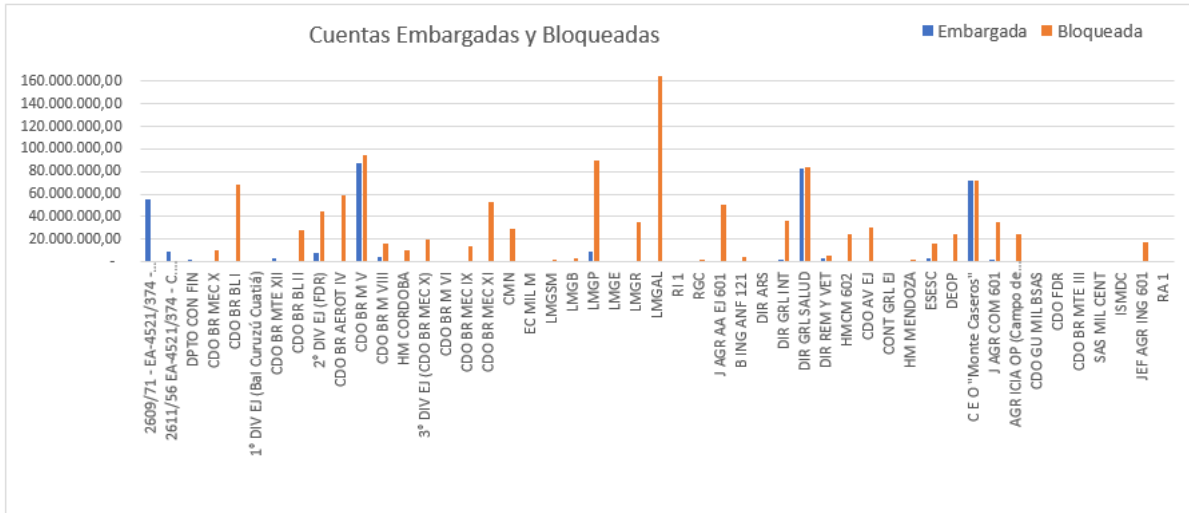
Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

LMGAL	-	164.798.163,94
RI 1	-	-
RGC	-	1.670.152,94
J AGR AA EJ 601	-	51.209.870,09
B ING ANF 121	-	4.748.264,46
DIR ARS	-	-
DIR GRL INT	2.475.276,00	36.734.249,00
DIR GRL SALUD	82.364.944,34	84.422.332,76
DIR REM Y VET	3.483.561,73	4.975.839,98
HMCM 602	-	24.365.056,72
CDO AV EJ	-	30.777.722,80
CONT GRL EJ	667.631,60	
HM MENDOZA	523.154,59	1.861.457,47
ESESC	3.380.273,92	16.527.809,33
DEOP	717.724,56	24.125.332,74
C E O "Monte Caseros"	71.494.266,94	71.500.319,72
J AGR COM 601	2.013.498,03	34.906.183,23
AGR ICIA OP (Campo de Mayo)	-	24.125.332,74
CDO GU MIL BSAS	-	-
CDO FDR	109.663,46	355.552,31
CDO BR MTE III	10.400,00	-
SAS MIL CENT	-	787.947,32
ISMDC	-	633.689,08
JEF AGR ING 601	-	17.362.855,13
RA 1	302.293,70	-
TOTALES ARS	348.631.618,65	1.175.476.421,29



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



CORNAGLIA Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvana
Andrea
Silvana Andrea Fecha: 2020.12.23
11:07:53 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 41/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA
AUDITORIA DE LEGALIDAD EN ORDENES DE PAGO

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Limitaciones al Alcance	5
Tarea Realizada	6
Marco normativo	6
Marco de referencia	6
Hallazgos	7
Conclusión	12



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 41/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA
AUDITORIA DE LEGALIDAD EN ORDENES DE PAGO

Objetivo

Evaluar las órdenes de pago emitidas por la Subsecretaria de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, verificando procedencia del gasto y razonabilidad de los conceptos incluidos en las mismas.

Hallazgos

Hallazgo N° 1

Comprobantes N°: 144, 23, 308, 427, 583, 151 y 152.

Importes: \$75.600,13, \$84.000,11, \$96.599,91, \$89.699,79, \$89.699,11, \$84.000,11 y \$84.000,11 respectivamente.

Concepto: Honorarios Profesionales.

Expedientes N°: EX-2018-67821980-APN-UCG#MD, EX-2019-00209176-APN-UCG#MD, EX-2019-58209367-APN-UCG#MD, EX-2019-58204513-APN-UCG#MD, EX-2019-56749257-APN-UCG#MD, EX-2019-04773939-APN-UCG#MD y EX-2019-00183505-APN-UCG#MD.

Del análisis de las actuaciones surgen los siguientes puntos:

1. Los expedientes que originan los contratos de locación, no cuentan con la constancia del cumplimiento del deber de informar a que hace referencia el art 10^{o1} del Decreto N° 1109/17.
2. No se agregan los estudios realizados por el Organismo para llevar a cabo los respectivos contratos, donde consta el cumplimiento por parte de los postulantes, de los requisitos específicos necesarios para la función²

¹ “ARTÍCULO 10.- Las contrataciones efectuadas en los términos del presente decreto, requerirán la previa autorización del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN; no pudiendo celebrarse contrato alguno sin la misma...”.

² “I. 2. Requisitos específicos para la función:

A. Educación formal: Profesional Universitario. Título universitario de grado correspondiente a carrera afín, de duración no inferior a CUATRO (4) años.

B. Experiencia:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

determinados en la Resolución 729-E/2017 del Ministerio de Modernización, más allá que algunos de los datos surjan de los respectivos currículos presentados.

3. Los contratos celebrados, no acompañan al punto 1 “Objeto”³, el Anexo donde se determinan las funciones, objetivos, resultados esperados, plazo y cronograma de trabajo de los agentes contratados. (Ver modelo de contrato Resolución 729-E/2017 del Ministerio de Modernización).

Hallazgo N° 2

Comprobante N°: 308

Importe: \$ 96.599,91

Concepto: Honorarios Profesionales.

Expediente N°: EX-2019-58209367-APN-UCG#MD.

El agente Hugo Martoccia, no reunió los requisitos específicos de la función al momento del contrato, tal como lo establece para el cargo de Consultor I, el punto I.2 “Requisitos específicos para la función”⁴ del ANEXO I de la Resolución 729-E/2017 reglamentaria del Decreto N° 1109/2017.

Lo descripto surge del orden 11 del citado expediente donde a través de IF-2019-03446800-APN-SSPOYSLD#MD se manifiesta: “...se deja constancia que no presenta formación académica requerida para su contratación, pero acredita experiencia según su C.V.”

Hallazgo N° 3

Comprobante N°: 506.

Importe: \$ 23.741,62

Concepto: Tickets aéreos abonados a firma OPTAR S.A.

Nivel I: experiencia profesional pertinente hasta CINCO (5) años”.

³ “ANEXO AL CONTRATO Debe incluirse:

- La denominación precisa de la función según lo establecido en el Anexo 1 del presente Régimen.
- Los Objetivos Generales y Específicos, las actividades y los resultados parciales y finales que se procuran obtener o alcanzar.
- El plazo y el cronograma del programa de trabajo a cumplimentar por el contratado que deberá incluir la dedicación horaria de la prestación de servicios acordada.
- La vinculación expresa de los títulos de educación formal de la persona a contratar y su experiencia acreditada con relación al objeto del contrato.”

⁴ I. 2. Requisitos específicos para la función:

A. Educación formal: Profesional Universitario. Título universitario de grado correspondiente a carrera afín, de duración no inferior a CUATRO (4) años.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Expediente N°: EX-2019-84163917- APN-SGPYC#MD.

Los antecedentes suministrados solo cuentan con la rendición de los comprobantes de viaje del trayecto Córdoba/Resistencia/Buenos Aires por \$ 9.927,38, no encontrándose agregados al expediente, los tickets aéreos por \$13.814,24 (Buenos Aires/Córdoba/Buenos Aires) ni el respectivo justificativo del viaje.

Hallazgo N° 4

Comprobante N°: 181

Importe: \$ 30.637,50

Concepto: Tickets aéreos abonados a firma OPTAR S.A.

Expediente: EX-2019-21954090-APN-CCYP#MD.

Los antecedentes suministrados no contienen la rendición de los tickets aéreos que documenten los viajes efectuados y que dieron origen a la factura N° 207501 por \$ 30.637,50 a favor de la empresa OPTAR S.A. En lo que respecta al justificativo de los viajes, el IF-2019-04780944-APN-SSPOYSLD#MD de fecha 24/01/2019, solo manifiesta “Comisión oficial” sin brindar mayor detalle.

Hallazgo N° 5

Comprobante N°: 180

Importe: \$ 39.526,98

Concepto: Tickets aéreos abonados a firma OPTAR S.A.

Expediente: EX -2019-21959711-APN-CCYP#MD.

Los antecedentes suministrados no contienen la rendición de los tickets aéreos que documenten los viajes efectuados y que dieron origen a la factura N° 0005-00214994 por \$ 39.526,98 a favor de la empresa OPTAR S.A.

Hallazgo N° 6

Comprobantes N°: 242, 243, 384 y 460.

Importes: \$ 7.270,38 (factura N° 222778), \$ 15.994,54 (factura N° 221811), \$ 9.542,54 (factura N° 00232137) y \$ 7.997,27 (factura N° 00221809) respectivamente.

Concepto: Tickets aéreos abonados a firma OPTAR S.A.

Expedientes: EX-2019-49440831-APN-SGPYC#MD, EX-2019-52090167-APN-CCYP#MD, EX -2019-75587910-APN-CCYP#MD y EX -2019-87750498-APN-CCYP#MD.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Los antecedentes suministrados no contienen la rendición de los tickets aéreos que documenten los viajes efectuados y que dieron origen a las facturas citadas precedentemente a favor de la empresa OPTAR S.A.

En lo que respecta a la justificación de los viajes, los expedientes aludidos solo solicitan la emisión de pasajes aéreos, sin suministrar mayor detalle.

Conclusión

Del análisis practicado en las órdenes de pago emitidas por la Subsecretaria de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

En lo que respecta a los contratos celebrados a través de la figura del Decreto N° 1109/17, se observa la falta de constancia del deber de informar al órgano rector a que hace referencia la normativa vigente y la carencia de antecedentes que avalan el cumplimiento por parte de los postulantes, de los requisitos específicos mínimos y necesarios para la función.

En lo referente a gastos originados por la emisión de pasajes aéreos, los mismos carecen en general de justificación, no contando mayoritariamente los expedientes, con la rendición de los tickets utilizados por los beneficiarios.

En virtud de lo expuesto, se recomienda intensificar el control interno, observando con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, integrando por otra parte a los respectivos expedientes, la totalidad de los antecedentes que originaron los gastos efectuados.

BUENOS AIRES, diciembre 2020

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2021.01.08 09:47:52
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 41/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA
AUDITORIA DE LEGALIDAD EN ORDENES DE PAGO

Objetivo

Evaluar las órdenes de pago emitidas por la Subsecretaria de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, verificando procedencia del gasto y razonabilidad de los conceptos incluidos en las mismas.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 23 de octubre y el 04 de diciembre del año en curso en la modalidad de trabajo remoto, con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado inicialmente por el Decreto N° 297/2020, prorrogado hasta la actualidad por los Decretos N° 792 y 875/2020, en virtud de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria -Ley N° 27541-, que dispuso el Decreto N° 260/2020 respecto de la pandemia declarada por la OMS, en relación con el Coronavirus COVID19.

Las labores se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, comprendiendo el análisis, el aspecto legal de la documentación que dio origen a las Órdenes de Pago emitidas por la Subsecretaria de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa.

Limitaciones al alcance

En virtud de las restricciones que impone el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionado, la presente auditoría se realizó solo sobre la documentación puesta a disposición por la Subsecretaria de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa solicitada a través de ME-2020-71886083-APN-UAI#MD de fecha 23 de octubre de 2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea realizada

Se efectuaron, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Solicitud de emisión de listado de Formularios C-41.
- Selección de una muestra de Órdenes de Pago para su análisis.
- Verificación de las liquidaciones que conforman las mismas.
- Examen de la documentación respaldatoria constatando legalidad, procedencia del gasto y conceptos que se incluyen en dichas liquidaciones.
- Análisis de los contratos de locación de servicios profesionales celebrados. Su procedencia según lo establecido en el Decreto N° 1109/2017.
- Verificación de los gastos efectuados en concepto de pasajes aéreos. Su correspondencia con la normativa vigente.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1109/2017 – Régimen de Contrataciones de Personal.
- Resolución N° 729-E/2017 - Reglamentación Decreto N° 1109/2017.
- Decreto N° 632/2018 - Designaciones y contrataciones. Disposiciones.
- Resolución N° 11/18 Secretaria de Gobierno – Uso módulo LOYS-
- Decreto N°1840/86 – Régimen Especial de Compensaciones.
- Decreto N° 1343/74 - Régimen de compensaciones por "viáticos", "reintegro de gastos", "movilidad", "indemnización por traslado", "indemnización por fallecimiento", "servicios extraordinarios", "gastos de comida" y "órdenes de pasaje y carga".
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.

Marco de Referencia

El análisis se efectuó sobre los antecedentes remitidos oportunamente a esta Unidad de Auditoría por la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, concernientes a los expedientes que seguidamente se detallan:

Relacionados con contratos por locaciones de servicios profesionales.

1. EX 2018-67821980-APN-UCG#MD.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2. EX 2019-00209176-APN-UCG#MD.
3. EX 2019-58209367-APN-UCG#MD.
4. EX 2019-58204513-APN-UCG#MD.
5. EX 2019-56749257-APN-UCG#MD.
6. EX 2019-04773939-APN-UCG#MD.
7. EX 2019-00183505-APN-UCG#MD.

Relacionados con gastos por pasajes aéreos.

1. EX 2019-21959711-APN-CCPY#MD.
2. EX 2019-75587910-APN-CCPY#MD.
3. EX 2019-21954090-APN-CCYP#MD.
4. EX 2019-52090167-APN-CCYP#MD.
5. EX 2019-84163917-APN- SGPYC#MD.
6. EX 2019-90944177-APN- SGPYC#MD.
7. EX 2019-89112989-APN- SGPYC#MD.
8. EX 2019-49440831-APN- SGPYC#MD.

Hallazgos

Hallazgo N° 1

Comprobantes N°: 144, 23, 308, 427, 583, 151 y 152.

Importes: \$75.600,13, \$84.000,11, \$96.599,91, \$89.699,79, \$89.699,11, \$84.000,11 y \$84.000,11 respectivamente.

Concepto: Honorarios Profesionales.

Expedientes N°: EX-2018-67821980-APN-UCG#MD, EX-2019-00209176-APN-UCG#MD, EX-2019-58209367-APN-UCG#MD, EX-2019-58204513-APN-UCG#MD, EX-2019-56749257-APN-UCG#MD, EX-2019-04773939-APN-UCG#MD y EX-2019-00183505-APN-UCG#MD.

Del análisis de las actuaciones surgen los siguientes puntos:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

1. Los expedientes que originan los contratos de locación, no cuentan con la constancia del cumplimiento del deber de informar a que hace referencia el art 10⁵ del Decreto N° 1109/17.
2. No se agregan los estudios realizados por el Organismo para llevar a cabo los respectivos contratos, donde consta el cumplimiento por parte de los postulantes, de los requisitos específicos necesarios para la función⁶ determinados en la Resolución 729-E/2017 del Ministerio de Modernización, más allá que algunos de los datos surjan de los respectivos currículos presentados.
3. Los contratos celebrados, no acompañan al punto 1 “Objeto”⁷, el Anexo donde se determinan las funciones, objetivos, resultados esperados, plazo y cronograma de trabajo de los agentes contratados. (Ver modelo de contrato Resolución 729-E/2017 del Ministerio de Modernización).

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

El Departamento Contabilidad no confecciona los contratos. La liquidación de los honorarios profesionales se abona contra facturas elevadas por el Sistema Loys. Se le comunicará a la Dependencia pertinente a los efectos de tener en cuenta las normas vigentes en futuras gestiones.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: No consta.

Fecha de Regularización Prevista: No consta.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto N° 1109/17 en lo que se refiere al deber de informar al órgano rector, como así también a la inclusión en los respectivos contratos del detalle de los objetivos a cumplir, los resultados esperados y el cronograma de trabajo convenido.

⁵ “ARTÍCULO 10.- Las contrataciones efectuadas en los términos del presente decreto, requerirán la previa autorización del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN; no pudiendo celebrarse contrato alguno sin la misma...”.

⁶ “I. 2. Requisitos específicos para la función:

A. Educación formal: Profesional Universitario. Título universitario de grado correspondiente a carrera afín, de duración no inferior a CUATRO (4) años.

B. Experiencia:

Nivel I: experiencia profesional pertinente hasta CINCO (5) años”.

⁷ “ANEXO AL CONTRATO Debe incluirse:

-La denominación precisa de la función según lo establecido en el Anexo 1 del presente Régimen.

-Los Objetivos Generales y Específicos, las actividades y los resultados parciales y finales que se procuran obtener o alcanzar.

-El plazo y el cronograma del programa de trabajo a cumplimentar por el contratado que deberá incluir la dedicación horaria de la prestación de servicios acordada.

-La vinculación expresa de los títulos de educación formal de la persona a contratar y su experiencia acreditada con relación al objeto del contrato.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 2

Comprobante N°: 308

Importe: \$ 96.599,91

Concepto: Honorarios Profesionales.

Expediente N°: EX-2019-58209367-APN-UCG#MD.

El agente Hugo Martoccia, no reunió los requisitos específicos de la función al momento del contrato, tal como lo establece para el cargo de Consultor I, el punto I.2 “Requisitos específicos para la función”⁸ del ANEXO I de la Resolución 729-E/2017 reglamentaria del Decreto N° 1109/2017.

Lo descripto surge del orden 11 del citado expediente donde a través de IF-2019-03446800-APN-SSPOYSLD#MD se manifiesta: “...se deja constancia que no presenta formación académica requerida para su contratación, pero acredita experiencia según su C.V.”

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

El Departamento Contabilidad no confecciona los contratos. La liquidación de los Honorarios profesionales se abona contra facturas elevadas al Sistema Loys. Se le comunicará este hallazgo a la Dependencia pertinente a los efectos de tener en cuenta las normas vigentes en futuras gestiones.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: No consta.

Fecha de Regularización Prevista: No consta.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre la observancia del Anexo I de la Resolución N° 729-E/2017 reglamentaria del Decreto N° 1109/17 verificándose, previo a la celebración de los contratos, el cumplimiento por parte de los postulantes de los requisitos mínimos y específicos establecidos para la función.

Hallazgo N° 3

Comprobante N°: 506.

Importe: \$ 23.741,62

Concepto: Tickets aéreos abonados a firma OPTAR S.A.

Expediente N°: EX-2019-84163917- APN-SGPYC#MD.

Los antecedentes suministrados solo cuentan con la rendición de los comprobantes de viaje del trayecto Córdoba/Resistencia/Buenos Aires por

⁸ I. 2. Requisitos específicos para la función:

A. Educación formal: Profesional Universitario. Título universitario de grado correspondiente a carrera afín, de duración no inferior a CUATRO (4) años.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

\$ 9.927,38, no encontrándose agregados al expediente, los tickets aéreos por \$13.814,24 (Buenos Aires/Córdoba/Buenos Aires) ni el respectivo justificativo del viaje.

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Este Departamento no cuenta con la rendición de los comprobantes de viaje (tickets aéreos) porque se gestiona y se abona de acuerdo con la Factura que se encuentra en el Expediente. Se le comunicará a la Dependencia pertinente a los efectos de tener en cuenta para futuras gestiones.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: No consta.

Fecha de Regularización Prevista: No consta.

Recomendación de la UAI:

Agregar a las actuaciones, los antecedentes que justifican los trayectos realizados. Incorporar a los expedientes de manera oportuna la rendición de los tickets aéreos por los viajes efectuados.

Hallazgo N° 4

Comprobante N°: 181.

Importe: \$ 30.637,50

Concepto: Tickets aéreos abonados a firma OPTAR S.A.

Expediente: EX-2019-21954090-APN-CCYP#MD.

Los antecedentes suministrados no contienen la rendición de los tickets aéreos que documenten los viajes efectuados y que dieron origen a la factura N° 207501 por \$ 30.637,50 a favor de la empresa OPTAR S.A. En lo que respecta al justificativo de los viajes, el IF-2019-04780944-APN-SSPOYSLD#MD de fecha 24/01/2019, solo manifiesta “Comisión oficial” sin brindar mayor detalle.

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Este Departamento no cuenta con la rendición de los tickets aéreos porque se gestiona y se abona de acuerdo con la Factura que se encuentra en el Expediente. Se le comunicará a la Dependencia pertinente a los efectos de tener en cuenta para futuras gestiones.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: No consta.

Fecha de Regularización Prevista: No consta.

Recomendación de la UAI:

Incorporar a los expedientes los antecedentes que justifican la realización de las comisiones de servicio, agregando también a los mismos, la rendición de los tickets por los viajes efectuados.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 5

Comprobante N°: 180.

Importe: \$ 39.526,98

Concepto: Tickets aéreos abonados a firma OPTAR S.A.

Expediente: EX -2019-21959711-APN-CCYP#MD.

Los antecedentes suministrados no contienen la rendición de los tickets aéreos que documenten los viajes efectuados y que dieron origen a la factura N° 0005-00214994 por \$ 39.526,98 a favor de la empresa OPTAR S.A.

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Este Departamento no cuenta con la rendición de los tickets aéreos porque se gestiona y se abona de acuerdo con la Factura que se encuentra en el Expediente. Se le comunicará a la Dependencia pertinente a los efectos de tener en cuenta para futuras gestiones.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: No consta.

Fecha de Regularización Prevista: No consta.

Recomendación de la UAI:

Incorporar a los expedientes de manera oportuna los tickets aéreos de los viajes efectuados.

Hallazgo N° 6

Comprobantes N°: 242, 243, 384 y 460.

Importes: \$ 7.270,38 (factura N° 222778), \$ 15.994,54 (factura N° 221811), \$ 9.542,54 (factura N° 00232137) y \$ 7.997,27 (factura N° 00221809) respectivamente.

Concepto: Tickets aéreos abonados a firma OPTAR S.A.

Expedientes: EX-2019-49440831-APN-SGPYC#MD, EX-2019-52090167-APN-CCYP#MD, EX -2019-75587910-APN-CCYP#MD y EX -2019-87750498-APN-CCYP#MD.

Los antecedentes suministrados no contienen la rendición de los tickets aéreos que documenten los viajes efectuados y que dieron origen a las facturas citadas precedentemente a favor de la empresa OPTAR S.A.

En lo que respecta a la justificación de los viajes, los expedientes aludidos solo solicitan la emisión de pasajes aéreos, sin suministrar mayor detalle.

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Este Departamento no cuenta con la rendición de los tickets aéreos porque se gestiona y se abona de acuerdo con la Factura que se encuentra en el



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Expediente. Se le comunicará a la Dependencia pertinente a los efectos de tener en cuenta para futuras gestiones.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *No consta.*

Fecha de Regularización Prevista: *No consta.*

Recomendación de la UAI:

Incorporar a las actuaciones la totalidad de antecedentes que justifican los viajes realizados, agregando a los expedientes de manera oportuna los tickets aéreos por los trayectos efectuados.

Conclusión

Del análisis practicado en las órdenes de pago emitidas por la Subsecretaria de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

En lo que respecta a los contratos celebrados a través de la figura del Decreto N° 1109/17, se observa la falta de constancia del deber de informar al órgano rector a que hace referencia la normativa vigente y la carencia de antecedentes que avalan el cumplimiento por parte de los postulantes, de los requisitos específicos mínimos y necesarios para la función.

En lo referente a gastos originados por la emisión de pasajes aéreos, los mismos carecen en general de justificación, no contando mayoritariamente los expedientes, con la rendición de los tickets utilizados por los beneficiarios.

En virtud de lo expuesto, se recomienda intensificar el control interno, observando con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, integrando por otra parte a los respectivos expedientes, la totalidad de los antecedentes que originaron los gastos efectuados.

BUENOS AIRES, diciembre 2020

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2021.01.08
09:48:38 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 43/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
“FONDO ROTATORIO”

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Limitaciones al Alcance	2
Tarea Realizada	3
Marco normativo	3
Marco de referencia	4
Hallazgos	5
Conclusión	6



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 43/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
“FONDO ROTATORIO”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente con relación a los gastos realizados a través del Fondo Rotatorio de la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD) conforme a lo proyectado en el Plan de Auditoría 2020 (en emergencia), aprobado mediante NO-2020-46008548-APN#SIGEN.

Hallazgos

Hallazgo N° 1

Se observa que, en los EX-2019-12052417-APN-CCE#MD, EX-2019-75384936-APN-CCE#MD y EX -2018-62439259-APN-CCE#MD, cuyo concepto es Servicio de Candado Electrónico de Monitoreo Aduanero, y en los expedientes EX-2019-00391447-APN-DSLO#MD, EX-2019-15849931-APN-DSLO#MD, EX-2019-62156848-APN-DSLO#MD, cuyo concepto corresponde al Servicio de Fumigación, desinsectación y desratización para las oficinas de Azopardo 250 y Av. Quartino, se deberían instrumentar los medios necesarios a fin de realizar los mismos bajo alguna modalidad de contratación prevista en la normativa vigente, siendo que dichos servicios fueron requeridos con frecuencia.

Conclusión

Esta Unidad de Auditoría Interna considera que más allá de lo señalado en el Hallazgo N° 1, los gastos realizados a través del Fondo Rotatorio han cumplido razonablemente con la normativa vigente que los regula.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2021.01.11 12:13:45
-03'00'

BUENOS AIRES, diciembre 2020



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 43/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
“FONDO ROTATORIO”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente con relación a los gastos realizados a través del Fondo Rotatorio de la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD) conforme a lo proyectado en el Plan de Auditoría 2020 (en emergencia), aprobado mediante NO-2020-46008548-APN#SIGEN.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre los meses de octubre y diciembre del año en curso mediante la modalidad de trabajo remoto, con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado inicialmente por el Decreto N° 297/2020, prorrogado sucesivamente hasta la actualidad por imperio del Decreto N° 677/2020, en virtud de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria de la Ley N° 27541 que dispuso el Decreto N° 260/2020, respecto de la pandemia declarada por la OMS, en relación con el coronavirus COVID19.

Las labores se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002.

Mediante ME-2020-48505404-APN-UAI#MD se iniciaron las tareas de auditoría de legalidad, las mismas comprendieron el análisis de los gastos realizados a través del Fondo Rotatorio rendido por la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa durante los años 2018 y 2019.

El presente informe se encuentra referido al cumplimiento de la normativa vigente no contemplando la verificación de la incorporación de los bienes o la real prestación de los servicios adquiridos.

Limitaciones al Alcance

En virtud de las restricciones que impone el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionado, la presente auditoría no incluyó el proceso



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

de verificación de la ejecución en los destinos correspondientes, limitándose el análisis de dicha etapa sólo a la documentación administrativa que haya sido incorporada a los trámites efectuados en los expedientes electrónicos tramitados mediante el sistema GDE.

Tarea Realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Se solicitó el universo de Expedientes Electrónicos mediante los cuales se tramitaron los gastos efectuados por Fondo Rotatorio correspondientes al ejercicio 2018 y 2019.
2. Se seleccionó una muestra representativa teniendo en cuenta la significación económica.
3. Se analizó el grado de cumplimiento de la normativa legal vigente.
4. Se analizó la procedencia del gasto en relación con el régimen de funcionamiento de los fondos.
5. Se verificó la imputación presupuestaria.

El presente informe se encuentra referido a las conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto reglamentario Nº 1344/07.
- Resolución SIGEN Nº 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución Nº 302/95 de la Secretaría de Hacienda: Fondos Rotatorios. Montos Límites. Modificación.
- Disposición Nº 18/96 CGN. Nuevo procedimiento para el Fondo Rotatorio.
- Resolución Nº 48/96 CGN: Presentación que deberán efectuar los organismos y jurisdicciones de la administración nacional que soliciten incremento del Fondo Rotatorio.
- Resolución General 3419/91 y 1415/03 DGI-AFIP, sus modificatorios y complementarios AFIP.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Resol-2019-377-APN-MD: Adecuación del Fondo Rotatorio en el Ministerio de Defensa.
- Circular N° 2/19 CGN. Constitución de Fondos Rotatorios para el Ejercicio 2019.

Marco de Referencia

Se solicitó a la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD) el universo de Expedientes Electrónicos, mediante los cuales se tramitaron los gastos efectuados por Fondo Rotatorio correspondientes al ejercicio 2018 y 2019.

Se recibió la información solicitada precedentemente, en base a ello se procedió a seleccionar una muestra representativa, teniendo en cuenta la significación económica. La cual se detalla a continuación:

- 1) EX -2018-60777070-APN-SSC#MD
Gastos por la urgencia en alimentar cargas críticas del MinDef antes de la cumbre del G-20.
- 2) EX -2018-62439259-APN-CCE#MD
Sistema de candado electrónico de monitoreo Aduanero CEMA período enero – febrero 2019.
- 3) EX -2019-00391447-APN-DSLO#MD
Servicio de fumigación, desinsectación y desratización período enero – febrero 2019.
- 4) EX -2019-06919557-APN-DGP#MD
Solicitud de incremento y/o adecuación de Fondos Rotatorios 2019, jurisdicción 45 Ministerio de Defensa – Proyecto de Resolución.
- 5) EX -2019-10966385-APN-CCE#MD
Gastos sistema informático MARIA – ALPHA 2000 período abril, mayo y junio 2019.
- 6) EX -2019-12052417-APN-CCE#MD
Referido al Servicio de Candado Electrónico de Monitoreo Aduanero.
- 7) EX -2019-14998835-APN-DSLO#MD
Repuestos para dos (2) Vehículos, pertenecientes a la Dirección.
- 8) EX -2019-15849931-APN-DSLO#MD
Servicio de Fumigación, desinsectación y desratización para los meses de marzo, abril y mayo del 2019.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- 9) EX -2019-22221327-APN-DSLO#MD
Adquisición de Mobiliario Placard/Armario
- 10) EX -2019-44139362-APN#SGPYC#MD
Pasajes y Viáticos
- 11) EX -2019-50964329-APN-CCE#MD
Gastos para reparar los frenos de camioneta Renault Kangoo perteneciente al Depósito Fiscal de la Defensa.
- 12) EX -2019-62156848-APN-DSLO#MD
Servicio de fumigación, desinsectación y desratización período julio, agosto y septiembre 2019.
- 13) EX -2019-64386367-APN-DSLO#MD
Termotanque para el baño de damas del piso 15 del Ministerio de Defensa.
- 14) EX -2019-65199339-APN-CCE#MD
Sistema informático MARIA – ALPHA 2000 período julio, agosto y septiembre 2019.
- 15) EX -2019-65475236-APN-DSLO#MD
Adquisición de baterías para dos (2) vehículos
- 16) EX -2019-66298752-APN-SGPYC#MD
Pasajes y viáticos
- 17) EX -2019-75384936-APN-CCE#MD
Servicio de Candado Electrónico de Monitoreo Aduanero.
- 18) EX -2019-84163917-APN-SGPYC#MD
Pasajes y Viáticos

Al respecto, se aclara que del universo de gastos realizados por Fondo Rotatorios que han sido informados por el auditado, se advierte que, para el concepto de Servicio de Candado Electrónico de Monitoreo Aduanero constan un total cuatro (4) expedientes y para el concepto de Servicio de Fumigación, desinsectación y desratización para las oficinas de Azopardo 250 y Av. Quartino totalizan cinco (5) expedientes.

Hallazgos

Hallazgo N° 1

Se observa que, en los EX-2019-12052417-APN-CCE#MD, EX-2019-75384936-APN-CCE#MD y EX -2018-62439259-APN-CCE#MD, cuyo concepto es Servicio



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

de Candado Electrónico de Monitoreo Aduanero, y en los expedientes EX-2019-00391447-APN-DSLO#MD, EX-2019-15849931-APN-DSLO#MD, EX-2019-62156848-APN-DSLO#MD, cuyo concepto corresponde al Servicio de Fumigación, desinsectación y desratización para las oficinas de Azopardo 250 y Av. Quartino, se deberían instrumentar los medios necesarios a fin de realizar los mismos bajo alguna modalidad de contratación prevista en la normativa vigente, siendo que dichos servicios fueron requeridos con frecuencia.

Opinión del Auditado: De acuerdo

Se procederá a informar a la UOC a los efectos de instrumentar los medios necesarios para la realización de algún tipo de contratación prevista en la normativa vigente.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:

Se mantiene el hallazgo toda vez que, el auditado coincide con esta Unidad de Auditoría Interna, en la implementación de alguna modalidad de contratación prevista en la normativa vigente para la realización de futuros actos contractuales.

Conclusión

Esta Unidad de Auditoría Interna considera que más allá de lo señalado en el Hallazgo N° 1, los gastos realizados a través del Fondo Rotatorio han cumplido razonablemente con la normativa vigente que los regula.

BUENOS AIRES, diciembre 2020.

**CORNAGLIA
Silvina Andrea**

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2021.01.11 12:14:16
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 45/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y
ELECTRÓNICOS
EDIFICIO CÓNDOR DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea Realizada	2
Marco normativo	3
Marco de referencia	4
Hallazgos	5
Conclusión	6



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 45/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y
ELECTRÓNICOS
EDIFICIO CÓNDOR DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA

Objetivo

Evaluar el tratamiento dado a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, equipos informáticos y de comunicación, pilas, baterías y toners generados en el Edificio Cóndor de la Fuerza Aérea Argentina, en el marco de la normativa ambiental vigente.

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Falta de estandarización del procedimiento de tratamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES).

El Edificio Cóndor no posee centralizada la responsabilidad del tratamiento de RAEES, y el Organismo no dispone de un Manual de Procedimiento específico para este tipo de residuos. Tanto el Cuartel General como la Dirección General de Comunicaciones e Informática (DGCI) de la Fuerza Aérea Argentina, son responsables del tratamiento de RAEES propios, lo cual ante la falta de una normativa interna destinada a regular especialmente dichos residuos, tiene como consecuencia que no se encuentren unificados los criterios para llevar a cabo el procedimiento de forma estandarizada.

Conclusión

El Edificio Cóndor no posee centralizada la responsabilidad del tratamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES). Tanto el Cuartel General como la Dirección General de Comunicaciones e Informática (DGCI), son responsables del tratamiento de RAEES propios, debiendo coordinar y seguir los protocolos establecidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en esa materia. En tal sentido, de acuerdo a lo analizado en el presente informe, el Organismo no dispone de un Manual de Procedimiento específico para este tipo de residuos, toma como referencia normas sancionadas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y circulares internas.

Se recomienda iniciar las acciones correctivas informadas, en miras de unificar los criterios y de esa forma llevar a cabo el procedimiento de tratamiento de RAEES de forma estandarizada.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2021.01.15 12:23:33
-03'00'

BUENOS AIRES, diciembre 2020



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORÍA N° 45/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y
ELECTRÓNICOS
EDIFICIO CÓNDOR DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA**

Objetivo

Evaluar el tratamiento dado a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, equipos informáticos y de comunicación, pilas, baterías y toners generados en el Edificio Cóndor de la Fuerza Aérea Argentina, en el marco de la normativa ambiental vigente.

Alcance

Las tareas se llevaron a cabo en el Edificio Cóndor de la Fuerza Aérea Argentina, durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, acotando el alcance del presente informe al análisis de la Dirección General de Comunicaciones e Informática (DGCI) y el Cuartel General de la Fuerza Aérea, conforme a las normas dictadas por la Sindicatura General de la Nación (Resoluciones N° 107/98 y N° 152/02).

Durante la tarea de auditoría se consideraron los aspectos relacionados con la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, equipos informáticos y de comunicaciones, pilas, baterías y toners.

Limitaciones al Alcance

Con motivo de la aparición de la pandemia por COVID19 y en virtud de las restricciones impuestas mediante el Decreto N° 260/2020 de Emergencia Sanitaria, y los decretos vinculados con el Aislamiento y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, la presente auditoría no incluyó pruebas de cumplimiento de lo informado por la Dirección General de Comunicaciones e Informática (DGCI) y el Cuartel General de la Fuerza Aérea, en relación a la efectiva disposición final de los residuos.

Tarea Realizada

Las tareas desarrolladas consistieron en:

- Solicitud de documentación a la Dirección General de Comunicaciones e Informática (DGCI) y al Cuartel General de la Fuerza Aérea,



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Recopilación y análisis del marco normativo,
- Control y seguimiento de documentación aportada por el auditado, y
- Realización de una reunión con autoridades de la DGCI y el Cuartel General de la Fuerza Aérea.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 23.922 “Aprobación del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación”, suscripto en Basilea, Suiza.
- Ley N° 24.051 “Ley de Residuos Peligrosos”, que regula la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos.
- Ley N° 25.675 “Ley General del Ambiente”, que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.
- Ley N° 26.184 “Ley de Fuentes de Energía Eléctrica Portátil”, que prohíbe en todo el territorio de la Nación la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias con las características que se establecen, como también la comercialización; y establece la certificación de las pilas y baterías reguladas.
- Ley N° 25.916 “Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios”, que establece presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios.
- Ley CABA N° 2.807 (El Organismo toma como referencia esta Ley, la cual tiene como objetivo establecer las medidas para la gestión de aparatos electrónicos en desuso del Poder Ejecutivo de la ciudad autónoma de buenos aires).
- Decreto N° 705/011 (Reglamentación de la Ley N° 2.807).
- Circular Informática N° 01/2020 DGCI - “Procedimientos para la Disposición Final de Residuos Informáticos”.
- MAPG 22 “Manual de Políticas y Normas de Seguridad Informática de la Fuerza Aérea Argentina”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco de Referencia

El Edificio Cóndor es la sede de la Fuerza Aérea Argentina. Se encuentra en el área de Puerto Nuevo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho Edificio, aloja entre otras áreas al Cuartel General y a la Dirección General de Comunicaciones e Informática (DGCI). Cada una de ellas es responsable del tratamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) propios, es decir, en el Edificio Cóndor no se encuentra centralizada la responsabilidad de seguir los protocolos establecidos por el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de tratamiento de RAEES. Cada área, en relación a los tipos de residuos mencionados, coordina la tarea de disposición final con el Gobierno de CABA.

Cabe aclarar que, el Organismo no dispone de un Manual de Procedimiento específico para este tipo de residuos, toma como referencia lo establecido en la Ley N° 2807, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2008, que encuadra el tratamiento de los Aparatos Electrónicos que hayan sido objeto de baja patrimonial.

A nivel Institucional, la DGCI, por medio de la Dirección de Informática, emite las Circulares que regulan el funcionamiento del área Informática, coordinando con los Responsables Informáticos (RI) de cada Organismo/Unidad de la Fuerza Aérea, el cumplimiento de las Circulares emitidas. En el caso de los RAEE el documento pertinente es la Circular Informática N° 01/2020 DGCI - "Procedimientos para la disposición final de Residuos Informáticos". Con relación a la eliminación de medios de información digital, se cumplen los párrafos 107 al 110 del Manual de Políticas y Normas de Seguridad Informática de la Fuerza Aérea (MAPG-22) - Edición 2015, relacionados con la definición de los procedimientos para la eliminación segura de los medios de soporte de información digital, respetando la normativa vigente y dejando constancia mediante el labrado de actas, contemplando el tipo de dispositivo y la criticidad de la información contenida.

Referente al tratamiento de los cartuchos de tonner de las máquinas fotocopiadoras departamentales, en el ámbito de la Dirección General de Comunicaciones e Informática, el servicio es prestado por la Empresa Digital Group Color S.A., responsable de la provisión, recolección, almacenamiento y disposición final de los residuos producidos (Licitación Pública N° 40/14-0087-LPU19 – Orden de Compra N° 40/14-1663-OC20).

Tratamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

Las áreas auditadas han informado que no poseen un lugar de almacenamiento de material, se gestiona directamente la entrega de los residuos a través de la página de internet del Gobierno de CABA (<https://gestioncolaborativa.buenosaires.gob.ar/>), utilizando un usuario al efecto. Los responsables de llevar a cabo la tarea son las autoridades máximas de cada área.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

A través de la NO-2020-85701910-APN-UAI#MD de fecha 10 de diciembre de 2020, la UAI del Ministerio de Defensa solicitó a las áreas auditadas una lista de tramitaciones de disposición final de material, del ejercicio 2019 a la fecha. A continuación se expone la información suministrada a través de NO-2020-90780327-APN-DCGE#FAA:

- Dirección General de Comunicaciones e Informática (DGCI).

No dispone de información por no haber realizado bajas de patrimonio.

- Cuartel General.

El auditado informa tres registros de bajas: un monitor, y dos placas bases de computadoras. La información aportada por el auditado está conformada además por una solicitud de Retiro de residuos voluminosos (muebles y electrodomésticos) al Gobierno de CABA.

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Falta de estandarización del procedimiento de tratamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES).

El Edificio Cóndor no posee centralizada la responsabilidad del tratamiento de RAEES, y el Organismo no dispone de un Manual de Procedimiento específico para este tipo de residuos. Tanto el Cuartel General como la Dirección General de Comunicaciones e Informática (DGCI) de la Fuerza Aérea Argentina, son responsables del tratamiento de RAEES propios, lo cual ante la falta de una normativa interna destinada a regular especialmente dichos residuos, tiene como consecuencia que no se encuentren unificados los criterios para llevar a cabo el procedimiento de forma estandarizada.

Comentario del Auditado:

Cuartel General de la Fuerza Aérea

De acuerdo.

La Circular Informática Nº 1/20 de la DGCI (Dirección General de Comunicaciones e Informática), “Procedimientos para la disposición final de residuos informáticos”, fija el procedimiento que deben seguir los Organismos/Unidades de la Institución disponiendo del material de acuerdo con la normativa vigente de cada municipio de asiento del Organismo/Unidad.

Dirección General de Comunicaciones e Informática (DGCI)

De acuerdo.

La CI 01/20 DGCI “Procedimientos para la Disposición Final de Residuos Informáticos” fija el procedimiento que deben seguir los Organismos/Unidades de la Institución, disponiendo del material de acuerdo con la normativa vigente de cada municipio de asiento del Organismo/Unidad.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso a seguir:

Cuartel General de la Fuerza Aérea

Se pondrán en vigencia los procedimientos que establezca el órgano rector (Dirección de Informática) cuando lo determine.

Dirección General de Comunicaciones e Informática (DGCI)

Se pondrán en vigencia procedimientos que estandaricen el tratamiento de RAEE.

Fecha de Regularización Prevista:

Cuartel General de la Fuerza Aérea y Dirección General de Comunicaciones e Informática (DGCI)

31 de marzo de 2021

Área o Sector Responsable:

Cuartel General de la Fuerza Aérea

No lo menciona

Dirección General de Comunicaciones e Informática (DGCI)

Dirección de Informática

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Ante la falta de un procedimiento centralizado, es importante entre otras cosas determinar qué modalidad de tramitación se va a llevar a cabo en la disposición final de material, estableciendo cómo debe conformarse la documentación respaldatoria de la disposición y en qué formato, en busca de conseguir la mayor transparencia posible, procurando en todo momento la seguridad de la información producida.

Recomendaciones: Se recomienda realizar reuniones entre las autoridades y los responsables del tratamiento de residuos de las distintas áreas del Edificio Cóndor, a efectos de estandarizar los procedimientos, lo cual serviría para unificar criterios y despejar inquietudes al respecto.

Conclusión

El Edificio Cóndor no posee centralizada la responsabilidad del tratamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES). Tanto el Cuartel General como la Dirección General de Comunicaciones e Informática (DGCI), son responsables del tratamiento de RAEES propios, debiendo coordinar y seguir los protocolos establecidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en esa materia. En tal sentido, de acuerdo a lo analizado en el presente informe, el Organismo no dispone de un Manual de Procedimiento



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

específico para este tipo de residuos, toma como referencia normas sancionadas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y circulares internas.

Se recomienda iniciar las acciones correctivas informadas, en miras de unificar los criterios y de esa forma llevar a cabo el procedimiento de tratamiento de RAEES de forma estandarizada.

BUENOS AIRES, diciembre 2020

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2021.01.15 12:24:06
-03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número:

Referencia: INFORME DE AUDITORIA N° 46/2020– CONTRATOS DE INVERSIÓN INVAP S.E.-EMGFA

A: Xavier Julián Isaac (EMGFAA#FAA),

Con Copia A: Sergio Larsen (IG#FAA), Alejandro Horacio Huerta (UAI#MD), Natalia Elizabet Vimer Benitez (UAI#MD), Eduardo Adolfo Daza (UAI#MD), Patricio Tommasi Della Rovere (UAI#MD), Manes Norberto Osvaldo (UAI#MD),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite para su conocimiento el Informe N° 46/2020, relacionado con el relevamiento sobre el estado de situación de los contratos vigentes celebrados entre la empresa INVAP S.E. y la Dirección de Sensores Radar de la Fuerza Aérea Argentina a fin de poder corroborar el estado de situación financiera y grado de avance en la ejecución de los mismos.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2021.01.27 10:56:13 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2021.01.27 10:56:14 -03:00